

21
Diputación Provincial

de

Granada.

Libro 2.º

de

actas

LIBRO DE ACTAS:

AÑO 1.839

EMPIEZA 1-3-1.839

TERMINA 25-11-1.839

SESIONES DE LA 1 HASTA

LA 75.

2

LIBRO DE ACTAS

AÑO 1.839

EMPIEZA EN 1º de MARZO DEL MISMO.

TERMINA EN 25 DE NOVIEMBRE.

SESIONES Nº 1 ▲ LA 75.

Handwritten notes on the right edge of the page, including names like 'Gefe', 'Pere', 'Herm', 'Bon', 'Luis', 'Pent', 'Ben', 'Al', and 'Notar'.

Lesion 1^{ca}

Dia 1.º de Marzo de 1839 =

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Perez.
Hernandez.
Bonal.
Luis Garcia.
Luis.

En este dia con arreglo a lo prebenido en el articulo 142 de la Ley de 3 de febrero de 1823, se reunió la Diputación Provincial, compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaria de Lajunaya, y convino en voz la Comisión de Propio los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos, prohibiendo al de las ventas de Lajunaya que forme nuevo repartimiento de la cantidad aprobada y lo remita a la Diputación para el mismo efecto antes de proceder a su cobranza.

N.º 2.º A consulta del Ayuntamiento de Benamauel y de Com. Benamauel formada con el dictamen de la Secret.ª se acordó autorizarle para que proceda a la subasta y remate de la alcabala del viento perteneciente a Propio con sujecion a las Pr.ª ord.ª e instrucciones del ramo, y que en cuanto al abasto de carne se arregle a las que rigen en Pr.ª provin.ª por ser un ramo perteneciente a ella.

N.º 3.º A consulta del Sr. Intendente y reclamacion del Ayuntamiento de Espolil sobre el precio de varios frutos de

Espolil. Peticion de frutos.
Ayuntamiento de Espolil

se acordó fijar el peso de cada forma de arve en seis arrobas, cada espuesta de maiz en Motril en media fanega, y cada carga de uba en el mismo punto, siendo mayor, o menor lo cual se avise así al Sr. Intendente.

n.º 4.

Castanas.
Iruñ.
Mairena.
Montillana.
Bernar.
Saleres.
Sitar.

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los pueblos anotados al margen en los terminos que propone la Secret.^a y comiso sus la Comision de Propio; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

Presupuestos. n.º 5.

Colomera.
Aguas.

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Colomera a solicitud de varios labradores y hacendados de ella sobre la construccion de una nueva acequia para aprovechar el derramamiento del molino bajo de aquel termino, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.^a en que comiso en vice la Comision de Propio que se pare officio al Jefe de 1.^a instancia del partido de Buallos expreso de los antecedentes de este asunto manifestandole que sin ser el animo de la Diputacion promover en su jurisdiccion, no parece regular privar a la clase agricola de Colomera del beneficio a que aspira con dicha obra a pretexto del perjuicio que se figura pueda recibir el apoderado del Sr. Conde de Benalua, que que no se acredita en el expediente, y que mediante a tener el to en la via gubernativa el camino para que se le resarza del daño que pueda ocasionarse destuyendo si fuese necesario.

cesario la obra hecha en caso de serle nociva le invite a expo-
ner sus quejas ante la Diputación en cuya vista se procedera
a practicar cuantos reconocimientos sean convenientes con ci-
tacion de todos los interesados, en la firme persuacion de que
no sera privada de lo que le corresponda en el goce de las aguas
que dan riego a sus tierras =

N.º 6.

Alcaldia.
Estraord. de guerra.

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la con-
tribucion estraord. de guerra del pueblo de Alcudia por los
tres ramos territ., consumo y com. en los terminos que pro-
pone la Secret.ª y convinieron voce la Com.ª de contribucio-
nes, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento del mismo
pueblo.

N.º 7.

Hijas. Territ.º

Al Ayuntamiento de Hijas se mando devolver el re-
partim.º territorial de la contribucion estraord. de guerra
para que proceda a practicar de nuevo revisando preci-
samente de base el censo o valuacion de riqueza gra-
vuada a los contribuyentes en el año de 1827, segun esta
determinado en otros casos de igual naturaleza; y asi veri-
ficado lo remita de nuevo a la Diputación para su aproba-
cion.

N.º 8.

Dolar. Consum.º

Se mando suspender la aprobacion del repartim.º
de consumo de la estraord. de guerra de la Villa de
Dolar, hasta que el Ayuntamiento remita el expediente de los
arbitrios que ha establecido para cubrir su cupo por dichos

rains, y manifieste el fundamento que haya tenido para es-
tablecerlos, a cuyo fin se libre la orden necesaria.

N.º 9.

Proce. *Industria y com.*

Al Ayuntamiento de orce se mando devolver el repar-
timiento de la contribucion estrord.^a de guerra sobre industria
y comercio para que lo forme de nuevo con entera sujecion
a los articulos 2º y 24 de la Ley de 30 de junio ultimo, y
lo remita de nuevo para su aprobacion, prohibiendole que aun-
que sea fundada su reclamacion acerca de que se modifique
la cuota señalada a aquel pueblo, no puede esto tener lugar
sin alterar el repartimiento de toda la Provincia.

N.º 10.

Veter de Benavalla.

Subasta de arbitrios

Se aprobaron los remates celebrados por el Ayuntamiento
de Veter de Benavalla de los arbitrios que ha establecido para
cubrir su cupo en la contribucion estrord.^a de guerra sobre
comunio, y son: cuatro mas en libra de carne rematado a
favor de Espiguel Rodriguez en 15000, cuatro mas en cuartillo
de aguardiente en Juan Peramo por igual suma; cua-
tro mas en libra de aceite en Juan delgado por 3450 r.^l cua-
tro mas en cuartillo de vino en Juan Peramo por 6000 r.^l
y la tienda morisca en Dionisio Jaque por 13.000 r.^l a
yo ultimo arbitrio esta concedido para satisfacer la dotacion
del Espedico titular y el sobrante para comunio, y se acordó
que se devuelvan dichos exped.^{tes} al expresado Ayunta-
miento con la prevencion de que los 2104 r.^l 26 mrs.

que sobran, se apliquen a los gastos municip.^l del con.^{ta} año
en atención a que el encubramto de Rentas Proo.^l se cubra
con el producto de questos publicos.

n.º 11.
Inscrip. Suministros.
Se mandó llevar a efecto el repartimiento hecho por
el Ayuntamiento de Huescar de 44.657 r.^l 8 m.^l que im-
portan los Suministros exigidos a aquella Ciudad por los fue-
cos en el mes de Feb.^o del año anterior, en los terminos q.
esta formado, cargandose el deficit que resulta para el con-
cepto de la cantidad que debia repartirse en el presupuesto de gas-
tos municipales del presente año, todo sin perjuicio del dño q.
asista a los interesados que han hecho sus reclamaciones y se
crean agraviados de las providencias de dicho Ayunt.^o pa-
ra que acudan a la Diputación, y esta en vista de la razonada
en que apoyen su queja resuelva lo que estime justo, para
todo lo cual se devuelve el repartimiento a dicho Ayuntamiento.

n.º 12.
Padul. Posito.
A reclamacion de Samuel Molina sobre liquidacion
de lo que este y otros interesados acuden alposito de la Villa
del Padul, se acordó de conformidad con el dictamen de la
Secret.^a en que convino un voce la Comision de Posito, que
el D. Samuel Molina en el termino de un mes recla-
me ante el Jurgado competente los particulares de
que ha hecho merito en sus instancias sobre falsedad.

de los documentos en que se apoya la expresada liquidacion, por
ser puntos de oro, y que si no lo verifican, pasado dicho termino,
no, se continuen los procedimientos por el Ayuntamiento pa-
ra el reintegro del descubrimiento liquido que resulte contra dichos
interesados y use de su derecho respecto del importe de las costas
de la liquidacion.

n^o 13.

Granada. Suministro
de presos.

En vista de un oficio del Excmo Ayuntamiento de esta Ciu-
dad manifestando estar ya consumidos los 80.000 rs. aprobados por
la Diput^{on} en el presup.^{to} de gastos de 838 p.^a la manutencion
de presos pobres, se acordo de conformidad con el dictamen de
la Secret.^a contestar a dicho Ayunt.^o que continúe haciendo
el suministro de raciones a los insumidos puestas en el concepto
de que tendria el debido abono en cuenta el importe de las que
se justifique haber recibido los que sean vecinos de esta Capital
pues que los demás deben ser socorridos por los Ayunt.^{os} de
los pueblos de sus respectivos domicilios segun esta mandado.

n^o 14

Granada. Obras.

Se autorizó al Ayunt.^o de esta Ciudad para que en uso
de las facultades que se le conceden por el articulo 34 de la ley
de 8 de feb.^o de 838 disponga la ejecucion de la obra que ha
proyectado para formar un canal de mamposteria en lugar
del de madera que hay por bajo de la berreria de S. Pedro y
se acordo que proceda a formar la propuesta de los arbitrios que
podran adoptarse para cubrir este gasto con arreglo a ley

artículos 36 y 37 de la misma Ley.

n^o 15.

Granada. Gastos de
escritorio

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.^a parte de Pórtor con calidad de reintegro los 396 r.^s y 16 m.^s que importaba la cuenta de gastos de escritorio causados en la oficina de la Diputación en el mes de Lucas últimos con la intervención prevenida en el art. 1.^o de la Ley de 3 de Feb.^o

de 1823.

n^o 16.

Lafaraya.
Gastos.

Se aprobó la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Lafaraya de los gastos causados en el deslinde y arrojamiento del término de aquella población hecho por una comisión del Gobierno Político con arreglo a la R.^o orden de 28 de Abril de 1836, y se acordó que se devuelva con el expediente de visita y el oficio necesario al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer que los 1331 r.^s de su importe se pague por el armen de los canones de Lafaraya, conforme a lo prebenido en su orden de 20 de Julio últimos.

n^o 17.

Gorafe. Propio.

Al Ayuntamiento de Gorafe se mandaron devolver los expedientes que ha remitido formados a solicitud del Sindico de aquel pueblo sobre nulidad del censo impuesto a más de 3000 fanegas de tierra de aquel término por D. Forenato Martiner Duena de Guadix y sobre el abramiento de varios terrenos acotados por diferentes propietarios de la misma Ciudad, para que sobre el pri-

men particular puedan los vecinos entablar la oportuna
demanda en el Tribunal de justicia a que compete, pre-
cedidos los requisitos prebenidos por el artículo 4.º de la Ley
de 3 de Febrero de 1823, supuesto que la venta a censo
practico segun se dice en publica subasta y no puede in-
validarse por una provid. gubernativa, aun cuando se pre-
sentaran datos suficientes para ello, hasta cuyo caso nada
puede determinarse en cuanto al señalamiento de la ju-
risdicion que corresponda a la misma poblacion de Gora-
fe: y respecto del punto de acotamiento, se declaro que a los
interesados en los terrenos acotados no puede impedirseles
que lo ejecuten mientras estén en posesion de ellos conforme
a lo dispuesto en el art. 5.º de la R.º orden de 17 de Ma-
yo ultimo; pero debe obligarse a que ojen expedidos las
servidumbres que aquellos tengan sobre si con arreglo
a la misma disposicion, y que por lo mismo el Alca-
de de Gorafe les invite a que lo verifiquen y si se ne-
garen a ello de cuenta a la Diputacion para la resolu-
cion conveniente.

n.º 18.

Albondon.

Presupuesto.

Se mando llevar a efecto el presupuesto de gastos muni-
cipales para el presente año del pueblo de Albondon en
los terminos que propone la Secret. y convino in voce

Laca

Stes
Gefe
Mon
Pen
Hem
Por
Rora
Cam

la Com.^{on} de Propio, con el aumento de la partida de mil
cuatrocientos setenta y dos que se proponen para el affectos de
primera letra del pueblo; a cuyo fin se libre la orden nece-
saria al Ayunt.^o del mismo.

19.
Lacalahorra.
Presupuesto.

Asimismo se mandó llevar a efecto el repartimiento
territorial para la contribucion extraord.^a de guerra de la Vi-
lla de la Calahorra con la calidad de que se acredita en el
con el documento competente, el convenio que se dice hecho
con el Ayuntamiento de Charich, Rambla del agua y
Rajoso, estimandose bien comprendidos en dicho reparti-
miento los bienes o riqueria del Patronato, en tanto
no se acredite que han pasado a ser propiedad de la Na-
cion y estar administrados por ella; mediante a que proce-
den de una fundacion particular; a cuyo fin se devuelve al
Ayunt.^o de la Calahorra =

Se celebra la sesion y se firmaron estos autos =

E. Malante
V. Hernandez

Pres.
Gefe polio.
Monerilla
Perez
Fernandez
Parrill
Rovales Pantoja
Carras

Sesion 2^a

Dia 4 de Marzo de 1839

Sr. Jefe polia.
 Coronado
 Acosta
 Bonell
 Monzonilla
 Casero
 Manin
 Prorales
 Rivas
 Ponce
 n.º
 Huerta
 Pantoja

En este dia se reunió la 217.^a Pub. Compuesta de los Señores Diputados
 los q.^{os} se anotaron al margen y se trató de los particulares siguientes
 Se leyó el acta anterior y quedó aprobada
 Se dio cuenta de una comitiva del Ayuntamiento de Huerta de
 sobre la franquicia que deba tener el Puerto de la hacienda de
 amortizacion p.^a el Cobro de los descubiertos que resultan contra
 el Puercatoro D.^o Manuel Garcia a favor de ambos estableci-
 mientos: y se acordó contestar a Dho Ayuntamiento q.^o el Por-
 to por su orden es esta Comandado en estos casos en igualdad
 de circunstancias con el dueño de las tierras q.^{os} se expresan y q.^o
 para el venturo de sus respectivos Creditos, sin que de fran-
 quencia a la amortizacion el sea sus bienes del Estado por
 que los del Puerto tienen iguales privilegios como perte-
 necientes a los Caudales publicos.

n.º
 Granada

Se dio cuenta del acuerdo celebrado p.^a el Ayuntamiento de
 esta Ciudad en 28 de En. ultimo inento en la carta p.^a q.^o ha
 remitido con su oficio de 27. del mismo. sobre el ampo-
 nimento de la D.^o orden de 30 de Nov. del año proximo
 anterior, relativa a veneficiencia; y así mismo de la es-
 posición que al propio tiempo presento el Juicio 2.^o
 en Arch.^o Maestre emitiendo su opinion contraria
 al citado acuerdo; y con presencia de las noticias y an-
 tecedentes pedidos, lo propuesto p.^a la Comision de venefi-
 cencia y lo que informaron en la decision particular
 y esta orden de 18 de Feb. ultimo los indivi-
 duos combroada por virtud de lo Resuelto en 14 del
 mismo mes en que se separaron las Parones
 que tuvo aquella corporacion para decidir el punto
 y cumplir con la expresada D.^o orden de 30. de Nov.
 como igualmente las que existian al Refido Juicio

en oposicion á la mayoria; teniendo en consideracion
al propio tiempo los datos que pudieran prestar los
antiguos empleados de los establecimientos existentes en
esta Ciudad sobre la clase de sus fundaciones viene á
dejar proceden sus Ventas y demas q. intentaba para
dadas una revolucion consiguiente á las mismas que se
propone el Gobierno de S. M. en las medidas consig-
nadas en el mencionado N. Decreto que debe ejecutarse
sin interrupcion alguna intente se promulga la nueva
ley pendiente de discusion en las cortes; habida sobre
todo una larga y meditada conferencia de acuerdo
lo siguiente = 1.º queda suspendida y sin efecto alguna la
centralizacion propuesta por la Junta municipal de
Beneficencia y que apruvo el Ayuntamiento sin que han
bien precedido las circunstancias y requisitos que marca
la ley de 6. de febrero de 1822. = 2.º Los establecimientos
de Beneficencia de esta Capital volverán á ser dirigidos
y administrados por sus antiguos reglamentos conformes
á sus respectivos fundaciones; y para la vigilancia e ins-
peccion del Senor Jefe Político el Conocido Hospital de
San Lázaro de B. fundacion y en los mismos terminos
que la ejecucion los Capitanes Generales de la Provincia; y
de la Dip.ª Gov.ª el llamado Hospicio con la casa cural,
el de S.ª Juan & Rio y el de la Cruz por ser de los que
expresan el art. 4.º del citado N. Decreto como costea-
dos con Ventas y estancias de esta Gov.ª y de algunas
otras del Reyno = 3.º La Casa Refugio permanezca
por su a hora dirigida por la Junta ó Comandancia
establecida con absoluta independencia segun esto man-
dado p. N.ª orden de 10 de junio de 1838, y sus cuentas
deben examinadas p. la Dip.ª Gov.ª = 4.º Para los
efectos de los artículos 2.º y 3.º de la misma N.ª orden
de 30. de Nov.ª continuará establecida la Junta
municipal de Beneficencia la q. se propoñia al

Acuerdo de la formacion de las Hospitales, Recan-
dacion de limosnas, cedulas y demas con que pueda
auxiliar la hospitalidad local y domiciliaria como
se le encarga en la Ley y para lo que el Gobierno le
autoriza en el art. 1.º de aquella = 5.º La Comision
de Beneficencia queda encargada de visitar los es-
tablecimientos examinar sus fundaciones y Reglamentos
y proponer a la Dip.ª las mejoras y reformas que sean
analogas para que con oportunidad se haga al govi-
erno segun esta prevenido en el art. 138 de la misma
Ley = 7.º 6.º para el cumplimiento y ejecucion de
este acuerdo se libraran las ordenes y oficios necesa-
rios al Sr. Jefe Político al Ayto. de esta Ciudad
y demas a quien correspondan = El Sr. Jefe Político
presidente no estando conformado en un todo con este
acuerdo, se nombro estender su voto por escrito y en-
tregarlo en la Secretaria para que se haga mención de
el en el acta siguiente como previene el art. 191.
de la Ley de 8.º de Feb.º de 1823. =

n.º 3.º

Motul
Caballo

En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo
noticia del valor de dos Caballos Requiridos en el año de
1826. a 9.º Miedo de un Requite, y 8.º Fran.º No dirigidos
Albarer vecinos de Motul, y no resultando a presencia
del Registro perteneciente a la Requisicion de que proce-
den se acordó que sean comparecidos a la Secretaria
los maniscales que interviniendo en aquella p.ª q. con
presencia de los asientos donde resultan las señas
cuantidades y circunstancias de otros dos Caballos gra-
tamente el valor de ellos a un que sea por un calculo
aproximado y q. asi verificado se dé cuenta p.ª la
Resolucion correspondiente

n.º 4.º

Acuerdo del Ayuntamiento de Motul se acordó
aumentar la dotacion de su Secretario hasta la

C.

Cantidad de ochocientos d. en lugar de los quinientos cincuenta que tiene señalados, lo cual se abise así al Dho Ayuntamiento

n.º 5º

Alameda
Propio

Aclamacion de D.º Jose Blanchat y Vallier vecinos de Alameda Venitada p.º el Sr. Jefe Político sobre el abono de ochocientos y mas d. que se debun a su padre procedentes del honorario que disfrutava como corregidor que fue de Dho Ciudad; se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta p.º q.º liquiden do inmediatamente el debito que se reclama satisfecho por la cantidad que venite en descubrimto al mismo interesado o a quien le represente y en caso de oponerle algun incombensiente esponga sobre ello a la Diputacion lo que estime oportuno

n.º 6º

Quiscan
Monachil
Priestabal
Ayuntamiento

Aclamacion de D.º Agustín Guerrero, Salvador Sanchez, y D.º Jose Chalut, Alcalde D.º Veguilon y Jefe de Dico 1.º de Quiscan, Ant.º Braya, Veguilon 2.º de Monachil y D.º Man.º Gallegos, Alcalde unico de Priestabal; se acordó exonerarlos de Dhos empleos, y que los electores procedan inmediatamente a nuevas elecciones de personas que les substituyan libres de toda carga legal con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, vajo su responsabilidad dando cuenta de haberse asi ejecutado los Ayuntamientos respectivos a los Ciales de libran p.º ello las ordenes necesarias =

n.º 7º

Granada
Nomina de D.º

Se mandaron pagar por la Depositionaria los ochocientos sesicientos cincuenta y cuatro d. y quinise m.º que importa la nomina de sueldos de la Secretaria de la Diputacion respectiva al mes de Enero ultimo del fondo de la Diferida parte de Positos con calidad de Vinte y tres y con la intervencion prevenida en el art.º 1.º de la Ley a D.º de Febrero

Notar con certificados de las diligencias q. se ha prac-
ticado para que tomen posesion de sus destinos, Sr. Mig.
Ceballos, Sr. Ant. Micas, Sr. Fran. de Paula Hernandez, y
Sr. Pablo Espinosa Alcalde 1.º Vecidoro y Juidico de aque-
lla Ciudad, y con presencia de los antecedentes de este
asunto se acordó que se repita orden' sobre Ayunta-
miento p.º q. se cumpla y tenga cumplida lo que se
mandó en la de 18. de febrero ultimo sin escusa ni que-
rrela alguna, prestando entendiendo á los referidos Cuatro
Concejales que luego q. tomen posesion de sus encargos
como previene la Ley hagan las reclamaciones que esti-
men convenientes segun de q. la Diputacion las toma-
ran en consideracion y las administracion de Justicia q.
les asista, dando cuenta el Ayuntamiento á corras inter-
medio de las rentas p.º q. la Dip.ª pueda tomar las
medidas convenientes segun la misma ley.

N.º 14
Zufar-Ponzo

A propuesta de la Sección de Acordó librar orden
al Ayuntamiento de Zufar p.º que inmediatamente entregue en
la Depon.ª de la Dip.ª los 5384 rs. y 17 mrs. y el millon
de 1019 fan. 2 celemt. y 2 cuart. de trigo que es en
abierta por la 3.ª parte de aquel Pósito, segun la
ultima liquidacion practicada, procediendo p.º ello
á la venta de dho. grano, si por no venderse sea
licada, y acreditando los precios á q. se haga p.º q.
pueda formarse el correspondiente cargo y hacer las
cuentas oportunas correspondientes.

N.º 15.
Chonillana
Ponzo

A igual propuesta de la Sección de Acordó librar
orden' al Ayuntamiento de Chonillana p.º que inmediatamente
entregue en la Depon.ª de la Dip.ª los 2505 rs. y 13 mrs.
y el millon de 51 fan. 3 celemt. y un cuart. de
trigo q. es en abierta p.º la 3.ª parte de aquel Pósito
acreditando el precio á que se convergen ó se hu-
bieren ya vendidos.

N.º 16
Madaocena
Ponzo

En vista de exped. formado sobre liquidacion
de la Sección p.º el Pósito de Madaocena, se acordó

se conformado con el dictamen de la Sección de
se proceda por ella a satisfacer dhas. liquidaciones
los sumos de pago de veritas en concurrencia con
legitimis alcornoque de veritas cada el Ayuntamiento =

n 17
Orizaba
Ponzo

Se aprueba la misma resolución por el Ayuntamiento
reunido a Orizaba el Sr. Juan J. Cantó a los fondos
de ingeneracion enterados en el año 1836 por la
sección de los ponzo a aquel punto, y se
acorda que se le dé aviso a ello por los efectos conyugales

n 18
Loja
Ponzo

En vista de un oficio del Sr. Intendente que trata de los
ingresos y salidas que habi en la estinguida reparticion del parti
do de Loja por la 3.^a parte de los Cortes de aquellos pueblos, se
acorda de conformidad con el parecer de la Sección que sean de abo
no al Deposit. los 12560 rs. 6 ms. que ingresaron en la Sección pro
prietaria de Loja, y que se remitan por el mismo las cartas de pago que le
están reclamadas para que sirvan de justificacion en la cuenta que
tiene rendida.

n 19
Granada y Guadix.
Propios y Guardas
de mar.

En vista del expediente promovido por el Sr. Intendente sobre el
cobro de lo que debe a la Hacienda publica el caudal de Propios de
Guadix por el impuesto de guardas de mar, se acordó de confor
midad con el dictamen de la Sección que se lleve a efecto lo resuelto
por la Diputación al n.º 9 de la Sesión 74 del año último, acor
ca del modo de ir cubriendo los atrasos de dicho impuesto, supuesto
que en ello está conforme la Contaduría de Prov.ª haciéndose
tambien la expresada resolución a todas las cantidades que se recien
den por venta de fincas pertenecientes al referido caudal, asin de
que se logre con mas prontitud la extincion de los citados atrasos

Señor
Moreno
Hernandez
Bonel
Moreno
Castro
Marin
Rosales
Rivas
Pena

y que la Hacienda pública pueda atender a sus obligaciones sin perjuicio de que el Sr. Intendente haga a la Superioridad la consulta que propone la misma Contaduría: y que en cuanto a los deudores anteriores a 1837 que la referida oficina dice no pueden ser comprendidos en el corte de cuentas de que trata el R. Decreto de 13 de Enero de 1839 a virtud de la aclaración de 14 de Mayo del mismo año, se pida al Sr. Intendente copia literal de ella para determinar en su vista lo que correspondá.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

- Sres =
 Gife Político.
 Moreno.
 Hernandez.
 Bonell.
 Morenilla.
 Castro.
 Marin.
 Rosales García
 Pivas.
 Peron.

El Abogado

 Hernandez
 Moreno
 Castro
 Pivas
 Peron

Sesion 3^a

Dia 6 de Mayo de 1839 =

Sres.
 Jefe Político.
 Morenilla.
 Pizarro.
 Bonell.
 Hermanson.
 Espinosa.
 Rivay.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

1.^o Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Granada. Beneficencia

El Sr. Jefe Político Presidente en virtud de lo que expuso al n.º 2.^o de la Sesion 2.^a presentó su voto particular sobre la cuestion de los establecimientos de beneficencia que dice así = "Que noticioso de que la mayor parte de las rentas de los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad tienen su origen de donaciones Reales, las cuales se han repetido frecuentemente, y de que considerando el estado de su propiedad, ha dispuesto de dichos bienes en varias ocasiones, habiendo pasado igualmente a las dependencias de Amortización a la extincion de la Comunidad de S. Juan de Dios, ley de la mina naturalera que aquella disfrutaba, se le ofrece toda acerea del fundamento y legalidad con que acababa de hacerse la clasificacion de las rentas de los expresados establecimientos, inclinándose se á creer que dichos fondos corresponden mas bien á el Estado, y al Gobierno Político por consiguiente su impresion, por lo cual juzgaba muy de su deber poner su voto por separado afm de q.^o

2.^o el Gobierno de S. Esp. lo tenga presente = La Dip. quedó entendi

Argiva Propio

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de

Gran

Original sobre las circunstancias del Monte bajo de aquel término
no que tiene propuesto como arbitrio para atender al pago de
la dotacion del Medico titular de aquel pueblo D. Felipe Ro-
mero, se acordo de conformidad con el dictamen de la Sra. J.
ademas de acreditar debidamente dicho Ayuntamiento la posesion
nencia del citado Monte, evacue los demas particulares acor-
dado al n.º 3.º de la Sra. C.º del año ultimo reduciendo a justi-
ficar que no se infiere perjuicio alguno en que sellese a efectos
esta venta y el valor que podria tener, previo reconocimiento y tasa-
cion, manifestando igualmente si la enagenacion que trata de
hacerse es solamente de la lena que contiene el Monte o tam-
bien de su terreno, por que en este caso debera instruirse expediente
con arreglo a la circular de 21 de Julio de 1837 para resol-
ver lo que correspondiera: y que en cuanto al terreno llamado
de la fuente cumpla dicho Ayunt.º con la remision del tes-
timonio que le esta pedido p.º acreditar los productos de años
anteriores y su inversion.

M.º 3.º

En vista de una exposicion de D. Jose Valero Empa-
ñado. Corralcuna Socio del Teatro Comico de esta Ciudad. haciendo postura
hasta la cantidad de 800.º por represent.ºn al impuesto de 800.º
por entrada a favor de la casa Cima de esta Ciudad, se acordo
pasar oficio a la Asociacion de Sras de la misma p.º que remi-
ta a la Diput.ºn el exped.º o antecedentes que tenga relativos
al contrato o contrato que expresa este interesado afin de resol-

N.º 4 ver lo que correspondía.

Granada. Extraord.
de guerra.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo noticia del estado en que se encuentran la distribución y recaudación del empréstito de los 200 millones, y el reparto de la contribución extraordinaria de guerra, se acordó contestarle con el resultado de los antecedentes de este asunto en la parte respectiva a las atribuciones de la Diputación, pues que la cobranza corresponde a la autoridad del Sr. Intendente de quien podrá recibir los conocimientos necesarios.

N.º 5

Berchules. Partida
movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria los dos mil trescientos sesenta y dos que importaba la nomina presentada por D. Antonio Jimenez comisionado y comandante de la partida movilizada en persecución de malhechores en los pueblos de Sierra Nevada, del fondo del repartimiento hecho a los milinos para los gastos de aquella, con la intervención prevenida en el art.º 1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823, y al mismo tiempo se acordó que en atención a que en la actualidad no se halla esta en servicio, según espuso en su oficio el Sr. Jefe Político Presidente, cuando ocurriera otra salida en persecución de malhechores con ord.º expensas del mismo Sr. Jefe acompañe a otra nomina que forme del importe de ellas las referidas ordenes originales con el objeto de acreditar su autorizacion; lo cual se prevenga así al Alcalde de

los Berchutes comisionado en este asunto para su cumplimiento.

N.º 6.

Granada. Propio. Florens se acordó q^º este conserve en su poder en clase de papel moneda el recibo original de 165 r^º anticipado p^º la Ferrería de Prov^ª a D. Antonio del Hortal por cuenta de la pensión que disfruta y que ha reintegrado el mismo Depositario por disposición de la Diputación, hasta que se verifique la liquidación de lo que se debe al D. Antonio del Hortal por mercedos atrasadas, se acuerde su pago ó se le desmente en ellas la cantidad a que ascienda.

N.º 7.

Granada y Motril.
Camino.

Se mando guardar y cumplir la Pl. orden de 22 de Enero último que comprende varias disposiciones para la pronta ejecución de diferentes carreteras, entre ellas las de Granada a Alpaluga y Motril, y que para llevarla a efecto con la celeridad que S. M. desea en la parte que corresponde a la Diputación se cite para mañana una Sesión extraordinaria con asistencia del Ingeniero D. Elías Aguirre.

N.º 8.º

Alhendin. Propio.

Al reclamación de D. Fernando Rodas vecinos de Otusa y heredados forasteros en Alhendin se acordó librar orden al Ayuntamiento de este último pueblo p^º q^º a vuelta de correo devuelva con su informe la anterior solicitud de esta intrasada sobre agravio en el repartimiento de gastos municipales que se le remitió en Pl. de Feb. último sin dar lugar a otro recuerdo bajo su responsabilidad.

n.º 9. A reclamacion de D. Juan.º Ramirez vecino de la Corti-
Campotejar. Jada de Dehesa Vieja, se acordó exonerarle del empleo de
Ayuntamiento Alcaldé de Campotejar para que ha sido electo, en atencion
a que siendo unico y viviendo a una legua de distancia no
es posible que atienda a su desempeño con la puntualidad
que exige el bien del servicio Nacional, y que los electores pro-
cedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sub-
tituya libre de toda carga legal, y vecino del pueblo de
Campotejar, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, ba-
jo su responsabilidad, dando cuenta el Ayuntamiento del mis-
mo pueblo de haberlo así ejecutado, para lo cual se le diere
la orden necesaria.

n.º 10. Con el objeto de expeditar las liquidaciones en que se ocu-
Granada. fondea de para la Secret.ª previa a las Cuentas que debe rendir el Depo-
la Depositaria. sitario D. Mariano Moreno hasta fin de Feb.º ultimo, se acor-
do que para considerar a este por honorarios con arreglo al
señalamiento de ellos que le está hecho por la Diputacion, se
reputen como fondos ordinarios los que proceden del repartim.º
de 30000 r. para gastos de esta Corporacion, prestamos conular,
inscripcion del R.º de tin oficial, impuesto de escuela de dibujo, con-
tribucion de crepeteros, sueldos de médicos de aguas minerales,
jardin de acclimatacion de Sevilla, obras de la Real Capilla,
subsistencia de la Esplina Nacional, dietas de Sres. Dipu-
tados para la Jura y productos del Rio Genil, y como fon-

dos estrados los de la 3.^a parte de Pórtor, venta de caballos inu-
tiles, plata deominada, fortificación y defensa, procedencias de la
estinguida Junta de agrarior, decretos de conventos y los repar-
timientos destinados a la Casa Cuna y partidas mortuorias.

N.º II.
Granada. Estadística.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en
que recuerda con urgencia los estados corrientes y atrasados
de nacidos, casados y muertos de toda la provincia para darlos
al Gobierno que se los pide, y con presencia de los antecedentes
de este asunto en que aparece la falta de muchos pueblos
que no han remitido sus estados periódicos respectivos al año pro-
ximo anterior, apesar de las invitaciones que les están hechas
por circulares de 15 de Enero y 6 de Junio del mismo año,
por cuya razón no han podido formarse los generales de la
Provincia que debe dar la Diputación, se acordó que se repi-
ta tercera circular previniendo a los Ayuntamientos por úl-
tima vez que si dentro de tres días precisos no remiten dichos
estados pasaran sin otro aviso comisionados de aprensio a
recogerlos y a exigirles la multa de 500 rs. con que fueron
cominados en la última circular de 6 de Junio, en lo
terminado que en ella se previene, lo cual se avisó así en con-
testacion al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al
Gobierno asegurando que la Diputación no abraze mano
hasta dejar evacuado este servicio con toda la brevedad posi-

de. Lo decimas pegajinas despachadas en este dia pertenecen a la quinta de 40000 hombres, y resultan del libro sepurado de actas de este ramo.

Y sobre tanto la sesion que firman dichos Sres=

Sres=
 Jefe Político.
 Morenilla.
 Perez.
 Bonell.
 Hernandez.
 Marin.
 Rivas.

Escalante
 Pivaga
 Hernandez
 Hernandez

Sesion extraord.^a

Dia 17 de Marzo de 1839

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen con asistencia del Sindico de esta Ciudad D. Juan Nepomuceno Torres y del Yuguero D. Blas Aguirre, y se trató de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta nuevamente de las Pl. ordin. de 26 de

Sres.
 Jefe Político.
 Ribes
 Perez.
 Morenilla.
 Hernandez.
 Marin.
 Rivas.
 Rosales Garcia.
 Moreno.
 Caehupin.

Enero y 17 de febr. ultimo que mandan proceder sin demora
a la ejecucion de las obras de la carretera de Granada a
Motril, y con prevencion de la contestacion dada por el Excmo. Sr.
General D.º caso de este Reyno en 25 del mes anterior, so-
bre la falta de tropa para la escolta de los confinados, habiendose
oido las observaciones hechas por la Comision nombrada, en
26 del mismo mes y por el ingeniero presente en esta Sesion
y meditado el caso con la detencion propia de su importancia,
se acordó que en atencion a que el interes de la nueva caraca-
tera de Granada a Motril es y debe considerarse comun a
toda la Provincia, por las ventajas que desde luego ofrece
en todos los ramos de su industria y comercio, deben contri-
buir al servicio de movilizacion para la escolta, la capi-
tal y todos los pueblos de la misma Provincia: que para
realizarlo con la celeridad y eficacia que el Sr. D.º desea
se señala el termino de tres meses por ahora y la fuer-
za de doscientos hombres de la of. N.º o paisanos armados
de buena conducta incluso en este numero diez sargentos
y veinte cabos con la asignacion de cuatro el dia y los
Afiliados o paisanos, cuatro y medio los cabos y cinco
los sargentos, cuyos haberes se hace cargo de satisfacer
la Diputacion por los medios que se expresaran: y que
bajo estas bases los Ayuntamientos de los pueblos de la

Prov.^a inclusa la Capital, procedan a formar listas ó notas de los milicianos nacionales y paisanos de buena conducta q.^e voluntariamente quiescan alistarse para dicho servicio, y las remitan sin dilacion a la Diputacion, haciéndolo de modo q.^e para el dia 25 de este mes lo mas tarde se hallen reunidos en ella las de todos los pueblos, bajo la responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos los cuales esperaran nueva ord.ⁿ de la Diputacion para disponer de los milicianos ó paisanos que resulten alistados en cada pueblo.

En seguida se tomo' en consideracion lo grave que debe ser a los mismos pueblos la cantidad a que asciende el gasto de la escolta movilizada y las deficiencias que ha de ofrecer su eraccion en el estremo apuro en que se encuentran para satisfacer las contribuciones ord.ⁿ y la extraord.^a de guerra, cuya cobranza se remitiria tal vez con aquel nuevo impuesto, si los Ayuntamientos hubiesen de distraerse a él en los criticos momentos de ocuparse en hacer aquella efectiva, y teniendo la Diputacion el mas decidido interes en la pronta ejecucion de la nueva carretera por los ventajales que promete a toda la Prov.^a con la idea de llevarla a efecto desde luego, superando todo obstaculo, acordo igualmente que se haga uso de los 450 P.^{rs} que existen en la Deposita

en billetes del Tesoro, procedente de igual suma que la Dipu-
tacion tiene reunida de la 3.^a parte de Pontos de los Pueblos
de la Prov.^a con destino a los gastos extraord.^{os} de defensa con-
forme a la autorizacion concedida por el Decreto de las Cortes
de 29 de Diciembre de 1836, sin perjuicio de lo que resuelva
el Gobierno a la consulta que le esta hecha sobre la em-
pension de dicho papel al cambio corr.^{te} de la Plaza,
todo en consideracion a que la expresada cantidad corres-
ponde a los fondos provinciales por su origen y naturaleza,
y a que los mismos pueblos son obligados por el art. 1.^o de
la Ley de 3 de Feb. de 1823 a la construccion y conserva-
cion de los caminos rurales y de travesia de su respecti-
vo territorio que es el caso en que se hallan para la
expresada carretera, y sobre todo la necesidad urgente de
realizarla por las circunstancias que a ello obligan, y
por el deber de secundar las beneficencias mixtas del Go-
bierno paternal de S. M.; debiendo todo esto tener efecto
interino y provisionalmente mientras que llevado a no-
ticia del mismo Gobierno tenga a bien aprobarlo o
determinar lo que estime mas conveniente: y fi-
nalmente se acordó que al propio tiempo se llame

la atencion de S. M. poniendo en su R. consideracion
 que el servicio de la escolta podria hacerse mucho mas
 sensible y gravoso a la off. N. y a los pueblos si desde lue-
 go se destinara a cubrirlo una compania franca y
 otra de escopeteros que existen en esta Capital y no ha-
 cen otros servicios que el interior de la plaza y de ordenan-
 zas, siguiendo en ello el espíritu y letra de la citada R.
 orden de 29 de Feb. anterior que así lo indica y lo enca-
 ja expresamente a las Diput. Prov. a cuya fin podrian co-
 municarse las ordenes competentes a este Capitan Gral. a
 cuya disposicion se hallan dichas companias si S. M. tubie-
 se a bien acceder a esta propuesta.

Y celebrando la Sesion que siguen dichos Sres =

El Calante

Pinar Moreno

Naranjo

Perez

Castellano

Sres.
 Jefe Político.
 Orde.
 Penes.
 Moronilla.
 Hernandez.
 Martin.
 Rivas.
 Morales Garcia.
 Moreno.
 Cachuquin.

Jefe
 Moronilla
 Castellan
 Martin
 Penes
 Rivas
 Morales
 Guadalupe
 Moronilla
 Monacho
 M. Fedes
 Guayas
 Guayas
 Luján
 Capileira
 Moronilla
 Villanueva
 Monte
 Poneta

Session 4^a

Dia 11 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov.^l compuesta de los
dichos Diputados que se anotan al margen se trató de los parti-
culares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.^o A los Ayuntamientos de Ipoloivias y Guadalupe se mandaron
devolver los presupuestos de gastos municipales de estos pueblos
para el presente año para que los reformen subsanando los de-
fectos que contienen, y los remitan de nuevo para su aproba-
ción.

2.^o Se mandaron llevar a efecto en los términos que pro-
pone la Secretaría y con voto en voz la Comisión de Propio
los presupuestos de gastos municipales para el presente año de
los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libran las
órdenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

3.^o Tambien se mandó llevar a efecto en los mismos térmi-
nos el repartimiento de gastos municipales aprobados del año
anterior del pueblo de Villanueva de Arriba, a cuyo fin se
debuelva al Ayuntamiento del mismo.

4.^o A los Ayuntamientos de Montegiclar y Bonela se man-
daron devolver los repartimientos de la contribucion extraordi-
naria de guerra sobre el ramo territorial para que los
formen de nuevo en los términos que propone la Secretaría
y con voto en voz la Comisión de contribuciones y los remi-
ten para su aprobación.

Jefe Político.
Moreno.
Morenilla.
Caelupin.
Spain.
Hernandez.
Perez.
Rivas.
Bonales Garcia.

Guadalupe.
Ipoloivias.
Presupuestos.

Monachil.
M. Fedel.
Guajar Taraguit.
Guajar Bordon.
Luján.
Capileira.
Vinallos.
Lantierca.
Alamedilla.
Alicun Ortega.
Dehesas.
Pedro Matr.
Pitres.
Presupuestos.

Villanueva de Arriba.
Repartim.to

Montegiclar.
Bonela.
Territorial.

tan de nuevo para su aprobacion.

Covijar.
Pulianillas.
Alquife.
Dolar.

N.º 5. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino en voce la Comision de contribuciones territoriales los repartimientos de la contribucion territorial de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

Berran

N.º 6. Al Ayuntamiento de Lujar se mando devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret.ª el repartimiento de la contribucion extraord.ª de guerra sobre consumo y que lo remita para su aprobacion.

Cogollos.
Chite y Palanca.
Policas.
Peligros.
Covijar.
Alquife.
Pulianillas.
Fonelas.

N.º 7. Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumo de los ocho pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos

Otuna.
Cogollos. 2.º
Cogollos Vega.
Lobocallas.
Policas.
Lanzaron.
Covijar.
Montillana
Freveler.
Quijar alto
La Hala

N.º 8. que estan formados los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre los ramos de industria y comercio de los veinte y un pueblos anotados al margen, segun propuso la Secretaria y con vino en voce la Comision de contribuciones, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

Granada.
Casa Com

N.º 9. A reclamacion de D. Jacinto Sanchez Puerta labrador

en Montegicar se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que en el repartimiento de gastos municipales del presente año se sujete con respecto a los hacendados foraj

Truñillos

teron a lo dispuesto en la R. orden de 8 de Enero del año ant.
indemnizando a este interesado del perjuicio que se le hubiere in-
fido por no haberse procedido con arreglo a ella.

N.º 10.

Benamauel. Propios.

A otra reclamacion de D. Vicente Fernandez vecino de
la Ciudad de Baza, se acordó librar orden al Ayunt.º de Be-
namauel para que incluya en el presupuesto de gastos municipi-
pales del corriente año las cantidades que en las cuentas de
Propios de 834 y 35 resultaron de alcance a favor de sus res-
pectivos depositarios, así de que al tiempo de su aprobacion se
acuerde lo conveniente acerca de la solvencia de ellos, sin
perjuicio de la liquidacion de las de 835 y de que el Ayun-
tamiento forme inmediatamente nuevo expediente para cla-
sificar los deudores que por todos conceptos aparecen a favor
del caudal de Propios, conforme a lo dispuesto en el art.
10.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

N.º 11.

Granada. Cuentas de la
Casa Cuna.

Al Sr. Diputado D. Jose de Castro y Orozco se manda
que pase para su examen e informe las cuentas que remi-
te la Asociacion de Sras. de la Casa Cuna de esta Ciudad, de la
entrada y salida de fondos que han tenido en los meses de Ene.
y Feb. ultimos.

N.º 12.

Yznalloz. Ayunt.º

A reclamacion de D. Juan Fernandez vecino de la Cortija
de Daifontes del termino de Yznalloz, se acordó librar orden
al Ayuntamiento de dicha Villa para que disponga que este
interesado como regidor 3.º que fue en el año anterior quede
exonerado de este encargo, segun debia serlo al tpo de la re-

novacion de dicho Ayuntamiento y entee a ocupar su lugar
en la misma Corporacion el Regidor C.º D. Francisco Lucas
Arila a quien corresponde continuar en este año segun las leyes,
dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

n.º 13.

Pinos Puente.
Fuente Bagueros.
Femininos.

Se mando guardar y cumplir la Real orden de 3 de Feb. ultimo
que comunica el Sr. Jefe Politico por la cual se prohibe que se
amplie la instruccion del expediente formado sobre la segregacion
de la Cortijada de Alitaje y otras del termino de Fuente Bagueros
y su incorporacion a Pinos Puente; y se acordó que con incoacion de
ella se libren ordenes a los Ayuntamientos de ambos pueblos para que
inmediatamente procedan a la instruccion de sus respectivos expedi-
entes sobre los particulares que se expresan, y los remitan a la Dipu-
tacion para los efectos que se prohiben.

n.º 14.

Nivar. Extraord. de
guerra.

Se dio cuenta de un oficio que presento el Sr. Jefe Politico Pre-
sidente del Alcalde Const.º de Nivar D. Miguel Lopez, produciendo
varias quejas contra las oficinas de la Diputacion en asuntos
de la contribucion extraord.º de guerra y de la quinta, y se acordó
que para resolver lo que correspondia con el consentimiento de dicho Sr.
conocido dicho Alcalde personalmente ante la Diputacion a fin
de ilustrarla sobre los particulares expresados.

n.º 15.

Guadix. Extraord. de
guerra

A reclamacion de D. Antonio Maria Formbia como encar-
gado en Guadix de la casa de Comercio de D. Fran.º Javier Guad-
diola, se acordó librar orden al Ayunt.º de dicha Ciudad para que
visto como es una sola dicha casa en la misma Ciudad, le repa-
ra la contribucion extraord.º de guerra sobre industria y

comercio bajo de un solo mote por todas sus utilidades en estos ca-
sos, dejando de hacerlo con la separacion que reclaman.

Granada - Benefi.^{ca}
n. 16

En vista de una instancia de D. Antonio Maestre, Sindi-
co 2.º de esta Ciudad pidiendo certifiq. de la reclamacion que tie-
ne hecha contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre los estable-
cimientos de beneficencia, del documento que la acompañaba y de
lo resuelto en vista de todo por la Diputacion, se acordó que se
de a este interesado la certifiq. que pide de lo que constare
y fuere de dar.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayunt.º de Otivar
proponiendo como arbitrio para cubrir su cupo en la contribu-
cion extraord.ª de guerra sobre consumos, cuatro mas en ogasa de
pan de trigo y dos en la de maiz, en atencion a que los vecinos
no pueden pagarlos por medio del repartimiento hecho en tie-
rra sin otro recurso de que valerse al intento, y se acordó no haber
lugar a la imposicion de dichos arbitrios mediante a que ya
resulta hecho y aprobado por la Diputacion el repartim.º del
cupo de consumos de este pueblo, el cual se devuelva con la
orden oportuna al Ayuntamiento para que lo lleve a efecto
y proceda inmediatamente a su cobranza con arreglo a lo
dispuesto en la Ley de 30 de Junio del año ultimo bajo su
responsabilidad.

Pólopos. Consumos.
n. 18.
Se dio cuenta de otra exposicion del Ayunt.º de Pólopos
consultando la suspension que ha decretado del arbitrio que
propuso y le fue aprobado para cubrir su cupo en la contribu-

buion extraord.^a de guerra sobre consumo rescindiendo el con-
trato de arrendam^{to} que estaba hecho y llevándose a efecto el separ-
timiento que tenia practicado, y con presencia de los antecedentes
se acordó no haber lugar á lo que solicita dicho Ayuntamiento en
atención a que una vez rematado y contratado el arbitrio pro-
puesto y aprobado por la Diputación, no hay término habi-
les para rescindirlo; y que á su virtud lo lleve á efecto en los
términos que propuso la Secret.^a en su informe de 18 de Enero
último, con el cual se conformó la Diputación por su acuerdo de
21 del mismo mes, ejecutando inmediatamente lo que en el se le pre-
bino á dicho Ayuntamiento bajo de la mas severa responsabilidad.

Granada. N.º 19.
Camafes.

En vista de un oficio del Sr. Intendente para que se dirigiese
al nuevo punto donde deba depositarse el camafes que servia
de par en el estinguido y florantino de S. Jerónimo, por no ser
una alhaja cuyo merito artistico la distaue al museo segun
an lo juzga la Comision científica, á cuyo cargo esta su or-
ganizacion y direccion, se acordó que se traslade dicho oficio al
Sr. Jefe Politico para que se lea y dispona lo que le parezca
conveniente, y an se conteste al Sr. Intendente Sub.^o de Parity.

Granada
Hoblas

N.º 20.

Granada. Consumo.

Se dio cuenta de los informes examinados por las oficinas de
la Hacienda publica en el expediente promovido por el Ayun-
tamiento de esta Ciudad, proponiendo el recargo de un 50 p/o
sobre los diez de puertas para satisfacer su cupo en la contribu-
cion extraord.^a de guerra sobre consumo; y temiendo á la

vista por una parte que la estimacion de los citados Dtos. jurga se reu-
tra en mucho la recaudacion con el expresado recargo y que se re-
centara mas resguardando para evitar el fraude que ha de intentar-
se por el mayor lucro que ofrece a los defraudadores y contra-
banderos; y temiendo entendido por otra que hallandose actu-
almente arrendados en participacion los mismos Dtos. desde
1.º de Enero ultimo, se nota un aumento considerable en su re-
caudacion desde aquel dia que produce un beneficio conocido a
la Administracion pp.^{ca} de que tal vez esta pueda verse perjudicada con
el recargo si como aquel opina se ha de sentir la recaudacion
y si la empresa participante reclama en este caso la rescision
del contrato, como parece puede hacerse segun condicion es-
presa del arriendo, se acordó con la idea de dar mayor im-
pulsion al exped.^{te} y resolverlo con acierto, que vuelva al Sr.
Intendente para que se sirva ora a la misma empresa y
remittirlo con su informe original a la Diputacion a la
mas posible brevedad.

n.º 21.

Granada. Censo de
poblacion.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico reclamando
los estados atrasados y convenientes del censo de poblacion de
esta Provincia que la Diputacion debe formar con arreglo
al art.º 130 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, y con presen-
cia de los antecedentes de esta asunto, se acordó contestar a
dicho Sr. con el resultado de las comunicaciones hechas
sobre esta materia al Ministerio de la Gobernacion de la

Reminuta con fecha de 10 de Agosto y 11 de octubre de 1837 y
14 de Enero de 1838 para los usos que estime oportunos.

Granada. Benefa.
n. 22.

En vista de otro oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la R. orden de 4 de febrero último que recuerda con urgencia las noticias pedidas por otra de 20 de Agosto del año anterior acerca de los establecimientos de beneficencia de la Provincia; y con presencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. que no temiendo la Diputación los datos necesarios para facilitar aquellas los reclamos de los Ayuntamientos de la Provincia por circular de 6 de Setiembre del año anterior, así como también en lo ha hecho y repetido el mismo Sr. Jefe en el Boletín Oficial; de cuya resultas se han reunido en la Secret.ª del Gobierno Político las noticias que hasta el día han remitido los Ayuntamientos; y que siendo estas las únicas que la Diputación puede dar, por no tener otras, se sirva con ellas tener por evacuado el pedido que se hace a la Diputación en la citada Real orden de 20 de Agosto del año último.

Granada. Benefa. del clero.
n. 23.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la R. orden que se le ha comunicado con fecha 18 de Julio último, recordando el puntual cumplimiento, la de 19 de Abril del año anterior que declara pertenecientes a las Juntas Diocesanas los productos de memorias, capellanías y obras pías para la decente manutención del culto y del clero. y con presencia de los antecedentes de este asunto, se

7 y
con
cia
ion
y
que
por
ubi
tur
Gobi
los
cion
a
e
las
C
l

acordó contestar a dicho Sr. lo que la Diputación ha hecho hasta el día p.^a el cumplimiento de dichas R.^{tas} ord.^{es} manifestando que en esta Prov.^a nada se ha percibido por la Diputación de los productos que se mencionan.

n.^o 24.
Granada. Extraord.^a de guerra.

Se mandó guardar y cumplir la R.^{ta} orden de S.^{to} de Enero último que manda observar la de 30 de Agosto del año anterior, por la cual se declaran exentos de la contribución extraord.^a de guerra los bienes del clero secular.

n.^o 25.
Granada. Nuevo Intendente

La Diputación quedó enterada para su cumplimiento del R.^{to} Decreto de 8 de Setiembre último que declara cesante al Intendente de esta Provincia D. Juan de la Cruz y nombra en su lugar a D. Rafael Simener Fronta cesante de la de Cádiz; y asimismo del oficio de este día participando q.^{ue} queda en posesión de su destino.

n.^o 26.
Granada. Intendente militar.

También quedó enterada la Diputación de otros oficios del Sr. Intendente militar de este distrito en que avisa el nombramiento hecho por S.^{to} para este empleo en D. Joaquin Bendon en lugar del difunto D. Pablo Henao

n.^o 27.
Granada. Carceles.

les.
Asimismo quedó enterada la Diputación de otra R.^{ta} orden de S.^{to} de Enero último por la cual se declara que las demandas de lances de Alcaldías de carceles se introduzcan previa la aprobación de la Diputación Provincial.

n.^o 28.
Granada. Caballos.

Y igualmente quedó enterada la Diputación para su cumplimiento de otras nuevas R.^{tas} ord.^{es} por las cuales se

manda actuar con eficacia la requisición de caballos y evitar los fraudes que en ella puedan cometerse; se nombran Jefes que la rectifiquen en las Provincias; se declaran sujetos a ella los caballos de los Militares Nacionales y el modo de abonar los así como el de los militares en activo servicio; se declaran exentos los de los Agentes diplomáticos y subditos extranjeros y se declara la pen^a de las Comisiones de requisición en los Jefes y graduados con carácter militar que sean individuos de ellos y en su defecto de los Diputados Prov.

N^o 29.
Luzar Caballos.

A reclamación de D. Jose Molero vecino de la Villa de Luzar sobre el abono de un caballo que le fue requisado en el año de 1856, y con presencia de los antecedentes, se acordó que mediante a que el servicio de movilización nunca pudo prestarse este interesado en razón de la imposibilidad física en que se halla por lo cual la entrega del caballo que reclama no debia entenderse para eximirle de aquel servicio cuando de hecho lo estaba; y no habiéndose apreciado en el registro de su recepción, se proceda a su tasación a cuyo fin sean comparecidos a la Secret. los Escribanos que intervinieron en dicha requisición para que con presencia de los asientos donde resultan las señas, cualidades y circunstancias del caballo de que se trata, gradúen aunque sea por un cálculo aproximado el valor que tenía al tiempo de su presentación, y que así verificado se dé cuenta para la resolución conveniente.

Granada. Enclava de Dibujo. N. 30. A reclamacion de la Acad.^a de Nobles artes de esta Ciudad se acordó que se libren a su favor los dos mil ochocientos quince y veinte y cinco mas. que existen en la Depositaria por el impuesto de Enclava de dibujo p.^a los objetos de su instituto.

Otuna. Precios de sem. N. 31. A consulta del Ayunt.^o de Otuna se acordó fijar a los quintales de semilla de bayas el precio de cuarenta y a los fanegas de la misma especie 20 a cada una, y que así se avise al Sr. Proveedor y se conteste a dicho Ayuntamiento.

Huescar. Ayuntamiento. N. 32. A reclamacion de D. Jose ^{apl.^a} Vazquez Secino de Huescar, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de dicha Ciudad por el pariterico que tiene con el Alcalde 1.^o del año anterior; y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya libre de toda traba legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el Ayuntamiento de dicha Ciudad a quien para ello se tome la orden necesaria.

Granada. Presidio. N. 33. La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta la imposibilidad que tiene en el día de reintegrar a la Diputacion los 20000 rs. que esta le anticipó en el año anterior para las atenciones del presidio.

Madrid. Rentas Provinciales. N. 34. Al Sr. Diputado D. Jose Morenilla se mandó pasar en comision para su examen e informe un oficio de D. Don de la Peña y Aguayo acompañado de un proyecto

de ley sobre supresion de rentas provinciales y establecimiento de un equivalente.

n. 35.

Padul.
Ayuntamiento de Padul y Huerto Fajar.

Presupuestos.

A los Ayuntamientos del Padul y Huerto Fajar se mandaron devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret. los repartimientos presupuestos de gastos munici-

36. pales de ambos pueblos para el presente año.

Alcañices.
Villanueva.
Cañete.

Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret. y con vino en voz la Com. de Propio, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos anotados al margen a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a los respectivos Ayunt.

n. 37.

Huerto Sant.
Zafarraya.
Femil.

Tambien se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los repartimientos de la contribucion territ. de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n. 38.

Navila.
Jornes.
Ayuntamiento de Vega.
Ayuntamiento de Sant.
Albuñan.
Terer.
Ruselid.
Espitarran.

Comunio.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de comunio de los ocho pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayunt.

n. 39.

Ayuntamiento de Santillan.
Alizena.
Barchules.
Ind. y lom.

Yguualmente se mandaron llevar a efecto, en dichos terminos los repartimientos de la contribucion de guerra sobre industria y comercio de los tres pueblos del margen, devolviendole para ello a sus respectivos Ayuntamientos.

n. 40.

Cherim. Ind. y lom.

Al Ayuntamiento de Cherim se mando devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret. de

Sres.

Jeje Político.
Moreno.
Morenillo.
Cachupin.
Hernandez.
Perez.
Rivas.
Rovales Garcia.

partamento de la misma contribucion de industria y comercio.

Y celebrato la Sesion que firman dichos Sres =

[Handwritten signatures: Malante, Hernandez, Perez, and another signature]

Sesion 5^a

Dia 13 de Mayo del 1839.

Sres.

Jeje Político.
Moreno.
Morenillo.
Hernandez.
Foles.
Cachupin.
Rivas.
Caltas.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

el leyo el dicta anterior y quedó aprobada).

1^o Se dio cuenta de la Ataracion practicada en virtud de lo resuelto al n.º 3.º de la Sesion 2.ª por los profesores Veterinarios que intervinieron en la requisicion de 1836 de los caballos presentados por D. Pedro Larr de Negrete y D. Juan Rodríguez Alvarez milicianos nacionales de esta

tril, y en su vista y de los antecedentes se acordó que se libre certificación del acuerdo de 14 de este mes, de la diligencia de tasación practicada en su virtud y de esta determinación, la que se pase con oficio al Sr. Intendente con el expediente original cuya devolución encarga en el día de 4 de Feb. ant.

n.º 2.º
Lanjar. Caballos.

En vista de otra tasación practicada en virtud del acuerdo al n.º 29 de la Sesión 14.ª por los mismos profesores, del caballo presentado en la requisición de 1836 por D. Jon Espolero vecino de Lanjar, y con presenciamiento de los antecedentes se acordó que se libre a este interesado certificación comprensiva del acuerdo de 11 de este mes, de la diligencia de tasación practicada en su virtud y de este acuerdo para que haga de ella el uso que a su dño convenga.

n.º 3.
Granada. Gastos de
Escritorio

A la Secret.ª y comisión de cuentas se mando pasar para su examen e informe la de gastos de escritorio del mes de Feb.º ultimo importante 725 rs. 86 m.

n.º 4.
Granada. Cuenta de
impresiones.

A la misma Secret.ª y Comon se mando pasar para su examen e informe la cuenta presentada por D. Juan Esp.ª Puelhol de las impresiones que ha hecho para la Diputación en los meses de Enero y Feb.º ultimos importante 894 rs.

n.º 5.
Vélez Benandalla.
Ponzo.

A reclamación del Ayunt.º de Vélez de Benandalla ha se acordó librar orden al mismo p.º que sobre la mitad del trigo existente en el Ponzo que por la de 19 de Diciembre del año ultimo se le mando repartir a los labradores, distribuya

a estos hasta las dos 3.^{as} partes de aquella existencia, con la formalidad de instrucción, remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto y reservando la otra 3.^a parte íntegra, sin hacer uso de ella sin expresa orden de la Diputación bajo su responsabilidad.

6
Caxdela. Posito. A otra reclamación del Ayunt.^o de Caxdela sobre repartimiento de la 3.^a pte de trigo que queda existente en aquel Posito, se acordó contestarla que a su tpo se determinara la que corresponda sobre esta solicitud.

14
Almuñecar. Correo por Antonio Fernandez y Vicente Ruiz Spontilla Vecinos de Almuñecar Se cobrará de la renta de Comeduna del Mar que tubieron en arrendamiento en el año anterior, mediante a que la tienen pagada por completo.

8
Sete. Propios. Al Ayunt.^o de Sete se mandó devolver el exped.^{te} movido sobre el pago de sus dotaciones a los facultativos de Medicina y Cirujía de aquel pueblo para que acredite si hay o no fondos de beneficencia con que satisfacer dichas dotaciones conforme a lo prebeido en el artículo 14 de la Ley de 3 de feb. de 1823, advirtiéndoles que la existencia que han de prestar a los pobres dichos facultativos ha de ser siempre que sus enfermedades lo exigieren, sin que por ello tengan que restituir cosa alguna.

9
Huenaja. Propios. A reclamación de Mariano Caballero y de otros individuos que compusieron el Ayunt.^o de Huenaja en

el año de 1831, se acordó que luego que estos interesados justifiquen en debida forma cuales fueron las dotaciones y gastos que pagaron en el referido año y no fueron dados en las cuentas de Propio, así como la autorización con que lo hicieron y que no se practique en ningún repartimiento alguno para cubrirlo, jódase determinando acerca de esta solicitud lo que corresponda.

n. 10.
Calahorra. Propio. A reclamación de D. José María de Herrera maestro de primera letras de la Calahorra. Se pago de su dotación, se acordó que por el Ayuntamiento de dicha Villa p.^o que manifiesta el motivo porqué habiéndose señalado en el presupuesto de gastos municipales del año anterior la dotación de 2450 rs. p.^o el Maestro de 1.^o letras a virtud de la concesión hecha por orden del Consejo de 16 de Junio de 1817, solo ha propuesto en el del corriente año la de 2200 rs. desentendiéndose adonde de la contrata que este interesado dice tener celebrada, a fin de resolver en su vista lo conveniente, hasta cuyo caso se suspenda el examen y aprobación de dicho presupuesto.

n. 11.
Albano. Propio. Se vieron las cuentas de Propio de Albano respectivas al año de 1836 examinadas y aprobadas por la Secret.^a y por la Comisión del ramo, y se acordó que se les ponga el Visto Bueno con arreglo a la Ley.

n. 12.
Huelago. Huescas. Albrunau. Majaralta. Lija. Cojazar. Territorial. Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribución extraordinaria de guerra sobre el ramo territorial, de los seso pueblor anotados al margen; a cuyo fin se debulaban a

sus-
gas-
cu
lo
uno
lo
de
de
fieste
toel.
pa
on
cu
de la
ben
cera
el
la
Bueno
e con
loy
a

sus respectivos Ayuntamientos.

13.
Lantejua. Ferit.

Al Ayuntamiento de Lantejua se mando (devolver) el repartimiento territorial para que inmediatamente lo reforme en los terminos que propone la Secret.^a y lo remita de nuevo para su aprobacion.

14.
Cardela.
Percina.
Orgiva.
Duxcal.
Alhendin
Lantejua.
Comunales.

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion extraord.^a de guerra sobre censos de los once pueblos anotados al margen; a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

15.
Orgiva.
Cortes y Macua.
Cardela.
Aldeire.
Hucueja.
Alhendin
Villa Meria.
Duxcal.
Puzehil
Jud.^a y Comercio

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y Comision in voce la Comision de contribuciones, los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre los ramos de industria y comercio de los diez y siete pueblos anotados al margen; a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

16.
Alhamedilla. Jud.^a y Com.^a

Al Ayuntamiento de Alhamedilla se mando (devolver) el repartimiento industrial y comercial de la extraord.^a de guerra para que inmediatamente lo reforme en los terminos que propone la Secret.^a y lo remita de nuevo para su aprobacion.

17.
Fieila. Repart.^o municipal.

Se mando llevar a efecto en los terminos y con las prebenciones que propone la Secret.^a el repartimiento de gastos municipales aprobados para el presente ano al Ayuntamiento de Fieila; a cuyo fin se le devuelva.

n 18.
Padul. Pósito. En los mismos términos se mandó llevar a efecto el repartimiento de 253 f. de trigo del Pósito del Padul que faltaban p.^a el completo de las dos terceras partes de su cantidad, a cuyo fin se devuelva al Ayunt.^o del mismo pueblo.

n 19.
Pueblo D. Padriñe territorial. A reclamacion de D. Antonio Blanco admor de las Rentas del Excmo Sr. Duque de Alca en Aluecar, se acordó que se repita orden al Ayunt.^o de la Puebla D. Padriñe para que en virtud de lo resuelto a instancia de dicho admor. en 30 de Nov.^o del año último, rectifique el repartimiento de la contribucion extraordin.^a de guerra en la parte territorial con merito a las utilidades líquidas que obtuvo en el año pasado de 1837 y deben resultar de la relacion jurada que le habra sido presentada, oyendo sobre su contesto y cetera a los peritos, conforme está prebeuido, evitando de este modo nueva quexas y perjuicio.

n 20
Cardela. Pósito. A consulta del Ayuntamiento de Cardela sobre la clarificacion de las deudas fallidas de aquel Pósito, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.^a que dicho Ayunt.^o acredite si los de 835 y 36 cumplieron con exigir la fianza prebeuida por instruccion de Alonso Caballero, Fran.^{co} Blanco, y José Sanchez Perez, expresando de que clase haya sido, si con efecto se les exigió, y el motivo por que se ha hecho en la actualidad ilusoria, prebiéndole al mismo tiempo que en lo sucesivo no facilite quexas sin que se garantice de un modo seguro la solvencia, para evi-

Granada. Obra publi-
cas.

n.º 21.

tas que se abusen de los fondos y se destruyera el establecimiento.
Se dio cuenta de tres expedientes instruidos por el Ayuntamiento de esta Ciudad, sobre las obras que es necesario practicar en el Rio Darro para poner á cubierto la poblacion de nuevas inundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Secreta expuesto en su informe de 23 de Feb. ultimo en conformidad in voce la Comision de Propio, se acordó aplaudiendo el celo del Ayuntamiento que en el presupuesto de gastos municipales del presente año se incluya la cantidad de ciento veinte y tres mil trescientos cincuenta y cinco r.º á que asciende el costo de dichas obras valuado por los arquitectos, haciendo extensiva á esta nueva atencion la propuesta de los arbitrios que han de cubrir el deficit que resulta en el fondo de propio y.º llenar todas sus obligaciones conforme á lo dispuesto en la Ley de 3 de Feb. de 1823, afin de que en uso de las facultades que por ella se cometen al Ayuntamiento pueda determinarse lo conveniente: y que sin perjuicio de ello se invite á los participes de la acogida goda á que celebren junta presidida por una Comision del mismo Ayuntamiento para que se acuerde la ejecucion del cifon proyectado en el sitio de la Cruz del agua, en la inteligencia que de no verificarse an dentro de un mes, se procedera á realizar el proyecto á costa de los mismos participes por medio del competente

Sres.

repartimiento proporcional.

- Leizaola
- Moreno
- Morenilla
- Hernandez
- Folco
- Casagüen
- Riva
- Canas

Y se levantó la sesion que firman dichos Sres =

[Signature]

[Signature]

Hernandez

[Signature]

Sesion 6ª

Dia 15 de Marzo de 1839

- Sres
- Morenilla
- Morenilla
- Hernandez
- Rivas
- Penas
- Canas
- Hernandez
- Canas
- Canas

En este dia se reunió la Diput. ^{provincial} compuesta de los
dichos Diputados que se expresan al margen y se trató a
los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se mandaron pagar por la Diputación el fondo
procedente del repartimiento hecho a los Pueblos
para los gastos de la parada movilizada para la
promocion del vocal dichos en el partido de esta
Capital, por ses mil novecientos catorce r. que im-
portan la suma de su haber respectivo al mes
de Febrero ultimo con la intervencion prevenida
en el art. 1º de la Ley de 3 de Febrero de 1833

N.º
Molinar
Contrib. a Guerra

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Molinar
reclamando la desproporcion con que se le ha repartido la
contribucion extralocal a guerra, si se comparada su cargo
con el de otros pueblos de mayor poblacion que resultan
mas aliviados: y en su vista se acordó contestar a dicho
Ayuntamiento que aunque la Diput. ocupa la justicia
a su reclamacion no se halla con las facultades necesa-
rias para alterar el cargo a los Pueblos en los repartim.
de la Contribucion extralocal a guerra por haberse
sido practicado bajo las bases designadas por el Gob.
que no han podido ni pueden variarse, pero que se
tendrá muy presente esta solicitud para atenderla
como correspondiere luego que formada la nueva capi-
talizacion de riqueza en que la Diput. se ocupa se
trata a la ratificacion que al Pro.º

N.º 3º
Yunta de
a Molinar

En vista del expediente promovido por D. Juan Morales
Alfaro a Dicho en esta Ciudad reclamando el pago
de diez mil quinientos rs. que ha debido percibir a
consecuencia de la contrata que hizo en el mes de
Nov.º del año ultimo p.º la construccion del Cesteru-
rio de la banda de sembradores del 8.º Batallon a la
Mo. No. De esta Ciudad se acordó tomar con el Ayun-
tamiento de ella para que en cumplimiento de la contra-
ta celebrada con este interese le satisfaga inmediata-
mente las cantidades que segun ella ha debido en-
tregadas y tiene devengadas validandole de quanto
necesario se le requiera para realizarlo con la
puntualidad debida sin dar lugar a los perjuicios
que se reclamaron en a que el interese ocurrido a
Tribunal de Justicia para que aquella se lleve a e-
fecto segun correspondiere.

Atlixima
Cont. de Guerra

Arrendamiento de Atlixima, proponiendo como arbitrio p. cu
brir su cargo en la contribucion extral. a guerra de
comunes el arriendo a la comunidad de granos por
tiempo de tres años con condicion de pagar el todo el
contracto en el tipo que debe hacerse del cargo de comu-
nos y el deficit por repartim. y se acordó no haber
lugar a la aprobacion de otro arbitrio y quedar lo a
vicio al mismo Ayuntamiento para que proponga otro
que no vaya en oposicion con las O. ordenes vigentes
como sucede a la comunidad de granos.

115.
Culla de Baza
Contrib. de Guerra

A reclamacion de D. Santiago Gyllinas vecino de Baza
de Baza y arrendador del diezmo real y primitivo a
esta villa en frutos del corriente año decimal, se acor-
dó librar con el Ayuntamiento de ella provincia de Baza
en el repartimiento de la contribucion extral. a guerra
de su industria y comercio no pueden ser compren-
didos los arrendadores de diezmo en frutos de Baza y si-
solo lo que lo sean en frutos de mil ochocientos treinta
y siete por las utilidades que se creyeron tubieron en
dicho año y que en consecuencia excluya de este número
de de otro repartim. segun pretende.

116.
Mandado
Cont. de Guerra

Que vista de un oficio del Sr. Intend. de Granada notada
los Ayuntamiento de los Pueblos que citan en descubierta en
la remesa de los repartimientos de la contribucion extral.
de guerra para la aprobacion de acordó que se pague a
dicho Sr. inmediatamente la nota que reclama.

117.
Chimeneas
Ayuntamiento

A consulta del Ayuntamiento de Chimeneas en la ejecucion
de una orden que se le ha comunicado p. la comparencia
en el Juzgado de 1.ª instancia de aquel Partido por senten-
cia de cierta causa formada sobre la minuta de Firm. Que
se acordó contratar a dicho Ayuntamiento que cumpla
y haga cumplir inmediatamente la expresada con p. la
comparencia del alcalde fiel a dita, aljaraque y tres Na-

cionales de unipersonales en tanto las funciones del mismo
establecidas por el Regimiento 1.º con arreglo a la Ley: Adhiriéndose
a otro Ayuntamiento que se cita en la Dip.ª de unipersonales
Después de haber oído a las Diposiciones del poder judicial
en materia de sus atribuciones.

118
Molvizar
Estado de Nacidos

A consulta del Ayuntamiento de Molvizar en la sumaria
de los nacidos de nacidos y muertos se acordó conser-
tarlos que no se han recibido en el Regim.ª de los que expe-
sas haber remitido a ellos y que en consecuencia se
formen de nuevo inmediatamente y los remita bajo el
apremio con que está continuado.

119
Rubio y Berguina
Cantanas

A consulta del Sr. Intendente promovida por los señores
Rubio y Berguina de Rubio y Berguina de acordó fijar el pre-
cio de ganice r. a cada fanega de cantanas para su
abono en la contribucion extrazonal de guerra y que
asi se consere a otro Sr.

120
Cijuela
Electores

A reclamacion de los electores del Ayuntamiento de Cijuela
se acordó alzar a estos la multa de quinientos
rs. que se les impuso en sesion de 7 de Febrero ult.
usando de equidad y que asi se avisó a otro Ayunta-
miento por escrito notorio y tal de los interceder.

121
Huelvas
Ayuntamiento

A consulta de D. Jose Antonio del Pino Pri-
gion 8.º del Ayuntamiento de Huelvas y D. Cristobal
de Rojas Praxidor 4.º del Sr. Huelvas se acordó con-
servar de otros empleos al primero por haber sido
deposit.ª del Pósito en los dos años ultimos y el seg.
por falta de bienes legales y que los Electores procedan
de un inmediatamente a nueva eleccion de personas
que los sostengan libres de toda tachacion arre-
glo a las Leyes y Decretos vigentes dando cuenta
al Cabildo y estando, en Ayuntamiento de Huelvas
quien p. ello se libren las ordenes necesarias.

1170
Yunquera
Huelva
Ayuntamiento

Se demagoraron las solicitudes de renovación de
emplos municipales hechas por D. Domingo Ca
lvo Aguirre D. José Nabarro y D. Juan de Uta
Belano Sordos e hijos y D. José Leon Cana
les M. de U. y Huelva, y que en la serie de los
Ayuntamientos para su noticia y la de
los interesados.

1171
Yunquera
Ayuntamiento

A reclamación de Juan Marrero vecino de Yun
quera se acordó librar con el Ayuntamiento de Uta Cu
dos para q. con arreglo a lo determinado p.
la Diput. en sesión a 10 de Julio del año ult.
verifique la indemnización que reclama exten
derado del aguardiente que se le escribió p. sumi
nistrador de las facciones de Curcio y Tallada me
nente a que en el expediente creado en partici
pación de ellos resulta acreditada esta cantidad.

1174
Loja
Propio

En vista de una instancia de D. Manuel Martínez
Garcera Deposit. de Loja solicitando
el abono de una carta de pago que presenta
de 46.760 rs. que tra pagada por el vino p.
de 1884 y además el 1 p.º por racion de su con
vención se acordó que a una dta carta de pago
a la cuenta de propio de 1885 vendida por este
interesado y su importe con la cantidad de con
vención que expresa, se tenga por mas aumento
del alcance que en otra cuenta resultada se fabra
para su abono a cuyo fin se comunicue la orden
necesaria al Ayuntamiento de Loja

1175
Loja
Propio

Se mandó llevar a efecto en los terminos que
se expresan en la dta. y comunicarse en su
com.

de proprio el presupuesto de gastos municipales a los q.
el presente año con la advertencia de que el Ayuntamiento
no abone el costo de la correspondencia al
de 1.ª Instancia ni el papel de oficio de la Estim. a. mun.
en virtud de lo últimamente resuelto por el Gob.
librándose para todo la orden necesaria al mismo A.
yuntamiento.

N.º 16
Colomera
Matanza de Lobos

A consulta del Ayuntamiento de Colomera por mano
del Sr. Jefe Político en la necesidad de satisfacer
los gastos que se ocasionen en la matanza de lobos
y demas animales nocivos para conseguir su ex-
terminio y evitar los daños que ocasionan a los
ganados de acuerdo de conformidad con el parecer de la
J.ª autorizar a otro Ayuntamiento para satisfa-
cer los expresados gastos del fondo de proprio. libran-
dose al intento la orden necesaria.

N.º 17
Granada
Ab. N.
Camino de Mo-
tril
Caballos
Nuevas ordenes

Se mandaron guardar y cumplir tres Reales or-
denes que comunicó el Sr. Jefe Político una p.ª q.
los Ayuntam.º faciliten al Sr. Inspector General de la
Milicia Nacional las noticias que fida en la
reclutacion e inscripcion de los feroces de la misma;
otra que mandada proceder a la movilizacion en
vía Prov.ª de trescientos Militarios Nacionales
se necesitan para escoltar los Presidarios destina-
dos a la carretera de Granada a Motril: y otra
que encarga la mayor vigilancia para evitar q.
se sustraigan de la Requisicion los caballos su-
getos a ella con arreglo a la Ley.

N.º 18
Granada
Supedita al Sr. Jefe Político

En vista de un oficio del Excmo. Sr. Genl. D.º Cabo de
D.º José María Bon en que viene su cumplimiento.

En este destino por el Mariscal de Campo D. Juan
Gonzalez Anles y manifiesta la expresion de sus
sentimientos por la buena armonia y relacion
que ha conservado con la Diput.^{on}, se acordó con-
tatar a' Otto Sr. con las demostraciones mas
expresivas de aprecio y consideracion por su
distinguido porte y armonia con las Autorida-
des para el mejor ser. Nacional

119
Comandante 2.^{to}
Quema de Docum.

Se mandaron archivar en la Tria y contentar el
precio de los ejemplares que remite la Junta de
Quema de Documentos. De la deuda pub.^{ca} de la Depu-
tada el dia 28 de Febrero ultima

120
Campesina
Abres

En vista de una exposicion al Ayuntam.^{to} de Pam-
pamona pidiendo autorizacion para construir
una casa capitular, Pozito y Carcel se acordo
de conformidad con el parecer de Tria librar
Orden a' Otto Ayuntam.^{to} para que instruya
expediente en que se acredite el costo de estas
obras permitiendole el intento reconocim.^{to}
y transacion de ellas con un terreno o' plano
segun esta necesidad por Pozito aprobados
justificandole el valor del Solar que se indi-
ca como el mas apropiado para edificar estas
dependencias y la conformidad de su dueño en
venderlo, acreditandole igualmente el que
tendra la casa que hoy sirve de Pozito y carcel
y proponiendo los medios de cubrir el deficit que
resulte si el producto de su venta no fuerd sufi-
ciente a' costear aquella obra como se dispo-
ne en la Ley de 8 de Febrero de 1828.

N^o 21
Granada
Billetes del
Acervo

Se tomó en consideracion la necesidad de dar a los
Billetes del tesoro que existen en la Depositionaria de
la cont.^a de 150 8 r. la colocacion mas oportuna
y ventajosa a los Pueblos de donde proceden este fondo
sin perjuicio a lo que el Gob.^o tenga a bien resol-
ver a la consulta que se esta haciendo sobre su
enajenacion; y con este objeto se acordó que la
Gria proceda inmediatamente a hacer un repar-
timiento de esta cont.^a entre los 15 partidos judi-
ciales que comprende esta Prov.^a por la base
de la cantidad repartida a cada uno por la con-
tribucion extraordin.^a de guerra en los tres ramos
territ.^o comunoy industria y comercio reuni-
dos y que son verificadas de presente a la Dip.^{ta}
para la resolucion conveniente.

N^o 22
Granada
Exposicion

A reclamacion verbal de la Srta. Marquesa de Guadalupe
D^o Prudente de la D^o de la Ciudad de San Sebastian
de esta Ciudad se acordó que se expida libramen-
to a favor de cinco mil y trescientos treinta y cinco
rs que hasta el dia han ingresado en la Depont.^a
de la Diput.^{ta} en por el repartim.^{to} hecho a los Pue-
blos de este Archiducado p.^a cubrir los gastos de
pensiones de la misma car.^a dichos cuarenta
y cinco mil y trescientos y tres que se le entregaron en 2
de Mayo ult.^o bajo recibo interino que quedará chan-
celado p.^a el mismo objeto a cuyo fin se dará como
diverso en pago del expresado libramiento.

Y de libanto. la^a Senora que firmamos

Mejores D^{os} Presidente y Diputados.

De
Morailla
Peralta Garcia
Hernandez
Penas
Canales

Penas *no vino*

Hernandez

Sesion 7^a

Dia 18 de Marzo de 1839.

De
Jefe Político
Ayuntamiento
Hernandez
Morailla
García J. M.^{to}
Penas
Peralta Garcia

En esta día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se danoten al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el dictamen anterior y quedó aprobada. Se mandaron traer a efecto en los terminos que propone la obra y convino en todo la comision a propios los departamentos de alumbrado publico y gastero Municipales aprobados para el presente año al Ayuntamiento de Abasco a cuyo fin se le debuelban.

M. D. Huescar Ayuntamiento. A reclamacion de D. Antonio Carbonero Regidor 1.^o de D. Pedro Lopez Regidor antiguo y D. Don M.^{to} Ortega Indico 1.^o del Ayuntamiento de Huescar sacando convenientes de dichos empleos por las enfermas

... que padecen y acenditan y que los electores proce-
dan inmediatamente a nueva eleccion de personas que
los representen libres de toda traxida legal bajo su res-
ponsabilidad con arreglo a las Leyes y Decretos vigen-
tes. Puesto en cuenta de haberlo ejecutado el Ayuntamiento
unicato de Huescar, a quien para ello se libran las or-
denes necesarias.

1803
Caviles
Posito

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento
Caviles en comunicacion a las Partidas fallidas de
aquel Posito para que tenga efecto lo prevenido p.^{ta}
causa en el art. 102 de la Ley de 27 Febrero de 1813, y
con presencia de lo informado por la S^{ra} en que con-
vino en caso la comision de Posito se acordó que ma-
tencion a la antigüedad de los descubiertos que resultan
de dicho expediente y a que por ser antes del año de
1814 estan perdonados p.^{ta} R. M. quando enclaudos de los
faldos del Posito dejados de poner entrada por
cabida en las cuentas como se dispone en el citado
art. 102 sin perjuicio de que si variaren las cir-
cunstancias de los deudores se les enrijan los citados
descubiertos no perdonados p.^{ta} R. M. como posteriores
al referido año de 1814, mediante a lo que exponen
el Alfrisco y cura Parroco y demas que asistieron
al Cabildo abierto que en todo caso y tiempo de-
ben ser responsables de sus cuentas.

1804
Mala
Posito

Al Ayuntamiento de la Mala se mando' resolver
el expediente que tra promovido para la repara-
cion a la casa del Posito a' fin de que lo instrua

ya segun corresponde con condiccion entre las que
se fijan de que las posturas que se hagan p.^a la
subasta de dicha obra no excedan del valor de la
tasa y que aquella se ejecute a satisfac-
cion del Ayuntamiento a fin de que se logre la
firmeza y seguridad de lo que se construya cui-
dando de hacer que se fijan edictos convocando
licitadores tanto en el termino de dicho Pueblo
como en el de los inmediatos y aun en esta Capital y
que verificando el remate remita las diligencias a
la Diput.^{on} para su aprobacion.

N.º 5.
C.º 1.
Extraord.^a Juera.

En vista de lo informado p.^a el Ayuntamiento de Baza
sre la Resolam.^{on} de agravio en la Contratacion Extraord.^a
de guerra, hecha p.^a D. Anto.^o Garcia Moyano V.^o de
dicha Ciudad se acordó que se entregue a este el l.^o p.^a
Dientes p.^a que con presencia del Sr. inform. espon-
ga instructivamente lo que se le ofrezca.

N.º 6.
Corbison.
Propios

Averuado del Ayuntam.^{to} de Corbison y de conformidad
con el parecer de la Junta y de la Comision de Propios
se acordó que los justos derechos devengados p.^a el Ciruja-
no de Portugos D. Antonio Lopez Fernandez en su
inspeccion anatomica del Cadaver de Juan.^o Dominguez
deve satisficirlos alto Ayuntamiento de los fondos de
penas de Camara, y en su defecto de los de Propios y
Arbitrios, con calidad de reintegro de los bienes de los
nos.

N.º 7.
Granada
Gasto de Presitorio.

Se mandaron pagar p.^a la Depost.^a del fondo de la 3.^a pte
de Cortes con calidad de reintegro setecientos veinte y cinco
p.^a y veinte y dos m.^o que importa la Cuenta de Gasto de
Presitorio de las oficinas de la Diput.^{on} respectiva al
mes de febrero ultimo, con la intervencion prevenida
en el art.^o 1.^o de la ley de 3. de febrero de 1823.

16.º 8.

Granada
Impresiones

En el mismo se mencionaron pagados en otros terminos ochocientos noventa y cinco. D. que importan la Cuenta presentada por D. Juan M.º Puchol, de las impresiones hechas por la Diput.ª en los meses de Enero y febrero ultimos.

16.º 9.

Para
Obras de la Carcel.

Se dio Cuenta del expediente que remite el Sr. Jefe Politico, formado por el Ayuntamiento de Granada para la taracion del Monast.º de San Jeronimo y Carcel que se de aquella Ciudad, y con presentacion de los antecedentes sobre el asunto se acordó, que se lleve a efecto lo dispuesto en el.º con de 14. de Diciembre ultimos, practicandose las obras que los peritos manifiestan ser absolutamente precisas por medio de contratos precedida la oportuna subasta de ellas con las condiciones y seguridades que estime convenientes el Ayuntamiento en union con el Sr. Jefe de la Junta de Supuesto q.º puede ejecutarse todo con su interencion y bajo su responsabilidad procediendo a la venta de la Carcel que hoy existe en los terminos que estan mandado por la Diputacion para cubrir con su producto los costos de las citadas obras, a cuyo fin se devuelva el expediente al Sr. Jefe Politico con el objeto de que se sirva dar las provid.ªs correspondientes para la pronta ejecucion de las referidas determinaciones.

Guadix.

en 10.

Propios.

Se dio cuenta de seis expedientes promovidos por los labradores de los cortijos de las Dehesas y Rambla de los Cinos pertenecientes al caudal de Propios de Guadix para acreditar la esterilidad que han sufrido sus tierras en los años anteriores, y obtener la rebaja correspondiente de sus rentas conforme a las condiciones del remate: y de conformidad con el parecer de la Secret.ª en que concurro in voce la Com.ª de propios, se acordó que sin embargo de lo determinado en senon de cinco de Julio de 1837 sea y se entienda la rebaja de la renta q.º deben pagar los labradores del Cortijo de las Dehesas respectiva a los años de 1834 y 1835, de la 1.ª

parte que propusieron los peritos en su declaracion de 15 de
Junio de 1835: que dichos labradores queden exonerados de
pagar la renta del año de 1836 por la esterilidad acredita-
da en el expediente, con arreglo a las condiciones del arrien-
do: que la perteneciente al año de 1837 quede reducida a
las treinta fanegas de trigo y veinte de cebada que proponen
los peritos en su declaracion de 28 de Junio del mismo año:
que la renta del año de 1838 quede tambien reducida a diez
y ocho fanegas de trigo y veinte y cuatro de cebada en cada
una de las seis suertes, y que la 7.^a solo pague las veinte y
cuatro fanegas de cebada por haber sufrido mayores daños:
que el arrendador del Cortijo de la Rambla de los Cienelos
D. José Requena quede exonerado de pagar la renta respecti-
va al año de 1837 por la esterilidad acreditada en el expa-
diente con arreglo a las condiciones del arriendo: que la
renta del mismo Cortijo perteneciente al año de 1838, que
de reducida a las 36 fan. de trigo y 42 de cebada que propo-
nen los peritos en su declaracion de 25 de Junio del mis-
mo año: y finalmente se acordó que el Ayuntamiento de
Guadix proceda inmediatamente a dividir en suertes los dos
Cortijos expresados, formando para ello Cabildo abierto y pu-
blico con previa citacion por edictos, y así verificado, los saque
a subasta separadamente y a su venta a censo reservativo, re-
matandolos en el que mas beneficio haga, y remita los espe-

dióntes respectos a la Diputación p^a su aprobación; ejecutan
 solo todo en el preciso término de un mes sin excusa ni preter-
 to alguno bajo su responsabilidad, como único medio de poner
 término a esta clase de solicitudes y a los perjuicios consiguie-
 rentes.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que
 propone la Secretaría y como en voz de la Comisión de con-
 tribuciones, los repartimientos de la contribución extraor-
 dinaria de guerra que el ramo territorial de los nuevos
 pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a
 sus respectivos Ayuntamientos.

También se mandaron llevar a efecto en los mismos
 términos los repartimientos de dicha contribución sobre
 el ramo de comunos de los ocho pueblos anotados al mar-
 gen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam-
 tos previniendo a los de Cojayar, Berchules, Moclin y Espe-
 rina Sedel que solo se cobre a los hacendados forasteros la
 mitad de la cuota que paguen los vecinos de igual signera
 como se manda en la circular de 6 de Octubre del año
 último, distribuyéndose la otra mitad entre los decanos con-

tribuyentes.

A los Ayuntamientos de Montegiclar y Alhamedilla
 se mandaron debolver los repartimientos de la mis-
 ma contribución sobre comunos, y también el de Monte-
 giclar sobre industria y com^o para que inmediatamente

11.
 de
 dita
 con
 a
 ronen
 11.
 Vill. Espeña.
 Utrite y Jalara.
 Berchules
 Génar.
 Benamanzel.
 Aldeire.
 Alhamedilla.
 Hueneja. Territorial.

12.
 Cojayar y Graena.
 Benamanzel.
 Deheras.
 Aldeire.
 Cojayar.
 Berchules.
 Moclin.
 Espeña Sedel.
 Comunioy.

13.
 Montegiclar.
 Alhamedilla.
 Comunioy
 Comercio.

los reformen en los terminos que propone la Secreta y los remitan de nuevo a la Diputacion p^a su aprobacion.

Asociado.
Pudite.
Campotejar
Arator Vega.
Labria grande.
Guadahortuna.
Molina Bomba.
Tubiles.
Perrera.
Ind^a y Com^a.

n^o 14.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secreta y con vino in voce la comision de contribuciones, los repartimientos de la contribucion estran^a de guerra sobre industria y comercio de los nuevos pueblitos anejados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

Gorafe.
Galera.
Labria Chica.
Presup^{tos}.

n^o 15.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblitos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

Albunol.
Propios.

n^o 16.

A comultra del Ayunt^o de Albunol sobre las cuestiones promovidas entre el mismo y el Comandante de la esp. R. sobre el cobro e inversion de los productos del arbitrio de la alhondiga, y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordo contestar a dicho Ayunt^o que la intervencion concedida al n^o 2^o de la Sesion 35 de 5 de Mayo de 1857, al Comandante de la esp. R. de dicha Villa en el arbitrio de la alhondiga no fue precisamente para que recibiese los fondos de la misma esp. R. que estos debe recaudarlos y percibirlos el Ayuntamiento ni tampoco para que los distribuyese por si el citado Comandante, el cual solo debe entenderse autorizado por el expresado acuerdo para to-

Alb.

Gra
bue

mas conocimientos de estos particulares y pedía al mismo Ayuntamiento las prendas necesarias para el equipo de la espilina, afin de que la referida Corporacion por si y por medio de contratos particulares o como lo crea mas oportuno no queda facilitada; y que en este concepto debe cumplir el referido Comandante las disposiciones del Ayuntamiento relativas a la entrega o devolucion de los 1719 rs. que tiene en su poder sin excusa ni pretexto alguno, a cuyo fin se le comunicara directamente esta determinacion.

n.º 17. A reclamacion de Jose Orellana arrendador del arbi-
Albunol. Propio. tris de la alhondiga se acordó dar comision al Sr. Diputa-
do del partido de Albunol. D. Juan de Rivay Joveral p.^a
que en union con el Alcalde S.^o Const.^l y Comand.^{te} de la
aj. N.^o de dicha Villa tome los conocimientos necesarios y re-
suelva la rebaja que deba hacerse de dicho arrendam.^{to} al
Jose Orellana, la cual se lleve desde luego a efecto en virtud
de este acuerdo y la determinacion que en su cumplimiento
de dicho Sr. Diputado a quien p.^a ello autoriza la Dipu-
tacion ampliamente, librandose al intento las ord.^s y
oficij necesarios.

n.º 18. El Sr. Intendente propuso que deseando poner tex-
Granada. Contrarmino a las vejaciones y daños que continuamente sufren
buciones. los pueblos apremiados para el pago de sus contribuciones
a la Hacienda publica, le parecia muy del caso y aun

congrua de los individuos de esta Corporacion que poniendo en
géneros sus relaciones y su prestigio en los pueblos les in-
tencen por medio de sus Alcaldes, Ayuntamientos y personas
particulares interesadas en su prosperidad, a la puntual sa-
tisfaccion de sus debitos persuadiendolos de la necesidad y
de la obligacion en que se hallan de llenar cumplidamente este
deber para evitar los graves perjuicios que de lo contrario
reciben con la repeticion de comisionados, cuyo efecto no es
otro que la destruccion y ruina de los deudores, y aque-
randolos que si los resultados de su eficaz cooperacion se
notase que corresponden al justo fin propuesto, seran en-
mediatamente relevados de dichos pueblos de toda clase de apre-
mios y se les dispensaran por la Intendencia todas las con-
sideraciones debidas a su exactitud y celo por el bien del
servicio publico, pero que no podran disfrutar si contra
toda esperanca mirasen con indiferencia un deber tan sa-
grado. Ponerada la Diputacion de la utilidad y ventajas
de esta propuesta, y animada de lo mismo sentimientos en
favor de los pueblos conuino en ella y acordó que se impre-
mine una circular confidencial y amistosa a nombre de
cada uno de los Sres Diputados para sus respectivos parti-
dos y pueblos con direccion a las autoridades y personas par-
ticulares que tengan a bien, invitando su celo y patria-

Vimos para que tomando una parte interesada en la suerte de
su concidadanos y de los mismos pueblos, se dediquen con toda
preferencia a la cobranza y pago de las contribuciones atrasadas
y de la extraordinaria de guerra como unico medio de libertarse
de la terrible plaga de los comisionados y de los apremios.

19.

Granada. Benefic.

A la Comision de beneficencia se mando pasar con urgen-
cia un oficio del Director del Hospicio Nacional de esta Ciudad
reclamando fondos y arbitrios para la subsistencia de los indivi-
duos que cubren dicha casa que se hallan en el mas lamen-
table estado por falta de recursos;

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Sres.

- Jeje Político.
- Subd.ente.
- Hernandez.
- Morcuilla.
- Castro.
- Rivas.
- Toledo.
- Ronald Garcia.

Hernandez

Rivas

Sres.

Jefe Político.
Hernandez.
Moremilla.
Castro.
Rivas.
Folero.
Rosales Garcia.

Session extraordinaria.

Dia 20 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

On 1.^o
Granada. Hospicio Nacional.

La comision de beneficencia en virtud de lo determinado al no. 19 de la Sesion 7.^a expuso in voce su parecer acerca de la reclamacion hecha por el Director del Hospicio Nacional sobre recursos para la subsistencia de los individuos existentes en el mismo y habiendo oido tambien in voce al mismo Director y concurrido a esta sesion, se acordó que se libere orden al Ayuntamiento de esta Ciudad expresiva del estado critico de apuro en que se halla el Hospicio para que de acuerdo con la Junta Municipal de Beneficencia y sin perdida de momento se ocupe con preferencia a todo otro servicio en proporcionar fondos, librando sin abrar mano para que dentro del dia recivan los desvalidos existentes en dicha casa el socorro que han menester, a cuyo fin interesa la Diputacion todo el celo eficacia y buen deseo que animan al Ayuntamiento a quien se hará presente al mismo tiempo la grande responsabilidad que contraeria si lo que no es de esperar, se mostrase apatico en un asunto de mayor trascendencia y consideracion, prebiendu

Sres.
Jefe
Hou
Hou
Hou
Folero
Cañ
Piva
Cach
Gran
Carcer

dole al mismo tiempo que en el día de mañana disponga q^e la Junta de Beneficencia pase al Hospital de S. Juan de Dios con cuantos papeles y conocimientos existan en su poder a fin de entregarlos a una comision de la Diputacion que se hallara en el mismo punto con este objeto a las doce de la mañana, bajo la responsabilidad personal de sus individuos y dependientes.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres=

Malante

Castro

Hernandez

Privas

Sesion 8^a

Dia 21 de Marzo de 1839=

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N^o 1^o Se nombra a los Sres. Diputados D. Jose de Castro y Moreno y D. Jose Ruiz Caehupin para que asistan a la visita gral de

Sres.
 Jefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Hernandez
 Toledo.
 Cañas.
 Privas.
 Caehupin.

causely que celebra la Audiencia territorial el sabado proximo
23 del corriente.

n.º 2.
Granada. Casa Cuna.

A reclamacion de la asociacion de Srás. de la casa
cuna de esta Ciudad, se acordó que por la Depositaria se le entregue
quien dos mil r. de cualquiera fondo disponible con calidad
de reintegro de los primeros ingresos que haya del repartim.^{to}
hechos a los pueblos de este Archobispado para cubrir los gas-
tos deficientes de la misma casa, y que se dirija una circular
en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos que aun
no han satisfecho sus cupos en dicho repartimiento para que
lo realicen en el preciso termino de ocho dias bajo apercivim.^{to}
de apremio a su costa, lo cual se conteste así a la referida

n.º 3.
Huescar. Diputado
Provin.º

asociacion.
En vista de un oficio del Sr. D. Narciso Fomá Diputa-
do de Provincia por el partido de Huescar haciendo renuncia
de este encargo por su quebrantada salud, se acordó que se pa-
se otro al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer que en
dicho partido se proceda a la eleccion de nuevo Diputado de
Provincia en lugar del Sr. Fomá con arreglo a lo dispuesto en
el Decreto de las Cortes de 21 de Agosto de 1857 y modi-
ficaciones hechas por el Gobierno en S.º orden de 6 de Nov.
del mismo, lo cual se conteste así al Sr. Fomá.

n.º 4.
Granada. Hospicio.

Se dio cuenta de un oficio del Ayunt.^o de esta Ciu-
dad con el cual remite un libramiento de 4.700 r. de pa-
chados a favor del Depositario de la Diputacion D. Francis

no se poren sobre la renta llamada de depojos por cuenta de las
asignaciones del Hospicio Nacional, y se acordó que se pare a
dicho Depositario para que lo endose a la orden del admor
de dicho establecimiento D. Manuel Carrasco, con destino a
los gastos del mismo.

5.
m.
Guadix. Propio.

Se dió cuenta de dos instancias de D. Antonio Hevado y
D. Toruato Mate vecinos de Guadix solicitando que se les nom-
bre para la plaza de Contador de Contador de Propios de
aquella Ciudad que ha quedado vacante por fallecimiento de
D. José María Muñoz, y se acordó librar orden al Ayunta-
miento de ella manifestandole que hallandose extinguidas
las Contadurías de Propios por el Decreto de S. M. de 12
de Mayo de 1836 y por otro posterior de las Cortes de
23 de Noviembre del mismo año, en los que con arreglo a
otro decreto de las mismas Cortes de 4 de Enero de 1822
se sujeta a los Ayuntamientos la administración de fon-
dos de Propios y arbitrios bajo la inmediata inspección de
las Diputaciones Provinciales, se arregle dicho Ayunta-
miento a lo preberido en los citados decretos, y los que
de y cumpla en el presente caso, como antes ha debido
hacerlo bajo su responsabilidad.

6.
m.
Alhama. Camiño.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento
de Alhama a que acompaña una exposición que ha-
ce a S. M. proponiendo los medios mas oportunos pa-

ra que la nueva carretera de Granada a Alalaga sea
construida en la línea mas conveniente a las dos Provincias
interesadas en ella; y se acordó que se dirija al Gobierno con
apoyo por el Asintente de la Gobernacion de la Peninsula para
la conveniente resolusion de S. M.

n.º 7.
Orgiva. Propio.

A consulta del Ayuntamiento de Orgiva sobre los arbitrios pro-
puestos para satisfacer los atrasos de su dotacion al Medico D. Pe-
lige Romero, se acordó contestarle que cumpla lo mandado en
la orden de 8 de este mes, remitiendo la justificacion que se le
pide sobre la pertenencia del monte y el valor de las le-
ñas que tratan de venderse, previo su reconocimiento y tasacion
por peritos que tambien deberán declarar de que clase son
dichas leñas y si podra o no resultar perjuicio de que se con-

n.º 8.
Grazos. Propio. A reclamacion de los individuos que componieron el
Ayuntamiento de Grazos en el año de 1836, se acordó li-
brar orden al actual de dicho pueblo para que en el presupuesto
de gastos municipales del corriente año comprenda
la cantidad de 1.733 rs. 88 m.º que resultaron de alcance
a favor del mayordomo de Propio en las cuentas del cita-
do año.

n.º 9.
Almúñecar. Propio. En vista del expediente promovido por Juan Gui-
llen Parra vecino de Almúñecar en solicitud de rebaja
de la renta del dno de alhondiga que se remató a su fa-

En en el año de 1834, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que inmediatamente cumpla lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil que fue de esta Prov.^a en la orden que se le comunicó con fecha 21 de Feb. de 1836 para que se mitiere las diligencias mandadas practicar en este asunto.

2
Monarchil. Propio

En vista de lo informado por el Sr. Gobernador de la Alhambra acerca del estado del pleito pendiente sobre la reivindicacion del Cortijo de Diechan perteneciente a los Propios de Monarchil, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, practique cuantas gestiones son de su obligacion, afin de que se substancie y determine el referido pleito, mediante a que por R. orden de 25 de Marzo de 1833 se le autorizó p.^a su seguimiento, y que cubriese sus costos por medio de repartimiento Vecinal, dando cuenta a la Diputacion del resultado de este negocio, o de los entorpecimientos que en el se presenten para adoptar las provid.^{as} oportunas.

Se concedió a D. Jose Ortiz oficial de la Sec.^a de la Granada. Empleo Diputacion la licencia que solicita por 14 dias para pasar a Malaga a negocios propios dejando en su lugar persona de la confianza del Secret.^o que durante su ausencia desempeñe sus obligaciones a su costa y bajo su responsabilidad.

n 12. Al Sr. Diputado del partido de Alotrib se mandó pasar para su examen e informe un oficio documentado del Sr. Intendente en que lo pide a la Diputación sobre la solicitud de varios labradores de dicha Ciudad para que no se saquen a subasta las tierras llamadas las alcaidas pertenecientes al suprimido Convento de la Victoria y se adjudiquen a sus colonos por el maximum de su tasacion o capitalizacion.

La Alcala.
Castanas.
Palar.
Bucognistas.
Cogallon.
Sivas.
Chumana.
Luentar.

n 13. A reclamacion de los Ayuntamientos de los ocho pueblos anejados al margen de repartimiento de las existencias de grano que tienen en sus portos para los gastos de evanda, se acordó contestarle que a su tiempo oportuno se determinará lo que corresponda sobre dicha solicitud.

n 14. A solicitud de D. Pablo Espinosa de Alotrib se acordó conserable del empleo de Sindico de aquella Ciudad para que ha sido elegido y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le substituya libre de toda traba legal con arreglo a la ley y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado al Ayunt. de Alotrib a quien para ello se libre la orden necesaria.

n 15. En vista de una instancia del Sr. D. Manans Alfonso no pidiendo certificacion de la justificacion que presenta en las cuentas de su cargo respectivas a la epoca Constitucional anterior para acreditar la legitima entrega de una partida

de dos mil r.^l se acordó que se de a este interesado la certificación y pida de lo que constare y fuere de dar.

n. 16
Granada. A. P. 24.

En vista de nueva instancia de D. Juan. Morales maestro de Sastre en esta Ciudad, reclamando el pago del Vestuario que ha construido para la banda de tambores del 3.^{er} Batallon de la A. P. 24. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 16 del corriente usando para ello de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro de los primeros ingresos que tenga el de la A. P. bajo de la mas estrecha responsabilidad.

n. 17
Cullar de la Vega.
Ayuntamiento.

A reclamacion de Antonio Loilo Martin y otros vecinos de Cullar de la Vega solicitando la pronta resolucion del expediente promovido a su instancia sobre la nulidad de la eleccion de Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordó que se repita orden a este para que a vuelta de correo devuelva con su informe la exposicion anterior de estos interesados que se le remitió en 23 de febrero ultimo sin dar lugar a otro acuerdo bajo su responsabilidad.

n. 18.
Granada. A. P. A.

A invitacion del Sr. Subinspector de la A. P. de esta Provincia, se acordó que se espida libramiento a su favor de los quinientos r.^l respectivos a la consignacion del mes de Febro ultimo a cargo de la Depositaria, sobre los fondos del mismo ramo.

n. 19.
Ogiva. Propio.

A consulta del Ayuntamiento de Ogiva sobre las dificultades que se ocurren para el arrendamiento de tierras que ha pre-

Leído el Brigadier D. Manuel 1.^o Trujano, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.^a librar orden a dicho Ayuntamiento para que sin pretexto ni dilación alguna cumpla la que se le comunicó en 14 de febrero del año último sujetando se también en la formación del expediente a la P.^t Orden de 24 de Agosto de 1834 y demás que se citan en la circular de 21 de Julio de 1837, remitiéndolo evacuado que sea con las observaciones que le parecieron oportunas afín de resolver lo que corresponda =

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

Macabate

Hernandez

Hernandez

Sesión 9.^a

Día 26 de Marzo de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y convino en vocabla Comisión de Propios los presupuestos

Sres.

Jefe Político.

Moreno.

Morenilla.

Hernandez.

Folado.

Cañas.

Rivas.

Cachupin.

Sres.

Jefe Político.

Moreno.

Bonell.

Bonales.

Bonales Garcia.

Castro.

Hernandez.

Cachupin.

S.^o

Monduyar.

Chirriana

Jayena.

Presupuestos.

Benalua

Valer Benamudalla

Benamudal.

Ogijares.

Bay
Pino
Salre
Mont
Murt

Ogiva
Alhe
Dusca
Lamb
Valor.

Fuente
Carias
Arenas
La Pera
Solar.
Rubite.
Fuenyo

Cámla
Carias
Fuente

Nexas

Dola

de gastos municipales p.^a el presente año de los siete pueblos anotados al margen; a cuyo fin se libren las ord. necesarias a su respectivo Ayuntamiento.

n.º 2.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados p.^a el presente año a los Ayuntamientos de los cinco pueblos del margen, a cuyo fin se les debuelvan.

n.º 3.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los repartimientos de la contribucion estranjera de guerra sobre el ramo territorial de los cinco pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 4.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de guerra sobre comunos de los siete pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 5.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de guerra sobre comunos y caseríos de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 6.

Al Ayuntamiento de Nivar se mando devolver el repartimiento de la contribucion de guerra sobre comunos para q.^e inmediatamente lo reforme en los terminos q.^e propone la Decret.^a y lo remita de nuevo p.^a su aprobacion.

n.º 7.

Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Dolos de los arbitrios de un real en fanega de pan de toda clase y cuatro m.² en libra de aceite que le estan aprobados para

Bayacas.
Pinos Puente.
Salera.
Montillana.
Murtas.

Repartimientos

Regiva.
Alhendin.
Discal.
Camiles.
Valor.

Terrib.

Fuente Baquero.
Cadias.
Arenas del Rey.
La Pera.
Dolas.
Rubite.
Hueneja. Comunioj.

Camiles.
Cadias.
Fuente Baqueros.
y comunioj.

Nivar. Comunioj.

Dolas. Comunioj.

cubra su cargo en la contribucion de consumo, a favor de Juan de Huete y Juan^o Pelleruelo en la cantidad de 6000^{rs} a cuyo fin se devuelva el expediente a dicho Ayuntamiento.

Alhambra. N.^o 8.^o
Gastos mun.
municipal

En vista de lo resuelto por el Ayuntamiento de Alhambra sobre la inst.^a de D. Fernando Prodan reclamando las cuotas que se le han señalado en los repartimientos de gastos municipales de la Villa de Alhambra respectivos a los años de 1837 y 38, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que acredite la autorizacion con que ha procedido a la ejecucion de dichos repartimientos; prebiendole que en el interim suspenda todo procedimiento para la cobranza de la cantidad señalada al D. Fernando Prodan en el del ultimo año, así como las que en uno y otro citubieren en descubierta de su madre D.^a Antonia Moreno y de los demás contribuyentes.

Duxial.
Albuñuelas.

Ayuntamiento

N.^o 9

A reclamacion de Antonio Perez como padre de Jose Perez Jimenez, vecinos de Duxial y de D. Joaquin Sanchez que lo es de las Albuñuelas, se acordó exonerarles al Sr. Perez Jimenez del empleo de Alcalde y al D. Joaquin Sanchez del de Regidor, para que respectivamente habian sido elegidos, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que les substituyan libres de toda carga legal con arreglo a las leyes y Decretos vijentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado, a cuyo fin se libren las ord.^s necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

Albunuelas. Ayunt.^o n.º 10.

En otra reclamacion de D. Gabriel Romero vecino de Albunuelas y conformandose la Dignidad con lo que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo en su informe de 20 de este mes declaro que a D. Jose de Palma Redondo corresponde ocupar la plaza de Regidor 1.º de dicho Ayuntamiento y a D. Gabriel Romero la de Regidor 3.º por las razones que expone la misma Corporacion y en los terminos que esta manifiesta, librandose para ello la orden oportuna.

Granada. A. N.º n.º 11.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia sobre una reclamacion de los tres Comandantes de la A. N.º de esta Ciudad relativa al pago de los presupuestos de Diciembre ultimo que tienen en serubido.

Spotail. Arbitrio p.º de consumo. n.º 12.

En vista de una instancia de D. Jose de Bragoz vecino de Spotail reclamando la indebida exaccion q.º trata de hacerle el Ayuntamiento de dicha Ciudad por el arbitrio que ha establecido sobre el vino para el pago de la contribucion de consumo y con presenencia de los antecedentes de este asunto se acordo que con arreglo a la condicion expresa del remate de dicho arbitrio aprobada por la Dignidad acerca del vino forastero, ya fuese p.º su venta o ya para embodegarlo, no puede tener lugar esta solicitud, lo cual se avisase asi al Ayuntamiento de Spotail y al interesado.

Granada. Caminos de Spotail.

La Dignidad queda enterada para su cumplimiento.

En la parte que le toca de las R.ºs. ordenes que la Comuni-
ca el Sr. Jefe Político, sus fechas 7, 8, y 13 de este mes que
contienen varias disposiciones relativas a la ejecución de las
obras de la nueva carretera de Granada a Motril y de un
oficio del Excmo. Sr. Capitán Genl sobre el mismo parti-
cular.

Granada. Camino de
Motril.

N.º 14. En vista de otra R.ºs. orden de 21 del corriente que
apunta las disposiciones tomadas por la Diputación para mobi-
lizar por el termino de 3 meses por ahora la fuerza de 200
hombres de la M.ºs. de paisanos armados de buena con-
ducta con el fin de escoltar a los confinados destinados a las
obras del camino de Granada a Motril, y manda que en
atención a lo gravoso que es a los pueblos este servicio se re-
clamen del Capitán Genl. las compañías francas y de ca-
copeteros para el mismo objeto, se acordó que con inserción de
dicha R.ºs. orden se dirija oficio al Excmo. Sr. Capitán Genl.
haciéndole las observaciones mas expresas sobre el estado la-
mentable de los pueblos y el gravamen que ha de ocasionarles
el nuevo gasto de la militarización, para que persuadido de
estas circunstancias se sirva destinar a la escolta de los
confinados, las referidas compañías francas y de escopeteros
o al menos la mayor fuerza posible de la tropa per-
manente que cuando no redima de un todo este servicio

a la esp. de lo disminuya cuanto sea posible y se logre hacer
menor sensible a los pueblos este gasto.

n. 15.

Granada. Beneficencia. Se presenta a la Diputación D. Antonio Lario recanda
don de las Rentas y fondos correspondientes a los Hospitales de S.
Juan de Dios, S. Lázaro, y la Reina, manifestando que según la
orden que se le había comunicado por la Junta de Beneficencia
debía comparecer en adelante con este cuerpo provincial, a cuyo
conocimiento habían quedado sujetos dichos tres establecimientos y an
lo había para recibir y obedecer sus disposiciones: y en su vir
ta se acordó que por ahora y en el interim que con mayor ilu
stracion se adoptan otras provid. acerca de la admou. y recan
dacion de la rentas de dichos Hospitales, continúe el D. An
tonio Lario la cobranza de ellos como hasta aquí con la
obligacion de poner cuanto recaude en poder del Deposito
de dichos fondos D. Juan de Dios Lopez, que tambien se
quiere en este encargo con la misma calidad, prohibiendo
le que continúe suministrando las sumas necesarias pa
los gastos que en los mismos Hospitales producen unicamente
precisamente la subsistencia diaria, a cuyo fin se comuni
quen a los dñs las ordenes necesarias.

n. 16.

Granada. Museo. La proposicion del Sr. Jefe Político Presidente se acordó
señalar al destino de portero del Museo provincial el sueldo
de 4 el diario sobre los fondos publicos de la Prov. y g.
para el cumplimiento de este acuerdo se pasen los officios

necesarios al mismo Sr. Jefe, a la Comisión científica y al
Deposit. de la Diputación incluyéndose en la nomina de las ofi-
cinas de esta Corporación desde este día con la referida asig-
nación a D. Manuel Martínez que ha sido nombrado pa-
ra el expresado destino.

17.
u. *Donativo.* Se dió cuenta de una invitación del Excmo Sr. Capitán Genl.
Spalaga. dirigida a que la Diputación se sumara con la cantidad que
tenga a bien para los gastos de la formación de un escuadrón
franco que se destine a la persecución de alguna cuadrilla
de ladrones a caballo que infestan este distrito militar, y
se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación está pre-
ta a facilitar para un objeto tan laudable de los fondos par-
ticulares de sus individuos quinientos r. por una vez que se
entregarán al Sr. Jefe Político a disposición de S. E. según
previene.

18.
u. *Partidario* A proposición del Sr. Jefe Político Presidente apo-
granada. *Partidario* yada en los buenos resultados que hasta el día ofrece la parti-
relinada. da montada de esta Capital y pueblos de su vegay sierra,
se acordó que el repartimiento de los haberes de 3 meses que
se determinó en Senorid de 30 de Noviembre del año último
para dicha partida, y se comunicó a los Ayuntamientos de
los referidos pueblos en el Boletín oficial del sábado 26
de Diciembre del mismo u. 466, se haga extensivo a otros
tres meses más y así se avisó por medio de circular en

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Bonell.
Rosales.
Rosales García.
Castro.
Hernández.
Castropin.

dicho Boletín a los expresados Ayuntamiento para que lo tengan entendido y entreguen dentro de ocho días en la Depositaria de la Diputación los mismos cupos que en aquel les están señalados en iguales términos que se les prebino en la citada fecha de 22 de Diciembre.

Se levantó la Sesión que firman dichos Sres.

El Presidente

Castro

Moreno

Rosales

Sres.

Jefe Político.
Morenilla.
Hernández.
Bonell.
Rosales García.
Castro.
Castropin.

Sesión extraordinaria

Día 30 de Marzo de 1839

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una representación del Ayuntamiento de Motril que presentó el Sr. Diputado por aquel partido D. Francisco Hernandez Guerrero en so

virtud de que no se verifique la franquía de derechos al algodón en rama extranjera que parece ha propuesto a S. M. la Junta de Aranceles; y se acordó que se remita original al Gobierno, con el apoyo de la Diputación, por el Ministro de la Gobernación de la Península, y.ª la conveniente resolución de S. M., manifestando al mismo tiempo que la franquía de derechos reclamada, si se verificase no solo haría desaparecer de la Península la aclimatación del algodón, sino que causaría la completa ruina de Motril y los pueblos de su partido, La Lobera, Lobos y Apolizán, que puede decirse se sostienen en la mayor parte con el producto de este artículo.

N.º 2.º

Apolizán. Presup.º

Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y convino in voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del pueblo de Apolizán, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

- Sec. Pres.
- Jefe Político.
- Apolizán.
- Hernandez.
- Bonell.
- Rozales García.
- Castro
- Cachupin.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sec. =

Malante
Cachupin
Hernandez

Actas originales del año de 1839 =
la sesión 1ª de
Principia en 1.º de Marzo ~~1839~~ y
termina en 2.º de Noviembre de 1839
(1 cuaderno en forma de protocolo)

ordinaria.

Jul de 1839 =

la Diputación Provincial compues
que se anotan al margen y se trato
sientes =

anterior y quedo aprobada =
de los Directores del Hospicio Nacional
Dios reclamando recunoy para la sub
minientoy, y se acordo dar orden al De
ficiencia D. Juan de Dios Lopez p.
Directores las cantidades respectivas
bajo recunoy interinos, sin perjuicio
de la formalizacion de libramientos con las solemnidades

debidos, en cuyo pago se les admitiran aquellos, entendiend
dona esta determinacion hasta otra posterior de la Dipu
tacion.

En seguida se dio cuenta de otro oficio de D. Juan
de Dios Lopez, Depositario de los fondos de Beneficencia,
por el cual dimite o renuncia este encargo por su quebrantada salud, y acompaña la cuenta que ha formado de las cantidades que ultimamente ha recibido y distribuido, y currieda de todo se admitio la dimision que hace el D. Juan de Dios Lopez de dicho encargo y se acordo que interinamente

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Castro.
Hernandez.
Bonell.
Lachuga.

Sesión extraordinaria.

Día 1.º de Abril de 1839 =

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º
Granada. Beneficencia

Se dió cuenta de dos oficios de los Directores del Hospicio Nacional y Hospital de S. Juan de Dios reclamando recursos para la subsistencia de ambos establecimientos, y se acordó dar orden al Depositario de los fondos de Beneficencia D. Juan de Dios Lopez p.º que entregue a dichos Directores las cantidades respectivas para el destino diario bajo recibos interinos, sin perjuicio de la formalización de libramientos con las solemnidades debidas, en cuyo pago se les admitiran aquellos entendiendo esta determinación hasta otra posterior de la Diputación.

N.º 2.º
Granada. Beneficencia

En seguida se dió cuenta de otro oficio de D. Juan de Dios Lopez, Depositario de los fondos de Beneficencia, por el cual solicita o renuncia este encargo por su quebrantada salud, y acompaña la cuenta que ha formado de las cantidades que ultimamente ha recibido y distribuido, y en vista de todo se admitió la dimisión que hace el D. Juan de Dios Lopez de dicho encargo y se acordó que interinamente

se ponga la expresada Depositaría al cuidado del Administrador del Hospicio Nacional D. Manuel Carrasco, y q.^o este reciba de aquel inmediatamente los nueve mil seiscientos cuarenta y dos que existen en su poder segun la citada cuenta, la cual se pase para su examen a la Contaduría, afín de resolver en su vista lo que corresponda sobre su aprobacion: y habiendose presentado en esta Sesion el Director del Hospicio Nacional reclamando incoamente los socorros que necesita p.^o los gastos del mismo, se acordó que recibidos por el Admin. D. Manuel Carrasco las existencias que ha de entregarle el D. Juan de Dios Lopez, fuese inmediatamente bajo recibo interior por ahora dos mil y al Hospital de S. Juan de Dios y mil y quinientos al Hospicio Nacional p.^o atender a la subsistencia diaria de estos establecimientos dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

Granada. Benef.
n. 3.

Acto continuo se acordó para orden al Ayunt.^o de esta Ciudad para que disponga que el miércoles proximo 3 del corriente a las 12 en punto, tenga efecto la cita que esta pendiente, y se le mandó hacer por orden de 20 de marzo ultimo de la Junta de Beneficencia al Hospital de S. Juan de Dios p.^o la entrega de papeles y demas conocimientos q.^o tenga de los establecimientos que estaban a su cargo, a la comision de la Diputacion, que se hallara con este objeto

Sres.

En dicho Hospital a la hora expresada.

Jeje Político.
Morenilla.
Castro.
Hernandez.
Bonell.
Caclupin.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Malante

Hernandez

Castro

Sres.

Sesion So.

Dia 3 de Abril de 1839.

Jeje Político.
Morenilla.
Rosales Garcia.
Bonell.
Caclupin.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-
ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y
se trató de los particulares siguientes =

Hernandez.
Marin.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Guadix. Estadística.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Guadix mani-
festando haber dirigido oportunamente a la Diputacion los
estados de nacidos, casados y muertos que ahora se le reclaman,
se acordó contestarle que no se han recibido en las oficinas de
esta Corporacion, y que lo repita a vubtra de correo para

darlos al Gobierno que los reclama con urgencia.

Pinos del Rey.
Ayunt.

n.º 2.

En nueva reclamacion de D. Jose Aguado, y en vista de los conocimientos que la Diputacion ha adquirido ultimamente sobre las causas en que se apoya la solicitud de este interesado, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de Pinos del Rey para que sea sido nombrado, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que, les sustituya libre de toda tacha legal con arreglo a las leyes y Decretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado el Ayuntamiento del mismo pueblo, a quien para ello se libra la orden necesaria.

Orgiva. Propio

n.º 3.

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Juan de Paula Robley vecino de Orgiva, reclamando la libertad en que se halla de custodia donde le acomode el ganado de cerda de su propiedad, lo cual le prohíbe el Ayuntamiento por deber hacerlo en el corral del Consejo, en virtud del contrato existido que hay sobre ello: y con presencia de la solicitud hecha al mismo tiempo por D. Jose Masfil dueño del citado corral con demostracion de la misma. donde aparece el citado contrato, se acordó que con arreglo a las leyes y Decretos vigentes, estan los vecinos de Orgiva en plena libertad de edificar corrales y llevar a ellos su ganado o donde mas les acomode sin perjuicio de las leyes sanitarias que en todo caso deben guardar invariablemente bajo su responsabilidad, y que en este concepto si tambien algunos vecinos

Pino

que no obstante esta libertad quisieran custodiarlos en el conal
que aparece de la Escra presentada por el D. Jose Masfil, que
dan hacerlo segun les convenga y el dueño en este caso acen
ende con ellos los medios de su seguridad y de mas que entre
si convengan, librandose para todo las ord.^s necesarias al
Ayuntamiento de Orgiva, a D. Juan^{to} de Paula Robley
y al D. Jose Masfil con devolucion a este de la referi
da Escra.

n.º 4

Y
Mayasalto.
Arbitrios p.^a con
suídos.

Se aprobó el arbitrio que propone el ayunt.^o de
Orgiva alto para cubrir su cupo en la contribucion de
Comunios, reducido a dos mas. en ogara de pan sobre el
precio corriente de este articulo por el tiempo necesario
para satisfacerlo, y que el ayunt.^o lo saque a subasta
inmediatamente y lo remate en el que mas beneficio ha
ya remitiendo el expediente a la Diputacion para su apro
bacion; a cuyo fin se libre la orden necesaria.

n.º 5

Pinos del Rey.
Aguas.

A reclamacion de varios labradores de Pinos del
Rey propietarios en su termino, se acordó librar orden
al Ayuntamiento del mismo pueblo para que haga ven
ir en Junta presidida por el Alcalde Constitucional a
todos los propietarios y labradores interesados en las haciend
das que se riegan con las aguas del cauce de Laras afin
de que entresi a acordar los medios mas convenientes de
efectuar la obra que aquellos proponen reducida a la con

truccion solida y permanente del citado canal, y de atender a los gastos que ocasionen, los cuales deben ser de cuenta y cargo de los mismos interesados, y por lo tanto a ellos corresponde determinar su pago y el modo de realizarlo, haciendo extender del resultado de esta reunion un acta expresiva de cuanto en ella se acuerde de unanime conformidad o por la mayoria de los concurrentes, como ventajoso y util, que debiera ser firmada por dichos interesados, y autorizada por el Sec. del Ayuntamiento, quedando todos responsables a su cumplimiento sin perjuicio de cuálguiera reclamacion que en la misma Junta pueda hacerse por alguno o algunos de los concurrentes sobre la distribucion de los gastos y de la resolucion que sobre ella dicte la Diputacion si a su autoridad se acudir por los mismos.

N.º 6
Pinos del Rey, Aguay.

A igual reclamacion de los mismos labradores y propietarios de Pinos del Valle, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que disponga que los sobrantes de la acequia de los Cortijos de Lagunas en el fincal de Lanas en las temporadas y ocasiones en que no los utilizaran sus propietarios, y se despendieran segun se propona por aquellos interesados y apoya dicho Ayuntamiento en su informe de 30 de Mayo ultimo como beneficio a los labradores, entendiendose esta disposicion siempre que con ella no se cause perjuicio a terceros.

7. Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la
Granada. Nomina de 30 parte de Ponton con calidad de reintegro, ochos mil setecien-
tos setenta y ocho rs. y cuartos mas. que importa la nomi-
na de sueldos de las oficinas de la Diputacion respectiva al
mes de Agosto ultimo con la intervencion prevenida en el
art. 1.º de la Ley de 1 de Feb. de 1823.

8. Se denegaron los arbitrios que propone el Ayunt.º de
Sorvilan. Arbitrio Sorvilan para la dotacion de una escuela de S.ªs Letras, re-
ducidos a poner en arrendamiento la venta al por menor del
papel blanco, legumbres y harinas por ser contrario
a la libertad del trafico y comercio que por punto grab
esta concedida; lo cual se avisó asi a dicho Ayunt.º para
que proponga otros que sean menos gravosos y se ha
llen en aquel caso.

9. Al Ayuntamiento de Luján se mandó devolver el ex-
amite. Territorial. partimiento de la contribucion extraord.ª de guerra sobre el
ramo territorial para que lo reforme en los terminos q.
propone la Secret.ª en su informe de 22 de Agosto ultimo y
lo remita de nuevo a la Diputacion para su aprobacion.

10. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-
pone la Secret.ª y convino en voce la Comision de contri-
buciones, los repartimientos de la contribucion extraord.ª de
guerra sobre el ramo territorial de los ocho pueblos anotados
al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos
Ayuntamientos.

n¹¹. También se mandaron llevar a efecto en los mismos términos que los anteriores, los repartimientos de dicha contribución sobre comuneros de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n¹². Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales términos los repartimientos de la misma contribución sobre industria y comercio de los cuatro pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n¹³. Se mandaron llevar a efecto en los términos que prescribe la Secret.^a y conviene en vna la Comon de Propio, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ord.^s necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

n¹⁴. En los mismos términos se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los Ayuntamientos de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se les devuelvan.

n¹⁵. Al Ayuntamiento de Cherin se mando devolver para su reforma el presupuesto de gastos municip.^l y a el presente año que ha remitido.

n¹⁶. Se mandaron pagar por la Deposit.^a del fondo de la Granada. P. N. quinientos r.^s que importa la consignacion de gastos ultimo, respectiva a la Subinspeccion y ciento treinta y dos r.^s y treinta y dos m.^d de la correspond.^a de officio del mismo mes, segun la certifi.^o de la Ad.^o gen.^l de coneg.

N^o 17. También se mandaron pagar por la Deposita del fondo de la Granada Conces. 3^a pte de Pontor con calidad de reintegro, doscientos ochenta y dos rs. y 28 mrs que imponía la correspond^a de oficio de la Dip^{ta} en el citado mes, según certificación del referido Admon.

N^o 18. A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad y de conformidad con el dictamen de la Secret^a se acordó librar orden al mismo para que continúe recorriendo a los presos pobres forasteros con calidad de reintegro y active la liquidación de lo que están adeudando los pueblos de su domicilio por este concepto para que remitida al Sr. Jefe Político, se adopten las provid^{as} convenientes a fin de hacer efectivos estos descubiertos, y que en lo sucesivo se cubra con oportunidad por los mismos pueblos tan sagrada obligación.

N^o 19. Al Ayuntamiento de Colomera se le autorizó para proceder a la subasta y remate en el mejor postor de las suertes de tierras del caudal de Propio de aquel pueblo que constan del expediente que ha remitido para su venta a censo reservativo en los términos que propone la Secret^a en su informe de 22 de Agosto último en que convino in voce la Comisión de Propio, a cuyo fin se devuelva dicho expediente al mismo Ayuntamiento.

N^o 20. A nueva reclamación de D. Luis Jubilla Cirujano titular de Guadix sobre el cobro de 12.800 rs.

que se le deben por atrasos de su dotacion, se acordó libran
orden al Ayunt. de dicha Ciudad para que sin embargo de
lo determinado en sesion de 18 de Marzo ultimo y en
expediente separado acerca de la venta a censo reservativo de
las suertes en que debe dividirse el Cortijo de las Deheras del
caudal de Propios, admita en la subasta de ellas a D. Luis
Subilla las posturas que haga en venta real a 'metalico por
todo el valor de su tasacion a las que le acomoden y puedan
cubrir su credito, y si se rematasen a su favor por no ha
ber otro licitador que mas beneficio haga, se las adjudique
en propiedad, recibiendo en pago los documentos de dicho cre
dito; pero ante todas cosas ha de venir el expediente de
subasta y remate a la Diputacion para su aprobacion,
como esta prevenido respecto ^{de los} de las otras suertes que han
de venderse a censo reservativo.

21.
Granada y Motril
Camino.

El Sr. Jefe Político Presidente expuso que habiendose comen
zado las obras de la nueva carretera de Granada a Motril
por el sitio del Suspiro del Moro que se emprende en los ter
minos de Alhendin y Otura, se habían movitrado en el
primer pueblo un sargento, un cabo, y diez milicianos na
cionales y en el segundo un cabo y cinco de los ultimos,
para la escolta de los confinados que trabajan en di
chas obras, a los cuales era necesario satisfacerles sus

Velen
Jeren

habiendo con arreglo al señalamiento hecho por la Diput. en
su Sesion de 7 de Agosto ultimo, y cesija las disposiciones
necesarias al efecto; y en su vista se acordó librar ordenes á
los Alcaldes const. de ambos puebllos p.^a que por sí ó por
medio de personas que autorizaren competentemente se presen-
ten mañana en la Secret.^a de la Diputación con un es-
traeto de revista de los individuos moviturados en cada
pueblo autorizado por los mismos Alcaldes con el V.º 15.^o
del Ingeniero Director de las citadas obras, afin de recisiva
la cantidad que importen dichos haberes en un mes p.^a
su distribucion entre los respectivos interesados.

n.º 22.

Veler de Benandalla.

Terren de la Frontera.

Benef.^a

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político á que acom-
paña otros del Ayuntamiento de Veler Benandalla en soli-
citud de que se admita en el Hospital N.º de esta Ciudad al lo-
co Juan^{to} Pedrona Bejar de aquel pueblo; y una instancia
de Jose Cepero natural de Jerez de la frontera para que tam-
bien se le admita en el Hospital de la terna para su curacion,
se acordó que al Juan^{to} Pedrona Bejar de Veler de Benan-
dalla se le admita en el Hospicio Nacional y departamento de
loco, á cuyo fin lo remita el Ayunt.^o del mismo pue-
blo con las seguridades oportunas, libiandose la orden
necesaria con la prebenicion de que sin embargo debe pa-
garse de sus bienes, si los tubiere ó acreditarse competen-

Sr.
 Jefe Político.
 Morenilla.
 Morales García.
 Bonell.
 Cañupim.
 Moreno.
 Hernandez.
 Masin.

tamente que es posible de solemnidad dándose también aviso al
 Director del Hospicio y que en cuanto al tesorero José Cepero se
 le admita también en el Hospital de la tina si paga su
 estancia y si no acuda al de su Pro.^a donde corresponde.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres. =

Malante

Moreno

Hernandez

Sesión II

Día 4 de Abril de 1839.

Sr.
 Jefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Bonell.
 Cañupim.
 Hernandez.
 Masin.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta
 de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º
 Hospital. Ayunt.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Estotul con
 copia de las contestaciones que le han dado D. Miguel Cal
 ro y D. Antonio Mías, enmendados a la toma de posesión

de los destinos de Alcalde S.º y Regidor de aquella Ciudad por va-
rias razones que alegan: y con presencia de los antecedentes de
este asunto, se acordó que se comunicasen ordenes directas al
D. Miguel Calero y D. Antonio Spicas, manifestandole la ne-
cesidad y la obligación en que está de cumplir las disposiciones
anteriores de la Diputación dirigidas a tomar posesion de los
cargos municipales para que respectivamente han sido elegidos por
que así lo exige el cumplimiento de la Ley y el decoro de
esta Corporacion que quedarian manifiestos si no se veri-
ficase este paso indispensable de obediencia por su parte; y
que si dociles a esta ultima invitacion lo realizasen como es
de esperar e invitasen despues en su reconeracion por medio de
nuevas solicitudes apoyadas en fundamentos legales, las atendiera
la Diputacion, segun tiene prometido con arreglo a las leyes
y decretos vigentes; pero que si no obstante esta resolucion per-
maneciesen obstinados en su negativa habrian de sentir pre-
cisamente las consecuencias de la responsabilidad en que incu-
ren, pues que la Diputacion usando de su autoridad lleva-
ra a efecto sin tardancia ni contemplacion, las comunica-
ciones que les tiene hechas, y estas seran efectivas: ana-
diendo al D. Antonio Spicas en su orden que el caso en
que se halla respecto de su destino de Sec.º de la Junta de

sanidad no es ni la Diputación puede considerarlo igual al de
D. José Carmona y D. Estanislao de Góngora, y que por lo tanto
no tiene el mismo derecho para hacer valer su pretendida incom-
petibilidad como aquellos lo hicieron; todo lo cual se avisó en
al mismo Ayuntamiento para que le conste y de cuenta de sus
3.º día de los resultados q.º produzca esta determinación a fin del
resolviendo deemas q.º correspondan.

n.º 2.º
Alhending. Caminos
de Alotril.

Con arreglo a lo determinado al n.º 21 de la Sesión lo se man-
daron pagar por la Diputación mil cuatrocientos treinta y cinco
rs. y diez y siete más que importa la relación nominal presentada
por el Alcalde S.º de Alhending de los moventes de dicho que-
blo que se ocupan en la escoba de los confinados que trabajan en
las obras comendadas de la nueva carretera de Granada a Al-
otril, haciéndose dicho pago del fondo de la 3.ª parte de Poros
con la intervención prevenida en el artículo 1.º de la ley
de 3 de Feb. de 1823 y entregándose al referido Alcalde D. Fran-
cisco Benavides para su distribución y pago a los moventes
que comprende dicha relación.

n.º 3.º
A reclamación del Director del Hospital de S. Juan de
Granada. Benef.º Dioj se mandaron entregar a este inmediatamente bajo recibo
interino por ahora cuatro mil rs. y al del Hospicio Nacion.
mil y quinientos para atender a la subsistencia diaria
de ambos establecimientos, a cuyo fin se pare la ordena

ceraria al Depo^{to}. instrum^{to} D. Samuel Carrasco y se avisa
los mismos Directores.

Bubion. Loco.

N^o 4
Se presentó un comisionado del Ayuntamiento de Bubion
que conduce a Juan Dueñas de aquel pueblo acometido de la
enfermedad de locura, con las competentes certificaciones del
Cura Párroco y médico del mismo que así lo acreditan para
entregarlo en el Hospital de esta Ciudad, y se acordó que se ad-
mita en el Hospicio Nacional y Departamento de Locos para su
cuidado para ello la orden oportuna al Sr. Director del mismo acom-
pañada de las expresadas certificaciones.

Orgiva. Propios.

N^o 5
A reclamacion del Brigadier D. Samuel M^o. Frebijano
se acordó que se repita al Ayuntamiento de Orgiva la orden que
se le comunicó en 30 de Agosto último y parece ha sufrido es-
travio para la formacion del expediente solicitado por aquel so-
bre la compra de un pedazo de tierra inculta, termino de di-
cha Villa, previniéndole que en el precio termino de 6000
cumpla lo mandado en la expresada orden bajo su respon-
sabilidad.

Granada. P.º ord^s

N^o 6
La Diputacion quedó enterada para su cumplim^{to}
de diez P.º ordenes que le comunicó el Sr. Jefe Político, una
de 30 de Diciembre del año último que prohibe a los Particulares
la admision de recursos en materias de beneficencia sin una
previa disposicion de S.ª M.ª: otra de 8 de En.º de este año que
determina los casos en que los hacendados forasteros deben ser
comprendidos en los repartimientos de gastos municipales: otra

de cinco de Feb. que declara los honorarios que deben percibir los veterinarios nombrados por las Diputaciones Provinciales para la requisición de caballos: otra de 28 del mismo mes que hace varias declaraciones sobre la clase y legitimidad de los documentos que deben acreditarse los suministros hechos a las tropas: otra de 1.º de Marzo anterior que hace varias declaraciones relativas a la organización del ramo de montes: otra de 7 del mismo mes que manda pasar al Ministerio de Hacienda para la conveniente resolución de S. M. la cuenta de esta Diputación sobre abono en la contribución extraord.^a de guerra de los gastos de fortificación de la Alhambra: otra de 12 del citado mes que declara no estar sujetos a la contribución de frutos civiles los arbitrios municipales que no consistan en rentas de arrendamiento o censos: otra de 15 del referido mes que trata de la reorganización y armamento de la esp. N. otra de 19 del expresado mes que manda activar el cobro de la contribución extraord.^a de guerra y su entrega a los Comisionados del Banco Español de S. Fernando; y otra de 20 del mismo mes de Marzo que declara las facultades de los jefes Políticos y Diputaciones Provinciales en materia de teatros.

Exposita de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta otro del Sr. Subinspector de la esp. N. de esta Prov.^a manifestando haber nombrado por su parte al Coronel y Comandante de armas de Motril D. José Alcalá del Olmo para que de acuerdo

Motril. 11.º de Mayo

do con la persona que elija la Diputación se proceda a la organiza-
ción del Batallón de aquella Ciudad con arreglo a la S. B.
Orden de 8 de octubre de 1837, se acordó que se traslade dicho
oficio al Sr. Diputado D. Juan de Rivas González para q.
poniéndose de acuerdo con el Jefe nombrado por el referido Sr.
Subinspector, tenga efecto la organización del expresado Batallón
en los días y modo que entre si converjan con arreglo a la ci-
tada S. B. Orden; lo cual se conteste así al mismo Sr. Subins-

J. pector.

Granada. Camarero
de S. Jerónimo.

En vista de otro oficio del Sr. Jefe Político en que ma-
nifiesta que la par del Suprimido Monasterio de S. Jerónimo
de esta Ciudad no es alhaja que por su mérito artístico de-
ba colocarse en el Museo provincial, y que por lo mismo
compete a la Diputación darle su destino, se acordó que di-
cha alhaja se entregue en la Depositaria de esta Corpo-
ración con las formalidades debidas, a cuyo fin se pase el
oficio necesario al Sr. Intendente Subo de Rentas y se
avise al Depositario.

Granada - Escopeteros

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.º cabo
de este distrito militar reclamando los fondos necesarios pa-
ra la subsistencia de la Compañía de escopeteros, y conpre-
sencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr.
lo que se ha entregado al Capitán D. Manuel Aranda, las
disposiciones que se han tomado para recaudar los atrasos

que resultan al Ayuntamiento de esta Ciudad, lo que este ha contestado; y las provid.^{as} que la Diputación tiene adoptadas para activar la cobranza de la contribucion de escopeteros a pesar de la imposibilidad en que se hallan los pueblos por el excesivo recargo de impuestos tan superior a sus productos.

n.^o 50.
Granada. Informe.

Quinta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo en forma de D. Antonio Jorje de Vera vecino de esta Ciudad, se acordó contestarle que la Diputación lo considera de buena conducta y opinion política y moral.

n.^o 11
Motril. Camino.

La Diputación quedó enterada para su cumplimiento de la R.^{ta} orden de 26 de Mayo último que le comunica el Sr. Jefe Político por la que se autoriza a la Diputación para que disponga de la mitad de los 450 P.^{as} que existen en su Depositionaria en billetes del Tesoro con destino a los gastos de la escolta de los confinados que trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril, y con calidad de reintegro del producto de los arbitrios destinados a la continuacion del mismo camino.

n.^o 12.
Granada. Repartimiento de billetes.

La Secret.^a presentó el repartimiento que ha formado en virtud de lo resuelto al n.^o 21 de la Sesion 6.^a entre los partidos judiciales de esta Prov.^a de los 450 P.^{as} que existen en su Depositionaria en billetes del tesoro, para darles colocacion favorable a los pueblos de que procede este fondo,

y se acordó que se pare nota de su resultado a los Sres. Dipu-
tados para los efectos en que están entendidos, y que se haga con-
vencion de compradora a precios convencionales en el Bo-
letín oficial para dar a sus productores la aplicación prebeni-
da en S.º orden de 26 de Agosto último a los gastos de
Municipalidad de la escolta de los confinados que trabajan
en las obras de la nueva carretera de Granada a Motril.

13.

Granada. Caminos Reat.
de Motril.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitán
de Real. en que manifiesta la imposibilidad en que se halla
de facilitar fuerza alguna del Ejército por no tenerla pa-
ra la escolta de los confinados que trabajan en el camino
de Motril, y la equivocación con que se ha procedido al
tiempo de asegurar que existían en esta Capital una
Compañía franca y otra de escopeteros, proponiéndolas pa-
ra dicho servicio: y con presenciamiento de los antecedentes de
este asunto se acordó contestar a dicho Sr. que la Dip.^{on}
queda enterada de la explicación que la hace en su cita-
do oficio, pero q.º cuando propuso la aplicación de las espe-
radas compañías al referido servicio de escolta sabía
muy bien que las había sino precisamente en esta Capital
en algunos pueblos de su provincia ó de las otras que
forman el distrito militar de su mando, y que estando
por lo menos a sus órdenes podría disponer de ellas

en este caso tan preciso y urgente y en alivio de los pueblos que
tan sobrecargados se hallan de obligaciones muy superiores
a sus fuerzas en el estado calamitoso actual.

Alhama. n. 14.
Porito.

A reclamacion de D. Jose Rodriguez Leon vecino de
Alhama, se acordo librar orden al Ayuntamiento de dicha
Ciudad, expresiva de la solicitud de este interesado para que
se le compense lo que debe al Porito con los alcances fa-
vorables que producen sus cuentas del tiempo que fue de
poritario aqui de que suspendiendo todo procedimiento contra
dicho interesado, informe lo que haya y se le ofrezca sobre
la expresada solicitud, con presencia de los finqueros de las
cuentas del Porito de los años que se citan, que deben existir en
aquel archivo.

Ogijares. Propios. n. 15.

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Juan Con-
treras vecino de esta Ciudad y hacendado en la Villa de los
Ogijares, en averiguacion de la falsedad de varios documen-
tos unidos a las cuentas de Propios del mismo pueblo res-
pectivas al año de 1837, y se acordo que se le entregue ori-
ginal para el uso q. le convenga, quedando certificacion li-
teral de dicho expediente unida a la expresada cuenta pa-
ra los efectos oportunos.

Ogijares. n. 16.

Propios. Contreras proponiendo la falsedad de otros documentos

que
may
de
ca)
)
fa
de
ntaa
bra
laf
en)
con
E
man
es-
ri-
dli-
va
)
tor

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Morenilla.
Bonell.
Cachupin.
Hernandez.
Marin.

que expresa suidos a la citada cuenta y pidiendo que se admita la justificacion oportuna para comprobarlo, se acordó q. se de a este interesado certificacion literal de los documentos q. expresa para el uso q. le combenga.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres.

Malanta Hernandez Moreno

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Morenilla.
Rozales Garcia.
Toledo.
Hernandez.
Cachupin.

Sesion 12.

Dia 8 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Forbicon. Al Ayuntamiento de Forbicon se mando devolver el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra sobre el ramo territorial para que lo reforme en los terminos

que propone la Secret.^a en su informe de 4 de este mes en que
convino in voce la Comision de contribuciones y lo remita de
n. 2. mesa a la Direct.^{on} para su aprobacion.

Ladeda. Ferrit.^l

Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la
Secret.^a y convino in voce la Com.^{on} de contribuciones el rep.
partim.^{to} territorial de la Villa de Ladeda, a cuyo fin se de-
buelva al Ayunt.^o del mismo pueblo.

n. 3.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos
terminos los repartimient.^{os} de la contribucion extraordinaria
de guerra sobre consumos de los cinco pueblos anejados
al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayun-
tam.^{tos}.

Camiles.
Maracena.
Sta Cruz.
Gete.
Polopoz.

Consumos.

n. 4.

Se mando archivar en la Secret.^a el primer repar-
timiento hecho por el Ayuntamiento de Polopoz de la tota-
lidad de su cupo en la contribucion de consumos, quedando
sin efecto.

Polopoz.

Comunos.

n. 5.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los ter-
minos que propone la Secret.^a los repartimient.^{os} de la
contribucion de guerra sobre industria y com.^o de los dos
pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respecti-
vos Ayunt.^{os} previniendo al de forma q.^d antes de proceder a
su cobranza, lo fije al publico y oiga la reclamacion q.^d
sobre el puedan hacerse.

Cullar de Bara.
Jornes.

Ind.^o y Com.^o

n. 6.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los ter-
minos indicados, los presupuestos de gastos municipales

Lubia.
Padul.

Presupuestos

para el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

4
n

Enajen. Saraguit
Albunau.

Bernar.
Ventas de Lafaraya
Repartin. tos

Ultimamente se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año de los pueblos anotados al margen, en los términos que propone la Secretaría y convis la Comisión de Pios, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

8.

Granada. Benef. n

A reclamación de Maria de la Concepción Zambrana vecina de esta Ciudad se acordó que la exposita Maria de las Angustias que esta tiene a su cargo sea admitida nuevamente en el Colegio de donde la sacó mediante las circunstancias de su enfermedad que expresa, si fueren ciertas, a cuyo fin se pare el oficio necesario a la Asociación de Nras de la Ciudad.

9.
n

Dirección arbitrio
p.º comunoj.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Duruel Bre arbitrio para cubrir su cupo en la contribución estranjera de guerra sobre comunoj, y de conformidad con el parecer de la Contaduría de Pios se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que diga por cuanto tiempo han de exigirse los referidos arbitrios y si la falta que le resulta para cubrir la cuota que le ha correspondido al pueblo la ha tomado de algun sobrante o se ha repartido al vecindario, previniendole al mismo tiempo que la Contaduría de granos debe quedar excluida

de los referidos arbitrios como contraria a la libertad en q.
están para su venta los articulos que debe comprender por
las leyes y Decretos siguientes.

n. 10.

Gete. Arbitrios p.
comuneros.

Se denegaron los arbitrios que ha propuesto el Ayunt.^o de
Gete para cubrir su cupo en la contribucion estrord.^a de que
usa sobre comuneros, mediante a que despues ha formado y
remetido el repartimiento de dicho cupo que le queda aprobado al
n. 3 de esta Sesion, lo cual se le noticie asi para los efectos
oportunos, y se avise al Sr. Intendente.

n. 11.

Aruenja. Ayunt.^o

A nueva reclamacion de D. Jose Leon Cascales veci-
no de Aruenja, se acordó exonerarle del empleo de Alcaide 2.^o
del mismo pueblo por la enfermedad que padece y acredita, y
que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de
persona que le sustituya con arreglo a las leyes y decretos siguien-
tes, dando cuenta de haberselo asi ejecutado el Ayuntamiento de
dicho pueblo a quien para ello se libre la orden necesaria.

n. 12.

Aruilla. Ayunt.^o

A otra reclamacion de D. Manuel Pextiner (anterior)
Alcaide que fue del lugar de Aruilla en los años de
1835 y 1836, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Chu-
rixiana para que por medio de su Alcaide Const.^o obligue a D.
Fran.^{co} de Paula Lirio a que dentro de 10.^o dia entregue al
Ayuntamiento de Aruilla con las formalidades debidas to-
dos los papeles que le corresponden, como esta determinado

anteriormente, en el concepto de que si en el mismo termino no remite dicho Alcalde testimonio que acredite estar realizada la entrega, se le exigira sin otro aviso la multa de mil rs. y para ser comisionado a su costa a cumplir lo mandado.

13.
Granada. Benefa

En vista de un oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios reclamando fondos para el gasto diario del mismo, como tambien las ropas necesarias de que carecen la cama de los enfermos, y con presencia de los antecedentes de este asunto y del expuesto in voce por la Comision de beneficencia, se autoriza a D. Samuel Carrasco para que como Admon. qual de los establecimientos de esta Capital perciba y robe todas las Plantas pertenecientes a los mismos con la mayor actividad y preferencia a otros asuntos afin de darles su debida aplicacion con la urgencia que aquellos requieren, para lo cual tome cuantos conocimientos sean necesarios y se le faciliten los papeles y documentos que le haya menester, dando principio a la recaudacion por la estancia militar que deben facilitar las oficinas de Ejercito y por todas las decimas que ofiercan mayor facilidad y mas pronta exaccion, a cuyo fin se le parezca orden oportuna con encargo de que remita a la Diputacion Provincial de Granada el diario de lo que perciba para los efectos convenientes.

tes: y animismo se acordó que D. Antonio Lario recaudador de las rentas de beneficencia cesen en este cargo y rinda su cuenta hasta el día que entregara con las escrituras y papeles que tenga al referido Admor. D. Manuel Carrasco, comunicándole al intento la orden oportuna y otra por separado a dicho Admor. para que entregue al Hospital de S. Juan de Dios los dos mil seiscientos cuarenta d. que existen en su poder para la subit. diaria del mismo establecimiento avisándose así al Director de este D. Forbis de

N. 14. Junes.
A reclamacion del Ayuntamiento de Gabia grande se acordó librar orden al mismo para que nombre una comision de su seno que se presente en la Secret.ª de la Diput.ª Provincial por la cual se le pondran de manifiesto las cuentas de Propios que se expresan afu.ª de que las reconozca y tome de ellas cuantos conocimientos estime necesarios para el efecto que propone en su solicitud.

N. 15.
A solicitud de D. Juan.º Julian de Alorta vecino de Albuñol. Propios. Albuñol se acordó que se repita orden al Ayunt.º del mismo pueblo para que a vuelta de correo devuelva las cuentas repartimientos y expedientes que le fueron entregados a su apoderado en 26 de Noviembre del año ultimo con las observaciones que le ocurran bajo la multa de 500 d. y de que pasará

comisionado a su costa a ungienda y cumplió lo mandado sin

otro aviso.

Yegen. Porito. N. 16

La reclamacion del Ayunt.º de Yegen se acordó

librar orden al mismo p.º que reparta a los labradores las
dos terceras partes del trigo existente en el Porito con la
formalidad de instruccion, remitiendo el repartim.º a la
Diput.º para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Gabia Grande. Comunas. N. 17

Se denegó la solicitud de D. Juan.º Fernandez Para
da vecino de esta Ciudad para que se le exonere del pago
de la contribucion extraord.ª de guerra sobre consumos en la
Villa de Gabia la grande donde ha sido vecino hasta el
mes de febrero ultimo que se ha trasladado a esta Ciudad.

Granada. Porito. N. 18

Se dio cuenta de una exposicion de D. Manuel Cano ve
cino de esta Ciudad, reclamando el honorario de 2 1/2 p.º g.
le corresponde por el tiempo que tubo a su cargo como se
sorero interino de esta Proa la recaudacion de los fondos
pertenecientes a la 3.ª parte de Porito de los pueblos de
la misma; y se acordó que se consulte al Jefe esta
solicitud para su resolucion, manifestando el origen q.
tubo dicho encargo a D. Manuel Cano, la cantidad que
en su tiempo se recandó, el destino que entonces desempe
ñaba de Aposeros de Proa y que los Jefes de Rentas se
opusieron a que tomase a su cargo la recaudacion de los

poner, pero que sin embargo lo hizo bajo su responsabilidad
con todo lo demás que producen los antecedentes de este
asunto para ilustrar la consulta apoyando como justa la
oportuna recompensa a este interesado por su trabajo y res-
ponsabilidad en el desempeño de dicho encargo.

19

Marchal. Poite.

A reclamacion de foronato de Sierra v.º del Mar-
chal se acordó que se repita orden al Ayunt.º del mismo
pueblo q.º q.º a vuelta de correo cumpla lo que se le
mandó en la de 3 de Oct.º del año último, bajo la multa
de quinientos r.º y de que pasara comisionado a su costa
a exigirla y cumplir lo mandado.

- Pres.
- Jose Político.
- Morero.
- Morquilla.
- Pronales Garcia.
- Toledo.
- Hernandez.
- Caedupin.

Se levanto la Sesion que firmaron dichos Pres-

Alcalde

Morero

Hernandez

E

Excmo.
Sr. D. Juan
Hernandez
Gobernador

Señ.

Session 13.

Dia 11 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone
la Secret.^a y convino en voce la Com.^o de contribuciones
los repartim.^{os} de la contribución extraord.^a de guerra so
bre el ramo territorial de los tres pueblos anotados al
margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayun
tamientos.

2.º

También se mandaron llevar a efecto en los mis
mos términos los repartimientos de la misma contribución
sobre comunos de los cuatro pueblos del margen, a ca
yo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam.^{os} prebi
riendo al de Castañil que ante toda cosa rectifique los
partidas que expresa la Secret.^a y al de Lujan que solo
se cobre a los hacendados forasteros la mitad de los mo
taj que paguen los vecinos de igual riqueza como se
manda en la circular de 6 de octubre del año últi
mo, distribuyendose la otra mitad entre los decimas
contribuyentes.

Jeje Político.
Intendente.
Moreno
Morenilla
Folero.
Hernandez.
Parrin.
Rozales Garcia.

Abolote.
Alitaje.
Caim y Furas.
Ferrit.

Castañil.
Lujan.
Mecina Pedech.
Gobernador.
Comunioj.

Lantad.
Mora.
Hrabo.
Orce
Gobernador.
Cacín y Funes.
Gete

n³.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto en igual
terminio los repartimientos de la referida contribucion so-
bre industria y com.^a a cuyo fin se debuelvan a sus respec.

tivos Ayuntam^{tos}

n⁴.

Capiteira.

Posito.

Iguualmente se mando llevar a efecto en los terminios
que esta formado el repartimiento de ciento setenta y dos fa-
nega de trigo del Posito de Capiteira, a cuyo fin se de-
buelva al Ayuntamiento del mismo pueblo con la preben-
cion de que a vuelta de coxas remita el testimonio de
resintegra que reclama la Secret.^a y de que la 3.^a parte
restante de la existencia en el Posito la conserve a dis-
posicion de la Diputacion bajo de la mas severa res-
ponsabilidad.

n⁵.

Chite y Talara.
Guadalupe.
Ybron y Jablate.
Pempuestos.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los ter-
minios que propone la Secret.^a y con vino in voce la com.^{on}
de Propios los presupuestos de gastos municip.^{os} para el pre-
sente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se
libren las ordene necesarias a sus respectivos Ayunt.^{os}

n⁶.

La Mala.
Caparacena.
Pitres.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto en los mis-
mos terminios los repartimientos de gastos municipales ago-
rados para el presente año a los Ayunt.^{os} de los tres pue-
blos del margen, a cuyo fin se les debuelvan.

n⁷.

Gete. Propios

A consulta del Ayuntamiento de Gete sobre dota

non de un medico se acordó contestarle que en el presupuesto de gastos municipales del corriente año comprenda la que sea precisa para dicho facultativo por la asistencia gratuita de los pobres conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

n.º 8.
Polopos. Propios

A igual consulta del Ayuntamiento de Polopos se acordó contestarle que la dotacion de 500 rs. que pesona para el medico titular por la asistencia gratuita de los pobres, la aumente al repartimiento de gastos municip. del corriente año.

n.º 9.
Padul. Acotamiento

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Padul para el acotamiento del cerro llamado del maná contiguo a aquel pueblo, se acordó librar orden al mismo para que acredite la pertenencia de dicho terreno mediante a que en el Reglamo de Propios del citado pueblo no consta que corresponda a este cardal.

n.º 10.
Montefrio. Propios

A reclamacion de D. Carlos Goualer maestro de primera letra, D.ª Carmen Boiques, viuda de D. Antonio Vehen, medico titular, D. Rafael Pimentel y D.º Cirujano y D. Jose Cervera Jimenez Sec. del Ayuntamiento de Montefrio reclamando el pago de los atrasos de sus respectivas dotaciones, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que inme

dictaminar de cuenta del resultado de los remates de va-
rias suertes de tierra del caudal de Propio de aquella Vi-
lla que le están aprobados, con los testimonios y relacio-
nes de crédito que le están pedidos, y en el caso de que dichos
ventas no se hallan formalizados, manifieste el motivo
que lo hubiere impedido, a fin de resolver lo que correspon-
da sobre las citadas reclamaciones.

Grana. n. 11.
Acensos de tierras. El vista del expediente promovido por Antonio Leon
vecino de Grana sobre la venta a censo de varios terrenos
incultas que expresa, se acordó librar orden al Ayunt. del
mismo pueblo para que acredite a quien pertenecen dichos
terrenos, pues que no consta que correspondan al caudal
de Propio.

Ogijares. Correo. n. 12.
La reclamacion de Pedro de la Plana conductor
de la correspondencia publica de la Villa de los Ogijares, fue
el pago de 300 rs. que se le adeudan por su dotacion, y se
conformidad con lo expuesto por la Secret. se acordó librar
orden al Ayunt. de dicha Villa p.ª que satisfaga a este
interesado los 300 rs. que le debe el caudal de propio de
ella para el completo de su dotacion del año proximo
veniente, aumentandolos p.ª ello al precepto de gastos mun-
cipales; previniendole al mismo tiempo que por
el año de 336 nada debe pagarsele porque no se le

concedio sueldo algunos, y que por lo respectivo a los otros lo
d. q. dice deya de percibir en 837, podia usar de su dno,
segun le convenga contra el Deposit. supuesto que resultan

satisfechos.

n. 13. A reclamacion de Juan Lo Lopez Perea, maes-
tro de primera letras de la Villa del Salar, y de con-
formidad con lo que propone el Ayuntamiento de ella, se acordo se
halar a igual la dotacion de mil rs. anuales con arreglo
al art. 9 de la R. orden de S. de las ultimas y al 16 del
plan de instruccion primaria, y que dicha cantidad se in-
cluya en el presup. de gastos municip. a cuyo fin se libre
la orden necesaria al Ayuntamiento del Salar.

n. 14. A igual reclamacion de D. Jose ^{ap. a} Martina Ma-
estro de primeras letras de Duruel, y de conformidad con lo
que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordo
autorizarle p. que aumente al presup. de gastos municip.
para del corriente ano 840 rs. para completar la dota-
cion de 1100. que debe tener el referido Maestro con ar-
glo al ultimo plan de instruccion primaria.

n. 15. A reclamacion verbal de D. Justo Collante vecino
de Sigüela, se acordo que se repita orden al Ayunta-
miento del mismo pueblo para que en el preciso termino
de tres dias cumpla lo mandado en la que se le comu-
nicó con fecha cinco de Setiembre del ano ultimo para

la remesa del expediente instando sobre el pago de los 3590-
rs. que debe a este interesado el Caudal de Propio, sin dar
lugar a otro acuerdo, bajo su responsabilidad.

n. 16 A propuesta de la Secret.^a se acordó repetir orden al
Ayunt.^o de Alcañices para que en el preciso término de tres días
cumpla lo que se le mandó en otra de 9 de Feb.^o último so-
bre remesa del testimonio de precio a que fue vendido el
trigo de la 3.^a pte. de aquel punto, sin dar lugar a otro ac-
uerdo, bajo su responsabilidad.

n. 17 A igual propuesta de la Secret.^a se acordó que se repita
orden al Ayunt.^o de Gabia grande para que en el preciso ter-
mino de tres días cumpla lo que se le mandó en otra de 29
de Nov.^o del año último sobre el pago de su descubrimiento por la
tercera pte. del Punto sin dar lugar a otro acuerdo, bajo su
responsabilidad.

n. 18 A consulta del Ayunt.^o de Chinenas se la for-
ma. Propio. macion de las cuentas de propio de 837 y 38, se acordó
contestarle que sin demora proceda a formar las del últi-
mo año en los términos que propone la Secret.^a y con
arreglo a los art.^{os} 40, 42 y 43 de la Ley de 3 de Feb.^o
de 1823 sin perjuicio del resultado que puedan tener las
de 837 sobre las cuales se oficia al Sr. Jefe Político pa-
ra que se sirva redoblar sus provid.^{as} con el objeto de faci-
litar la presentac.^{on} de ellas, manifestando el estado en

ca

al

diay

to-

l

ra

ta

ta

29

la

o su

ra

do'

ti

on

10

ef

a

i-

)

que se halle este negocio.
 n. 19. Al reclamacion de varias labrad.^{as} de la Poblacion de Labor
 Laborallas. Propios. cillas, sobre agravio en el repartim^{to} de gastos Municip.^{al}
 se acordó librar orden al Ayunt.^o de ella para que suspen-
 diendo inmediatamente su cobranza acredite en virtud de
 que orden ha procedido a practicarla, p.^o que no resulta
 se le hayan autorizado gastos por no haber remitido su
 presupuesto.

n. 20. Al Sr. Intend.^{te} se mandó remitir p.^o los efectos
 Urban y Fablete. oportuna la matricula q.^{ta} ha dirigido a la Diput.^{on} el
 Subsidio de Com.^o Ayuntamiento de Urban y Fablete del subsidio Industrial y de
 Com.^o del presente año, por corresponderle su consorcio.

n. 21. Al reclamacion de D. Juan.^o Scott del Com.^o de Gi-
 Veler Benandalla. braltar se ha habido incluido en el repartim^{to} de la con-
 tribu^{on} estacion. de guerra de ind.^{ia} y Com.^o de la Villa de
 Veler de Benandalla por la utilidad de la fabrica de
 plomo q.^{ta} hay en ella, se acordó librar orden al Ayun-
 tamiento de dicha Villa para que manifieste con toda
 brevedad quien es el dueño propietario de la expresada fa-
 brica y desde que tiempo la posee.

n. 22. En vista de cinco oficios del Sr. Jefe Político
 pidiendo informe de D. Manuel Elia canonigo de la Co-
 legiata de Bara, D. Gregorio Ferrer y Wase y D. Euge-
 nio Cocostegui vecinos de Almeria, D. Fernando Palacios

Bara.
 Huercas
 Montefris
 Huerta Fajon
 Informe.

de Montefrío y D. José Guido Ramo de Fructos Fajar, se
acordó contestar a dichos Sr. que a los cinco referidos los
considera la Diputación de buena conducta y opinión po-
lítica y moral.

2
Albunol.
Forbicon.
Huescar
Ayuntam.^{to}

n. 23.

A reclamación de D. Rafael Fernandez Regidor 6.º de
Albunol, D. Antonio Garcia Gutierrez, Sindico de Forbicon,
D. Juan Miguel Lemis y D. Bernardino de Mora Regidor
y sindico 2.º de Huescar, se acordó exonerar de dichos em-
pleos al 1.º por su avanzada edad, al 2.º y 3.º por las enfer-
medades que padecen y acreditar, y al 4.º por falta de hueco legal,
y que los electores de dichos pueblos procedan inmediatamente a
nueva elección de persona que les substituyan libre de toda
tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando
cuenta de haberlo así ejecutado los respectivos Ayuntam.^{tos} a quie-
nes para ello se libren las ord.^s necesarias.

La Pera.
Huescar.
Ayuntam.^{to}

n. 24.

Se denegaron las solicitudes hechas por D. Antonio de Vil-
ches regidor de la Pera y D. Eugenio Cocostegui regidor de
Huescar para que se les exoneren de dichos empleos, lo cual
se noticié así a los respectivos Ayuntam.^{tos} para su noticia
y la de los interesados.

Pinos de Genil.
Gastos municip.^l

n. 25.

A reclamación de D.^a Josefa Rojas de Victoria sobre
agravios en el repartim.^{to} de gastos municip.^l de Pinos de
Genil, donde tiene hacienda, se acordó librar orden al Ayun-
tam.^{to} del mismo pueblo para que remita el repartim.^{to}

de dichos gastos o en su defecto certificación puesta por el Seco en la que exprese las utilidades que tiene graduadas D. Agustín Urquijo vecino del citado pueblo, y la cuota que le haya correspondido pagar, y cual sea la de D.^a Josefa Rojas y la de sus utilidades.

n.º 26.

Al solicitud de D. Juan de Dios Constantín vecino de Pitres. Propios. la Villa de Pitres, se acordó que por la Secret.^a se pongan en ella de manifiesto a este interesado las cuentas de propios de dicha Villa respectivas al año de 1838, para que las examine y tome de ellas los conocimientos que necesite a fin de reclamar los defectos o agravios que contengan.

n.º 27.

Al Ayuntamiento de la Villa de Subida se mandó pedir informe sobre el resultado del expediente promovido por D. Salvador Almonroy Sindico de Financ. y Labras sobre la distribución de las aguas del rio Fuceler, manifestando las causas que le asisten para no cumplir el contrato celebrado entre dichos pueblos para el aprovechamiento de aquella.

n.º 28.

Ala Secret.^a y Comisión de cuentas se mandó para su examen e informe la de gastos de escritorio de las oficinas de la Diput.^{ión} respectiva al mes de Mayo ul

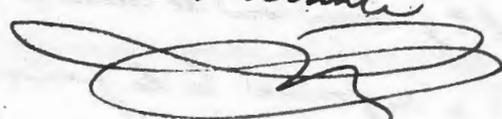
n.º 29.

Se dio cuenta de una exposición que hace a S. Jff. Salobrena. Algodon. el Ayuntamiento de Salobrena en solicitud de que no se verifique la franquía de diez del algodón en rama extranjero que se dice ha propuesto a S. Jff. la Junta de

Aranceles, y se acordó que se dirija al Gobierno con apoyo en los mismos términos que se resolvió en Sesión de 30 de marzo último respecto de otra igual representación del Ayuntamiento de Motril para la conveniente resolución de S. A. S.

Con arreglo a lo determinado al n.º 25 de la Sesión 10, se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.ª parte de Pontes con la intervención prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de febrero de 1823 los setecientos diez y siete m.º que importan la relación de revista de los movilizados que se ocupan en la escolta de los confinados q. trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril entregando dicha cantidad a D. Joaquin Por autorizada por oficio del Alcalde de la Villa de Otura para percibirla, a fin de que tenga efecto su distribución y pago entre los movilizados que comprenden dicha relación.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres =

El Alcalde 
Hernández 

Granada y Motril
Camino.

Sres.
Jefe Político.
Intend.º
Moraña.
Morenilla.
Folado.
Hernández.
Marín.
Rosales García.

Bar.
Quevedo

Sres

Jefe Político.
Morenilla.
Toledo.
Hernandez.
Rosales Garcia.
Castro.

Session 14.

Dia 14 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y
se trató de los particulares siguientes -

1º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. Cuentas del
Deposit.

A la Secretaría y Comisión de cuentas se mandaron pasar
para su examen e informe las que presenta el Deposit.º de
la Diput.ºn D. Mariano Moreno comprensivas de la entra-
da y salida de cardales en su poder desde 1º de En.º de 1837
hasta 28 de febr. de 1838 por los ramos de escuela de Dibujo,
Boletín oficial, repartim.º de 30000 rs, prestamos consulares,
jardin de aclimatacion de Sevilla, medic.º de aguas mi-
nerales, Junta de agravios, escopeteros, defensa de Grana-
da, Ser. Diputados p.ª la Jura, caballos de la requisición,
capilla St, Cabildo Ecor, plata decomisada, Artilleria St,
deambos de consentos y 3ª parte de Positos.

Granada. Sanidad.

2º

Al Sr. Jefe Político se mando pasar para la deter-
minacion que estime justa una instancia de D. Manuel
de Castro oficial archivero que fue de la Junta Sup.ª
de Sanidad de esta Prov.ª reclamando el pago de los atra-

3º por de sus sueldos.

Bara. Lanjaron
Guevojan Chimeneas.
Ayunt.ºs

A reclamacion de D. Manuel Reguena y Juanan
der Alcalde 2º Cont.º de Bara, D. Cristobal Molinero

Alcalde de Guéjar, D. Baltasar Hernandez, Alcalde 1.º de
Lanjarón y D. Diego Martín, Sindico de Chimeneas, se acordó
conveniente de dichos empleos y que los electores procedan in-
meritante a nueva elección de personas que los substituyan
con arreglo a las leyes y decretos vigentes, libres de toda ta-
chalegal, dando cuenta de haberlo así ejecutado los Ayunta-
mientos de los citados pueblos, a quienes para ello se libren
las ordenes necesarias.

Inhabilit. Ayunt.º
N.º 4.º

A consulta del Ayuntamiento de Jubila sobre el modo de subs-
tituir a los Regidores del mismo Antonio Lujada y Ga-
briel Hidalgo procesados criminalmente se acordó librar orden
a dicho Ayuntamiento previniéndole que el lugar de los espua-
dos regidores deben ocuparlo los de la respectiva clase del
año anterior, hasta que sean legitimamente declarados inhabi-
les o reprobados en su oficio como se manda en el Decreto de
las Cortes de 11 de Agosto de 1813 restablecido por otro de
las mismas de 29 de Nov.º de 1836, y que proceda bajo de
este concepto en el caso q.º consulta.

Granada. M. N.
N.º 5.º

A reclam. on de los Comandantes de la M. N. de esta
Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que
inmediatamente satisfaga el presupuesto de estos cuerpos respec-
tivo al mes de Diciembre del año último, sin perjuicio del
resultado de las cuentas que expresará en su informe de 30 de
Enero anterior.

1.º de
cordo
in
ayan
ta
ta
con
Sub-
ca
san
era
L
bi
t de
de
io de
esta
ca
que
del
de

6.º
Alhending. Porito.

En otra reclamacion de D. José María Blanco, Regidor,
Decano del Ayuntamiento de Alhending se acordó librar or-
den a este para que disponga bajo su responsabilidad que
inmediatamente se hagan las liquidaciones y se faciliten
a dicho interesado los documentos q. reclama para la for-
macion de las cuentas del Porito del año anterior como de
porit. q. fue del mismo, debiendo quedar todo concluido en
el preciso término de ocho dias sin excusa ni pretexto alguno
ni menos dar lugar a nueva invitacion ni recuer-

7.º doj.
Huescar. Suministro

Se denegó la solicitud de D. Lorenzo Laguna ad-
ministrador de correos de la Ciudad de Huescar para que
se le satisfagan las perdidas que sufrió en su casa en la in-
vasion de la faccion de Bantio y Tallada; mediante
a que no se ha determinado la indemnizacion de daños
particulares causados a los vecinos por que estos deben
serlo previa la justificacion correspond. de la manera
y bajo el orden q. marcan el art.º 8.º del R.º Decreto
de 17 de Setiembre y los art.ºs 18, 19 y 20 del de 24
del mismo mes en cuya virtud el D. Lorenzo Lagu-
na puede acudir con sus reclamaciones al Ayunt.º de
Huescar para que obra en conformidad de los referi-
dos decretos.

n.º 8.
Granada. Portos.

Se dió cuenta de los informes que hasta el día se han recibido de los pueblos de esta Prov.ª en virtud de lo resuelto al n.º 4.º de la Sesión 67 del año anterior acerca de la utilidad o perjuicio que reportaría la Nación y el Erario de permitir que se exporten las cortezas de arboles para curtidos, y con presencia de los antecedentes se acordó que se evacue el informe pedido por la Dirección gen.ª de Aduanas con el resultado de las noticias que produciendo esperados informes.

n.º 9.
Granada. Portos.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de los pueblos de esta Prov.ª para que se les repartan las exist.ª de sus Portos con el objeto de cubrir las necesidades de los labradores; y teniendo en consideración lo avanzado del año para las últimas labores de sus cosechas, se acordó p.º punto gen.ª que los Ayunt.ª de los pueblos que tengan pagada la 3.ª pte de dichos portos, aplicada a los gastos de la guerra, procedan inmediatamente a repartir entre los labradores mas necesitados que no sean deudores ni sean el grano existente en los mismos con la formalidad de instrucción, remitiendo los repartim.ª a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto acompañados de un testimonio expreso de los granos reintegrados en la última cosecha y de la existencia

que actualmente resulta, en el concepto de que no se dara lugar
so a ningún repartimiento que carezca de dicha forma-
lidad o que perteneciera a pueblo dependiente de la 3.^a pte has-
ta que completen su entrega en la Deposit.^a de la Dip.^{on}
lo cual se anunció en el Boletín oficial p.^a consiguiente y
gobierno de los Ayuntamientos

Granada. Redencio-
nes de censo. ²² 10

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente pidiendo
un certificado del precio señalado a los frutos decimales para
su abono en la contribucion extraord.^a de guerra, si la Dipu-
tacion estimare convenientemente que sirva tambien de regulador
para las redenciones de censos a favor del Estado; y habien-
do meditado el caso con la detencion propia de su impor-
tancia se acordó contestar a dicho Sr. que habiéndose graduado
aquel precio por el que tubieron las especies en el año de
1837 con arreglo a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley
de 30 de Junio de 1838 y en el 47 de la Instrucion del
Gob.^{no} de 16 de Junio ultimos, no es posible que sirva de re-
gulador para las redenciones de censos que han de veri-
ficarse en el presente año y en los siguientes en que ya
es muy diverso el valor de aquellos mismos frutos, por
que si se verificasen de este modo, es claro que el Estado y
los interesados respectivamente vendrian a sufrir bene-
ficio y perjuicio que resiste la justicia de una ope-

racione, cuya base debe ser siempre exacta y verdadera
en lo posible: que por lo mismo la Diputación no pue-
de convenir en la medida que dicho Sr. propone, ni de con-
siguiente facilitar el certificado que reclama; pero que para
no retardar por más tpo las redenciones que se hallen pen-
dientes de la regulación del precio de las especies indicadas,
se les ha fijado según el estado actual de la cosecha del pre-
sente año y lo que esta promete en el día los siguientes =
Al trigo el precio de treinta r. fanega; a la cebada, yero y
escana y mijo quince r.; al maíz ^{centeno,} habas y guijas veinte;
a las habichuelas cincuenta; y a los garbanos y lentejas

n. 11. seenta.
Granada. Benef. A reclamacion verbal de Maria de la Concepcion -
Lambraud sobre no haber dado cumplimiento la Asociacion de
Sras de la Casa Cuna a lo mandado al n. 8 de la Sesion
16, se acordó librar orden al Director del Hospicio Nacional
para que la esposita Sr.ª de las Augustias sea admitida en
dicho Establecimiento en el Departam.º correspond.º a su
clase, si fueren ciertas las razones expuestas por aquella
en su instancia del mismo día.

n. 12. 12.
Albolote. Posito. En vista del expediente promovido a solicitud de D.ª Fran.ª
Javilan viuda de D. Fran.º Gonzalez, reclamando la devolu-
cion de una casa que le está embargada para el pago-

de cierta deuda a favor del Pósito, se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión del ramo, que se devuelvan con la orden correspondiente al Ayuntamiento de dicho pueblo los autos ejecutivos que se han seguido sobre el pago de la expresada deuda, para que convocando á la Junta del Pósito y á uno de los herederos del D. Francisco González ó persona que los represente, formalice la oportuna liquidación, teniendo á la vista las libras de obligación listas ó repartimientos y el resultado de las cuentas en que debe aparecer el debito liquidado como partida de data en favor del Depositario, averiguando de conformidad la verdadera responsabilidad, y poniendo de ello la correspondiente diligencia que se remite á la Diputación para resolver definitivamente lo mejor acordado, evitando todo otro gasto y motivo de queja.

Se retiró el Sr. D. José María Caclupín y entraron los Sres. D. Manuel Moreno Ruíz y D. Francisco Cavo y Heredia.

n.º 13.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputación Prov. de Granada y Almería, Almería encusándose al pago de la cuota señalada á los Espositos de aquellos pueblos de aquella Provincia que se hallan dentro del marco de este Arzobispado, en el repartimiento hecho para atender á la manutención de los niños espositos que ingresan en la caja general de esta Capital; y con presencia de los antecitados se acordó que se paren las ord. convenientes

para que de ningun modo se admitan en la casa Crena de esta Ciudad los esportos que procedan de los puebllos sujetos hoy a la nueva Provincia de Almeria, mediante a que se carece absolutam^{te} de fondos para atender a otros objetos que los que son propios y peculiares de esta; lo cual se conteste asi a la Diputacion de Almeria.

n^o 14
Granada. Benef^a

Se dio cuenta de una reclamacion de los empresarios de limpieza y composicion de darras de esta Ciudad solicitando la parte que le corresponde pagar a cada una de las casas propias de los establecimientos de beneficencia; y con el objeto de evitar el entorpecimiento que ofreceria en el pago de las cargas legitimas de dichos fincas la formacion de expedientes para determinarlos, se acordó autorizar al Jefe de cada uno de los referidos establecimientos para que en lo sucesivo sin necesidad de nueva orden pague de los fondos que tenga existentes las expresadas cargas sin portar por ello la matriculacion diaria y asistencia de los individuos que en ellos estan acogidos; todo bajo las formalidades competentes, y con sujecion a la cuenta g^{ral} de entrada y salida de los fondos de cada una de las fincas; librandonse al intento las ordenes necesarias.

n^o 15
Granada. S.º ord.

La Diputacion quedo enterada para su cum

plimiento de tres S.º ord. que le comunica el Sr. Jefe Político,
una fecha 14 de Agosto último para q.º se admitan en las
cuentas de Propio hasta 1.º de Octubre del año anterior los
gastos de suscripción a la Gaceta de Madrid por los jueces de
primera instancia: otra de 20 del mismo mes que manda
observar la de 30 de Diciembre de 1837 sobre la liquidación
y abono de los suministros hechos por las Diputaciones Pro-
vinciales para levantar y sostener fuerzas francas: y
otra de 21 del citado mes que manda admitir a los pue-
blos en pago de sus contribuciones ord. el importe de los su-
ministros liquidados que le hayan sobrado después de cubier-
ta la ordinaria de guerra.

16.

Notul. Uniforme.

En vista de una S.º orden comunicada por el Mi-
nisterio de Gracia y Just.ª pidiendo informe de D. Juan
de P. Herrera y Puerta, Abogado de Marina de aquella
Ciudad, se acordó contestar, que la Diput.ª nada sabe con
relación a la conducta moral y política de dicho interesado.

17

Granada. Propio.

Se mandó guardar y cumplir la S.º orden de 19 de
Agosto último que pide certificación de las existencias que han
bien en arrendamiento de propio por el 20 p.º de este ramo en la
época Constitucional anterior, y que se forme y remita
inmediatamente dicha certificación.

Granada. Bienes del
Archivo Diputación Provincial Granada

También se mandó guardar y cumplir otra S.º

Orden de 16 de Mayo último que manda pasar inmediata-
mente a las Juntas Diocesanas los datos que hayan reunido
sobre la estadística de los bienes del clero; y se acordó manifestar
al Sr. Jefe Político para que lo traiga al Gobierno; que por esta
Diputación está cumplido lo que se manda, muchos días hace.

n.º 19.
Montefrío. Propios. Se dio cuenta del expediente formado por el Ayunt.º de
Montefrío para la venta a censo de las tierras llamadas lo-
mas arcañales en el término de aquella Villa y por esta
recurso a su condado de Requena y con presencia de las re-
clamaciones hechas por D. Juan Sanchez Villanueva a cu-
yo favor se habían rematado dichas tierras y las que han
dirigido los vecinos pobres braceros del mismo pueblo re-
mandando el repartimiento en suertes de los terrenos baldíos
y de propios, con arreglo a los Decretos expedidos sobre la
materia y de lo informado sobre todo por la Com.ª de
Propios, se acordó de conformidad con su dictamen que se
proceda sin demora a la ejecución de lo determinado por
la Diputación en sesión de 7 de Enero de este año; y que
en su consecuencia se lleve a efecto inmediatamente la Divi-
sión en suertes de las tierras nombradas lomas arca-
les del modo que se dispuso en dicha Sesión y todo
lo demás que en ella se acordó sobre este particular.

añadiendo que la clase de censo es redimible a dinero efectivo y
sin recibo al 3 p/o conforme a lo determinado en Senio de 16
de octubre del año ultimo, cediendo el celo del Ayuntamiento
de Montefrio para que proceda sin demora a su cumplimiento
y sin dar motivo al menor entorpecimiento, mediante la
utilidad y beneficio que aquella operacion debe producir al
comun de vecinos en general, y mucho mas a los pobres
braceros: que aprobado como esta el remate celebrado a favor
de D. Juan Sanchez Villanueva del Cortijo del Concejo no
debe el Ayuntamiento retardar la adjudicacion y otorgamiento
de la Encomienda de imposicion del censo, con arreglo a las condi-
ciones estipuladas venciendo cualquiera dificultad en razon del
numero de arboles que aparezcan, con citacion del mismo
interesado; y finalmente se acordó que el referido Ayun-
tamiento con el mismo celo e interes que le va enco-
mendado, haga buscar en su archivo el expediente de
division y repartimiento de Suerres Valdivia y de proprio
que se dice formado en la epoca constitucional anterior, y
lo remita original a la Diputacion para que segun su
estado pueda resolver lo que sea mas oportuno; librandonse
para todo la orden necesaria al Ayuntamiento de Montefrio

fue con la instrucción competente e inserción del informe de la Comisión.

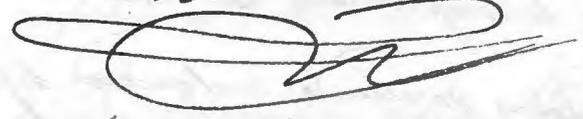
2o

Bernar. Porto.

En vista de una instancia de D. Juan Lorenzo Alvarador Alcalde g.º fue del lugar de Bernar en el año ant.º pidiendo certificación de la orden comunicada a aquel Ayuntamiento para hacer cierta obra en el desp.º del Porto, se acordó que se de a este intercedido la certificación que pide de la que constare y fuere de dar.

- Pres =
- Jefe Político.
- Morenilla.
- Toledo.
- Hernandez.
- Prudencio Garcia.
- Caclupin.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Pres =

Alcalde


Hernandez


Sres.

Session 15.

Dia 18 de Abril de 1839.

Yefe Politico.
Moreno.
Morenillo.
Hernandez
Ruales Garcia.
Castro.
Covo.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes-

N.º 1.º

Montegiclar.
Territorial.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Al Ayuntamiento de Montegiclar se mandó devolver el repartimiento de la contribucion extraord. de guerra sobre el ramo territorial para que inmediatamente lo forme de nuevo como se determinó al n.º 4.º de la Session 4.ª sin mas de tener en cuenta su pretexto, bajo la mas severa responsabilidad.

N.º 2.º

Couchar. Territ.!

Al Ayunt.º de Couchar se mandó tambien devolver el repartimiento territorial unidas a el las reclamaciones hechas por Juan Frayle, D.ª Margarita Marranos, D. Ambrosio, D. Manuel y D. Diego Melguizo y D. Feliciano Valdivia, para que oyendolos segun corresponde proceda a rectificar aquel como esta prebenido en la Ley, y asi verificado con urgencia lo remita de nuevo a la Diputación para su aprobacion, obrando en estas operaciones con la rectitud e imparcialidad debidas, bajo de la mas severa responsabilidad.

N.º 3.

Benalua de Guadix
Territorial.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que está formado, el repartimiento de la contribucion territorial de Benalua de Guadix, mediante la urgencia de su recandacion.

y no resultar reclamacion alguna dentro del termino legal; a cuyo fin se debuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo.

n.º 4.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.^a y conciso en voce la Com.^{on} de Contrib.^o los repartimientos de la contribucion extraord.^a de guerra sobre ind.^a y com.^o de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos, previniendo al Sr. Cherrin que antes de realizar la cobranza lo fije al publico para oír las reclamaciones que puedan hacerse.

Couchar.
Cherrin.
Ferrejola.
Bana.
Ind.^a y Comercio.

n.º 5.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en igual termino, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cinco pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ord.^s necesarias a sus respectivos Ayunt.^{os}

P.^o de
Chanchina.
Otura.
Alcaraz.
Barchules.

Presupuestos.

n.º 6.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municip.^o aprobados a los Ayunt.^{os} de los dos pueblos del margen para el presente año a cuyo fin se les debuelvan.

Albendin.
Vérnar.

Repart.^{os} municip.^o

n.º 7.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de 3 de febrero de 1823, se mandaron separar de las cuentas corrientes de Propio de la Ciudad de Almuñecar y que se dején de poner entrada por salida en ellas, los debitos que aparecieron a su favor de 1640, 8, contra José Castillo, por el arrendam.^{to} de dos suertes de tierra respectiva a los años de 811 y 12. 808

Almuñecar.

Propio.

8.º contra Miguel Parial difunto por el arrendam^{to} de una casa
en el año de 1806: 215 8.º era Jose Melender por la renta de los
peros de 1813: y 229 8.º era Andres Nieto por la renta de la
posada de 1811 en atencion a resultar fallidos dichos debitos
de los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de la referida
Ciudad que la Diputacion tiene a la vista; entendiendose esta dis-
posicion sin perjuicio de que si variaren las circunstancias.

se practiquen las diligencias necesarias para su cobro.

n.º 8.
Yenallos. Propio. Al Ayuntamiento de Yrenallos se mando devolver el
expediente que ha instruido para aclarar los debitos fallidos del
caudal de propio hasta 31 de Diciembre de 1837 a fin de q^{ue}
se acredite la procedencia de aquellos, la responsabilidad de los
Concejales de los años a que pertenecen y demas particulares
que propone la Secret.^a en su informe de 15 de este mes.

n.º 9.
Yenallos. Propio. En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de
Yrenallos para clasificar los 2.950 8.º excluidos de la cuenta
de Propio de 1831, y de conformidad con el parecer de la
Secret.^a en que conviene in voce la Com.^{on} del ramo, se
acordó que solo pueden tener abono los 1.000 8.º que se purie-
ron demas en el presup^{to} de los gastos de la Sierra humbrada
con arreglo a la orden de la suprimida Subd.^{on} del ramo de
16 de Enero de 1834 que los 404 8.º y 24 más importe del
punto que disputaron los ganaderos de Cogolloy debe reintegrarse

quales el mayordomo de dicho año o quien lo tambien percivi-
do: y que la cantidad que se dicen invertidas en el pago de
haberis a los estinguidos Realista, deben justificarse competen-
temente en los terminos q. propone la Secret. en su informe
de 15 de este mes.

n. 10.
Yznalloi. Propios. Al Ayuntamiento de Yznalloi se mando devolver el espe-
diciente que ha instruido para clasificar los 2723 d. excluidos
de la Cuenta de propios de 1822, a fin de que teniendo a la
vista el finquero de ella y tomando las decimas noticias
que estime oportunas, manifieste si considera de abono los 1025.
rs. 26 m. que se excluyeron como datados con exceso en los gas-
tos de obras, apesar de los documentos que los justificaban.

n. 11.
Yznalloi. Propios. En vista del expediente instruido por el Ayunt. de Yznal-
lois para hacer constar los debitos corrientes a favor de Propios
hasta 31 de Diciembre de 1838, se acordo prebenerse que pro-
ceda a su recaudacion inmediatamente sin perjuicio de que los
deudores puedan hacer las reclamaciones que les convengan
y esten fundadas en justicia.

n. 12.
Yznalloi. Propios. Se mandaron archivar en la Secret. los exped. gene-
rales principados por el Ayunt. de Yznalloi por debitos a
favor de Propios y exclusiones hecha en la cuenta de
años anteriores, respecto a que en los expedientes particu-
lares de estos ramos esta ya determinado lo conveniente.

13
Cogollos de la Vega. A reclamacion de D. Augustin Abril hacendado en terminos de
Territorial. Cogollos de la Vega se mando q^{ue} sin perjuicio de la aprobacion del re-
partimiento del cupo territorial de dicho pueblo se remi-
ta aquella al Ayuntamiento del mismo p^{or} que justifique ple-
namente la conformidad de Abril en su cuota, remitiendo al
mismo tiempo testimonio del repartimiento de paja y utensi-
lio que le ha servido de base, afin de resolver en su vista lo q^{ue}
corresponda. L

14
Alitaje. Territ. A igual reclamacion de D. Jose Vasco y Pascua,
hacendado en Alitaje, se acordo que se comuniquen a este in-
teresado para los usos que estime convenientes el informe
de la Secret.^a de 14 de este mes en que manifiesta hallen
se incluido en el repartimiento territorial de dicho pueblo
el Cortijo de este interesado y los decimas que forman
la obra p^{ro} de Beniter o las diferente Capellania de
Coro de la Catedral de esta Ciudad.

15.
Bernar. Porto. Se aprobo el expediente instruido por el Ayunt.^o de Ber-
nard para la reparacion de la Casa del Porto, y de acuerdo
que se comuniquen las ordenes necesarias para la inteli-
gencia del Ayunt.^o y justificacion en la cuenta de dicho
establecimiento de los 2500 rs. que importan los gastos de di-
cha obra.

16
Notar. Ayuntamiento. Se dio cuenta de un oficio del Ayunt.^o de Notar

reclamando los perjuicios que sufre el servicio municipal en aque-
lla Corp.^{on} por la falta del Alcalde 1.^o electo D. Miguel Calero q.
no ha tomado posesion a pretexto de enfermo, sin embargo de hallar-
se en su cabal salud, pues que diariamente se presenta en todos los si-
tios publicos de aquella Ciudad y con presencia de los anteced.^s
se acordó que se pare oficio instructivo de elloy al Sr. Jefe Poli-
tico para que en uso de su autoridad se sirva nombrar un co-
misionado de su confianza que pasando a Jstitul y auxilia-
do del Ayuntamiento y su Alcalde 2.^o const. obligue por apre-
mio a D. Miguel Calero a que tome posesion del empleo de
Alcalde 1.^o y le imponga la multa de 5000 r.^s con que esta commi-
nado por acuerdo de esta Corp.^{on} de 18 de febr. ultimo; y asi-
mismo las dietas costas y gastos de la Comision; procediendo pa-
ra ello contra su bien en debida forma; dando aviso a
la Diputacion del resultado para los efectos oportunos.

n.^o 17.

A reclamacion de D. Ramon Martiner Gomez, Re-
gido de Baza, D. Jose Carrasco, D. Juan de Inguera, y D. Fran.^o
Ortiz Alcalde 1.^o y Regidores de Huescar, se acordó cesonar
les de dichos empleos, y que los electores procedan inmediatam.^{te}
a nueva eleccion de personas que les substituyan libre de to-
da tacha legal, con arreglo a las leyes y Decretos vigentes,
dando cuenta de haberlo asi ejecutado los respectivos Ayun.

Para.
Huescar.
Ayunt.^o

18. ^{Trámites} a quienes para ello se libren las ord.^s necesarias.
Se mandaron pagar por la Depositaria mil ochenta y
Granada. Gastos de un r.^d y veinte m.^d que importa la cuenta de gastos de escri-
torio de las oficinas de la Diputación, respectiva al mes de
Enero último del fondo de la 3.^a pte deposito con calidad
de reintegro y con la intervención prevenida en el art.^o 1.^o
de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823.

19. Se concedió a D. José ^{de} Romero, empleado en la
Granada. Licencia Secret.^a de la Diput.^{on} la licencia que pide por 20 días para
de Romero. pasar a Bara y Lizar a negocios propios, dejando persona
que desempeñe su cargo a su costa y de la confianza
del Secret.^a según está prevenido en el Reglam.^{to} de ofi-
nas.

20. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo no
Granada. Colegio Pl.^o tener de las causas que motivaron la disolución del Colegio Pl.^o
de esta Capital, los bienes que posee, quien los administra y
otros particulares, se acordó contestar a dicho Sr. lo que
resulte de los antecedentes de este asunto; lo cual se pareció
al Sr. Diputado D. Fran.^{co} Hernandez p.^a que según ellos
y los demás conocimientos que tiene de esta materia, redac-
te la contestación.

21. La Diputación quedó enterada de dos Pl.^o ord.^s que
Granada. Pl.^o ord.^s

le comunica el Sr. Jefe Político, una de 4 de este mes que declara
corresponder a los Jefes Políticos exclusivamente el conocimiento en
las subastas de los Boletines oficiales, y otra de la misma fecha
que manda pasar al Ministerio de Hacienda para su reso-
lución la oposición del Ayunt.^o de Motril en oposición a la fran-
guia de Dios del algodón en rama extranjero.

n.º 22 Se mando llevar a efecto el repartim.^{to} de la contribucion es-
traord.^a de guerra en el ramo territorial de Gogollos de la
Vega, en los terminos que esta formado, mediante la urgencia de
su recaudacion, a cuyo fin se devuelva al Ayunt.^o de dicho
pueblo, sin perjuicio de cumplir este inmediatamente lo que se
le pidiere al n.º 13 de esta Sesion, para resolver lo que corres-
ponda a la reclam.^{on} presentada por D. Augustin Abuil.

n.º 23 Se mando llevar a efecto el repartim.^{to} de la contribu-
cion extraord.^a de guerra en el consumo del lugar de Concha en
los terminos que esta formado, mediante la urg.^a de su recanda-
cion, a cuyo fin se devuelva al Ayunt.^o del mismo pueblo,
con la prebencion de que a vuelta de Correo informe en los par-
ticulares que espiera la Secret.^a en el suyo de 9 de este mes res-
pecto de los hacendados forasteros.

n.º 24 Al Ayuntam.^{to} de Forbicon se mando devolver el repar-
timiento de la contribucion extraord.^a de guerra sobre consu-
mos para que inmediatamente lo forme de nuevo por la

bases de consumo que están prescritas en la circular de la Diputación de 6 de octubre del año último, inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo n.º 423, observando lo que en la misma se manda respecto de los hacendados forasteros, y que así verificados y puestas las formalidades de la Ley, lo remita a la Dip. on para su aprobación.

n.º 25.
Forbicon. Ind. y Com.

Al Ayuntamiento de Forbicon se mandó devolver el repartimiento de la contribución extraord. de guerra sed industria y comercio, para que a su continuación informase los objetos que le han servido de base para señalar cuota en el al. S. Conde, expresandolos con toda claridad y distinción, afin de resolver lo que corresponda.

n.º 26.
M. otvil. Caballo.

En vista de una instancia de D. Fran.º Ballasteros vecino de Apotail, reclamando la valoración de un caballo de su propiedad que se le comprendió en la requisición del año de 1836, y no resultando apreciado dicho caballo del Registro perteneciente a la misma requisición, se acordó que sean comparecidos a la Pres. los maniscos que intervinieron en ella p.º g.º con presencia de los asientos donde resultan la señas, cualidad y circunstancia del referido caballo, para que se determine su valor, aunque sea por un cálculo aproximado, y así verificado se faculte al D. Fran.º Ballasteros tal como se trata certificación de lo que constare y fuere de dar.

n.º 27 A consulta de la Asociación de Sras. de la Casa cuna de esta
Granada. Casa cuna. Ciudad se acordó autorizarla para el nombramiento de un
apoderado especial que practique las recaudaciones y contratos
y se entienda con las Autoridades según propona, sin pre-
juicio de las determinaciones que produzca la presentación he-
cha por la Comisión de Beneficencia de los trabajos de visita de
los establecimientos de este ramo, y con la advertencia de que
siendo indispensable reducirse a la máxima posible economía pa-
ra cubrir las atenciones de dicha casa, estima la Diputación que
el apoderado deba ser el Rector de la misma, evitando por este
medio el recargo de nuevos sueldos o gratificaciones.

n.º 28. En vista de un oficio del Director del Hospital de S. Juan
Granada. Hospital de S. Juan de Dios. an. de Dios reclamando la falta de ropa que se advierte en
los enfermos militares, se acordó que se pare orden al Ad-
ministrador Jral de los establecimientos de Beneficencia para
que remita una nota de lo que advierte la Estación mili-
tar por las estancias de enfermos de esta clase, afín de re-
solver lo que corresponda.

n.º 29. A reclamación de España Celi Montes vecina de esta
Granada. Benafá Ciudad, se acordó que se le admita en el Hospital de S. Juan
de Dios en el Departamento de pobres y sala de incurables, a
cuyo fin se pare la orden necesaria al Director del mismo.

n.º 30. A igual reclamación de D. Angel Ferrer y Na
Granada. Beneficencia

varro, recluso en el departamento de los Hospicios Nacionales, y con presencia de los antecedentes e informe del facultativo, se acordó que se le dé de baja y ponga en libertad para donde al intento, la orden necesaria al Director del mismo.

n.º 31.
Granada. Colegio de la Concepcion.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia en vista de la antigua institución del Hospicio Nacional de esta Capital, se acordó que el Colegio titulado de la Purísima Concepcion quede suprimido, y que las niñas que en el se hallan, se incorporen con las deemas huérfanas y expórtas que reciben su educación y enseñanza en el mismo Hospicio, lo cual se noticie así a la Asociación de Sras de la casa Cuna, encargadas, que con la mayor brevedad dispongan se verifique dicha incorporación, dando la orden oportuna para que con la formalidad debida se entreguen todos los efectos muebles y cuantos se hallen dentro del citado colegio al Sr. Director del Hospicio, bajo el competente interventor y recibo, a cuyo fin se communique a este la orden necesaria.

n.º 32.
Granada. Caminos.

La Comisión de Caminos devolvió el expediente g.º de le pasó en virtud de lo resuelto al n.º 48 de la Sesión 78, manifestando in voce g.º no estimaba oportuna la exposición acordada en dicha Sesión, mediante las disposiciones tomadas ultimamente para las obras de varias

caracteres importantes, entre ellas la de Granada a Motril,
y que por lo mismo era de parecer se archivasen dichos expe-
diente, y así se acordó.

n.º 33

Granada. Casacueva.

A propuesta verbal de la Comisión de Beneficencia se acordó que se expida libramiento de cinco mil rs. a favor de la Asociación de Sras. de la casa Luna de esta Ciudad para atender a la subsistencia diaria de ella, sobre el fondo del repartimiento hecho para cubrir los gastos deficientes del mismo establecimiento, cuya cantidad se pagara con el recurso interino que existe en la Depositaria de los dos mil rs. qd. se entregaron a dicha Asociación en virtud del acuerdo de 21 de Mayo último, y el resto en metálico.

Sres.

Lep. Político.

Moreno.

Morenilla.

Hernandez.

Pradales Gaxia.

Castro.

Cova.

Y se levantó la Sesión que firmaron dichos Sres. =

El Abante

Hernandez

Carlos G. Moreno

Session 16.

Dia 22 de Abril de 1839.

Sres.
Intendente.
Morenilla
Rozales Garcia.
Coss.
Marrin.
Castro.
Hernandez.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
2.º A propuesta de la Comisión de beneficencia se acordó aso-
ciar a ella a D. Juan Nepom. Torres facultado de ope-
ración en esta Ciudad, atendido su esquisito celo y conoci-
mientos para auxiliar los importantes trabajos en que aquella
se ocupa para la mas perfecta organización de un siste-
ma administrativo y económico de los establecimientos sometidos
por la R.º orden de 30 de Noviembre ultimo a la inspección

de esta Corp.ª

3.º El Sr. Abor. Jral de los establecimientos de beneficencia se
mandó pasar con los antecedentes una instancia documentada
de D. Candido Vora, labrador de la Huerca llamada de
Wagner, pago de las perruñal, perteneciente a S. Juan de
Dioy en solicitud de que se le otorgue licencia de arren-
damiento de dicha finca, para que se sirva informar
lo que se le oprimen y pareceria, expresando si este arriendo
debera o no hacerse por medio de subasta publica.

4.º A reclamacion del Director del Hospicio Nacional
Granada. Hospital de S. Juan de Dioy

se acordó que las familias y personas que habitasen en el edificio del mismo Hospicio sin tener en el ocupacion ni destino de ninguna especie, dejen libre y desembarazada inmediatamente las localidades que viven, mediante a que no desempeñan función alguna que les dé derecho a disfrutar de este beneficio. contrario a los intereses del mismo establecimiento y en cuanto a los libros necesarios para las clases de primeras letras, se tenga presente p^a determinar lo que corresponda a su oportuno tiempo, lo cual se conteste así al referido Director p^a que disponga su cumplimiento.

n.º 4
Granada. Hospital de S. Juan de Dios. Hospital de S. Juan de Dios, se acordó librar orden al Sr. Administrador general para que abone a este interesado dos mensualidades por cuenta de lo que se le adeuda.

n.º 5.
Granada. Hospicio N.º Al Sr. Director del Hospicio Nacional se mandaron pasar dos instancias, una de Rosa Garcia, viuda, solicitando se admita en dicho establecimiento un hijo de siete años por su estremada pobreza, y otra de esp.ª Fernander Huerfana de padre y madre de edad de 14 años y enferma habitual con la misma solicitud, para que manifieste si será o no gravosa al establecimiento segun sus circunstancias actuales y la admision de estos interesados en el Departamento de

pobre...
n.º 6. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que
Granada. Hospital de *la Reina* solicita otro del Ill.º Cabildo Catedral de esta Ciudad
solicitando la direccion y administracion del Hospital de
la Reina conforme a lo declarado por S. M. en los art.º 3.º y
5.º de la Real orden de 30 de Noviembre ultimos; y en el 128
y 129 de la Ley de Beneficencia; y se acordó que el referido
Hospital quede a disposicion del expresado Cabildo en los terminos
que solicita, lo cual se le avise asi para que desde luego
se encargue de la inmediata direccion y administracion de dicho
establecimiento y de sus bienes y rentas, con sujecion a
la superior inspeccion de la Diputacion Provincial a quien
rendira cuentas del ingreso y salidas de fondos que en cada
año se verifique, mediante a que no resultando ser patronato
de Sangre el que alega el mismo Cabildo, queda sujeto a
dicha inspeccion y dacion de cuentas, con arreglo a la Ley
vigente; entendiendose todo con la calidad de por ahora
e interim el Gobierno de S. M. resuelve por punto general
lo que estime conveniente sobre los establecimientos de
beneficencia y su administracion; a cuyo fin el expresado
Cabildo nombrara persona de su confianza que se entregue
del indicado Hospital y de todo lo a el perteneciente, dando
aviso de lo que sea p.º que tenga efecto la entrega.

n.º 7. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en
Malaga. Dementes.

que inserta otro del Ayuntamiento de Malaga, solicitando que se admitan en el Hospicio Nacional de esta Capital los dementes de aquella Prov.^a por no haber en ella localidad apropiado para custodiarlos, y bajo la garantia de ser socorridos por sus respectivas familias o por la Junta de Beneficencia en su defecto, y se acordó contestar a dicho Sr. que apesar del estado de decadencia y escasez en que se halla el referido Hospicio, está pronta la Diputación a cooperar por su parte a un servicio de esta clase, y no se le ofrece reparo en que se trasladan a dicho establecimiento los dementes que se expresan, para que en el sean custodiados, siempre que cual indica el Ayuntamiento de Malaga, la Junta de Beneficencia de aquella Ciudad se encargue de percibir de las familias de los dementes o en su defecto abone de sus fondos los socorros o estancias por mercedas anticipadas al respecto de la modica cantidad de cuatro r.^{ds} diarios por cada individuo, y siendo de su cargo todos los gastos que ocasionen su traslacion hasta ponerlos a disposicion del Director del mismo Hospicio.

n.º 8. Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe Político Malaga Dementes, en el que acompaña otro del Sr. Brigadier 2.^o cabo de este distrito militar solicitando la admision en el Hospicio Nacional del Sarg.^{te} 2.^o retirado en Malaga Ambrosio La

Gran
ciona

torre que se halla demente, y se acordó contestar a dicho Sr. q.
no hay inconveniente en la admision del expresado demente
siempre que por las oficinas o habilitado a quien correspon-
da se consignen las estancias de aquel penitenciar en poder
del admor. genl de Hospitales D. Samuel Carrasco por
memorialidades anticipadas al respecto de 4 r. diarios que
es la cantidad señalada como absolutamente precisa para la
manutencion y asistencia de cada demente, siendo ademaj
de cargo de los mismos los gastos que ocasionen su traslacion
al Hospicio, sin cuyo requisito no puede admitirse dicho
sargento ni otro alguno, por el estado de decadencia de fon-
dos del mismo establecimiento.

Granada. Hospicio Na-
cional.

Por el Admor. genl de Hospitales se hizo presente in voce
que el Ayunt. Com. de esta Capital no habia satisfecho la
memorialidad de Sparro ultimo y garba con venida la
actual de los depojos que corresponden al Hospicio Nacional,
cuya cantidad eran de urgente necesidad su reclamacion
para con ella atender a los gastos perentorios de los esta-
blecimientos, y oido se acordó autorizar al mismo para que
oficie a dicha Corporacion municipal al objeto indicado,
y practique cuantas gestiones le sugiera su celo hasta conse-
guir el ingreso y pago al corriente de dicha memorialidad.

Granada. Hospicio
Nacional.

n.º 50.

Se vio una exposicion de D.^a Rosa de Carbia, mujer legiti-
tima de D. Jose Miguel de Arrieta y habilitada para el ma-
nejo y direccion de los negocios de su familia en la que reclama
se le señale alguna cantidad en parte de pago del considera-
ble alcance que resulto contra el Hospicio Nacional en favor
de D. Jose Sub.^o Arrieta y manifestando que el señalamt.^o
de cuotas semanales y pecunio de racion diaria en especie de
crecidas por las Juntas anteriores, no se abonaban de algun
tpo a esta pte, y en vista de los antecedentes y ultima liquid.^{on}
practicada por la Junta g^{ral}, en que aparece ser el alcance
liquidado en el dia 50.578 r.⁸ 9 ms., se acordo que por ahora
y hasta que hechas las liquidaciones generales se resuelva lo
conveniente, se le pague a dicha interesada la cantidad de
seis r.⁸ diarios y ademas delante la casa llamada de con-
valencia perteneciente al Patronato de Naval que en
el dia habita agregandose los arrendamientos que tiene
deben pagados y no pagados y los que deban pagarse en lo sucesivo
por cuenta y parte de pago del citado alcance, asi como
tambien los seis r.⁸ que le quedan señalados, para lo cual
se pase la competente orden al Administrador g^{ral}.

n.º 51.

Granada. Hospital
de S. Juan de Dios.

Por el Sr. Admin^{or} g^{ral} de los Establecimientos de Bene-
ficiencia se hizo presente, que habiendose personado en las ofi-

Huertos
Fragos
Sección
especial
oficina

ciuas de Hacienda militar en reclamacion de los debitos que se
sultan por estancias militares causadas en el Hospital gual de
S. Juan de Dios habia conseguido el que por falta de metales
se le diese un libramiento de diez y ocho mil ciento veinte y dos
rs pagadero en 1066 fanegas de cebada a precio de diez y siete
rs que era el inferior en el mercado publico el dia trace del ac-
tual que la recibio: pero que habiendo gestionado con toda efica-
cia su venta en cumplimiento de lo que verbalmente le pre-
sintio la Comision del sen de la Diputacion no encontraba
quien la pagase a mas que a quince rs fanega a causa de
la baja producida por las lluvias, lo que manifestaba para
que se determinase sobre ello, teniendo presente que carecia
de fondos para poder cubrir las atenciones del dia en los es-
tablecimientos, particularmente en el Hospital gual de S. Juan
de Dios, y oido se acordo que mediante la urgencia y a con-
tacion de mayores males, se autorice a dicho Sr. Donor
para que enagenase las mil sesenta y seis fanegas de ceba-
da a los quince rs apenas de la perdida de dos mil ciento tre-
inta y dos rs que aparece en la negociacion.

12.

Instructor Fajal
Frujillo.
Nechite.
Apoelino.
Apecina B B.
Presup^{tos}

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-
pone la Secretaria y con vino in voce la Comision del
Propio los presupuestos de gastos Municipales para el pre-
sente año de los cinco pueblos anotados al margen; a

2
Hyun
así ejecutado los Arrequecimientos de dicho pueblo a que
17 nes para ello se libren las ord.^s necesarias.

Granada.
Huejar Sierra.
Propio.

n. 17. A solicitud de los Sres. Llano y comp.^a Asentistas de
la fabrica de polvora de esta Ciudad, se acordó librar orden
al Arrequecimiento de Huejar Sierra, autorizandole para
vender la madera de roble que sea necesaria para la cons-
trucción de las mareas que faltan en los molinos de polvora,
segun se propone por dichos Sres. cargandose de su importe
en la cuenta de Propio de este año con la justificación
debida; lo cual se acciese así en contestación al Sr. Inten-

n. 18. A reclamación de D. Miguel Medina y Esteves, ^{de}
Granada, ^{Medico del} Director de las aguas minerales de Lanjarón, sobre
aguas minerales el cumplimiento de las R.^s ordenes que preciben el pago
de su dotación, mediante el atraso en que se halla, se acordó
que luego que se comuniquen a la Diputación la resolución
a su consulta que expresa este interesado, se determinará lo
que correspondiera.

n. 19. En vista de una instancia de D. Antonio de Castros y
Deheras. Barrios vecinos de esta Ciudad, reclamando agravio en el
repartimiento de la contribución estrord.^a de guerra so-
bre ind.^a y comercio del pueblo de las Deheras, donde es ha-
bitado, se acordó que suspendiéndose la aprobación de
dicho repartimiento, se remita la expresada instancia

al Ayuntamiento de las Delicias para que exponga en su vista lo que crea conveniente.

20.
Velen de Benandalla.

Jud.^a y com.^o

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Fran.^{co} Scott vecino y del com.^o de la plaza de Gibraltar, residente en Astur, reclamando el señalamto. que le ha hecho el Ayuntamiento de Velen de Benandalla de 10.463 id. por la contribucion estrordin.^a de guerra sobre ind.^a y com.^o por los productos de la fabrica plomiera que aquel tiene a su cargo de nombrada del Rey en la citada Villa; y resultando que dicha fabrica pertenece al Estado, y que el D. Fran.^{co} Scott como Subdito Ingles esta exento del repartimiento comercial, conforme a lo prebenido en el articulo 5.^o de la Ley de 30 de Junio del año ultimo y en la P.^l orden de 7 de En.^o del mismo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.^a en que convino in voce la comision de contribuciones que se libre orden al Ayuntamiento de Velen de Benandalla para que proceda inmediatamente a la formacion de nuevos repartimientos excluyendo de ellos al D. Fran.^{co} Scott, y los remita a la Diputacion para su examen y aprobacion de bolarando los que se le dirigieron con fecha de 26 de Octubre y 21 de Diciembre del año proximo pasado, prebeniendole al mismo tiempo que averigüe si en el año de

1837 poseyó la fábrica llamada del Rey alguna persona particular, y si resultare así, le señale á la que sea su cuota en los repartimientos que invariablemente ha de formar en proporción de las utilidades que se acredite haber tenido en el mismo año.

n.º 21.

Se dio cuenta del expediente promovido por Pedro Nuñez, titulado de guarda mayor de las obras del Rio Genil, reclamando los abusos que se notan en las alamedas del mismo Rio, la necesidad de su remedio para evitar los daños que se causan á aquellas, y el pago de sus haberes atrasados y corrientes: y con presencia de los antecedentes de este asunto y de lo informado por la Secret.ª y por la Comisión del ramo, se acordó de conformidad con el dictamen de esta que la Diputación con arreglo á las Leyes y Decretos vigentes, no debe resolver cosa alguna sobre este asunto, archivándose todos los expedientes que se han reunido á este intento, y quedando los respectivos Ayuntamientos en el deber que les impone sobre este ramo la Ley de 3 de Feb.º de 1823, haciendo entender á Pedro Nuñez y demás que se titulan guarda, acudan á los dueños de las margenes del Rio para que si quisieren aprovecharse de sus servicios y cosechamientos, se convengan y estipulen la retribucion á que sean acreedores, pues que

los fondos que existían, consta haberlos percivido aquellos en justa compensación de los que anteriormente habían pres-
tado, lo cual se noticiá así al Sr. Jefe Político por medio
de oficio en que se inserte el referido informe de la Com.^{on}

n. 22.

Padul.

Dural.

Camino de Stotril

Se mandaron pagar por la Deposit.^a del fondo de la 3.^a parte de Puntos con la intervención prevenida en el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 los un mil ciento diez y seis rs. que importan la relación de revista de los movilizados del Padul y Dural que se ocupan en la escoba de los con-
finados empleados en los trabajos de la nueva carretera de Granada a Stotril, entregándose dicha cantidad al Subteniente de la Milicia Nacional del Padul D. José Promero Lopez autorizado para percivirla por el Alcalde S.^o del mismo pue-
blo, a fin de que tenga efecto su distribución y pago a los movilizados que comprende dicha relación.

n. 23.

Stotril. Agriamen-
tos.

En cumplimiento de lo determinado en Sesión de 23 de Feb. último, presentó D. José Peres Ferrón los docu-
mentos competentes según práctica para su cesamen de agri-
menos que tiene solicitado; y en su vista se acordó que se
le admita en efecto a cesamen ante los Sres Diputados D.
José Florenilla y D. Juan^{to} Hernandez, verificándose dicho
acto el jueves proximo 24 del corriente a las once

de su mañana por los fuertatibos de esta clase D. Manuel Lopez Goualer y D. José Beltrán, a cuyo fin se les conuso que por medio de papeletas.

N.º 24.
Loja. Informe
En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Fran.º Moreno y Ordóñez vecinos de Loja, esclaustrado del suprimido Convento de mínimos, se acordó contestar a dicho Sr. que al referido D. Fran.º Moreno y Ordóñez lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

N.º 25.
Benamansel.
Alcabala del viento.
Se mandó llevar a efecto el remate celebrado por el Ayuntamiento de Benamansel de la Alcabala del viento perteneciente al caudal de Propios de aquella Villa en los términos que aparecen del expediente formado al intento y con las formalidades preberidas en las R.º ord. e instrucciones vigentes a cuyo fin se devuelva a dicho Ayuntamiento con la prevención de que a suelta de correo remita las noticias que pide la Secret.ª reducida a saber en que consisten los derechos e emolumentos de la misma alcabala.

N.º 26.
Granada. Beneficencia.
La comisión de beneficencia encargada de la visita de los establecimientos provinciales, presentó el resultado de este asunto contenido en el informe siguiente.

La comisión de beneficencia, cumpliendo con uno de sus primeros encargos ha hecho en el día de ayer la visita de

los establecimientos provinciales, y si bien ha observado que no se encuentran como pudiera desearse, y cual corresponde á una Provincia y Capital ilustradas, ha visto con placer q^e sus defectos no los causan en manera alguna las personas en cargadas en su direccion y gobiernos. La escasez de recursos que mil veces puso en el mayor conflicto á la Junta municipal, no teniendo p^o cortear el alimento diario de las personas que se acogen á estos asilos, es la causa fundamental de la demencia que advierte en los niños del hospicio, y de que algunos enfermos de S. Juan de Dios se hallasen sin cobchou ni sabanas, sobre tablas con una manta que suple ambas cosas. Los directores y decanos empleados sintieron á la par de la Com.^{on} males tan graves, e invitaron á sus individuos á remediarlos con toda brevedad; y esta es una prueba de los humanos sentimientos de que se hallan animados, y que la Comision respicte con gusto para demostrar lo grato que le han sido sus servicios. No necesitaba esta se excitase para trabajar con ahinco en negocio de tanta trascendencia, pero si es cierto que ha adelantado su informe que de otro modo hubiera demorado hasta que ilustrada con mayores datos lo propusiere; pero convenida que no hay ni puede haber otra base q^e la economia contal que no recarga á los enfermos

y mendigos, antes bien se les faciliten mayor auxilio y asistencia, propone la reforma de que son susceptible en la actualidad los expresados establecimientos.

Administracion.

Aprobada por la Diputacion Prov.^l la administracion central de todos los fondos de Beneficencia, correrá esta a cargo de D. Manuel Carrasco a quien se autorizó al efecto por hallarse nombrado ya por el Ayuntamiento y se le en propiedad con Real nombramiento del Hospicio de esta Ciudad. La dotacion que debe percibir, será proporcionada a los caudales que ha de recaudar, y segun lo proponga la Comision con conocimiento de los que sean y de acuerdo con dicho funcionario, atendiendo a los brazos y gastos de su oficina.

Intervencion.

Suprimidas todas las oficinas de los establecimientos con el necesario objeto de que los sueldos y gastos que en ellos se invertian queden a beneficio de los pobres y enfermos; se establece la intervencion de entrada y salida de fondos en la administracion central, por la seccion de contabilidad de la Diputacion Prov.^l para lo cual se designara la misma que menos trabajos tenga en el dia, y en ella radicaran los libros, conservará los cargamentos, y expedirá los libramientos que se autorizarán por un diputado g.^o

turnara cadames, con nombramiento expreso que se hara
constar en el libro de actas de la Comision y mere encargos
de ya de la direccion y gobierno de este ramo. La Diputa
cion determinara cuando lo conceptue oportuno, librar á
favor de ambas merced la gratificacion moderada que conside
re en retribucion del trabajo q^o se les aumenta.

Hospitales de S. Lázaro y la Añá.

Estos establecimientos no pueden continuar reunidos como en
el día se encuentran por que el primero corresponde a la Supe
rior inspeccion del Sr. Jefe Politico, y el segundo a fundacion
particular, cuyo patronato pertenece al Ill^{mo} Cabildo Metro
politano, y hasta que la Comision obtenga los documentos ne
cesarios p^o proponerlo convenientemente segun la Ley, estima que
los enfermos de la tina vuelvan a su antiguo asilo, mediante a
que se halla desahogada la casa, restituyendose a ella todo
sus muebles, camas y refector, como ya se ha hecho de las alha
jas queistian en el Hospital de S. Juan de Dios; encar
gandose la administracion y direccion por ahora al referido
cabildo, como lo estaba antes de la centralizacion, bajo la
circunstancia de que no resultando patronato de sangre,
por lo que el Cabildo no puede ostentar propiedad, debe su
getarse a la presentacion de cuentas a la Diput^{on} Provin^l.

en quien reside la superior inspeccion.

Hospital de S. Juan de Dios.

La direccion interior de esta interesante casa la encuentra la Comision al cuidado de un Exco que ejerce las funciones de un contralor, y aunque como ha dicho ya, nada tiene que reparar en el buen desempeño de su encargo, no puede dejar de proponer que la Direccion del Hospital debe confiarse a un medico de la mejor nota y bastos conocimientos en su profesion, el que bajo su responsabilidad cuidara de la asistencia, curacion y alimento de los enfermos que es el principal objeto de el establecimiento, por lo que habitara en el con la dotacion decente que se le gradue p^a que no pueda distraerse en otras ocupaciones. Para esta indispensable variacion, conviene se asocie a la Comision el Medico D. Juan Nepomuceno de Torres quien visitara el Hospital y propondra las mejoras que sean oportunas de acuerdo con la misma afin de que se costen abusos, proporcionando prudentes economias compatibles con el buen estado y asistencia, suprimiendo empleos innecesarios, y estableciendo botica y oficina que sea conveniente.

El actual Director D. Toribio de Sureda, sera repuesto en su antiguo destino de Capellan del Hospicio con su nombramiento y con el sueldo que gozaba, encargandose

desde luego del empleo de Director de la casa cuna como una dependencia de aquel establecimiento, cesando el que lo sirvió en el día desde el primero de Mayo proximo.

La Comisión cree conducente que entretanto que se plantea la reforma, debe encargarse en clase de contralor civil así como lo ha y milita un Sr. D. que al mismo tyo que dirija el orden mecánico de la casa con respecto a raciones, alimentos y administración interior, con las listas y libros de alta y baja, inventario de ropa y demás utensilios, cuida del auxilio espiritual de los enfermos, bajo la dependencia inmediata del visitador, que por ahora será el referido médico propuesto, al que se hará reconocer como Jefe del Hospital. Se propone para el indicado empleo al Pbro. D. Juan^{co} Rubio con la misma ración que disfrutaba el Director, el sueldo de nueve $\frac{1}{2}$ diarios y casa. Como este sujeto reúne la calidad de boticario, se encargará igualmente por ahora del despacho de las medicinas que costeará el establecimiento, comprándose las que señale el expresado Médico como mas necesarias; y percibirá de sobre sueldo p.^o sostener un mancebo, otros cuatro $\frac{1}{2}$ diarios.

Hospicio y casa cuna.

Conforme a las antiguas ordenanzas de este filantropico establecimiento queda estinguido el Colegio llamado

de la Concepción donde se destinan para su educación las niñas de la Cuna, mediante a que se encuentre igual clase en el Hospicio donde existen las huérfanas y muchas españolas con mayor adelanto en las labores, instrucción y ejercicio; por lo que se comunicarán las ordenes oportunas a la asociación de Señoras y Director de dicho hospicio para que se verifique la traslación del Colegio con las formalidades correspondientes cesando inmediatamente la rectora, su ayudante y el portero por no ser necesaria su servicio; cuidando que la casa que ocupan se ponga en arrendamiento y su producto recaiga en el fondo de Beneficencia.

La referida asociación de Señoras se servirá continuar en sus apreciables servicios, atendiendo a las necesidades pecuniarias de los niños, elección y admisión de amas de lactancia, adquisición de ropa, arcos y arreglo interior de la cuna, ejercitando su notoria y acreditada caridad en alivio de estos seres inocentes que les están confiados, para lo cual redoblarán su celo para que las limosnas y beneficios del Teatro produzcan mayor ventaja posible; pero dejarán expedita la administración y recaudación de arbitrios concedidos por S. E. ordenes que se encargan al Rector del establecimiento con la obligación de dar cuenta mensual de la inversión de fondos que deberá hacerse se

que el Reglamento que la Comisión formará luego que se imponga del estado y orden que se observa en dicha casa y la de amparo que le es contigua.

No se hace por ahora alteración alguna en los empleados y subalternos del Hospicio por ser necesarios los existentes; pero se le aumentará alguna gratificación a la Directora de niñas por el mayor trabajo que se le encarga con la traslación del suprimido colegio.

Disposiciones generales.

Estando destinados a la Casa hospicio todos los sobrantes de los Hospitales de la Provincia, se comunicará orden por el Boletín oficial a todos los Ayuntamientos de los pueblos p.^{os} que hagan que las Juntas de Beneficencia, donde se hallen instaladas, o por los rectores, patronos o administradores, se formen y remitan a la Diputación Provincial en el término de 30 días, las cuentas de dichos establecimientos hasta fin de 1838, o testimonios negativos de no existir ninguno, bajo la prebenición, de que pasado sin haberlo cumplido, se despachará comisión a costa de los morosos para exigirlas por apremio.

Y habiendo examinado la Diputación el informe anterior, con la detención propia de su importancia

cia, acordó que se ejecute como en el se propone en todas sus partes, a cuyo fin se libren las ordenes y oficios necesarios.

27.
Alcaldia de Guadix.

Cañamos.

A consulta del Ayuntamiento de Alcaldia de Guadix se acordó que la graduacion del precio fijado al cañamo q. resulta del Boletín oficial de 2 de Feb. ultimo n.º 490 se entienda de los haces de doce manas cada uno, y que si en Alcaldia continúan estos diez y ocho manas les considere dicho precio a diez y ocho en lugar de los doce señalados a los haces de doce manas, lo cual se avise an al Sr.

Intend^{te} y al mismo Ayunt^o.

28.
Chimeneas. Propios

Se denegaron las solicitudes de D. Rafael Benavides y D.^a Concepcion Lopez vecinos del lugar de Chimeneas sobre el desembargo de los bienes sujetos a las responsabilidades contraidas por el S.^o en las cuentas de Propios y otros ramos del citado pueblo, y que se devuelvan al Sr. Jefe Politico los expedientes que remitió con su oficio de 11 de Diciembre del año ultimo para su continuacion en la parte que queda pendiente, y con preferencia para la cobranza de dietas y costas que aun no se han satisfecho y reclaman con justicia los interesados.

29.
Granada. Derrubio de conventos.

A solicitud del Sr. Diputado D. Manuel Rosales Garcia, se acordó que por la Secret.^a se le facilite una

certificacion literal del acuerdo de la Comision de Armatos y
Defensa de esta Prov.^a que contiene su acta de 24 de Ene. de
1837 al n.^o 22 para la demolicion de los templos de S. Fran.^{co}
y Carmen cabrados, y nombramiento de una Comision para
la cual dicho Sr. fue nombrado con el objeto de auxiliar al Sr. Se-
je Politico en dicha Comision.

n.^o 30.

Entre el Sr. Intendente.

Granada. Consumos. Se aprobo' el arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de esta Ciu-
dad para satisfacer su cupo en la contribucion extraord.^a de que
era sobre consumos, reducido a un recargo de 50% sobre los de-
rechos de puertas con exclusion de los artículos de trigo, carne
y aceite, como de primera necesidad, con la precisa circunstan-
cia de que solo se exija dicho recargo el tiempo absoluta-
mente necesario para que sus productos cubran el un millon
cinuenta y seis mil ochocientos diez y nueve d. y diez y siete
rs. que importa el expresado cupo de consumos, y nada
mas, cesando en consecuencia tan luego como halle igual-
tado, lo cual se comuniqué asi' al Ayuntamiento y al
Sr. Intendente para su cumplimiento.

El Sr. Diputado D. Manuel Roales Garcia, no
estando conforme con este acuerdo, se reservó extender su
voto particular por escrito, y entregarlo en la Secretaria
para que se haga mencion de el en el acta sigui-

ente como prebena el art.º 151 de la Ley de 3 de Feb. de

1823.
n.º 31. Al Sr. Jefe Político se mandó pasar una recla-
macion del Ayuntamiento de Alarcena solicitando que se le
exonerase del tramite de res que se conducen a presidio, afin
de que pueda resolver lo que estime conveniente, confor-
me a lo dispuesto en la Ordenanza gual de presidio.

n.º 32. En vista del expediente promovido por D. José García
de Vidma, D. Antonio Martín y otros labradores en termi-
no de los Ogijares, reclamando agravios en los repartimien-
tos de la contribucion extraord. de guerra de dichos pueblos, se acor-
do que se les entregue por tres dias para que espongan in-
teractivamente lo que se les ofierca.

n.º 33. A reclamacion verbal del Sr. Brigadier D. Joaquin
Granada. J. N. Argillo sobre el pago de la cantidad que se le adeudan
procedentes del tiempo que desempeñó la Subinspeccion
de la Militaria Nacional de esta Provincia, se acordó q.
por la Secret.ª se liquide este credito y de la cantidad que
produzca se espida una carta de pago a su favor y a
cargo del Ayuntamiento de esta Ciudad por cuenta de su
cuota en los repartimientos hechos sobre los fondos de la
Militaria para gastos de la misma Subinspeccion, afin

Sres.
Subdiente.
Morenilla.
Rozales Garcia.
Covo.
Marin.
Castro.
Hernandez.

de que la perciba por este medio, formalizandose al mismo tiempo la data de ella en la Deposit.^a de la Diputacion mediante libramiento, que se expida tambien con este objeto a favor del referido Sr. Brigadier.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Hernandez

Sesion extraordinaria.

Dia 24 de Abril de 1839

Sres.
Jefe Político.
Morenilla
Hernandez.
Covo.
Rozales Garcia.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º
El Sr. Diputado D. Manuel Rozales Garcia con arreglo a la indicacion que hizo al n.º 30 de la Sesion anterior presento su voto particular contrario a la resolucion sobre

el recargo de los derechos de puertas para el pago de la contribucion extraord.^a de guerra de esta Capital sobre consumos que dia asi: El Diputado que suscribe en uso del decreto que por la Ley de 3 de febrero le compete, declara, que no pudiendo sin hacer traccion a su conciencia, conformarse con la resolcion tomada por la Diputacion Provincial en sesion del lunes 22 de Abril por la que aprueba la medida propuesta por el Ayuntamiento desta Ciudad, de aumentar un cincoenta por ciento los derechos de puertas para cubrir el computo de la contribucion de guerra, por lo respectivo a consumos, consigna su voto particular contrario en un todo a la expresada resolcion.

n.º
Granada. Caballos.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr. General 2.º cabo de este distrito militar comprendido en otro del Sr. Jefe Politico en que inserta el parte dado por el oficial encargado en la requisicion actual de caballo D. Benenegido. Paramounte reclamando las medidas convenientes para el descubrimiento de los que se han ocultado y sustraído de dicha requisicion, segun se han informado varios vecinos de esta Capital, proponiendo que si se les da alguna gratificacion por los caballos que descubran, dixan los tenedores de ellos; y con presencia de los antecedentes de este asunto, y B.º ordenes vigentes en la materia, habiéndose oido in voce a la Comision de requisicion, presente en este acto, se acordo contestar

al Sr. Jefe Político que para contar los abusos y falta de obediencia que se nota en la presentación de Caballos, estima conveniente la Diputación que a los dueños y complices que resulten de los no presentados, además de la pena mandada en la ley y Decretos siguientes se les enja mancomunadamente la cantidad de

300 rs. aplicados al denunciador.

Granada. Sanidad.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político en q.ª instancia la S.ª orden de 20 de Feb. último por la cual se dispone que los empleados que fueron de la extinguida Junta Sup.^{ra} de Sanidad de esta Prov.^a reclamen de la Diputación el pago de los créditos que tienen a su favor por los sueldos que se les debían al tpo de la extinción de aquella; y se acordó contestar a dicho Sr. que por mas que quiera considerarse provincial la carga que se expresa, la Diputación ni ahora, ni antes ni nunca ha percibido fondos algunos procedentes de los arbitrios ó impuestos destinados a los gastos de Sanidad, y que por lo mismo no tiene medio para satisfacerlos ni obligación ni responsabilidad a su reintegro, pues que este deberá verificarse por aquellos mismos fondos y por las personas ó establecimientos que ante los reclamaban y atendían a esta carga, a no ser que a la Diputación se le indiquen los que eran y su existencia, y se le autorice

Sres.

- Jeje Político.
- Morquilla.
- Hernandez.
- Covo.
- Rosales Garcia).

para perubielos con este objeto, y los decimas de su instituto, lo cual podria el Sr. Jeje si lo estimare conveniente exponer) al Gobierno de S. M. para los efectos consiguientes.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres.

[Signature]

[Signature]

Sesion 17.

Dia 26 de Abril de 1839.

Sres.

- Jeje Político.
- Subintendente.
- Moreno.
- Morquilla
- Castro.
- Cachupin
- Rosales Garcia
- Marin
- Covo.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Algarinejo. Presup^{to}

Al Ayuntamiento de Algarinejo se mandó devolver el presupuesto de gastos municipales que ha remitido para el presente año afín de que esponga lo que se le ofierca y parezca acerca de las observaciones que contiene el informe del Sr.

dicio 2º de aquel pueblo y así verificado lo remita para la reso-
lucion conveniente.

n.º 2.

Veler Benavallta.
Ferreira.
Zubia.
Furou.
Mairena.
Nivar.
Repart. municip.º

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-
pone la Secret.ª y con vino en voce la Com.ª de Propios, los
repartimientos de gastos municipales aprobados para el pres-
ente año a los Ayuntamientos de los seis pueblos anotados al
margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-
tamientos, previniendo al de Nivar que los cuatrocientos dos
rs. y seis ms. sobrantes se apliquen a cubrir el repartim.º
mediato, bajo la responsabilidad del mismo Ayunt.º

n.º 3.

Nigüelas.

Territorial.

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos termi-
nos el repartimiento de la contribucion extraord.ª de guerra
sobre el ramo territorial de Nigüelas, a cuyo fin se
devuelva al Ayunt.º del mismo pueblo.

n.º 4.

Alicun de Ortega.
Secret.º

Al Ayuntam.º de Alicun de Ortega se mando devolver
el repartimiento territorial para que inmediatamente lo fije
al publico afin de oír las reclamaciones que puedan ha-
cerse dentro del termino legal y reformar los agravios q.º
de ella puedan resultar, y así verificado lo lleve a efecto
atendida la urgencia de su recaudacion.

n.º 5.

Alicun de Ortega
Ynd.ª y Com.º

Se mando llevar a efecto en los terminos que pro-
pone la Secret.ª y con vino en voce la Com.ª de Con-
tribuciones el repartimiento de la contribucion extraord.ª de

guerra sobre industria y com.^o de Allicum de Ortega, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N. 6.
Veler de Benandalla
Yegen.
Furou.
Ponzo.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de 50 f. 8 y un celamin de trigo del Ponto de Veler de Benandalla, 20 f. 8 del de Yegen y 243 del de Furou, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 7.
Aldeira.
Allicum de Ortega.
Dehesas.

En vista de un oficio del Sr. Intendente reclamando el pronto despacho de los repartimientos de la contribucion de guerra de los tres pueblos del margen, se acordo contestar le que los tres repartim.^{tos} de Aldeira fueron aprobados y devueltos a su Ayunt.^o en 13 y 18 de marzo ultimos: que el de consumo de Allicum y las Dehesas tambien se devolvieron aprobado a su Ayunt.^o en la citada fecha de 18 de marzo, y que los de territorial y com.^o de los mismos pueblos quedan hoy aprobados y se devuelven para su recaudacion; y finalmente q.^e los muy pocos que quedan, lo seran tambien muy en breve sin que pueda hacerse lo mismo con los que aun no se han recibido hasta que sus Ayunt.^{os} los remitan.

N. 8.
Granada. Capilla. Al.
A reclamacion de D. Mariano Martinez Noble do Capellan mayor de la Pl. Capilla de esta Ciudad, se acordo librar orden al Ayuntamiento de ella, para

que inmediatamente lleve a efecto y cumpla lo que tiene dis-
puesto dicha Corporacion en virtud de lo mandado por la
Diputacion acerca del abono de los 20.926 P. C. m. que re-
clama este interesado en los terminos que estan convenidos
sin excusa ni pretextos algunos, y sin que sirva de obstaculo
la revision de cuentas pendiente, puesto que esta es una deuda
legitima y reconocida que debe ser satisfecha sin perjuicio
del resultado de aquellas, lo cual se avise asi a dicho in-
teresado.

9.
Montillana.
Territorial.

A consulta del Ayunt.º de ~~Montillana~~ sobre
el pago de la cuota señalada al Marques de Castelar
en la contribucion territorial de aquel pueblo, se acordó li-
brar orden al Ayunt.º de Colomera para que a vuelta
de correo manifieste si parte de las tierras que forman
el cortijo de Andax situado en el termino de Trinalloí y
pertenciente a dicha Marques, correspondieron a su ju-
risdicion, si pagaron contribuciones en el mismo pueblo
y si en la segregacion y deslinde que hizo con la Mon-
tillana en 1836 quedaron dichas tierras sujetas al
termino de esta.

10.
Trinalloí y Mont-
illana.
Territorial.

A reclamacion de D. Juan de Vidua y Valero Ad-
ministrador del Excmo Sr. Conde de Sta Coloma y Cifre
entes sobre la duplicada exaccion de la contribucion de

guerra que intentan hacerse los Ayunt.^{os} de Arnaltes y la
Montañana por las utilidades del Cortijo nombrado de la
Iruña, situado en el término del primer pueblo, se acor-
do pedir informe al Ayunt.^o de Colomera sobre los mi-
nos particulares que resultan al n.^o aut.^o respecto del
Cortijo de Andas.

n.^o 11. A consulta del Ayuntamiento de Algarrinejo, se
Algarrinejo. Seruit.^o acci^o autorízase para formar de nuevo los reparti-
mientos de la contribucion extraord.^a de guerra bajo la
regla que previene la Ley de 3 de Junio último y
bases acordadas por la Diputación, con particularidad las
de las utilidades de 1837, remitiéndolo inmediatamente
para su aprobacion, sin perjuicio de la responsabili-
dad contraida por dicho Ayuntamiento por su reparabili-
dad en la ejecucion de aquéllo.

n.^o 12. Se autorizó al Ayuntamiento de Churruana para que
Churruana. Obras. proceda a la reparacion de la Casa de la escuela con ar-
glo a lo determinado en el art.^o 37 de la Ley de 3 de
Febr. de 1823, y con la prebencion de que no se exceda de
los 809 rs. en que ha sido tasada y de que se realice por
medio de contrata precedida la correspondiente subasta con
las seguridades oportunas, incluyendose su importe en
el repartimiento de gastos municip.^o del presente año.

n. 13.
Churruana Propio. Se autorizó al mismo Ayuntamiento de Churruana para q.
incluya en el repartimiento de gastos municipales los 892.
rs. que importan los gastos de la inspección anatómica del
Cadaver de Gouinals Alegria, mediante a' que por los docu-
mentos que remite, se acredita que los reos carecen de bienes,
que no existen fondos de penas de cámara y gastos de justi-
cia, y que en aquel pueblo no hay señalada dotación
alguna para las facultades de Medicina y Cirugía.

n. 14.
Gorafe Propio. Se aprobó la ejecución y cobranza del repartimien-
to por el Ayuntamiento de Gorafe de 537 rs. y 24 mrs. que le
correspondieron para los socorros del preso pobre Fran.º Garcia
atendida la urgencia de su manutención que no admitía la
mas pequeña demora; lo cual se avisó al mismo Ayun-
tamiento para los efectos convenientes, con encargo de que
sujete este gasto a la cuenta de Propio, con arreglo a
las ordenes e instrucciones vigentes.

n. 15.
Villa de la Torre. Socorro de
Preso. A consulta de los Ayuntamientos de Utrera y Villa
nueva de las Torres sobre el socorro de los presos pobres
se acordó contestando que este gasto debe satisfacerse desde
1.º de Octubre del año ultimo por la Pagaduría del Gob.º
Político, conforme a lo mandado en la R.º orden de 8 de
Enero anterior inserta en la gaceta del Gobierno de 14

del mismo n.º 1480; lo cual podrán así manifestar al Sr. Jefe Político y a los Jueces de 1.ª inst. p.ª los efectos convenientes.

Cens. n.º 16
Aguard.ª

A igual consulta del Ayunt.º de Cuenca de la Vega se acordó contestarle que puede obligar al arrendador de la Renta de aguardiente al pago de la 5.ª pte correspondiente a Propio, en los términos que aparecen de su contrata, sin necesidad de consulta ni resolución al

Cogollor de Guadix. n.º 17
Propio

ayuntamiento. Otra consulta del Ayunt.º de Cogollor de Guadix sobre el pago de la contribución de escopeteros y partida municipal de los Berchudá se acordó contestarle que inmediatamente remita como ha debido hacerlo el presupuesto de sus gastos municipales para el presente año afin de resolver lo conveniente.

Pulianillo. n.º 18
obra

Otra consulta del Ayuntamiento de Pulianillo sobre reparación del aljibe del común y entrada del camino de aquel pueblo, se acordó contestarle que instruya el oportuno expediente, acerca de estas obras con sujeción a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, acreditando también la pertenencia del terreno de que se hace mérito, pues no consta que corresponda a Propio, y anímense el número de alamos que existan en el mismo, su calidad y el valor que puedan tener

en venta, y si se inferiera o no perjuicio con la corta de ellos, practicándose a este fin el oportuno reconocimiento y tasación y remitiendo el exped. evacuado que sea p.^o la resolución con

n.º 19. ^{veniente.} A propuesta de la S. Secret.^a se acordó librar orden al
Ayunt.^o de Puzchil p.^o que en el preciso término de 3 días
cumpla lo mandado en la que se le comunicó con fecha 29
de Noviembre del año último sobre el pago de los 828 r.^s y
7 mrs. que debe aquel pueblo para completar la tercera pte
de aquel Pósito sin dar lugar a otro recuerdo bajo de la más
severa responsabilidad.

n.º 20. A reclam.^{on} de José Salmerón Lopez maestro de pri-
meras letras de la Villa de Jerez sobre el pago de su dota-
ción, se acordó que en atención a no constar que el Ayun-
tamiento de ella se comprometiere a darle asignación al-
guna ni que le hubiere hecho señalamiento de ella y si
solo que le autorizó para que ejerciere su magisterio, no
puede obligarse al pago que reclama dicho interesado en
términ no acredite el derecho que tenga al percibo de la
dotación que reclama, y mucho más cuando no fué
comprendida en el presupuesto de gastos municipales
del año anterior; y que en cuanto a la provisión de la
plaza de maestro de primera letras del mismo pueblo,
debera el Ayuntamiento proceder con arreglo a lo dis-

puerto en el último plan de instrucción primaria y en la
Pl. orden de S.º de En.º de este año sujetándose a estas res-
oluciones el D. José Salmerón Lopez a quien se comunicó
así por el Ayuntamiento.

n.º 21.
Cádiz. Arbitrio
Se denegó el arbitrio que propone el Ayunt.º de
Cádiz para atender a sus gastos, reducido a la venta por
menor de las especies sujetas a la tienda de abastos en aten-
ción a que el estanco de ella se opone a la libertad
que está concedida en el tráfico y comercio.

n.º 22.
Albuñol. Desempeño
de sueldos.
A consulta del Ayuntamiento de Albuñol sobre si
esta o no sujeta a la contribución industrial y comercial
la dotación del Soc.º del mismo que ya sufre desempeño
para gastos de la guerra, se acordó pasar oficio al Sr. In-
tendente pidiéndole una copia de la Pl. orden que pre-
viene la imposición a que se refiere dicha consulta.

n.º 23.
Albuñol y Orgiva.
Propio.
En vista del expediente promovido por el Ayuntam.º
de Orgiva sobre los abonos que debe hacerse el de Albuñol
de los gastos invertidos en la curación del preso Patricio
Jimenez herido por otro en la cárcel de aquella Villa,
se acordó que se repita oficio al Sr. Jefe Político con
la instrucción necesaria para que se sirva disponer q.
se remitan a la Diputación los antecedentes de este
asunto que reclama la Secret.ª en su informe de 24

de este mes.

Granada. Informe
n. 24.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Rafael Sanchez Sevilla, esclaustrado de Laguarda, se acordó contestar a dicho Sr. Jefe la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral atendida las recomendable circunstancias de su vida pública y arreglada comportacion en todos sentidos.

Granada. Contribuciones y Derechos.

n. 25. A proposicion del Sr. Diputado D. Joaquin Mañá sobre el cumplimiento del art. 4.º de la Ley de 30 de Junio del año último acerca del recítego ofrecido a los labradores que contribuyeron durante el mismo con la parte de diezmos que les correspondía, por medio de contribuciones extraordinarias de guerra que se votasen con tal fin, ó en su defecto con las ordinarias del presente año de 1839, se acordó desp. de una detenida conferencia, que se represente a S. M. manifestando los clamores de los contribuyentes de esta Prov.ª y la observancia de dicho artículo en la ocasion de estar invitados y aun amenazados de apremio por el cupo del primer trimestre de este año y solicitando se sirva adoptar inmediatamente las medidas constitucionales que crea oportuno para llevar a cabo la oferta del mencionado art.º y Jefe.

Jefe
More
More
Presa
Presa
Caclu
Juan

se dirijan desde luego las ordenes convenientes a la Intend.^a de esta Prov.^a p.^a que hasta tanto que así se verificare sus- penda una recaudacion que en sentir de la Diputacion no puede verificarse sin obrar en contradiccion con las literales palabras de una Ley votada en Cortes y sancionada por S. M. Los Sres. Jefe Político e Int.^a se abstuvieron de votar.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres.

Malante

Castro

Hernandez

E

Sres.
 Jefe Político.
 Intend.^a
 Moreno.
 Morenilla.
 Castro.
 Caclupin.
 Rosales Garcia.
 Rosales.
 Covos.

Sesion 18.
Dia 29 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.^o Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
 2.^o En vista de un oficio del Sr. Intend.^a y Junta de enajenacion de bienes de Conventos, pidiendo una nota circunstanciada.

Sres.
 Jefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Rosales Garcia.
 Rosales.
 Caclupin.

ciada de las alhajas pertenecientes a los Conventos suprimi-
dos de Bara que se remitieron a la Comisión de Ar-
mamento y defensa de esta Prov.^a se acordó que se for-
mase y pase a dicha Junta la nota que reclama.

n.^o 2.
Guadix. Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo
informe del Pbro D. José Ant. Jimenez, esclaustrado del
Convento de S. José de la ciudad de Guadix se acordó con-
testarle al referido lo considera la Diputación de buena
conducta y opinión política y moral.

n.^o 3.
Huescar. Ayuntamiento
Hueneja.

A reclamacion de Juan Casales Garcia Alcalde 1.^o de
Hueneja y D. José Ruiz Coello regidor 6.^o de Huescar se
acordó exonerarle de dichos empleos por ser el 1.^o deudor a
los caudales publicos y el 2.^o deudor ejecutado de contribu-
ciones a la Hacienda N.^{al} y que los electores procedan
inmediatamente a nueva eleccion de personas que los susti-
tuyan libres de toda tacha legal, con arreglo a las leyes y
decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado los
Ayuntamientos de dichos pueblos a quienes para ello se
libren las ordenes necesarias.

n.^o 4.
Puebla D. Padriague.
Gastos de Prov.^a

En vista de un oficio del Alcalde 1.^o de la Puebla
D. Padriague fecha 16 de Agosto ultimo en que manifiesta
tener en su poder las cantidades que adeudan los individuos

Chus
Belica

Nota

del Ayuntamiento de 225 por gastos de Prov.^a del de 1822
para remitirlas en la primera oportunidad a la Depo-
sita de la Diputacion, y no resultando que hasta el dia ha-
ya tenido efecto la remesa de ellas, se acordó que se li-
bre orden a dicho Alcalde, invitandole por ultima vez pa-
ra que lo verifique con la prevencion de que si a vuelta
de correo no se recibiesen en la Depo-^a pasara a su cor-
ta sin otro aviso el Comisionado que ya está nombrado p.^a
apremiarle al cumplimiento de lo mandado en esta pte
hasta que le presente las cartas de pago.

5.
Churruciana } Portos.
Belicena }

Se mandaron llevar a efecto en los terminos y pro-
pone la Secret.^a y con vino en virtud Comon de Portos los
repartimientos de 22 f.^{os} 6 celest. 3 cuart.^{os} y 2 raciones de
brigo del Porto de Churruciana y 50 f.^{os} 17 cel.^{os} 2 cuart.^{os}
y 2 raciones del de Belicena; a cuyo fin se debuelvan
a sus respectivos Ayuntamientos.

6
Motel. Aguinensor.

Se aprobó a D. José Perer Ferron vecino de Motel
para ejercer la facultad de Aguinensor publico sin in-
currir en pena alguna en vista de la diligencia de su crea-
cion celebrada ante la Comision de la Diputacion nom-
brada al n.^o 23 de la Sesion 16; y se acordó que se remi-
ta al Sr. Jefe Politico, la certificacion prebida en el

artículo 2º de la Pta. orden de 23 de Mayo de 1837, y en la de 9 de Noviembre de 1838 para los efectos que en ella se determinan.

n.º 7
Granada. S. Juan de
Dios.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó que desde 1.º de Mayo próximo cesen en el percibo de ración en especie todos los empleados y dependientes del Hospital de S. Juan de Dios ^{del Hospicio Nacional.} por deberla recibir en metálico, según la regulación que habrá de hacerse, exceptuando únicamente de esta regla general a los tres practicantes empleados en el mismo establecimiento; lo cual se comunicó así para su observancia al Contralor civil de

n.º 8.
Granada. Benef.ª

este. A igual propuesta de la misma comisión en vista de las necesidades urgentísimas de los establecimientos de esta Capital por falta de fondos con que atenderlos se acordó que por la Depositaria de la Diputación se entrase quem bajo recibo interino a D. Fran.º de Paula Aranda ve Admor del Hospital de la línea docientos 2, a D. José Muñoz, Director del de S. Lázaro ochocientos 2, a D. Francisco Rubio Contralor del de S. Juan de Dios mil y quinientos 2, a D. Andrés de D.ª Estovar Director del Hospicio Nacional seiscientos 2, y a D. Forbio Ramon

de James Rector de la casa curada dos mil 25 cuyas cantidades se tomarán del fondo producido por el repartimiento hecho para los gastos de la misma casa de expensas con calidad de reintegro de los primeros ingresos que halla perteneciendo a los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad.

n.º 9.
Atarfe } Territorial
Castil. }
Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de contribuciones los repartimientos de la contribución extraord.ª de guerra de el ramo territorial de los dos pueblos del mandado, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntam.ª

n.º 10.
Castil. Territ.ª
En vista del expediente promovido por el D.º del Sr. de Castil. reclamando el agravio que se le ha causado en el repartimiento de la contribución Territ.ª del mismo pueblo, se acordó que poniéndose a continuación de dicho expediente copia certificada del informe dado por la Secretaría en el repartimiento reclamado con fecha 26 del corriente mes, se entregue a este interesado por tres días para que esponga instructivamente lo que se le ofrezca.

n.º 11.
Atarfe. Consumos
y Comercio. }
También se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de contribuciones, los dos repartimientos

de la contribucion extraord.^a de guerra sobre consumo in-
dustria y comercio del pueblo de Atarfe; a cuyo fin se
debuelvan al Ayunt.^o del mismo.

n^o 12.

Albunuelas.
Ambrosi
Cenes.
Pinos Gualb.
Morada.
Poportegar.

Presup.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mis-
tos nos terminados, los presupuestos de gastos municipales para el
presente año de los seis pueblos anotados al margen, a
cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos
Ayuntamientos.

n^o 13.

Puliana.
Freveler.
Atarfe.
Alcudia.

Repartim.
Municipal

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los
repartimientos de gastos municip.^l aprobados p.^a el presen-
te año a los Ayunt.^{os} de los cuatro pueblos anotados al
margen a cuyo fin se les debuelvan.

n^o 14.

Granada. Casa Cuna.

Se dió cuenta de un oficio de la Asociación de S.^{as} de la casa
civil reclamando la medida adoptada por la Diputación nom-
brando Rector de dicho establecimiento al Pbro D. Toribio de
Junes con encargo de la recordacion de sus arbitrios; y con
presencia de los antecedentes se acordó contestar a la mis-
ma asociación que la Diputación le tiene dadas bastantes
pruebas del deseo que la anima de proteger y autorizar las
disposiciones que le ha propuesto, y que lejos de menoscabar
en lo mas ligero las atribuciones y facultades de la Asocia-
cion, ha querido darle aquel caracter de decoro, superio-
ridad e independencia que se debe a la distinguida clase

que ocupan las Sras en la Sociedad: que con este objeto y con-
guiente a su proposición de 17 de este mes, cuyo indispensable
ble libertarlos de una carga poco decente a su rango y q^{da} de
su buen celo les había estimulado a desempeñar las funciones
cobradora y distributiva de los arbitrios y demás con-
cesiones reales, cuando su deber solo les podía obligar a diri-
gir, disponer y librar segun la atención mas exigente
y de cuya direccion ninguna otra persona ni corpora-
cion pudiera tener un conocimiento exacto y económico co-
mo conviene, y que sin duda alguna reside en la Asociación:
y que por lo mismo espera la Diputación quedara conven-
cida de que la novedad económica que se ha hecho en la
variación de Prector para reponer en su antiguo destino
de Capellan S.^o del Ateneo a D. Foribio de Pines, encar-
gándole la recaudación y distribución de fondos a virtud
de libranza y ord.^{es} de la Asociación, no intercepta a esta
sus superiores funciones, direccion y manejo en todo lo
que toca y ha correspondido desde su instalacion, y que la
supresion del Colegio de viñas se ha verificado con toda
la prevision posible, atendiendo a los excesivos gastos que ocasiona-
ba, procurando la misma atención con la ventaja

de facilitar su educacion en la forma que la reciben las huera-
 fanas y otras expositas que existen en el Hospicio, dandole a
 los cuarteles que ocupan segun su edad el mismo nombre
 de Colegio de la Concepcion, en lo cual no se ha hecho otra
 cosa que una reunion variando de local y obteniendo las ven-
 tajas de suprimir sueldos y empleados inutilis.

Sres.
 Jefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Morales Garcia.
 Morales.
 Lachupin.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

[Signature]

Sesion 19.

Dia 1.º de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con-
 puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen
 y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta ant.^{or} y quedo aprobada.

Sres.
 Jefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Castro.
 Covo.
 Morales Garcia.
 Lachupin.
 Marin.
 Morales

1.º A proposicion de la Comision de aff. d. en vista del estado

de atraso en que se halla el fomento tan recomendado últimamente por S. M. orden de 14 de febrero último, se acordó que para el día próximo 3 del corriente mes a las doce de la mañana se dé convocado ante la Diputación los Sres. Subinspector y Comandante de los cuerpos de la misma oficina de esta Capital, a fin de tratar y resolver lo que mas convenga sobre un objeto tan atendible y urgente.

Se mandaron pagar por la Deposita del fondo

Alhendin }
Padul. }
Durcal. }

movilizado de la D. pte de Portos con la intervencion prevenida en el

art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, mil quinientos ^{o y diez y siete mgrs.} treinta y cuatro rs. que importa la relacion de revista

de los movilizados de Alhendin que se ocupan en la escoba de los confinados empleados en los trabajos de la nueva carretera de Granada a Motril, perteneciente

a todo el presente mes, entregandose dicha cantidad al Alcalde S. Com. del mismo pueblo D. Manuel

Benavides que la autoriza a fin de que tenga efecto su distribucion y pago a los movilizados que comprende:

y tambien se mandaron pagar mil ochocientos setenta rs. que importa otra igual relacion de revista de los movilizados del Padul y Durcal que comprende la

primera quincena del presente mes, entregandome dicha canti-
dad en los mismos terminos a D. Fran.^{co} Villanueva au-
torizado p^o porcionista por el Alcalde S.^o del citado pue-
blo del Padul.

n^o 3.
Yruallos: Movilita

Se presento' el Comand^{te} de la partida movilita-
da de Yruallos D. Manuel Aragon, reclamando fon-
dos para satisfacer sus haberes a los individuos de ella ocupa-
dos en la persecucion del Malhechor, por no tener otro
medio para su subsist^o, y se acordo' que por la Deposita^o se
le entreguen bajo recibo interior los documentos treinta y ocho
que hasta el dia se han recaudado del repart^o hecho a
los pueblos de aquel partido p^o los gastos de dicha guerra
cuya cantidad se reintegrara' en el pago de la primera no-
mina que se formalice, luego que haya el ingreso sufi-
ciente del mismo repartimiento.

n^o 4.
Yruallos: movilita
doj.

La Diputacion quedo' enterada de un oficio del Sr.
Jefe Politico en que manifiesta haber nombrado a D. Ma-
nuel Aragon Vecino de Yruallos para que sustituya en la
Comand^o de la partida movilitada de aquel Distrito a
D. Jacinto Carbon g.^o se halla preso en la Carcel publica
y con causa pendiente.

Granada.
Abasto de carnej.

Al Ayunt^o de esta Ciudad se mando' pedir informacion

Sobre dos instancias de Miguel Ortega abastecedor de carne en esta Ciudad reclamando los perjuicios que causan los marchantes en el abasto publico de este articulo, y los que resultan de no permitirse el de la carne de oveja en todo el año.

n.º 6.

Granada.
La Alubia.
Loja.

Informe

En vista de cuatro oficios del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Mauricio Vidal y Crespo, Abog.º del Colegio de esta Ciudad, D. Joaquin Sandoval esclambrado de S. Jeronimo, D. Jose Pin, Beneficiado de la Alubia y D. Juan Sepomuceno Segura, Abogado en Loja, se acordó contestar a dicho Sr. que a los cuatro referidos los considera la Diputacion de buena conducta y opinion politica y moral, añadiendo q. tambien le constan las pruebas recordables q. adunan al D. Mauricio Vidal y Crespo y su adhesion a la junta coma de la libertad y el Arroyo Com.º

n.º 7.

Granada.

Positos.

A nueva reclamacion de D. Manuel Cano sobre haber sufrido estraneo la consulta acordada a su instancia al n.º 18 de la Sesion 1.ª acerca del abono de alguna recompensa por la recomendacion que hizo en el año de 1826 del valor de la 3.ª pte de positos, se acordó que se repita dicha consulta segun solicita.

n.º 8.

Dehesas. Extraord. de guerra.

A los Ayunt.º de Alhaur y D. Diego se mandó pedir informe sobre la consulta hecha por el Sr. D. Manuel Cano acerca de los perjuicios que sufren a aquellos vecinos

y heredados de resultas de haber sido comprendidos a un mismo tiempo en los repartimientos de la contribucion estrad^a de guerra de los tres puebl^{os}.

9
2
Discal. Consumos.

Se mando' llevar a efecto la imposicion de los arbitrijos que propuso el Ayunt.^o de Discal en 4 de Feb. ultimo para cubrir en parte su cupo en la contribucion de guerra sobre consumos, reducidos a un cuarto en libra de aceite, otro en libra de carne, otro en ogara de pan de trigo, dos mis en la de maiz, un cuarto en libra de jabon, y un real en ca de pescado, quedando escluido el de la Conaduria de granos de la subasta que tiene practicada como se le prebino en orden de 9 de Abril ant.^o avisandose todo asi al Sr. Inten-

10
2
Bernar. Jerrit^o.

dente.
A reclam.^o de Estagnio Alcolado, Donor del Sr. Marques de Oliveira, reclamando agravios en los repartimientos de la contribucion estrad^a de guerra del lugar de Bernar, se acordo' librar orden al Ayunt.^o del mismo pueblo para que con toda brevedad remita a la Diputacion copia certificada del repartimiento de paja y utencilio del ano de 1837 y otra igual del de la contribucion de guerra sobre el ramo territorial que le

fue aprobado y debuelto en 6 de Diciembre del año ultimo, afin
de resolver en su vista lo que correspondia.

Granada. Ponto.
n.º 11.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico en
que inserta la S.ª orden que se le ha comunicado con fecha
14 de Abril ultimo para que se reintegren a los Puntos
de esta Provincia los 225.000 r. tomados de los millones, con
los productos del repartimiento del prestamo de los Dos mi-
llones, sin hacer uso de la citada cantidad sin expresa S.ª
orden; y con presencia de los antecedentes de este asunto se
acordo que sin ser visto faltara al cumplimiento debido a
las disposiciones del Gobierno, se pase oficio al Sr. Jefe Politi-
co manifestandole, p.ª que se sirva hacerlo a S.ª S.ª, q.ª
el repartimiento que se expresa no ha podido ni puede rea-
lizarse por las poderosas razones que se expusieron al Go-
bierno en 9 de Mayo de 1837, y que la Diput.ª repro-
duce ahora; ni tampoco el reintegro a los Puntos de los dos-
cientos veinte y cinco mil r. que se refieren, porque esta
suma procede de la 3.ª pte de aquellos fondos corrigida y
aplicada a los gastos de la guerra, en los que ha tenido y
tiene su inversion, segun la autorizacion para ello conce-
bida por el Decreto de la Cortes de 6 de Diciembre

de 1836, y tambien por la razon poderosa de no tener la
Diputacion otros medios ni arbitrios de que valerse p.^a atender
no tan solo a dichos gastos, sino tambien a los demas obje-
tos de sus atribuciones, para los cuales hubiera sido necesario
un reparto a los pueblos que les ha costado aquel recurso en
la angustiosa situacion en que se hallan con la multitud
de impuestos que sufren superiores a su posibilidad.

N.º 12.
Granada. Honrada
de Abril.

Se mandaron pagar por la Diputa.^a del fondo de
la 3.^a parte de Puntos con calidad de reintegro, los ocho-
mil novecientos cincuenta y seis r.^s y cuatro mrs. que im-
porta la nominacion sueldos de las oficinas de la Diputacion
respectiva al mes de Abril ultimo con la intervencion pre-
venida en el art.^o 1.^o de la Ley de 3 de Feb.^o de 1833.

N.º 13.
Madrid. Montirados

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político en que
manifiesta que con motivo de los sucesos desagradables ocu-
ridos en Madrid la noche del 28 de Enero ultimo, ha-
bia hecho marchar a aquella ciudad la partida mobi-
lizada de esta para restablecer el orden con la prevencion de
que aquel Ayuntamiento le abonase de su propio peculio la
mitad del haber q.^e disfrutaban sus individuos durante su
residencia en aquel punto por no haber tomado medidas pron-
tas y eficaces para evitar dichos desordenes, cuya provida

le reclamaba el mismo Ayuntamiento, pidiendo que se abonase del fondo de Propio, se acordó contestar a dicho Sr. Jefe g. en sentir de la Diputación debe llevarse a efecto la primera disposición p.^a que el Ayuntamiento de Guadix abone de su propio peculio a la partida movilizada la mitad de su haber, por los fundamentos en que se apoya.

Granada. Propio. n.^o 14.

En vista del expediente promovido por D. Juan Nuñez vecino de esta Ciudad reclamando el abono de 1.219 el que le tubo de costo el arrendamiento hecho a su favor en el año de 1834 de las rentas del peso, fielato y Alcaidía de la alhondiga llamada pertenecientes a los propios de esta Ciudad; y de conformidad con el parecer de la Comisión de Propios se acordó que en atención a haberse invalidado el remate de dichas rentas antes que tubiese efecto alguno, no pudo ni debió exigirse el Excmo los días del expediente, puesto q.^e no se desengañen hasta que se realice el contrato; y que por ello están obligados a la devolución todos los funcionarios que desengañaron costas por la obligación que tienen de hacer de oficio estos actos hasta cuanto pinto; por cuya consideración les está asignada dotación en el presupuesto de Pro-

Granada. Propio. n.^o 15.

Se aprobó el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento

de esta Ciudad en 7 de Noviembre de 1837 por el cual dispuso que se rebajasen a Juan Suer 315 r. del arrendam^{to} de los sitios públicos transientes que se remat^o a su favor en indemnización de los perjuicios que le causó la prohibición posterior de dichos puestos en las calles y plazas.

n.º 16.
Granada. P.º ord.º

La Diputación quedó enterada para su cumplimiento en la parte que le toca de cuatro P.º ord.º que le comunica el Sr. Jefe Político; una sobre el sistema que debe observarse para el socorro de los presos pobres; otra que manda suspender la creación de las cuotas asignadas a los Subditos Franceses e Ingleses en el préstamo de 200 millones y contribución extraord.^a de guerra hasta que S.ª M.ª determine otra cosa, con presencia del tratado de Comercio celebrado con dichas Naciones; otra que establece las reglas para publicar los anuncios y disposiciones de las Autorid.^{es} en los Boletines oficiales, y otra que declara terminado el donativo voluntario abierto por P.º Decreto de 23 de Octubre de 1835 para las urgencias del

Estado.

n.º 17.
Algarinejo. Posito. admisión de las posturas hechas a las fincas de la villa de D. Antonio Rufino Garcia deudos al Posito de diez mil y mas y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento p.^a

que cumpla lo mandado de este particular en la P.^a orden
de 30 de Enero de 1828.

Granada. Diputación de
Conventos.

18.

A invitación del Excmo Sr. General D.^o Cabo de este
distrito militar se nombra al Sr. Diputado D. José Pineda
chupin para que asista al reconocimiento que ha de practicar
el Sr. Comandante de Ingeniería de esta Plaza en el edifi-
cio del Obsequido Convento de S. Juan lo que ocupan las
oficinas de la Hacienda militar; a cuyo fin se expidan los
oficios necesarios.

19.

Dierma. Bagajes

A reclamación del Ayuntamiento de Dierma sobre los
perjuicios que sufre aquel pueblo en el servicio de bagajes,
se acordó que los Ayuntamientos de la Pera, Beas, Marchal,
Graena, Arubago y Daxos por medio de un representante
que cada cual nombre, se reúnan en la citada Villa de
Dierma bajo la presidencia del Alcalde 1.^o Const.^l de ella
el día que este señale; a fin de tratar los medios mas fa-
ciles y equitativos de realisar entre los mismos el transpor-
te de bagajes por contrata y subasta; la cual forme del
modo que convengan; y la lleven a efecto desde luego re-
mitiendo copia literal de ella a la Diputación para su
aprobación; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a

20. los referidos Ayuntamientos
Lachar. Bagajes. n
Al Ayuntamiento de Santafé se mando pedir informe sobre una reclamacion del Regidor de Lachar pidiendo que se alivie a aquellos vecinos de los perjuicios que sufren con el servicio de bagajes.

21. n
Fregente. Ferrnino
A reclamacion del Ayuntamiento de Fregente se acordar dar Comision al Sr. Diputado del partido D. Juan^{to} de Pivarz Gonalves para que tomando los conocimientos necesarios proceda al deslinde y separacion del termino de Lijar y Fregente, division de Propios, contribuciones y decimas impuestos segun se reclama; a cuyo fin se pongan de acuerdo con dicho Sr. Ayuntamiento de ambos pueblos por medio de sus representantes y peritos en los terminos que determinen el mismo Sr. Diputado, comunicandose al intento las ord. ne

22. n
Granada. Hospital de la tina
ceranas.
En vista de un oficio del Cabildo de la Catedral de esta Ciudad por el cual nombra a D. Juan^{to} de Paula Aran para que se entregue del Hospital de la tina, sus efectos, papeles y todo lo a el correspondiente, segun se determino al no. 6.º de la Sesion 16, se acordo que se realice dicha entrega al expresado comisionado segun esta resuelto.

23. A reclamación verbal de D. Fortis Ramon de Juncos, Pree-
 tor de la Casa Cuna, se acordó que por la Depositaria se le entregue
 un mil y quinientos d. para la subsistencia diaria de di-
 cho establecimiento del fondo del repartimiento hecho pa-
 ra los gastos de la misma casa; a cuyo fin se expida la
 orden o libramiento necesario.

24. En vista de una exposición del Ayuntamiento de Montefrío
 con la cual remite los apuntes y noticias que ha podido en-
 contrar respectivas a la división y repartimiento de Suestes
 reales y de propios que se formó en la época constitucional
 anterior entre los pueblos barones de aquella villa; y con
 presencia de los antecedentes, se acordó que se reconozca el
 archivo de la Diputación y se busquen en él los expedientes que
 se mencionan; y si se encontrasen se pasen inmediatamente
 a la Comisión de Propios para que según el estado en que
 se hallen, proponga lo conveniente, a llevar a efecto lo
 acordado en 15 de Abril último.

Y celebrando la Sesión que firman dichos Sres =

[Signature]
 Alcalante

[Signature]
 Morales

- Sres.
- Gefe Político.
- Morales.
- Morenilla.
- Castro.
- Cova.
- Rosales García.
- Cachupin.
- Morales.
- Rosales.

Sres.

Moreno

Morenilla.

Covo.

Rosales García.

Rosales.

Sesion extraordinaria.

Dia 4 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-
 ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 5.º
 Montefris. Preganti
 miento de tierras.

La Comisión de Propios presentó su informe dado en vista de
 los expedientes que se le han parado en virtud de lo resuelto al
 n.º 24 de la Sesion 19, formado en la época Const. anterior
 para la division y repartimiento de las suertes valdijas y de
 Propios de la Villa de Montefris; y conformandose la Diputa-
 cion con su dictamen en todas sus partes, acordó que se remitan
 al Ayuntamiento de dicha Villa el expediente que comprehen-
 de el repartimiento de las expresadas suertes y las siete pieças
 separadas que se formaron en la referida época donde cons-
 tan las solicitudes entonces presentadas, para que proce-
 dando inmediatamente a su rectificacion con las variacio-
 nes que el tiempo haya causado, forme nueva lista de
 los dueños que existan por concepto de colonos y por
 valeros pobres, añadiendo a los militares inutilizados

Ylla

Dn.

en campaña y cualquiera otro vecino que se encuentre en estado de pobreza y propieda al sorteo que quedo pendiente en la citada época; oyendo en acto publico a todos los interesados y dando cuenta a la Diputacion del resultado antes de otorgar las escrituras de imposicion del censo que corresponda a cada suerte, entendiendose esta determinacion sin embargo de lo resuelto por la Diputacion al n.º 19 de la Sesion 14, celebrada en 15 de Abril ultimo, y comunicada al Ayuntamiento en orden de 18 del mismo; respecto del Cortijo del Concejo y terrenos de las Lomas arules en atencion a que ya no puede ni debe tener efecto esta ultima resolucion por haberse comprendidos el expresado Cortijo y terrenos en la division y repartim.to que resulta de los referidos expedientes y que ahora se manda ejecutar.

n.º 2.º
Ylora. Pósito.

Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y con vino in voce la Comision de Pósitos el repartimiento de 643 fanegas de trigo del de Ylora,

a cuyo fin se devuelve al Ayuntamiento del mismo pueblo.

n.º 3.º
Dureal. Movilizado 3.º parte de Pósitos. con la intervencion prevenida en el

titulo 1.º de la Ley de 3 de febrero de 1823 los dos-

mil cuatrocientos cuarenta y cinco d. que importa la relación
de revista de los movilizados de Duxcal que se ocupan en la es-
colta de los confinados empleados en las obras de la nueva carna-
tera de Granada a Motril; pertenecientes a la 1.^a quincena del
corriente mes; cuya cantidad se entregará a D. Juan Puesta
Loper autorizado p.^o percibirla por el Alcalde S.^o Comt.^l del
mismo pueblo de Duxcal, según su oficio de este día, para q.^{ue}
la distribuya entre los movilizados que continúan la misma re-
lación.

Y celebró la Sesión que firman dicho Pres =

Morales

Morales

Pres.
Moreno.
Moreno.
Cano.
Morales García.
Morales.

Sesion 20.

Dia 6 de Mayo de 1839

Pres.
 Goyolite
 Moreno
 Monemilla
 Corvo
 Rosales Guacia
 Rosales
 Manin
 Casano
 Heras

En este dia se reunió la D^{na} Pro^{va} Comp^{tes} a los individuos q^e se unieron al margen y se trus a los particulares sig^{tes}

Dijo el Sr. Corvo q^e quedo aprobada

n 1.^o
 Fontibion
 Almeyda

Se mandaron llevar a efecto en los term^{os} q^e propone la Seccion y conimo in voce la Com^{is} a conu^l la separa^{da} de la contrib^{cion} ordinaria a guerra sobre el ramo tras a los dos pueblos el margen a cuyo fin se abuelvan a sus respectivos Ayunt^{os}

n 2.^o
 Casan y suano
 comun

Tambien se mando llevar a efecto en iguales con imos el separa^{da} de la misma contrib^{cion} sobre comun y Casan y suano, a cuyo fin se abuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo =

n 3.^o
 Almeyda y suano
 y suano

Del mismo modo se mando llevar a efecto el sept^o de la separa^{da} contrib^{cion} sobre imos y com^{is} de Almeyda y suano a cuyo fin se abuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo =

n 4.^o
 Pinos P.
 Dilas
 Mala - Albondon
 Cullar Vega
 Casado Saleres
 Hueros vapor
 Ponso

Igualmente se mandaron llevar a efecto en los term^{os} q^e propone la Seccion y conimo in voce la Com^{is} a conu^l los separa^{da} de 571 fant. a trigo del a Pinos Puenzo; 125 fant. y 7 celemt. de la Mala; 92 fant. 1 celemt. y 2 rucos de la Cullar Vega; 128 fant. de la Casado; 135 fant. de la Hueros vapor; 103 fant. de la Dilas; 274 fant. y 6 celemt. de la Albondon; 211 fant. y 9 celemt. de la Quenzar; y 57 fant. 4 celemt. y 3 quares de la Saleres; a cuyo fin se abuelvan a sus respectivos Ayunt^{os}

n 5.^o
 Almoril - caballo

Al Sr. Moreno se pairo para la resolucion conuente una mis^{iva} a Sr. Fran^{co} a Paula Lucas a Almoril se demanda el remeque el valor a un caballo que le ha sido requisado =

Fregente
Láncas.
Dilar.
Belicena.
Guadix.
Restabal.

n.º 6.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.^a y conviene en voz de la Comisión de Propios, los presupuestos de gastos municipales p.^o el presente año de los sen puebl^{os} arca^{dos} al margen; a cuyo fin se libren los ordenes necesarios a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 7

Pedro Martiner.
Regent. municipal

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos términos el repartimiento de gastos municipal aprobados para el presente año al Ayunt.^o de Pedro Martiner, a cuyo fin se le devuelva.

n.º 8.

Merina Alfar.
Porto.

En vista del expediente instado por el Ayuntamiento de Merina Alfar en justificación de los débitos fallidos que resultan en aquel Porto, y de conformidad con el dictamen de la Secret.^a en que conviene en voz de la Comisión de Portos, se acordó que la suma de 278 p.^{as} 4 c.^{as} 2 m.^{as} y 3 r.^{as} de trigo que aparecen de la relación jurada de 15 de Noviembre del año último, se hallan comprendidas en el art.^o 102 de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823 como incobrables por su antigüedad, por la insolvencia de los deudores y por no haber otras personas responsables a su seguridad, como resulta acreditado en el mismo expediente, y que en su consignación se separen de las cuentas corrientes, dejándolas de poner en ellas entrada por salida, como se dispone en dichos artículos; sin perjuicio de practicar todas las diligencias oportunas para que si variasen las circunstancias indicadas se verifique el pago de aquellas que no sean anteriores al año de 1814, por ha

n.º 10.
Luján. Posito.

Se dio cuenta de otro igual expediente formado por el Ayuntamiento de Luján en averiguación de las deudas fallidas de aquel posito, y de conformidad con el dictamen de la Secret.^a en que con vino in voce la Comisión de Positos, se acordó: que las 369 p.^{as} de terrenos. 1.º cuartillo y 2.º racione de trigo que aparecen de la lista clasificada de deudores de 8 de Diciembre del año último, y los 227 r.^{as} y uno y medio más que en ella se comprenden, se hallan en el caso que prescribe el art.^o 50.º de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823 como incobrable por la insolvencia de los deudores y por no haber otras personas responsables a la seguridad, segun resulta acreditado en el mismo expediente; y que en su consecuencia se separen de las cuentas corrientes dejándolas de poner en ellas entrada por salida, como se dispone en dicho art.^o sin perjuicio de practicar todas las diligencias oportunas p.^{as} que si variasen las circunstancias indicadas, se verifique el pago de las referidas deudas, librándose para todo la orden necesaria al Ayuntamiento de Luján.

n.º 11.
Bara. Extraord.^a de guerra.

Al Ayuntamiento de Bara se mandó remitir original el expediente promovido por D. Antonio Garcia Espozano, sobre el agravio que se le ha causado en el repartimiento de la contribución extraord.^a de guerra sobre el ramo terrateniente para que reforme el tanto señalado a este interesado en

dicho repartimiento sujetandolo precisamente al que le resulte se
que el cuaderno de utilidad del año de 1837 sobre el que
debió girar aquel señalamiento.

N.º 12.

Maracena. Cemento.

En vista del expediente promovido por Joaquin Rus, vecino
de Maracena, reclamando la indemnización del valor de un
terreno de su propiedad que se le ocupó en el año de 1834
para la continuación de un cementerio, se acordó librar orden
al Ayuntamiento del mismo pueblo prebiéndole que si el
dicho cementerio estuviere sirviendo en la actualidad, reparta
al vecindario los términos en que fue tasado el terreno q.
comprende, y la renta que ha debido ganar por el tpo q.
lleva de estar destinado al enterramiento de los cadáveres, au-
mentando esta cantidad a su presupuesto de gastos munici-
pales con documento de los deos de sepultura que haya percibi-
do su dueño en virtud de la orden que para ello se comu-
nicó con fecha 24 de Noviembre de 1837, satisfaciendo lo
deben al mismo dueño del terreno con toda brevedad; y en
el caso de que no suviere en el día de enterramiento ni el Ayun-
tamiento lo considere útil para este objeto, devuelva el expresa-
do terreno a su dueño abonándole en los mismos términos la
renta que ha debido ganar por el tiempo q. lo ha ocupado.

N.º 13.

Montefrío. Propio.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Sanchez

Williameva vecinos de esta Ciudad reclamando lo dispuesto ulti-
mamente por la Diputación para el repartimiento entre los
barereng de Espontefrio de las tierras del Cortijo del Concejo y
Lomas arules rematadas a su favor en venta a censo y solicitando
que se lleve a efecto el contrato con respecto al monte que
tiene dicho Cortijo; y con presencia de los antecedentes, se acordó
que se lleve a efecto lo determinado en sesión de cuatro de es-
te mes, en atención a que de los expedientes formados en la época
Const. ant. de 1820 a 1823, resultan ya distribuidas las tie-
rras baldías y de propios de Espontefrio, con arreglo a los de-
cretos de aquel tiempo, entre las cuales se encuentran las del
Cortijo del Concejo y Lomas arules; por cuya razón la subasta
y remate de dichas tierras ultimamente dispuesta por el
Ayuntamiento de Espontefrio, debe considerarse nula, como
practicada en contravención a lo declarado por las Cortes en
su decreto de 18 de Mayo de 1837, que debió tener muy pre-
sente dicho Ayuntamiento para no perjudicar el derecho de
los interesados en aquella distribución y evitar costas y
gastos indebidos como son los que han producido los expedientes
de subasta y remate de las expresadas tierras del Corti-
jo del Concejo y Lomas arules, los cuales no hubieran

aprobado la Diputación si hubiere podido tener a la vista aque-
llos expedientes. Y que en cuanto al extremo que comprende esta
solicitud sobre el arbolado, pase al Ayunt.^o de Montefrío p.
que a continuación exponga si es conveniente llevar adelan-
te el contrato de venta del mismo arbolado, según el re-
mate, sin contrariar el repartimiento del terreno, practi-
cado en la referida época, e informe lo que se le ofrezca y pa-
rezca acerca de cualquiera obstáculo que pueda presentar la
referida venta del arbolado.

14
Niquelas. Extraord.
de guerra.

Al Ayuntamiento de Niquelas se mandó pedir informe
sobre una instancia de D. José Collante hacendado en aquel
pueblo, reclamando agravio en el repartimiento de la contribu-
ción extraord.^a de guerra sobre el ramo territorial del mis-
mo pueblo.

15.
Nievejar. Territ.^o

A consulta del Ayuntamiento de Nievejar se
acordó pasar oficio a la Junta Diocesana de esta Capital
para que se sirva manifestar si las tierras que posee en
aquel pueblo el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, son
de propiedad del Estado; y si sus productos ingresan integramen-
te en el acervo común decimal con la aplicación que deter-
mina la Ley de 30 de junio último.

n^o 16. *Al Ayuntamiento de Bara* se mando' pedir informe sobre la
causa o' razones que le han' asistido para no comprender a D.
Juan Jose' Carrmona, D. Antonio Calderon y Jose' Lopez de Ague-
lla secunda en el repartimiento hecho para el reintegro de los
efectos suministrados por varios particulares a la faccion de
Fallado en Feb^o del año ultimo.

n^o 17. *Al Ayuntamiento del Padul* para que proceda al
acotamiento del cerro llamado del Manan, contiguo a dicha
Villa, en los terminos que pretende y propone la Secret.^a en su
informe de S.^o de este mes, con presencia del Expediente instau-
do al intento, sin perjuicio de S.^o y con la calidad de arren-
darlo en publica subasta con sujecion a las ordenes e instru-
ciones de Propios, haciendo constar ante todas cosas en dicho es-
pediente la demarcacion del terreno que comprende el espues-
do cerro, su cabida y graduacion por peritos del producto que
pueda tener el derecho que se propone para que sirva de
base en la subasta: que el pago del guarda que ha de estable-
cerse y^a su custodia, sea de cargo del arrendador: que se
 acuerden y fijen tambien las demas condiciones que se con-
 sideren oportunas para su seguridad y precaver toda clase de
abusos: y que verificado el remate, se remita el exped.^{to} a

la Diputación p.^a su aprobación sin cuyo requisito no ha de lle-
varse a efecto.

N.^o 18.

Granada. Escopeteros.

En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitán Genl se
clamando de nuevo el pago del atraso en que se hallan los
haberres de la Comp.^a de escopeteros, y con presencia de los an-
tecedentes de este asunto, se acordó que se expida libramto de
seis mil d. sobre el fondo de dichos ramos a favor del pagador,
y que así se conteste a S. E. reproduciendo lo que antecorriente

se le tiene dicho sobre este particular.

N.^o 19.

Yruallos. Ayunt.^o

A reclamación de Juan Poyatos labrador en la Corti-
jada de Domingo Perez termino de la Villa de Yruallos, se
acordó enonerrarle del empleo de Alcalde 2.^o de ella para q.
ha sido elegido, por la larga distancia ^{en} que vive del mismo
pueblo, y que los electores procedan inmediatamente a nueva
elección de persona que le sustituya libre de toda tacha legal
y vecino de la citada Villa con arreglo a las leyes y dese-
tos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado al Ayun-
tamiento de la misma a quien para ello se libre la orden
necesaria.

N.^o 20.

Yruallos. Ayunt.^o

Se denegó la exoneración que pretende D. Fruto
sino Poyatos del empleo de regidor 6.^o de Yruallos para q.
ha sido elegido, lo cual se comunicó así al Ayunt.^o del

n.º 21. mismo pueblo para su noticia y la del interesado.

Lanjarón. Ayunt.º

A reclamacion de cuatro electores del Ayuntamiento de Lanjarón se la nulidad que contiene la 2.ª eleccion de Alcalde 1.º hecha por la mayoria de aquellos en D. Antonio Buena despues de haberla practicado todoy en D. Miguel Saraba, se declaró en la la 2.ª eleccion de Alcalde de Lanjarón que reclamaron estos interesados, y se acordó que el Ayuntamiento del mismo pueblo ponga en posesion a D. Miguel Saraba primeramente nombrado, del empleo de Alcalde 2.º, en atencion a que D. Anto. Buena que lo acompañaba, debe ascender a 1.º conforme a lo prevenido en la regla 4.ª del Decreto de las Cortes de 11 de Agosto de 1813 establecido por otro de las mismas de 29 de Noviembre de 1836; y que si verificado de este modo resultan tener el D. Miguel Saraba alguna taccia legal, y se reclamara con arreglo a la Ley, la Diputacion en este caso determinara lo que sea justo; librandonse para todo la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n.º 22.

Alcalde. Ayunt.º

A proposicion de la Comision de esp. N. sobre la urgente necesidad de proceder a la organizacion de la de Alcañices segun esta mandado, señalando la persona que haya de concurrir a nombrado la Diput.º a dicha operacion en lugar del Sr. Diputado D. Juan de Pineda Gonzalez que ~~estaba~~ ^{está} en este encargo en virtud de lo determinado al n.º 7.º de la sesion

18.^o y no le ha sido posible evacuarlo por otras ocupaciones importantes del servicio Nacional, se nombro' p.^o este objeto a D. Isidro St. mander Guerrero de Apotril, y se acordo' que se le avisase an y tambien a los Sres. Subinspector, Diputado Rivas y Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

n.^o 23.

Granada. 18. de Mayo.

Se tomo' en consideracion nuevamente el estado de atraso en que se halla la organizacion de la esp. d. de esta Prov.^a cuyo fomento esta recomendado por varias R. d. recordadas por la ultima de 18 de Mayo anterior y teniendo presentes los antecedentes de este negocio y los resultados de la conferencia verbal habida en sesion extraord.^a de 3 de este mes con los Sres. Subinspector y Comandantes de los Cuerpos de Artilleria de esta Capital, se acordo' que se haga consulta al Gobierno sobre la incompatibilidad que en el concepto de la Diputacion hay para que la Subinspeccion de la esp. d. sea desempeñada por el Sr. Teniente de Rey de esta Plaza aunque sea interinamente y sobre la imposibilidad de reatirla una misma persona atendidas las vastas funciones de uno y otro encargo, de que resulta el atraso y entorpecimiento que se nota en el importante negociado de la Artilleria, pidiendo en consecuencia que mientras el Gobierno tiene a bien destinar para dicha Subinspeccion un jefe Militar inteligente, patriota

y celoso, se le ha encargado a D. José de Lavate y Espora 2.^o Comandante del 3.^{er} Batallón de esta Capital, propuesto por la Diputación en 2.^o lugar a S. M. con fecha 7 de febr. del año próximo pasado por las apreciables circunstancias q.^e se le hacen ocupar un lugar distinguido en la Sociedad.

Granada. N.^o 24. N.^o 96.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subinspector interior de la S. M. reclamando el pago de su consignación de Abril último y del gasto de correos perteneciente al mismo mes; y se acordó q.^e se paguen por la Deposit.^{on} los 400 r.^{os} de dicha consign.^{on} y los 164 r.^{os} con 30 m.^{os} de la correspond.^a de oficio, expidiendo se p.^a ello los libramtos necesarios sobre el fondo de la S. M. (Granada); lo cual se conteste así al Sr. Subinspector interior manifestándole q.^e por ahora y hasta que S. M. resuelva la consulta acordada al v.^o aut.^{or} queda supremo el pago de la referida asignación.

Montepio. N.^o 25. Poito.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.^a y conviene en boca la Comisión de Poito el repartimiento de novecientas cuatros fanegas de trigo del Poito de Montepio; a cuyo fin se debuelva al Ayunt.^o del

Granada N.^o 26. Cuentas del Deposit.^o

La Secretaría expuso que para completar la insinuación y justificación de las cuentas del Deposit.^o y asegu

... las responsabilidades de las libranzas expedidas a su cargo por
la Diputación en los gastos de las obras hechas en el edificio del
Colegio St. Esteban para constituir en el las oficinas y
en otros ramos de contabilidad, sujetos a aquella, era indis-
pensable reunir a las libranzas que acreditan la data del de-
posito las cuentas y relaciones parciales de los expresados ges-
tos, desglorandolos y a ellos de los expedientes a que respectiva-
mente están unidas, quedando en su lugar la nota conser-
vada para los efectos oportunos, y así se acordó.

27.

Granada. Casa Cuna.

Se dió cuenta de una nueva exposición de la Asociación
de Artes de la casa cuna de esta Ciudad en la cual reproducen
y amplían los fundamentos que anteriormente han expuesto
en apoyo de su independencia y de sus privilegios marcados
en varias R. ord. que citan; y con presencia de los antecede-
ntes de este asunto, se acordó de conformidad con el dicta-
men emitido de la Comisión de Beneficencia, que la Di-
putación no reconozca como vigentes las R. ord. y pri-
vilegios a que apela la referida Asociación; pues el Re-
glamento de Beneficencia mandado observar interin se
promulga otra nueva Ley, y el R. Decreto de 30 de
Noviembre del año último por el que se hacen varias
aclaraciones sobre esta materia, deroguen absolutamente aque-

los, y por consecuencia el nombramiento de todos los empleados
de los establecimientos, que están bajo la inspección de la Diputa-
ción a la que pertenece exclusivamente, sin que tengan fuer-
za alguna las razones que se exponen para sostener que
a lo menos corresponde a la asociación la propuesta de Rec-
tor de la casa cuna, y que este es subalterno de la misma, pues
aunque se le conserva la dirección e intervención de fondos
en dicha casa, no por ello puede entorpecer ni alterar el or-
den de administración que ha de establecerse en la economía
que exige el apuro y escasez que se experimenta; que si en
otro tpo. pudo creerse conveniente la separación e indepen-
dencia de la casa cuna, segregandola del Hospicio y concedien-
do arbitrio a la misma asociación para que pudiera darle
otra dirección mas filantrópica, la experiencia ha demostra-
do que la administración de los fondos limosnos y arbi-
trios no ha podido llenar el laudable objeto que se propo-
nia, y estorba el recuento de la exorbitante mortandad de
los niños depositados en la cuna que equivalía a un ce-
menterio en estos últimos años y que requiriera si la Di-
putación no hubiere ocurrido con pronto socorro a la
necesidad que se notaron; que la Diputación se abtie-
ne de referir el estado en que encuentra el colegio de

Ja
Gefe
Mo.
Apo
Cova
Poro
Poro
Apar
Carta
Huan

la Concepción por no ofender la delicadeza de las Sras. que
 tanto se esfuerzan contra la medida de su traslación y se
 refiere al parte dado por el Director del Hospicio de lo que le
 fue entregado y del lastimoso estado de las niñas, cuyos ali-
 mentos, aseo y educación no decían conformidad con lo q.
 expresan los oficios de la Asociación a la que sin duda se la
 tenía fundada en que el establecimiento estaba ordenado y co-
 miente, supuesto el inmenso gasto que en el se hacía: y
 que por todo lo referido se lleve a punto y debido efecto
 lo acordado por la Dip.^{on} como conforme al Reglam.^{to}
 y ord.^s posteriores y al estado actual de fondos que es el
 punto principal a que debe atenderse, contestándose así
 a la Asociación de Sras.

28.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Sres=

Sres.
 Gefe Político.
 Moreno.
 Morenilla.
 Cova.
 Morales García
 Morales.
 Aparicio.
 Castro
 Hernandez

[Signature]

[Signature]
 Moreno

Hernandez

[Signature]

Morales
[Signature]

[Signature]

Sesión 21.

Día 30 de Mayo de 1839.

Sr.
 Morenilla.
 Hernandez.
 Cova.
 Toledo.
 Pradales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Cullar de Bara. Pósito. Se mando llevar a efecto en los términos que está formado, el repartimiento de 118 fanegas de trigo y 129 de centeno del pósito de Cullar de Bara, sin perjuicio del resultado de la liquidación que está pendiente de la 3.ª pte, y de que a vuelta de correo se remitirá el testimonio de reintegro, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

2.º A reclamación de D. Mariano Gordon hacendado en Bara sobre agravio en la contribución de guerra territorial, se acordó librar orden al Ayunt.º del mismo pueblo para que en virtud de lo que manifiesta en su informe de 18 de Feb.º último, rectifique el tanto de contribución que le corresponde pagar a este interesado con deducción de la parte de rentas q.º no ha percibido por considerarse justa la rebaja que pide en concepto de no haber obtenido la cobranza de las que se le han graduado.

3.º Al Ayuntamiento de Gete se mando pedir info

Gra
 escu
 Prie
 Cuen
 Forb

me sobre una reclamacion de Juan^o Paredes Martin Alcalde of.
fue del mismo pueblo acerca de la cobranza de 323 r. 6 mrs.

4. en que se halla descubierta por la 3^a pte de aquel Pto.

Granada - Propio.

A otra reclamacion de D.^a of.^a de las Augustas y Comar
sobre el abono de los rentos pertenecientes a un oficio de fiel
de romanon del matadero publico, que se declara suprimido.
Se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad
para que en el preciso termino de quince dias cumpla lo
mandado en la que se le comunicó con fecha 5.^o de octubre
del año ultimo en la parte que no lo este, satisfaciendo a esta
interesada los rentos que reclama, y se le mandaron abonar
en aquella, sin dar lugar a nueva invitacion bajo su res-
ponsabilidad.

5.

Granada. Gastos de
escritorio de Abril.

A la Secret.^a y Comision de cuentas se mando
pasar para su examen e informe la que presenta el
portero de la Secret.^a D. Juan^o Pizar de los gastos de escri-
torio camadoy en las oficinas de la Dip.^{on} en el mes de Abril
ultimos.

6.

Pueblo D. Padrique
Cuenta de Propio.

Se vio la cuenta de Propio y arbitrio de la
pueblo D. Padrique respectiva al año de 1837 examinada
y opositada por la Secret.^a y Comision del ramo, y se acordó

7. que se le ponga el 1.^o 15.^o con arreglo a la Ley.

Forabicon. Propio

Exposicion del Ayuntamiento de For

bien reclamando el apremio q. supue por disposicion del fuer
de 1.^a instancia de aquel partido para el pago de 200 r.^l que
reclama el Cirujano de Portugal por dias de la inspeccion
anatomica del cadaver de Fran.^{co} Dominguez muerto violenta-
mente en aquel pueblo, y con presencia de los antecedentes se
acordo que en atencion a que los reos de la causa que se expresa
tienen algunos bienes segun manifiesta este Ayuntamiento, de-
be esperarse el Cirujano de Portugal D. Antonio Lopez los re-
sultados de la misma causa para cobrar los dias que recla-
ma, pues que los fondos de penas de camara y en su defecto los
de Propios no son responsable al pago de ellos cuando hay
bienes; y p.^a que lo verifiquen es indispensable que se acredite con
el competente testimonio que los reos son absolutamente pobres. —
Que los nuevecientos r.^l que se graduan por dicho dia, es un caso
de que no puede permitirse la Diputacion, y el Cirujano de-
be moderarlos afin de que se satisfagan en su tiempo y caso:
que el fuer de 1.^a instancia del partido no ha podido despa-
char el apremio que reclama este Ayunt.^o sin excederse de
su atribucion; y por lo mismo dicha Corporacion debe man-
darlo retirar inmediatamente respecto a que la Diputacion es la
unica autoridad q. puede disponer de los fondos publicos
de donde han de pagarse tales gastos cuando los reos care-

ten debidos, y que por lo tanto, extraña la Diputación que se
haya dicho fin. mercedo en este negocio, lo cual se le comu-
niqué así y también al Ayuntamiento de forisicon para
los efectos convenientes.

n.º 8.
Granada. Propio.

Se dio cuenta de un oficio del ayunt.º de esta Ciudad
que presentó una Comisión del mismo compuesta del Re-
gidor D. Juan^{to} Aguilar y del Síndico D. Juan Sepo-
muceno Torre, pidiendo autorización para los gastos del
aniversario de D.^a Mariana Pineda y de la función
del Corpus Christi; y se acordó librar orden al mismo Ayun-
tamiento para que atendido el estado de apuro y atrasos del
cárcel de Propio, reduzca todo lo más posible el gasto de di-
cho aniversario; de modo que no exceda de cuatro mil ^{rs.} y
en cuanto a la función del Corpus se limite a hacer
aquellos gastos más precisos y urgentes como se ha veri-
ficado en los últimos años.

n.º 9.
Vegíjar. Propio.

A propuesta del Sr. Diputado del partido de Vegíjar
se acordó q.^e la Secretaría admita y examine la cuenta
de Propio de dicha Villa respectiva al año de 1837 sin
embargo del descubrimiento en que se halla por el 20 p^{to} de
arbitrio, en atención a que de la misma cuenta aparece

no existan fondos algunos p.^o su pago, y que este se realice a la mayor brevedad con arreglo a la R.^{ta} orden de 30 de Dic.^o del citado año, incluyendo la cantidad de su importe en el presupuesto de gastos municip.^o del mismo pueblo perteneciente al corriente, a cuyo fin se libra la orden necesaria al Ayuntamiento de la expresada Villa.

N.º 10.
Benalua de la Sierra
Ind.^o y Com.^o

A. Com.^o del Ayuntamiento de Benalua de la Sierra se acordó autorizarle p.^o la nueva formación del repartimiento de la contribución extraord.^a de guerra (reindustria y comercio en los términos q.^o propone), siempre que en su ejecución se sujete a la Ley de 30 de Junio de el año último y disposiciones de la Diput.^{on} sin perjuicio de que haga efectivos en Benalua los pagos venidos que le han correspondido por este concepto.

N.º 11.
Labores de
Pieza.
Presupuesto.

Se mandaron llevar a efecto en los términos q.^o propone la Secret.^o y con vino in voce la Com.^o de Prop.^o por los presupuestos de gastos municip.^o para el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libra la orden necesaria a los respectivos Ayuntamientos.

N.º 12.
Cartana y Huelmo
Yator.
Lantoria
Ita cur.
Tayena.
Rep.^o municip.^o

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos términos los repartimientos de gastos municip.^o aprobados p.^o el presente año a los Ayunt.^{os} de Cartana y Huelmo, Yator, Lantoria y Tayena y para el de 1838 al Ayuntamiento

Cajon
La
Albu
Yrual

Cap

Pam

minuto de Sta Cruz, a cuyo fin se les devuelvan.

13.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales ter-
minos los repartimientos de 16 f.^{os} 11 cel.^{os} y 1 cub.^{os} de
trigo del Pozo de Cajax, 79 f.^{os} 10 cel.^{os} 3 c.^{os} y 3 zar.^{os} del
de la Lúbia, 60 f.^{os} del de Albuñuelo y 143 f.^{os} del
de Ynallor, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-
tamientos.

Cajax.
La Lúbia.
Albuñuelo.
Ynallor.
Pontor.

14.

La consulta del Ayunt.^o de Alfaca se acor-
do el abono en las cuentas de propios del mismo que
de los 200 d. anuales q.^e propone por el arrenda-
miento del local q.^e ha de servir para Sala Capitular
y colocacion del archivo del mismo Ayunt.^o.

Alfaca. Casa
Capitular.

15.

La otra consulta del Ayunt.^o de Pampaneira se se-
ñalo al maestro de primera letra de aquel pueblo la do-
tacion de 1.500 d. anuales, y se acor.^o que se le franquie
casa para la escuela conforme a lo dispuesto en el último
plan de instruccion primaria y en los art.^{os} 7 y 9 de
la P.^{ta} orden de 1.^o de En.^o último, comprendiéndose el
importe de una y otra en el presupuesto de gastos Municipi-
pales: y que el salario del guarda del monte encierrado
debe ser de cargo de su dueño, mediante a que no consta
q.^e pertenencia a Propio o acredite las cosas en q.^e
se funda la necesidad de que se pague por los fondos pu-

Pampaneira.
Escuela.

n. 16
Blncj. J. J.
Atarfe. Arbitrio
En otra consulta del Ayuntamiento de Atarfe se aprobó el arbitrio que propone para cubrir el deficit de sus gastos municipales de 4 r. por cada carro de piedra labrada que se extraiga de la Sierra de Iborra para Granada u otras poblaciones y un real por los de riego en iguales terminos, debiendo ser comprendidos en esta exaccion los vecinos del mismo pueblo que son los que reciben el beneficio, y se acordó que el Ayuntamiento incluya en el presupuesto de gastos municipales del presente año como fondo p. atender a su pago la cantidad a que ascienda el suscitado impuesto.

n. 17.
Albunol. M. N.
En otra consulta del Ayuntamiento de Albunol se acordó q. no puede eximirse como pretende del pago de los 278 r. que adeuda por su cargo en el repartimiento de gastos de la Subinspeccion de la M. N. respectivos al año anterior y el presente, el cual debe satisfacerse de los fondos procedentes de la retribucion de 5 a 6 r. mensuales con que contribuyen los exceptuados con preferencia a otras atenciones segun esta mandado, pues en el caso de q. aquellos no alcanzan a cubrir las que tienen a su cargo deberá asi acreditarse afu

n. 18
Niquela. Propio.
de resolver lo que corresponda.
Al Ayuntamiento de Niquela se mando' debol

2. Mon.
Hera.
Covo.
Foled.
Rosa.
C.
L. J. J.
Mora.
Covo.
Castro.
Alma.
Foledo.
C.

ver el expediente que ha remitido a instancia de D. Justo Col-
lautes sobre el pago de 24.24 rs. que le debe el fondo de
Propio del mismo pueblo p.^o que oiga a D. Jose Collantes
acerca de los cargos que se le hacen, como se le mandó en
orden de 5 de Setiembre del año ultimo, y manifieste el re-
sultado de las investigaciones ofrecidas con objeto de acor-
darse el paradero del expediente que en aquella se expresa.

Y se levanto la Sesion q. firman dichos Sres =

Hernandez

Rozales

Sesion extraordinaria

Dia 11 de Mayo de 1839 -

En este dia se reunió la Diputación Provincial compues-
ta de los Sres. Diputados q. se anotan al margen y se
trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Granada. Funcion
del Corpus.

no. 10

Se presenta una comision del comercio y otras clases de
esta Ciudad pidiendo una declaracion del acuerdo de ayer, n.º
8 de la Sesion 21, a consulta del Ayunt.º de la misma so-
bre los gastos que este podra hacer o sea la cantidad de su
importe a que debena estendense en virtud de la autorizacion q.
aquel contiene, para la funcion del Corpus Christi: y habiendo-
estado en discusion sobre la materia, teniendo presente por una
pte las concesiones amplias que de antiguo estan hechas al
Ayunt.º por diferentes R.º cédulas y ordenes p.º el mayor de-
coro y solemnidad de dicha funcion, y los gastos que ella ha
causado en los años anteriores; y por otra las ventajas pu-
blicas q. ofrece el proyecto del comercio y decima clase p.º
dar a la misma funcion toda la brillantez que exige su re-
ligioso objeto; se acordó librar orden al referido Ayunt.º ma-
nifestandole que la autorizacion que por la de ayer se le
concede para los expresados gastos, no debe entenderse tan
limitada que no pueda llenar el proyecto presentado por
la Comision del Comercio, y que en este concepto podra
emplear hasta la suma de doce o talonce mil d. de los
candales publicos, en cuya cuenta le seran abo-
nados con la justificacion correspondiente. El

Gefe
Mo
Mo
Cova
Cast
Hex
Fole

J
Gefe
Mo
Pier
Ron
Hern
Ron
Man
Fole
Cast
Cova
Mo

Voto

de
no
ro-
su-
id p-
cudo-
una
al
de
ha
pu
p-
re
to me
le
tan
por
ra-
loj
abo-
El

Sres.

- Gefe Político.
- Morans.
- Morcuilla.
- Cova.
- Castro.
- Hernandez.
- Toledo.

El Sr. Diputado D. Juan^{to} Cova y Merida no estando conformado con este acuerdo ofrecio entregar su voto por escrito en la Secret.^a para que de el se haga mencion en el acta siguiente con arreglo al art.^o 151 de la Ley de 3 de Feb.^o de 1833.

Y se levantó la Sesion q.^a firmaron dichos Sres.

[Signature] *[Signature]*

Hernandez
[Signature]

Sesion 22.

Dia 13 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. Diputado D. Juan^{to} Cova y Merida presenta

- Sres.
- Gefe Político
 - Morans.
 - Pier.
 - Rosales Garcia.
 - Hernandez.
 - Rosales.
 - Marian.
 - Toledo.
 - Castro.
 - Cova.
 - Morcuilla

su voto particular contrario a la resolucion del acta anterior sobre los gastos de la funcion del Cuerpo, que dice asi: "No estando conforme con lo expuesto en la Sesion del dia 11 del actual en favor de la peticion de los individuos del Com.º de esta Ciudad, sobre que se reforman el acuerdo del dia ant.^{or} por el q.^e no se comedia al Ayunt.º de la misma otra cantidad q.^e la necesaria p.^a los gastos de la funcion del Cuerpo del presente año con arreglo a los dos ultimos, salvo mi voto contrario a lo resuelto en el particular en dicha Sesion del 11, conforme al art.º 141 de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823.

Carabanda n.º 2.
Presup.º

Al Ayunt.º de Carabanda se mando devolver el presupuesto de gastos municip.^o p.^a el presente año afin de que oiga el Dictamen del Sindico como previene el art.º 32 de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823 y lo remita para su aprobacion.

Cortes de Bara. n.º 3.
Salas.
Presup.º

Se mandaron llevar a efecto los terminos q.^e propone la Sesion y convino en voc.ª Com.º de Prop. los presupuestos de gastos municip.^o p.^a el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ord. necesarias a sus respectivos Ayunt.º

Atgona. n.º 4.
Ynalloi
Pres.º municip.^o

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municip.^o

aprobados p.^o el presente año a los Ayunt.^{os} de los dos pue-
blos del margen a cuyo fin setes debuelvan.

n.^o 5

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los re-
partimientos de 66. p.^o y 3 celem.^{os} de trigo del Pósito de
Sivan, 138 p.^o 4 c.^o y 3 cuant.^{os} del de Maracena, 144
p.^o del de Guejón Sierra y 97 p.^o y 6 celem.^{os} del de Frei-
la a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam.^{tos}.

n.^o 6

Se mandaron archivar en la Secret.^a los ejemplares
que se han remitido a la Diputación del acta de guerra de
documentos de la deuda pública ejecutada en Madrid el día
22 de Abril último y que se avise el recibo.

n.^o 7

A invitación del Sr. Diputado del partido de Santafé
se acordó que se expidieran por duplicado las ordenes libradas en
22 de Abril de 1837 a los Ayuntam.^{tos} de los pueblos del
mismo p.^o el arreglo del servicio de bagaje en atención
a haber sufrido estravio.

n.^o 8

A reclamación del Ayuntamiento de Arnalloy sobre
el procedimiento ejecutivo que contra los propios de aquel
pueblo se ha entablado en el juzgado de 1.^a instancia
del partido a instancia del medico D. Serafin Alvaran
p.^o el pago de los atrasos de su dotacion, se acordó q.
se dirija oficio al fuer de 1.^a instancia con un ejem-

Sivan
Maracena
Guejón Sierra
Freila
Pontor.

Granada. Deuda pu
blica.

Santafé. Bagajes

Arnalloy. Propios

plaz de la P.^{ta} orden de 24 de Julio de 1830; para que en virtud de lo resuelto en ella se abstenga de conocer de este asunto en que ya entendia la Diputacion gubernativamente en uso de sus atribuciones, marcadas en la Ley de 3 de Feb.^o de 1823, por cuya virtud no ha podido darsle el caracter de contencioso ni extraoral del conocimiento gubernativo q.^e esclusivam.^{te} pertenece a esta Corporacion por la misma Ley, sin infringirla abiertamente; lo cual se avise asi al Ayuntamiento de Arnaltes para los efectos oportunos, previniendola al mismo tiempo que en el preciso termino de ocho dias cumpla lo mandado en la orden de 6 de Feb.^o de 1838 satisfaciendo al medico D. Serafin Alvarez lo que se le adeuda, sin dar lugar a otro recuero bajo su responsabilidad.

9.
Granada. Partida
movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria tres mil ciento setenta y ocho r.^{os} que importaba la nomina de los haberes correspondientes a los individuos que componen la partida movilizada de la Jefeicia Nacional de los pueblos de la Vega y Sierra, respectiva al mes de Marzo anterior, y tres mil noventa r.^{os} a que anade otra igual nomina del mes de Abril ultimo del fondo del repartimiento hecho a dichos pueblos para los gastos de la misma partida, con la intervencion

prevénida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

10.
Manada. Partida
movilizada.

A invitacion del Sr. Jefe Político sobre el cobro de los q.
están debiendo los pueblos de la vega y Sierra por el repar-
timiento hecho para los gastos de la partida movilizada
en consecuencia de malhechuras, se acordó que los Ayunt.
de los pueblos de donde entieguen su cupo al Coman-
dante de la misma partida, bajo ningún interés que
este les facilite, los cuales presenten inmediatamente en la
Depositaria de la Diputación para que en virtud de ello se les
expidan los equivalentes castos de pago, y luego el Deposi-
tario los entregue como dinero al expresado Comandante
en pago de las nominas pendientes, expidiéndose al in-
terito las ordenes necesarias.

11.
Granada. Correos.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.
parte de positos con calidad de reintegro, y con la interve-
cion prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Feb. de
1823, los 128 rs. y 16 ms. que importaba correspond.
de oficio de la Diputación en el mes de Abril último se-
gun la certificación del Sr. Administrador de Correos.

12.
Muecas.
Pinos del Rey.
Ponnes.
Ayuntamiento

A reclamacion de D. Fran.º Javier Carrero Alcalde 1.
D. Jose Pinos y D. Manuel Jimenez Ayunor Regidores
de la Ciudad de Muecas, Juan Delgado Calvente, Regi-

don 3.º de Pinar del Rey y Rafael Alvarer Regidor de Jor-
nes, se acordó cesarante de dichos empleos y que los electo-
res procedan inmediatamente a nuevas elecciones de personas
quales constituyan libres de toda tachada legal, con arreglo a las
leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado
los Ayuntamientos respectivos a quienes p.^a ello se libren las
diferencias necesarias.

13.
Huescar. Ayunt.

A consulta del Ayunt.^o de Huescar sobre los perjuicios
que sufre el servicio público en aquella Ciudad con las ces-
naciones repetidas que se han concedido a los individuos de
dicha Corporacion q.^e las han solicitado, se acordó contestarle
que la causa de haber sido cesarados los referidos individuos
lo es la de sus tachas legales que han justificado con do-
cumentoy e informes del mismo Ayunt.^o y que para re-
mediar los males que reclama, haga entender a los electores
que si volviere a nombrar personas que tengan dichas ta-
chas legales, en contravencion a las leyes y decretos vigen-
tes se les exigira la multa de mil r.^l mandos mandam.^{ta}

14.
Huescar. Gastos de
escritorio.

Se mandaron pagar por la Deposit.^a del fondo de la
3.^a parte de Positos con calidad de reintegro y con la interven-
cion prevenida en el art.^o 1.^o de la Ley de 3 de Feb.^o de

1823 los 436 rs. y 26 mrs. que importa la cuenta de gastos de escritorio de las oficinas de la Diputación respectiva al mes de Abril último.

N.º 15. La Pera. Ayunt.º. A los Ayunt.ºs de Dierna y Lugar se mando pedir informe sobre la cetera de los padecimientos de salud q.º expresa D. Antonio Vilches Regidor de la Pera en su nueva reclamacion para que se le exonere de dicho empleo.

N.º 16. Guevejar. Ayunt.º. A reclamacion de D. Joaquin Jimenez vecino del lugar de Guevejar de la nulidad de la eleccion de Alcalde 1.º del mismo pueblo hecha en D. Gabriel Sponcada se acordó pasar oficio al Sr. Intendente p.º que se sirva disponer que por la Contaduría de Provincia se estienda y remita certificacion de lo que el D. Gabriel Sponcada esta debiendo a la Hacienda Nacional y otro al Sr. Juer 3.º de 1.ª instancia de esta Ciudad p.º que el Sr. Mariano Ortega ponga testimonio en su cuenta relacion de la causa pendiente en su Juzgado contra Sponcada sobre reclusion de papales del Ayunt.º del citado pueblo.

N.º 17. Lanjaron. Ayunt.º. A reclamacion de D. Jose Lorano Regidor 2.º del Ayuntamiento de Lanjaron se acordó exonerar a D. Miguel Tarada del empleo de Alcalde del mismo pueblo para que ha sido elegido, por hallarse procesado criminalmente segun resulta de la certificacion que aquel pre

señala, y que los electores procedan inmediatamente a hacer nueva
elección de persona q. le sustituya libre de toda carga legal,
con arreglo a las leyes y decretos vigentes; dando cuenta de
haberlo así ejecutado el Ayuntamiento del mismo pueblo a
quien para ello se libre la orden necesaria.

n. 18. A reclamación de D.^a Paula Ioniana de Gámez vecina
de esta Ciudad sobre agravios en el repartimiento de gastos
municipales de la de Bara, donde tiene haciendas, se acordó
librar orden al Ayuntamiento de ella para que inmediatamente
suspenda la cobranza de dicho repartimiento si fuere respectivo
al corriente año, mediante a no haber obtenido autorización
p.^a ejecutarlo y que si pertenece al anterior excluya de él
a esta interesada en atención a no ser vecina de aquel pue-
blo y no estar por ello sujeta al pago de gastos munici-
pales; a menos que no labre de su cuenta sus haciendas
y tenga casa abierta con dependientes, conforme a lo dis-
puesto en la B.^a orden de 8 de Enero último; en cuyo
solo caso deberá contribuir con la parte proporcional
a sus consumos.

n. 19. En vista de dos oficios del Sr. Jefe Político proce-
do informe de D. Diego Navarro esclaustrado de S.
Granada.
Zafarraya

Francisco de esta Ciudad y D. Manuel Godoy q. lo es de
Ayuntamiento de Alcala, vecino de Tafarraya, se
acordó contestar a dicho Sr. que a los dos referidos los con-
sidera la Diput.^{on} de buena conducta y opinion politi-

N.º 20. ^{cay. moral.}

Granada.

Obra.

Se dio cuenta del expediente promovido entre D.
Francisco José de Foros y D. Estiguel Rodríguez vecinos de
esta Ciudad sobre la obra comendada por el S.º para
constar una tienda en el hueco de la escalera de la
tribuna de la puerta de las orejas: y atendiendo a la ofer-
ta que hace el D. Estiguel Rodríguez de reconocer su
censura sobre el terreno en cuestion a favor del caudal
de Propio, se acordó librar orden al Ayuntamiento de
esta Ciudad p.^{ta} que inmediatamente lo saque a subasta
y remate en el que mas beneficio haga con la expresa
condicion de no perjudicar a 3.º de reponer la cosa
al estado q.º teniend antes de la obra hecha por el D.
Francisco José de Foros, y aun de sostener la luz de la tri-
buna si el Ayuntamiento lo estimare oportuno.

N.º 21.

Cullar (Vega).

Territorial.

A reclamacion verbal de D. Jaime Foros Moreno
vecino de esta Ciudad, se acordó librar orden al Ayun-
tamiento de Cullar de la Vega para que a suelta de corso

remita examinado el informe que se le pidió en 8 de este mes so-
bre la reclamación de aquel por la suma que se le ha sa-
partido en la contribución ~~extraord^a~~ de guerra bajo la mul-
ta de 500 r.

Granada. Benefic^a

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acor-
do que por la Deposit^a se entreguen de cualquiera fondo dispo-
nible tres mil y ochocientos r. a D. Samuel Carrasco, admoⁿ
de los establecimientos de esta Capital para atender a la subsisten-
cia diaria de los mismos con calidad de reintegro de los primeros
ingresos que tenga dicho admoⁿ. por las rentas de su cargo; pa-
sándose p^a ello la orden necesaria al Deposit^o.

Granada. Prestam^{os}
de la Intend^a

A reclamación del Deposit^o de la Diputación D. Juan^{to}
Moreno sobre la falta de fondos para atender a las obligacio-
nes y pagos pendientes, se acordó que se pare oficio al Sr. In-
tendente manifestándole así p^a que se sirva disponer q^e por
la Tesorería de Provincia se reintegren a la Deposit^a de la
Diputación las mayores cantidades posibles por cuenta de la
libranza del Tesoro público de 6.2.000 r. n.º 1458 que esta
Corporación tiene a cargo de la misma Tesorería hace cerca
de dos años si no fuere dable realizarla en su totalidad q^e
sería lo más conveniente para cubrir las urgencias en q^e
se halla la Diputación por falta de fondos. Y se

Sres.

- Cefe Politico.
- Moreno.
- Perez.
- Prorales Garcia.
- Hernandez.
- Prorales.
- Spainin.
- Toledo.
- Castro.
- Cova.
- Morenilla.

levanto la sesion que firman dichos Sres =

[Signature]

[Signature]

Prorales

[Signature]

[Signature]

Sres.

- Cefe Politico.
- Moreno.
- Morenilla.
- Perez.
- Prorales.
- Prorales Garcia.
- Toledo.
- Hernandez.
- Cova.
- Cachupin.

Sesion extraordinaria.

Dia 15 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen,
y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Los Sres. Diputados presentaron y se leyó la proposicion
siguiente = Los Diputados que subscriben bien persuadidos
de la imposibilidad absoluta en que se haya el Secretario

Granada. Secret.^o

tuos de los dos Secretarios, quedando para el nuevo D. José de Agui-
lar los catorce mil ^{ochocientos} restantes que es el sueldo provisional-
mente asignado á este destino por la Diputación hasta la apro-
bacion del presupuesto consultado á S. M. para la plaza de
oficial primero que ocupaba el mismo D. José María Agui-
lar, se nombra al segundo D. Manuel Pareja con el sueldo
de diez mil ^{ochocientos} anuales, quedando en su lugar como tal 2.º ofi-
cial que era de la extinguida Contaduría p^{ro} de Propios D. José
González con el mismo sueldo de ocho mil ^{ochocientos} que actualmente
gana. Pero no siendo posible que en el estado actual de la Secre-
taria sobrecargada con una multitud de negocios de importan-
cia y urgencia, deje de existir la Mesa que faltaria por el
ascenso del oficial 2.º mediante á que las otras no podrian llevar
en el dia el peso de los negocios que aquella despachaba, se acor-
do que el oficial archivero D. Cecilio de Guzman se encare-
que como ultimo auxiliar del despacho de otra mesa con
los negocios que el Sec. se fije segun el reglamento de ofi-
cinas de 11 de Feb^{ro} ultimo y con el aumento de seiscientos
rs sobre los ochocientos mil cuatrocientos que disfruta, dema-
nera que venga á recibir cinco mil ^{ochocientos} y como por esta
promocion resulta vacante la plaza de oficial archivero
que ocupa Guzman con el cargo de auxiliar de la 1.ª me-
sa se nombra en su lugar á D. Juanando Andres Dam-

pience con el sueldo de los cuatrocientos dineros que disfrutaba el
 mismo D. Cecilio Gurruchaga. Y finalmente se acordó que á los
 empleados acordados y nombrados por esta Resolucion se les pague
 los officios necesarios para que sean necesarios en sus respectivas
 clases y tambien al Deposit.º p.º el abono de sus haberes; y q.º
 el nuevo secret.º con presencia del reglamento de officina de
 11 de Feb.º último, se ocupe con preferencia de llevar á efecto
 y poner en practica en las partes que no lo este el Reglam.º de
 officios de 11 de Feb.º último haciendo las rectificaciones que esti-
 me convenientes al mejor servicio y expedicion de los negocios,
 y adoptando con consentimiento de la Diputacion las demas me-
 didas que sean oportunas p.º remediar cualquiera abuso que
 se note en las mismas officinas, contrarios al sistema de or-
 den, formalidad y circunspeccion q.º debe observarse en ellas = El
 Sr. Jefe Político Presidente se abstiene de votar =

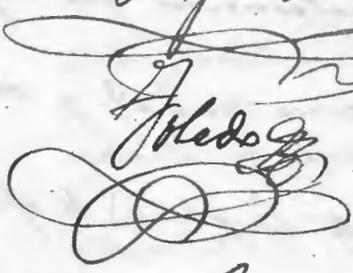
Y celebrando las Serron que firman dichos Sres =

Enm.º Dascientog = 

Hernandez MAONOF 

J.º Alcalante 

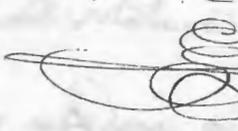
Moravilla 

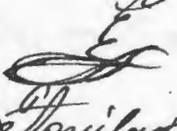
Toledo 

Cachupin 

Senz 

Rosales 

Hernandez 

Rosales 

J.º Aguilas 

- Sres
 Jefe Político.
 Moreno.
 Moravilla.
 Perez.
 Rosales.
 Rosales Garcia.
 Toledo.
 Hernandez.
 Covo.
 Cachupin.

Jefe
 Mo
 Mo
 Toled
 Covo.
 Ros
 Cast
 Perez

Juy

Gran
 care

Du

Sesion 23.

Dia 16 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.^o Se mando llevar a efecto en los términos que propone la Sección y con vino en voce la Comisión de contribuciones el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra en el ramo territorial de la Villa Luján; a cuyo fin se debuelva al Ayuntamiento de ella.

2.^o Se nombro a los Sres Diputados D. Jose Toledo y Muñoz y D. Fran^{co} Hernandez p.^o que asistan a la visita real de carcelas que celebra la Audiencia territorial el sábado proximo 18 del corriente; lo cual se avise así al Sr. Pregunte del mismo tribunal.

3.^o Se mandaron pagar por la Deposit.^o del fondo de la Duseal: moventiados 3.^o pta de Positos con la intervencion prevenida en el art.^o 120 de la Ley de 3 de Feb.^o de 1823 los mil trescientos setenta y seis \$ que importaba la lista de revista de los moventiados de Duseal, que se ocupan en la escolta de los conseres que trabajan en la nueva carretera de Granada

Sres.

Jose Político.

Morcus.

Morquilla.

Toledo.

Coro.

Rozales.

Castro.

Perer.

Granada. Visita de carcelas.

da a *Notas* respectiva a la 2.^a quincena del presente mes
de Mayo.

Granada. Cartas de
pago.

n.^o 4

A reclamacion del Sr. Intendente y de confor-
midad con el parecer de la Secret.^a y Deposit.^a se acordó
que se devuelvan a dicho Sr. las cartas de pago que en
31 de Diciembre ultimo se expedieron por la Provenia de
Prov.^a a favor de la Diput.^{cion} en reintegro de los portes de la
conduccion de caudales de la 3.^a pte de Portos efectuada en
el año de 1837, quedando en su lugar las certificaciones de
la Contaduria de Prov.^a q.^e con este objeto remite el mismo
Sr. Intendente poniendo en cada carta de pago nota de la
devolucion a consecuencia del pedido del Sr. Intendente y de
este acuerdo, p.^o que donde se presenten contra el motivo de
haber salido de poder de su legitimo tenedor; y otra nota en
los respectivos asuntos de los libros de intervencion que así lo

acredite.

n.^o 5

Granada. Anivers.^o
de la Española.

A propuesta del Ayunt.^o de esta Ciudad se acordó
que se entreguen a la Comision nombrada p.^o enjia un mo-
numento en honrry memoria de D.^a Mariana Pineda
los materiales y efectos que designe, de los describos del Cor-
meny S. Francisco, a junta tasacion, interin S. M. no se
ve sobre la exposicion que el Ayunt.^o dirige a su S.^a ma

nos en solicitud de que se le concedan gratuitamente atendido el digno objeto a que se destinan, lo cual se avisó así al mismo Ayuntamiento y a la Comisión que entendieren la venta de los referidos materiales.

6.

Granada. Prestamos
comuldas.

En vista de una exposición de la Comisión de la Supremacía de Comercio de esta Ciudad reclamando el abono de 745 rs. y 26 ms. que ha librado a su cargo la Junta de Diputados comuldas de Madrid en virtud de S. M. orden de 19 de Abril último sobre los fondos del préstamo comuldas que existían en esta Ciudad y recogió la Diputación en el año de 1836, se acordó con presencia de los antecedentes de este asunto g.º presentando estos referidos la S. M. orden original de 19 de Abril último que citan, se ponga una a este expediente copiateleral certificada de ella, y se expida libramiento a su favor de los setenta y cinco y cinco y cinco ms. g.º reclamando sobre el fondo de la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro de los del préstamo comuldas para que tenga efecto el reintegro que solicitan.

7.

Granada. Reconocim^{to}
de S. Francisco

Se autorizó al Sr. Diputado D. José Ruiz Cañabarro para el nombramiento del Perito que ha de concurrir con dicho Sr. al reconocimiento mandado practicar de la parte del edificio de S. Francisco contigua a la demolición de sus Yglas satisfaciéndole su honorario de los fondos pro-

cedentes de la venta de materiales, en cuya cuenta le serán abo-
nados; lo cual se avisó a los referidos Sres Diputados y Coman-
dante de ingeniero de esta plaza.

n.º 9.
Granada. Casa cuna.

En vista del oficio últimamente dirigido por la Asocia-
ción de Sras de la casa cuna de esta Capital, contestando a
los particulares que contubo el acuerdo de esta Corporación de
22 de Abril último, y teniendo en consideración lo que espuso
la Comisión Beneficencia en este acto, se acordó se repita oficio
a la misma Asociación manifestándole. Primero: Que la medi-
da adoptada para la traslación de las niñas que existían en el lla-
mado Colegio de la Concepción, además de estar en las facultades
de la Diputación según el reglamento de Beneficencia vigente,
y su aclaración de 30 de Noviembre último, era conveniente p.^{ta}
la necesidad de economizar lo posible, mediante la escasez absolu-
ta de fondos; y mas urgente p.^{ta} proporcionar a aquellas desbar-
tidas la educación de que estaban careciendo por defecto de
maestros que no podían costearse, existiendo pagados en el
Hospital, donde se han colocado perfectamente en aposentos se-
parados y divididos según sus edades, como enal todo se ha con-
siderado de la manera mas ventajosa; pero con el fin de que di-
cha Asociación reciba una nueva prueba de la deferencia con
que la Diputación desea satisfacer sus reclamaciones, se di-

vigila la oportuna consulta al Gobierno p.^o que resuelva lo
conveniente. 2.^o Con respecto al nombramiento de Rector de
la casa Cuna en el Pbro. D. Toribio de Junes, debe tener pre-
sente la Asociación que habiéndose suprimido en el Hospital
de S. Juan de Dios el destino que aquel desempeñaba, se con-
sideró de justicia trasladarle a dicho Rectorado por que tenien-
do nombramiento de Capellán del Hospicio, le correspondía
jenerarle segun las ordenanzas de este establecimiento, en el cual
había tres de su clase, y uno de ellos debía encargarse de
aquel empleo, por lo que observara la Asociación no sea
incompatible como supone; en consecuencia, no resultando
vacante dicha plaza, parecía no tener lugar la proposi-
ta que pertenece hacer a la Asociación cuya facultad o po-
sición no se altera por esta reposición, hecha no con el
carácter de nombramiento; quedando el mismo empleado
bajo la inmediata autoridad de aquella a quien corresponde,
la dirección intervención y buen orden del establecimiento en
los mismos términos que hasta aquí, sin variación algu-
na mas que la cesacion de recaudar y administrar los
fondos, cuya operacion no era compatible con las altas
funciones q.^e desempeñan las Sr.^{as} en disponer y acordar
las mejoras y economias que sean inceptibles; libran

contra la admon las cantidades necesarias; tomando como
cimiento exacto de los gastos que se hagan, y previniendo los
que deban suprimirse para que el Director ejecute y haga
ejecutar cuanto se le prebenga, segun lo practicaba el ante-
rior; haciendole entienda queda obligado al cumplimiento de es-
tos deberes; y que la Asociacion en caso de faltar a ellos, esta
autorizada para suspenderle, dando cuenta a la Diput.^{on} del
motivo por que asi lo haya dispuesto, proponiendo en su lugar
otro sujeto de su confianza conforme la facultad que al inten-
to se le conserva, mediante a que segun las indicadas ordenan-
zas los empleos de los establecimientos de beneficencia, son amo-
vibles, sin derecho a jubilacion ni otros emolumentos.

Granada
Positos.

n.º 9.

Se dio cuenta de varios oficios del Sr. Jefe Politico re-
cordando diferentes informes que tienes pedidos a tu Dign.
para darlos a la Comision de Positos del Reino sobre
asuntos relativos a este ramo: y con presencia de
los antecedentes se acordó, que se repita en contesta-
cion al Sr. Jefe Politico el oficio que se le pasó en
31 de Agosto de 1858 con copia de la consulta que lo
acompañaba a fin de que le sirva de gobierno para
su informe a la referida comision, añadiendo que
hasta la resolucion de dicha consulta nada puede
hacer la Dip.ⁿ en este caso.

1210
Montefrío
Propios

Se dio cuenta de una consulta del Ayuntamiento de Montefrío sobre las dificultades que han ocurrido al tiempo de poner en ejecución el repartim^{to} de terrenos baldíos y de propios; y resultando entre otras cosas que en el cavildo abierto que se celebró con dicho objeto se abstuvo D. Juan^{co} Antonio de Fuen- salida de dar su parecer en aquel sitio por hallarse ya en choque muchos intereses, manifestando que únicamente lo daría con franqueza si la Diputación se lo pedia, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Montefrío para que haga entender á Fuen- salida que si lo tubiere por conveniente se presente sin de- mora alguna ante la Dipⁿ para hacer las obser- vaciones y aclaraciones que crea conducentes en este negocio, ó que de lo contrario lo verifique por es- crito en el preciso término de tercero día á fin de resolver lo que correspondá con el consim^{to} debido.

1211.
Herra
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos, con la intervencion prevenida en el art.^o 120 de la ley de 3 de febrero de 1823, ciento noventa y seis \$ que importan la relación de revista de los Militares Nacionales de Herra movilizados para la escolta de los con- finados que trabajan en la nueva carretera de

Granada a Motril, comprensiva desde pri-
mero a ocho de este mes: y asimismo mueveien-
tos cuarenta y tres reales a que asiendo otra
igual relacion de los movilizados del mismo pue-
blo desde nueve hasta treinta y uno de este mes.

N. 12.

Maracena
Cementerio

Se dio cuenta de una consulta del Ayuntamiento de
Maracena sobre el cumplimiento de la orden que
se le comunicó en siete de este mes para sa-
tisfacer a D. Augustina Gimenez el valor del
terreno que en el año de 1834 se le ocupó a
su marido D. Joaquin Plus para construir un
nuevo cementerio en aquel pueblo: y con presen-
cia de nuevas reclamaciones de la D. Augustina
Gimenez y D. Juan Gimenez, y de los
anteriores de este asunto, se acordó librar orden
a dho Ayuntamiento para que lleve a efecto y cum-
pla lo que le está mandado en la citada orden de
siete de este mes, sin dar lugar a reclamaciones
ni perjuicios, bajo su responsabilidad, teniendo
presente que con arreglo a las leyes y decretos
vigentes del gobierno no puede haber cemente-
rios dentro de poblado, y de consiguiente no

debe hacerse uso del antiguo por hallarse en este caso: y que si absolutamente no puede servir el nuevo, proponga inmediatamente otro terreno mas proporcionado extramuros del pueblo para determinar lo que corresponda.

N 13.

Padul. Otura
y Affacur
Positos

Se mandaron llevar á efecto en los terminos que propone la Secretaria y concurso unvoca la Comision de Positos, los repartimientos de treinta fanegas de trigo del Posito de Otura, ciento cincuenta de el de Affacur y trescientas setenta y seis y cinco celemines de el del Padul, á cuyo fin se devuelvan á sus respectivos Ayuntamientos, previniendo al del Padul que antes de ejecutarlo lo fije al publico para oir las reclamaciones que puedan hacerse con arreglo á instrucion.

N 14

Cullar de Baza
Cementerio.

A proposicion del Sr. Diputado del partido de Baza se acordó pasar oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva remitir á esta corporacion el expediente formado sobre la construccion de un nuevo cementerio en la villa de Cullar de Baza á fin de resolver lo conveniente en este asunto.

N 15

Granada
Suministros.

En vista de varios oficios del Sr. Intendente Militar de este Distrito sobre el cumplimiento de la

nueva ley para la contribucion extraordinaria de guerra relativamente al uso que debe hacerse de las cartas de pago que expiden las oficinas militares por consecuencia de las liquidaciones de suministros de los pueblos: y con presencia de lo representado por el apoderado general de estos sobre la materia, se acordó que no se haga novedad en el sistema establecido en la Real orden de 11 de Marzo de 1838, acerca del curso que segun ella deben llevar las cartas de pago expedidas por las oficinas militares; y que venidas á la Diputacion por el conducto prevenido en la regla 9.^a de la misma Real orden y anotadas en el registro abierto en la Secretaria, en lugar de entregarlas á los representantes de los pueblos se paren por mano del Apoderado Grat. del Suministro de Hacienda Militar para los fines que se previenen en los art.^{os} 26 y 27 de la Real instruccion de 16 de Enero de este año, por cuyo medio se hacen conciliables todas las operaciones sin alterar el metodo establecido y sin perjuicio alguno de los pueblos ni de la Hacienda, todo lo cual se comuniqué así al Sr. Intendente Militar

y al Agoderado Grat. para los efectos oportunos.

N^o 15
Granada
Secretaría

En vista de una instancia de D. Rafael Zamarrut de
Plaza, Jefe de la mesa segunda de la Sección de Con-
tabilidad de la Secret.^a de la Dip.ⁿ, pidiendo que se le
iguale en sueldo a los demas de su clase en la mis-
ma oficina, se acordó que se tenga presente a su
oportuno tiempo la solicitud de este interesado.

N^o 16
Granada
Secretaría

En vista de otra instancia de D. Ramon Lopez
Parguez, Oficial auxiliar de la Secret.^a, pidiendo
su ascenso a la plaza de oficial segundo de ella,
se acordó que en atención a que por el decreto de
las Cortes de Le de Enero de 1822 restablecido por otro
de las mismas de 18 de Nov.^e de 1836 está prevenido
que las Diputaciones Provinciales para el despacho
de los negocios de Propios y Arbitrios, se salgan de
los empleados cesantes de las extinguidas Contadurías
Generales de estos ramos sin poder hacerlo de otros
mientras los haya; y a que D. José Guerrero era
oficial segundo de la Contaduría de esta Prov.^a con
Real nombramiento, de cuya clase no puede re-
bajarle la Dip.ⁿ mientras lo tenga ocupado en cum-
plimiento del citado decreto; teniendo presente al
mismo tiempo que segun el art.^o 177 de la ley
de 3 de febrero de 1823 no debe haber en su Se-
cretaría mas que un oficial segundo, no puede

tener lugar la solicitud de este interesado para
que se le considere como tal Oficial segundo, y
mucho menos por la razon de no darle derechos
la expresada ley á ningun empleado de la Dip.ⁿ
para ascensos ni sueldos, por que segun ellas son
todos amovibles á voluntad de la misma corporacion
en los terminos que esta lo juzgue mas conveniente,
y por lo tanto vera este interesado que no se le
causa agravio en este caso á su opinion y buenos
servicios; lo cual se le contesto así.

n.º 17
Granada
Secretaria

La Secretaria expuso que al tiempo de leerse el
acta anterior se enmendó la cantidad de sueldo de
en ella se deja al Secretario en el concepto equivoca-
do de que eran diez y nueve mil doscientos y no
19400 que de la misma aparecian; y enterada la
Dip.ⁿ de la legitimidad de la ultima partida por
ser el producto anual de mil doscientos reales mensua-
les que estan señalados al Secretario y se le mandan
continuar en dicha acta con el aumento de los cinco-
mil que ha de percibir el Secretario cesante don
Fernando Andres Berito; se acordó que corra la
partida de los diez y nueve mil y cuatrocientos reales
como resultaba primeramente anotada para su

abono en los terminos que estan resueltos.

n 18
Granada
Escuela Normal.

La Dipⁿ queda enterada para su cumplimiento de la Real orden de 27 de febrero ultimo que autoriza el pago a los alumnos por esta Prov.^a para la Escuela Normal de instruccion primaria establecida en Madrid, de la cantidad que se considere precisa para la tramacion de ellos a la corte.

n 19.
Granada
Escuela Normal

Se dio cuenta de una instancia de D. Mariano Zamayo y D. Jeronim de Castro, Alumnos de la Escuela Normal de Instruccion primaria, solicitando que se les provea de los libros y utiles necesarios como lo han hecho otras Provincias; y con presen- cia de los antecedentes se acordó que se consulte al Gobierno esta pretension para la resolucion conve- nientes. Y se levantó la sesion que firmaron los Señores.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morcuillas
Tolado
Cano
Rosales
Castro
Perez.

Malante

Carlos Moreno

Morales

Moreno

José D. Aguilar

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Toledo
Hernandez
Cachupin

Sesion 24
Dia 23 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con asistencia de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º
Forbiscon = Consumos y Comercio
Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaría y como invoca la Comisión de Contribuciones, los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, industria y comercio de la Villa de Forbiscon, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento de ellas.

N.º 2.º
Salar,
Pitres
Viznar
Cogollos
Posito
Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de ciento cuarenta y cinco fanegas y seis celemines de trigo del Posito del Salar, treinta y nueve fanegas de el de Pitres, doscientos seis fanegas de el de Cogollos, y diez y nueve fanegas y tres celemines de el de Viznar, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3.º
Arivar
Mardras
Puliamillas
Beas de Guadix
Fruelas
Junc
Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos anotados al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

N. 4.

Polopos
Mondujar
Huetor Vega
Benalua
Portugos
Gorafe
Gubia Cliva
Repartim^{tos} municipi-
pales.

Del mismo modo se mandaron llevar á efecto en los terminos que propone la Secretaria y como invoca la Comision de Propios, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año á los Ayuntamientos de los siete pueblos anejados al margen, á cuyo fin se les devuelvan originales.

N. 5.

Marchal
Positos.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento del Marchal contestando á la orden que se le comunicó en tres de Octubre del año ultimo sobre los abusos de aquel Puerto denunciados por Juan de Sierra, vecino del mismo pueblo, y de conformidad con el parecer de la Secret.^a, se acordó librar orden al propio Ayuntamiento para que inmediatamente remita á la Diputacion el expediente que ha promovido para la prision del Corcuato de Sierra, y asimismo el que debió instruir para el apremio por debitos al establecimiento, á fin de que con mejores datos se pueda resolver lo conveniente.

N. 6.

Montillana
Contrib.^{on} Territorial

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Montillana reclamando las disposiciones que ha tomado el de Ximbalos para impedir que aquel reparta la contribucion extraordinaria de guerra á los Hacendados por la parte de riqueza que disfrutaban en su termino: y de conformidad con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de diez de

este mes en que como nuncio la Comision
de contribuciones, se acordó librar orden al Ayunta-
miento de la Montillana manifestandole que en
la ejecucion del repartim^{to} de la contribucion ex-
traord.^a de guerra ha procedido conforme a la ley
sugeriendo a' ella todas las tierras pertenecientes a su
terminio; y otra al Ayuntamiento de Zaballos avisandole
así y previniendole que en lo sucesivo real-
mar comedido en sus procedimientos y que sugere
en sus repartimientos al Sr. Marques de Castelar mis-
camente por la parte de tierras y frutos que posee
en dho. Villa.

17
Montillana
Extraord.^a de guerra.

En vista de otro expediente promovido por D. Juan de
Piedra y Valero como Admor. del Excmo. Sr. Conde
de Santa Coloma y de Cifuentes, reclamando los pro-
cedimientos del Ayuntamiento de Zaballos para cobrar
a su principal la contribucion extraord.^a de guerra
que tambien le reclama el de la Montillana por
el cortijo nombrado de las Juntas situado en el terminio
de ambos pueblos; y de conformidad con el parecer de
las Secret.^{as} expuestas en su informe de diez de este
mes en que como nuncio la Comision de con-
tribuciones, se acordó librar orden al Ayuntamiento de
la Montillana manifestandole que ha sugerido

Debidamente a la contribucion de guerra la parte de frutos que producen las tierras situadas en su termino pertenecientes a Dno Cortijo, y que se avise así al Ayuntamiento de Izuallos previniendole que en lo sucesivo se abstenga de acordar providencias que no estan en sus atribuciones y que solo reparta al Sr. Conde por los frutos y rentas que percibe en su termino.

n.º
Izuallos
Extraord.º de guerra

A reclamacion de Jose de Navas vecino de Izuallos se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo previniendole que los cupos señalados en la contribucion extraord.º de guerra al Molino de Pedril deben entenderse con el que tenia arrendado este artefacto en el tiempo en que se impuso dicha contribucion, y por ningun concepto con el que lo poseyó en el dia puesto que resultó que lo tenia en arrendamiento en el mes de Octubre del año ultimo.

n.º
Izuallos
Cementerio.

A consulta del Ayuntamiento de Izuallos, se acordó librar orden al mismo para que proceda desde luego a la venta en pública subasta del antiguo cementerio de aquella villa rematándolo en el que mas beneficio haya y con su producto satisfaga a los dueños del terreno en que fué construido el nuevo el valor de este a justa tasacion destinando el sobrante si lo hubiere a la reparacion del mismo, todo bajo la debida cuenta y razon justificada de la referida venta y de la intervencion de su producto que con el expediente de subasta acompaña.

para a la de Sogeros del corriente año para su
aprobacion.

n.º 30
Alhondin
Moviliz.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la
3.ª parte de Buelto con la intervencion prevenida en
el art.º 120 de la Ley de 3 de Febrero del 823, los setecien-
tas treinta y seis d. que importa la relacion de cuenta de
los Moviliz. que se ocupan en la obra de los confina-
dos destinados a las obras de la nueva carretera de Gra-
nada a Madrid, comprendida desde el dia 3, hasta el
31 del presente mes q.º su distrib.º entre los interesados.

n.º 31
Granada
precios de frutos

A consulta del Ayuntamiento de esta ciudad sobre los
precios de varias especies de granos que tiene en su
abono en la contribucion extraord. de guerra, se au-
do contestarle que el precio de la linaza y camamon
esta comprendido en el de los bales de lino y ca-
ñano, y que para la primicia se gradua a la li-
naza el precio de treinta y seis d. fanega volmada y
al camamon cuarenta d. fanega. Que en cuanto al
mosto blanco y tinto se gradua el que debe producir
las cargas de uva consideradas la mayor a diez
@ y la menor de siete cuyos precios estan fijados
en el boletin de 2 de febrero ultimo n.º 20. Que las
abellanas sean a veinte y ochos @. la flor de
alazor a cuatro libra secas. Que los precios fija-
dos en el boletin a las cabezas de ganado lanar,
cabrio y de cerda, es comun a todas las clases de
este mismo ganado. Y que respecto del maiz esta
declarado anteriormente por la Diputa. que cada
cinco cargas mayores de pascas componen un
carro, y este cuatro fanegas de la misma especie.

n.º 32
Albolote Contri-
ciones y gastos

Se dio cuenta de una exposicion de D. Francisco Del
gado hacendado y labrador en la villa de
Albolote reclamando los abusos que se han

se notan en ella en el modo y forma de constituirse
en su Ayuntamiento, en el repartim.^{to} y escencion de
las contribuciones, y en el manejo y distribucion
de las aguas que fertilizan sus tierras: y en su
vista se acordó dar comision a los Señores Diputados
D. Don Moncilla, y D. Don Jodoy Muro
para que pasando a la citada villa procedan
a instruir los oportunos exped.^{tes} gubernativos con
separacion una por cada ramo de los tres con-
tenidos en la referida reclamacion que sepa
para originar a D. Don J. S. de auditar todo
los particulares que en ella se denuncian como
contrarios a la propiedad del referido Pueblo,
valiendo al intento de los medios que a los mismos
Sres. Diputados parezcan mas convenientes para
lo cual la Diput.^{ta} Autoriza ampliamente; y
que cuando los presenten a esta Corporacion
para las providencias que considere justas, libran-
dose al intento la m. necesaria en la q. se pida
al Ayuntamiento de la expresada villa que preste
a los Sres. Comisionados quanto auxilios y conve-
nientes hallen menester para llevar a efecto esta
determinacion sin culpa ni protesto alguno bajo
de la muy estrecha responsabilidad.

n. 13

Antonio Jodoy Muro
Propio

A reclamacion del Ayuntamiento de Huutor Jodoy Muro
se acordó que se desahucen las cuentas de Propio del
año del 1838 que se solicita para observar en ellas las for-
malidades que les faltan.

n. 14

D. J. Jodoy Muro

Se denegó la solicitud del Sr. Jodoy Muro relativo
a la rectificacion de su cargo en el repartim.^{to} de la

contribucion extraordinaria de guerra del Pueblo de Cozbojar donde es hacendado por no haberse hecho en el tiempo que la ley señala.

n. 15
Ofijanos: contrib.
de consumos.

Tambien se alega la reclamacion hecha por D. Aquilin Duran Davila en solicitud de que se le exonere del pago de la contrib.ⁿ extraord.^a de que trata sobre consumos de la Villa de los Ofijanos donde es hacendado.

n. 16

Ofijanos: contrib.
de consumos.

A si mismo se alega otra reclamacion de D. Ant. Caberas hacendado en los Ofijanos en solicitud de que se le exonere del pago de la misma contrib.ⁿ sobre consumos que indubitadamente espuso haberle señalado.

n. 17

Ofijanos: contrib.
de guerra

En vista de otra reclamacion de D. Jose Fernandez Maria hacendado en el mismo Pueblo de los Ofijanos para que se reforme el agravo que se le ha causado en la contrib.ⁿ territorial y consumos se acordó que este interesado acredite los extremos que espone sin perjuicio de hacer efectivos los pagos ya vencidos y señalados en el repartim.^{to} a fin de resolver lo que correspondiere.

n. 18

Bexnar: contrib.
territorial.

A reclamacion verbal del apoderado del Sr. Mar-
quez de Corvera se acordó, que se repita orden al
Ayuntam.^{to} de Bexnar para que en el preciso ter-
mino de tercero dia remita las copias de los repar-
timientos de Caja y Arrendam.^{to} y Extraord.^a de Guerra
que se le pidieron por otra de dos de este mes, bajo
la multa de quinientos r.^s. que se exigirá de los
bienes propios de los individuos del mismo Ayuntam.^{to}

n. 19

Madrid
Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de varios particulares relativos al

concepto y reputacion que merece D. Jose Maria Cordero, Abogado en Madrid, se acordó que se pidan conocimientos sobre sus particulares al Alcalde Primero y Comandante de la Milicia Nacional de aquella Ciudad.

N 20
Granada
Estadística

La Secretaria hizo presente que la mayor parte de los estados de nacidos, casados y muertos reunidos hasta el dia por los Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.^a, varian en su formacion, de tal modo que separandose enteramente de los modelos que les estan dados con este objeto, producen la mayor confusion e inexactitud para redactar los generales de la Prov.^a, lo cual exigia pronto y eficaz remedio para no retardar un servicio repetidamente encargado por el Gobierno; y á propuesta de la misma oficina se acordó, que se impriman y circulen con el Boletín Oficial á los Ayuntamientos, estados comprensivos de los cuatro trimestres de este año para que los llenen en sus respectivas épocas segun las noticias que reciban, remitiéndolos á la Dip.^{ta} y abonando cada pueblo dos P.^s y diez y seis mrs. al año por los doce ejemplares que recibirá cada Ayuntamiento; y que para facilitar por de pronto estas primeras operacio-

nes, pues que ya ha transcurrido el primer
trimestre y evitar molestias á los mismos A-
yuntamientos, se satisfagan provisionalmente por la
Depositaria las cantidades que importen los egem-
plares del presente año y se aumenten despues
al repartimiento que se practique para el venide-
ro del costo del Boletín oficial, á fin de que
tenga efecto su reintegro, practicandose igual
operacion para lo sucesivo.

n 21.

Ogijares

Extraord. de guerra

Se denegó la reclamacion hecha por D. Jose Garcia
Biedma, D. Jose Gonzalez Saavedra y D. Ant. Marin
y Montes, hacendados en la Villa de los Ogijares, en so-
licitud de que se les excluya del repartimto de la
contribucion extraord. de guerra sobre consumos
de aquel pueblo y se reformen los agravios que se
les han causado en el de la Territorial del mismo
mediante á resultar del expediente formado sobre
esta materia que el Ayuntamiento ha procedido con
arreglo á la ley en el señalamiento de sus cupos á
estos interesados.

n 22

La Vera - Propio

A consulta del Ayuntamiento de la Vera sobre que se le
autorice para repartir al vecindario la dotacion del
Cirujano de aquel pueblo, se acordó contestarle
que forme expediente con sugesion á lo prove-

Sres.
Jefe Político
Morevilla
Toledo
Hernandez
Cachupin.

nido en los artículos 12-13 y 14 de la ley de 3 de
Febrero de 1823, y evacuado lo remite para la reso-
lucion conveniente, advirtiendole que no puede haber
feé alguna la certificacion que remite con esta
consulta por carecer de autorizacion.

Y elebanto la serion que firmaron stos Sres.

Elcalante

Hernandez Moreno

José de Aguilas

Sres.
Jefe Político
Moremilla
Castro
Toledo
Rivas
Rosales García
Borales
Hernández
Cachupin
Coro.

Senior D.

Día 27 de Mayo de 1858

En este día se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares siguientes-

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N. 1.
Padul y Pirros del
Rey = Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria los mil
cuatrocientos cuarenta y un P. que importan la
relacion de los milicianos Nacionales movilizados del
Padul y Pirros del Rey que se ocupan en la escolta de
los confinados empleados en los trabajos de la nueva
carretera de Granada a Motril; del fondo de la tercera
parte de Positos con la intervencion prevenida en el
art. 12º de la ley de 3 de febrero de 1823, entregandose
dicha cantidad al Sindico del Padul D. Marcos Perez que
segun el oficio del Alcalde primero del mismo pueblo
que acompaña a dicha relacion viene autorizado para
percibirla

N. 2.
Albunol = Aguas

A consulta del Ayuntamiento de Albunol se acordó auto-
rizarle para el repartimiento que propone entre los
labradores interesados en los riegos de la cantidad de
cuatro a cinco mil P. supuesto que en ellos estan con-
formes segun expresa, a fin de satisfacer a los ace-

queiros y los costos de las zanjias que refiere, guar-
dando en todo las reglas prevenidas por instruccion y
procediendo con la rectitud e imparcialidad que
exige la justicia, a cuyo fin se libre la orden nece-
saria.

N.º 3.
Niquelari = Ferrito-
rial.

A reclamacion de D. Jose Collantes, hacendado en Ni-
quelari, se acordó que se repita orden al Ayuntamiento
del mismo pueblo para que a vuelta de correo devuel-
va con su informe la instancia anterior de este
interesado que se le remitió en seis del corriente bajo
la multa de quinientos P. que se les exigiran de
surbiendo mancomunadam^{te} con el Secretario.

N.º 4.
Guejar Sierra.
Propios.

A reclamacion verbal del Admor. de los molinos de
Pohora de esta Ciudad sobre la falta de cumplimiento
del Ayuntamiento de Guejar Sierra a la orden que se le
comunicó en 24 de Abril ultimo para la venta de
la madera de roble que reclamaba, con el objeto de
construir las mareas que necesitan otros molinos, se
acordó que se le repita otra para que sin la menor
demora ponga en ejecucion la anterior sin dar lugar
a nuevas reclamaciones y que la Diputacion se vea pre-
usada a adoptar otros medios para hacer respetar
sus decretos.

N.º 5.
Montefrio = Valdivia
Propios.

Se dio cuenta del expediente promovido por los

braceros de la Villa de Montepio sobre el reparti-
miento de los terrenos baldíos y de Propios de aquel
pueblo: y con presencia de las consultar últimamente
hechas por el Ayuntamiento del mismo y de lo expuesto
invoce por el Alcalde primero de dicha Villa y por
D. Fran.^{co} Amb.^{do} de Juensalida, vecino de ella, que
concurrieron a esta Sesion, se acordó que para todo á
las comisiones de Propios para que los examine y es-
ponga su dictamen.

^{n.º 6}
Beznar = Positos.

A solicitud de Juan Lorenzo Munoz y Manuel Lopez
individuos del Ayuntamiento de Beznar en el año ante-
rior de 1838, se acordó que se repita por duplicada al
Ayuntamiento actual del mismo pueblo la orden que re-
claman estos interesados y fue expedida para la ege-
cucion de la obra que necesitaba la casa del Posito
comunicándose tambien a sus interesados para los
efectos convenientes.

^{n.º 7}
Algarinejo = Propios.

A reclamacion de D. Antonio José Popero, depositario
que fue de Propios en el año de 1836, de la Villa de
Algarinejo, se acordó librar orden al Ayuntamiento de
ella para que en el precuro termino de ocho dias
conteste á los reparos puestos á las cuentas de Pro-
pios respectivas á dicho año, bajo el concepto que de
lo contrario serán liquidadas con exclusion de
las partidas reparadas y serán responsables

á su reintegro los que hubiesen dado motivo al en-
dijamiento que se nota.

n.º 8.

Guadix = Milicia
Nacional.

Aproposicion del Sr. Jefe Político Presidente se
acordó dar comision al Comand. te del Tercer Batallon
de la Milicia Nacional de esta Capital D. Jose Ramon
Arzaes para que pase á la Ciudad de Guadix á
tomar conocimiento del estado en que se halla la
Milicia de la misma, y que así se comunicue á
su Ayuntamiento, previniendole le facilite á su pre-
sentacion las noticias que le pida de la fuerza que
tiene, los contribuyentes que haya por exceptuados
de este Servicio, las cuotas que son obligados á satis-
facer, las que hayan pagado hasta el dia, la persona
en cuyo poder existan, y las demas que estime con-
venientes al mejor desempeño de este importante
encargo.

n.º 9.

Mora = Propios.

Se vieron las cuentas de Propios y Arbitrios de la
Villa de Mora respectivas á los años de 1836 y 1837
glosadas por la Secretaria y examinadas por la Co-
mision del ramo, y se acordó que se le ponga el
Visto Bueno y se pare en al Sr. Jefe Político para
su aprobacion.

n.º 10.

Yznalloz = Partida
Movilizada

A reclamacion verbal de D. Manuel Arago, Co-
mandante de la Partida movilizada del partido de
Yznalloz, se acordó que por la Depositaria se le

Sres.
Jefe Político
Morenillo

Castro

Toledo

Rivas

Rosales Garcia

Rosales

Hernandez H.

Cadizpin

Coro.

entreguen bajo recibo interior los recienos ve-
senta y cinco que han ingresado hasta el dia
por el repartimiento hecho a los pueblos de aquel
Distrito para los gastos de la misma partida.

Se levanto la Sesion que firmaron los
Señores.

Malanet

Castro

Hernandez

Rivas

[Signature]

Morales

[Signature]

José de Aguilera

Sres.
Jefe Político
Morevilla
Moreno
Cova
Rosales
Rivas
Bisuel
Hernandez
Toledo
Marín

Session 26.

Dia 29 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
Conchar = Territo-
rial
Alamedilla
Vgjar

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que
propone la Secretaria y convio. vivos la Comisión
de Contribuciones, los repartimientos de la contribucion
extraord.^a de guerra sobre la riqueza territorial de los
tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuel-
van a sus respectivos Ayuntam^{tos}.

N.º 2.
Conchar
Alamedilla
Vgjar
Consumos.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mis-
mos terminos los repartimientos de la referida con-
tribucion sobre consumos de los tres pueblos del
margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos
Ayuntam^{tos}.

N.º 3.
Nívar
Consumos

Asi mismo se mandó llevar a efecto en otros ter-
minos el repartim^{to} de consumos de Nívar, devol-
viendose al Ayuntam^{to} del citado pueblo y que-
dando en la Secretaria certificación literal de la
exposición que hace el Alcalde D. Miguel López

a continuación de sus repartimientos y del informe de la Secretaría para resolver sobre ellas lo que correspondiera, con reparación, a cuyo fin el referido Alcalde se presentaría personalmente ante la Diputación dentro de segundo día sin escusa ni pretexto alguno bajo su responsabilidad.

N.º 4.

Agijar.

Dehesas

Alamedilla

Industria y Com.^o

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribución extraord.^a de Guerra sobre Industria y Comercio de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 5.

Cullar Vega

Trabo

Caratamos

Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaría y con vino in voce la Comisión de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

N.º 6.

Trabo y Tablate

Meñina Bombaron

Modin.

Repartim.^{tos} Municip.^{os}

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados a los Ayuntamientos de los tres pueblos anotados al margen para el presente año, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

27
Luentar
Extraord. de Guerra.

Al Ayuntamiento de Luentar se mandó pedir informe sobre una instancia de D. Jose del Olmo vecino de esta ciudad, reclamando el agravio que le ha causado el Ayuntamiento de Luentar repartiéndole la contribucion territorial por unas comenaz que tiene en aquel termino y que suspen- da todo procedimiento contra este interesado hasta nueva resolusion de la Diputacion.

28.
Ogijares = Propios.

Al Ayuntamiento de los Ogijares se mando pedir informe sobre una instancia de D. Eugenio Ortega, Curioso de la Liria, reclamando el abono de cuatrocientos cuarenta reales que importan los derechos de la curacion de un herido.

29.
Motril = Algodones.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Motril en solicitud de que S. M. se digna aprobar la medida que le ha propuesto la Junta Revisora para que los algodones procedentes de los depositos de la Habana, Puerto Rico y Filipinas, aduden los derechos correspondientes a los de su origen declarado al tiempo de hacerse el mismo deposito y otros particular, y se acordó que se remita original al Gobierno, quedando copia, con el apoyo de la Diputacion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para su reduccion.

Meina Bombaron
Propios y Parto.

Se dio cuenta de los expedientes formados por comisiones especiales. Dadas al Alcalde primero de Murtas y a D. Juan Ant. Zapado, Comisionado en Vgijar para la averiguacion de varios excesos denunciados contra el Ayuntamiento de Meina Bombaron, y particularmente contra su Alcalde D. Jose Manzanao y el Sindico D. Fernando Moreno, por algunos vecinos del mismo pueblo en una exposicion que se dice hecha al Excmo. Sr. Capitan Genl. de este Reino; y observando la diputacion que ^{se} ~~de~~ expedientes no estan instruidos legalmente antes por el contrario adolecen desde su origen de una notable nulidad por los vicios y defectos que en su formacion se han cometido, acordó de conformidad con el parecer de la Comision que los ha examinado, que se archiven en la Secretaria por no deberse proceder de modo alguno contra los acusados ni poderse conservar hasta el dia quienes son las personas que los han promovido; y que así verificado los que se consideren con derecho a reclamar contra los procedimientos del expresado Ayuntamiento o cualquiera de sus individuos lo hagan en el modo y forma que corresponde

sin mezclar ni confundir los hechos extrajurisdiccionales con los hechos extrajurisdiccionales, puesto que las leyes vigentes tienen marcadas las atribuciones de cada una en los diferentes ramos que comprende la Demarcación.

N.º 11.

Contribución territorial.

En vista de una instancia de D. Juan de Alvarado González, Abogado del Sr. Conde de Santa Catalina, reclamando los agravios que ha causado el Ayuntamiento de Trisvicio en los repartimientos de la contribución extraordinaria de guerra por no haber comprendido en ellos los valores y productos de Propios: y con presencia de las cuentas de este ramo pertenecientes al año de 1837, y de los demas antecedentes de esta materia, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que incluya en el repartimiento de la contribución extraordinaria de guerra sobre el ramo territorial los cinco mil setecientos cincuenta 7/8 que se cargan en dichas cuentas, como producto de la mitad del fruto de bellotas de la dehesa llamada de la Villa, por considerarse esta cantidad como caudal de Propios de tiempo inmemorial: y que en cuanto al producto del monte encinar conocido con el nombre de Valdios, quede exento de la misma contribución por reputarse como un arbitrio vertido por S. M. al pago de las dotaciones de Maestros de

primera ediccion: quedando expedido su decreto
al Sr. Conde de Santa Olama para que sobre
esta materia pueda hacer sus reclamaciones don-
de y como le convenga.

N. 12
Dirrecal
Estadística

A reclamacion del Ayuntamiento de Dirrecal se acordó
autorizarle para que practique el apeo de la rri-
queza territorial de aquel pueblo que propone
para que sirva de base en los repartimtos de
contribuciones, a cuyo fin celebre cabildo abierto con
asistencia de los propietarios interesados y represen-
tantes que nombren los hacendados forasteros, con
el objeto de que entre sí convengan los medios de
costear estas operaciones por repartimto entre ellos
mismos o de la manera que les parezca mas
conveniente.

N. 13
Cullar Vega
Extremada de Guerra

A reclamacion de D. Jayme Font Moreno hecha en
Cullar de la Vega y de conformidad con el
parecer de la Comision de Contribuciones, se acordó
librar orden al Ayuntamiento de su pueblo previ-
niendole que la Cateria del Carmen que motiva su
reclamacion no estaba sujeta a contribuciones en
el año de 1837 sobre cuyos frutos gravita la extreoda
de Guerra, por que entonces pertenecia al Estado,
y que en este concepto esta obligado su Ayunta-

cientos a indemnizarle la cantidad que ha de-
sempollado, bien devolviendole papel equivalente al
que presento en Tesoreria o descontandole aquella
en las contribuciones ordinarias corrientes.

n. 14.

Malta = Posito.

Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento
de la Malta de la obra mandada ejecutar para
la reedificación de la casa del Posito en los términos
que propone la Secretaría y con vino nuncio la Co-
mision de Positos, a cuyo fin se devuelva a su
Ayuntamiento.

n. 15

Granada = Escuela
Normal.

Se mando guardar y cumplir la Real orden de 21 de
ve de este mes que autoriza a la Dip.ⁿ para dar
a cada uno de los dos alumnos de esta Prov.^a en la
Escuela Normal trescientos P.^s para comprar libros y
utensilios, y que se libren sobre el fondo de la
tercera parte de Positos, con calidad de reintegro
los seiscientos P.^s correspondientes a esos dos alum-
nos, entregandolos en la pagaduria del Gobierno
Politico de esta Prov.^a como se hizo de la pension
respectiva a ellos, lo cual se avise asi al Sr. Jefe
Politico en contextacion para los efectos oportunos.

n. 16

Granada = Positos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico
en que inserta la Real orden de 18 de Abril
ultimo que manda reintegrar a los Positos

de esta Provincia los doscientos veinte y cinco mil P. , mitad de los cuatrocientos cincuenta mil tomados de dichos establecimientos para cubrir el préstamo de los 200 millones; y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó contestar a S. S. Jefe que puede hacerlo á la Comision de Positos del Reino manifestando lo que se dijo al mismo Señor en oficio de cuatro de este mes en virtud de lo resuelto al N.° de la Sesion 19 para que lo hiciera presente á S. M., cuya resolucion espera la D^{na} para su gobierno

N. 17.
Grandes Libranza
del Tesoro.

La D^{ta} quedo enterada de un oficio de S. S. Intendente en que manifiesta la imposibilidad que tiene la Tesoreria de esta Prov.^a de satisfacer por ahora la libranza del Tesoro Publico de veinte y dos mil P. que contra ella tiene la D^{ta} por falta de fondos.

N. 18.
Hrabo = Propios.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Hrabo sobre varias exacciones que se han hecho y cobranza de valores en las cuentas de Propios de aquel pueblo respectivas á

los años anteriores; y de conformidad con el parecer de la Secretaría puesto en su informe de 16 de este mes en que conviene revocar la Comisión de Propios, se acordó que por Dho Ayuntamiento se faciliten los documentos y noticias que pide aquella para el examen de las expresadas cuentas, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias.

N.º 19.
Cádiz = Propios.

En vista de otro expediente promovido por D.º Ant.º Ramon Lopez, Sindico de Cádiz, sobre liquidación de los fondos de Propios de aquel pueblo; y de conformidad con el parecer de la Secret.ª en que conviene revocar la Comisión del ramo, se acordó que luego que se apruebe la cuenta respectiva al año de 1834, y se comuniquen el finiquito de ella, podran los interesados proceder a la justificación de las partidas que queden escluidas, y en tal caso se determinará lo que sea oportuno acerca de su abono, y pago, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acredite si los memoriales de que dimanarian los debitos que se refieren pertenecen a contribuciones o se han ejecutado para cubrir gastos comunes no sujetos a cuentas; y que la Se-

Secretaría se ocupe del examen de las de 1834 que
expresa para su pronto despacho.

N.º 20

Granada - Cuentas

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político en
que inserta otro del Tribunal Mayor de Cuentas
reclamando varios documentos que faltan en la
de los tesoreros D. Ant. Benito y D. Manuel
Cano respectivas a los ramos de Propios, se acordó
que la Secretaría los facilite expedidos al intento
los certificados, ordenes y oficios necesarios.

N.º 21

Granada - R. orden.

Se mandaron guardar y cumplir las Reales
ordenes siguientes: una de 21 de Abril último que
manda admitir en requisición los potros y caballos
de cuatro años cumplidos en las presentes y envas
con las demás cualidades que exige la ley: Otra de
30 del mismo mes que manda obtener en Cartil de
Jerro la Habilitación de Sanidad a los buques que
hasta aquí lo han hecho en Motril: Otra de 10
de este mes que declara rigeto al Duque Mel-
linton a las leyes comunes del país y al pago
de contribuciones como poseedor del Soto de Roma:
Otra de 21 de Abril anterior que manda llevar
a efecto la construcción de la nueva carretera

de Granada a Malaga por Loja y el Cornuevar y no
por Alhama y Velez; y otra de 4 de este mes
que autoriza al Capitan Genl. de Granada para for-
mar una Compañia Franca de Caballeria en per-
secucion de ladrones y maldiciones.

n. 22

La Peza = Ayun-
tamiento

A nueva reclamacion de D. Antonio de Vilchez
Regidor de la Villa de la Peza; y en atencion a lo
que producen los informes ultimamente recibidos
de los Ayuntamientos de Lugros y Duzma, se acordó
exhonerarle del citado empleo por la enfermedad
que padece, y que el Ayuntamiento disponga que
los Electores procedan inmediatamente a nueva eleccion
de persona que lo sustituya libre de toda tacha
legal, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dan-
do cuenta de haberlo asi ejecutado, a cuyo fin se
libre la orden necesaria.

n. 23.

Motril = Bienes
Nacionales.

Al Ayuntamiento de Motril se mando pedir infor-
me para haerlo al Sr. Yuteudte sobre las solici-
tud de varios labradores de Motril relativas a la
subasta de las tierras llamadas las Algaidas que
poseia en aquella Ciudad el suprimido convento de
la Victoria.

n. 24

Granada = Aguas.

Se dio cuenta de dos expedientes que remite a

informe de la Dipⁿ el Sr. Jefe Político forma-
do por el Ayuntamiento de esta Ciudad para la
construccion de un nuevo cauce en la acequia
de Alfajar: y habiendo oido in voce á la Co-
mision del ramo que lo ha examinado, se acor-
do que se devuelvan á su Sr. Jefe manifestan-
dole que á la Dipⁿ le parece que antes de re-
solverlo debe oir á los Ayuntam^{tos} de Vinar y
Alfajar, y tambien á D. Blas del Castillo, D. Juan
Lopez mayor, D. Matias Mendez Lopez y D.^a Ana
Maria Iturriaga Munoz, para que espongan
instructivamente en un breve termino lo que se
les ofresca á fin de acordar lo que sea justo con
el conocimiento debido.

N^o 25.
Granada = Propios.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre
la jubilacion de don mil J. anuales que ha concedido
al Oficial primero cerante de la Contaduria titulada
de Propios de la misma D. Pedro Martinez, en
atencion á sus meritos y servicios: y de conformi-
dad con el parecer de los Secretaria en que con-
vino in voce la Comision de Propios, se acordó que
se continúe al D. Pedro Martinez la referida pensión
atendiendo las justas razones en que se apoya y que
su pago tenga efecto desde el dia en que dejó de per-

- civilta, incluyendose a este fin en el presupuesto de gastos municipales del corriente año.

N^o 26

Montefrío - Val-
dios y Propios.

En vista de la consulta hecha por el Ayuntamiento de Montefrío en 22 del que acaba, sobre varias dificultades que se le ocurran para ejecutar lo acordado por esta Dip.ⁿ Prov.^l en la distribución o repartim.^{to} de las tierras Valdios y de Propios de su termino: habiéndose oido igualmente varias observaciones en informe verbal dado por D. Francisco Antonio de Juncalida, y lo expuesto sucesivamente por la Comisión del ramo, se acordó: Que el referido Ayuntamiento debe proceder en su tiempo al repartimiento de suertes que está decretado observando las reglas siguientes:

1.^a No se comprenderán en él las tierras que en virtud de Reales ordenes y para cubrir los legítimos créditos que están reconocidos contra el caudal de Propios, se han vendido en publicas subastas y a dinero efectivo, mediante a que por aquellas obligaciones estaba competentemente autorizado el Ayuntamiento con la superior aprobación que obtuvo para enagenarlas a dicho objeto; y en el día no pueden considerarse como propiedad de los Propios que fuesen tramitadas a particulares con todas las

solemnidades de derecho.

2.^o En el mismo caso serán consideradas las fincas vendidas o adjudicadas a los acreedores a su caudal, siempre que hayan descontado por lo menos la cantidad en que fueron tasadas segun esta prevenido por Real orden, quedando desde luego confirmados los contratos si los compradores se obligaron al referido descuento por el todo de la tasacion que se hiciera para el indicado fin.

3.^o Los contratos celebrados a censo perpetuo reservativo, y los arrendamientos hechos posterior al Decreto de las Cortes de 18 de Mayo de 1837 quedan sin efecto alguno, y las tierras que los constituyeron se sujetarán al repartimiento decretado.

4.^o Este se verificará precisam^{te} entre colonos que han cultivado sus terrenos antes del expresado Decreto; militares inutilizados en campaña; y braceros pobres del campo, con exclusion absoluta de los que tengan alguna otra propiedad, o cualquiera otro oficio u ocupacion, pues expresam^{te} esta contenida en el Decreto la calidad de bracero del campo.

5.^o La redificacion mandada hacer en los expedientes remitidos al Ayuntamiento, consiste en la

formación de un padrón en que se anoten todos los sujetos que en el día se encuentren con las circunstancias de la regla anterior, mediante á que muchos de los contenidos en aquellos no existirán ya, ó sus calidades pueden haber mejorado perdiendo por ello el derecho que entonces se les había considerado.

6.^a Los colonos que voluntariamente cedaron á otros el terreno que cultivaban, ya por no tener medios para continuar su labor ó ya por haber mediado algún interés en el traspaso, no podrán ostentar derechos para rescindir aquel contrato, pero sí serán comprendidos en el sorteo, si se encuentran en el caso de la regla 4.^a; es decir, bracero pobre.

7.^a No se hará novedad alguna en el repartimiento practicado con Real orden de la Deyesa Real; pero serán considerados sus actuales poseedores para repartirles de menos el valor de las tierras que actualmente disfrutaban, entendiéndose que deberá hacerse el mismo descuento á aquellos que las hubieren cedido ó traspasado.

8.^o Con objeto de que la gracia concedida por el citado repartimiento se amplíe en favor del

mayor numero posible de familias, el Ayuntamiento
hará se reduzcan todas las suertes en general, al
terreno susceptible del valor de mil reales, sin
contar en este el que tengan las casas, chorros
y arbolado o plantío que los colonos han hecho
por sí, pues que este deberá quedar á su favor,
tasando unicamente el suelo, sin consideracion á
sus mejoras.

El Ayuntamiento hará publicar esta disposi-
cion para conocimiento de todos los interesados, ha-
ciendole extender que en lo sucesivo sea más
cauto con respecto á las protestas que haga para
salvar su responsabilidad, pues que en cumplir con
las ordenes de la Diputacion no puede incurrir en
ninguna, antes bien con la que ha hecho dá á
conocer cierta parcialidad en favor de algunos
particulares, contra el bien general de su pueblo
que es el principal deber que le está encomenda-
do, sobre el cual la Diputacion le previene que
con el mayor celo aparte cuantos obstáculos y
entorpecimientos puedan ocurrir.

27
Montefrío = Propio

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento
de Montefrío para la venta á censo perpetuo de
las tierras nombradas Agnadero de las Pozas

pertencientes a Propios, se acordó que segun lo
previsto al numero anterior no puede tener efecto
el remate celebrado de sus tierras a favor de
D. Feliciano Fajardo.

n.º 28.
Montefrío. Propios

Con presencia de lo informado por el Ayun-
tamiento de Montefrío en vista de la reclamacion
hecha por D. Juan Sanchez Villanueva para
que se lleve a efecto el remate celebrado a su favor
del cortijo del Courajo con respecto al monte; y de
conformidad con el parecer de la Comision de Pro-
pios, se acordó: que se entregue al D. Juan
Sanchez Villanueva del expresado informe para
que enterado de la imposibilidad que tiene de usar
del arbolado de sus montes, exponga lo que crea
conveniente.

n.º 29.
Granada = Escuela
de Dibujo.

A reclamacion de la Academia de Nobles Artes de
esta Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento
de ella para que en el concepto de ser admisible
en el presupuesto de gastos municipales de la mis-
ma los diez mil P. de arbitrio aplicados a dicha
Academia sobre el ramo del pescado, las com-
prenda en el mismo presupuesto y a buena
cuenta entregue desde luego los tres mil P. que
pide aquella puesto que ya los habra producido
el expresado arbitrio, lo cual se conteste así

á la misma Academia.

n 30

Durcal = Obras.

A consulta del Ayuntamiento de Durcal se acordó librar orden al mismo para que instruya expediente separado con arreglo á las ordenes Superiores que rigen en la materia para la venta que propone de los dos solares de Escopios y para la reedificacion de la casa Capitular y Carcel, y asi verificado los remita á la Diputacion para la resolucion conveniente.

n 31

Iznalloz = Extraord.
de Guerra.

A reclamacion de D. Jose Maria Sanchez Adm. Local del Excmo. Sr. Duque de Gor, y de conformidad con el parecer de la Secretaria en que conviene en voce la comision de Contribuciones, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Iznalloz para que escluya á este interesado del repartimiento de la contribucion extraordinaria de Guerra sobre Industria y Comercio, mediante á que no resulte que tenga retribucion particular por los bienes que posee en aquella Villa el Sr. Duque y si en general por todos los que posee tanto en esta Prov.^a como en otras, por cuya razon habra sido incluido en el de esta Capital como vecino de la misma.

n 32

Molvizcar = Extraord.
de Guerra

A otra reclamacion del Ayuntamiento de Molvizcar sobre reforma de los repartimientos de Paja.

y Mendicis y Extraord.^a de Guerra, se acordó con-
textarle que hasta tanto que se forme la esta-
dística general de riqueza, no puede variarse
el contingente que se le tiene designado y con-
sentido por la Hacienda Pública.

N 33
Auelago = Extraord.^a
de Guerra

A otra reclamación de D. José López Cordon,
hacendado en la Villa de Auelago, sobre agravios
en la contribución extraord.^a de Guerra sobre consu-
mos, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella
para que cumpla lo prevenido en la circular de
la Diputación de 6 de Octubre del año último, exi-
giendo únicamente al D. José López Cordon la uni-
dad de la cuota que correspondía a otro vecino de
igual riqueza.

N 34
Caín y Turro.
Extraord.^a de Guerra.

A otra reclamación de D. Mariano Morano Valtó-
Dano en representación de D. Manuel González Bravo
sobre agravios en la contribución extraord.^a de Guerra
de Caín y Turro, se acordó librar orden al Ayuntam.^{to}
del mismo pueblo para que escluya del repartim.^{to}
a este interesado por el molino harinero de su
propiedad en atención a que lo adquirió en Diciem-
bre del año último y a que antes se hallaba ex-
ceptuado como perteneciente al Estado segun el
art. 5.º de la Ley de 30 de Junio último, previnién-
doles que en lo sucesivo arregle sus operaciones

a lo que está prevenido por las leyes, por cuyo medio evitara reclamaciones de esta naturaleza.

n. 38

Monachil = Posito. A proposición del Sr. Diputado D. Joaquin Marin se acordó pedir por medio de oficio al Sr. Jefe Político el expediente original formado para apremiar al Ayuntamiento de Monachil del año de 1837 al pago de la tercera parte de aquel Posito, con suspensión de todo procedimiento por ahora y hasta que con mayor conocimiento resuelva la Diputación lo conveniente.

n. 36

Granada = Beneficencia

Previo la venia competente entró el Sr. Visitador del Hospital Gral. D. Juan Nepomuceno de Torres el que conferenció largamente con los Sres. Diputados sobre las observaciones que habia hecho en dicho Hospital, las mejoras y reformas de que era susceptible, lo que oido a propuestas de los Sres. de la Comisión de Beneficencia y de Sr. Visitador se acordó: nombrar a Director de dicho Hospital Gral de San Juan de Dios a D. Juan Nepomuceno de Torres, y al propio tiempo Medico titular del mismo, con la dotación anual por ambos cargos de quinientos ducados pagados en nomina por mensualidades y con la obligación de asistir al Hospital Na-

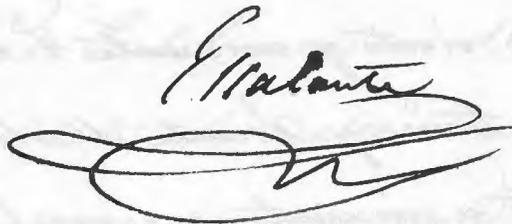
cional y surdependencias y Hospital de San
Lazaro = Cirujano de dho Hospital Grat. con
la obligacion de asistir al Hospicio y San
Lazaro a D. Antonio Secano con la dotacion de
ocho reales diarios pagados en nominas por
mensualidades = Proveedor de dho Hospital
Grat. D. Antonio Romero con el sueldo de
siete reales diarios pagados en los mismos ter-
minos = Encargado en la Botica para la ela-
boracion y despacho de medicinas a D. Diego
Romera con el sueldo de ocho reales diarios pa-
gados en el mismo orden, y ayudante de far-
macia a D. Francisco Pena con el salario de cinco
reales diarios = Y a su consecuencia declararon
cesantes a D. Antonio Cubero, Medico del Hospital
Grat. y Hospicio, D. Antonio Lagaza Cirujano del
primero y D. Jose Aguilar Cirujano interino del
segundo, D. Antonio Bergara Medico del Hospi-
tal de San Lazaro, D. Fran.^{co} Lopez Salado Des-
pensero del mismo Hospital Grat. y D. Rafael Le-
desma Ayudante de farmacia: animismo se
suprimieron las plazas de comprador y cabo
de Sala que desempeñaban D. Jose Campuzano
y D. Antonio Morales en el mismo Hospital
Grat. quedando declarados cesantes: al propio

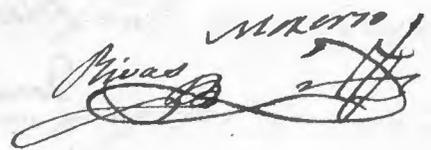
tiempo se acordó que la oficina de Beneficencia quede bajo la dirección del Oficial Jefe de Sección de la Secretaría de la Diputación encargado en el ramo que al presente lo es D. Juan María Rada con el sobresueldo de cien ducados anuales pagados en nomina de los fondos de Beneficencia debiendo atribuírsele para el despacho de los negocios de Gobierno el oficio de su misma Sección que al presente lo es D. Rafael Díaz de Quintana con igual sobresueldo, y ambos con la obligación de asistir a las horas extraordinarias que la Comisión de Beneficencia estime conveniente = Se determinó continuasen en clase de Oficiales D. Pedro de Ardoner en el ramo de Hospicios y D. Francisco Paula Gomez en el del Hospital Gral. con el sueldo de ocho reales diarios cada uno pagados en nomina por mensualidades, y el mozo de oficio Celeronio Calvache con el salario de un real diario y además la ración que disfruta de la misma clase de la que se dá á los deimientes pobres: ultimamente se determinó que la Directora del departamento de mujeres del Hospicio Nacional D.^a Maria Gonzalez en consideracion á sus meritos y dilatados servicios disfrute la misma ración diaria que el Sr. Director y además el sueldo diario de ocho reales pagados

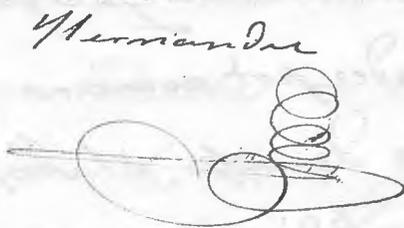
por mercedas en nomina y que el Sr. Director solo disfrutase doce reales diarios en lugar de los quince que disfrutaba; entendiendose ambas novedades desde primero del actual. Asi mismo se acordó que el Contralor Civil nombrado del Hospital, Sr. D. Juan Rubio disfrutase el sueldo diario de doce reales pagados por mensualidades en nomina y la misma racion que disfrutaba, con la obligacion de celebrar misa los dias festivos en la Capilla del Hospital: el Cirujano segundo o practicante de Cirujia el sueldo de cuatro reales diarios pagados en igual forma: el enfermero mayor D. Juan Martinez ciento y cincuenta $\$$ mensuales en lugar de los doscientos setenta que disfrutaba: los Cabos de Sala D. Ant. Estrada y D. Cecilio Ledesma los mismos ciento veinte reales mensuales que disfrutaban: Jose Fuentes Cortador y reparador de carnes, ciento y cincuenta $\$$ en lugar de los doscientos que tenia: y Vicente Martinez, Cocinero, los mismos ciento y cincuenta que gozaba, todos pagados por mensualidades por nomina. Tambien se acordó que el Alcaide de Dementes del Hospital Real disfrutase el sueldo de cinco $\$$ diarios sin racion y el Maestro Carnero del Hospicio los mismos cuarenta y un $\$$ veinte y dos mrs . mensuales que disfrutaba, ambos pagados por nomina. Fue el Maestro de Primeras Letras D. Francisco Molina disfrutase el sueldo diario de cinco $\$$ sin racion, y el Maestro de Fabricas D. Antonio Garcia el

de cuatro 7. diarios sin racion pagados diariamente por el Sr. Director del Asipicio Nacional con rugecion a la cuenta de gastos del Establecimiento. Y que a todos seles haga saber el nombramiento, y a los cesantes dandoles gracias a los que resultan tales por supresion de sus plazas asi quierandoles se tendran presentes para colocarlos cuando lo permitan las circunstancias. Y finalmente la diputacion aprobó todas las disposiciones que hasta el dia ha tomado la Comision de Beneficencia para el arreglo de los establecimientos de que está encargada, y acordó autorizarla con las mas amplias facultades para continuarlas con el tino y acierto que hasta aqui, expidiendose las ordenes y oficios que acuerde a nombre de la Diputacion como si por ella fuesen dictadas.

Y se levanto la Sesion que firmaron stos Señores

El Galante


Morero
 Pivas


Hernandez


Rosales


José de Aguilera


Sres.
 Jefe Político
 Morenilla
 Moreno
 Cova
 Rosales
 Pivas
 Bonel
 Hernandez
 Toledo
 Marin.

el
enta
sa
ial
are
ido
nu
ia
gl
do
con
rpi
e de
S
H

Sres.
Jefe Político
Intercedente
Rosales
Ruiz
Hernandez
Caceres
Cabrero
Toledo
Bonel
Rosales Jara

Session 27.

Dia 3 de Junio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º
Villanueva de la India
Berchules
Benalua
Pampaneira
Restabal
Montejicar
Beas
Armilla
Portugos
Pulianas.
Positos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y como en virtud de la Comisión de Positos, los repartimientos de 175 fanegas de trigo y 74 de cebada del Pósito de Villanueva de la India: 61 fan. de trigo de el de los Berchules: 113 fan. de el de Benalua: 28 fan. y 1 celemin de el de Pampaneira: 12 faneg. 1 cel. y 2 c. de el de Restabal: 177 fan. y 6 cel. de el de Montejicar: 87 fan. y 6 cel. de el de Beas: 18 fan. de el de Armilla: 39 fan. 2 cel. y 2 c. de el de Portugos, y 18 fan. de el de Pulianas, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

2.º
Pinos del Valle
Málaga
Prenupmentos.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos

3.º
Restabal = Repar.
municipal.

Asi mismo se mandó llevar a efecto el repartimiento de gastos municipales aprobados para el presente

ano al Ayuntamiento de Restabal, a cuyo fin se devuelva
al Ayuntamiento del mismo pueblo

N. 4

Cardela Campotejar
Colomera Mochin
Montejicar Guadaortuna
Pienza Izmallos
Yegen Yegen
Cajayar Yegen
Murta Murta

Cuentas de Propios

Se vieron las cuentas de Propios y Arbitrios de Yegen
y Cajayar respectivas al ano de 1833, las de Frugellos de
1834, las de Cardela de 1833 y 1834, las de Colomera
y Mochin de 1834 = 35 y 36, y las de Montejicar, Pienza,
Yegen, Murta, Campotejar, Guadaortuna e Izmallos de
los anos de 1833 y 1834: y hallandose examinadas y
glosadas por la Secretaria y por la Comision de Propios,
con cuyos dictámenes se conforma la D. P.ª, se acordó
que se les ponga el Visto Bueno y se remitan al Sr.
Jefe Político para su aprobacion.

N. 5

Padul = Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la
tercera parte de Postos, con la Intervencion prevenida
en el art. 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, la suma
de un mil setecientos quince P. que importa la relacion
de revista de los Nacionales movilizados de la Villa
de Padul que se ocupan en la escelta de los confinados
empleados en los trabajos de la nueva carretera de
Granada a Motril, perteneciente a la primera quincena
del presente mes, entregandose dicha cantidad al Regidor
de esta Villa D. Sebastian Munoz autorizado para per-
cibirla por el Alcade primero de ella segun el oficio
que acompaña a la misma relacion.

N.º 6

Gabia Grande = Propios

A reclamacion de D. Juan.º de Castro y Piza se acordó librar orden al Ayuntamiento de Gabia Grande para que siendo cierto hallarse en su poder las cuentas de Propios del año de 1838, proceda con toda brevedad a el examen y censura de ellas conforme a lo dispuesto en el art.º 41 de la ley de 3 de febrero de 1823 haciendo tambien que se cumpla lo mandado en los dos siguientes y dando conocimiento a la Diputacion de las causas que puedan demorarle siempre que ocurra algun justo motivo para ello.

N.º 7

Motril y Ayuntamiento
Juviles

A reclamacion de D. Jose de Burgos, Regedor nuevamente electo de Motril, y Miguel Roda que lo ha sido de Juviles, se acordó exonerarles de dar empleos y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de personas que les sustituyan, libres de toda tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado los Ayuntamientos respectivos a quienes para ello se libren las ordenes necesarias.

N.º 8

Santafe = Bagajes.

En vista de un oficio de la Comision de Bagajes del partido de Santafe consultando el proyecto de sacar a subasta por empresa este Servicio entre los pueblos de aquel distrito obligados a el, en lo que todos han convenido como mas util y ventajoso, se acordó que se ejecuta como lo propone. La Comision con la calidad de

que las subastas y remates del expresado Servicio se hagan ante la Diputación bajo las bases y condiciones que propongan de común acuerdo los mismos pueblos, a cuyo fin vuelvan a reunirse de nuevo por medio de sus representantes del mismo modo que lo han hecho en el caso que motiva la referida consulta, para lo cual se libre la orden necesaria a la misma Comisión.

N.º 2.
Lachar = Bagages.

En vista del expediente promovido por el Regidor Regente del pueblo de Lachar para que los pueblos circunvecinos que lo son, Lijuela, Romilla y La Paz, se auxilién en el servicio de bagajes; se acordó que el referido pueblo de Lachar sea comprendido con los demás pueblos del partido de Santafé que constan de expediente separado en la subasta de dho Servicio de terminada al numero anterior, a cuyo fin nombre un representante que se incorpore con este objeto a la Comisión formada en dha Ciudad para el expresado Servicio, lo cual se comuniqué así para su cumplimiento a la misma Comisión y al Regidor de Lachar.

N.º 10
Moudajar = Aguas

A reclamación de D. Mariano de Layas se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Moudajar para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 1.º de Setiembre del año último sobre el modo

de distribuir las aguas de la veiga de aquel pueblo
contar formalidades y circunstancias que en ella se
previenen, dando cuenta de haberlo ejecutado en el
previsto termino de ocho dias bajo la multa de quin-
cientos P. de efectiva execucion mancomunada
con el Secretario.

N. 11
Granada = Honoria
de Mayo.

Se mandaron pagar por la Diputacion los ochocientos
noventa y cinco y ochocientos y cinco rs. que importan
la suma de mil y ochocientos y ochocientos y cinco rs.
para repartir al mes de Mayo ultimo del fun-
do de la Diputacion de Sevilla con calidad de reintegro,
y con la intervencion precedida en el art. 52o,
de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

N. 12
Mortil Pri
y un
ta.

Se aprobó la cuenta presentada por el Jefe de sa-
lud del Partido de Mortil de los gastos causados
en aquel partido en el año de 1837 en los terminos q.
propone la Srta. en un informe de 18 de Mayo últi-
mo, en que convida a voce la comision de Propios,
y se acordó librar ordenes a los Ayuntam.^{tos} de Mortil,
Sualchoy y Siles de Benavallta q.^{as} que sin la menor
demora pongan en poder del referido Jefe, o de
la persona que autorize al efecto la cantidad
que le estan debiendo q.^{as} otros gastos encargan-
do al mismo Jefe que remita una relacion
circunstanciada de los gastos que estubiesen sin
recontar del estado año de 1837 y los que se hubie-
ren causado desde 1.º de Enero hasta fin de Seti-
embre de 1838 q.^{as} de que pueda determinarse
conveniente sea los medios de cubrir

n.º 13

Granada. Dime.
Licencia.

el deficit que resulte.

A la Comision de Beneficencia se mando pasar para su examen; y informo una instancia de D. Juan.º Lopez Salado dependiente de la Hospital de San Juan de Dios en solicitud de que se le liquiden y aborren sus creditos, y se le de certificacion de su conducta.

n.º 14

Salobrena.
Propios.

A reclamacion de D. Jose de Burgos vecino de Motril, y de conformidad con el parecer de la Lta. en que conviene invocar la Comision de Propios, se acordo que a este interesado se le haga unicamente el curso correspondiente a los veinte marcos de tierra que posee de los cuarenta que su padre D. Diego Maria de Burgos compró a los Señores de Salobrena, por juicio de que el Ayuntamiento de Sta. Villa acredite un tercio de que om. o providencia se hizo la demarcacion de los otros veinte marcos que se dice fueron reclamados por el Abon. del Sr. Conde de Lique como pertenecientes a sus mayorazgos.

n.º 15

Guadiz.
Propios.

Otra reclamacion de D. Jose Mariano Velasco, vec. el reintegro de las vacaciones que le hicieron los facciosos a su entrada en Guadiz estando ausente, se acordo librar om. al Ayuntamiento de Sta. Ciudad para que inmediatamente cumpla lo mandado por la Diputacion en lo de Julio del mismo año, sin

dar lugar a intercesiones y dilaciones, en
el supuesto de que si no da cuenta dentro de
ocho dias de haberlo realizado & tomaran otras
providencias muy serias para obligarle
a ello.

n.º 16

Cuin y Anuro.
Urrand- de
guerra.

A la vez de la comunicacion de Don Navoto vecino de
Cacin, se acordó librar un. al Ayuntamiento del
mismo pueblo para que siendo cierto lo que
expone este interesado, a cuyo fin se le recita
 copia de esta instancia se abstenga de repartirle
la contestacion de guerra por las utilida-
des del molino que expone puesto que lo recitó
en arrendam.º p.º a 439 y 8to, y por lo mismo co-
rresponde satisfaccion de lo contenido al ant.º arren-
dador Luis Bermea, que siendo cierto lo que es-
pone, informe el Ayuntamiento a la Diputacion
lo que se le oprime en el contenido de la referida
de instancia.

n.º 17

Cogollor Vega
Aguas.

A consulta del Ayuntamiento de Cogollor en
autorizacion p.º el requerimiento de un pleito de
aguas con D. Agustín Abril, se acordó con-
ceder a dicho Ayuntamiento la autorizacion que pide
haciendola extensiva a pasar los costos del
supradicho litigio por medio de repartim.º en
tre los participes de las mismas aguas, cele-
brando cabildo general con asistencia de todos
los interesados, o sus representantes, veci-
nos y hacendados forasteros para que

quieren el modo de llevarlo a efecto solo
terminos que siempre se acordó sumitiendo
el repartim.^{to} a la Diputación para su
aprob. antes de llevarlo a efecto.

A consulta del Ayuntamiento de Abániz
pro. de repartim.^{to} que ha hecho de la con-
trib. extraord.^a de guerra a D. Juan Mianes-
cas, subdito hanovergués, como propietario
y Fabricante de aguard.^{te} en aquella
villa, se acordó contestar a' dho. Ayunta-
miento que ha obrado bien en este caso por
haberse sujetado a lo dispuesto en las R. D. de
11 de agosto de 1837 y 7 de marzo ultimos,
y que por lo mismo debe llevar a efecto
dho. repartim.^{to} con los terminos que le ha
sido aprobado.

Y celebrando la sesion que firmaron

ellos. Mes

El Alcalde

Ceballos

Hernandez

Rosalca

José de Aguilas

18
Abániz
Sum. de
guerra.

Mrs.
Jefe Político.
Gustand.
Rosales.
Rivas.
Hernandez
Pachupin.
Castro.
Toledo.
Bosch
Rosales Garcia

Tras.
Tipo Político.
Gustavo de
Munoz.
Borral.
Cochuyun.
Novales.

Sesion 28.
Dia 6 de Junio del '839.

Este dia se reunió la Diputación Pro^l.
compuesta de los Tr^s. Diputados que se
autógrafos margens, y se trató de los particu-
lars siguientes.

Se leyó el dict^o ant^o y quedó aprobada.

Granada
Rep^{to} Ferrito
vial.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que
propone la Srta. y concurso inoce la comision
de contrib^o de un^o de la contrib^o extraord^o de
guerra en el ramo territorial de esta ciudad
a cuyo fin se debuelva al Ayuntamiento de ella.

Castellon.
Presup^{to}

Tambien se mandó llevar a efecto en los mis-
mos terminos el presupuesto de gastos municipales
del p^o de presente año de la Villa de Castellon
a cuyo fin se libre la orn. sucesoria al Ayuntamiento.

Jongillon.
Acuerdo de el partim^{to} de gastos municip^l aprobados por el
Reg^{to} municipal presentados, a los Ayuntamiento^{es} de los dos pueblos
pales.

Del mismo se mandaron llevar a efecto los re-
sultados de el partim^{to} de gastos municip^l aprobados por el
Reg^{to} municipal presentados, a los Ayuntamiento^{es} de los dos pueblos
pales.

Loja
Puente.

Al Sr. Diputado del partido de Loja D Urban
Jose Perez, se mandó pedir informe en una con-
sulta del Ayuntamiento de Loja, y relativa a la con-
posicion del puente de via ferrata situado en el
camino de aquella ciudad.

Pinos del valle
Aguas.

En vista del expediente promovido por varios
vecinos de Pinos del Valle, con el objeto de variar
la acequia de aquel pueblo para aprovechar
el agua que se desperdicia de la fuente

justicia, y de conformidad con el parecer del
Sr. Diputado del Partido, si acordase que
se lleve a efecto la apertura de la nueva ace-
quia solicitada por los Labradores de dicho
pueblo para variar el canal de la fuente
del fincar del barrio alto con que se
origina el riego de un suma de la Iglesia
y parte de el de la regata aprobada
por el Rey isbrantes de la fuente publica y de
la de D. Alonso Mexico, atendida las ven-
tejas que ha de producir dicha variacion a la
agricultura, previa la indemnizacion de
cualquiera dano que se cause a los señalamien-
tos D. Franc.º Delgado y D. Ant.º Marquez, o
a otro tercero, y sin perjuicio del uso
del molino de aceite en las temporadas en
que este en uso segun progore la condi-
cion, librandonse al intento la suma necesaria
al Ayuntamiento de Pinos Valle.

A la Comision de Beneficencia se manda que
para su examen e informe informe del Sr.
Jefe Político con copia de la R.º.º.º. de 8 de Ma-
yo ultimo, que manda a la Diputacion Pro-
vincial que suplen los arbitrios bastantes a cubrir
por los contingencias del Realero de San-
ta Barbara Triunfo.

N.º 6
Granada
Realero.

n^o 7
Granada
Monte de que-
dad.

A reclamacion de la Junta particular direc-
tiva del Monte de Piedad de esta ciudad, se
recuerdo que se debuelvan a dicha establecim^{to} las
cuentas correspondientes al año de 1837 que so-
licita, para los fines que expresa.

n^o 8
Granada
Milicia ex.^{ta}

La vista de un oficio del Sr. Intend^{te} Militar
reclamando una copia de la orn. por la cual
se desmovilizó en Octubre de 1836, el Deta-
llon de Milicia ex.^{ta} de esta capital, se acuerdo
que se busque dicha orn. entre los papeles de
la comision de Armas y defensa, y se
sumita al Superior Sr. Intend^{te} la copia
de ella que pide para los fines que expresa.

n^o 9
Granada
Malaga.
Alumnia.
Correos

En vista de un oficio del Sr. Director general de
correos pidiendo informe en la propuesta hecha
por el Admin. de correos de Malaga acerca del
establecim^{to} de una estafeta hasta Almunia, se
acuerdo que pase en comision a los Sres. Dignifi-
cados D. Jose Sollo, D. Fran.^{co} Hernandez y D.
Juan.^{co} Nivas para que tomando los conoci-
mientos necesarios, informen lo que a su opinion
parezca.

n^o 10
Granada.
edificion de
conventos.

La vista de otro oficio del Sr. Jefe Político que
acompaña uno que ha venido de la Junta de
enajenacion de bienes de conventos de esta
Prov.^{ta} pidiendo varias noticias relativas a la
demolicion de los templos de San Francisco
y el Carmen, p.^{ta} presentar un informe que
se pide al Gobierno. se acuerdo que pase todo

La tramitación de este ramo en cuyo poder
existen los antecedentes para que facilite
los conocimientos que pide la expresada Junta con
el objeto que expresa.

N.º 11.
Forbicon.
Cuerpo mandado

Al Sr. Jefe Político se mandó pasar una ins-
tancia de los vecinos de Forbicon pidiendo la
aprobación y licencia de la Diputación para organi-
zar una sociedad del Santísimo y celebrar
en aquel pueblo, para que en su obsequio se
haga lo que este comunitario.

N.º 12.
Santafe
Bogages.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político
en que inserta otro del Alcalde 1.º de Santafe,
reclamando la negativa de los puntos de esta
región, a prestar el servicio de bogage
y se acordó que se unan al expediente que
se sigue de donde se da esta resulto uti parti-
cular.

N.º 13.
Galera. Posito.

A consulta del Ayuntamiento de Galera, en la
venta del trigo de aquel Posito para cubrir la 3.ª
pta. del mismo, se acordó contestarle que lo ven-
da al precio corriente, auditándolo con la
oportuna certificación del mercado público.
A otra igual consulta del Ayuntamiento de Obispo-
quean, se acordó lo mismo que resulta al N.º an-
terior suplico de Galera.

N.º 14.
Montegijar.
Posito.

A otra consulta del Ayuntamiento de Tíjara de
la misma naturaleza, se acordó autorizarle
para la venta de los granos existentes en el
Posito a los labradores a pagar a metálico

en 15 de Agosto del corriente año sigue prope-
ne, con tal de que los puros sean los mas
altos que a quallos tengan en el dia median-
te la proximidad de la corte, y asi quando
el pago sueltos en el proximo Agosto de re-
sponcion del mismo Ayuntamiento y bajo su
responsabilidad, a cuyo fin se libre la or-
denancia.

n.º 16

Almudécar
Poblo.

Se da cuenta de una D.ª or.ª que aprueba
la distribucion hecha por el Ayuntamiento de
Almudécar de los 800 duros fondos del Poblo
entre los jornaleros pobres y manda propo-
ner los arbitrios convenientes para su reintegro y
reavido, que se una al capitulo que correspon-
de, y se remanque a dicho Ayuntamiento, para que
despues de su pronto cumplimiento, bajo su re-
sponsabilidad.

n.º 17

Castil.
Utrera de
guerra.

A reclamacion de D.º Felipe Caberas Castellon
como ayudante del Sr. de Castil, se acordó li-
brar or.ª al Ayuntamiento del mismo pueblo p.ª que
reciente testimonios de los repartim.ª y de
cuentas de la contrib.ª extraord.ª de guerra que
pide ser interesado a su cargo y sin perjuicio
de la cobranza de las mismas repartim.ª

n.º 18

Granada
Barro.

Se mandaron pagar por la D.ª or.ª los
tributos de 1797 y 1798 que importa la
correspond.ª de oficio de la D.ª or.ª civil

n.º 21.
Maya.
Destinado

cabalatorio de esta ciudad según propone
el Sr. Intendente aquí se conteste así.
A consulta del Ayuntamiento de Maya
en la ejecución de un destino general
del terreno de aquel pueblo, se acordó
que instruya exped.º formando cabildo
abierto con asistencia de los vecinos, la
bradores y propietarios interesados, del des-
tino que propone, y representantes de los
pueblos forasteros que también debe convo-
car al intento, a fin de que entre sí convenzan
los medios más fáciles y expeditos de facilitar
esta operación, y de atender a su costo reparti-
ble entre ellos mismos, y así verificado lo
remita a la D.ª y A.ª p.ª en el oficio.

n.º 22.
Dolar.
Obras.

A otra consulta del Ayuntamiento de Dolar
en la venta de los materiales de la presanti-
ba de aquel pueblo p.ª costear con su
producto la construcción de un muro que
contenga las aguas que se filtran, con fin
propio de la agricultura, se acordó libran-
do al mismo Ayuntamiento p.ª que instrua
ya exped.º en que se acredite la propiedad de
los referidos materiales, su valor y el costo
de la construcción del muro que propone
regulado todo por jurato, así como las ven-
tas que todo ello debe producir a la agri-

n.º 23
Atarje.
Propios.

cultura y cuando lo remita a la Dipu-
tacion p.^o la vertanion conveniente.
A reclamacion de D. Juan M.^o Motion
Trio que fue del Ayuntamiento de Atarje en
el abono de los atrasos de su dotacion; se
acorda que se repita en el dho. Ayunta-
miento p.^o q.^o en el proximo termino de tercero
dia cumplida lo que le esta mandado en las
de Rde. Diciembre de 1837 y 16 de Noviem-
bre de 1838, bajo la multa de quinientos rs.,
previniendole que remita a la Diputa-
cion el cuad.^o de liquidacion del credito de este
interesado p.^o que en su vista determine lo
que correspondia.

n.º 24
Luján.
Deslinde.

A reclamacion del Ayuntamiento de Lujan
en division de terminos con Jerez; se acor-
da librar orden a los dos Ayuntam.^{tos} para q.^o
promovidos de acuerdo entre si por los me-
dios que sean mas justos y equitativos, nombren
unos representantes y juratos, y procedan con la
mejor armonia, buena fe, e imparcialidad a
establecer la linea divisoria del termino de
ambos pueblos, señalando de conformidad
el punto en que hayan de reunirse para
dha. operaciones, y en el caso de que en el
poco a en alguna parte de ella se en contra-

sen discordes, concurre a' dirimir la di-
ferencia el Alcalde Sr. Iovisituacional de
Baya con unctor jurito que nombre se
fuese necesario; a' cuyo fin se le comunicue
tambien esta determinacion; y concluido el
expediente que para ello se forma, venga a'
la Diputacion p.^a en apror.^a

n. 29

Granada
Sesiones

El objeto de facilitar el pronto despacho
de la Sra. y que las actas se utrendan y
formalizen al corriente de una a' otra sesion;
se acordo' que por ahora se observe lo deter-
minado anteriormente en este particular
y que solo se celebren dos sesiones ordinarias
cada semana en los dias lunes y martes a' las
once de la mañana sin perjuicio de las extraor-
dinarias que exija el servicio publico.

Tres.

Yefe Político.

Yntend.^{te}

Moreno.

Bonel.

Lachayin

Rosales.

Tres.

Etcalante

Moreno



Rosales



Jose D. Quintanilla

Session extraordinaria.

Dia 8 de Jun.º de 1839.

Pres.
Jefe Político.
Morenilla.
Castro.
Cachupin.
Morales Garcia
Perales.
Folado.
Bonet.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los dñs. diputados, que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

N.º 5.º Se mandaron guardar y cumplir las R.º ordenes de 8 de este mes, que declaran disueltos el Congreso de Diputados, y mandan convocar nuevas Cortes ordinarias, y se acordó, que sin perjuicio de ocuparse desde luego la Diputación en la formación de las listas electorales de la Prov.ª por el resultado de los trabajos hechos en los meses de Julio y Agosto del año proximo anterior de 1838, ó virtud de lo prevenido en el art.º 13 de la Ley electoral de 12 de Julio de 1837, los Ayuntam.ºs de los pueblos de esta misma Prov.ª en el momento que reciban la circular que al intento se les dirija en el Boletín Oficial, con insercion de dichas R.º ordenes, informen á vuelta de correo precisamente, ó con uno de intermedio, lo mas tarde, si los estados ó listas electorales que formaron y remitieron á la Diputación en los referidos meses en cumplimiento de la circular que se les comunicó en 22 de Junio del año anterior, necesitan de algunas rectificaciones, y cuales sean estas, expresándolas individualmente y con toda claridad en una nueva lista ó estado que al intento formen; ya procedan de muerte, ausencia, variacion de vecindad ó de fortuna, ó ya de nuevas adquisiciones del dño. electoral por personas que no lo gozaban en los años anteriores, ó por otra causa, arreglándose para ello, á lo prevenido en los siete artículos contenidos en la expresada circular ultima de 22 de Jun.º de 1838, y al modelo impreso que con ella se les remi-

fió; teniendo entendido dichos Ayuntamientos que para el día 20, del presente Junio han de estar reunidas sus contestaciones ó nuevos estados en la Secretaría de la Diputación sin falta alguna, en el seguro concepto, de que pasado dho. día, se impondrán á los que no los hubieren remitido, la multa que se concidere proporcionada al grado de malicia ú omision que hayan tenido y sea demostrada en las reclamaciones que luego se hagan dentro de los quince dias que expresara la regla 3.^a del segundo decreto de S. M. =

N.º 2.º
Granada.
Beneficencia.
Se ratificó el nombramiento de Administrador general en el que lo es con N.º Nombram.º del Hospicio Sr. D. Manuel Carraro, extendiendo dicha administracion, á los establecimientos de S. Juan de Dios y S. Lazaro: y se le señaló, como retribucion de su trabajo en los ingresos del Hospicio nacional un 5 p.º: en los de S. Juan de Dios un 3 p.º: y por las estancias otro 3 p.º; siendo de su cargo hacer las cobranzas por si ó por medio de persona que encargue bajo su responsabilidad =

N.º 3.º
Granada.
Hosp. de S. Lazaro.
A propuesta del Sr. Jefe Político se acordó que quedara sujeto á la Admon.º gral. y Oficinas de Beneficencia el Hospital de S. Lazaro =

N.º 4.º
Granada.
Militia N.º
A reclamacion del Sr. Subinspector de la M. N. de esta Prov.ª y en atencion á no haberse recibido aun la resolucion del Gob.º á la consulta que se le hizo. pre. el nombram.º de nuevo Subinspector, y á que escribe la Oficina de este ramo debengando el gasto de su Escribiente y escritorio: se acordó que se paguen como hasta aqui los quinientos r. de la consignacion de Mayo ultimo y la certificacion de la correspondencia de Oficio del mismo mes

expidiéndose al intento los libram^{tos} necesarios sobre el fondo de la M. D. =

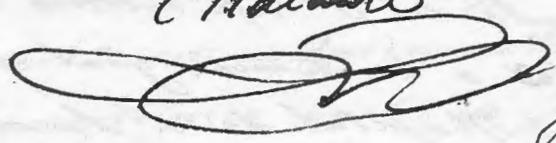
N.º 5.º
Granada. Se mandaron pagar por la Depositaria Movilizados los cincuenta y cinco que importa la suma de revista de los Nacionales movilizadores de Oriva, que se ocupan en la escoba de los Confinados destinados a las obras de la nueva carretera de Granada a Motril, respectiva a la primera quincena de presente mes, del fondo de la 3.ª parte de Oriva, con la interbención prevenida en el art.º 1.º de la Ley de 9 de Feb.º de 1822. =

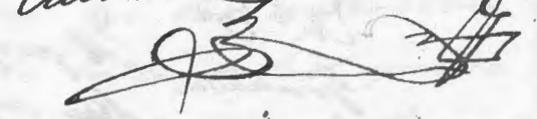
N.º 6.º
Motril.
Informe.

Con presencia de los informes evacuados por el Alcalde 1.º y Comand.º de la M. D. de Oriva acerca de las circunstancias de D. Jose M.º Cordero Abogado en Motril, se acordó: manifestar al Sr. Jefe Político que al referido lo considere en Diputación de buena conducta y opinion política y moral. =

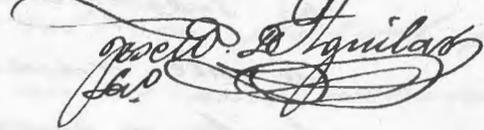
- Sres.
- Jefe Político.
- Morenilla.
- Castro.
- Cachupin.
- Rosales Garcia.
- Rosales.
- Foleo.
- Bonel.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres. =

Elalante


Castro & Moreno


Rosales


procurador D. Aguilar


Sesión 29
 Día 16 de Junio de 1859

Moeno.
Moenilla.
Bonel.
Fobedo.
Rosales.
Rosales Garcia.
Cañas de Río.

Matrill.
Montegicar.
Repartim.
Terminos.

En este día se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los N. diputados que se anotan al
margen, y se trató de los particulares siguientes.
Se leyó el Acta anterior, y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos
que propone la Sra. y convino en voz la com.^a de
Contribuciones, los repartimientos de la contri-
bucion extraordinaria de guerra sra. el ramo te-
ritorial de Matrill y Montegicar, a cuyo fin se
devuelvan a sus respectivos Ayuntam.^{tos} con la
adicion en el de Montegicar de reformas ade-
mas cualquiera agravio, que resulte demontran-
do que el contribuyente resultó perjudicado por las
utilidades que tubo en el mismo año de 1854 =

N.º 2.º
Montegicar
Consumos

Tambien se mandó llevar a efecto en los terminos,
que propone la Sra. y convino en voz la com.^a
de Contribuciones el repartim.^{to} de la contribucion
extraordinaria de guerra, sra. Consumos de Mon-
tegicar, a cuyo fin se devuelvan al Ayunta-
miento del mismo pueblo =

N.º 3.º
Montegicar
Benalua
Industria y Com.
Terminos.

En iguales terminos se mandaron llevar a efec-
to los repartimientos de la misma contribucion,
sra. Consumos de Montegicar y Benalua a
cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-
tamientos =

N.º 4.º
Pueblo de S. Pedro.
Religiosos.
Mesica de Alfacas.
Presuquenteros.

Asi mismo se mandaron llevar a efecto en los terminos
que propone la Sra. y convino en voz la com.^a de
Prop.^a los presupuestos de gastos municipales para
el presente año de los tres pueblos anotados al
margen; a cuyo fin se ordena remita-
rse a sus respectivos Ayuntamientos =

N.º 5.º
Albarruelas. En los mismos terminos se mandó llevar a efecto el repartim.º de gastos municipales aprobados para el presente año, al Ayuntamiento de Albarruelas, a cuyo fin se le devuelva =

N.º 6.º
Huetor Vega. Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de trigo de los Pósitos de los cuatro Puestos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntam.ºs =

N.º 7.º
Huetor Vega. Se vieron las cuentas de Propios de Camile y Puella de D. Damián respectivas a los años de 1835 y 1836, y las de los Camiles Puella de D. Damián de 1838, examinadas y gloradas por la Junta supra la Com.ª de Propios, y se acordó que se les ponga el visto bueno y se presenten al Sr. Jefe Político para su aprobación =

N.º 8.º
Granada. Los Sres. Diputados D. Jose Toledo y Muñoz y D. Juan Hernandez, presentaron la proposicion siguiente: "Habiendo observado los Diputados que suscriben, q. en repetición ha sucedido, que personas que han sido empleados en las Oficinas de la Diputación con posterioridad a D. Rafael Diaz de Quintana, han sido colocados en plaza de arcebo, con que solo debia premiarse la laboriosidad exactitud y buen desempeño acreditado en las mismas Oficinas, por las que estan en ellas, y a que la ultima provencion hecha, en D. Fernando Andres Damper de Oficial Archivero no ha sido por que tenga mayores meritos que aquel, y se en remuneracion de los de su Padre, pedimos a la Diputación declare, que la colocacion del D. Fernando, no perjudica para que cuando resulte vacante alguna plaza de Oficial en las referidas Oficinas, opte a ella el dia, como primer escribiente que es nombrado, cuyo caracter es poro conforme con el de Abogado q. años ha reñe" =
Cuya proposicion quedó aprobada =

27/090
Granada y
Huetos Tajar.
Poblos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la M.orden que se le ha comunicado con fecha 21 de Mayo ultimo, para que la Diput.ª re-mita a la Com.ª de Partes del Reyno las cuentas del de Huetos Tajar y demas noticias, que se tiene reclamada y puestas q. en ello no se me-noscaban las facultades que le concede la ley de 3 de Feb.º de 1833, y se acordó que se reunan los antecedentes y ordenes anteriores de este asunto, y se de cuenta en otra sesion p.ª determinar lo que correspondia. =

27/090
Mora.
Villanueva de los
torres.
Huetos Tajar.
Montefrío.
Sovinos de prov.

La reclamacion de los Ayuntam.ºs de Mora, villa-nueva de los torres, Huetos Tajar y Montefrío, p.ª sovino de los presos pobres que existen en sus respectivas carceles, se acordó que con arreglo a lo dispuesto en las reglas 6.ª y 8.ª de la M.orden de 3 de Mayo de 1837, se expida una circular en el Boletín Oficial a los Alcaldes 1.ºs Constitucionales de las cabezas de Partido Judi-cial de esta Prov.ª para que en el preciso ter-mino de sus dias formen y remitan las cuentas o presupuestos del valor de los alimentos de presos pobres que existen en cada partido correspond.ª al primero y se-gundo tercio de este año, teniendo presentes para formarlos los testimonios y documentos que previene la misma M.orden, expresivos de los nombres de los presos y sus causas y que venidos se de cuenta p.ª determinar lo que correspondia p.ª el reparto a los Pueblos que se manda hacer en dha M.orden: y que sin perjuicio de esta determinacion los referi-dos Ayuntam.ºs satisfagan los sovinos de los presos que refieren atendida la urgencia del fon-do de Prop.ª con calidad se reintegro en su caso a cuyo fin se les comuniquen las ordenes nece-sarias. =

N.º 11
Huelter Lajas
Propios.

La consulta del Ayuntamiento de Huelter Lajas
sre. la dotacion de su Pno. se acordó que se
le abonen los dos mil seiscientos y cincuenta
que se le señalaron en veinte y uno de
Diciembre ultimo aumentándose al deficit que
resulta en el presupuesto de gastos municipa-
les los mil seiscientos y que se dejaron de
incluirse en el mismo, por el completo de
dicha dotacion: y que en cuanto al sueldo
de pesos pobres se este a lo resuelto al
numero anterior. =

N.º 12.
Lajas
Propios.

La reclamacion de Jose Rodrig^o alcalde que
fue de Lajas en el año de 1838, y de conformi-
dad con el parecer de la Junta. se acordó li-
brar orden al Ayuntamiento del mismo Pueblo
para que proceda inmediatamente al examen
y censura de la cuenta de Regido^r de 1838,
con arreglo al art.º 41 de la Ley de 3 de Feb.
de 1800, ejecutando lo demás que se previe-
ne en los dos siguientes, siendo responsa-
ble el mismo Ayuntamiento de cualquiera di-
tacion, y sufriendo las costas del apremio q^e
sea necesario expedir p.^a la remision de esta Ota.^o

N.º 13
Armillas
Camino

La otra reclamacion del Ayuntamiento de
Armillas del año de 1837, se acordó que en los
cuentas de Prop.^o del mismo Pueblo correspon-
dientes a 1838 se daten y abonen los trescientos
veinte y dos rs. q. han faltado p.^a cubrir
el imp.^{to} de Camino de 1837, y que en quan-
to a la modificacion de este p.^o lo subscri-
bo suvra al C. Jefe Politico a quien perte-
nec el consentimiento y denision de este negocio. =

N.º 14.
Molvizos
Propios.

Se dio cuenta del exped.^{te} instruido a consecuencia
de las reclamaciones hechas por D. Jose Ruiz
Perera, Alcalde que fue del Lugar de Molvi-
zos en el año de 1829, sobre el cobro del al-
cance que resultó en las cuentas de Propios.

del mismo año: y de conformidad con el parecer
de la J. R. en que convino en voce la Com. de
Prop. se acordó no haber lugar al pago de la
cantidad de dho alcance, por haberse desvan-
ecido los fundamentos en que apoyaba su
pedido. a dho. el D. Jose Ruiz Perez, y que se re-
mita dho. expediente original al J. de 1.ª inst.
del partido de Almería para que con audien-
cia de las respectivas partes, y con arreglo
a la ley, resuelva y determine este negocio
y de aviso de su resultado a la D. J. R.
encargándole que en el caso de resultar
culpable el pres. D. Jose Ruiz Cortes pase
al Tribunal dho. el comp. de facts de culpa
para los efectos oportunos. =

N.º 15
Almería
Prop.

La reclamacion de D. Jose Ruiz Cortes Pres. ma-
yores que fué de 1.ª Inst. del Lugar de Al-
mería, se acordó librar orden al Ayuntamiento
del mismo Pueblo p.ª que sin mas p.ª
se realice el pago a este interesado
de los un-mil ochocientos veinte y cuatro
y diez y ocho m.ª y se le estan debiendo p.ª
los gastos de su estancia, procediendo p.ª ello
al cobro de los debitos que resulten a fa-
vor de prop. y arb. y en su defecto indivi-
da la mitad de la expresada cantidad en
el repart.º del corr.º año y la otra mitad
en el presup.º de gastos municipales, res-
pectivo al año inmediato descontando cual-
quiera cantidad q. despt. queda haber
recibido cualquiera interesado. =

N.º 16.
Granada
Carnel.

La nueva reclamacion de Miguel Ortega abastecedor de
carnes en esta Ciudad y temiendo p.ª que el Ayun-
tam.º de ella no ha evacuado el informe que se le
pidió en 1.º de Mayo último, y se le recordó en 16 del
mismo mes sobre las anteriores reclamaciones de
este interesado se acordó librar orden al mismo
Ayuntam.º para que disponga que inmediata-

mente se establezca el abasto y venta de la carne de abeja en todo el año como lo está en todos los pueblos de la Prov.^a dando al efecto las providencias convenientes y cuenta a la Diputación dentro de ocho días de haberlo ejecutado bajo de la mas estrecha responsabilidad.

D. N.º 17.

Albarruelas.
Alhajes.

A solicitud del Cura de las Albarruelas se acordó que se le ~~de~~ la certificación que pide de la entrega que hizo de las alhajas de oro y plata de aquella Iglesia, de lo que constare y fuere de dar.

D. N.º 18.

Guobajar.
Contrib. terr.

A consulta del Ayuntamiento de Guobajar sobre la dificultad que se le ofrece para incluir en el repartim.^{to} territorial de la contribucion extraordinaria de guerra las tierras que posee en aquel pueblo el Cavildo de la ~~Sancta~~ Catedral, se acordó contestarle, que las escuya de ~~ste~~ repartim.^{to} distribuyendo entre los demas contribuyentes la cuota que les hubiere señalado.

D. N.º 19.

Baza.
Extraord. de guerra.

A consulta del Ayuntamiento de Baza sobre si debe o no incluir en el repartim.^{to} de la contribucion Extraordinaria de guerra, ~~ste~~ industria y comercio, a D. Juan Subiel de Navion Francero, se acordó contestarle, que debe señalarle la cuota que le corresponda pagar por el ramo de industrias que ejerce, como ciudadano Español, obligado a contribuir a las cargas del Estado.

D. N.º 20.

Ogijares.
Extraord. de guerra.

A nueva reclamacion de D. José Ravedra Marin y otros labradores y hacendados en el termino de los Ogijares sobre los agravios que sufren en los repartimientos de la contribucion extraord.^a de guerra se acordó, de conformidad con el parecer de la ~~Ases.~~ ^{Ases.}, que se libre orden al Ayuntamiento del mismo pueblo de los Ogijares para que remita testim.^l del cuádenno o padron de utilidades del año de 1834, y del repartim.^{to} de dicha contribucion, sobre

Sr. Moreno.
 Morenilla.
 Bonet.
 Toledo.
 Morales.
 Morales Garcia.
 Cañada.

la riqueza territorial, todo el resto de los re-
feridos interesados.

Y se levantó la Sesion, que firmaron si-
guientes señores.

Moreno



Morales



José de Aguilera



Sesion 30.

Dia 19 de Junio de 1899.

Sr. Moreno.
 Morenilla.
 Castro.
 Cachuquin.
 Cañada.

En este dia se reunió la Diputacion Pro^{va}. con-
puesta de los Sres. Diputados que se constan al
margen, y se trató de los particulares si-
guientes.

Se leyó el Acta ant.^{or} y quedó aprobada.

Sr. Moreno.
 Ctas de la Depo^{ta}.

De conformidad con el parecer de la Secretaria y Com.^o
de Cuentas se aprobaron las que ha rendido el
Depositario de la Diputacion D. Mariano Moreno,
comprehensivas desde 1.^o de Enero de 1897, hasta

28 de Febrero de 1838, por los nombres que han in-
 gresado en su poder en dicha época y son los sig:
 Jardín de Aclimatación de Sevilla = Plata de curativa
 da = Escuela de Dibujo = Boletín Oficial = Denarios
 de Conventos = Escopeteros = Prestamo Comunal
 Cavildos Estos. = Medicos de Aguas minerales = de
 fenza de Granada = Caballer de la Reguiscion =
 Junta de agravios = Capilla R. = Dietas de
 Diputados para la jura de la Princesa de Ar-
 turia = Anuncio de M. de Subinsp. en de la
 misma. = Repartimiento de 30 D. = y 3.ª pte. de
 Potos = y se acuerdo: que se remitan al Gob.º
 por el Ministerio de la Gobernacion de la Terin
 pub. con el duplicado que previene la R.º orden
 de 22 de Abril de 1837 =

Y.º 2.º
 Se mando llevar a efecto en los terminos que
 propone la Aia. y con vino in voce la Com.º de
 Presupuesto, el presupuesto de gastos municipa-
 les para el presente año de Villanueva de
 jua, a cuyo fin se libre la orden necesaria al
 Ayuntamiento del mismo pueblo. =

Y.º 3.º
 Pinos de Genil.
 Chauchina.
 Ambros.
 Belicena.
 Pinar.
 Repartim. municip. 400
 Ayuntamiento 400
 Tambien se mandaron llevar a efecto en los mi-
 mos terminos los repartimientos de gastos mu-
 nicipales aprobados, para el presente año, a los
 Ayuntam. de los cinco pueblos anclados al mun.
 gen a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos
 Ayuntam. =

Y.º 4.º
 Montegicor.
 Pósito.
 A reclamacion de Ana Herada viuda de Pedro Her-
 ra una de Montegicor, Sr. las aprob. del remate q.
 en el año de 1833 se fue hecho de una casa pro-
 pia del Pósito de aquel pueblo, se acuerdo: que se re-
 mita al Ayuntamiento del mismo p.º q. con toda bre-
 vedad informe Sr. las utilidades que haya produ-
 cido anualmente dha. casa, y sobre los demás par-
 ticulares que se exponen en la referida inst. su-
 pendiendo todo procedimiento, contra dha. interesada. =

128
Granada - Impresiones. A la Secretaria y Comision de Cuentas se mando pasar para su examen e informes la que presenta D. Juan Maria Puchol de las impresiones que ha hecho para la Diputacion en los meses de Marzo, Abril y Mayo ultimos.

126
Granada - Benefi-
sencia. A propuesta de la Comision de Beneficencia se acordó nombrar a D. Manuel Lopez Comisionado especial para la cobranza de los debitos atrasados hasta fin de 1838 que resultan en favor de los establecimientos puentes bajo la proteccion de la Diputacion con la retribucion de un cinco por ciento de las cantidades liquidadas que perciba y la obligacion de dar fianza a satisfaccion de esta Corporacion hasta en cantidad de docenmil reales y con sujecion a rendir cuentas mensuales, a cuyo fin recibirá de las oficinas respectivas los estados comprensivos de dichos creditos: previniendole que de ningun modo deberá dar recibo de cantidad alguna sin que se interponga por dichas oficinas y hagan las anotaciones correspondientes acudiendo al Sr. Jefe caso de necesitarse aprehender a algun moroso para que expida el oportuno despacho.

127
Guadix - Benefi-
sencia. A la Comision de Beneficencia se mando pasar para que exponga lo que se le ofrezca y parezca

una exposicion que han dirigido a S.M. el Ayun-
tamiento y Junta de Beneficencia de Guadix solicitando
se lleve a efecto la incorporacion de las obras Pias
a la Casa de Misericordia de aquella Ciudad.

118

Padul.
Pinos del Rey
Alhendin

Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria mil dos-
cientos veinte y dos 7/10 y diez y siete mrs. que im-
porta la relacion de los Nacionales Movilizados de
Alhendin que se ocupan en la escolta de los con-
finados que trabajan en las obras de la nueva car-
retera de Granada a Motril, respectiva a la pri-
mera quincena de este mes: y doscientos cuarenta
y nueve reales de otra igual relacion de los Movi-
lizados del Padul y Pinos del Rey, que comprende
desde el diez hasta el quince del mismo mes, entre-
gandose esta ultima cantidad al Regidor del Padul
D. Manuel Garcia Delgado autorizado para percibirla
por el Alcalde primero del mismo pueblo, y rea-
lizandose el pago del fondo de la tercera parte
de Positos con la intervencion prevenida en el artº 12º
de la ley de 3 de febrero de 1823.

119

Maracena
Cementerio.

Conformandose la Diputacion con el parecer
de una Comision de su seno que ha examinado
de nuevo el expediente promovido para el
senalamiento de un cementerio en el lugar

de Maracena, despues de haber reconocido por si
los terrenos del antiguo y nuevo enterramiento; y te-
niendo a la vista las diligencias ultimamente re-
mitidas por el Ayuntamiento del mismo pueblo y los
antecedentes de este asunto, acuerdo; que no es asce-
quible la propuesta y pretension nuevamente hecha
por dho Ayuntamiento para la eleccion de otro cemen-
terio y que continue el que actualmente se
halla en uso en el terreno ocupado en el año de 1834
de la propiedad de D. Joaquin Ruiz, por que sin-
embargo de estar situado entre dos cañizos y no
a muy larga distancia de la poblacion, tiene la
ventaja de que por ninguno de los aires reinantes
puede incomodar a aquellas cosas se ha experimen-
tado por espacio de cinco años que se enterra en
él y puede rebuarse con muy poco costo la cerca
de cambrones que lo rodea: librandonse para toda
la orden necesaria al expresado Ayuntamiento, con la
prevencion de que disponga se satisfaga a su dueño
el valor del terreno en que esta situado el cemen-
terio construido en el año de 1834 si estubiese con-
forme en recibirlo segun la graduacion que
hace la Comision de Prescrites venite reales

por marjal, como le está mandado en ordenes de 7 y 21 de Mayo ultimo sin dar lugar por ningun concepto a nuevas reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes bajo de la mas severa responsabilidad.

N. 10.

Baza = Ayuntamiento

A reclamacion de D. Juan Maria Villavieja vecino de Baza sobre su exoneracion del empleo de Sindico segundo del mismo pueblo, se acordó que se le dé conocimiento de lo que informa el Ayuntamiento sobre esta solicitud para que manifieste lo que se le ofresca, a cuyo fin se le dirija el oficio necesario con insercion del mismo informe.

N. 11.

Mochin = Ayuntamiento

A otra igual reclamacion de D. Jose Gomez Barve, vecino de la cortijada de Feina anexo de la Villa de Mochin, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de ella para que ha sido elegido por haberlo desempeñado en el año anterior y por su avanzada edad, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que lo sustituya libre de toda tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el Ayuntamiento del mismo

pueblo a quien para ello se libre la orden necesaria.

N 12

Madrid = Deuda
pública.

Se mandaron archivar en la Secretaría avisados e
el recibo, los documentos de la Deuda pública que remite
la Junta de este nombre con su oficio de tres del corte
de la guerra ejecutado el día 27 de Mayo último con
arreglo al art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1837.

N 13

Iznalloz = Ayun-
tamiento

A consulta de la Junta Electoral del Ayuntamiento de
Iznalloz sobre la imposibilidad de encontrar persona
que reuna las circunstancias que se requieren para
sustituir al Alcalde segundo del mismo pueblo Sr.
Juan Poyatos exonerado por la Diputación, se
acordó librar órdenes a los Ayuntamientos de Colomera
y Linares para que con toda brevedad informen si en
la Villa de Iznalloz existen personas que sean ve-
cinos del mismo pueblo hábiles y libres de toda tacha
legal para servir los empleos municipales de la
misma, expresando cuales sean si les fuere posible.

N 14

Guevejar = Ayun-
tamiento

En vista del expediente promovido por D. Joaquín Gi-
menez vecino de Guevejar, sobre la nulidad de la
elección de Alcalde del mismo pueblo hecha en D. Ga-
briel Moncada; se acordó no haber lugar a dicha nul-
dad y que así se comunicase al D. Joaquín Gimenez,
previniéndole que acredite la tacha que
tiene propuesta contra Moncada de no haber

rendido cuentas de los años de 35 y 36 en que
tambien fue Alcalde, a fin de resolver lo que
corresponda.

N 15.
Churriana = A-
guas.

A consulta del Ayuntamiento de Churriana sobre
el procedimiento que ha principiado contra D.
fran^{co} de Sierra Secretario cesante del mismo, para
que presente quince folios que faltan a la cuenta
de los gastos causados en las presas de Jaquea de los
ríos de Genil y Monachil: se acordó librar orden
al mismo Ayuntamiento para que suspendiendo todo
procedimiento contra el D. fran^{co} de Sierra re-
mita certificación del inventario o Diligencia
de entrega de papeles de la Secretaria de dicho
Ayuntamiento hecha a Sierra y despues al actual
Secretario D. Jose Morante y Martinez por la
inhabilitacion de D. Antonio de Sierra que la
servia, a fin de resolver lo que correspondiera con
el consentimiento debido.

N 16.
Chimeneas = Mo-
vilizacion.

En vista del expediente promovido por D. Mar-
Rodriguez Luiter, reclamando el abono de doce
fanegas de cebada que en el año de 1836 se le
exigieron para suministros de la Milicia Nacio-
nal movilizada: se acordó que se repita

orden al Ayuntamiento de Guinecas para que bajo su mas estrecha responsabilidad disponga que tenga efecto el pago de las dou fanegas de Cebada quedando expedita su accion a los ~~corregidores~~ regidores del año de 1837 para repetir contra el Secretario que fué de dho Ayuntamiento D. Rafael Benavides supuesto que no debieron dejar a su arbitrio el manejo de los fondos publicos.

N. 17.

Guadix = Fincas

A nueva reclamacion de Juan Marruecos, vecino de Guadix, sobre el pago de las treinta y cinco ca de aguardiente que se le exigieron por la faena de Fallada en el año de 1837: se acuerda que se repita orden al Ayuntamiento de dha Ciudad para que inmediatamente cumpla y execute lo que se le comunicó en 15 de Marzo ultimo sin dar lugar a nuevas reclamaciones ni perjuicios bajo su responsabilidad, graduando el aguardiente que expresa este interesado al precio mas bajo de las cuarenta y dos \$ que manifiesta si en ello no tubiere inconveniente alguno el mismo Ayuntamiento por haberse vendido a otros precios mas cómodos y equitativos.

N. 18.

Granada = Harinas

En vista de un oficio de la Comision de Liquidacion de Diermos atrasados reclamando de nuevo

el abono de las 129 fan. 1.ª cal.ª y 2.ª de trigo que se entregaron de orden de la Comision de Arma-
miento y Defensa para el acopio de viveres de la Alhambra en el año de 1836; y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó que se tratase de un oficio al Sr. Jefe Político recomen-
dándole el pronto reintegro del trigo que se le reclamó en 21 de Mayo del año último, con-
tendose así a la referida Comision.

N.º 19.

Granada = Viveres
de la Alhambra

En vista de un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad recomendando los importantes servicios que el panadero Diego de Casas tiene prestados al Hospital de San Juan de Dios; y haciéndose cargo de los 10.206 rs. de que se hace cargo al mismo panadero, se acordó que se unia a los antecedentes y se ex-
poner el resultado de la liquidacion de las ofi-
cinas militares para resolver lo conveniente.

N.º 20.

Madrid = Contrib.ª
de Guerra

En vista de un oficio del Director Grat. de la Obra Pía de Jerusalem pidiendo noticia de las bases que se han tenido presentes para el repartim.ª del cupo señalado a esta Provincia en la contribu-
cion extraord. de guerra y de la cuota fija

que ha cabido a los censos; se acordó contestar a
Dno Señor que las bases referidas han sido las
que se marcan en los artos 4.º y siguientes de
la ley de 30 de Junio de 1838.

N 21.
Granada = Cuentas

Conformandose la Diputación con el parecer
de la Secret.^a expuesto en su informe de once de
este mes sobre los reparos puestos por el Tribu-
nal Mayor de Cuentas a las rendidas por los teso-
reros que fueron de esta Prov.^a D. Antonio Benito
y D. Manuel Cano por los ramos pertene-
cientes a Propios, se acordó que se ejecute como
lo propone esta oficina en su citado informe,
a cuyo fin se traslade al Sr. Jefe Político con
remesa de los documentos que lo acompañan para
que pueda contestarlo al referido Tribunal.

N 22
Guadix = Guardas
de Mar.

A reclamación del Sr. Intendente se acordó
librar orden al Ayuntamiento de Guadix para que
ponga en la depositaria de Rentas de aquella Ciudad
la mitad de todas las cantidades que se recauden
por la venta de fincas pertenecientes a Propios hasta
la extinción del descuberto en que se encuentra la
misma por el impuesto de Guardas de Mar, lo
cual se contestó así al Sr. Intendente manifes-

tandole que la Diputacion esta conforme en
que no puede tener lugar el corte de cuentas
respectivo a sus descubiertos que habia propuesto
la Secretaria.

N 23

Loja = Propios.

A reclamacion de D. Juan^{co} Ant^o de Rada sobre
el pago de los dietas que devengo en la Comision que
desempeno en Loja para la cobranza de los des-
cubiertos de Propios; se acordó librar orden al
Ayuntamiento de esta Ciudad para que remita copia
certificada de las liquidacion que sus interesado
manifiesta haberse practicado ante el mismo
Ayuntamiento y otra de la que se ejecuto por la
Seccion de Contabilidad del Gobierno Politico y de
los recibos que Rada tubiere dados de las cantida-
des que se le entregaron para su pago a fin de
resolver lo que correspondas.

Ay Dto.

Yrabo = Aguard^{te}

Al Sr. Intendente se mando devolver el es-
pediente que ha remitido a informe de la Dign^a
sobre la cuota que debe satisfacer el pueblo de
Yrabo por el ramo de Aguardiente en el año an-
terior; manifestandole que la Diputacion no puede
convenir en la aplicacion que proponen las ofici-
nas de la Hacienda Nacional de los 8117. de la

quinta parte de sus ramos en el año corriente
a cubrir la cuota del anterior por el perjuicio
que esto causaria al fondo de Propios a que con-
responde su rama, ni tampoco para que
se exija al citado pueblo mas cantidad que la
que ha producido en Annon. segun los libros de
intervencion que ha presentado el Ayuntamiento in-
terin no se compruebe que ha habido ocultacion
o fraude, en cuyo caso debera procederse contra
los que hayan cometido semejantes delitos, cuyo par-
ticular pertenece a las atribuciones del Sr. Intendente

N.º 28

Forbicon = Aguas

A reclamacion de los individuos que compu-
saron el Ayuntamiento de Forbicon en el año de
1838, se acordó que del fondo de Propios y Arbitrios se les
abonen los 2007. 17 m. que se les exigieron por costas
del apremio que sufrieron para el reintegro de las canti-
dades invertidas en el litigio con el Sr. Conde de Sta. Coloma me-
diante a haberseles declarado libres de responsabilidad al pago
de ellas por Real orden de 16 de Julio de 1838.

Y se levantó la Sesion que firman dos Señores

Moreno / Castro

José de Aguilar

Sres.

Jefe Político

Moreno

Morenillo

Castro

Toledo

Marín

Rosalen García

Cachupín.

Session 31.

Day 17 de Junio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Proo! compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Alhama = Repar-
timientos de Guerra.

Se mandaron llevar á efecto en los términos que propone la Secret.ª y conexas suya la Comisión de Contribuciones, los repartimientos de la contribución extraordinaria de Guerra sobre los ramos territorial, consumos, industria y comercio de la Ciudad de Alhama á cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento de ella.

N.º 2.

Alhendin
Padul.
Pinos del Rey
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Postos con la intervención prevenida en el art.º 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, mil doscientos veinte y dos $\$$. y diez y siete rs. que importa la relación de los Auxiliares Movilizados de Alhendin que se ocupan en la escolta de los confinados empleados en la nueva carretera de Granada á Motril: y dos mil cuatrocientos veinte $\$$. á que asciende igual relación de los del Padul y Pinos del Rey, respectivas las dos á la segunda quincena

Del presente mes de Junio.

N 3

Maracena - Cemen-
terio.

Se dio cuenta de una instancia de D.^a Maria de las Angustias Jimenez, viuda de D. Joaquin Ruvic vecina de Maracena, en que manifiesta su conformidad a recibir el valor de los seis marcales de tierra que se le ocuparon en el año de 1834 para hacer un nuevo cementerio en aquel pueblo al respecto de trescientos veinte $\frac{1}{2}$ cada uno que importan 1920, con tal de que se le abone de pronto sin los entorpecimientos que hasta ahora han detenido su pago: y con presencia de los antecedentes se acordó que se lleve a efecto lo resuelto por este acuerdo al N 9 de la Sesion 30, mediante la conformidad expresada de D.^a Antevicada a recibir el importe del indicado terreno segun la graduacion propuesta por la Comision en su informe de lo del corriente.

N 4

Albolote - Aguas
y contribuciones.

Conformandose la Dip.ⁿ con el parecer de la Comision de su seno que nombro para la calificacion de la queja dada por D. Juan^{co} Delgado, hacendado y labrador en la Villa de Albolote, reclamando los abusos y esceros que se notan en ella en el modo y forma de constituir su Ayuntamiento, en el repartim^{to} y exaccion de las contribuciones y en el manejo y distribucion de

las aguas que fertilizan sus tierras: y teniendo pre-
sentes las dos representaciones hechas por el mismo
Ayuntamiento sobre los mismos particulares: acordó
declarar nula la elección practicada en D. Andrés
Martín Rodríguez para Alcalde y en D. Cristóbal
de Luna para Regidor de la expresada Villa por
haber sido reelegidos contra lo prevenido en la ley;
y que los electores procedan inmediatamente a nueva
elección de personas que les sustituyan libres de
toda falta legal con arreglo a las leyes y decretos
vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el
Ayuntamiento de la expresada Villa; y que no halugar
a la falta propuesta al otro Regidor D. Jerónimo
Carvajal y García por no haberse hecho en el
termino que previene el art. 138 de la ley de
3 de febrero de 1823, librándose para ello la orden
necesaria a su Ayuntamiento y otra por separado
al mismo para que proceda inmediatamente a
recomponer las acequias, alcantarillas y acueductos,
de modo que los cauces queden expeditos para el
curso de las aguas, haciendo su distribución con
la igualdad y justicia que corresponde, sin
dar lugar a queja ni perjuicio bajo su res-

Ogyf

nomabilidad, dando cuenta de haberlo ejecutado dentro de ocho dias previos; y en el caso de negarse los haundados de aquel pueblo a dicha recomposicion lo haga el Ayuntamiento de oficio a costa de los mismos: y que en cuanto al punto de contribuciones, acuda D. Fran. ^{co} Delgado donde correspondan.

N. 5.
Ogijares = Aguas.

Se dio cuenta de un oficio y testimonio que remite el Ayuntamiento de los Ogijares manifestando la invitacion que se ha hecho por orden del Jefe de primera Instancia de esta Ciudad a los individuos que compusieron el mismo Ayuntamiento en los años de 1837 y 38 para que den conocimientos, habiliten fondos y otorguen poder a Procurador para el seguimiento de los autos que contra ellos ha entablado D. Juan Contreras vecino de esta Ciudad, acerca de la devolucion del aceite de su propiedad que le fué embargado y vendido para el cobro de la cuota que le correspondió y reuso pagar en el repartimiento de 1838 hecho con aprobacion de la Dip.ⁿ para los gastos del pleito con el pueblo de Ogijar sobre aprovechamiento de aguas: y en su virtud se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que habiendo obrado en este asunto en uso de sus atribuciones marcadas

en la ley de 3 de febrero de 1823 y con la autorización de la Dipⁿ, no está en el caso de entrar en la defensa a que se le provoca, ni en nuevo litigio que no puede tener lugar, según la declaración hecha por S.M. recientemente en Real orden de 8 de Mayo último, y que así puede manifestarlo al Juez de primera Instancia a quien también se le dirija oficio por la Diputación directamente para que se abstenga del conocimiento de este negocio en cumplimiento de la citada Real orden y dege expedir las atribuciones y facultades del Ayuntamiento y de la Diputación en una materia tan propia de la autoridad gubernativa de estas corporaciones como agería del poder judicial.

N. 6.
Yznalloz - Propios.

Se dio cuenta de un oficio del Juez de primera Instancia de Yznalloz negándose a repararse del conocimiento que ha tomado a instancia del Medico de aquella Villa D. Serafin Alvarez del procedimiento ejecutivo contra el mismo Ayuntamiento para el pago de su dotación atrasada; y con presencia de los antecedentes se acordó que se dirija otro a la Audiencia territorial por

Morán
de G.

medio del Sr. Regente de ella con la instrucción necesaria para que se sirva adoptar las medidas convenientes con el objeto de que el Juez de Zúñiga se abstenga del conocimiento que quiere sostener de este negocio como puramente gubernativo y de las atribuciones de la Diputación; por cuya razón el Ayuntamiento no está en el caso de entablar defensa alguna en el termino del encargo como ha sido invitado, ni aun de cumplir las providencias que el mismo Juez dicte en el expediente ejecutivo como incompetente para seguirlo: Dándose aviso de esta determinación al mismo Ayuntamiento y previniéndole que recite todas las providencias que su Juez le comuniquen en el expresado negocio, dando cuenta a la Diputación de las que sean para los efectos oportunos.

N.º 7
Montejicar = Extraordi-
de Guerra.
A reclamación de D. Luis Davila, hacendado en Monte-
ficar, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo
pueblo previniéndole que las reformas que haga en el
repartim.º territorial en virtud de lo determinado al n.º
de la sesión 29 con respecto a los contribuyentes que ma-
liciosam.º hubieren ocultado las utilidades que tuvieron
en el año de 1837, las consulte a la Diputación para
su aprobación antes de ejecutarlas; pero sin que

estas reformas entorpezcan la cobranza del es-
perado repartimiento ya aprobado bajo la res-
ponsabilidad del mismo Ayuntamiento.

N. 8

Montejicar = Sumi-
nistros

A nueva reclamacion de D. Juan ^{de} Paula San-
chez Puerta sobre la devolucion de trece y media fan-
egas de trigo que se le exigieron en el año de 1839
para suministros del Ejército de reserva, se acordó
librar orden al Ayuntamiento de Montejicar para que
en virtud de lo que manifestó el Alcalde D. Ge-
ronimo Salcedo en su oficio de 13 de Dic. del año
ultimo, haga que el Depositario de los bienes
embargados a este interesado le devuelva inmedia-
tamente las trece y media fanegas de trigo como se
mandó en orden de 7 del mismo mes de Dic. sin
dar lugar a nuevas quejas y perjuicios bajo su
responsabilidad, y sin perjuicio de lo que se re-
suelva en el expediente principal.

N. 9.

Granada = Propios.

A otra reclamacion de D. Serafin Juan ^{de} Zurita, de-
positario de Propios de esta Ciudad, sobre la pronta
liquidacion y despacho de las cuentas que tiene rendidas
respectivas a los años anteriores, se acordó que se
ejecite como lo pide este interesado, despachandose
las cuentas que reclama con preferencia.

n 10

Gabias Grande = Propios.

A la comision de Propios se mando pasar para su examen e informe el pliego de reparos puestas por el Ayuntamiento actual de Gabias Grande a las cuentas de Propios de los años anteriores.

n 11.

Motril = Ayuntamiento.

A solicitud de D. Juan^{co} de Paula Herrera y Guinez, vecino de Motril, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de aquella Ciudad por no tener vecindad prevenida por la ley, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que lo sustituya libre de toda causa legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el Ayuntamiento de dicha Ciudad a quien para ello se libre la orden necesaria.

n 12

Granada = Gastos de Escritorio de Mayo

A la Secretaria y Comision se mando pasar para su examen e informe las cuentas de gastos de escritorio de las oficinas de la Diputacion respectivas al mes de Mayo ultimo.

n 13

Luján = Posito.

A consulta del Ayuntamiento de Luján sobre liquidacion de lo que debe por la tercera parte de aquel Posito, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria que se libre orden a dicho Ayuntamiento con insercion del informe de la misma.

que contiene la liquidación reclamada para que
proceda á la recaudación de los gravos de Posito con
la mayor actividad y avise cuando estén reunidas
las 895 fan.^{as} 11 cel.^{as} 1 c.^o y 2 r.^{as} de trigo que tiene en
descubierta por la tercera parte, con expresión del
precio que tenga dicha especie á fin de resolver lo
que mas convenga sobre su venta, y que desde
luego remita á la Depositaria de la Diputación los
cinco mil trescientos ochenta y siete y ocho rrs.
que debe por existencias metálicas bajo apercavi-
miento de apremio sino lo realiza en el termino
de ocho dias.

n.º 14.
Mochin = Preros
pobres.

A consulta del Ayuntamiento de Mochin sobre el
socorro de los preros pobres en aquella cárcel, se
acordó contestarle que los satisfaga del fondo de
Propios y Arbitrios con calidad de reintegro en su caso
y sin perjuicio de lo que se determine por punto gral.
sobre los medios de cubrir esta atención, y que sin
perjuicio de ello siendo cierto que en poder del Al-
calde de 1837 obran mil novecientos veinte y siete r.^{as} sobran-
tes del ramo de Aguardiente, se les exija inmedia-
tamente dicho Ayuntamiento para ocurrir al pago de
los insinuados socorros.

N. 15

Pinos de Genil - Gar-
tos municipales

A reclamacion de D.^{na} Josefa Bejar de Victoria y de conformidad con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de 20 de Abril ultimo, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Pinos de Genil para que indemnice a esta interesada en los repartimientos sucesivos los agravios que aparecen haberle causado en los gartos municipa-
pales de los años de 1837 y 38 segun propone la Secretaria, previniendole al mismo tiempo que en adelante se arregle en dichos repartimientos a las bases que estan determinadas para con los haendados forasteros bajo su responsabilidad.

N. 16

Ogijares - Propios

A otra reclamacion de Pedro de la Plata, ve-
cino de los Ogijares, se acordó que se repita orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que sin la menor dilacion y bajo su responsabilidad cumpla lo que se le mandó en la anterior de 13 de Abril ultimo sobre el pago de lo que se debe a este interesado por su salario de conductor de las correspondencias publicas sin dar lugar a nuevas reclamaciones y a la necesidad de otras providen-
cias

N. 17

Albarracín - Bi-
netes

En vista de una carta del Sr. Diputado D. Juan

de Rivas Gonzalez reclamando de sesenta á
ochenta mil P. en billetes del préstamo de los mi-
llones que podrá expendir si se le autoriza á
hacerlo al cambio de veinte y siete por ciento, se
acordó contestarle que si se pagan de pronto po-
drán darse al cambio que propone, pero que de
otro modo no pueden dejar de ser al veinte y cinco
como está acordado por punto general.

n 18

Granada = Billetes.

Sres.
Jefe Político
Morem
Morenillas
Castro
Toledo
Marín
Rosales García
Cachupin.

A proposición del Sr. Diputado D. Manuel Mo-
reno Rivas se acordó que los billetes de cuya es-
peditción está encargado don Señor, se verifique
al cambio de veinte y ocho por ciento que es el
corriente segun expuso el mismo Señor, á fin
de facilitar su mas pronta salida.

Y se levantó la sesión que firman don
Señores.

Ucalante

Castro

José D. Quintero

Sres.

Intendente

Morenillo

Castro

Toledo

Marín.

Sesion extraordinaria

Dia 18 de Junio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Señores Diputados que se acotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º

Granada Billetes.

A proposición del Sr. Intendente se acordó que los billetes ó pagares del Tesoro público que existen en la Depositaria y que la Diputación está autorizada por Real orden de 26 de Marzo último para enagenar hasta en cantidad de 2000000, se distribuyan por partidos judiciales entre los Sres. Diputados que respectivamente los representan para que por su mano lleguen á los pueblos que mas los necesiten, con el objeto de satisfacer la expresada contribucion recibiendo los con la rebaja de un veinte y cinco por ciento en su valor nominal que ha de ser favorable á los mismos contribuyentes y con la obligación expresa que han de hacer los Ayuntamientos á quienes se faciliten dichos billetes de entregar su importe en la Depositaria de la Dipon para el dia quince

de Agosto proximo en que ya deben tener cobra-
dos sus repartimientos sin dar lugar á los medios
coactivos que en otro caso habrian de emplearse para
que lo verifiquen con la puntualidad debida median-
te que la Diputacion necesita estos fondos con ur-
gencia para emplearlos en los importantes obje-
tos á que por la citada Real orden estan destinados;
lo cual se publique en el Boletin Oficial para
los efectos consiguientes.

N.º 2.

Granada - Extraord.
de Guerra.

Se manda llevar á efecto el segundo reparti-
miento hecho por el Ayuntamiento de esta Ciudad por
graduacion entre las artes, profesiones y gremios,
de su cupo en la contribucion extraord. de Guerra
sobre industria y comercio, en los terminos que
esta formado, arreglandose el mismo Ayuntam.^{to}
para su ejecucion á lo dispuesto en el art.º 13 de
la Real instruccion de 22 de Nov. de 1825, á cuyo
fin se le devuelvan los dos repartimientos que ha re-
mitido con la certificacion oportuna.

Y se levantó la sesion que firmaron Sres. Señores.

Carro

José de Aguilar
Ved.

Sres.
Intendente
Morevilla
Carro
Folado
Marin

Sesion extraordinaria

Dia 20 de Junio de 1839.

Sres.

Morevilla

Castro

Toledo

Marrin

Rosalen Garcia.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º

Granada = Listas
Electorales.

A consulta de la Secretaria se acordó que el termino señalado para recibir las listas electorales rectificadas que se han pedido a los Ayuntamientos se haga extensivo hasta mañana 21 del corte, y que pasado este dia, las que vengan desde el 22 en adelante se reserven para examinarlas y revertirlas en los quince dias ariguados para las reclamaciones.

En seguida se presentaron ante la Dip. los impresores D. Juan Benavidez, D. Francisco de Paula Ruiz y D. Juan M.ª Duchol para tratar de la impresion de las listas electorales de toda la Prov.ª y su precio; y despues de una larga conferencia que dieron convenidos y la Diputación conforme en que dicha impresion sea pagada a doce mrs. cada pliego y que ha de estar concluida precisamente para

Sres.
Moreuilla
Castro
Toledo
Marín
Rosales García.

el jueves 27 de este mes á fin de circularla á
la Provincia con la oportunidad debida.

Y se levantó la Sesión que firman dichos
Señores.
Castro

José D. Aguilar

Sres.
Moreuilla
Castro
Toledo
Marín
Rosales García.

Sesión extraordinaria
Día 22 de Junio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial com-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y
se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

A. 10
Huescar Ayuntamiento

A reclamación de D. Manuel Carreño, vecino

á
C

de Huescar sobre la exoneracion del empleo de
Regidor primero de D. Fran.^{co} Martinez Martinez
por ser hermano politico de D. Julian Cabrera que
sirvió igual destino en el año anterior: se acordó
librar orden al Ayuntamiento de Malinada para que
siendo cierto el parentesco que expresa este intere-
rado, proceda inmediatamente a nueva eleccion de
persona que sustituya al D.^o Fran.^{co} Martinez, libre
de toda tachas legal con arreglo a las leyes y decretos
vigentes, dando cuenta de haberlo egecutado.

Sres.
Morenillo
Castro
Toledo
Marin
Rosales Garcia.

Y se levanto la sesion que firmaron los señores.

Cabrera

José de Aguilas

Sesion 32

Dia 25 de Junio de 1839.

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Castro.
Morales Garcia
Cobedo.
Cobo.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen,
y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Acquisias
Albinoal
Almuniá
Alhendin
Concha
Medeban
Aldere

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que proporciona la
Secret. y consino in voce de la Comisión de Propios los presen-
tes Decretos Municipales p.º el presente año de los
sietes Pueblos anotados al margen a cuyo fin se libren las
ordenes necesarias a los respectivos Ayuntam.ºs

N.º 2.º

Monachil
Auroriano
Chitoy Talara
Reparacion.ºs

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos
terminos los Reparos de los Decretos Municipales
aprobados p.º el presente año a los Ayuntam.ºs de
Monachil Churricana Chitoy Talara, a cuyo
fin se les debuelvan originales =

N.º 3.º

Yegon
Subites
Morrida
Posito.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los Reparos de los
trigo de los Positos de Yegon Subites y Morrida contra sus
respectivos labradores segun propone la Secret. y con-
vino in voce la Comisión del Pano, a cuyo fin se debuelvan
a sus respectivos Ayuntam.ºs

N.º 4.º

Loja
Canceel
Cana Capitular.

Se autorizó al Ayuntam.º de Loja p.º ejecutar la Reparacion
de las Casas Capitulares y Canceel N.º conforme a lo venuelto
en el art.º 3.º de la ley de 3.º de febrero de 1833, pactiando
la p.º los medios que estime mas benéficos p.º sínc
ocasion de la cantidad de su tasacion satisfaciendo su

N.º 7.
Oficinas
Propias.

A Reclamacion de D. Eugenio Ortega Medico y Cirujano de la Villa de San Lúcia se acordó librar con el Ayuntamiento de los officios previniendole que los Derechos legitimos que hubiere deburgado este Provedor en la Curia of. vna del Crido Felice Lopez deben satisfacerse de los bienes de los Peos si los tubieren, y a falta de ellos y de fondos de penas de Camaras y de los de Propias y Arbitrios, activandolos la Abrazada de los Repartimientos de gastos Municipales =

N.º 8.
Sanjaron
Suministros.

A consulta del Ayuntamiento de Sanjaron y de conformidad con el parecer de la Junta, en que concurren sin voz de la Comision de propios se acordó que los quinientos cuarenta y nueve p.º que importan los haberes suminis- trados a los individuos de la M. M. del mismo Pueblo que de con del Sr. Jefe Político se inscribieron p.º proteger el camino de Ofijas durante el tiempo de la feria de este año cont.º se paguen a falta de fondos de la M. M. de los de Propios y Arbitrios con arreglo al artículo 16.º de la Ordenanza de estos cuerpos, comprendiendose otros cuantiosos en el presupuesto de gastos Municipales del corriente año =

N.º 9.
Mara
Cuentas.

Se vieron las cuentas que remite el Jefe de la Jefatura del partido de Mara de los gastos hechos en of.º burgado en el año 1836 con arreglo a su presupuesto, y no pudiendo recaer su aprobacion sin que se tengan a la vista las of.º han deido presentarse respectivas a los años de 1836 y 1837, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comision de Propios que se remitan otras cuentas al Alcalde 1.º de Mara p.º que tomando conocimiento del estado de cobranza de los Repartimientos mandado escribir en otros años y de los gastos que en los mismos se han hecho supuestos of.º no existen los of.º de la Jefatura que debieron responder

y justificando, informó en todo lo que puede
terminarse este punto con la formalidad posi-
ble y que esije la buena cuenta y Razón de
que deben instruirse los Pueblos y los Contribu-
yentes.

N.º 10.

Granada
Gastos de exentorio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo
de la 3.ª p.ª de Portos con calidad de reintegro i
con la intervención prevenida en el artículo 2.º
de la Ley de 3. de febrero de 1823, doscientos cuaren-
ta y siete d. y seis m. que importan los gastos
de exentorio de las Oficinas de la Diputación en
el mes de Mayo ultimo, segun la cuenta pre-
sentada por el Portero D. Fran.º Perez =

N.º 11.

Durcal

Movilizado

Tambien se mandaron pagar por la Depositaria
del fondo de la 3.ª p.ª de Portos, y con la misma inter-
vención, trescientos sesenta y tres d. que importa
la Relación de Revisión de quince Nacidos Movili-
zados de Durcal que con aumento
ultimamente ha crecido de los confinados que
trabajan en las obras de la nueva Carretera de
Granada a Motril, comprendida de sus dias
contados desde diez hasta quince de este mes
inclusive; y en mismo, mil trescientos setenta
y seis d. de otra igual Relación pertenecientes
a la primera quincena de Junio, y dos mil cien-
ta noventa y siete d. y diez y siete m. correspon-
dientes a la segunda quincena del mismo mes
entregados. Otras cantidades a D. Juli.º Martin,
autorizado por el Excmo. Sr. D. Juan de Cortis
de Durcal =

N.º 12.

Otura

Movilizados.

Asimismo se mandaron pagar en iguales terminos
seiscientos quince d. que importa otra igual Relación de
los Nacionales Movilizados de la Villa de Otura

N.º 13.

Granada
Escopeteros.

Respectivo a la segunda opinion del presente Dueso =
En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitan Genl pidiendo un estado demostrativo de la Contribucion de escopeteros su recaudacion y existencias se acordó que la Secreta forme inmediatamente dicho estado y se de cuenta p.º a determinar lo que corresponde contestandose asi a su Excmo.

N.º 14.

Granada
Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad se aprueba la Permision que a determinados de su Secret. D. Fran.º de Paula Mendez con arreglo a lo prevenido en el art.º 60. de la ley de 3. de Febrero de 1823, atendidas las razones y fundamentos en que se apoya, y se acordó que el mismo Ayuntamiento proceda desde luego al nombram.º de cuatro Peritos que reunan las circunstancias convenientes p.º el mejor y mas acertado desempeño de esta destino; y sobre todo que merezca su entera confianza arreglándose a lo dispuesto p.º estos casos en los articulos 58.º y 59.º de la misma ley, librándose p.º todo la correspondencia.

N.º 15.

Granada
Beneficencia

Se mandó guardar y cumplir la R.ª de 11 de este mes que pide una Relacion de las Rentas correspondientes y arbitrios de que disfruta cada uno de los Establecim.º de Beneficencia de esta Capital, y que pase p.º ello a la Comision de este ramo.

N.º 16.

Granada
Beneficencia

Se dio cuenta de lo que informa la Comision de Beneficencia en virtud de lo venuto al n.º 13. de la sesion 27.ª de la Solicitud de D. Fran.º Lopez Salado, reclamando el abono de las cantidades que se le adeudan p.º sus destinos de dispensero del Hospital de San Juan de Dios; y se acordó que se instruya al D. Fran.º Lopez Salado del expresado informe p.º los efectos convenientes.

N.º 17.

Pueblo D. Rodrig.
Propios.

En vista del expediente pendiente por el cobro de lo que adeuda el Ayuntamiento de la Puebla de D. Rodrigue en el año de 1825. p.º gastos de Provincia de la epoca Com. titul. ant.º, se acordó que se pase Oficio instructivo

de los antecedentes al Sr. Jefe Político p.^a que se sirva
disponer que el Comisionado de reprensión que
traspasa dicho Pueblo p.^a la Cobranza del imp.^{to}
de Caminos lo haga también de la suma de
1377. S. que está deviendo D. Melchor Bolea in
dividus que sea del mismo Ayuntamiento de
225 p.^a de concepto de dicho Pueblo

N.º 18.

Piñero
Contr. de Guerra

A Comis. del Ayuntamiento de Piñero se que se
se autoriza p.^a hacer nuevas Reprensiones en el P.^o
partim.^{to} de la Contr. Extraord.^a de Guerra de este
Pueblo, se acordó contestarle que estando ya aprova
do otro Partim.^{to} y en la época de su Redu
ción, no puede hacerse en él, alteración alguna
sin entorpecer la Cobranza y oportuno interés
al Servicio público en las actuales circunstancias.

N.º 19.

Gijón.
y Proposición

En vista de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia
Territorial pidiendo informe de D. Manuel De la Fuente Abogado y Con. de Gijón,
se acordó contestar a dicho Sr. que la Diput.^o en
lo considera de muy buena conducta y opinión
política y Moral, y de una Reputación; con
cepto público distinguido p.^a su buena anteceden.
política e idoneidad en su profesión de Abogado.

N.º 20.

Huitor Tajar.
Feria

En vista de una exposición del Ayuntamiento de
Huitor Tajar solicitando que se le conceda una
Feria anual de Ganados en los tres primeros días del
mes de Setiembre de cada año, y se acordó que se dirija
al Gobierno con apoyo p.^a el Ministerio de la Gobern.^o
de la Península p.^a la resolución conveniente.

N.º 21.

Granada
Mises.

A invitación del Sr. Jefe Político se acordó que p.^a la de
positaria se entreguen a D. Manuel Martínez conyuge
del Abuso de esta Ciudad dos mil r.^o bajo recibo interino
visado p.^a el Sr. Presidente de la Comisión Científica
con calidad de reintegro de los primeros ingresos que
aquel tenga p.^a el of.^o que se reclama.

1839.

Granada
Expediente de
D. Maximiana Pineda

José
" Jefe Político.
Morenilla
Castro
Rosalés García
Toledo
Cobo

Se hizo presente que estando p.^a imprimirse p.^a algunos patriotas los documentos relativos a la causa i muerte de D. Maximiana Pineda entre ellos el informe que pasó la Diputación al Gobierno sobre este asunto en el año de 1837 que han producido reunión por varios conductos deseaban antes saber si esta Corporación tenía en ello algun inconveniente, y se acordó contestarle que ningun reparo se le ofreció en otra supresión, y se levantó la Sesión que firman

Otros Señores =

El Calante

Carbón

José D. Aguilar
Jefe

Sesión extraordinaria
Día 27 de Junio de 1839.

José
" Jefe Político
Morenilla
Rosalés García
Cobo
Moreno

En este día se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

La Secretaria hizo presente que estando para

121.
Granada = listas
electorales

Diputación Provincial Granada

concluírse la impresión de las listas electorales
como se determinó en sesión de veinte de este mes,
se haia preciso poner para su circulación la
orden oportuna en el Boletín oficial de mañana
y pasar los oficios necesarios con el mismo objeto
al Redactor de dicho periódico y al Sr. Admor. de
Correos para que no haya retraso en su remesa
a los pueblos en el Sábado proximo 29 del cor. te.
y así se acordó.

N.º 2

Granada - Par-
tida Movilizada

A proposición del Sr. Jefe Político Presidente
apoyada en los ventajosos resultados que cada día
ofrece la partida movilizada de esta Capital y
pueblos de su Vega y Sierra; se acordó que el
repartim.º de los haberes de tres meses que se de-
terminó en sesión de 30 de Nov.º del año último
para dicha partida y se prorrogó en la de 26 de
Marzo anterior, se amplie a otros tres meses
mas, y así se comuniquen por medio de circular
en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de dichos
pueblos para que lo tengan entendido y entreguen
inmediatamente en la Depositaria de la Diput.º los
mismos cupos que en aquel los están señalados
en iguales terminos que se les previno en el

Boletín del Sábado 22 de Dic. del año anterior N.º 466, a cuyo fin se pare el oficio necesario al Sr. Jefe Político

N.º 3.

Granada = Par-
tida Movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo del repartimiento hechas a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida Movilizada los tres mil ciento setenta y ocho 7/8 que importa la nómina de surtiaberes pertenecientes al mes de Mayo último, con la intervención prevenida en el art.º 12º de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Sr. Jefe Político
Morenilla
Rosales García
Cobo
Moreno.

Y se levantó la sesión que firman dos Señores

Mexico


José D. Aguilar


Señores
Jefe Político
Bonel
Cachupin
Castro
Rosales Garcia

Señon 33.

Dia 1.º de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provil. con
puerto de los Pres. Diputados que se ausen al margen
y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
Montejicar = Con-
trib. de Guerra

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayun-
tamiento de Montejicar para rectificar las cuotas
de contribucion extraord. de Guerra sobre el ramo
territorial, de varios vecinos y haendados que se
dice ocultaron maliciosamente sus utilidades en el
repartimto. de Caja y Vencidos del año de 1837 que
sirve de base para aquella: y en su vista se
acordó, que se instruya de esta rectificacion á
los interesados á quienes perjudica para que
manifiesten su conformidad ó hagan sus reclama-
ciones con la prontitud que el caso exige, teniendo
presente que el dia 25 de este mes cumple el ter-
mino para la admision de papel en pago de la
contribucion extraord. de Guerra. y le podrá
parar el perjuicio que haya lugar.

N. 2.
Granada = Elec-
ciones.

Siendo hoy el día primero de los quince re-
natados para oír las reclamaciones que puedan
hauerse sobre las listas electorales nuevamente im-
presas y fijadas al público, se acordó que la
Diputación se reúna en los referidos quince
días desde las diez de la mañana hasta las dos
de la tarde con el objeto de resolver esas recla-
maciones sin perjuicio del despacho de los demás
negocios urgentes que no puedan ser detenidos sin
un grave y conuincido perjuicio de los pueblos y
particulares.

N. 3.
Padul =
Unos del Rey
Durcal
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo
de la tercera parte de positos, con la intervención pre-
venida en el art. 12 de la ley de 3 de febrero de
1823, dos mil cuatrocientos sesenta reales que
importa la nomina de los haberes correspondientes
a los Movilizados del Padul y Unos del Rey que
se ocupan en la ericotta de los confinados trabajado-
res en las obrar del camino de Granada a Motril,
respectivos a la primera quincena del presente mes;
y asimismo dos mil ciento noventa y siete P. y
diez y siete mrs. a que asciende otra igual no-

mino de los Movilizados de Durcal que tienen
igual destino

N. 4.

Esfiliana = Ayuntamiento

A reclamacion de D. Joaquin Garcia, Regidor 1.^o
de la Villa de Esfiliana, se acordo exonerarle de
sus empleos por la enfermedad que padece y acredita
y que los Electores procedan inmediatamente a nueva
eleccion de persona que le sustituya libre de toda
tacha legal, con arreglo a las leyes y decretos vi-
gentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el
Ayuntamiento del mismo pueblo a quien para ello
se libre la orden necesaria.

N. 5.

Churrriana = Ayuntamiento

En vista del testimonio remitido por el Ayuntamiento
de Churrriana del inventario de los papeles de su Se-
cretaria que entrego D. Fran.^{co} de Sierra a D.
Jose Morente y Martinez, en 28 de Enero de este
año; y con presencia de nueva reclamacion del
D. Fran.^{co} de Sierra, se acordo librar ord.ⁿ al mis-
mo Ayuntamiento para que remita inmediatamente
certificacion literal del inventario o diligencia
de entrega de papeles que se hizo a D. Fran.^{co}
de Sierra cuando se encargo interinamente de la
Secretaria de dicho Ayuntamiento por la prision de
su hermano D. Abel.^l, y que hasta nueva

resolución de la Dip.ⁿ suspenda todo procedim.^{to}
contra el D. Franc.^{co} de Sierra para la entrega de
papeles sean cuales fueren de la misma Secret.^a

N^o 6
Granada = Fabrican
tes de Seda.

A reclamacion de los fabricantes de tejidos de
Seda de esta Capital; y de conformidad con el pa-
recer de las Oficinas de la Hacienda publica se acordó
que d^{os} fabricantes solo deben pagar el recargo del
cinuenta por ciento impuesto a los derechos de
Puertas para el pago de la contribucion de consu-
mos sobre los derechos de la tercera parte de las
primeras materias que introducen para sus fa-
bricas, y no sobre el total de los de tarifa, lo
cual se avise asi al Sr. Intendente para los efectos
oportunos.

N^o 7
Granada = Milicia
Nacional.

A otra reclamacion de D. Joaquin de Sierra
vecino de esta Ciudad, se acordó librar orden al Jefe
tanto de ella para que remita el expediente ori-
ginal formado sobre el Servicio que debe prestar
este interesado en la Milicia Nacional; sin hacer
novedad en el estado de contribuyente en que actual-
mente se halla a los fondos de la misma Milicia
por ahora y en el interin que la Dip.ⁿ remane

lo que correspondas en vista del citado expediente

N.º 8

Guevejar - Pro-
pios.

A otra reclamacion de los Concejales que fueron de Guevejar en los años de 1836 = 37 y 38, pidiendo la suspension contra ellos de todo procedimiento i. r. e. fondos de contribuciones por tener presentadas sus cuentas en las que ninguna responsabilidad les resulta; se acordó que dichos Concejales andan como en solicitud al Sr. Intendente para que sobre los particulares pertenecientes a sus atribuciones resuelva lo que estime conveniente, lo cual se avisó así al Ayuntamiento del mismo pueblo para los efectos oportunos.

N.º 9.

Granada - Caminos
de Motril.

Se tomó en consideracion que habian concluido en 30 de Junio ultimos los tres meses de movilizacion decretados por la Diputacion y aprobados por H. ordenes de 21 de Marzo anterior, para atender a la custodia de los confinados que trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril; y que no estando facultada la Dip.ª para prolongarlos sin teniendo fondos para continuar los socorros de la escorta por haber consumido en este servicio cuantos ha tenido a su disposicion, era de la

mayor urgencia adoptar las medidas conve-
nientes para evitar que aquella se retirare, y
los confinados, quedaren en aptitud de fugarse,
turbar el orden publico y mancharse con toda
clare de crímenes con escandalo de la Provincia
y el perjuicio consiguiente del Servicio Nacional,
en atencion á que el escaso producto que hasta
el dia han tenido los billetes del Tesoro publico que
la D^{ip} está autorizada á expender para estos
partos, ha sido consumido en ellos, y no será
fácil que aquellos tengan salida con la prontitud
que exige esta urgencia por mas diligencias que
al intento se practiquen, como ha sucedido hasta
el dia. Habida discusion sobre la materia, y te-
niendo presente que la autoridad militar de este
Distrito no ha prestado hasta el dia los auxilios
que se le han reclamado en cumplimiento de la
Real orden de 17 de febrero de este año, por decir
que no tiene la fuerza necesaria á su disposicion;
viendo la D^{ip} que dentro de la Capital existe tropa
del Ejercito que en su concepto no es absolutamente
necesaria por que no hay el mas remoto

amenago de turbarse la tranquilidad publica
y estando limitado el auxilio que se necesita
para la escolta de los confinados a solos cien hom-
bres, fuera insuficiente para conjurar los males
que de otro modo amenazan irremediablemente, acorda
que se dirija un oficio atento al Excmo. Sr. Capitan
Gral, expreso de las razones expuestas, exigiendo
de su patriotismo que se sirva facilitar dicha
fuerza con la brevedad que reclaman las cir-
cunstancias dichas, en el concepto de que la Dign.
no puede ser culpable de cualquier suceso desa-
gradable que facilmente puede sobrevenir por
haber agotado por su parte todos los recursos
imaginables: y que sin perjuicio de ello se de
cuenta al Gobierno de estos resultados reclamando
una disposicion terminante que obligue á la
Autoridad militar á prestar la fuerza que se
le pide segun esta resuelto por la expresada
Real orden.

Y siendo las tres de la tarde sin que
se haya presentado reclamacion
alguna sobre la D. G. ^{de} ^{esta} ^{Real} ^{orden} ^{de} ^{esta} ^{Real} ^{orden}

Sres.
Jefe Político
Bonel
Caclupin
Castro
Rosales García.

Forales, se levantó la sesión que
firman dos Señores.

Castro

Rosales García

Sesión 34.

Día 2. de Julio de 1839.

34
Moraleda
Bonel
Cobo
Morales
Rosales García
Caclupin
N.º 10

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los
señores Diputados, que se anotan al margen y se trató de los
particulares siguientes: =

Se leyó el acta ant. y quedó aprobada

Moraleda Al Ayuntamiento de las Moraledas se mandó devolver el
Presupuesto prorrogado de gastos Municipales que ha remitido
p.º el presente año, a fin de que disponga que se
firmen por el mismo Ayuntamiento y se secret. y se de-
bevolva p.º a su aprobación.

N.º 2.º

Corbiñan
Terles
Algarineja
Sanjaron
Alomera

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.
y consins in voce la Comision de Propios los presupuestos de
gastos Municipales p.º el presente año de los cinco Pueblos
anotados al margen a cuyo fin se libren las ordenes neces-
arias a sus respectivos Ayuntam.^{tos}

Perequeto.

N.º 3.º

Jorainatan
Lenas
Corvillegan
Morbal
Dilar

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos termi-
nos los Repartim.^{tos} de gastos Municipales aprobados p.º
el presentisimo de los Ayuntam.^{tos} de los seis Pueblos
anotados al margen lo cuyo fin se les devuelvan
originales con certificacion de este acuerdo.

Benamudilla
Meyunim.^{tos}

N.º 4.º

Motril.
Estrada de Guerra.

Asimismo se mandó llevar a efecto en los terminos
que propone la Secret. y consins in voce la Com.
de Contribuciones el Repartim.^{to} de la Contribucion
Estrada de Guerra de Industrias y Comercio de la
Ciudad de Motril a cuyo fin se devuelvan al
Ayuntam.^{to} de ella.

N.º 5.º

Granada
Cebanar.

Al Ayuntam.^{to} de esta Ciudad se mandó pedir informes tres
una instancia de D. Juan Anstey y D. Mariano de La
yer, D.º de ella, reclamando el agravio que se les causa
en la contribucion estrada de guerra p.º unos fave-
dos que tiran p.º sus labores y conduccion de gra-
nos.

N.º 6.º

Cadiz
Contribuc.^{es}

En vista del exp.^{to} promovido p.º el Indio de Cadiz
contra el nombram.^{to} que ha hecho el Ayuntam.^{to}
del mismo Pueblo en D. Baltasar Tinoro, p.º cobrador
de Contribuciones, se acordó librar oru a Dho Ayuntam.^{to}
p.º que inmediatamente remita una certificacion lita-
ral de todos los acuerdos y actas que haya celebrado
p.º el nombram.^{to} de cobrador de Contribuciones
autorizada competentem.^{te} exponiendo Dho Ayun-
tam.^{to} al tiempo de remitirla lo q. se le ofreciere
sobre este p.º medio de su Representa.^{cion} y q.
firman todos sus individuos Capitan de Prober

N.º 7.

Ytrabo.
Estraord. de guerra.

lo que correspondas.

En vista del expediente promovido por D. Ignacio M.ª Du
rio sobre el agravio que se causó al Ayuntamiento de
Ytrabo en la contribucion estraord. de guerra se
acordó que se le entregue otro exped. p.º que
con precensidad de lo que importara el mismo
Ayuntamiento, se ponga lo que crea conveniente.

N.º 8.

Albanan
Estraord. de guerra.

A consulta del Ayuntamiento de Albanan sobre sus
exacciones de setecientos setenta y cuatro s. que se debían
mente su Repartido p.º la contrib. estraord. de guerra
sobre fincas del Cabildo de la Catedral de Guadix, que
están exentas de este impuesto se acordó contestarle
que debe prorratear esta cantidad entre todos sus
contribuyentes que comprenden el Repartim.º como
lo habría verificado sino hubiese incluido en el
las expresadas tierras.

N.º 9.

Ofijares
Estraord. de guerra.

A Reclamación de D. José Fernand.º Marin, hacien
dado en la Villa de los Ofijares y de conformidad
con el parecer de su secret.º en que con vino sin voce
la Comisión de Contribuciones se acordó libran
con al Ayuntamiento de otros Pueblos p.º que se baje
a este reintegrado en el Repartim.º de 29. s. 39. m.
que corresponden a los 100. que se ha puesto demás
en sus utilidades, cubriendo esta cantidad con los
214. que resultan sobrantes en el mismo Reparti
miento; y previniendo que en lo sucesivo sea
mas exacto en el cumplimiento de sus Deberes.

N.º 10.

Monzón
Estraord. de guerra.

A Reclamación de D. Pedro Lorenzo como apoderado
de D.ª María Juacquina, de la Iglesia, sobre el agravi
o que de esta se le ha causado en la Contribucion
estraord. de guerra p.º las utilidades de su labor q.
posee en el lugar de Pinar y de conformidad

con el parecer de la Secret.^a en que conviene in-
vocar la Comision de Contribuciones, se acordó li-
brar un al Ayuntamiento de Granada p.^a que repor-
me su cuenta simulada a la D.^a Maria Juana
De la Iglesia con arreglo a sus utilidades, y que
subraye el deficit que resulta del sobrante de
unos y medio p.^{ts} del papel que recibe en pa-
go de las censuales repetidas que se cargo
p.^{to} entero, puesto que p.^{to} al no de la recibir
estipendio alguno segun el art.^o 32, de la
ley de 30. de junio del año ant.^o

N. H.

Campotejar

Contrib. de Guerra

En vista del expediente promovido por D. Jaime
Traveris como Director de la Exma. Iva. Marguera
de Campotejar, reclamando el agravio que le ha
causado el Ayuntamiento del mismo pueblo en el re-
partim.^{to} territorial de la contribucion extraord.^a de
Guerra, se acordó de conformidad con el parecer de la
Secret.^a en que conviene invocar la Comision de Contribu-
ciones, que no ha lugar a dita reclamacion y que
asi se comuniquen al mismo Ayuntamiento para
su inteligencia y efectos convenientes.

N. 12

Jayena = Extraord.^a
de Guerra

Lo mismo se acordó en vista de otro expo-
sente promovido por el referido Director sobre
el agravio que dice se le ha inferido en el re-
partim.^{to} de la contribucion extraord.^a de Guerra
sobre consumos de la Villa de Jayena

N.º 13.

Capileira = Propios

A los Ayuntam^{tos} de Bubion y Campanera se mandó pedir informe sobre las reclamaciones hechas por el Sindico de Capileira acerca de la contrata y dotación del Médico de aquellas poblaciones, previniéndoles que remitan certificación literal de esa contrata y otra de la que se hubiere hecho con D. Jose M.^o Cruz cuando se estableció en los citados pueblos, y testimonio que acredite haberse formado la causa que se indica, á fin de resolver lo que correspondá.

N.º 14.

Granada = Univer-
sidad.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre el pago de los cursos que el caudal de Propios de ella está debiendo á la Universidad Literaria de la misma, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.^a en que convino nroca la Comisión de Propios, que se libre orden á dos Ayuntam^{tos} para que sin perjuicio de satisfacer puntualmente los debitos corrientes de los citados cursos comprendidos en el presupuesto de gastos municipales procure atender con toda premura al pago de los atrasos, actuando para ello la cobranza no solo de los considerables debitos que resultan á

Univ.
Mons.
pios.

favores de Propios en primeros contribuyentes,
sino tambien los que proceden de exclusiones he-
chas en cuentas sobre cuyo reintegro no consta
que se haya practicado gestion alguna, practi-
candose lo mismo en cuenta al pago de la asig-
nacion corriente y atrasada de la Catedra de
Medicina, Cirujia y Botanica; y en el caso
de que el Ayuntamiento estimare conveniente
que se suprima, podra formar el expediente
oportuno y remitirlo a la Dip.ⁿ para la reso-
lucion conveniente

n 15

Monachil = Pro-
pios.

A consulta del Ayuntamiento de Monachil sobre los
gastos del pleito que sigue con la Hacienda de
la Alhambra sobre la pertenencia de la Dehesa
de Diechar, se acordó contestarle que cumpla
lo que se le mando en D. O. de Marzo ultimo,
mayormente habiendose incluido en el repartimiento
de gastos municipales mil P. para los gastos
de dho pleito; pues que con arreglo a las leyes
podrá entablar todos las reclamaciones y defensas
que estime utiles al vecindario y a los fondos

publicos, removiendo los entorpecimientos que se opongan por la parte contraria para la pronta y justa decision del negocio.

N. 16

Monachil = Corta
de pinos.

Al Ayuntamiento de Monachil se mando devolver el expediente que ha formado sobre esceros en la corta de pinos que esta concedida para atender á los gastos municipales para que disponga que los peritos que han reconocido el monte, digan clara y terminantemente cuales son los esceros y danos que se han cometido en la limpia y corta de pinos y la cantidad á que aquellos ascienden, practicando al efecto la oportuna tasacion si ya no se hubiere verificado, y justificando tambien quienes son los causantes de dichos danos y las penas en que ademas de la obligacion de indemnizarlos hubiesen incurrido, teniendo presente que la inmediata responsabilidad recae sobre los individuos del Ayuntamiento del año anterior por no haber impedido los citados esceros conforme á lo determinado por la Diputacion.

N. 17

Almunezar =
Propios

A reclamacion de D. José Vicente Alvaro sobre el pago de lo que se le adeuda por resultado

de la Visita Regia que desempeñó en Almuñe-
car; y con presencia de los antecedentes de este
asunto se acordó librar orden al Ayuntamiento de
dicha Ciudad para que sin más dilacion, escusa ni
pretexto, y bajo la mas severa responsabilidad,
cumpla lo que le está mandado sobre el
pago en las ordenes anteriores de 21 de Marzo,
21 de Julio y 17 de Octubre del año anterior,
sin perjuicio de que el mismo Ayuntamiento jus-
tifique los particulares que indica en su acuerdo
de 24 de Dic. ultimo relativos á que Alvaro eva-
cuó al mismo tiempo que la Visita otras comisio-
nes en varios pueblitos por las cuales percibió las
correspondientes dietas, y á los escrivos derecho
que dice cobró por las escrituras de reconocimiento
de ceuros de la dehesa de Faramay

N 18

Almuñecar = Pro-
pios.

A otra reclamacion de D. Vicente Alvarez fer-
nandez sobre el pago de lo que se le adeuda por
las dietas que devengó en la Ciudad de Almuñecar
en una comision de apremio por descubiertos de
Propios, se acordó que se repita orden á dicho
Ayuntamiento para que sin más dilacion, escusa

in p[re]terito, cumplida las que anteriormente se
han comunicado en este asunto, bajo la mar-
revera responsabilidad.

April 23

Granada = Imp-
p[re]siones.

Se mandaron pagar por la Depositaria quin-
cientos \$ que importan la cuenta presentada
por D. Juan Maria Puchol de las impresiones
que ha hecho para la Dipⁿ en los meses de
Marzo, Abril y Mayo ultimos, del fondo de la
tercera parte de Positos, con calidad de reintegro
y con la intervencion prevenida en el art.º 12º
de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Iros.

Morenilla

Bonel

Covo

Rosales

Rosales Garcia

Cachupin.

Y se levanto la sesion que firman sus
Señores

José D. Aquilino
P[re]s.

Sres.
Jefe Político
Morevilla
Cov
Cachupm
Rosales

Sesion 3.^a
Dia 4 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al
margen y se trató de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º
Baza - Poritos.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que
propone la Secret.^a y convio in voce la Comision
de Poritos, el repartimiento de quinientas diez
y ocho faneg.^a de trigo de el de Baza, a cuyo fin
se devuelva al Ayuntamiento de aquella Ciudad.

N.º
Granada - Impresiones.

Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondo de la tercera parte de Poritos en calidad de
reintegro y con la intervencion prevenida en el
art.º 12º de la Ley de 3 de febrero de 1823, siete
mil seiscientos veinte y tres $\frac{1}{2}$ y diez y ocho $\frac{1}{2}$
~~que~~ importan la impresion y papel de las listas
electorales de la Prov.^a segun la cuenta presentada
por los impresores que la han egecutado, y
tambien ochenta y nueve $\frac{1}{2}$ que importan

los gastos de su empacquetamiento y portes a la Oficina de Correos.

N.º 3.
Alhendin = Mo-
vilizados.

Asimismo se mandaron pagar con iguales formalidades mil doscientos diez y nueve P. y diez y siete mrs. que importa la relación de los movilizados de Alhendin que escoltan los confinados trabajadores de la nueva carretera de Granada a Motril, entregándose esta cantidad a D. Manuel Serrano Mata autorizado para percibirla por el Alcalde.º del mismo pueblo.

N.º 4.
Granada = Sumas
de Junio.

Con las mismas formalidades se mandaron pagar ochocientos novecientos cuarenta y tres P. y seis mrs. que importa la Suma de sueldos de las oficinas de la Diputación respectiva al mes de Junio último.

N.º 5.
Granada = Milicia
Nacional.

En vista de la liquidación formada por la Secretaría de los haberes correspondientes al Sr. Brigadier D. Torcuato Frugillo por el tiempo que desempeñó la Subinspección de la Milicia Nacional de esta Prov.ª; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó, que

se aumenten á su liquidacion para su abono los ciento trece 7. y diez nros. de la correspondencia de oficio de los meses que no se ha satisfecho y aparecen de la certificacion remitida por su Sr. Brigadier; pero no la gratificacion correspondiente á los mismos por haberla invertido en los objetos de su destino la Comision Organizadora de la Milicia Nacional que substituyó provisionalmente á la Subinspeccion.

N.º 6.

Granada = Milicia Nacional.

En vista de un oficio del Sr. Subinspector General de la Milicia Nacional de esta Prov.ª reclamando el pago de su consignacion y correo del mes anterior; se acordó contestarle que la Depositaria de la Diputacion carece absolutamente de fondos de este ramo para satisfacer las cantidades que reclama, y que se invite por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos de los pueblos deudores para que en el preciso termino de ocho dias entreguen sus contingentes en la Depositaria de la Diputacion bajo apercibimiento de apremio, lo cual se diga así al referido Sr. Subinspector.

N.º 7.

Granada = Esta
Districa.

La Secretaria hizo presente la necesidad de muchos pueblos de la Prov.^a en la remesa de los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al primer trimestre del corriente año, por cuya falta no ha podido formarse el general de la Prov.^a que ha de remitirse al Gobierno; y en su virtud se acordó que se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos morosos que en el preciso e inprorrogable termino de ocho dias remitan no tan solo los indicados estados, sino tambien los pertenecientes al segundo ya venido; con la inteligencia que de no ejecutarlo dentro de dicho termino quedaran incurso los Ayuntamientos mancomunadamente con el Secretario en la multa de quinientos P.^s de irrenunciable exaccion.

N.º
Lugar
Ayunt.

N.º
Motiva
tanto.

N.º 8.

Granada = Estadística

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 14 de Junio ultimo que pide varias noticias del vecindario, Ayuntamientos y electores de esta Prov.^a y que se invite por medio de una circular

en el Boletín oficial á los Curas Párrocos que
aun no han remitido sus padrones para que
lo verifiquen en el preciso término de ochodías;
en el concepto de que parados sin habérselos recibido
se verá la Diputación en la necesidad de adoptar
las medidas legales que son de su atribución para
obligarles á ello.

N.º 9.

Lugar y Fregente =

Ayuntamientos

A consulta del Sr. Diputado D. Juan de Pizar
González se acordó que los gastos que ocasionare el
deberle que le está cometido del término de los
Ayuntamientos de Lugar y Fregente, deben estar
satisfechos del fondo de Propios y Arbitrios se
gún propone, lo cual se avisará á los mismos
Ayuntamientos para su cumplimiento.

N.º 10

Motril = Ayun-
tamiento

Se dió cuenta de varios oficios del Ayuntamiento de
Motril reclamando la falta de concejales con que
se halla aquella corporación y la urgente necesidad
de reponerlos para evitar el entorpecimiento y
abandono en que están los negocios del Servicio pú-
blico; y con presencia de los antecedentes se acordó
librar orden á sus Ayuntamientos de Motril para que
disponga que los electores del mismo procedan

inmediatamente a nombrar personas libres de
Toda tacha legal que substituyan a los Conseja-
les que faltan en sus Ayuntamiento incluso el
Alcalde N.º D. Miguel Calero, con arreglo a las
leyes y decretos vigentes, dando cuenta de ha-
berlo asi ejecutado en el preciso termino de
ocho dias, y haciendo entender a los referidos
electores que sin excusa ni pretexto alguno
concurran a realizar la expresada eleccion bajo
la multa de diez ducados de irrenunciable exa-
cion al que falte; y que sin perjuicio de esto
se pase un oficio instructivo de este expediente
al Sr. Jefe Politico para que se sirva disponer
que se forme la correspondiente causa por el
Juez de N.º Instancia al D. Miguel Calero y se
le impongan las conminaciones oportunas por
su falta de cumplimiento y desacato a las deter-
minaciones de la Diputacion, dando aviso de su
resultado para los efectos convenientes.

N.º 11.
Cartaras = Propios.

A reclamacion de D. Jose de Mezua, Sindico
del lugar de Cartaras en el ano proximo anterior.

se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que en el caso de no haberse entregado por el resante las cuentas de Propios haga lo verifique inmediatamente y proceda a poner en ejecución lo dispuesto en los art.^{os} 41 = 42 y 43 de la ley de 3 de febrero de 1823.

N 12
Ogijares = Aguas.

A reclamación de D. Juan Contreras, vecino de esta Ciudad, se acordó librar orden al Ayuntamiento de los Ogijares para que inmediatamente remita el expediente original formado contra este interesado para exigirle las cuotas que le correspondió y reusó pagar en el repartimiento de riego de hecho con aprobación de la Dip.^{on} para los gastos del pleito con el pueblo de Ogijar sobre aprovechamiento de aguas; y arimamos las cuentas de cobranza y distribución del expresado repartimiento a fin de resolver en su virtud lo que correspondas con el conocimiento debido.

N 13
Granada = Beneficencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político y de varias exposiciones de la Rectora del Beaterio de Sta. Maria Egipcíaca de

esta Ciudad, relativo todo al estado lamentable en que se encuentra dicho establecimiento por falta de recursos para atender a la subsistencia de las reclusas en el mismo; y en virtud de todo se acordó contextar al Sr. Jefe Político que sin perjuicio de ocuparse la Diputación en buscar y proponer sin alzar mano los arbitrios que crea mas analogos al cumplimiento de la Real orden de 8 de Mayo ultimo, como quiera que la expresada casa de correccion no le está encargada y por ahora se carece absolutamente de medios para recorrerla, debe acudir la Rectoría a los compatronos del establecimiento para que atiendan precisamente a su subsistencia.

N.º 14.
Guadiz = Bene-
ficiencia.

La Comisión de Beneficiencia en virtud de lo determinado al N.º 7 de la Sesión 30, presenta su dictamen sobre los medios de reparar el lamentoso estado en que se halla la Casa de Expositos de Guadiz; y teniendo en consideración las manifestaciones hechas por el Sr.

Sres.
Jefe
Moren
Corp
Cañuq
Rosa

Diputado del Partido, fué de opinion que este
cuerpo Provincial una sus votos á los del S. Jefe
Político para que en obsequio de aquellos inocentes
derruidos, impetren de la piedad de S. M. no solo
la incorporacion de la obra Pia de D. Diego
Antonio de Molina, sino tambien las demas que
se necesiten para la lactancia, vestido y educacion,
con la reserva de no danar la mente de los
fundadores, cuya circunstancia se reencarga
en la Real orden de 31 de Enero de 1807 segun
la cual pertenecen á aquel Hospicio legitimamente
los derechos de patronazgo y sobrantes con que
no erpunto se enriquezcan personas estranas
y no necesitadas, lo cual reclama la mayor re-
forma. La Dipⁿ se conformó con este dictamen, y acordó
darlo por informe al S. Jefe Político con devolucion del expediente.
Y se levanta la sesion que firman otros Señores.

Pres.
Jefe Político
Morenillo
Corp
Cañupin
Rosales.

Jose P. de Aguilar
P. S.

Sres.
Moreno
Morenilla
Castro
Covo
Rosales Garcia
Cachupin

Session extraordinaria
Dia 6 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Granada = Jefe
Político

Se dio cuenta de dos exposiciones que hacen á S. M. el Ayuntamiento de esta Capital y los Jefes de la Milicia Nacional de ella solicitando la continuacion en su destino del Sr. Jefe Político D. Alfonso Escalante que por Real orden recibida hoy se le trasladó á Valencia; y en su vista se acordó que se remitiera con el apoyo de la Diputación al Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, manifestando la utilidad y ventajas que produciria en toda la Provincia la medida propuesta en aquellas por el prestigio que en ella goza Dno Señor Jefe, cuya conducta política, actividad y celo en su admon., ha llevado los deseos de todos completamente, consiguiendo con su

previnora energía mantener el orden y tranquilidad pública en todos los acontecimientos de la época en que ha tenido el mando, sin lastimar á ninguna clase ni persona; por cuyas circunstancias la Diputación espera de la benignidad de S. M. se digne acceder á tan justa solicitud en beneficio de los intereses del Estado, y en remuneración de los relevantes servicios de dho. Jefe.

N.º 2

Cogollos de la Vega=

Contrib.ª de guerra.

En vista del expediente promovido por D. Agustín Abrit, hacendado en Cogollos de la Vega, reclamando el agravio que le ha causado el Ayuntamiento del mismo pueblo en el repartimiento de la contribucion territorial; se acordó librar orden á dho. Ayuntamiento para que informe la cantidad de arrendamiento que pagaba Abrit siendo labrador del cortijo ó carería que posee en aquel termino antes de ser propietario de ella por haberla comprado.

N.º 3.

Montejicar= Cole-

gio de Santiago=

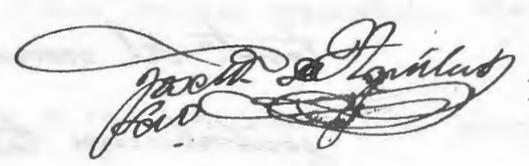
Al Sr. Diputado D. Jose Ruiz Cadupin se mandó pasar en comision un oficio del S.º Jefe Político pidiendo informe sobre una exposicion

Sres.
Moreno
Morezulla
Castro
Covo
Rosales Garcia
Cachupin.

del Ayuntamiento de Montejicar relativa al ar-
riendo de las tierras que en aquel pueblo per-
tencen al Colegio de Santiago; a fin de que
tomando los conocimientos necesarios exponga
lo que se le ofresca y parezca.

Se levanto la sesion que firman estos
Senores.

Antonio Moreno


Juan de Hualas


Sres.
Jefe
Mor
Cach
Ros
Bon
Mor

Gran
misi
del

Sres.
Jefe Político
Moreno
Cachupin
Rosales Garcia
Bonel
Morecuilla

Session 36.

Dia 8 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov.
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan
al margen, y se trató de los particulares sig^{tes}

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.

Granada = Jura-
mento y Posesion
del Sr. Jefe Político.

Se presentó el Sr. D. Jose Maria Cambonero
nombrado por S. M. Jefe Político de esta Prov.^a,
en lugar del Sr. D. Alfonso Escalante que para
a desempeñar igual destino en la de Valencia se-
gun el anuncio que este hace á la Diputación
por su oficio de este dia, ofreciéndola sus respetos
y facultades donde quiera que se halle; y en su
virtu se acordó que se guarde y cumpla lo
remetido por S. M.; y en su consecuencia, el re-
ferido Sr. D. Jose Maria Cambonero juró en manos
del Sr. Diputado Presidente de esta Session, por Dios
y los S^{tos}. Evangelios guardar y hacer guardar
la Constitución Política de la Monarquía Espa-

nota decretada y Sancionada por las Cortes
Generales en 1837, y ser fiel á la Reina; y
quedó en posesion de su destino: y al mismo tiem-
po se acordó contextual al Sr. D. Alfonso Escar-
lante con las demostraciones mas expresivas
de consideracion y aprecio apoyadas en su aurbada
conducta politica, civil y patriótica en el de-
sempneo de su encargo.

N 2.
Montejicar. Con-
tribⁿ de guerra.

En vista de una instancia de D. Jose Medina,
hacendado en Montejicar, pidiendo audiencia
sobre los agravios que intenta causarle el Ayun-
tamiento del mismo pueblo en el repartimto ter-
ritorial de la contribucion extraord.^a de guerra;
se acordó que se le entregue el expediente y rec-
tificacion hecha por dno Ayuntamiento para los
efectos que solicita.

N 3
Lobres. Obras

Al Ayuntamiento de Lobres se mandó pedir in-
formes sobre una instancia de D.ª Fran.ª Cortes
vecina de Molvizar, reclamando la cuota que se
le ha señalado en el repartimto de gastos de obras
del rio Guadalfeo, suspendiendo todo procedimto
contra esta intererada hasta nueva resolu-

cion de la Diputacion.

N. 4.
Armillas -
Campanera
Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vno in voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos municipales de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 5.
Otura - Repar-
timiento municipal

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos terminos el repartimiento de gastos municipales aprobados al Ayuntamiento de Otura para el presente año, a cuyo fin se devuelva.

N. 6.
Granada - Arbitrios.

Al Sr. Intendente se mando pasar una consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad, para que el arbitrio que sufre el ramo de Pescado sea escluido como articulo de primera necesidad del recargo impuesto a los derechos de Puertas para el pago de la contribucion de consumos, a fin de que se sirva oir a las oficinas de la Hacienda publica y devolverla con sus informes originales para la resolucion conveniente.

N. 7.
Granada - Fabri-
cantes de Seda.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando

pedir informe dentro de segundo dia y bajo de la mas estrecha responsabilidad, acerca del concepto por que ha considerado a los fabricantes de Lintas y Lintoneria de esta Ciudad en la segunda clase del Subsidio como almacenistas de los mismos artículos, debiendo reputarse en la quinta como tales fabricantes, segun asi los reconoció el Ayuntamiento en su oficio de 25 de Mayo ultimo, a fin de resolver lo que corresponda.

N. 8

Granada = Cosecheros de Vino.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se manda pasar el expediente promovido por los Cosecheros de Vino de ella reclamando el recargo del cincuenta por ciento que se les hace sobre los derechos de esta especie; para que teniendo presente la propuesta que hizo en 19 de Febrero ultimo para dicho recargo y lo que resulta del informe dado por la Secretaria exponga con toda brevedad lo que se le ofrezca y parezca sobre la expresada reclamacion.

N. 9.

Granada = Cabanas.

Se manda recordar al Ayuntamiento de esta

Ciudad el informe que se le pidió en dos de este mes sobre la reclamación de D. Juan Feliz Sturuti y D. Mariano de Lajas en queja del mismo Ayuntamiento por haber comprendido en la contribución industrial un jabalón de mulas que tienen para sus labores y conducción de granos.

N.º 10
Granada = Escopeteros.

A invitación del Sr. Gral. 2.º Cabo de este Distrito Militar se acordó que se libren tres mil 7.º a favor del Pagador de Escopeteros sobre los fondos de este ramo, y que así se conteste a Su Señoría.

N.º 11.
Guevejar = Ayuntamiento

A consulta del Ayuntamiento de Guevejar se aprobó la remoción del Secretario de aquella corporación Juan Ant.º de Vilchez, con arreglo al art.º Code de la ley de 3 de febrero de 1823, atendidas las razones y fundamentos en que se apoya; y se acordó que el mismo Ayuntamiento proceda desde luego al nombramiento de nuevo Secretario que reuna las circunstancias convenientes para el mejor y mas avertado desempeño de este destino, y sobre todo que merezca su entera confianza, arreglándose a lo dispuesto para estos casos en los art.º 58 y 59 de la citada ley; librándose

para ello la orden necesaria.

N.º 12.

Granada = Bille-
tes del Tesoro

El Dipositario de la Diputación manifiesta la falta absoluta de fondos para cubrir las atenciones perentorias de Movilización y demas que no admiten espera: y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó, quide autorizado su Dipositario para expender los Billetes del Tesoro publico que tiene en su poder hasta en la cantidad de los 2.500.000. que la Diputación está autorizada a invertir en los gastos de la escolta de los confinados que trabajan en las obras de la nueva carretera de Granada a Madrid, verificando su venta al cambio de un veinte y cinco por ciento favorable a los compradores de este papel, lo cual se anuncia así en el Boletín oficial.

N.º 13

Almúñecar
Montefrío

Estadística

A consulta de los Ayuntamientos de Almúñecar y Montefrío sobre el modo de formar los estados periodicos de nacidos, casados y muertos; se acordó contestarles, que para llevar las cédulas de esos estados basta solo que contengan la totalidad de las respectivas clases en cada mes, absteniéndose de embiarlos manuscritos.

N 14

Granada = Listas
Electoraes.

Se dio cuenta de varias listas adicionales de electores que remiten diferentes Ayuntamientos de esta Provincia para que se les considere con derecho a votar en las actuales elecciones en los casos en que respectivamente se encuentran aquellos con arreglo a la ley electoral; y con el fin de evitar todo motivo de entorpecimiento en la formacion de la lista adicional atendido el corto termino que media desde el dia 15 de este mes en que concluye el de las reclamaciones hasta el 24 en que deben principiarse las elecciones para su impresion y circulacion a la Provincia, se acordó por punto general, que tanto las listas sucesivamente recibidas cuanto las que despues se remitan a la Diputacion por medio de los Ayuntamientos y autorizadas por estos, se inserten en la referida lista adicional para que los individuos que comprenden sean considerados con el derecho electoral; que lo mismo se haga con las solicitudes particulares siempre que los interesados en ellas acrediten documentalente el caso legal en que se hallen; y que solo se dé cuenta a la Dipon de aquellas instancias o consultas que ofrescan alguna dificultad para su resolucion

quedando autorizada la Secretaria para pedir á los Ayuntam^{tos} los informes y noticias que faltan en algunos casos para la completa instrucción de los expedientes: todo sin necesidad de nuevo acuerdo.

N. 15
Granada = Electores.

Se concedió el derecho electoral al S. Marques de la Corona como contribuyente en la cantidad prevenida por la ley, y tambien á D. Salvador de Reina y Rodriguez y D. Agapito Maria Fafur como habitantes de casa por haberlo asi acreditado con los documentos competentes.

N. 16
Berchules = Eleccion.
Cadiar

A reclamacion del Ayuntamiento de los Berchules sobre que se le incorpore al Distrito 6.º de Cadiar separandole del 3.º de Lorairatar por las razones que expone, se acordó contestarle que por lo avanzado del tiempo y estar ya impresas y circuladas las listas Electorales, no es posible acceder á su solicitud; pero que se tendrá presente para otras elecciones.

N. 17
Gualchos = Elecciones

A otra consulta del Ayuntamiento de Gualchos sobre si debe considerarse la contribucion extraord.^a de Guerra para la declaracion de electores, se acordó contestarle que se atenga á lo prevenido terminantemente en el art.º 6.º de la circular de

Lo de junio de 1838 en que se expresan las mismas contribuciones que deben considerarse para obtener el derecho electoral.

A. B.
Granada = Recogidas.

A invitacion del Sr. Jefe Político Presidente sobre los medios de atender á la subsistencia de las reclusas en el Beaterio de Sta. Maria Egipciasa de esta Ciudad, y despues de una detenida conferencia con vista de los antecedentes de este asunto, se acordó que siendo como es dho Beaterio un establecimiento puramente correccional, y no de Beneficencia, corresponde al Estado esta carga como las demas de igual naturaleza y que por lo mismo no está la Dip^{on} en el caso de ocuparse de una obligacion que cree no le pertenece por ningun concepto, lo cual se avise así al Sr. Jefe Político para los efectos convenientes sin embargo de lo que se manifestó en la de este mes.

Y se levantó la sesion que firman dho Pres.

José M^o Cerebido


Moreno


José de Aguilar


Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Cachupin

Session 37.
Dia 10 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov. con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-
gen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º

Granada } Movilidad.
Motril

El Sr. Jefe Político Presidente propuso = 1.º la ne-
cesidad que habra de satisfacer con puntualidad los
haberess de la escorta de Milicia Nacional movilizada
que custodia los confinados trabajadores en las obras
de la nueva carretera de Granada a Motril, inter-
rin no hubiere tropa del Ejercito que desempeñe
este servicio = 2.º El apuro y compromiso en que
se halla el Gobierno Político por falta de recursos
para sostener los confinados, los creditos que tiene
el presidio á su favor contra la Tesorería de la
Hacienda pública y los descubiertos del Ayuntamiento
de esta Ciudad por el 20 por ciento de Propios, mi-
cos fondos con que en el dia cuenta la Pagaduría
del Gobierno Político para atender á una obliga-
cion tan perentoria, y que no puede hacer

efectivos á pesar de las repetidas gestiones que
al intento ha practicado hasta el día = y 3.º Si sería
ó no conveniente que las referidas obras en lugar
de ejecutarlas los confinados por la dificultad de
sostenerlos y demas inconvenientes que estos ofre-
cen, se continuaren por jornaleros de los pueblos
límitrofes = Sobre el primer particular la Dip.º
mipuro al Sr. Jefe Político de todos los antecedentes
reclamaciones y consultas hechas al Excmo. Sr. Ca-
pitán Gral y al Gobierno, y del estado en que se
halla el fondo destinado á este gasto que aunque no
efectivo con la urgencia que en el día se necesita,
se va al fin facilitando en medio de la escasez en
que está la depositaria de la Diputación usando para
ello de cuantos otros fondos tiene esta disponibles
con calidad de reintegro = Sobre el 2.º en que pide
el Sr. Jefe Político el consejo de la Dip.º pro-
puso además hacer mañana una visita perso-
nal con asistencia de un individuo de esta Corpo-
ración á las obras del camino de Motril para enter-
narse de su estado, adelantos y de cuanto conviene
saber en esta materia, y remitirle al siguiente

dia con la Diputacion, Sr. Intendente y una
comision del Ayuntamiento de esta Ciudad, compuesta
del Alcalde A.º y un Sindico, a fin de resolver
lo que mas convenga con la urgencia que
el caso exige; en lo cual convino la Diputacion
nombrando al Sr. Diputado D. Jose Ruiz Ca-
chupin para acompañar al Sr. Jefe Politico
en la visita propuesta. Y sobre el 3.º quedo
reservada su resolucion para despues que el
mismo Sr. Jefe tome los conocimientos necesa-
rios del Ingeniero Director de las obras.

n.º 2
Granada = Sr. Jefe Politico.
Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico en que
magnifica su deseo de cooperar con la Diputacion
en utilidad del servicio y bien de la Provincia con
ingreso en su destino, y se acordó contestarle au-
gurándole de la eficaz y efectiva cooperacion de la
Diputacion, así como de su reunion y armonia con
su autoridad para los mismos fines.

n.º 3
Granada = Bene-
ficeria
Altra Comision de Beneficencia se mandó pa-
sar para su examen e informe el expediente pro-
moverido por D. Juan Lopez Salado en solicitud
de que se le abonen las cantidades que se le
deben procedentes de su destino de Despensero

Mayor del Hospital de San Juan de Dios.

N. 4.

Granada = Elecciones

Se concedió el derecho electoral a D. Bonifacio Martínez y D. Jaime Montells y Nadal como habitantes de casa por el arrendamiento que preciene la ley segun lo acreditaron con los documentos competentes. = Al mismo tiempo se acordó que a D. Pascasio de Canas se le borre en la lista de Electores de la Parroq.^a de San Gil y se le anote en la del Salvador donde ha mudado su domicilio. = Que a D. Pedro Diaz de la Guardia se le borre en el cuarto Distrito de esta Capital y se le anote en el de Gáldar la Grande por la misma razon

N. 5.

Granada = Elecciones

Se denegó la solicitud de D. Manuel Maceti para que se le considere como elector por no hallarse en los casos de la ley.

N. 6.

Lanzaron = Elecciones

Se mandó tener presente en otras elecciones la solicitud que hace el Ayuntamiento de Lanzaron para que se tratase a sus pueblo la cabeza de aquel Distrito que reside en Orgiva

N. 7.

Varios pueblos = Elecciones

Se mandaron incorporar a la lista adicional de Electores de la Prov.^a los que con

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Cachapin.

preenden las que nuevamente han remitido los
Ayuntamientos de Bubion, Caparacena, Castro,
Cogollos, Portugos, Tumar y Lobras, Pítror, Sor-
vilan, Calahorra y Albondon.

Y se levanta la sesion que firman Dios Sres.

(Faint signatures)

(Signature: José de Aguilas)

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Rosales Garcia

Sesion 38

Dia 12 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Proov. compues-
ta de los Sres. Diputados que se unotan al margen, y se trató
de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N. 1.º

Montepio y Preempuestos
Maralena

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que

proponer la Secret.^a y convis miva la Comision de
Propios, los presupuestos de gastos municipales para
el presente año de los dos pueblos anotados al margen,
a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los res-
pectivos Ayuntamientos.

N 2

Julianillas.
Caratunas

Repartim^{tos} muni-
cipales

Tambien se mandaron llevar a efecto en los
mismos terminos los repartimientos de gastos mu-
nicipales aprobados a los Ayuntamientos de los dos
pueblos del margen, a cuyo fin se les devuelvan.

N 3

Lugros. = Industria
y Comercio y Consumos.

Asimismo se mando llevar a efecto en iguales
terminos el repartim^{to} de la contribucion extraord.
de guerra tre. industria y Comercio de la Villa de
Lugros, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento de
ella: y con respecto al repartim^{to} de consumos
se acordó que este manifieste los motivos que
le han obligado a su formacion, habiendole sido
aprobado otro igual en once de febrero de este
año que debe llevar a efecto.

N 4

Beznar - Posito

Del mismo modo se mando llevar a efecto en
los terminos que propone la Secret.^a y convis
miva la Comision de Positos, el repartim^{to} el
trigo existente en el de Beznar, a cuyo fin

se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N. 5.

Granada = Obra del
camino de Motril.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Cap.^u Gral. de este Distrito, manifestando la imposibilidad en que se halla de facilitar la tropa que se le reclama para la escolta de los confinados que trabajan en las obras del camino de Granada a Motril: y con presencia de los antecedentes se acordó que se dé conocimiento al Gobierno de esta contención, ratificando lo expuesto con fecha 3 del corriente y exigiendo una pronta resolución por la imposibilidad que hay en el día de aprontar sus haberes a la Milicia movilizada que se ocupa en la escolta de los confinados por las razones manifestadas en la exposición anterior.

N. 6.

Granada = Academia
de Nobles Artes.

A reclamación de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad sobre el pago de la cantidad que le está consignada en el arbitrio del Pescado: y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que dentro de tercero día cumpla lo que se le mandó en 29 de Mayo último sin dar lugar a otro acuerdo, bajo su mas estrecha responsabilidad, con-

contextandose así a la Academia.

N.º 7.
Granada = Propios.

A reclamación de los jueces de primera instancia por el pago de la cantidad señalada al Ayuntamiento de esta Ciudad en el repartimiento de gastos de sus respectivos juzgados; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que en el preciso término de ocho días cumpla lo que se le ha mandado en las anteriores de 1.º de Agosto y 17 de Dic.º del año último, bajo la multa de mil 7. de efectiva exacción, contextandose así a los referidos jueces.

N.º 8.
Padul = Posito.

Se mandó llevar a efecto la venta y remate de las tres fincas adjudicadas al Posito de la Villa del Padul por debito de Diego Garcia Villena, debiendo pagarse en el acto de otorgar la escritura el primer plazo así como los derechos de Alcabalas y expedientes, y que interin duren los otros cuatro se paguen sus reditos al tres por ciento de lo que faltare en cada año, cuidando el Ayuntamiento de que las propiedades enagenadas queden hipotecadas a la seguridad del credito hasta su extincion, y remitiendo copia de la escritura para los fines oportunos.

N 9

Granada = Propios.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad de 20 de Junio último, por el cual ha señalado á D. Juan Bautista Rigall, Oficial 3.º cesante de la Contaduría titular de Propios de ella, la pensión anual vitalicia de cien ducados, atendiendo las razones en que se apoya dicho acuerdo, debiendo comprenderse en el presupuesto de gastos municipales la referida pensión, y cesar en el momento que el interesado obtenga algun destino.

N 10.

Motril = Serenos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Motril para el establecimiento de Serenos que propone, con el objeto de la seguridad pública, con el salario de cuatro P. diarios cada uno, pagados en los terminos que expresa con arreglo al art.º 38 de la ley de 3 de febrero de 1823, y con la cualidad de que antes de proceder á la cobranza del repartimto que debe ejecutarse se ha de remitir á la Diputación para su aprobación. sin cuyo requisito será nulo.

N 11

Montefrío = Camerías

Así mismo se autorizó al Ayuntamiento de Montefrío para la composición de las camerías que conducen las aguas á las fuentes públicas, sin excederse de los ochocientos setecientos P. en que ha

ido tasada esta obra, sacandola a publica subasta
y rematandola en el mejor postor, con las condicio-
nes y seguridades que se estimen convenientes
para su mas pronta y solida ejecucion, llevan-
dose a efecto el remate ya celebrado de la can-
ria del pilar del Puente a favor de Pedro Alvarez
en la cantidad de cuatrocientos 7.

N 12

Loja
Nechite
Socorro de Presos.

A consulta de los Ayuntamientos de Loja y Nechite
se acordó contestarles que los alimentos de los
presos de que hacen merato si fueren absoluta-
mente pobres, se paguen del fondo de Propios y
Arbitrios con calidad de reintegro en su caso
atendida la urgencia de facilitarlos y sin per-
juicio de lo que se determine por punto general
acerca de los medios de atender a esta obligacion.

N 13

Algarinejo = Propios

A reclamacion de D. Jose Garcia Matar, insis-
tiendo en el aumento de dotacion que tiene pre-
tendido como Anor. de la correspondencia pu-
blica de Algarinejo; se acordó que se este a lo
resuelto en 22 de febrero de este año pre. dia
solicitud.

N 14

Granada = Guardas
de Mar.

Al Sr. Intendente se mandó pasar una

consultas del Ayuntamiento de esta Ciudad ires. la
supresion del impuesto de Guardas de Mar, para
que con audiencia de las oficinas de la Hacienda
Nacional se sirva manifestar lo que resulte
y juzgue oportuno ires. su contenido.

17/15
Guadix = Propios

A reclamacion de D. Jose Reguena, arren-
dador del cortijo de los Ciruelos perteneciente a
Propios, ires. la ejecucion de la obra que necesi-
ta para su conservacion; se acordó librar ord.
al Ayuntamiento de Guadix para que acredite el
costo que tendrá esta obra; y si la escritura de
arrendamiento del expresado cortijo contiene algu-
na condicion que obligue al arrendador a ege-
cutar de su cuenta algunos reparos en el
mismo edificio y si por falta de ellos ha
venido al deterioro en que se encuentra, a lo que
resulte ires. este particular.

17/16
Lanteira = Ar-
bitrios

A consultas del Ayuntamiento de Lanteira ires.
Arbitrios para dotar al Maestro de primeras
letras, se acordó contestarle que luego que acre-
dite la pertenencia de los pastos de aquel ter-
mino y el uso que se ha hecho de ellos

anteriormente, como tambien el motivo de no haber comprendido en el presupuesto de tales gastos municipales la referida dotacion, se determinara lo que corresponda.

Nº 17

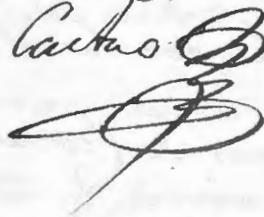
Caniles = Obras.

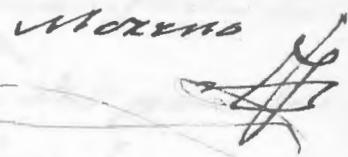
A otra consulta del Ayuntamiento de Caniles sobre la obra que necesita una casa de Propios, se acordó contestarle, que acredite el costo de ella, remitiendo el correspondiente presupuesto para determinar lo que corresponda.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Rosales Garcia.

Y levanto la sesion que firman dos Señores.

~~Caniles~~


Castro 

Moreno 

Pres. 

Sres.

Jefe Político

Moreno

Moreuilla

Cachuapin

Marin

Castro

Rosales.

Sesion 39.

Dia 15 de Julio de 1839

En este dia se reunió la Diputación Pro^l compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Loja - Extraord.
de Guerra

Se dio cuenta de un expediente que remite el Sr. Intendente promovido por D. Jose M.^o de Andrade vecino de Loja, en solicitud de que la decima que perciben por la Admon. de los bienes y rentas del Marques de Cevallos y tre. la cual se le reparte la contribucion extraord.^a de Guerra tre. industria y comercio, se rebaje de la señalada a sus caudales en la territorial para evitar un pago duplicado; y conformandose la Diputación con el dictamen de la Contaduria de Prov.^a expuesto en su informe de 9 de este mes, acordó que se egecuta como en él se propone, a cuyo fin se libre la orden necesaria con insercion de él al Ayuntamiento de Loja, previniendole que inmediatamente proceda a deducir de la capitalizacion de utilidades

de los propietarios que deben ser liquidados las
deudas que perviven sus aduitres. mediante á
que estas esten sujetas á la contribucion extraor-
dinaria de guerra tre. industria y comercio y
no pueden ni deben sufrir al mismo tiempo
la territorial ni gravarlas con un impuesto
duplicado.

N. 2.
Pitres = Instruc-
cion publica. Al Ayuntamiento de Pitres se mando pedir in-
forme tre. una reclamacion de D. Maria Perez
tre. la exaccion que se le ha hecho para gastos
municipales, previniendole que manifieste la
razon por que exige cuota separada para la
dotacion del Maestro de primeras Letras.

N. 3.
Padul = Montes. Al Ayuntamiento del Padul se mando devol-
ver el expediente que ha remitido tre. el ac-
tamiento del cerro del Manar para que ave-
dote la pertenencia de los montes de aquel ter-
mino y se evacuen los particulares prevenidos
en el art. 6.º de la Real orden de 17 de Mayo de
1838, teniendo presentes las demas disposiciones
que en ellas se contienen.

N. 4.
Algarinejo = Propin A consulta del Ayuntamiento de Algarinejo

se acordó que se le remita copia del oficio que
se le pasó en 19 de Oct. de 1837 comprensivo
de los reparos puestas a las cuentas de Propios
de 1836 para que de este modo se remueva
el obstáculo que le impide cumplir lo que
le está mandado en este particular.

N.º 5

Montillana - Po-
sito

Al Ayuntamiento de la Montillana se mandó de-
volver el expediente que ha instruido en averigua-
ción de las deudas fallidas de aquel posito, para que
lo amplie con sujeción al art.º 17 del reglamento
y á las ordenes del Consejo de 12 de Dic. de 1794
y 24 de Nov. de 1801 y demas que rigen en la
materia, en los terminos que propone la Secret.ª
y comunique a la comision de Positos.

N.º 6

Granada - Elec-
ciones.

Se mandaron insertar en la lista adicional
de electores de esta Prov.ª los que comprenden
dos listas nuevamente remitidas por el Ayuntamiento
de esta Ciudad, y asimismo á los Catedráticos
de la Universidad Literaria de ella que recla-
man este derecho, al Secretario del Gobierno Po-
litico de Ant.º de Miguel, D. Ramon Maria
Jorras, en los respectivos casos en que se

hallan según la ley.

N. 7.
Dudar = Electores

Lo mismo se acordó con seis electores que nuevamente proponen el Ayuntamiento de Dudar como tenedores de una quinta en labor propia.

N. 8.
Huescar = Electores

Se concedió el dro. electoral a D. Manuel Carrero y D. Francisco Guerrero de Huescar, como poseedores de renta líquida en la cantidad prevenida por la ley.

N. 9.
Colopos =
Molvizar }
Gabiá Grande } Electores
Gabiá Cliva }
Hector Vega }
Acelista }

A los Ayuntamientos de los seis pueblos anu-
tados al margen se mandaron devolver las
nuevas listas e invitaciones de electores que re-
miten sin expresar los caros de la ley en que
se hallan y sin la autorización correspondiente,
para que subsanen estos defectos y las devuel-
van.

N. 10.
Granada = Elecciones

Siendo hoy el último día de los quince re-
nados por la ley para las reclamaciones en
el dro. electoral, se acordó que inmediatamente
se imprima y circule la lista adicional rec-
tificada de electores en el Boletín oficial, para
que quede á la general que se comunicó

en 28 de Junio último, sirvan todos á los
 Colegios Electorales para los efectos de la vota-
 ción y demas actos prevenidos por la ley y Res-
 ter ordenes vigentes en los dias, modo y forma
 que esta determinado: previniendose al mismo
 tiempo que los Juntas Electorales no deben per-
 mitir que ningun elector preste su voto sino
 precisamente en el distrito en que resulta asignado
 en las listas generales y sus adicionales recti-
 ficadas, ni tampoco que se admitan los sufragios
 de personas que no esten inscritas en ellas au-
 cando aleguen cualquier calidad o circunstancias que
 les den obcion á votar interin no lo hayan
 hecho constar en debida forma ante la Dipon
 en el termino de la ley y hayan obtenido orden
 expreso para ser considerados como tales electo-
 res. = Y se levanto la sesion que firman dos Pres.

Pres.
 Jefe Político
 Moreno
 Morenila
 Cachuypin
 Marin
 Castro
 Rosales

Carabancha Moreno y Castro

Rosales y Aguilar
 Pres.

Sesion 40.

Dia 18 de Julio de 1839.

Sres.
Moreno
Morenillo
Cachupin
Castro
Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes -

LEYO el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Rubion
Hator Santillan
Lachar
Cagellos.
Presupuestos

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.^a y convio en voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos

N.º 2.

Gojar = Presupuesto

Al Ayuntamiento de Gojar se mando devolver para su reforma el presupuesto de gastos municipales por no haberse observado en su formacion los requisitos legales.

N.º 3.

Padul = } Repartim.
Melegis } Municipales
Marchas }

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.^a y convio en voce la Comision de Propios, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año

a los Ayuntamientos de los tres pueblos del margen
a cuyo fin se les devuelvan.

N. 4.

Rubite - Repar-

Am. to municipal ver para su reforma el repartim. to de gastos
municipales del presente año en los terminos
que propone la Secret.ª y convisio invoce la
Comision de Propios.

N. 5.

Colomera - Propios

Se aprobaron los remates celebrados por el
Ayuntam. to de Colomera de varios terrenos peri-
tenecientes a los Propios de aquel pueblo a censo
reservativo, en los terminos que propone la Secre-
taria y convisio invoce la Comision del ramo, en
los veinte y dos expedientes que ha formado y re-
mitido el Ayuntamiento de Oña Villa, a cuyo fin se
le devuelvan.

N. 6.

Marchal - Posito.

Se dio cuenta del expediente instruido por el Ayuntam. to
de Marchal en averiguacion de las deudas fallidas de
aquel Posito para que se declare extinguido: y de
conformidad con el parecer de la Secret.ª en que
convisio invoce la comision del ramo, se acuerda
que se remita al Gobierno para su resolucian

por el Ministerio de la Gobernación de la Península,
quedando de él un extracto en la Secretaría.

N.º 7.

Granada = Gastos
de escritorio.

A la Secretaría y Comisión de Cuentas se manda
pasar para su examen e informe la de gastos
de escritorio causados en las oficinas de la Diputación
en el mes de Junio último.

N.º 8.

Padul.
Pinos del Rey.
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo
de la tercera parte de Positos con la intervención
previada en el art.º 1.º de la ley de 3 de febrero
de 1823, los dos mil seiscientos veinte y cuatro P.
que importan la relación de revista de los mo-
vilizados de Padul y Pinos del Rey que escoltan
los confinados trabajadores en las obras del ca-
mino de Granada a Motril; entregándose dicha
cantidad al Sargento Juan Guerrero autorizada
para percibirla por el Alcalde 1.º Condt. del mis-
mo pueblo.

N.º 9.

Yznalloz = Mo-
vilizados

También se mandaron pagar por la Deposi-
taria mil seiscientos treinta y ocho P. que importan
la nominas de los haberes respectivos a la
partida movilizada del partido de Yznalloz

del fondo del repartimiento hechas á los pueblos
del mismo para los gastos de aquellas, con
la intervencion prevenida en el art.º 12º de
la Ley de 3 de febrero de 1823.

n.º 10

Orgiva = Diezmos

Se dio cuenta de un expediente que remite el
Sr. Intendente promovido por el Brigadier D.
Manuel M.ª Freijanos, i.º r.º que se le admita en
pago de la contribucion extraord. de guerra la
mitad del Diezmo que pagó en Orgiva en el año
de 1837; y conformandose la Dip.ª con el pa-
recer de la Contaduria de Provincia expuesto en
su informe de doce de este mes, acordó que con
insercion de él se libre ord.ª al Ayuntam.º de
Orgiva para que inmediatamente haga al Sr. Bri-
gadier D. Manuel M.ª Freijanos el abono que
justamente reclama de la mitad íntegra del Diezmo
que ha satisfecho, segun aparece de sus recibos,
mediante á que los presente y registre en su
oportuno tiempo como prevenian las ordenes
expedidas al intento, advirtiéndole á dho. Ayuntam.º
que el deficit que resulte en el abono de la

cantidad total del pueblo, Deber ser del cargo de los que no cumplieron como el Sr. Freijano en su debida época con la presentacion de sus reubos.

N.º 11.

Granada = Cabanas. En virtud de lo informado por el Ayuntamiento de esta ciudad, tre. la reclamacion hecha por D. Juan Feliz Auroti y D. Mariano de Layas, relativa a la contribucion extraord.^a de guerra impuesta a un jabalbo que tienen para sus labores y conduccion de granos; se acordó que se remita este expediente con oficio al Sr. Intendente para que con arreglo a lo prevenido en el art.º 6.º de la Real Instruccion Adicional a la de 22 de Nov.º de 1825 sobre cobranza del subsidio industrial y de comercio; y oyendo a las oficinas de la Hacienda publica se sirva informar con urgencia lo que se le ofresca y parezca sobre la clarificacion correspondiente a las cabanas o jabaldos de que se trata y demas que estime conveniente para la acertada resolucion de este asunto.

N 12.

Montejicar = Excm.
de Guerra.

En virtud de una exposicion del Ayuntamiento de Montejicar y de otros dos de varios vecinos de aquella Villa, relativas al repartimiento territorial de la contribucion extraord. de Guerra; se acordó librar orden á los Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad lleve á efecto inmediatamente la cobranza del repartimiento aprobado, en atencion á lo avanzado del tiempo, sin perjuicio de las indemnizaciones á que dé lugar la operacion de redificacion que ultimamente ha remitido y cuya instruccion esta pendiente luego que la Diputacion con presencia de todo renueva lo que sea justo; en el concepto de que esta corporacion obrando con la circunspeccion que le caracteriza, hará que caiga todo el rigor de la ley tre. los que resulten o saltadores, obligandolos á indemnizar los perjuicios que hayan ocasionado con el principio que previene la misma ley.

N 13

Marchal = Excm.

Con presencia del expediente promovido por Forcuato de Sierra, vecino del Marchal,

Bermejo

tre. los abusos y esceros que dice cometidos en el manejo del Posito, y de la invidencia suscitada contra Sierra por el Alcalde del mismo pueblo tre. haber abierto por sí y publicado una orden de la Diputación que se dirigia cerrada al Ayuntamiento; se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión del ramo, que se devuelva el expediente formado para corregir el escero de Sierra al Alcalde del Marchal, para que en uso de su jurisdicción proceda según corresponde, tre. cuyo punto la Diputación no tiene intervención alguna: y que con respecto al otro expediente reclamando haberle exigido mayor cantidad de granos de la que adeudaba, se le haga entender que con merito á lo que contesta el Ayuntamiento, está en el caso de justificar su acerto por los medios que estime conveniente.

N^o 14

Berchules = Posito

En vista del expediente promovido por Jose Perez Vgeda y Margarita Almendros, vecinos de los Berchules, reclamando tar de posesión

de aquel Ayuntamiento para exigirles cierto nu-
mero de fanegas de trigo de que se les supone
deudores: y de conformidad con el parecer de
la Secretaría en que con vino nuncio la Comisión
de Positos, se acordó librar orden a dicho Ayun-
tamiento previniéndole, que si los herederos del de-
positario Juan Peralta tubieren bienes para
satisfacer el crédito que se reclama á favor del
Posito, lo exija á ellos inmediatamente y reintegre
de su importe al expresado establecimiento, dan-
do cuenta de haberlo así ejecutado; y que en el
caso de no tener bienes ni medios para reali-
zarlo, informe dicho Ayuntamiento á la Diputación
y proponga el modo de verificar el citado remite-
gro.

N.º 18.
Gabia Grande
Propios.

Se dio cuenta de los reparos puestos por el Ayuntamiento
de Gabia Grande á las cuentas de Propios de aquel
pueblo respectivas á los años de 835, 36 y 37; y de
conformidad con el parecer de la Comisión del ramo,
se acordó que la Secret.^a proceda al examen de
dhas cuentas, teniendo presentes los expresados
reparos y que para calificarlos como corresponde

se libre orden al citado Ayuntamiento para que
haga concurrir á la Secret.^a á los Depositarios
á quienes se supone haberse reintegrado alcan-
ces anteriores, á fin de que reconozcan sus fir-
mas y espongan si con efecto han recibido las
partidas que resultan de las datas, las cuales se
confronten con las cuentas á que se refieran,
con objeto de convencer su legitimidad. Que
igualmente se practique igual comparecencia de
los sujetos cuyas firmas se dice ser suplantadas
con lo demas que conduzca á justificar plena-
mente los reparos propuestos, y á su virtud
con la posible brevedad se estampen las censuras
con merito á lo que resulte, excluyendo de abou-
tar cantidades que injustamente se datan para
que se adopten las medidas oportunas sobre su
reintegro, ademas de las que correspondan por
la criminalidad que se acredite.

n.º 16

Dolar = Obras

En vista del expediente promovido por el Ayuntam.^{to}
de Dolar íre. la construcción de un muro en
la rambla del Barranco, con el objeto de

aprovechar las aguas para los regos, se acordó autorizar á su Ayuntamiento para la ejecución de la expresada obra, á cuyo costo aplique el producto de la venta que hará de los materiales existentes en el solar que fue de la primitiva Iglesia supuesto que pertenecen á los vecinos, y satisfaciéndose lo que falta por los propietarios y labradores interesados en aquella siempre que no se opongan á verificarlo y á contribuir á las peonadas y arrendos de materiales según se propone, á cuyo fin deberá preceder su conformidad é intervenir en tal caso en la ejecución de dicha obra.

N 17

Ogijares = Propios A nueva reclamación de Pedro de la Plata conductor de la correspondencia pública de los Ogijares, etc. el pago de su dotación, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que sin más detención, excusa ni pretexto cumpla lo que le está mandado en 18 de Junio último bajo de la más severa responsabilidad, satisfaciendo á Pedro de la Plata la asigna

cion respectiva al año de 1836 en los terminos
que propone la Secretaria.

N.º 18
Benamaurel
Propios.

A reclamacion de varios labradores y vecinos
de Benamaurel re. el repartimto de gastos
municipales, se acordó que se lleve á efecto su
cobranza y que verificada esta se satisfaga
inmediatamente su alcance al depositario del
año de 1834 Juan Redondo mediante á hallarse
fringuitada su cuenta: que se suspenda el pago
de igual alcance respectivo al año de 1835 hasta
que se liquiden las perteneciente al mismo y
recaiga su aprobacion, lo cual debera realizarse
con la brevedad posible y que en el interin
se conserve en arcas bajo la responsabilidad
del Ayuntamiento y Depositario la cantidad repartida
para su pago, haciendose entender á estos in-
teresados que su reclamacion debe en caso de
que asi les convenga, formalizarse en los ter-
minos y con la justificacion prevenida en el
Decreto de aprobacion de su reparti-
miento.

N. 19.

Salar = gastos
municipales

A consulta del Ayuntamiento del Salar se acordó contestarle que en el repartimiento de gastos municipales solo deben comprenderse a los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor aunque no residan en los pueblos en que radiquen sus haciendas, según previene la Real orden de 8 de Enero último a la que deberá sujetarse rigurosamente.

N. 20.

Almunicar =
Positos

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Almunicar tre. reparacion de las paneras del Posito; y de conformidad con el parecer de la Secretaria en que conviene en virtud de la Comision del ramo, se acordó que se devuelva dicho expediente al mismo Ayuntamiento, previniendoles que lo instruya con arreglo a instrucion y con condicion expresa de sacar la obra a subasta y de que las posturas no excedan del valor de la tasacion, ejecutandose la obra a satisfaccion del expresado Ayuntamiento, cuidando este de fijar edictos con

Sres.
More
More
Cach
Cartr
Rosac

vocando licitadores tanto en esta Ciudad como en
los pueblos inmediatos y aun en esta Capital,
y que verificado el remate se remitan las di-
ligencias a la Diputación para su aprobacion,
previniendose por ultimo al Ayuntamiento que
con arreglo a instrucion asegure la res-
ponsabilidad de D. Fran.º Javier Marquez
con respecto a la entrega del oro y plata del
Posito, pues si es qui estos fondos padeciesen
algun defecto debera responder el mismo Ayun-
tamiento

Sres.

Moreno

Morenillo

Cachupin

Castro

Rosales Garcia

Y relevanto la serion que firman dichos Sres.

Castro Moreno


Jose D. Aguilar


Sres.

Jefe Político

Moreno

Morenillo

Castro

Rosales García

Caclupín

Marrin.

Sesión 41.
Día 19 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y retrató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º
Granada = Bene-
ficiencia.

Por los Sres. de la Comisión de Beneficiencia se hizo presente que los establecimientos puestos bajo la protección de la Diputación de veinte y seis de Marzo último en virtud de la Real orden de 30 de Nov. de 1838, se hallaban en el mayor apuro hasta el extremo de carecer de fondos para subvenir al preciso alimento y asistencia de los pobres, enfermos, misántropos, locos y hospicianos, pues apesar del grande celo de la Comisión y las eficaces gestiones del Sr. Donar Grat. para cobrar los créditos, rentas y censos en favor nada bastaba a reunir cantidades para cubrir el gasto diario, ni el nombram.º de un comisionado especial para la cobranza de debitos atrasados habia producido resultado favorable, siendo lo más

aflictivo la inmensidad de acreedores que sucesivamente reclamaban sus créditos importantes cantidades de mucha consideración, todo lo cual formaba un conjunto de compromisos y de apuros con los que era imposible continuar, y si de una necesidad absoluta e imprescindible adoptar medidas del momento, pues de lo contrario llegaría el doloroso caso de dejar desamparados a su infeliz suerte a la inmensidad de devalados que albergan esas casas de caridad; y para corroborar su acerto presentó una concisión estados expresivos de los ingresos tenidos en la Admon. Gral., de los gastos hechos hasta fin de Junio, de los crecidos créditos contraídos, proponiendo en seguida como único medio de poder en algún tanto cubrir tan respetables y perentorias atenciones, la venta de todo o parte del papel moneda que existe in uso en los mismos establecimientos. = Todo lo cual visto por la Diputación en virtud de lo que resultó de los estados presentados, y atendidas las razones expuestas por el Sr. Admon. Gral. a quien oyó in voce en el acto, como

viendo ser de urgente necesidad á los males
que amenazan, y resultar una utilidad muy
conocida de acceder á lo propuesto por la Co-
mision como unico modo de poder seguir so-
corriendo á los pobres enfermos, cual reclama
la humanidad; acordó que á pesar de que la
Comision está competentemente autorizada para
adoptar cuantas medidas estime convenientes
en beneficio de los establecim^{tos}, ratificandole
dicha autorizacion desde luego se le facultó para
enagenar dho papel moneda hasta el capital
de doscientos ochenta mil $\$$ ó mas si lo cree
oportuno, al tanto por ciento que con mas ven-
taja resulte por medio de subasta publica
en un solo remate, previa la formacion del es-
pediente debido en que resulten por cabeza los
estados presentados y certificacion de este acuerdo.

N^o 2^o

Otura = } Moviliz.
Dural }

Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondo de la tercera parte de Positos seiscientos
quinientos $\$$ que importan la relacion de revista de
los movilizadores de Otura que escoltan los

confiniados, trabajadores de la nueva carretera de Granada a Madrid, respectiva á la primera quincena del presente mes: y dos mil trescientos cuarenta y cuatro P. de igual relacion de Durcal perteneciente á la segunda quincena del mismo, entregandose esta ultima cantidad á D. Juan Puertas autorizado para percibirla por el Alcalde del citado pueblo, verificandose todo con la intervencion prevenida en la ley de 3 de Febrero de 1823 art. 12o.

N.º 3.

Granada = Fabri-
cantes de cintas.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de esta ciudad en virtud de lo resuelto al N.º 7 de la Sesion 36 inc. la reclamacion hecha por los fabricantes de cintas y listonerias de esta ciudad contra el agravio que se les causa en la contribucion extraord. de guerra inc. industria y comercio; se acordó que no siendo posible resolver con acierto la expresada reclamacion en virtud de lo que expone el Ayuntamiento en su informe sin tener á la vista el repartimiento original de que procede aquella, se libre

orden al mismo Ayuntamiento para que
si estubiere pasado el termino de las re-
clamaciones, remita original a la Diputacion
inmediatamente el citado repartimiento, y si no
lo haga al dia siguiente de haberse concluido
si es que cumple antes del dia veinte y
cinco de este mes, puer de lo contrario lo re-
mitira dentro del dia precisamente.

N.º 4

Abolote = Ayun-
tamiento.

A consulta de la Junta Electoral de Abolote
se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo
pueblo para que inmediatamente cumpla lo que
se le mando en la de 18 de Junio ultimo, ha-
ciendo entender a los Electores que para la nueva
eleccion que deben practicar echen mano o se
valgan de las personas que tengan mejores ta-
chas, advirtiendoles que no lo es la circunstancia
de no saber leer ni escribir, dando cuenta a la
Diputacion de quedar ejecutada esta resolucion
dentro de ocho dias bajo su responsabilidad.

N.º 5

Huescar } Elec-
Gabiola Chica } ones
Baza

Se mandaron incluir en la lista adicional
de Electores de esta Prov. los que resultan de

Guaj
Ele
Gabia
Lujan
Elec
Pres
Gefe
Moren
Moren
Castro
Rosales
Cacluy
Marin.

las remitidas en tiempo oportuno por los Ayuntamientos de Huescar y Gabia la Chica, y tambien al Aduan. de Rentas de Bara D. Juan de Sebastian por haber hecho su reclamacion dentro del termino legal.

N.º 6

Guajar Alto -
Elecciones.

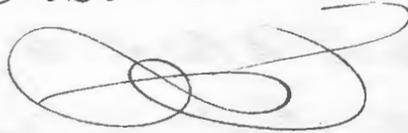
Por la misma razon se concedio el derecho electoral a D. Simon Vidaurreta, cura de Guajar Alto, y se denegó la admision de otros electores que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo por hacerlo fuera del termino legal.

N.º 7.

Gabia Grande -
Lugar
Elecciones.

Se denegaron las solicitudes de varios vecinos de Gabia la Grande y Lugar para que se les conceda el voto electoral por haberlas intentado fuera del termino legal.

Y se levanto la sesion que firman sus Pres.

Cambonones


Carlos Moreno


Pres.
Jefe Politico
Moreno
Morenilla
Castro
Rosales Garcia
Cachupin
Marin.

José D. Aguilar
P.º

Sres.
Hijos Políticos.
Moronilla.
Castro.
Lashuqui.
Dioses fuerza.

Sesión N.º 12
Día 22 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Prov. con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al
margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
Granada: Contribu-
Industrial.

Al Sr. Diputado D. José Ruiz Lashuqui se mandó
para el supd.º promovido por los fabricantes de
cintas y librerías desta l'nda reclamando agra-
vicio en la contribucion ultramond.º de guerra sobre indus-
trial y comercio, para que confrontado el reparti-
miento con las tarifas del subidío informe, y pro-
ponga lo que se le ofrezca y parezca.

N.º 2.
Granada.
Empleador.

La cista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo un
certificado del acta en que se determinó cesase en
su destino el oficial 1.º de la Suprimida Contad.
de Propios D. Juan.º de Paula Sedano que debe
hallarse en el libro de las de la Junta Dirección
de Gobierno desta Prov.º; se acordó que se remita a
el certificado que pide para los efectos que indica.
Anclam.º de D. Carlos González maestro de las letras
de la villa de Montefrío, solicitando el pago de los abra-
sos de su dotacion, y de conformidad con el parecer
de la Aya; se acordó librar con el Ayuntamiento.º de esta
villa para que sin dilacion alguna realice el pago
del credito de este interesado y los demas de su clase como
comprendidos en el presupuesto de gastos comun.

N.º 3.
Montefrío.
Propios.

124
Padul.
Sementerio.

principales.
Al Ayuntamiento del Padul se acordó devolver el expediente que ha formado sobre traslado el Sementerio a otro paraje fuera de la Poblacion para que conple se su instruccion con arreglo a lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º de la Ley de 3 de Agosto de 1834, y realorden de 11 de Mayo del 35, para determinar en su vista lo que corresponda.

125
Bachan.
Pozito.

A consulta del Alcalde de Lonchay, se acordó librar órden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que haga entender a los Concejales del año actual que en el preciso termino de ocho dias presenten sus cuentas a dicho Ayuntamiento con arreglo a instruccion enmi de que queda darles el curso prevenido en los arts. 1.º y siguientes de la Ley de 3 de febrero de 1829 y no haciendolo en dicho termino se opere como a ello hasta que lo verifiquen.

126
Laja.
Tubia.
Uniformes

En vista de los oficios del Sr. Jefe politico pidiendo informen de D. Jose M.º Gutierrez Corista Excmo. de Fern.º con dercalcos de Laja y del juraturo D. Ignacio de Robles de la Tubia; se acordó contestar a dicho Sr. que alor de referidos los considere la Dignidad de buena conducta y opinion politica y moral.

127
Granada
M.ª.ª

En vista de otro oficio del Excmo. Sr. Intendente general de la M.ª.ª del Reyno pidiendo una propuesta de tres personas de prestigio actividad y conocimiento para servir la subinspeccion de esta Prov.ª; se acordó contestar a dicho Sr. que la Dignidad se ocupa en la investigacion de personas que reúnan las circunstancias necesarias al intento pero q. hasta ahora no las ha en cuenta, y por lo mismo no ha podido hacerse

la propuesta que deya como lo significará tan luego, condecorando los condecorados que baya con el objeto expresado.

A indicacion del Sr. Jefe Político presidente, se acordó que mediante a no estar en el día reunida la Diputacion por que sus individuos se hallan en sus respectivos partidos ocupados en la recoleccion actual de frutos y en las sesiones de Cortes que comienzan precisamente el proximo dia de S. M. 24 del corriente, se avisase así por medio de oficio al Excmo. Sr. Jefe moral segundo Cabo p.^o que persuadido de la causa que priva a la Diputacion de la satisfaccion que tendria en su concurrimiento a la Corte que celebra

atm. Sr. en atm. dia no pueda extrañarse su falta. A reclamacion de D. Ant. Palomo y Mateo, Director del Colegio de niñas nobles sobre el agrabio que se le ha causado en el repartimiento de la contribucion ultramarina de guerra de Guuallos; se acordó librar órden al Ayuntamiento de atm. pueblo p.^o q.^o con toda brevedad informe si p.^o sugetar la decima de adimon. de D. Ant. Palomo a la referida contribucion en industria y Comercio la ha rebajado de las utilidades que percibe el colegio de niñas nobles p.^o señalar a este su cuota en el repartim.^{to} territorial.

En vista del expediente promovido por D. Agustín Abad reclamando el agrabio que se le ha causado en el repartimiento territorial de Logello de la Vega; se acordó dar comision al Sr. Diputado D. Jose Pavia Pacheco para que por escrito que nombre al Ayuntamiento

118
Granada.
De su mano

119
Guuallos.
Ultramar.^a de guerra.

120
Logello de la Vega.

Sres.
Jefe
Mor
Cast
Cabr
Not

Sres.
Moren
Castro
Marin
Rosales
Cachup

12
Granad
Gu

Sres.
 Jefe Político.
 Morevilla.
 Castro.
 Cachuquin.
 Rosales García.

Excmo. Sr. D. Agustín Abril y en
 caso de discordia otro Sr. Diputado el menor, hega
 a tasar cuarenta y cinco la casura de Paula propia
 del Abril, e informe lo que se le ofrezca y parezca
 sobre el sueldo de otro. y por fin se le remita
 original.

Se levantó la sesión que firman otros Sres.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sres.
 Morevilla
 Castro
 Marín
 Rosales García
 Cachuquin

Sesión extraordinaria

Día 23 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta
 de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató
 de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. Diputado D. José Ruiz Cachuquin presentó

n.º
 Granada = Extraord.
 Guerra

su informe sobre la reclamacion de los fabricantes de cintas y listoneria de esta Ciudad, por haberles considerado indevidamente en la clase de almacenistas: y de conformidad con el parecer de Su Sr. Diputado, se declaro que los individuos reclamantes corresponden a la clase de fabricantes de cintas y listoneria, y que con arreglo a ella debe modificarse la cuota de treinta y cinco mil doscientos ~~que~~ que se les asignan en el repartimiento a la de ochocientos y ochocientos a que ascienden los cuatro tantos que se exigen a las demas clases, imputandose por el Ayuntamiento a los peyitos de aquella regim se ha practicado con las otras para que con conocimiento de las circunstancias y fortuna de cada fabrica, formen el repartimiento individual de Su suma; y al mismo tiempo se acordó que el deficit que resulte de aquella operacion se distribuya proporcionalmente entre todas las clases contribuyentes por los ramos de industria y comercio, y en especial entre aquellas que notoriamente tienen mayor posibilidad por sus utilidades como los comerciantes de paños y lienzos y otros de esta naturaleza; librandose para su

Sres.
Moreno
Castro
Marin
Rosales
Cachup

Sres.
Jefe
Moreno
Castro
Cachup
Rosales

N.
Morales
supuen

ican-
ha
A
B
en ter
lla
ul
to a
do
es,
n
ab
ca)
trinito
re
oper
rdar
du-
re
tali-
y
ra

Sres.
Morenilla
Castro
Marin
Rosales Garcia
Cachupin. N.º 2.
Guadiz
Elecciones.

cumplimiento la orden oportuna al Ayuntamiento de esta Ciudad.

La reclamacion de D. Jose Perez Andrade se acordó que se le considere en el Distrito de Guadiz con el derecho electoral que le corresponde con arreglo a la ley, mediante a que por olvido involuntario se le dejó de anotar en las listas impresas ya circuladas, lo cual se avisa así al Ayuntamiento y al interesado.

Y se levanto la Sesion que firman dos señores.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Castro
Cachupin
Rosales Garcia

Sesion 43.

Dia 29 de Julio de 1839

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes

Seleyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y conomo invoca la Comision

N.º
Moraleda = Pre-
supuesto.

de Propios, el presupuesto de gastos municipales para el presente año de la Villa de la Moraleda, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de ella.

N 2.

Ayuntamiento }
Lugar }
Arnicilla }
San }
Colonera }
Aldeire }

Repartim^{tos} mu-
nicipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año, a los Ayuntamientos de los seis pueblos anota- dos al margen, a cuyo fin se les devuelvan.

N 3.

Chimeneas = Re-
partim^{tos} de Guerra.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convioo mismo la Comision de Contribuciones, los tres repartim^{tos} de la contribucion extraord.
de Guerra i.e. los ramos territorial, consumos, industria y comercio de Chimeneas, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N 4.

Chimeneas = Extra
ord.^o de Guerra.

Al Ayuntamiento de Chimeneas se mando pedir informe i.e. una instancia de D. Julian Maria Perez, como Adm^o del Sr. Marques de Villadarias, reclamando el agravio que le ha causado aquel en la graduacion de utilidades para el

repartim^{to} de la contribucion territorial.

N^o 5
Gualchos = Posito.

En vista del repartim^{to} de trigo del Posito de Gualchos que ha remitido el Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente remita otro no aprobado de tobe-fanegas que se cita en aquel, a fin de que recaiga en él la competente autorizacion, previniéndole que bajo su mas estrecha responsabilidad sobre en la presente cosecha todos los adeudos que tenga a su favor el Posito y a su tiempo remita testimonio que justifique el cumplimiento de esta disposicion.

N^o 6
Guevejar = Cuenteras.

Al Ayuntamiento de Guevejar se mandó remitir la cuenta rendida por D. Joaquin Guiniez) Alcalde que fué del mismo pueblo en los años de 1837 y 38, de los fondos de Aguas que manejó en su tiempo, a fin de que disponga que otro Alcalde acredite el producto de las que vendió en la epoca que comprende la expresada cuenta, y que así verificado proceda a su examen el referido Ayuntamiento exponiendo lo que se le ofresca sobre cada una de las

partidas que contiene, y manifestando si en el año de 1837 se exigieron al vecindario las contribuciones ordinarias, el censo de Poblacion, el impuesto de. el vino y los gastos municipales, á fin de resolver en virtud de todo lo que correspondiese.

N.º 7.

Atarfe = Arbitrio A reclamacion de D. Manuel Beltran, dueño de una cantera enteramente de Atarfe; y de conformidad con el parecer de la Secretaria en que conviene revocar la Comision de Propios, se acordó que no puede obligarse á este interesado al pago del arbitrio propuesto por el Ayuntamiento del mismo pueblo y aprobado por la Diputacion al n.º 16 de la sesion 21.ª de. la piedra labrada que se extrae de la Sierra de Elvira, mediante á ser de la exclusiva pertenencia de Beltran el terreno de donde se saca y á que por él paga un censo á la renta de Poblacion, debiendo por lo mismo estar exento del citado arbitrio otro cualquiera que se halle en igualdad de circunstancias; y que si todas las canteras fuesen de dominio particular, debe quedar nula la autorizacion concedida, pues que

para ellas se procedió en el concepto de ser el terreno de los fondos comunes y no de propiedad particular, por lo cual no puede imponerse ningún gravamen.

N.º 8.

Turon = Propios.

En vista de un expediente que remite el Sr. Jefe Político por el pago de los atrasos de su dotación a Barbara Gonzalez, maestra de niñas del lugar de Turon ya difunta; se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo, previniéndole que hasta el día en que aquella falleció debe abonarse lo que le correspondía, o hasta el día en que se acredite haberle hecho entender que cesaba en el ejercicio de esta plaza, siendo responsable al pago de lo devengado en el año de 1838 los individuos del Ayuntamiento que no lo verificaron, siempre que no se justifique haber acordado su cesación y que esta le fue notificada.

N.º 9

Pinos de Genil =

Gastos municipales

A consulta del Ayuntamiento de Pinos de Genil por el agravio reclamado por D.ª Josefa Bejar de Victoria en el repartimiento de gastos municipales de 1837 y 38, se acordó contestarle que justifique en debida forma y bajo su responsabilidad

que las utilidades que perciben los herederos de D. Martin Victoria son mucho mayores que las que se les han fijado en sus repartim^{to} y en sus cupos una tercera parte de lo que deberían pagar segun expone, asi como la causa de haber dispensado semejante gracia a estos interesados disminuyendo su verdadera riqueza en perjuicio de los demas contribuyentes, a fin de resolver lo que correspondia.

N 10.
Cajar = Aguas.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cajar para la ejecucion de la obra que propone en la cañeria que conduce las aguas al pilar de la Plaza Baja con tal de que no exceda de los retenciones f. de su tasacion y que su importe se incluya en el presupuesto de gastos municipales del corriente año.

N 11.
Montefrio = Propios

A consulta del Ayuntamiento de Montefrio (re) los Militares retirados que deben obtener suertes en el repartim^{to} de los terrenos de Propios, se acordó contestarle que en la regla cuarta de la resolucion de 29 de Mayo ultimo, está expresado el derecho que corresponde a cada

clase de las que comprende para el repartim^{to}
de suertes, y que por unilateral contexto no tiene
duda que los acreedores a ellas sin necesidad de
sortes son primeros los que estan cultivandola
antes del decreto de 18 de Mayo de 1837 y los mili-
tares inutilizados en campana unicamente, pues
los demas licenciados que erten en la clase de
braceros se sujetaran a sortes.

N.º 12.

Montefrio = Propios

A otra consulta del mismo Ayuntamiento de Mon-
tefrio se acordó contestarle que la Diputación aproce-
baba disposiciones adoptadas por el Alcalde N.º de
aquel pueblo para reprimir cualquiera escaso o
resistencia a lo acordado por la misma tre. el
repartim^{to} de suertes de Propios, las cuales
debe poner en ejecucion, imponiendo ademas a los
contraventores la pena de perder todo derechos al
repartim^{to} y sortes.

N.º 13

Montefrio = Propios.

A reclamacion de D. Juan Sanchez Villanueva
tre. que se lleva a efecto el remate hecho a su
favor del cortijo del Consejo de los Propios de Monte-
frio en la parte relativa al arbolado; se acordó
que se este a lo determinado sobre este par-

facular al n.º 28 de la sesion 26 y que vi-
nanciera exponga lo que crea conveniente
lo informado por el Ayuntamiento de Montefrio
en 19 de Mayo ultimo apoyado en la Real
orden de 23 de Dic. del año anterior, á fin
de resolver lo que correspondiere.

n.º 14
Granada = Gastos
de Escritorio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondo de la tercera parte de lositos con calidad
de reintegro, y con la intervencion prevenida
en el art.º 120 de la ley de 3 de febrero de
1823, los cuatrocientos ochenta y siete y
diez y ocho mrs. que importan la cuenta de
gastos de escritorio de las oficinas de la Diputa-
cion respectiva al mes de Junio ultimo.

n.º 15.
Cadiar = Contri-
buciones.

En vista del expediente promovido por el
Sindico de Cadiar contra el nombramiento de
cobrador de contribuciones hecho en D. Baltazar
Remoso, se acordó que se lleve á efecto sus
nombram.º ejecutado por el Ayuntamiento del
citado pueblo en su cavildo de siete de Junio
ultimo bajo la responsabilidad del mismo
Ayuntamiento que lo ha realizado, á cuyo

fin se libre la orden necesaria.

N 16.

Motril = Ayuntamiento
tanto

A invitacion del Sr. Jefe Politico se acordó que por la Secretaria se exhiban al Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Camino las ordenes de la Diputacion que se han expedido para que Dn. Miguel Calero tomare posesion de la Alcaldia primera de Motril para que fué nombrado, a fin de que ponga de ellas el testimonio que reclama el Juez de 1.^a Instancia de aquel partido para que obre sus efectos en la causa que forma inter la inobediencia de Calero.

N 17

Granada = Pre-
sidio.

A invitacion del Sr. Jefe Politico convido la Diputacion en presenciar el acto de admitir proposiciones el dia 30 del cor.te para la provision de pan, rancho, hospitalidades, y utensilios para el presidio peninsular de esta Provincia.

N 18

Granada = Milicia
Nacional

A reclamacion verbal del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional se acordó, que por la Depositaria se le entreguen bajo recibo ulterior de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro a los primeros ingresos que haya por el de la misma Milicia, los quinientos reales

de la consignación de finis ultimas que aun
no ha percivido, atendida la urgencia de su
aplicacion.

N 19.

Granada = Dipu-
tados ausentes.

Se acordó que por el Sr. Jefe Político sean
convocados los Sres Diputados ausentes para
el dia cinco de Agosto proximo en que ha
de celebrarse con su asistencia el escrutinio ge-
neral de las actuales eleccion para Diputados a
Cortes por esta Prov^a conforme a lo preve-
nido en el art. 35 de la ley Electoral de 12 de
Julio de 1836.

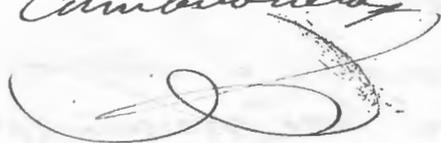
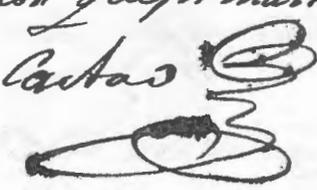
N 20.

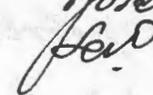
Santafe = Po-
sitos.

A proposicion del Sr. Diputado D. Manuel
Rosales Garcia se acordó dar comision a
D. Francisco Maria Alcaraz para que pa-
sando a la Ciudad de Santafe y por acuerdo
de acuerdo con el Ayuntamiento const. de ella,
proceda con la mayor actividad y eficacia a
la cobranza de todos los Debitos que tenga
a su favor el Posito de la misma Ciudad y
al reintegro de los granos repartidos a los
labradores recibiendo para ello del Duc

Jr
Jefe
More
Cartr
Cachu
Rosales

Aguntamente las noticias y documentos necesarios
y cuantos auxilios haya menester, de modo que
en la actual cosecha quede todo recaudado y en
las paneras del Posito, obrando en este cometido
sin la menor contemplacion y con la impar-
cialidad y rectitud que la Diputacion espera
de su Comisionado, a cuyo fin le confiere la
autorizacion necesaria, debiendo percibir el re-
tario de doce P. diarios prorrateados entre los
deudores morosos, y previniendole al referido
Aguntamiento que sin la menor escusa ni pre-
tento le facilite todos los conocimientos y auxilios
que al intento le reclame, bajo la mas severa
responsabilidad.

Y se levanto la Sesion que firman: Dtos Pres.
Cumbanera  Castas 

Rosell 
Ferd 

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Castro
Cachupin
Rosales Garcia.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Cachupin
Rosales Garcia

Sesion La H.
Dia 2 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Granada = Cuentas
de Propios.

Se vieron las cuentas de Propios de esta Ciudad rendidas por el Depositario D. Serafin Francisco Zurita y remitidas por el Ayuntamiento de ella, respectivamente a los años de 1832 = 33 = 34 = 35 = y 36, glosadas por la Secretaria y examinadas por la Comision del ramo; y se acordó que se les ponga el Visto Bueno por la Diputación y se remitan al Sr. Jefe Político para su aprobacion.

N.º 2.

Granada = Presos
pobres.

La Secretaria hizo presente (que) el atraso que se nota en la remesa de los presupuestos pedidos a los partidos del valor de los alimentos de los pobres presos por resolucion de diez de Junio ultimo, y los perjuicios que estas faltas ocasiona; y se acordó que se recuerde por medio de

Acu
y no
Baz

Loja

una circular en el Boletín oficial el cumplimiento de una resolución á los Alcaldes primeros de los pueblos cabezas de partido, señalándoles el improrrogable término de tres dias bajo su mas estrecha responsabilidad.

N.º 3.

Huescar }
Iznator }
Baza }

Ayuntam.^{tos}

A reclamacion de D. Alfonso Garcia Fresneda y Pedro Martinez Abarca, Regidores de Huescar, Fran.^{co} Morales que lo es de Iznator, y D. Victor Jimenez de Baza; se acordó exonerarles de dichos empleos por enfermos segun se acredita en los respectivos expedientes, y que los electores procedan inmediatamente á nueva eleccion de personas que les sustituyan libres de toda tacha legal, con arreglo á las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado los Ayuntam.^{tos} respectivos á quienes para ello se libren las ordenes necesarias.

N.º 4.

Loja = obra

Se autorizó al Ayuntamiento de Loja para que conforme á lo dispuesto en el art.^o 19 de la ley de 3 de febrero de 1823, proceda á la reparacion que propone del puente de Rio Frio situado en aquel

termino previo el oportuno reconocimiento
y justiprecio de ella, dando cuenta de haberlo
asi ejecutado y de la cantidad de su importe
para su abono en cuentas.

N⁵
Otura } Moviliz.
Alhendin }

Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondo de la tercera parte de Pontos, con la inter-
vencion prevenida en el art.^o 120 de la ley de
3 de febrero de 1823, seisientos cincuenta y seis
reales que importa la relacion de los Na-
cionales movilizados de Otura que escottan
los confinados ocupados en la nueva carretera
de Granada a Motril, respectiva a la segunda
quinena de Julio ultimo: y asimismo otra
igual relacion del mismo pueblo perteneciente
a la primera quinena de Agosto que im-
porta seisientos quince $\frac{1}{2}$: y finalmente otra
relacion de la misma clase de los movilizados de
Alhendin correspondiente a la segunda quinena
de Julio ultimo que importa mil trescientos
cuatro $\frac{1}{2}$ y diez y siete mrs.

N⁶
Granada = Alomin
de Secret.

Asimismo se mandó entregar media
paga del mes anterior a los empleados en las Ofi-

ciar de la Diputación, á cuyo fin se ponga una
nomina interina que quedará anulada luego
que haya fondos para completarla.

Entró el Sr. Jefe Político y se retiró el Sr. Castro.

N.º 7

Granada = Ayuntamiento

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre los perjuicios que sufre el servicio público por la falta del Alcalde 1.º, Sindico 3.º y Regidor D. Francisco Mderete; se acordó librar orden al mismo para que ponga en ejecución los medios que previene la ley para la sustitucion de los concejales en los casos de enfermedad ó ausencia, y haga que por las autoridades competentes se ejeriten las acciones y apremios oportunos en el extremo de no ser ciertas aquellas causas para obligar al cumplimiento de su deber á los que no las tengan para dejar de asistir al mismo Ayuntamiento.

N.º 8

Madrid = Agrimensor

A solicitud de D. Jose Perez Terron, se acordó que se le de la certificación que pide de haber prestado el juramento correspondiente al tiempo de su examen de Agrimensor ante la Comisión

de la Diputación.

N.º 9.

Granada = Extra
ord. de guerra

A reclamación de D. Estevan Maria Cravioto
del Comercio de esta Ciudad, que agravió en la
contribución extraordinaria de guerra que industria
y comercio, se acordó que la cuota señalada á
este interesado en el repartimiento de dicha contribución,
se distribuya entre el mismo y su
antecesor D. Ramon Romero en el establecim.^{to}
que expresa, pagando el Romero el primer
tercio por el tiempo que lo tubo y Cravioto los
otros dos tercios que le corresponden desde que le
fue traspasado, librandose para ello la orden ne-
cesaria al Ayuntamiento de esta Capital.

N.º 10.

Orgiva = Abono
de Diezmos.

A consulta del Ayuntamiento de Orgiva que
por dificultades que le ocurren para abonar al
Sr. Brigadier D. Manuel Maria Trevijano la
mitad nítida del Diezmo que pagó en el año de
1837: y con presencia de los antecedentes se acordó
librar orden á dicho Ayuntamiento para que sin mayor
dilación, excusa ni pretexto cumpla lo que se le
mandó en la de 19 de Julio último, bajo la
mas estrecha responsabilidad.

N. 11.

Granada = Pre-
supuesto.

A reclamacion de varios interesados que per-
tinen a esta Ciudad, contra las reformas que ha hecho el
Ayuntamiento de ella y puesto en practica en su
presupuesto de gastos municipales; se acordó librar
orden al mismo manifestandole que si esto es
cierto no ha podido menos la Diputacion de extra-
ñar que sin su previa aprobacion haya alterado
por sí dho Ayuntamiento las consignaciones y cargas
de reglamento y ordenes y haya llevado a efecto
sus disposiciones en esta parte como si la ley lo
autorizase a ello exclusivamente, y que en su conse-
cuencia reponiendo inmediatamente las cosas al
ser y estado que tenian antes de su determinacion
y sin haver novedad alguna en este punto por
ahora, remita a la Diputacion dentro de segundo
dia el presupuesto de gastos municipales con los
requisitos que previene la ley, proponiendo en él
cuantas reformas y alteraciones considere utiles
al bien publico, para que en su virtud pueda la
Diputacion resolver en uso de sus facultades
ó consultar al Gobierno lo que estime mas

conveniente.

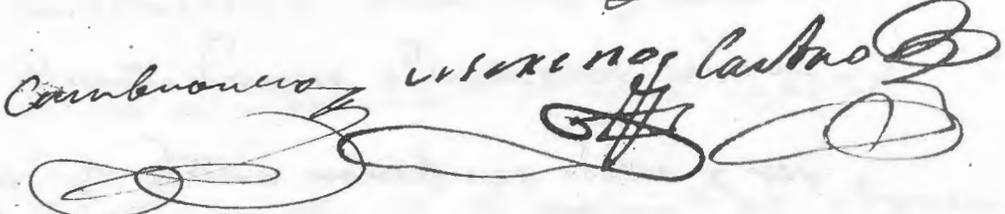
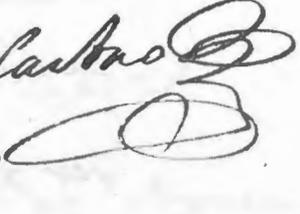
N. 12.
Granada = Gastos
de Escritorio

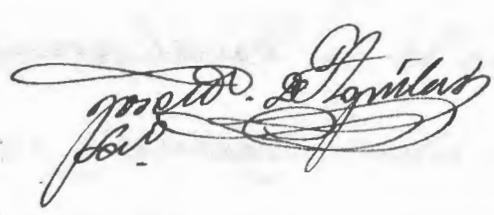
Ala Secretaria y Comision de Cuentas se manda
pasar para su examen e informe la gra presentada
ta el Portero de la Secretaria D. Juan^{co} Perez de
los gastos de escritorio causados en las oficinas de
la Diputacion en el mes de Julio ultimo.

N. 13.
Madrid = Deuda
publica.

Se mandaron archivar en la Secretaria los ejem-
plares del acta de quema de documentos de la deuda
publica ejecutada en Madrid el dia 28 de Junio
ultimo, y que se avise el recibo de ellos a la
Junta que los remite.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenillo
Castro
Caclupin
Rosales Garcia.

Y se levanto la Sesion que firman sus Sres.
Cambonero  Castro 

Pres. 

Sres.
Jefe
More
Castro
Cobo
Rosa

N.
Mecan
Fuente
Pineda
Fegues

N.
Baza
Huesca
Jete

N.
Camin
Peligre
Jeres
Lorvillo
Bubron
Salar

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Castro
Cobo
Rosales García

Sesion 4.^a
Dia 8 de Agosto de 1839

En este dia se reunió la Dip.ⁿ Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.

Mecina fondales.
Luznar
Purduel
Jegen

Se mandaron llevar a efectos en los terminos que propone la Secret.^a y conmino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cuatro pueblos anotados al margen, á cuyo fin se libre en las ordenes necesarias á sus respectivos Ayuntamientos

N.º 2.

Baza
Hüscar
Jete

Alas Ayuntamientos de los tres pueblos del margen se mandaron devolver para su reforma los presupuestos de gastos municipales del presente año en los terminos que propone la Secret.^a y conmino in voce la Comision de Propios.

N.º 3.

Caniles
Peligros
Jeres.
Lorvilan
Bubion
Salas

Tambien se mandaron llevar a efecto en los Repartim.^{tos} terminos que propone la Secretaria y conmino in voce la Comision de Propios, los repartimientos

de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos anotados al margen, á cuyo fin se les devuelvan.

Véase
y
Indice

N 4
Alhaidin }
Bubite } Reparti. gen se mandaron devolver los repartim^{tos} de gastos
Huercar } municipales que han remitido para su reforma en los terminos que propone la Secret.^a y como se invoca la Comision de Propios.

N 5
Lanteira = Extraord.^a de guerra. Se mando llevar á efecto en los terminos que propone la Secret.^a y como se invoca la Comision de Contribuciones, el repartim^{to} de la contribucion extraord.^a de guerra de Lanteira, á cuyo fin se devuelva al Ayuntam^{to} del mismo pueblo.

N 6
Loja = Extraord.^a de guerra. Al Ayuntam^{to} de Loja se mandaron devolver los tres repartim^{tos} que ha remitido de la contribucion extraord.^a de guerra tre. los ramos territorial, consumos, industria y comercio, para que subsanando ante todas cosas los defectos que contienen y propone la Secret.^a los lleve á efecto atendida la urgencia de su recaudacion.

Chin

N.º 7.

Vélez Benaudalla
y Industria y com.^o

Se mandó llevar á efecto en los terminos que propone la Secret.^a y conuino nroce la Comision de Contribuciones, el nuevo repartim^{to} que ha formado el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla tre. industria y comercio, á cuyo fin se le devuelva.

N.º 8.

Chimeneas = Presa

A consulta del Ayuntamiento de Chimeneas se acordó que este satisfaga á D. Ramon Molina los catorcemil 7. que anticipó para los gastos de la reedificacion de la presa de aquel pueblo en los dos plazos que propone, mitad en este Agosto y la otra en el del año proximo, en atencion á las razones que manifiesta; pero bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento nro lo realice con exactitud y puntualidad; y que se pare orden al Abogado D. Melchor Diaz para que inmediatamente entregue en la Secret.^a de la Dipon el expediente ejecutivo que tiene en su poder contra el Presbitero D. Pedro Rodriguez para que tenga su debido curso, lo cual se le avise así á la misma corporacion.

N 9
Churrana = Ponte.

Se denegó la solicitud de D. Manuel de Sierra
Megias, vecino de Churrana, tre. moratoria para
el pago de 103 fan. de trigo que debe al Ponte del
mismo pueblo, con la calidad de por ahora.

N 10.
Granada = Extraord.
de guerra.

A reclamacion de los jueces de 1.^a Justicia
de esta Ciudad, se acordó que estos no deben ser
comprehendidos por sus derechos y excolumentos
en el repartimto de la contribucion extraord. de
guerra tre. industria y comercio por no
estar entre los clares designados para el sub-
ido en el Real Decreto de 22 de Nov. de 1825
ni en la tarifa n. 4 de las aprobadas por las
Cortes en el año de 1838 como lo estan los Ab-
ogados, Escriv. de Camara y otros de esta Clase, y
que en este concepto excluya a los referidos Jueces
del expresado repartimto con extendose asi a los
mismos.

N 11
Yznalloz = Ponte.

En vista del expediente promovido por D.
Maria Morales de Montane, vecina de Yznalloz,
tre. el perdón de cuarenta fan. de trigo que
debe al Ponte de aquella Villa; y de confor-

nidad con el parecer de las Secretarías en que con-
vino invocó la Comisión de Positos, se acordó librar
orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que
manifieste bajo su mas estrecha responsabili-
dad si el estado en que se halla esta interesada
es el de absoluta miseria, y si en el año de 1831
se hipotecaron algunas fincas a la seguridad de
este préstamo, quien fué el deudor y si el fiador
se encuentra en el día con posibilidad de satis-
facer este descubierto, en cuyo caso podran adop-
tarse medios poco gravosos y el establecim.^{to}
no carecerá de lo que legitimamente le pertenece.

N.º 12

Orgiva = Posito.

A reclamacion de D.ª Isabel Pimentel, vecina
de Orgiva, pidiendo expiera hasta fin del presente
año para el pago de 9117. que debe al Posito de
aquel pueblo; se acordó librar orden al Ayun-
tamiento del mismo para que manifieste la pro-
cedencia de esta deuda, con especificacion del año
en que se contrajo y si en el día se encuentra
la interesada con posibilidad de pagar su adeudo,
diciendo igualmente bajo su responsabilidad

a cuanto asciende este y las causas que pro-
mueven el estado de curado en que dice se halla
aquel establecimiento.

N 13
Capileira - Es-
cuela.

Se autorizó al Ayuntamiento de Capileira para
que en el repartimiento de gastos municipales del
corriente año incluya la dotación de mil y
cien 7. que debe gozar el Maestro de primera
letras de aquel pueblo, siempre que no hubiere
fondos algunos de los destinados a su pago, con-
forme al art.º de la Real orden de 1.º de Enero

último

N 14
Almuñecar - Pro-
pios.

Al Ayuntamiento de Almuñecar se mandó
devolver el expediente promovido por el mismo
cra. Andres de Cuevas me. el cobra de varios
debitos a favor del caudal de Propios de aquella Ci-
dad, para que repeta cra. Juan Guillen por los dos-
cientos 7. del año de 1814 de que se ha cargo aquel
mediante lo que resulta de su declaracion, y que
en cuanto a los 225 7. del arbitrio de Jabon de
823 disponga que se aclare y justifique esta
deuda supuesto que el interesado manifiesta

no ser responsable a ella.

N 15.

Almudécar - Propios.

En virtud del expediente promovido para el cobro de 1827. que debe Jose Melendez por el arrendamiento de una casa de Propios que tubo a su cargo en el año de 1815; se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.^a en que convisio in voce la Comision de Propios, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 102 de la ley de 3 de febrero de 1823, se repare dicha cantidad de las cuentas corrientes, dejandola de poner entrada por salida mediante a encontrarse en el caso de fallida sin perjuicio de practicar las diligencias oportunas para su cobro si variaren las circunstancias.

N 16.

Aldemir
Rambla del Agua
Extraord.^a de Guerra.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Aldemir en solicitud de que se derogue la equivocacion que se padeció al tiempo de hacer los repartim^{tos} de la contribucion extraord.^a de Guerra incluyendo a la cortijada de la Rambla del Agua en los de la Calahorra sin embargo de pertenecer a los de Aldemir; y se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria en que convisio in voce

la Comisión de Contribuciones, que se ejecute co-
mo lo solicita el Ayuntamiento de Aldeire comunican-
dole para ello las ordenes necesarias.

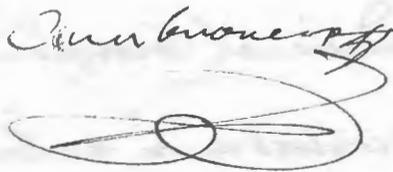
117

Vélez de Benaudalla
Extraord.^a de Guerra

A consulta del Ayuntamiento de Vélez de Be-
naudalla se acordó, pasar oficio á la Junta Dio-
cesana de este Arzobispado para que se sirva
disponer que de los valores de las do tercera
partes de Divinos de aquel pueblo que per-
tencen á la Ciudad de Motril y que parecen
se hallan retenidos por una deuda particular,
se paguen sin detencion alguna las cantidades
que reclama dho Ayuntamiento como repartidas
al expresado fondo Decimal por la contribucion
extraord.^a de Guerra

Sres.
Jefe Político
Morenillo
Castro
Cobo
Rosales Garcia

Y se levanta la Senon que firman dnos Sres.



Castro 



Sres.
Jefe Político
Morenillo
Castro
Cobo
Rosales y Garcia.

Session 46.
Dia 9 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov! con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-
gen y retrato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º
Ynallás = Extraord.
de Guerra.

A reclamación de D. Fran:co Herrador contra el
Ayuntamiento de Ynallás por haberle repartido la
contribución extraord.^a de Guerra por una Cape-
llania que posee y debe estar exceptuada de dicho
impuesto; se acordó que este interesado acredite
con certificación de la Junta Diocesana, si la ca-
pellania que expresa está comprendida entre
los bienes que pertenecen al Estado.

~~Granada~~
ordenes.

La Diputación quedó enterada para su cum-
plimiento en la parte que le toca, de las Reales
ordenes siguientes = Una de 18 de Junio que manda
conservar los fondos de Positos y que no se distraigan
á atenciones estranas = Otra de 20 del mismo mes
que manda haver efectivos los contingentes cor-

viertes del veinte por ciento de Propios = Otra
del 19 que declara que a los Arquitectos apro-
bados por cualquiera de las Nobles Artes se les
expida el título de Agrimensores cuando lo soliciten
con solo acreditar que han obtenido el de Arqui-
tectos = Otra de 1.º de Julio que hace varias declara-
ciones tre. el surtido de armas, municiones y
demas efectos militares que necerite para su uso
la Artilleria = Otra de 5 del mismo mes que
manda llevar a efecto lo resuelto acerca de la
carretera de Malaga a Granada = Otra de 10 del
citado mes que contiene varias disposiciones rela-
tivas a los alumnos de la Escuela Normal de in-
strucción primaria = Otra de 15 del referido mes
que trata del abono de raciones de campaña = y
otra del 22 que hace extensiva a las contribuciones
ordinarias la concurrencia para su repartimiento
de 2 de los mayores contribuyentes entre los ha-
ciendados forasteros.

N.º 3.

Almunicar = Visto.

La Diputación quedo enterada de otra
Real orden de 18 de Mayo ultimo que a-
probaba la distribución de 10157. de los fondos

Al Posito de Alaminécar entre los jornaleros po-
bres de aquella Ciudad; y se acordó que se una á
los antecedentes donde ya resulta comunicada al
Ayuntamiento de dicha Ciudad para su cumplimiento.

N. 4.
Granada - Camino
de Motril.

Tambien quedó enterada la Dip.^{on} de un oficio
del Sr. Jefe Político en que inserta otro que dirige
el Excmo. Sr. Cap.^o Gral. Int. en disposiciones
para restablecer la disciplina del Presidio empleado
en las obras de la nueva carretera de Granada á
Motril; y acordó que se una al expediente donde
ya resulta representado al Gobierno Int. este
asunto, cuya resolución se espera.

N. 5.
Granada - Muros.

Asimismo quedó enterada la Dip.^{on} de otro oficio
del Sr. Jefe Político remitiendo papeletas de
convite para la apertura del Muro de esta
Capital; y acordó que se distribuyan entre los
Sres. Diputados y empleados de las Oficinas.

N. 6.
Soto de Roma - Str-
vencimiento de tierras.

Al Sr. Diputado D. Jose de Castro y Troso se mandó
pasar en comision un expediente promovido por el
Ayuntamiento, vecinos y labradores del Soto de Roma,
reclamando los perjuicios que se les causan por el
Admor. del Excmo. Sr. Duque de Ciudad Rodrigo,

Dueño de los terrenos que labran en aquel pueblo en el modo y forma de renovar su arrendamiento, á fin de que lo examine e informe lo que se le ofrezca y parezca.

N.º 7.

Granada =

Meina Bombaron
Guadix
Informes.

Se dio cuenta de tres oficios del Sr. Jefe Político. Juicio informe de D. Juan Andalus Muñoz, Abogado del Colegio de esta Ciudad, D. Jose Antonio Martner Presb.º de Meina Bombaron, y D. Juan Sanchez Garcia Promotor fiscal de Guadix, y se acordó contestar á Su Señoría que á los tres referidos los consideraba la Dipn.ª de buena conducta y opinion política y moral.

N.º 8.

Granada = Honi-
nada Julio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Postos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.º 12º de la ley de 3 de febrero de 1823, ochocientos noventa y seis mrs. que importa la nomina de sueldos de las oficinas de la Dipn.ª respectiva al mes de Julio ultimo.

N.º 9.

Granada = Milicia
Nacional.

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 28 de Mayo ultimo que manda recaudar con toda exactitud los fondos de la Milicia

cia Nacional para que se inviertan en los objetos
de indultado, y que se comuniquen á los Ayuntamientos
de los pueblos de esta Prov.^a para el mismo efecto
por medio de una circular en el Boletín Oficial,
previniéndoles que en el preciso término de ocho
días remitan á la Diputación listas nominales
de las personas contribuyentes á los fondos de la
misma Milicia y sus cuotas, con expresión del
estado de su cobranza y motivos que la tengan
entorpecida á fin de resolver lo que correspondiera.

N.º 10.

Granada = Recintos
Provinciales.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
en que inserta la Real orden de 18 de Junio último
que manda rectificar los encabezamientos de Rentas
Provinciales de la Prov.^a de Toledo y los demas cuyas
Diputaciones Prov.^{as} lo soliciten, en los términos que
reproviene; y en su virtud se acordó que se guarde
y cumpla, y que se diga por medio de oficio al Sr.
Intendente que la Diputación cree oportuno y
solicita lo mismo que la de Toledo para que en
esta Prov.^a tenga igualmente efecto dicha Real orden,
y que en su consecuencia se sirva disponer
que la Contaduría de Prov.^a forme sin demora

la relación que se manda del valor total de los encabezamientos de esta Prov.^a y la pare a la Dign.^a para los fines prevenidos.

N.º 11.

Malaga y Almería
Estafetas

En vista de un oficio de la Direccion Gral. de Correos recordando el informe que tiene pedido tre. la propuesta del Admor. de Malaga para variar la comunicacion de esta Ciudad, estableciendo una estafeta hasta Almería enlazada con las de Gibraltar y Cadix; se acordó que se recuerde al Sr. Diputado D. Jose Toledo y Muñoz el informe que le está encargado tre. este asunto.

N.º 12.

Granada = Escopeteros.

En vista de un oficio de la Junta de Inagencion de bienes de conventos suprimidos, reclamando el abono de 1800^{rs.} importe del arrendam^{to} del convento de la Victoria en el tiempo que lo ocuparon las Compañias de Escopeteros y de Seguridad publica; se acordó contextarle que debe acudir con esta reclamacion al Excmo. Sr. Capitan Gral. a cuyas ordenes y disposicion se hallan las expresadas Compañias.

N.º 13.

Granada = Milicia Nacional.

En vista de otro oficio del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional reclamando el pago de

su consignación y gasto de correo del mes anterior,
se acordó contestarle que la Depositaria de la
Diputación carece en el día de fondos de este in-
otro ramo para satisfacer la consignación que
reclama; pero que lo hará tan luego como los
reciba.

N.º 14.

Albolote = Mi-
licia Nacional

A reclamación de Miguel Perez Garcia se acordó
que este quede exento del servicio pecuniario
de la Milicia Nacional de Albolote por haber
quedado inutil para el personal; pero conservando
el uso de uniforme con arreglo al art.º 151 de
la ordenanza de 14 de Julio de 1822, á cuyo fin
se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha
Villa.

N.º 15.

Granada = Prendio

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político para
que la Diputación autorice al Ayuntamiento del Pa-
dub á fin de que satisfaga por repartimiento vecinal
el Arrendamiento de la posada del Calvario que
sirve de alojamiento á los confinados que tra-
bajan en las obras de la nueva carretera de
Granada á Motril; se acordó contestar á dicho
Señor que la Diputación no está autorizada

para imponer estas cargas al pueblo del Padul
ni á otro alguno de la Prov.^a, y que en su con-
cepto debe satisfacerse por el fondo economico
del presidio.

N.º 16

Castroil = Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político á que acompaña una instancia de los Regidores y Síndicos de Castroil denunciando varios esceros del Alcalde del mismo pueblo D.ⁿ Ant.^o de Jirón y solicitando su exoneración; y se acordó librar orden á dichos Regidores y Síndicos para que justifiquen los particulares que expresan á fin de resolver lo que corresponda.

N.º 17

Huelto Fajar.
Feria

Se mando guardar y cumplir la Real orden de once de Julio ultimo que concede al Ayuntamiento de Huelto Fajar una feria anual en los tres primeros dias del mes de Set.^o, y que se una á los antecedentes y se comuniquen á dicho Ayuntamiento.

N.º 18

Zuallos = Ayuntamiento

Se mando llevar á efecto la exoneración determinada al N.º 19 de la Sección 2.ª del empleo del Alcalde R.º de Zuallos para que fue elegido D. Juan Poyatos, y que los electo-

ver procedan inmediatamente á nombrar otra persona que le sustituya entre las que tengan menos tachas legales bajo la multa de diez ducados á cada uno mancomunadamente, á cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de dho pueblo con encargo de que dé cuenta de haberlo así ejecutado.

N. 19.

Granada = Reden-
cion de Cenros.

En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo explicaciones sobre el precio regulador fijado por la Diputación á los granos para las redenciones de cenros á favor del Estado: y con presencia de los antecedentes, se acordó contestar á dho Señor que el precio á que deben regularse las especies que se mencionan es el que ya expuse en el oficio de 16 de Abril de este año; y que por lo respectivo á las dudas ocurridas me la base que ha adoptado para fijar dho precio, lo ha hecho teniendo presentes los valores de los granos en el decenio de 829 hasta 839 que hoy es el inicio conocido que puede servir de regla, principalmente cuando las bases que han experimentado en este año hacen creer que siendo progresiva en los sucesivos,

el decenio que corre ha de ser igual al pasado como lo ha acreditado la experiencia hace muchos años, de suerte que en el decenio de 835 á 845 el precio que han de obtener los granos de que se trata será el mismo que la Diputación ha manifestado ya en su citado oficio de 16 de Abril.

N 20.

Ogijares = Propios

En vista de un oficio del Juez 3.º de 1.ª Instancia de esta Ciudad pidiendo permiso para constituirse en la Secret.ª de la Diputación con el objeto de reconocer varios documentos que existen en las cuentas de Propios de los Ogijares etc. cuya falsedad sigue expediente á instancia de D. Juan Contreras, vecino y del com.º de esta Ciudad; y se acordó que se ejecute como lo propone el Juez á quien se contesto así

N 21.

Granada = Empleados

A reclamación de D. Rafael de Fuentes, empleado en la Secret.ª de la Diputación se acordó que se le dé la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar acerca del tiempo que lleva de empleado y su comportamiento.

N 22

Ogijares = Propios

A nueva reclamación de Pedro de la Plata, conductor del correo de los Ogijares sobre el pago

de su dotación; se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de dho pueblo para que en el próximo termino de tercer día cumpla las que anteriormente se le han comunicado en este asunto bajo la multa de doscientos P. de efectiva exacción.

N 23

Montefrío = Propios

A reclamación de D. Juan Sanchez Villanueva, vecino de esta ciudad; se acordó que se lleve a efecto como lo pretende la venta del monte alto comprendido en el cortijo llamado del Conrejo perteneciente a los Propios de Montefrío, cuyo remate recayó a su favor, atendiendo a las razones y fundamentos en que apoya su solicitud, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo, con la prevención de que reciba de Villanueva los 7.035 P. en que consiste, según tasación el valor de dho monte, permitiéndole que haga de él el uso que le convenga.

N 24

Huerca = Diputado de Prov.^a

Con el objeto de que el partido de Huerca tenga en la Diputación la representación que le corresponde, se acordó que se pare oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer

que tenga efecto con la brevedad posible la
elección de nuevo Diputado de Prov.^a por dos Par-
tidos en lugar del Sr. D. Nicario Tomas como se
Dijo en oficio de 23 de Marzo de este año.

N 25

Gabia Grande = A reclamación de varios vecinos de Gabia la Gran-
Extraord.^a de Guerra de tre. los agravios e injusticias que dicen ha-
berse cometido en los repartimientos de la contribu-
ción extraord.^a de guerra de aquel pueblo, se acordó
librar orden al Ayuntamiento del mismo con copia de
dicha reclamación, para que justificando aquellos
en debida forma los referidos agravios e injusti-
cias, disponga que se les indemnice de ellos en
el primer repartim.^{to} de Caja y utensilios que se
efecte.

N 26

Baza y Cortes
Extraord.^a de Guerra.

A otra reclamación de D. Ramon Trigo ve-
cino de Freida tre. los agravios que se le han
causado en los repartim.^{tos} de guerra de Baza y
Cortes; se acordó lo mismo que resulta al nu-
mero anterior respecto de Gabia la Grande, a
cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los
Ayuntamientos de ambos pueblos.

N. 27

Ogijares = Extra
ord. de guerra.

Al Sr. Intendente se mandó pasar para que informase lo que se le ofresca y parezca, una consulta del Ayuntamiento de los Ogijares re. el pago de las dietas ocasionadas para el apremio de pagado a dicho pueblo re. el cobro de la contribucion extraord. de guerra.

N. 28

Atenas del Rey
Extraord. de guerra

A otra reclamacion de D. Gabriel de Raya vecino de Atenas del Rey, re. agravios en los repartimientos de guerra; se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo previniendole que la cuota que fije a este interesado en dichos repartimientos sea precisamente con arreglo a la utilidad del año de 1837, haciendo poner en claro ante todas cosas la cuota de utilidad del mismo Gabriel de Raya por el ramo territorial y año expresado, separando de él lo que le correspondas satisfacer por los de consumos, industria y comercio, mediante a que son diversos los repartimientos y las bases para formarlos.

N. 29.

Guadix = Extraord.
de guerra

A consulta del Ayuntamiento de Guadix se acordó que estando vigentes las Reales ordenes

en que apoya el Cavildo Catedral de aquella Ciudad su negativa al pago de las cuotas repartidas por contribucion de Guerra a la fabrica Mayor, caudal de posesiones y aniversarios de misas, no hay terminos habiles para exigirvelas, y que en su consecuencia el referido Ayuntamiento haga distribuir proporcionalmente entre los demas contribuyentes tanto las referidas cuotas cuanto las demas que procedan de las fincas del Clero regular que administra la Intendencia y otras de esta clase que no pueden ni deben exigirse con arreglo a las citadas Reales ordenes, librandonse al intento lo que corresponda a sus Ayuntamiento.

N^o 30
Guadix - Extraord.
de Guerra.

A otra consulta del Ayuntamiento de Guadix se acordó contestarle, que lo prevenido en el art. 4.^o de la Real instruccion adicional de 22 de Nov.^o de 1825 que cita, no es precisamente obligatorio para la contribucion extraord.^a de Guerra tre. industria y comercio como lo es para los repartimientos del Subsidio, pues en aquella deben acumularse en un solo monte todo.

los objetos de riqueza de cada contribuyente
respectivos a cada una de las clases en que
esta dividida para que pague por ellos lo que
le correspondiera, y que así proceda bajo el con-
cepto expresado en las reclamaciones de D. Fran.^{co}
Javier Guardiola.

N 31
Guadiz = Extraord.^a
de Guerra

A reclamación de D. Joaquin Villena, Canónigo
de la Catedral de Guadiz, se acordó exonerarle
del pago de la cuota que se le ha repartido por
el concepto de Abogado, Distribuyendola propor-
cionalmente entre los demas contribuyentes, a cuyo
fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de
esta Ciudad.

N 32
Guadiz = Extraord.^a
de Guerra.

Se denegó la solicitud de D. Fran.^{co} Rodriguez
y demas arrendadores del arbitrio impuesto en Gua-
diz tre. el grano forastero que entre en aquella
Ciudad para el pago de la contribucion extraord.^a de
Guerra tre. consumos, para haerlo extensivo
a el que se venda en la plaza y en las casar; que-
dando aprobar las disposiciones contenidas en el
bando publicado por el Ayuntamiento de la misma

Ciudad en 26 de Junio ultimo, lo cual se le
avise asi para los efectos oportunos.

N. 33.

Granada = Extr.
de Guerra

A reclamacion de D. Julian Maria Perez
y D. Juan Nep.^o Ponce de Leon, vecinos de
esta Ciudad, se acordó que se comunicase al
Ayuntamiento de ella la orden dirigida a el de
Loya en 17 de Julio ultimo re. las Decimas
de admon. para que tenga cumplimiento en los
repartimientos de la contribucion extraordinaria de
Guerra de esta Capital con la adiccion de que
no se entienda con los Admones. que estan a
sueldo, por que estos deben pagar las cuotas q.
les correspondan por el que perciban.

N. 34

Granada = Ar-
bitrio del Mercado.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad
y de conformidad con el parecer de las oficinas
de la Hacienda Publica, se acordó que el mer-
cado no debe ser considerado como artículo de
primera necesidad y que por lo mismo no
puede gozar de la esepcion declarada al trigo
carne y aceites en el recargo impuesto a los
derechos de puertos, con aplicacion a la

contribucion de consumos, y por que tampoco
lo exceptuó el Ayuntamiento en su primera propuesta,
lo cual se le comunicue asi para los efectos con-
venientes.

N. 35

Granada = Extraord.
de Guerra.

Se denegó la solicitud de D. Victoriano Stigel
de Leon para que se le reparta la contribucion
industrial que le corresponde por el café y caudal
en un solo mote por estar dentro de un mis-
mo local, quedando confirmada la resolucion del
Ayuntamiento de esta Ciudad de 23 de Julio ultimo,
lo cual se le avise asi para los efectos oportunos.

N. 36.

Granada = Extraord.
de Guerra.

Tambien se denegó la solicitud de varios labra-
dores y propietarios de esta Capital para que se les
excluya de la contribucion industrial por las utili-
dades que se les suponen en el arrendam.to que hacen
del Duermo de sus casas escusadas, mediante lo
que informa el Ayuntamiento, á quien se noticie
asi para los efectos oportunos.

N. 37.

Granada = Correo.

Se mandaron pagar por la depositaria
del fondo de la tercera parte de Positos con
calidad de reintegro y con la intervencion

Sres.
Jefe Político
Morenilla
Castro
Cova
Rosales García.

prevénida en el art.º 12º de la Ley de 3 de
Febrero de 1823 cuatrocientos sesenta y seis mrs.
que importó la correspondencia de oficio de la Dipn.
del mes de Junio último.

Ci. Y se levanta la sesión que firman dos Sres.
Camaleón y

Sres.
Jefe Político
Moreno
Morenilla
Castro
Rosales García

Sesión 47
Día 12 de Agosto de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al

margen y retrato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Granada = Abastos.

En vista de nuevas reclamaciones de Miguel Ortega, cortador y abastecedor de carnes en esta ciudad, reclamando la libertad de sus artículos con arreglo al Real Decreto de 1.º de Enero de 1834, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que haga venir ante la Diputación el viernes próximo 16 del corriente a las once de la mañana a la Comisión de Abastos con los antecedentes e instrucciones que el reglamento del Matadero público, a fin de resolver en su virtud lo que correspondiera.

N.º 2.

Gabia Grande = Propios

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Gabia Grande en que manifiesta la falta de comparecencia de algunas de las personas mandadas convocar a la Secretaría para el reconocimiento de varios documentos de las cuentas de Propios de aquella Villa y años de 35 y 36; se acordó que se una a los antecedentes y que la Secretaría proceda inmediatamente a fijar su informe y parecer con presencia del resultado de las cuentas, expedientes y diligencias últimamente practicadas, a fin de resolver lo que correspondiera.

13.

Gabala Grande = Propios

Se mandó mirar á los antecedentes y que se tenga presente á su tiempo, una instancia de D. Jose de Lou y Bravo, vecino de Gabala Grande, pidiendo que se le confiera traslado de las diligencias que se practican en averiguacion de la legitimidad de varias partidas de las cuentas de Propios de aquella Villa y años de 1835 y 36.

14

Maracena = Cementerio.

A nueva reclamacion de D. Maria de las Angustias Jimenez, viuda de D. Joaquin Ruiz vecina de Maracena, sro. el pago del valor del terreno de su propiedad que se destinó á cementerio en el año de 1834; se acordó que se pase oficio instructivo de los antecedentes al Sr. Jefe Político para que se sirva nombrar un Comisionado que á costa del Ayuntamiento de Maracena pase á sus pueblos y ponga en ejecucion inmediatamente lo mandado en los anteriores acuerdos de la Dip. on de 13 y 17 de junio ultimo.

Propios
gajes.

Santa
ger.

15

Granada = Bagajes

A conrulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sro. el cobro de las cantidades que estan debiendo varios pueblos por el repartim. to equivalente

al Servicio de Bagages; se acordó que se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos de los pueblos deadores que aparecen de la certificación remitida, que en el preciso término de ocho días satisfagan sus respectivos descu-
biertos bajo apercibimiento de que pasados sin habérlos hecho irán comisionados de apremio á su costa á realizarlos.

N.º 6.
Punto de Bagages.

A otra consulta del Ayuntamiento de Pinos Puente se acordó que los pueblos de Mochín y Fuente Ba-
gueros queden agregados á aquel pueblo para auxiliarte en el Servicio de Bagages en lugar de Chauchina que está incorporado á Santafé para el mismo Servicio, lo cual se noticie así para su cumplimiento á los respectivos Ayun-
tamientos.

N.º 7.
Santafé - Bagages.

A otra consulta de la Comisión de Bagages de Santafé, se acordó que los pueblos de Abolote, Belicena y Purchil sean incorporados á los demas del partido de Santafé para el Servicio de Bagages y comprendidos en las subastas determinadas, á cuyo fin nombre cada

Ayuntamiento un representante que se unia
a la Comision formada en Santofe para el
expresado Servicio; lo cual se avise asi a dicha
Comision y a los Ayuntamientos de los tres pueblos
citados para su cumplimiento.

N. 8.

Veguer Extraord.
de Guerra.

A reclamacion de varios vecinos de la Villa de
Veguer agravados en la contribucion extraord. de
Guerra, apoyada por el Ayuntamiento de ella; se
acordo autorizar a este para rectificar el re-
partimiento del cupo territorial por las bases
de riqueza del año de 1837 como esta mandado
y que ejecutado el nuevo repartimiento y estando
conformes con él los vecinos y hacendados contri-
buyentes o sus representantes en cavildo abierto
que al intento se celebre, lo remita original
a la Diputacion para su aprobacion, entendiendo-
se esta nueva operacion sin perjuicio de la
cobranza de los tres repartimientos aprobados de la
contribucion extraord. de Guerra atendida la
urgencia de su recaudacion.

N. 9.

Granada. Movilizados

Se mandaron pagar por la depositaria del

fondo del repartim^{to} hecho a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida movilizada de esta Capital con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, tres mil noventa y 7 que importa la suma de una partida perteneciente al mes de Junio ultimo, y tres mil ciento setenta y ocho a que asciende la del mes de Julio anterior.

N.º 10.

Atarfe = Aguas.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia tre. una exposicion de la Junta menor de Aguas del lugar de Atarfe, reclamando la observancia de un acuerdo del mismo Ayuntamiento de 1.º de Set. de 1838, relativo a el goce de las aguas propias de aquel pueblo, previniendole que manifieste si ha variado o esta vigente el citado acuerdo.

N.º 11.

Montillana = Ayuntamiento

En vista de una exposicion documentada del Ayuntamiento de la Montillana reclamando la posesion de varios terrenos de su caudal de Propios que se hallan en poder de Dominio particular ignorandose la causa; se acordó librar orden al Ayuntamiento de Colomera para que

Ayuntamiento un representante que se unia
a la Comision formada en Santofe para el
expresado Servicio; lo cual se avise asi a dicha
Comision y a los Ayuntamientos de los tres pueblos
citados para su cumplimiento.

N. 8.

Vgejar - Extraord.
de Guerra.

A reclamacion de varios vecinos de la Villa de
Vgejar agravados en la contribucion extraord. de
Guerra, apoyada por el Ayuntamiento de ella; se
acordo autorizar a este para rectificar el re-
partimiento del cupo territorial por las bases
de riqueza del año de 1837 como esta mandado
y que ejecutado el nuevo repartimiento y estando
conformes con él los vecinos y hacendados contri-
buyentes o sus representantes en cavido abierto
que al intento se celebre, lo remitir original
a la Diputacion para su aprobacion, entendiendo
se esta nueva operacion sin perjuicio de la
cobranza de los tres repartimientos aprobados de la
contribucion extraord. de Guerra atendida la
urgencia de su recaudacion.

N. 9.

Granada. Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del

fondo del repartim^{to} hecho a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida movilizadas de esta Capital con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, tres mil noventa y 7 que importa la suma de una partida perteneciente al mes de Junio ultimo, y tres mil ciento setenta y ocho a que asciende la del mes de Julio anterior.

N.º 10.

Atarfe = Aguas.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia tras una exposicion de la Junta menor de Aguas del lugar de Atarfe, reclamando la observancia de un acuerdo del mismo Ayuntamiento de 1.º de Set. de 1838, relativo a el goce de las aguas propias de aquel pueblo, previniendole que manifieste si ha variado o esta vigente el citado acuerdo.

N.º 11.

Montillana = Ayuntamiento

En vista de una exposicion documentada del Ayuntamiento de la Montillana reclamando la posesion de varios terrenos de su caudal de Propios que se hallan en poder de dominio particular ignorandose la causa; se acordó librar orden al Ayuntamiento de Colomera para que

informe con justificación dentro de ocho días con que derecho o títulos disfruta D. Paulino de Torrez los terrenos de Majada recogida y sus agregados que reclama el Ayuntamiento de la Montillana como pertenecientes a su caudal de Propios a fin de resolver en su virtud lo que corresponda.

N.º 12.

Alfacar = Posito

Se denegó la solicitud de Domingo José Fernández, vecino de Alfacar, vec. espera para el pago de la mitad de cincuenta fanegas de trigo que debe al Posito de aquel pueblo con la calidad de por ahora.

N.º 13.

Alfacar = Posito

Se concedió a Pedro Martínez Romero, vecino de Alfacar, la espera que solicita para el pago de 17 faneg. de trigo que quedó debiendo al Posito a su fallecimiento Manuel Fernández Siles, padre de su mujer, con tal de que se verifique en dos plazos iguales, uno en el presente Agosto y otro en el del año inmediato de 1840 bajo la obligación y fianza competentes a satisfacción y bajo la responsabilidad

del Ayuntamiento, la cual presentada se ponga en posesion de los terrenos adjudicados al mismo establecimiento para el pago de la citada deuda, librandose al intento la orden necesaria.

N. 14
Purdul-Posito.

A propuesta de la Secret. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Purdul pre-
viendole por ultima vez que si dentro de
segundodia no cumple las anteriores de 29 de
Nov. del año anterior, 14 de Mayo y 10 de
Julio del presente, se el pago de los 8287.
7 mrs. que debe para completar la tercera parte
de aquel Posito, se llevara a efecto sin otro aviso
la conminacion que se le hizo en 8 del mismo
mes de Julio.

N. 15
Monachil-Posito.

En virtud del expediente promovido para el cobro
de la tercera parte del Posito de Monachil, se
acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo
para que satisfaga en la actual cosecha las 73 fan.
de trigo que, estas debiendo para completar dicha
tercera parte, vendiendolas al precio corriente
y entregando su importe en la deponataria

de la Diputación con certificación que lo acredite,
en el seguro concepto de que si no lo haue den-
tro de ocho dias se llevara adelante el apremio
establado y volvera el Comisionado a continuarlo
hasta que se realice el pago del principal y
las dietas del mismo que tambien deben ser
satisfechas.

N. 16.

Gabia Grande = Posito

Se presentaron las cuentas de Propios de
Gabia la Grande respectivas al año anterior
de 1838; y resultando de ellas datados el
veinte por ciento de sus valores sin partici-
pacion y sin que tampoco resulte haberse
pagado, se acordó librar orden al Alcalde 1.^o
Constitucional de dicha Villa para que inmedia-
tamente proceda por apremio contra el Deposi-
tario D. Fran.^{co} de Castro y Piza que rinda
las citadas cuentas a fin de que realice la
solvencia de los 4917.^{rs} y 4 mrs. a que as-
ciende el nominado veinte por ciento.

N. 17.

Autor Fajar = Posito

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Político en que inserta la Real orden de

21 de Mayo ultimo que manda llevar a efecto el
pedido hecho a la Diputación por la Comisión de
Positos del Reino de las cuentas del de Huecos. Tajar
respectivas a los años de 1835 y 36: y de confor-
midad con el parecer de la Comisión del ramo
se acordó que se guarde y cumpla dicha Real
orden, remitiéndose a aquella las cuentas que
reclama y evacuándose los informes que con
respecto a otros Positos se han pedido, mediante a
que todos son referentes a expedientes de época
anterior al restablecimiento de la ley de 3 de
Febrero de 1823. Que en cuanto a la remesa de
cuentas que debe presentar la Diputación, se
conteste lo ha hecho directamente al Gobierno como
está prevenido en dicha ley; todo sin perjuicio
de que esta corporación eleve una consulta a
las Cortes luego que se reúnan, sobre que se
declare si la referida Comisión ejerce las atri-
buciones de la extinguida Dirección Gral. supuesto
que se compone de los individuos a quienes se
declaró antes, y en tal caso se derogue aquella,
para evitar dudas y entorpecimientos, quedando

Sres.
Jefe Político
Marín
Morevilla
Castro
Rosales García

ari la Diputación sustituyendo a las llamadas
Subdelegaciones.

Y elevando la Sesión que firman dos Sres.

~~Cancionero~~ ~~exceso~~ ~~factos~~


José D. Aguilar


Sres.
Jefe Político
Bonel
Morevilla
Castro
Rosales García.
Marín
Cobo.

Sesión 48.
Día 16 de Agosto de 1839

En este día se reunió la Diputación Provincial
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al
margen y se trató de los particulares siguientes
Se leyó el acta anterior y

quedo aprobada.

N.º 1.º
Granada = Carnes. Ortega, abateredor y cortador de carnes en esta Ciudad, reclamando los abusos que se notan en la venta de este artículo por los vicios que adolece el reglamento formado por el Ayuntamiento para establecer el sistema de libertad de la misma especie; y se acordó dar comisión á los Sres. Diputados D. Manuel Moreno Ruiz y D. José Morenilla para que unidos con la Comisión de Abastos de dicho Ayuntamiento y tomando los conocimientos necesarios, informen y propongan á la Diputación lo que estimen conveniente.

N.º 2
Guadiz = Alcalde 1.º
Se dio cuenta de una exposición del Alcalde 1.º Cont. de Guadiz D. José Pérez de Andrade, reclamando protección contra las disposiciones del S. Jefe Político para su comparencia á esta Ciudad; y se acordó que pare original á Suo Señor para los efectos convenientes.

N.º 3.
Guadiz = Alcalde 1.º
Se dio cuenta de otra exposición del Sr. Diputado por el Partido de Guadiz D. Pedro Canas y Real que tiene el mismo objeto que la que resultó al número anterior; y se acordó contestarle que estando mandado comparecer el Alcalde 1.º

Comdt. de Guadix por el Sr. Jefe Superior Político para asuntos del Servicio público, debe cumplir esta determinación, sin que sean suficientes las razones que manifiesta para dejar de hacerlo en un caso propio de las atribuciones y facultades del mismo Sr. Jefe Político.

N. 4.

Granada = Camino
de Motril.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta haber determinado que los pueblos de Pinos del Valle, Pertabal Niguelas y Melegis, movilicen un Sargento y veinte individuos de la Milicia Nacional para la escolta de los confinados que se ocupan en la nueva carretera de Granada á Motril.

N. 5.

Maracena = Gastos
municipales.

A consulta del Ayuntamiento de Maracena se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente remita el repartimiento de gastos municipales que expresa, pues que hasta el día no se ha presentado en estas oficinas; y en su vista se determinará lo que corresponda a la solicitud que hace para la suspensión del apremio que sufre sobre el cobro de la cantidad que se adeuda á D. Agustín Giménez por valor

Maracena
gastos

7.
Znalla
de Gu

del terreno de su propiedad que se le ocupó para enterramientos, previniéndole que entretanto se valga de los medios que halle mas pronto y efectivos para satisfacer la expresada cantidad y libertarse del apremio.

N.º 6.

Maracena = Ba-
gajes.

A reclamacion de D.^a Maria del Carmen Pios para que se le exceptue del pago del Servicio equivalente a bagajes por una bestia que tiene como estanguera de Maracena para el transporte de los efectos estancados; se acordó que esta interesada no puede ser exceptuada del repartim.^{to} que reclama mediante á que la bestia que expresa no puede dejar de haer el Servicio de bagajes en los dias en que no este ocupada en el transporte de efectos estancados, lo cual se comuniqué así al Ayuntamiento de Maracena para los efectos convenientes.

N.º 7

Isnalloz = Extraord.
de Guerra.

A otra reclamacion del Presb.^o D. Juan.^o Herador, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Isnalloz expresiva del resultado de la certificacion que presenta para que excluya del repartim.^{to} de la contribucion extraord.^a de Guerra los bienes de la Capellania que posee fundada por D. Monro

Copado como pertenecientes al Estado y exentos de toda contribucion, distribuyendo la cuota que les habia señalado entre los demas contribuyentes.

N.º 8
Gabia Grande. Posito

En vista del expediente formado para la liquidacion y pago de la tercera parte del Posito de Gabia la Grande; se acordó dar comision a D. Jose Fernandez Calvo para que pasando a Gabia Grande y poniendose de acuerdo con el Ayuntamiento de ella, proceda con la mayor actividad y eficacia a la cobranza de todos los debitos que tenga a su favor el Posito de Sta. Villa, y al reintegro de los granos repartidos a los labradores, recibiendo para ello del mismo Ayuntamiento las noticias y documentos necesarios, y cuantos auxilios haya menester de modo que en la actual cosecha quede todo recaudado, y en las panaderias del Posito, obrando en este cometido sin la menor contemplacion y con la imparcialidad y rectitud que la Diputacion espera de su comisionado, a cuyo fin le confiere la autorizacion necesaria, debiendo percibir por esta comision el salario de doce $\frac{1}{2}$ diarios prorrateados entre los deudores morosos; lo cual se avise.

Atarj

11
Cullar
Posito

11
Granada

así al Ayuntamiento para su cumplimiento en la parte que le toca.

N.º 9.

Atarfe = Propios.

A otra reclamación de D. Fran.º Moleon sobre el cobro de las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de Atarfe del tiempo que sirvió la Secretaría del mismo; se acordó librar orden a' dos Ayuntam.º para que en el preciso termino de ses días evacue la liquidación que le esta mandada hacer en este asunto y remita el expediente para la resolución debida, habiéndose entendido esta providencia a' Moleon para que por su parte facilite la observancia de ella.

N.º 10.

Cullar de Baza -
Pósito.

El Sr. Diputado del partido de Baza D. Jose Morenilla presento una liquidación de los fondos censuero y granos del Pósito de la Villa de Cullar en el año de 1836; y se acordó que pase a la Secretaria para que por el resultado de ella rectifique la liquidación de la tercera parte de dicho Pósito aplicada a los gastos de la guerra, con abono de los doscientos cincuenta y tres $\frac{1}{2}$ sueldos para el giro de la letra que se expresa.

N.º 11.

Granada = Estadística

Archivo Diputación Provincial Granada

El Sr. Diputado D. Jose Morenilla en representación de

resuelto al n.º 34 de la Sesión 7^a del año anterior
presente su informe y parecer acerca de la capita-
lización de riqueza mandada practicar, con el
objeto de asegurar la justicia e igualdad en
los repartimientos de contribuciones, y habida
conferencia pre. esta materia, con presencia de
los antecedentes se acordó de conformidad con
su dictamen que por suplemento al boletín ofi-
cial se despache una circular a los Ayuntam^{tos}
de los pueblos de esta Provincia para que pongan
en ejecución los artículos siguientes =

1.º En los tres meses de Set. Octubre y Noviem-
bre del presente año el Ayuntamiento de cada
pueblo de la Provincia, hará la valuación del
capital y productos de todas las fincas rústicas
y urbanas que existan en su respectivo ter-
mino, y con separación graduarán igualmente
las utilidades procedentes de toda clase de in-
dustria, profesiones y comercio.

2.º Para esta operación, además de tener a la vista
las relaciones juradas que sirvieron para la
formación del cuaderno de utilidades prece-

nido por la instrucción de las Juntas

denencia, y cualquiera otro documento que pueda descubrir la riqueza en todos los ramos, se esta-bleciera una comision de tres vecinos y dos ha-cendados forasteros o personas que les representen preñidos por el Alcalde primero, que reunan a su providad y arraigo la niteligencia y con-venientes que se requieren.

3.º La eleccion de estas personas se hara a pluralidad de votos por los individuos de Ayuntamiento para la que se les citara con anticipacion a fin de que sin excusa concurren, y recaiga en los sujetos mas dignos para que los resultados llenen el objeto interesante de la operacion, que debera ejecutarse con toda imparcialidad y utilidad publica; considerandose este servicio como el mas patriotico y al que ningun ciudadano amante de sus intereses y los de su pais, debera evadirse por pretexto alguno.

4.º Reunida la comision al dia siguiente de ser nombrada, examinara todos los papeles, listas, padrones y demas noticias que crea convenientes y que se facilitaron por las corporaciones y personas que las tubiesen,

a cuyo fin el Presidente adoptará cuantas medidas convengan para su reunión, y se acordarán los medios mas fáciles a formar el estado cuyo modelo acompaña.

5.º Para evitar el gasto de tasaciones que ha de demostrar el valor de las fincas, cuidará la Comisión de clarificarlas y fijar el precio de cada una segun la estimacion comun del pais, en cuanto a las rurales; y por lo respectivo a las urbanas, fabricas, artefactos, ventas y mesones, por el valor que se les hubiere dado en las escrituras de venta, cambio, particiones o cualquiera otro contrato por el que se exten poseyendo.

6.º Como ha demostrado la experiencia que el medio de las relaciones juradas no es el mas a proposito para descubrir la verdad por las razones que no se ignoran en los pueblos; es conveniente desecharle absolutamente y en subrogar la Comisión convocará a un numero de vecinos y hacendados que gradus pueden despacharse en cada dia, para que en el acto y con la mayor publicidad manifieste los bienes que posea en propiedad, los que

tiene en arrendamiento, que rentas percibe, cua-
les son las que cultiva por sí, cuantas quintas
tiene invertidas, que número de cabezas de ganado,
sus clases, suyas ó en aparcería; cuanto es el
capital que tiene para su arte, profesión u' ofi-
cio, que le produce en cada año, para cuya gradua-
ción se oirá á los demas de su clase; y cuanto sea
el dedicado á comercio en sus diferentes ramos,
con cuya exposicion y conferencia podrá decidirse
por la Comision, fijando las utilidades con conoci-
miento y prudencia, evitando ulteriores quejas.

7.º Con respecto á la industria agrícola clarificará
la Comision con presencia de todos los datos é infor-
mes que sean conducentes al acierto, el producto
que resulte al labrador con proporcion á la renta
de las fincas que cultive, anotando la utilidad
que reporte en caxilla separada de la que corres-
ponde á esta; por manera que si el individuo
fuere á la vez propietario y labrador, se de-
muestre el producto de su renta, y el de la in-
dustria en distintas sumas, con lo que se facilitará
el conocimiento de sus utilidades por ambos
conceptos, y el hacendado forastero que cultive

inscribir quedará bien enterado del producto que
se le señala como labrador, y lo que en tal
concepto debe pagar con proporción a los demás
de su clase.

8.º A todo vecino y hacendado se le permitirá concu-
rrir a la operación, aunque no haya sido citado
para dar las noticias expresadas en los anteriores
artículos; serán oídas sus observaciones y pro-
puestas, y si la decisión de la junta fuere con-
traria, se le admitirán las protestas que hiciera
para ante la Diputación Provincial.

9.º Concluido el cuaderno en fin de Noviembre
se expondrá al público desde el día primero
hasta el quince de Diciembre, para que se puedan
hacer todas las reclamaciones que consideren
justas los contribuyentes ante el Ayuntamiento
quien se decidirá oyendo a la Comisión, rectifi-
cando en sus terminos las equivocaciones o erro-
res cometidos.

10. Si con la resolución del Ayuntamiento no
estubieren conformes los interesados, acudirán
con su queja documentada a la Diputación den-
tro de los ocho días siguientes para que

al tiempo de aprobar la capitalizacion a merced lo
mar justo.

11.º En el dia treinta y uno del propio mes de Diciembre
remittirá el Ayuntamiento por el correo franco de portes,
o por conducto seguro a la Diputación el cuaderno
original conforme al indicado modelo N.º 1.º, acompa-
ñado de un extracto igual al del N.º 2.º que
guardará en su Secretaria, con las adiciones que
convenyan; y aquel se devolverá con las mismas
para que sirva de base a todos los repartim.ºs
de cuota fija, de consumos y subsidio, como tam-
bien para la reparacion de perjuicios causados en los
de la extraordinaria de guerra.

12.º Los pueblos que no se presenten a la ejecucion
de estas disposiciones, y los Ayuntamientos que olvi-
dando sus principales deberes subeñficiis de aquellos,
omitieren de malicia o negligencia su exacto cum-
plimiento, se harán acreedores a las conminaciones
que se impondrán, y no tendrán derecho a recla-
mar contra los cupos que se les señalen hasta
que presenten el estado de su riqueza en la forma
que se ha prevenido.

13.º Como en esta Capital es difícil la operacion

prevénida en el art.º 6.º, deberán formarse cuantas comisiones crea el Ayuntamiento según la división de Parroquias, Distritos o Demarcaciones que señale, a fin de que pueda simplificarse con el debido conocimiento la graduación de capitales y productos que han de fijarse en el cuaderno general sacado de los particulares de cada Distrito.

14.º Si la Diputación Prov. en el examen que ha de hacer de los cuadernos de riqueza confrontados con los documentos y noticias que procurará adquirir, observase inexactitud, falta de verdad y ocultaciones que han de producir perjuicios de pueblo a pueblo, se valdrá del medio de despachar comisiones de rectificación, estableciendo juntas de Partido en los que las considere necesarias, presididas por el Sr. Diputado del mismo, a fin de que depurada la verdad se consiga la igualdad en los impuestos, exigiendo además la responsabilidad a los Ayuntamientos y Comisiones que hayan procedido con fraude en esta delicada operación.

Y asimismo se acordó que los anteriores disposiciones se comuniquen a los

Señores
Jefe Político
Bouel
Morenillo
Castro
Rosales García
Marín
Cobo.

Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.^a por
suplemento al Boletín oficial para su inteli-
gencia y exato cumplimiento.

Y se levanta la sesión que firman dos Señores.

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Señ.
Morenillo
Cobo.
Castro
Rosales García.

Sesión 19
Día 19 de Agosto del 839.

En este día se reunió la Diputación Provincial con asistencia
de los Sr.^s Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares sig.^{tes}

Se leyó la acta ant^{te} y quedó aprobada.

n. 2.
Chimeneas
extraord^{na} de guerra suinta)

En vista de un oficio del Ayuntamiento (del Ayuntamiento de Chimeneas) remitido de la contestación que ha dado D. José Benavides vecino de la Moraleda de Zafayona a la invitación que se le hizo p.^a el pago de 1150^{rs}. que se le asignaron en la contribución de guerra, cuya cantidad no ha satisfecho por hallarse sustraidos sus bienes p.^a la Hacienda N.^{ra} p.^a el pago de los recibos de un censo; se acordó que se trasladase este oficio al Sr. Intend.^{te} p.^a q.^{se} se sirva disponer el pago de la cantidad que se reclama p.^a la caja de Ar.^{ca} de Amortización por las razones que expresa el Ayuntamiento de Chimeneas, según así se contestó con presencia de una consulta del Ayuntamiento de Zafayona sobre costas inmovilables en la contribución de guerra, se acordó contestar al mismo Ayuntamiento que si las personas que expresa no tienen absolutam.^{te} bienes suficientes p.^a satisfacer las cuotas que les están repartidas, las califique de fallidas, y distribuya aquellas entre los demás contribuyentes proporcionalmente.

n. 2.
Lopez id.

n. 3.
Mondejar id.

Se dió cuenta de otra consulta del Ayuntamiento de Mondejar, y se acordó contestarle que la suerte del beneficio no ha debido comprehenderse en el repartim.^{to} de la contribución extraord.^{na} de guerra por corresponder al Estado, y que la cuota asignada a dicha suerte lo distribuya proporcionalm.^{te} entre los demás contribuyentes.

n. 4.
Araujo id.

Reclam.^o de D. Juan de Araujo sobre agravios en las contrib.^o q.^{se} le han asignado mil Leguas

de Araya de donde es procedente, se acordó librar un
al Ayuntamiento del mismo pueblo p.^o que si este in-
tercedido justificase el agravio que reclama, lo
tenga presente p.^o su intercomunicación en el repar-
timiento de paga y tributos.

n.^o 5
Granada. = co
Sector de vinos.

Se dio cuenta del expediente instruido a solicitud de los
concejeros de vinos de esta ciudad reclamando no
se haga extensiva el cargo de 50 p.^o sobre el de
recho de quinta a los frutos que vandan de sus cose-
cha en sus casas de campo, y de conformidad con
el parecer del Ayuntamiento de esta ciudad de 15 de
Julio anterior, se acordó que no se comprendan
a otros concejos en el referido impuesto por
los frutos que vandan al por mayor p.^o fuera,
bien sean vinos, u otras producciones, cuyo fin
se dirige la obra por obra al citado Ayuntamiento,
y se avise al Sr. Intendente.

n.^o 6.
Pueblo de San Juan.
Contrib.

Arcedian.^o de D. Agustín. Vinajales viñero y fabricante
de papel en el Lugar de San Juan sobre agravio
en la contrib.^o extraord.^o de guerra, y de conformi-
dad con el parecer de la J. P.^o, se acordó librar un
al Ayuntamiento del mismo pueblo para que con
toda brevedad manifieste si al formar los
repuestos repartim.^o tubo presente las utili-
dades que por uno y otro concepto debió graduarse
al mismo, y si efectivamente hizo la separación
debida aplicando a cada uno de los ramos
el tanto de contrib.^o y correspondia.

n.^o 7.
Granada contrib.
Sector de guerra.

En vista de una inst.^o de D. Mariano San

por D. Miguel maestro de Sastre quefandose por
haberla incluido en el repartim.^{to} industrial
y la estrord.^a de guerra, se acordó de conformi-
dad con el parecer del Ayuntamiento de esta lue-
dad del 9 de Julio último, no haber lugar
a la pretension de estos interesados en abun-
cion a que el repartim.^{to} y la contrib.^{to} de guerra
fue formado con arreglo al estado aproximado de
riqueza que disfrutaban todos los que en artes y
profesiones bajo cargas bases fue aprobado por la
Diput.ⁿ, lo que se avisó al D. Mariano Navarro y p.^a
su noticia.

n.º
Granada id.

A reclamacion de D. Miguel Henriquez y D. Juan
García Gomez Morales, quefandose del caso con que
se les ha repartido en la contrib.^{to} estrord.^a de guerra
por la base industrial, se acordó no haber lugar a la
reclam.ⁿ que hacen estos interesados y q.^e así recomendar
al Ayuntamiento de esta lue.^a con la prevencion del
que cuyo resultado a los mismos debe considerarse
q.^e todas las utilidades del distrito militar con-
forme al art.^o 7.º de la R.^{ta} instrucc.ⁿ adicional
a la de 22 de Nov.^o de 1828 y a la tarifa estrord.^a
n.º 1.º que la acompaña.

n.º
Granada dilig.
del juzgado.

La Diput.ⁿ quedó enterada y conformó en lo manifi-
tado por el Sr. Jefe 3.º de 1.º Julio Sr.^e el día en que
había de practicar vistas dilig.^{as} en la Ofi.^a de la
Diput.ⁿ a inst.^a de D. Juan Contreras y en causa q.^e
se sigue contra los que congresaron el Ayam.

turno en los años de 1837 y 1838.

n.º 10.

Comunidad. contribución de guerra.

Se dio cuenta de una instancia de D Vicente Vilches vecino de esta Ciudad reclamando la cuota que se le ha impuesto en la contribución extraordinaria de guerra, y de conformidad con el parecer del Ayuntamiento de la misma, se acordó que dicho interesado satisfaga solamente los derechos en lugar de los libros que anteriormente se le señalaban y que así se avisase al mismo Ayuntamiento de esta Ciudad.

n.º 11.

D. Administradores.

Se denegaron las solicitudes hechas a D Lorenzo Rodríguez, D Don M.º Madronado y D Felipe Castañón Domóres de los bienes de varios particulares, sobre que se les exigía de contribuir por el concepto en la contribución de guerra.

n.º 12.

D. Farmacéuticos.

Así mismo se denegó otra igual solicitud que hacen varios farmacéuticos de esta Ciudad a los cuales se les reserva su derecho que lo deducan contra los puntos si la distribución hecha por ellos no hubiese sido legal, avisándose así al Ayuntamiento de esta Ciudad.

n.º 13.

D. Fabricantes de jabón.

También se denegó la solicitud hecha por los fabricantes de jabón de esta Ciudad en reclamación de los agravios que les han inferidos en la contribución de guerra, lo cual se notificó así al Ayuntamiento de esta Capital.

n.º 14.

Ortiga: contribución de guerra.

Avilés. n.º de D Nicolás Sánchez vecino de esta Ciudad y morador en la villa de Ortiga, que fundase del censo con que se le ha gravado por la contribución de guerra por la base territorial

se acordó librar orn. al Ayuntamiento de esta
Villa previniéndole que debiendo haber for-
mado el repartim.^{to} por los productores, o utili-
dades líquidas y no por los capitales debe ha-
berse al D. Nicolas Sanchez el agrabio que
se le haga causado en el primer repartim.^{to} de
paja y utencilio.

N.^o 15
Orzoba contrib.^{ta}
de guerra.

En vista del exped.^{te} instruido a inst.^a de D. Ma-
nuel de Arizpans sobre la admision del papel de
abono en el medio diezmo de 837 el pago de la con-
trib.^{ta} extraordin.^a de guerra y en presencia de los con-
trib.^{tes} y de lo manifestado por el Ayuntamiento de
Orzoba sobre este particular, se acordó contestar
al mismo q.^{ue} en atencion a que segun el infor-
me de la Contad.^a de Prov.^a del 2 de Julio ulti-
mo, inserto en la orn. que se le comunico con fecha
19 del mismo, el Sr. Brigadier D. Manuel de
Arizpans cumplió todos los requisitos preve-
nidos por la ley q.^{ue} obtiene el abono de la mitad
integra de su diezmo, debe cumplir etc. Ayun-
tam.^{to} sin mas excusa ni protesto las ordenes
q.^{ue} le estan comunicadas en la citada fecha de
19 de Julio q.^{ue} de este mes bajo su mas estre-
cha responsabilidad, quedando su derecho a
salvo a los interesados p.^{or} q.^{ue} si no fuesen ciertos
q.^{ue} estan completam.^{te} cumplidos etc. requi-
sitos, puedan acreditarlo en la forma debida a
fin de que con este conocim.^{to} queda determi-

n^o 16.

Gubiachica.
Contrib^o de guerra.

narse lo conveniente

Se dio cuenta de una instancia de D Juan Garcia Ortiz dueño de Amulilla y Labrador en Gubiachica quejandose por haberle incluido en este pueblo una contrib^o de guerra por las utilidades de su labor del año de 837, siendo origen esta guerra no labrada las tierras por lo que se le ha impuesto otra contrib^o y de conformidad con el parecer de la Tria. se acordó librar una al Ayuntamiento de Gubiachica por el precio de un real y que el cargo señalado a las utilidades que se labran en las tierras que poseen en arrend^o los señores de San Juan Garcia Laverde Colonos de las mismas en el año citado al que se le habrá abonado el medio ducado en pago de la misma.

A la parte del Sr. Marques de Caceres se mandó en pagar por tres dias p^o que exponga instructivamente lo que se le ofrezca y pague, el qual se mandó a su instancia en reclamacion de derechos del reparte de cuenta territorial y de la contrib^o de guerra.

n^o 17

Buenos Aires.

Bo de Buenos

A lo mismo y por igual termino se mandó instruir al Doctor del Sr. Marques de los Andes p^o q^o exponga instructivamente lo que se le ofrezca y pague, el qual se de reclamaciones sobre su cargo en la contrib^o de guerra por la base territorial del pueblo de Castil.

n^o 18

Castil.

n^o 19

Belmar.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend^o manifestando la queja de devienda por el Ayuntamiento.

de Solera por enjibar la cuota que deba corresponder a dicho pueblo en la contribución de guerra por la base industrial, a la vez en dos Part.^{as} y con presencia de los anteriores se acordó contestar al Sr. Intend.^{te} que la Diputación no tiene reparo en que se cobren en dicho pueblo sumas señaladas en la contribución industrial y de consumo a los pueblos de Solera y Belvas de la manera comprendida en el marco consuetudinario de esta Part.^{as} con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1839, siempre que se sea en virtud del cupo señalado a esta misma Part.^{as} y se carguen a la de Jerez como es justo.

11 20
D. Padriquet

Con presencia del expediente enado a solicitud del Duque de Alba reclamando agratios en el repartim.^{to} territorial de la Puente de D. Padriquet, se acordó que se remitiera copia del informe del Ayuntamiento de dicho pueblo de 24 de Abril último, al Director del referido Sr. Duque y q.^{do} con toda brevedad exponga lo que se le ofusca sobre su contenido a fin de resolver lo que correspondiera.

11 21
Granada: real
D. Dilemo.

En vista de un oficio del Sr. Intend.^{te} transcribiendo la real cédula por la que se admite en las contribuciones subterráneas el sobrante que hubiere en terrenos los pueblos del medio de Jerez, y manifestando el mismo Sr. Intend.^{te} haber consultado al Sr. Ministro sobre el modo de hacer dicho abouto, para cuya resolución no puede provenir en equívoco la parte de la ley, se acordó que se quedara

de cumplimiento y se conteste al Sr. Jefe de la Guardia. q^o se sirva
declarar la pronta y puntualidad de la consulta que
indica p^o q^o los pueblos p^oudan gozar con la
benediccion que exige el estado calamitoso en que
se encuentran los beneficios y frutos de dho. R.!

n 22

orn.

Guadix. contra Arrelam. de D. Fran.º Javier Guardia, y con
su de guerra: presencia de los antec^{tes}, se acordó librar orn. al
Ayuntam^{to} de Guadix p^o q^o inmediatamente cum
pla lo que le esta mandado en los de doce de Mayo
de ultimo y lo del actual sin dar lugar a otra
reclam.^o bajo su responsabilidad; informando el mes
de Septiembre de los hechos.

n 23

Fabiagrande

A solicitud de D. Juan.º Garcia Lacerri, se acordó
librar orn. al Ayuntam^{to} de Fabia grande p^o que
atienda a este interesado del repartim^{to} territorial
por la labor de las tierras de los herederos del
presbitero don Sebastian Benitez y exige su apoyo
a estos por haberlas labrado en el año y frutos de

n 24

837.

Yrvalloz.

apremio con el lloz al que acompaña testimonio de otro que le
Ayuntam^{to}

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntam^{to} de Yrvalloz
ha pasado el Jefe de la Guardia del partido sobre el
procedimiento de apremio que contra el mismo
Ayuntam^{to} sigue a inst^a del Jefe de la Guardia D. Serafin
Alvarez; y se acordó que se repita al Sr. Regente
de la Audiencia territorial el oficio que se
le pasó en 20 de Junio ultimo recordándole
la urgente necesidad de q^o la Aud.ª vuelva
al asunto del modo que por la Diput^o le esta

reclamando q^o evitar las vejaciones y molestias
del Jefe de Aguas, esta causando al abajam
tamiento de aquel pueblo con el seguimiento
del exped^{te} ^{requisito} por cuyo medio se pondra
termino a estas contestaciones y se libertara
a la Diputa^{cion} del disgusto de acudir al go
vierno y a las Cortes reclamando la proteccion
debida a la autoridad municipal, y q^o se ces
ja la responsabilidad aqui en haya lugar.

25
Abanuelas
Contrib^{cion} de guerra

Se dio cuenta de una inst^a de D. Ant^o Dimas y
otros labradores del Lugar de Abanuelas pidiendo
se desahuciasen las utilidades que continen los repartim^{tos} de
guerra de dho. pueblo y de conformidad con el parecer
de la J^{ta}, se acordó librar orn. al Ayuntamiento del
mismo p^o q^o inmediatamente remita los reparti-
mientos originales de la contrib^{cion} utram^{or}. de guerra
q^o le fueren aprobados y debidos en 6 de Nov^o y 12
de Diciembre del año ultimo, y el cuaderno de
utilidades de 1837, sin perjuicio de que continen ha
ciendo la cobranza de las cantidades señaladas a
cada contribuyente por las listas cobratorias que
al efecto habra sacado y en caso contrario lo verifi
que en el termino preciso de tercero dia

26
Aguilas. id.

A D. Jose Collantes se mandó entregar por tres
dias p^o q^o exponga instrucciones lo que se le puz
ca y porca, el exped^{te} instruido a su inst^a sobre
agravio en la contrib^{cion} de guerra del pueblo de guerra
Su inst^a de un oficio del Ayuntamiento de Vegiba ma
nifestando haber dejado de incluir en el repartim^{to}
por convenir a varios hacendados q^o deben contri

27
Vegiba. id.

Fuere segun con dela Diput.^{ta} y q.^a local quide
se le autorize, se acordó librar con. a otro Ayuntamiento.
y q.^a sus entorpecer la cobranza dela contrib.^{ta} extraor-
d.^a de guerra provda a la vez q.^a propone del
departam.^{to} de consumos con los testim.^{os} q.^a expresa,
remitiendolo a la Diput.^{ta} y su aprob.^{ta} despues de
haber observado todas las formalidades de instruc-
cion.

se 28.
Madrid. guerra
de documentos.

Se mandaron archivar en la Sala que se avise el
recibo a la Junta de guerra de documentos dela deu-
da publica, los sus exemplares que remite dela
y efectuado en Madrid en 29 de Julio ultimo.

se 29
Loja. Corp.^{ta}

A solicitud del franc.^{co} Arto. de Prada vecino de
esta ciudad y q.^a el Ayuntamiento de Loja remita tes-
timonios de los recibos que aquel dio por ramos
de dichas dela comision que desempeña en esta
ciudad de Loja, se acordó que se requiera con. al
Ayuntam.^{to} de la misma y q.^a en el preciso termi-
no de tres dias cumplido lo mandado en la de 14
de junio ultimo sin dar lugar a otro recuerdo ba-
jo su responsabilidad.

se 30
Motril. to
Ayuntamiento.

La Diput.^{ta} quedo enterada de un oficio del Sr.
Gefe politico en que manifiesta haber tomado
posesion de su destino el Alcalde S.^o Constit.^{do} de
Motril, D. Juan. Mantilla, el qual dice a otro. Sr.
Gefe que sus deberes son los de cumplir exactam.
con sus deberes en beneficio de aquellos vecinos.

se 31
Granada. Pro.
picio.

Se vio de un quad.^{te} formado a vista del ayun-
tam.^{to} de esta ciudad porcioniendo el art.^o de
2 m.^{os} en libra de carne y el costo de varias

n 32
Madrid.
P.º om.

Obras publicas, se acordó que por dho. expid.º se a la
Comision de abastos y proy.º q.º se llama en e' nifer-
en el mismo tiempo que lo haga del otro es-
jud.º m.º carnes de que esta encargada.

Se dio cuenta de la P.º om.º que manda que se
reduzca a Cofanegas de trigo la deuda que tiene al
posito de Cardela D.º m.º D.º de Leyes las
mudas pagas en tres plazos sin proces y al mismo
tiempo se acuerda de la responsabilidad ala
deudor que se da al mismo establecim.º D.º Juan
M.º de Villarrasa y se acordó que se guarde y
cumpla dha. P.º om.º y se comuniquen p.º el mis-
mo y al Sr.º de Cardela.

n 33
Granada, gastos
de escritorio.

Se mandaron pagar por la deposita del fondo de
la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro
los 2007.º su.º que importa la cuenta de gastos
de escritorio de la Trib. de la Diputa.º Prov.º en
todo el mes de Julio ant.º

n 34
Granada. d.º m.º

A si mismo se mandaron pagar p.º la Deposit.º
del fondo de la h.º n.º los 203.º 28 m.º q.º importa
la correspond.º de oficio de la Subinspeccion de esta Pro-
vincia respectiva a los meses de Junio y Julio ante-
riores.

n 35
D.º m.º
H.º m.º
P.º d.º m.º
P.º m.º del valle
Inmovilizado.

Tambien se mandaron pagar por la Deposit.º del
fondo de la 3.ª parte de Positos con la intercomision
previada en el art.º 12º de la Ley de 23 de Feb.º de 1823
2197.º q.º importa la 5.ª quincena de Agosto de los
inmovilizados de D.º m.º que corresponden a los p.º m.º
darios que se ocupan en el m.º de m.º de m.º de m.º
656.º que importa la de los Inmovilizados

de Orama por la 2ª quincena del mismo mes;
y 24 Cov. quince de la 1ª quincena de otro mes
de Agosto de los municipios del Páramo y Páramo
del Valle, así como también 26 2/3 de la 2ª del
mismo mes respectiva a los mismos municipios
del Páramo y Páramo del Valle.

Señores:
Morero
Morcuilla
Cov.
Castro
Rodas. García.

Señ.

Se levantó la sesión que firmaron ellos.

Carlos B. Morero

José B. Aguilas

Sesion 50

Dia 22 de Agosto de 1839

Sr. Morano
 Moronilla
 Morales Garcia
 Marin
 Castro

En este dia se reunió la Diputación Provincial con
 asistencia de los Sr. Diputados que se anotan al man.
 que se trató de los particulares sig.

n.º 1º
 Lador
 Lopez
 Lator
 Quintanilla
 Sierra

Se leyó el acta ant. y quedó aprobada.
 Se mandaron llevar a efecto en los terminos q.
 propone la Srta. y con vino in voce la comision
 de Prop. los presupuestos de gastos municip. q.
 el corriente año de los cuatro pueblos anotados
 al margen, a cuyo fin se libren las ordenes ne
 cesarias a sus Ayuntam. respectivos.

n.º 2º
 Jubiles id.

Al Ayuntamiento de Jubiles se mandó devolver
 p.ª de reforma en los terminos q. propone la Srta.
 el presupuesto de gastos municip. del corriente año.

n.º 3º
 Villanueva nueva.
 Characena.
 Alhendin.
 Lujan.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los
 terminos q. propone la Srta. y con vino in voce
 la comision de Prop. los presupuestos de gastos
 municipales aprobados p.ª el corriente año,
 de los siete pueblos del margen a cuyo fin se
 devuelban a sus Ayuntam. respectivos.

Culler. Vega
 Laborilla.
 Campomanes
 Departam.º muni
 cip.º 4

En vista de una esposicion del Ayuntamiento de la
 villa de Gavia la grande proponiendo reparo a las
 cuentas de Prop. y Art. de los años de 35, 36, y 37
 y con presencia del exped.º instruido sobre la mate
 ria, y de lo informado por la Srta., se acordó
 que la misma se oye con toda preferencia en
 el examen y gloria de las cuentas de Prop. de estos
 años incluyendo de ellas todas las partidas
 incontestables que resultan acreditadas en este

apud. y tambien las q. estan pendientes de justificación y así certificado las presento a la Diputa.
p.^a que previo su examen y visto bueno separen
al Sr. Jefe Político p.^a m. apror.
Granada. Capilla. Se dio cuenta del apud. unido a inst.^o del Cabildo
eclesiastico de la Capilla St. de esta Ciudad en rela-
cion de las cantidades que se estan asignadas
p.^a la obra de su Iglesia y sacristia y de conformi-
dad con el parecer de la Comision de Prop.^o se
acordo seguir sobre el particular al Ayuntamiento.
y Jueces con el objeto de que se eviten el mal
governio y nulidades a las disposicio-
nes de la Diputa. a cuyo fin se libre la obra.

126
Hijas. Prop.

separaria al Ayuntamiento de esta Capital.
Con prevencia del apud. formado por el Ayuntamiento.
dichos Hijos en el q. incluye un repartim.^o de 6000
d.^o p.^a atender a los diversos pleitos q. dho. Ayuntamiento
sigue contra el de Hozar, sobre aprovecham.^o de aguas,
y en vista de las reclamaciones hechas por D. Juan
Contreras, y de conformidad con el parecer de la dho.
repartim.^o se libre om. al referido Ayuntamiento de
los Hijos, p.^a q. manifieste y de una razon exacta
de si en la actualidad tiene algun pleito pen-
diente, y por que juzgado en representacion de los la-
bradores del pago nombrado lo de Hozar p.^a venir
en concocion.^o de la urgencia de dho. repartim.^o
y en caso contrario por que proceda a su
pitoram.^o a su cobranza, asi mismo que dho.
Corporacion presente inmediatamente una cuenta
formal, poniendo por cargo todo cuanto haya
perdido por razon de costas, danos y desper-
cios sufridos por el pueblo de Hozar y el mayor
de la ciudad. que haga dicho referen.^o al repartim.^o

simultaneamente, acompañando lista nominal de los
sugetos que hayan contribuido con especificacion
de su cargo, y por separado el repartim.^{to} original p.^o su
aprob.^{to}; y por data las cantidades satisficidas en so-
tenimiento de los pleitos, á comparando la cuenta particu-
lar documentada que el Procurador ha presentado
de, i q.^o ahora presente á consecuencia de esta
medida q.^o con merito á lo que arrojan estos da-
tos se adopten los medios de cortar de raíz los ma-
les que de suyo llevan los pleitos.

N.º 17

Granada: aguas.

Se dió cuenta del exp.^{to} en relac.^o de los procedimientos del
Juz. 3.^o de 1.^a Inst.^a de esta Ciudad por la substitucion de
un deyo de aguas que supone haber causado el dño.^o
de esta Ciudad á D. Fran.^{co} Nieto, y habiendo oido en oca-
sion de una comision de otro Ayuntamiento.^{to} se acordó que se di-
rifa á la Ciudad territorial, y al Juz. 3.^o del 1.^a Inst.^a p.^o
q.^o en cumplimiento de la Pl.^a om. de 8 de Mayo ultimo se sir-
van suspender todo procedim.^{to} intentado contra su tenor,
relativo á la substitucion de D. Fran.^{co} Nieto ha-
ciendo entender á este q.^o la Diputa. Prov.^a es la autoridad
á quien la ley comete esclusivam.^{te} la decision de las
quejas q.^o puedan producir las resoluciones del Ayunta-
m.^{to} en materias, como esta de suprativo concurrencia
to gubernativo, que cuanto se haga en contrario sea
abus. de las atribuciones judiciales en perjuicio de las
disposiciones del Gobierno tan conformes con las le-
yes regentes y tan analogas á los beneficiis ofe-
tos de la Instruccion municipal q.^o el bien de los pue-
blos; lo cual se avise así en contest.^o al Ayuntamiento.
prohibiendole q.^o se cunda con la citada Pl.^a om.,
resista todas las provid.^{as} que en este asunto ha-
ya dictado y dicte el referido Juz. sin embar.

N.º
Jun
Cmu

N.º
D.

N.º
Cal
cal.

N.º
Vija

8

go de q^{da} proveyan de la A^{ca}.

fuente baqueros. In vista de una certiff^{ca} del Ayuntamiento^{to} de Fuente Baqueros que remite al Sr. Jefe Político sobre el estado de abandono en que se encuentra el establecim^{to} de instrucción primaria, se acordó de conformidad con el parecer de la D^{na}. que se pase otra certiff^{ca} a la D^{na} de Instrucción del ramo a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el último plan establecido por Ord. de 28 de Agosto del año ant^o se sirva acordar las provid^{as} convenientes p^{ra} el remedio de lo mismo que se refieren, a cuyo fin se libre la ord. necesaria.

9

D. cementerio.

con presencia de otra certiff^{ca} del Ayuntamiento^{to} de Fuente Baqueros q^{da} así mismo remite al Sr. Jefe Político, en el abandono en q^{da} se halla el cementerio de esta Población; se acordó de conformidad con el parecer de la D^{na}. que se libre ord. al Ayuntamiento^{to} referido q^{da} que instruya exped. p^{ra} este particular con arreglo a lo dispuesto en la circular de 8 de Agosto de 1834, que la Ord. de 11 de Mayo de 33, insertas en los boletines oficiales n^{os} 377 y 667 y cuando lo requiera a la D^{na} q^{da} que exija en el la resolución q^{da} correspondiente.

10

Calahorra. escuela.

Asolicitud de don Sr. Maria y Videna vecino y maestro de las escuelas de Calahorra p^{ra} q^{da} se le aumente la dotación q^{da} disfruta, se acordó de conformidad con la D^{na}. q^{da} en el pres^{to} de q^{da} se menciona, se señale al maestro de las escuelas la dotación de 2450 l. q^{da} ha estado disfrutando y le fue concedida por ord. del con^{se}jo de 12 de Junio de 1817, segun se practicó en el año ant^o, a cuyo fin se libre la ord. necesaria al Ayuntamiento^{to} de Calahorra.

11

Vijar. presos.

Se dió cuenta de una exposicion del Jefe del Sr. Jefe Político q^{da} remite al Sr. Jefe Político a fin de que

se adopten las medidas conducentes y a asegurar el sustento de los presos pobres existentes en aquella Villa, y de conformidad con el parecer de la J.ª. se acordó que se priorice a los pueblos del Partido Judicial de Zújar por medio del boletín oficial q.º continuará suministrando de los fondos de Prop. y Art.º, sus socorros a los presos absolutam.º pobres de sus domicilios que existan en la cárcel de aquella Villa atendido la urgencia de verificarlo y con cabida de reintegro luego q.º la Diputa.ª acuerde por punto general el modo de atender a esta obligación conforme a lo resuelto en Pl.ª.ª. de 20 de Abril de este año y a lo q.º la misma Corporación dispuso en su circular de 1.º de Junio del mismo mes. Vista de un oficio del Ayuntamiento.º de Albrondón que remite el Sr. Jefe Político sobre socorro de un preso del mismo pueblo que se haya sufrido su condena en la cárcel de Albrondón, se acordó de conformidad con el parecer de la J.ª, que se oficie al referido Ayuntamiento.º de Albrondón p.º q.º continúe suministrando al preso Marcos Lopez del fondo de Prop. y Art.º atendida su pobreza y la urgencia de verificarlo, sin perjuicio de lo q.º la Diputa.ª determine p.º punto general acerca de los medios de cubrir esta obligación segun tiene acordado en otros casos de igual naturaleza. Se dio cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Gualchón sobre abusos y delitos fallidos al Corto del mismo pueblo, y de conformidad con el parecer de la J.ª. se acordó p.º el Sr. Diputado del partido, o por persona de su

n.º 12
Albrondón preso.
Albrondón

n.º 13.
Gualchón: preso.

confianza en quien delegue y para el referido Bo-
sido la competente visita, y teniendo a la vista
el expid.^{to} y las particularidades que contiene, alla
se las dudas que en si en sierra y haga cargo a los
que son verdaderamente responsables de las 271 fa-
nega que aparecen en descubierta; pues de lo contra-
rio causara el establecim.^{to} de ella con grave perjui-
cio del vecindario a cuyo fin se libren las ordenes ne-
cesarias.

n 14
Abolosi: aguas

En vista del expid.^{to} de repartim.^{to} entre los labradores ha-
cendados de la villa de Abolosi p.^o los gastos q.^{ue} se con-
stan en la apertura de la antigua auguia que conda-
cen las aguas a la vega de dicho pueblo y de conformi-
dad con el parecer de la Jria. se acordó libran-
do al Ayuntamiento del mismo para que con toda
brevedad remita certif.^{ica} literal del acta celebrada
en junta general de hacendados con fecha 14 de octubre
de 1808 segun consta de diligencia que obra en el expi-
diente, afin de que en su vista pueda la Diputa-
cion resolver lo que correspondiere.

n 15
Mala' puros.

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de
la Mala' pidiendo se le fuese p.^o repartir al vecin-
dario cierta cantidad p.^o atender al socorro de dos
pobres pobres naturales de la misma villa que
se hallan en la carcel publica de Santa Fe, y de
conformidad con el parecer de la Jria. se acordó
autorizar al referido Ayuntamiento para que egeute
el repartim.^{to} de los 3000 que propone en considera-
cion que no puede ya tener cabida esta cantidad
en el de gastos municipales por haber sido aprobado
en 21 de Abril ultimo; remitiendo dicho repartim.^{to}
p.^o el mismo fin poniendo por cabera la ord.^{en} que

n 16

Alcalde. Algeciras.

se comuniquen y testimonios que acredite la prision de los citados moros y carcer absolutam^{te} de binos a cuyo fin se libre la obra necesaria a dicho Ayuntamiento de la Malá.

Al Sr. Diputado D. Juan Hernandez Guerrero se mando devolver p^a su examen e informe el expediente onado a voluntad de varios labradores de Algeciras p^a q^{ta} se les adjudiquen por el precio maximo de labasacion las tierras que labra llamadas las Algeidas que pertenecieron al suprimido convento de la Victoria de esta Ciudad.

n 17

Granada. Cuentas de gastos.

Al Sr. y Comision del ramo se mandaron pasar para su examen e informen las cuentas rúndas por el portero de Camera D. Miguel de Flores de la Junta estrord^a surrida en la Sesma Diputacion Provincial desde el 28 de Nov^{bre} del año anterior hasta el 24 del mes corriente.

n 18

Granada. Moros.

Proclamacion verbal del Sr. Subinspector de la M. de una Prisi^{on} se acordó que por la Diput^{acion} se le enregaren de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro del de la misma Miticia los quinientos d^{rs} de la consignacion respectiva al mes de Julio ultimo, a cuyo fin se pase la obra necesaria.

n 19

Alumbrador. Posito

Se aprobó el remate de la obra de la casa del Posito subtrahido a favor de Pramon Sevilla en la cantidad de 2800^{rs} con la prevencion de que aquella se execute con toda seguridad y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a quien p^a ello se debuelva el exp^{ediente}.

n 20

Candela. D.

Al Ayuntamiento de Candela se mando devolver el expediente que ha remitido sin las deudas fallidas de aquel Posito p^a q^{ta} amplie su instruccion a los particulares que proponen la obra en razon del motivo por el qual han venido a miseria los deudores y su

fiadores y si las juntas interventoras de los años de 835 y 836 se hallan tambien en indigenia; y asi verificado punto de cuenta de cuenta el supd. q. la resolucioin oportuna.

Con unido el despacho de los negocios anteriores, queda la comision de Beneficencia en unioin con los demas Mes. Diputados q. asistieron a esta sesion ordinaria en el sumate de las cuentas a censo reservativo de las casas de los establecimientos de otro ramo que esta anunciado por acuerdo de la misma comision de M. del corriente p. este dia; cuyo sumate resulta con toda expresion del ejid. formado en esta ma-
teria.

Y se levantó la sesion que firmaron etc. etc.

Carlos B. Navarro

Josep. de Aguilar

25
Granada. Presidencia?

Moeno.
Moronilla
Bonales. Garcia.
Marin.
Castro.

Session 51.

Day 26 de Agosto del 1839

Mrs.

Moreno.

Morenilla.

Hernandez

Rodriguez Garcia.

Cañabarro.

n. 1.

Granada: Benefi-
cencia.

En este dia se reunió la Diputación Prov. conques-
ta de los Sres. Diputados que se ausentan al momento y
se trató de los particulares siguientes.

Apropiacion de la Comision de Beneficencia se
acordo que por la Diposita se entreguen un billete
documentado de pago recibo miterrino con calidad de
mittegora de los fondos del repartimiento destinado
a los gastos de la casa como p. g. pueda atender
a sus mas urgentes oblig.

n. 2.

Bara y Muscar.
3.ª parte de Positor.

Asi mismo apropiacion de los Diputados D. Jo-
se Morenilla se acordó que la Jra. utinda y
quiere a otro. M. certificaciones expresivas de
los devueltos en que se hallan p.ª la tercera
parte de Positor los pueblos de los partidos de
Bara y Muscar a fin de que practique las dili-
gencias que su prudencia le dicte p.ª la pronta
recand. de ellos.

n. 3.

Granada: presa
puesto.

Se dio cuenta del presupuesto de gastos sucesivos
pales de esta Ciudad respectiva al año corriente
y q.º rubor sobre su aprob. con el debido cono-
cimiento se acordó librar o.º. al Ayuntamiento
de la misma p.ª g.º minuta dentro de ocho dias
precisos los presupuestos particulares de los con-
pos de M. ex. de la referida Ciudad que for-
man los 129.140.º de sus gastos.

n. 4.

Granada: Habili-
tacion del Pique-
me.

La Diputación quedó enterada de un oficio del
Sr. Jefe Político facultando a D. Agustin Priquel
me para que se encargue de la percepcion y dis-
tribucion de sus haberes a los nacionales sus-
critores de vino y aceite que esoltan a los

N.º 5.
Granada. cuentas Ala. J.ª. y comisión del ramo se mandaron
pasar para su examen e informe la cuenta y pre-
sentada por D. Juan M.ª Puchol de las impre-
siones hechas a la Diputación entre meses de Junio
Julio y Agosto corriente.

N.º 6.
Granada. Cuenta. Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo
de la B.ª J.ª. de Pobres con calidad de reintegro y
con la intervención precedida en el art.º 8.º de
la Ley de 3 de Feb.º de 1823 los donmil cuatrocientos
ochenta y ocho rs. que importa la cuenta
presentada por D. Miguel de Flores de los
gastos extraord. ocurridos en las oficinas de la
Diputación desde el 28 de Noviembre del año ant.
hasta el 24 de Agosto corriente.

N.º 7.
Granada: licencia de Martin. A solicitud de D. Justo Luis Martinez, oficial
de la J.ª. de la Diputación, se acordó conceder a este
interesado un mes de licencia p.ª para ir al pueblo
de su naturaleza con el objeto de restablecer su
salud, y atender a varios negocios particulares.

N.º 8.
Granada: Suoq. En vista de un oficio del Sr. General 2.º Labo
en que inserta otro del Capitán de la Compañía
de Suoq. de esta Ciudad reclamando fondos con
que atender a la subsistencia de otra Compañía,
se acordó que por la Depositaria se entreguen al
Pagador de Suoq. los fondos que permitan las
demás atenciones urgentes de la casa, conser-
vándose así al Sr. 2.º Labo.

N.º 9.
P.ª. om. ore. trigo y harina. La Diputación Prov. quedó enterada p.ª su cum-
plimiento de la P.ª. om. comunicada por el Mi-
nisterio de la Gobernación de la Península en

quien determina el modo y forma de introducir
en la Piedad el trigo y harina prov.^{ta} de las
Islas Baleares, para evitar el contrabando que
con este pretexto se ha hecho hasta el día.

11 So.
R.º.º.º. sobre camión
nos.

Se dio cuenta de otra R.º.º.º. y q.º.º. la Diputación
Prov.º.º. informó al Sr. Director de Caminos sobre
los fondos, ó art.º.º. generales destinados a la construc-
ción y conservación de las carreteras y otras obras
públicas que se ejecutaron por cuenta del esta-
do y á cuánto ascendían anualmente los productos
de cada uno de dichos art.º.º. generales y por qué
no se recaudaban; se acordó contestar al Sr.
Jefe Político q.º.º. lo manifieste á quien corres-
ponda que las Diputaciones Provinciales no
pueden facilitar las noticias q.º.º. se piden por
noticias conocim.º.º. de los fondos ó art.º.º. genera-
les de q.º.º. se trata, ni de sus productos, ni aplica-
ción, porque todo esto corre á cargo de las Di-
ministraciones de Lomos bajo la inspección
y ordenes de la Dirección general de Caminos.

11 So.
Lugar contrib.
de guerra.

Asociación de S.º.º.º. Herrera y Jaramilla
vecino de Motril y fundado en el Pueblo de
Lugar, q.º.º. se le acusa de contribuir en la con-
trib.º.º. de guerra por rama de consumos en dicho
pueblo de Lugar, se acordó no haber lugar á lo
que pretende este interesado en atención á que
habrá por sí sus tierras y que como heredad
forastera se le ha repartido la mita que ha
un vecino de igual riqueza según la circun-
lar de la Diput.º.º. de 6 de octubre del año últi-

12 12.
Granada: informe

uno, a cuyo fin se hizo la om. necesaria al Ayuntamiento de Luján y se avisó al interesado con deb. lición de las papuletas presentadas.

Se vio a un genio del Sr. Jefe Político y se dio informe sobre las utilidades y circunstancias del abogado desta ciudad D. José Medina y Prodriguez, se acordó contestar a otro. Ar. que al referido lo considero la Diput.ª de buena conducta y opinion justifica y moral.

13.
Alhama: extra ord.ª de guerra.

Al Presbítero D. Manuel Lopez vecino de los Ofi- jares, se acordó entregar por un termino breve para que esponga instructivamente lo que se ofra cay parezca el quid.º acordado a su instancia en reclamacion del uso que se le ha asegurado en la ciudad de Alhama en la contrib.ª extra ord.ª de guerra por la base territorial.

14.
Pinos del valle: aguas.

Asi mismo a instancia de D. Francisco delgado y D. Francisco Marquez vecino del Lugar de Pinos del valle, se acordó entregarle por termino de tres dias p.ª que esponga instructivamente lo que se ofra cay parezca el quid.º sobre aprovechamiento de las aguas que se dispensacion de la fuente publica de dicho pueblo.

15.
Granada: En suscrip.ª y comen- cio

Aclamacion de D. Gabriel Jose de Burgos Labrador y vecino desta ciudad, se acordó li- brar om. al Ayuntamiento de la misma p.ª que convocando inmediatamente a los propietarios de la villa, haga que estos designen todos los arbitran- tos en este art.º que se reconocen en esta capital y procedan a distribuir entre ellos incluido D. Gabriel Jose de Burgos la cuota de mil d.

señalada a esta clase proporcional^{te}. Hacia
do todas estas operaciones con aud.^a e interven
cion de Burgos y demas interesados citandolos
previamente p.^o ellos.

N. 16.

Yrabo: extra. Se dio cuenta de una consulta hecha por
vid.^a de guerra. del Ayuntamiento. Constit.^o del lugar de Yrabo,
y se acordó contestarle que no estan suje
tos a la contrib.^o extra.^a de guerra los cen
sos, memoriales, pui de altar y sueltos que
expresa pertenecientes al Clero, y que por lo
mismo debe velarlos del repartim.^o y dis
tribuir su importe entre los demas con
tribuyentes.

N. 17.
Granada: esped.^{te}
de carnes.

Aproposicion de la Comision de Propios y Arbs
se acordó que p.^a mañana 27 del corriente se han
sitados los individuos de la Comision de abastos del
Ayuntamiento de esta Ciudad a fin de reunirse con agilidad
y conferenciar sobre los medios mas faciles y expeditos de
llevar a efecto las resoluciones anteriormente dadas por
la Diputacion en el esped.^{te} sobre libertad de carnes, con
arreglo a las leyes y ordenes que rigen en la materia.

N. 18.
Montegicari.
Extra.^a de guerra.

A solicitud de varios vecinos de la Villa de Montegicari,
se acordó q.^o se les entregue por tres dias despues sobre
reformas hechas en el repartim.^o p.^o la contrib.^o extra.^a
de guerra del mismo pueblo, para que en su vista se
pongan instructivamente lo que se les ofrezca, a cuyo
fin se haga entender a D. Jose Medina en cuyo poder
se halla dtes. esped.^{te} que lo deba dar inmediatamente.

N. 19.
Montefrio: Propie
ciosa.

Exista de una revista del Ayuntamiento. Constit.^o
cional de Montefrio reclamando el acuerdo de
la Diputacion de 9 de este mes en el esped.^{te}

seguido por D. Juan Sancho Villanueva p.^o consignar
a' favor la dehesa del Convento perteneciente a los
Propios de esta Villa, se acordó que se este a' lo re-
suelto en la de nueve de este mes y orn. comunica-
da en fo del mismo al Ayuntamiento de Montepio,
que es cabalmente la que se reclama, como apoyado
en los B.^o directos que siguen en la materia; lo cual
se conteste así para su cumplimiento.

17 20
Gabi grande
Positos

Con presencia de una solicitud de D. Jose de Mesa y Aguirre
Labrador y vecino de Gabia grande p.^o que se le abje el
embargo que se puso en sus bienes por deuda contraida en
el deposito por su difunto padre, se acordó que se remita
original esta inst. al Comisionado residente en Gabia
p.^o la cobranza de las deudas del Puerto del mismo
pueblo D. Jose Juan de Salvo p.^o q.^o con toda brevedad
informe lo q.^o resulte y se le parea sobre el contenido de
la expresada reclamacion.

17 21
Puerto Puente

Tedio cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Puerto Pu-
ente y con presencia de los antec.^{os} a que se refiere, se acor-
do' librar orn. al Ayuntamiento referido para que p.^oada
a' la subasta de la obra del Puerto en los terminos que
propuso la estinguida Contad.^o gral. de Prop.^o en su informe
del 15 de Setiembre de 1895 con el cual se conforma la
Diput.^o y verificado el remate, remita el ejempl.^o orig.^o
p.^o su aprob.^o

17 22
Oficinas Prop.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de las Oficinas manifi-
stando la imposibilidad de satisfacer su credito a' Pedro
de la Plata en los terminos que la Diput.^o tiene resuelto,
se acordó con presencia de los antec.^{os} librar orn. al
referido Ayuntamiento p.^o q.^o bajo la multa donque se
le convino en la de 12 de este mes satisfaga su cre-
dito al Pedro de la Plata por cuantias partes de

N 23

Chimeneas.

Pres.

15 en 15 dias, sin dar lugar a muchas reclamaciones y perjuicios.

Solicitud de D Pedro Rodriguez Luque Pres. y vecino desta ciudad pidiendo se entreguen, o pongan de manifiesto para tomar los apuntes que se convengan, las cuentas de los gastos hechos en la reedificacion de la presa de Chimeneas, se acordó librar orn. al Ayuntamiento.º de este pueblo y q^{ta} entregue a otro interesado con la formalidad debida la cuenta q^{ta} reclama afin de que tomando de ellas los conocimientos que de ella pueda hacer las solicitudes que le convenga, y así verificado las deba llevar al mismo Ayuntamiento.

N 24

Granada. Barberos.

107.

En vista de la reclamacion hecha por Juanquin y Juan Sabez Barberos de esta ciudad etc. que se les excusa de contribuir en la contrib.º extraord.º de guerra por el ramo de industria y comercio, se acordo de conformidad con el parecer del Ayuntamiento de esta Ciudad, se acordo no haber lugar a la solicitud de otro interesado en atencion a hallarse comprendido en la tarifa 4.ª clase 8.ª

N 25

Granada: garanon.

Se denegó la solicitud hecha por Jose Gonzales vecino de esta ciudad para que se le exija del repartim.º industrial y de la contrib.º de guerra, en atencion a tener una propiedad conocida de un burro garanon y reportar por ello utilidades.

N 26

Granada: contrib.

de guerra

Con presencia del ayuntamiento a instancia de D. Moises Garcia Penitez, se acordó librar orn. al Ayuntamiento de esta ciudad y q^{ta} se exija a otro interesado del repartim.º industrial de esta Capital, como comprendido en el de la Villa de los Gijares de su vecindad, y por lo que respecta a demas de no deberse incluir

en el de Granada á ningún tratante forastero que
a la entrada de sus granadas y.º el abasto publico de
esta legítima paga en la guerra los derechos reales
y municipales.

N.º 27
Murillas.

A solicitud de D. Manuel Guzman, se acordó librar órden
al Ayuntamiento de Murillas y.º q.º alre inmediatamente
la retencion de frutos q.º ha habido á D. Man.º Guzman,
y provida á cobrar la cuota de contrib. señalada á D.
Francisco de Cova, de este ó de su verdadero colono, ó ha
mandado á D. Rafael Miguel.

N.º 28
Albunol. contri.
y.º de guerra.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Capitán ge-
neral manifestando la reclam.º q.º le ha hecho el Con-
sul de Hamburgo en Malaga y.º q.º exima del pago y.º
la extraord.º de guerra al súbdito de su Gobierno D.
Juan Chanescau residente en Albunol, y de conformi-
dad con el parecer de la J.ª, se acordó trans-
cribir á d.º Sr. Capitán General la órden que se
comunico sobre el particular con fecha de 1.º de Junio
al Ayuntamiento de d.º pueblo de Albunol.

N.º 29
Yrabo id.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Yra-
bo, se acordó librar órden al vecino manifestan-
dole q.º no siendo posible q.º los repartim.º de d.º
pueblo salgan al ciento por ciento, informe con to-
da brevedad bajo q.º bases los ha equitativo el an-
to y.º ciento á que salen y.º con los vecinos y ha
ciudadanos forasteros afin de resolver lo que se

N.º 30
Zabia id.

responde.
Arreclam.º de Juan.º Rodriguez vecino y proprie-
tario de la villa de Zabia, se acordó entregarse á el
en sus intereses por tres dias el expediente y.º
en sus.º reclamando agrabios en la d.

1231
Cortes de Baza
extraord.^a de
guerra

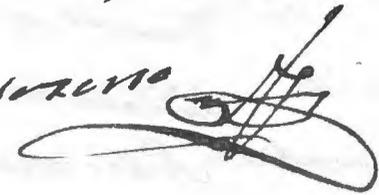
Sres.
Moreno.
Morenilla
Hernandez
Borales Garcia
Cachujin.

contrib^o p.^a en su vida exponer instructivamente
lo que se ofrezca y parea?

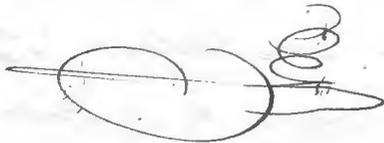
A D. Jose Salmer se mando' entregar por termino
no de tres dias p.^a que exponga instructivamente lo q.
se le ofrezca al expediente creado a' su instancia p.^a q.
se reforme el repartim.^{to} territorial p.^a la contrib^o
extraord.^a de guerra del pueblo de Cortes de Baza

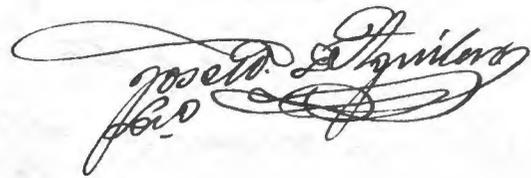
Se levanto la sesion que firmen etc.

Sres.

Moreno 

Hernandez



José D. Aquilera
Por 

Sesion 52.

Dia 29 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen
y se trato de los particulares siguientes =
Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Sres.
Jefe Político.
Moreno.
Morenilla.
Hernandez.
Borales Garcia.
Cachujin.

n.º 1.º

Calahorra.
Lajas.
Chimeneas.
Presup.º municipal.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de Presup. los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

n.º 2.º

Holvillas.
Laroles.
Repartim.º

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municip.º acordados para el presente año a los dos pueblos del margen a cuyo fin se desahucian a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 3.º

Granada. Aprobacion de remates de benef.

Se aprobaron en todas sus partes los actos de los remates celebrados por la Comision de Beneficencia de varias fincas pertenecientes a los establecimientos de esta Capital y a consecuencia se acordó que se requieran las certif.º correspondientes para que se entreguen las escrituras oportunas previniendo a los rematantes que han de traer p.º q.º se archiven en las oficinas del ramo las copias de las escrituras suscritas.

n.º 4.º

Granada. art.º de 2.º

En vista del exp.º acordado por el Ayuntamiento de esta Capital en que se propone el arbitrio de 2.º cent. de carru.º p.º atender a varias obras de utilidad publica; se acordó en conformidad con el parecer de la J.ª y Comision de abastos y Propios desestimar dicho art.º en razon aqueverse impone sobre un art.º de primera necesidad que se halla muy recargado de derechos, y que el Ayuntamiento

propóngase otros que no se hallen en igual caso y quédan cubiertos el objeto que se propone, a cuyo fin se libre la om. necesaria al Ayuntamiento.

N 5

Benaudunel.
Propios.

Se dio cuenta del exped.^{te} creado a instancia del Fran.^{co} Arguedas y otros labradores sobre reparos a las cuentas de Propios de Benaudunel respectivas a los años de 834 y 835 y de conformidad con el parecer de la J. A. se acordó librar om. de Ayuntamiento del mismo pueblo por el término que preceda sin dila. non a abriguar si se pide al vecindario en el año de 89 alguna esacion y a cubrir a los gastos de quintas además de los dos repartim.^{tos} que aparecen cargados en las citadas cuentas acreditando en caso de que así sea aumento ascendió la referida esacion, con que autorizacion se practique y porq.^{ta} no se sujetó a cuentas, remitiendo relación individual de los sujetos que contribuyeron.

N 6

Alhendin: movido
rador.

Se mandaron pagar por la Deposit.^a del fondo de la 3.^a j. de Positos y con la intervencion prevenida en el art. 1.^o de la Ley de 3 de Feb.^{ro} de 823, mil doscientos veintiseis r.^{os} diez y siete m.^{os} pertenecientes a la 1.^a quincena y un mil trescientos cuarenta r.^{os} a la 2.^a quincena de los haberes de los movilizados de Alhendin que usaban a los confinados ocupados en la obra de carretera de Motril.

N 7

Albunuelas
Contrib. de guerra
m.

En vista del exped.^{te} formado a virtud de reclamaciones de D. Antonio Duran y otros vecinos de Albunuelas sobre agravios en los repartim.^{tos} de la contribucion extraord.^a de guerra, y en atencion a lo q.^{ta}

resulta del examen y cotaje practicado en razón
de no haberse arreglado el Ayuntamiento^{to} de Albuñuelas
como ha debido en la formación de dicho repartim.^{to},
al mandarse de pagar y recibir de 1837, se acordó de
conformidad con el acuerdo de la Srta. comisionada per-
sona de conocida^{to} y probidad que pase a lo expresado
Villa y ayuntamiento de su Ayuntamiento^{to}, incluso los juratores
y el Srta., ordenando de ellos el Srta. forme de un
bo de repartimiento de la contribución extraordinaria de que
era conforme a lo prevenido en la ley de 30 de Ju-
nio y circular de la Diputación de 6 de octubre; poni-
éndose en claro las parcialidades e injusticias cometidas
en dicho repartim.^{to}; a cuyo efecto se le comisionó al
Sr. Diputado del Partido D. Nicolas Bonall y orbe
aquien p.^o ello se pase el oficio necesario con inserción del
mismo informe de la Srta. y se le remitan los refe-
ridos repartim.^{tos} con copia de las reclamaciones de Anto-
Duran Redal y D. Manuel Fernandez y con un
cargos de que se balsa de las personas de su confian-
za que estime p.^o las diferentes operaciones que
deben practicarse.

Con presencia de un oficio del Jefe 2.^o de S.^o Justo
de esta ciudad ag.^o acompaña un testimonio del
escrito presentado en su Juzgado por D. Fran.^{co} Moreno
vinto querrelándose del despojo que el Ayuntamiento^{to}
de esta ciudad le ha causado de las aguas que
disfrutaba y de la prohibición de restitución

N.^o 8
Granada: aguas.

que con esta virtud se ha dictado; se acordó con pre-
sencia de los antecedentes de este asunto que se
lleve a efecto lo resuelto en 22 del corriente
sin que sean bastantes para desvirtuarlo las
razones expuestas por D. Fran.^{co} Moreno
Nieto mediante lo prevenido en el art.^o 50 de la
Ley de 3 de febrero de 1823 y lo declarado por
S. M. en su R.^o or.^o de 9 de Mayo último de con-
formidad con el parecer del Tribunal Supremo
de Justicia de que se haga ejecución en el oficio
en que se conteste al Jefe de 1.^a Inst.^a Justicia
mandote este acuerdo p.^o los efectos convenientes.
Su visita de otro oficio del Sr. Jefe Político trans-
mitiendo el que le ha dirigido el Jefe de 1.^a Jus-
ticia de Alhama, manifestándole que en su jur-
gado se siguen autor criminales de oficio contra
D. Jose Lopez Duran, fil. de D. Juan y Sr. de Aguan-
tam.^o de Arenas del Rey y fabricar sobre multa
ción de un robo de ganados cabrios, se acordó
librar or.^o a los Ayuntam.^{tos} de D. Juan de los pueblos
para que procedan al nombra.^o de un Sr.
con arreglo a lo prevenido en el art.^o 98 y si-
guientes de la Ley de 3 de febrero de 1823 ya poner
en seguridad los pueblos de estas S. M.^{tas} p.^o q.^o el
nuevo Sr.^o los reciba y conserve con las forma-
lidades debidas; lo cual se avise así al Jefe de
1.^a inst.^a de Alhama p.^o los efectos convenientes

N.^o 9.
Arenas del Rey
Sr. de Aguan-
tam.^o

N.
Gran
sulta.

N.
Gran
Hueso

n^o 10

Guadalupe
Positos.

El Sr. Diputado D. Juan. Hernandez Guerrero
presentó el exped.^{te} y oficio por el que se facultaba para
pasar al Pueblo de Guadalupe a hacer la visita de su
Posito manifestando no serle posible el desempeño de
la comision conferida la que desde luego delegaba
en el Alcalde S.º Don. J.º de S.º para que en las
circunstancias necesarias q.^{ta} concuerda con la
utilidad publica; y en su vista se acordó que se entien
da otra comision con el expresado Alcalde a quien
se comunique la or.ⁿ necesaria q.^{ta} su cumplimiento
con su comision del exped.^{te} que la motiva, y las pre
sunciones ordin.^{as}

n^o 11

Granada. con
sulta de la Intend.^{ta}

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intend.^{te} transcribi
endo indistintamente de la Contad.^{ta} de Prov.^{ta} y con su
sencia de los antecedentes a que se refiere, se acordó
contestar a dha. Sr. Intend.^{te} q.^{ta} la consulta que es
presa la referida Contad.^{ta} de Prov.^{ta} no puede ni de
be detener la formacion de la relacion de los encabe
zamientos de rentas Provinciales q.^{ta} sea de pasarse a la
Diput.^{ta} en cumplimiento de la R.^{ta} or.ⁿ de 18 de junio
ultimo q.^{ta} los fines q.^{ta} en ella se pretenden, mas que
la resolucion de dha. consulta causara su efecto
luego q.^{ta} se comunique, en el estado que tengan las
operaciones de recibo y repartim.^{to} que se mandan
hacer por la misma R.^{ta} or.ⁿ cuya ejecucion no de
be dilatarse un momento q.^{ta} q.^{ta} sea toda la brevedad
posible puedan disfrutar los pueblos de sus ven
tajeras consecuencias.

Con presencia de tres oficio del Sr. Jefe

n^o 12

Granada
Intendencia Provincial Granada

Político pidiendo informes sobre la conducta de D. Juan de Sola Vera vecino de Huescar, D. Manuel Garcia y D. Joaquin Labra en la calidad de Administradores del Suprimido Convento de Agustinos labradores de esta ciudad, se acordó contestar a otro. El Jefe Político que a los tres referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

13.
Granada = car.
ms

La Comisión de Propios y Art. unida al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en virtud a lo resuelto art. 17 de la Ley se presentó su dictamen en la forma siguiente.

La Comisión especial nombrada por S.E. la Diputación Prov. en su acuerdo del 6 del corriente, en unión con otra del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha visto los expedientes formados en distintas épocas en la gestión de los derechos municipales impuestos en la venta de carne, las requestas instancias hechas p.^{as} particulares a ambas corporaciones proponiendo variaciones en el modo de la exacción combinadas con el sistema de libertad establecido p.^o apartar los abusos inherentes que la obstruyen, habiendo visto sobre todo estos puntos a personas prácticas en el ramo, y sostenido una larga conferencia para lograr el acierto al emitir su dictamen fundado en razones de conveniencia pública y tener en cuenta la cobranza de los impuestos, lo hace en los términos siguientes. Por decoro de la Corporación municipal que debe conservar a toda costa su prestigio y buen nombre en el pueblo que representa, está en el caso de renunciar al sistema de

administracion, tanto por ser opuesto enteramente al de li-
bertad ya decretado, cuanto por que la experiencia ha de-
mostrado que el mejor reglamento no puede evitar el fraude
ni la mala versacion; resultando por precisa consecuencia
que al consumidor se le exige un duplo de la suma que in-
gresa verdaderamente en los arcas de Propio, dirigiendose in-
sensiblemente un caudal de consideracion entre las manos
no siempre puras de empleados que viven de un mesquino suel-
do, y de otros interesados que dedicados a esta sola especula-
cion no omiten utilizar aun el mas pequeno hueco q.
se deja sentir en el pueblo con la feroza carestia de la
primera especie de consumo. Tampoco puede evitarse este
mal con el medio del arriendo, pues que los licitadores
jamás ofrecen mayor cantidad que aquella calculada con
desmedida ventaja para compensar la vigilancia y veni-
miento de obstaculos que presenta la cobranza de unos ar-
bitrios tan complicados y minuciosos, de que se sigue igual-
mente que el pueblo paga mucho mas de lo que refluye
en su beneficio, por lo cual es preferible la imposicion de
un derecho fijo en cada res, segun su clase y edad cobra-
do al mismo tpo que a la entrada se hace con el de ques-
tas y en las designadas al efecto por la hacienda nacio-
nal. Las comisiones al graduar este derecho han tenido
presentes dos puntos importantes, primero, que produzca

aproximadamente la cantidad líquida que ingresaba en el fondo de Propio cada año; y segundo que establecido con proporción, igualdad y la moderación posible facilite la concurrencia la baratura y la ausencia del contrabando al paso que se obtenga un ahorro de mucha concurrencia en los gastos de recaudación que deben limitarse al sueldo de dos fieltos que se sitúan en las puertas donde ha de realizarse si es que el Ayuntamiento no estima se mas económica por de pronto encargarla a los que tiene puestos la hacienda y empresarios con una modica gratificación. Planteado este nuevo metodo no hay obligacion en los tratantes y abastecedores de carnes de concurrir a la casa matadero ni expendeslas en las tablas que el Ayuntamiento tiene establecidas, siendo libres en hacer sus mataderos y ventas en los puntos que les acomode, dentro de puertas sin retribucion alguna eligiendo a su arbitrio y bajo su propia responsabilidad las personas que tengan por conveniente para cortar y expendes las carnes. Sin embargo de esta disposicion parece conveniente respetar la costumbre de venderse las carnes en el local destinado al efecto con el nombre de carniceria de la Ciudad; y el Ayuntamiento podra conceder a los unicos tratantes que lo soliciten por necesidad sin preferencia ni privilegio, los puestos o tablas que existen en aquel, no excediendo de dos a cada uno por espacio de quince dias a lo mas y por el tanto que ahora venje. La comision de abastec

quedará en el pleno de sus atribuciones para inspeccionar la cali-
dad de las carnes y vigilar la exactitud del peso, como también
sobre la policía y aseos con que deben presentarse al público
las reses, estableciendo las señales con que quedará conocese sus
clases o especies. La casa matadero quedará a la libre dispo-
sición de todos los tratantes y abastecedores de carne sin pre-
ferencia de ninguna especie, si es que por su voluntad y pro-
pia conveniencia quisieren aprovecharse de su uso, a cuyo
efecto el Ayuntamiento elegirá persona que cuide de su
conservación y limpieza señalándole por vía de salario un
tanto por res de las que se maten, no excediendo esta de dos ma-
ravedises en el ganado menor y cuatro en el vacuno que pa-
garan los que se utilizaren del local, y de el se deducirá la
cantidad que se gradue por gastos de reparación y el resto se
aplicará a aquel objeto. El derecho que se fija por ahora,
es: por un carnero cuatro rs., por un borrego tres rs., por una
oveja o cabra tres rs., por un buey grande cincuenta rs., por
un buey grande cincuenta rs., por un buey mediano y baco
treinta rs., por un novillo veinte rs. y por un ternero ma-
non diez rs. El cálculo hecho por las comisiones ha girado
sobre la base del consumo de ochenta y cinco a cincuen-
ta mil cabezas; y por el resulta un producto líquido de
doscientos mil rs. anuales en favor del fondo de pro-

proy. el cual se considera equivalente al que se ha reportado en los últimos años. Y conformándose la Diputación con el parecer de la Comisión reunida que contiene su anterior informe, acordó que se ejecute como en el se propone en todas sus partes, y que se comuniqué al Ayunt.^o de esta Ciudad para que disponga su cumplimiento con toda la brevedad posible, haciéndolo insertar en el Boletín oficial p.^o su circulación, e imprimir además por separado quinientos ejemplares para dirigirlas a las Prov.^o limítrofes con el objeto de hacer notorias estas disposiciones y como que por este medio un abasto abundante de carne, y los beneficios consiguientes al público, fin que guía a la Diputación en sus determinaciones sobre esta materia, a cuyo efecto remitirá el Ayunt.^o a la Diputación la mitad de los referidos ejemplares impresos.

^{n.º 14}
Granada. Estados de
nacidos.

Se hizo presente por la Secretaría la imposibilidad de concluir el estado de nacidos, casados y muertos del segundo trimestre de este año vencido en fin de junio, que ha de remitirse al Gobierno por la falta de varios pueblos que no han enviado los datos apesar de las repetidas invitaciones, y al intento se le han hecho, y en su vista se acordó que a costa de los Ayuntamientos morosos y sus Secretarios mancomunadamente pareen comisionadas a recoger dichos datos

dos con la prevision de que se les abone en cada pueblo el salario de ocho rs por cada dia que se les retenga en los puntos inmediatos, y doce en los mas distantes, incluidos los de camino de ida y vuelta, y con la advertencia a los dichos Ayuntamientos de la puntual observancia de esta determinacion bajo de la mas severa responsabilidad.

- Secr.
- Jeje Político.
- Morero.
- Morera.
- Hernandez.
- Rozales Garcia.
- Cabrera.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Secrs.

Cabrera

Morero

Hernandez

Rozales Garcia

Morera

Sres.

Jefe Político
Moreno
Morenilla
Hernandez
Castro
Maxim

Sesion 53

Dia 2 de Septiembre de 1839

Rosales Garcia
Cachupin

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-
gen y se trató de los particulares siguientes.

Nº 1º

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Granada
cuentas del Depo.

Se presentaron las cuentas de los ramos y fondos
que ingresan en la Depositaria de la Diputación
respectivas a el año que principio en primeros de
Marzo de mil ochocientos treinta y ocho y conclu-
yo en fin de Febrero del corriente; y en su vista
se acordó que pasen para su examen e informe
a la Secretaria y Comisión del ramo.

nº 2.

Gabia grande
cuentas de Propios

Asi mismo se presentaron las cuentas de Propios
del Pueblo de Gabia grande respectivas a los años de
ochocientos treinta y cinco, treinta y seis y treinta
siete gloradas y examinadas por la Secretaria y Comi-
sion del ramo; y se acordó, que se les ponga el vis-
to Buens y se pasen al Sr. Jefe Político para su
aprobacion.

nº 3.

Granada
Beneficencia

Se dió cuenta de la liquidacion practicada por las
oficinas de Contabilidad de Beneficencia del Capital
de la Casa sita en la Calle de Recogidas que vive
Dn. José de la Escalera, para la imposicion del
Censo que debe satisfacer; y conformandose la Di-
putacion en todas sus partes con dicha liquidacion,
acordó que se libere certificación expresiva segun

El resultado del expediente, para que se proceda al otorgamiento de la correspondiente Escritura en la que además de las condiciones generales se comprendan todas las acordadas por la Comisión relativas a ser de cuenta del censatario el pago de la Alcabala que se cause y los derechos de trasciende, Escritura y copia con la obligación de hacer en el término preciso y perentorio de un año contado desde la fecha del otorgamiento la obra de redificación regulada por el Decreto a completa satisfacción de este, o de otro que en su lugar se nombre por la Comisión.

n.º 4

Huescar Ayuntamiento

Con presencia de una Exposición de los Concejales que fueron de la ciudad de Huescar en los años de 837 y 38 en solicitud de que se les expusiera del procedimiento que contra ellos se sigue por ciertas exacciones que en su tiempo llevaron a efecto, se acordó que con copia de dicha Exposición se pase Oficio al Sr. Intendente para que en atención a estar mandado hacer un repartimiento vecinal para el reintegro de las referidas exacciones, se sirva disponer que el indicado procedimiento se entienda contra el Ayuntamiento actual de Huescar como encargado de la cobranza e indemnización, y no contra los del año en que aquellas se verificaron.

n.º 5

Montegrican Colegio de S.º Jaco

A virtud de lo acordado en el número 3 de la Sesión extraordinaria de 6 de Julio último el Sr. Diputado D.º José Ruiz Cuchupín presentó su dictamen sobre la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Montegrican al Ministerio de la Gobernación en queja del Administrador del Colegio de S.º Jaco de esta

Ciudad manifestando que el referido Administrador
D. Miguel Sánchez Puente se conduce de la manera
mas laudable en los negocios pertenecientes a su des-
tino; que a su celo y diligencia deben las rentas del
Colegio en el tiempo que lleva de Admon. notables
aumentos: que las tierras que aquel posee en el ter-
mino de Montegrican, estan arrendadas por el ante-
rior Admon., a excepción de dos pequeñas suertes, cuyo
arrendamiento renovo el actual; y se cayo segun costumbre
de la Casa por los requiridos de estilo, en los bufos
de los que la labraban, con algun aumento de renta:
que el Monte bajo, a pesar de ser solo de chaparras
y ahobagas, lesa de estar desmenuado como lo estaba a
su ingreso en la Admon., se halla en el dia unido
y con su correspond. Guada, logrando de esta suerte
las mejoras que permite la mala calidad de su terre-
no: que es absolutamente falso lo este destruyendo su fa-
milia pues mas bien contribuye toda ella, a su custo-
dia y a que se remiencen sus danadores siendo esta
una de las verdaderas causas que han dado lugar a
los resentimientos que motivan la reclamacion del Ayun-
tamiento de Montegrican; y por ultimo que el ya referido
Administrador no tiene labor alguna en aquel termino
y conformandose la Diputacion en todas sus partes con
el anterior dictamen, acordo darle por informe al
Sr. Jefe Político en contestacion a su Oficio de 1.º de
Julio ultimo.

116
Guadaortuna
Visto

En vista del Expediente instruido a instancia de D.
María Tomasa Gimenez vecina de Guadaortuna y

Duda de D.^o Manuel del Villar, en sustitución de que se le devuelban veinte y siete fanegas y una cuartilla de trigo que se le habían exigido por debito al Posito de su difunto marido; se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo; para que reintegre a esta intendida las tres cuartas partes del grano que le embargó procedente de la suente que cultivó, quedando en el Posito la otra cuarta parte como valor del barbecho que correspondió a su marido, única propiedad de que puede disponerse para el pago de su deuda.

N^o 71
Santa Fe
Posito.

A. proposición del Sr. Diputado D.^o Manuel Morales García, se acordó que se dijese orden a D.^o Juan. M.^o Alcazar Comisionado en Santafe para la cobranza de las deudas de aquel Posito a fin de que de cuenta a vuelta de correo de lo que haya adelantado en ella, y que despues remita igual noticia cada ocho dias procediendo en este encargo con la mayor actividad y energia, como le está mandado, quedando desde ahora responsable de la menor omision o descuido que se note en el cumplimiento del citado encargo.

N^o 8
Venta del Forraje
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con la intervencion prevenida en el articulo 1^o de la ley de tres de Febrero de 1823, los mil doscientos noventa y 8 que importa la segunda quincena de Agosto de los haberes de los Movilizados de la Venta del Forraje que custodian a los confinados que se ocupan en la muela Carretera de Mobil.

N^o 9
Granada
Correo.

Asi mismo y con la propia intervencion se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera

parte de Positos con calidad de reintegro, doscientos cincuenta y nueve m^d veinte y ocho m^d que importa la correspondencia de Oficio de la Diputación en todo el mes de Agosto proximo pasado, segun certificacion del Adm^o. gen^l. de Correos.

n 10.
Gabia Grande
Propios

En vista de una instancia de D.^o José de Cou y D.^o Juan.^{co} de Castro y Pisco vecinos de la Villa de Gabia Grande para que se les entreguen las cuentas de Propios respectivas a los años de 36, 37 y 38. para mejorar los recados justificativos de ellas o hacer las aclaraciones debidas; se acordó que dichos interesados comparecieran a la Secretaria de la Diputación donde se les pondran de manifiesto las cuentas, reparos y diligencias que expresan, para que tomando de ellas los conocimientos necesarios, espongan en el preciso termino de ocho dias lo que se les ofrezca.

n 11
Granada
Nomina de Agosto

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.^o 12.^o de la Ley de 3 de Febrero de 1823, ocho mil nuevecientos cincuenta y seis m^d que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secretaria de la Diputación, respectiva al mes de Agosto proximo anterior.

n 12
Granada
Gobierno.

Desuando la Diputación que en el despacho y acuerdo de los negocios de sus atribuciones se observe la mayor exactitud y formalidad, y se guarde la debida consecuencia p.^o asegurando el acierto y justicia en las resoluciones, ajustandose estrictamente a las Leyes, instrucciones, y ordenes q.^e rigen en los diferentes ramos de su conocimiento y especialm.^{te} en el de las quintas

por su naturaleza grave y complicado; acordó que la
Secretaría con arreglo al artículo 17 del reglamento de
Oficinas aprobado por la Diputación pasase revista para
dar cuenta a ésta o a sus respectivas Comisiones to-
dos los antecedentes y ordenes que sean relativos al ne-
gocio de que se trate, y que en los casos en que pudiesen
ofrecerse algún inconveniente de gravedad para dar
maso a cualquiera determinación de la Comisión de
Cuentas o de otra ramo, pueda suspenderse hasta con-
sultar a la Diputación en Sesión plena, sobre lo cual
se le impone la mas severa responsabilidad, que le
especifica sin que le sirva de disculpa la orden
o mandato particular de ningun Sr. Diputado, ni
aun del Presidente de la Corporación, hasta que esta se
mueva con conocimiento de causa.

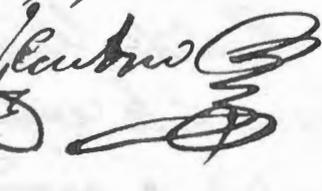
N.º 13.

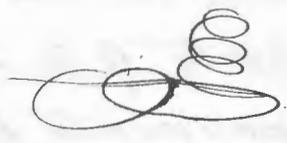
Granada y
Motril.
nueva Carretera.

Si tomó en consideración la necesidad de proporcionar
medios con la anticipación debida para atender
con oportunidad a los gastos de la escoba de los confinados
que trabajan en las obras de la nueva Carretera
de Granada a Motril; y teniendo presente que la
mitad de los villetes del Tesoro que por R.º orden
de 26 de Marzo de este año está aplicada a dichos
gastos quedarán consumidos muy pronto en ellos, y la
Diputación quedará desprovista de recursos para cubrir
unas obligaciones de tanta urgencia; se acordó que se
manifieste al Gobierno de S. M. el estado actual de este
negocio para que se digna resolver si podrá hacer uso
de la otra mitad de villetes para los mismos objetos
pues que no hay otro medio y es indispensable cubrir-
los, solicitando en este caso que S. M. se sirva habilitar
los para su admisión en pago de las contribuciones ordi-

maxias y extraordinarias corrientes del mismo modo que lo estan los del Banco Español de S.^{ra} Fernando pues en otro caso seria ineficaz esta nueva autorizacion p.^o la poca ventaja que ofrecen en el actual estado de recaud.^{on} de la contribucion extram.^o de guerra a cuyo pago unicamente pueden aplicarse p.^o la mitad de las mensualidades pendientes, mediante a q.^o su mayor parte quedo' del todo satisfecha antes del 29 de Julio ultimo hasta cuyo dia se admitieron los pagos en papel en la totalidad de los cupos de la misma contrib.^{on}

Y se levanto la sesion q.^o firman D^{os}. S^{res}.

Cambieney Moreno 



Sesion 94

Dia 9 de Setiembre de 1839

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los S^{res}. Diputados que se anotan al margen y se trato' de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedo' aprobada.

A proposicion del Sr. Diputado D. José de Castro y otros individuos de la Comision de Beneficencia p.^o que se determine quien ha de otorgar las licen. de venta a censo y arrendamiento de las fincas per-

- S^{res}.
- Jefe Político
 - Moreno
 - Mozemilla
 - Hernandez
 - Castro
 - Marín
 - Rosales Garcia
 - Cachupin.

- S^{res}.
- Jefe Político
 - Moreno
 - Castro
 - Hernandez
 - Rosales Garcia
 - Marín

N.^o 1
 Granada
 Diputacion Provincial Granada

terminantes a los establecimientos de dicho ramo que se han rematado en publico subasta; se acordó que continuandose a dicha comision las amplias facultades que por la Diputacion le estan concedidas para el despacho de todos los negocios de Beneficencia, se dirigieren dichas Exas. a nombre de esta Corporacion por cualquiera de los Sres. Diputados D. José Morilla, D. José de Castro y Mosco, D. Fran.º Hernan- des Guerrero, D.º Fran.º Nicas Gonzalez, y D. José Toledo y Munoz, que corresponden la misma comision turnando entre si para este servicio del modo que concuerdan y se lo permitian sus respectivas atenciones. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos Municipales para el corriente ano, de los dos Pueblos anejados al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

n.º 2.
Pueblo de Huescar
Presupuestos Municipales

n.º 3.
Montequian
Repantimiento

n.º 4.
Chineneas
Contribucion de guerra

n.º 5.
Granada

Tambien se mandó llevar a efecto en los propios terminos el repetitimiento de gastos Municipales aprovados al Pueblo de Montequian para el presente ano, a cuyo fin se debuelva a su respectivo Ayuntamiento. A solicitud de D. Julian M.º Perez como Administrador del Marques de Villadarias sobre agravios en la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó que se le entregue por tres dias el expediente que sobre este particular se ha formado, para que en su vista esponga instructivamente lo que se le ofrezca y parezca. En vista de un oficio del Sr.º Regente de esta Audiencia manifestando que el Sabado proce-

N.º 6
Granada
Aguil.

Como se ve el corriente a las diez de la mañana
celebró el Tribunal la visita general de Canceles; se
acordó nombrar para que concurren a la misma en
el día y hora señaladas, a los Sres. Diputados D.^{no}
Manuel Moreno Ruiz y D.^{no} José de Castro y Mosco
con presencia de un Oficio y testimonio remitidos
por el Juez 3.^o de 1.^a Instancia de esta Ciudad rela-
tivos a la última resolución dictada en el exped.^{te}
sobre despojo de aguas intentado por D.^{no} Fran.^{co} Mo-
reno Nieto, y teniendo presentes los antecedentes de
este asunto, se acordó conferir al Sr. Juez 3.^o de 1.^a
Instancia, que aunque la Diputación no desconoce
la facultad del poder judicial para hacer que se efec-
túe lo juzgado también sabe que está en el deber
de promover y determinar con arreglo a las Leyes la
oportuna competencia con suspensión de todo procedimi-
ento hasta que se decide, y lo que en contra de este
principio se practique es un atentado que lleva consi-
go la responsabilidad de sus consecuencias a cargo de
quien lo comete. Fue también conviene la Diputa-
ción en que podrá valerse de los medios que espresa
para llevar a efecto sus providencias, pero que la
Diputación y el Ayuntamiento no se hallan desprovistos
de recursos para sostener igualmente sus dispo-
siciones en el caso inesperado de que se decida a
invasión la autoridad municipal de la manera vio-
lenta que induce sin temer a los resultados que pro-
duciría una medida poco meditada; y que por lo
tanto espera la Diputación del tino y rectitud con
que dicho Juez sabe conducirse en el desempeño de
su noble ministerio que persuadido del firme apoyo

que la Diputación encuentra en la Ley de 3 de Febrero de 1823 y N.º orden de 8 de Mayo último, de virtud de su empeño dejando a las atribuciones gubernativas del Ayuntamiento y la Diputación se dirija por la senda regular bien conocida por la decisión de una contienda en la cual está tan clara y manifiesta la razón de la Autoridad Municipal.

N.º 7

Gabia Grande
Posito

Se dio cuenta de una instancia de D. José M.º Romero por sí y a nombre de su hermano D. Fernando en solicitud de que se suspendan los procedimientos que contra sus bienes se siguen por la Comisión de Positos del Pueblo de Gabia la Grande y en su vista se acordó que dichos interesados esperen la resolución del expediente informativo que está pendiente en atención a haberse constituido en depósito por disposición del Sr. Jefe Político los frutos embargados según espuso Dho. Sr. en este acto.

N.º 8

Gabia Grande
Propios

En vista de una exposición de D. José de Lou y Maavo y D. Cristóbal de Castro pidiendo certificación de las cuentas de Propios de Gabia Grande respectivas a los años de 35, 36 y 37 para contestar a los reparos puestas a las mismas; se acordó que por la Secretaría se estienda la certificación que reclaman estos interesados a su costa, y se les entregue para que en el preciso termino de quince dias, contesten a los reparos puestas a las cuentas expresadas.

N.º 9

Granada
Secretario

Se dio cuenta de varias solicitudes de diferentes interesados pretendiendo su colocación en las dos plazas de escribientes de la Secretaría que han quedado vacantes por la separación de D. José Ant.º Linares y D. Juan de Antigua decretada en Sesión de 8 de Mayo del presente; y habiéndolas examinado detenidamente

Despues de la debida conferencia se acordó nombrar para que auxiliien interinamente los trabajos de la Secretaria a D. Fran.^{co} de Paula Crespo y D. José Aguilan y Arriena con el sueldo de tres mil y trescientos rs. anuales hasta el arreglo definitivo de la misma oficina; lo cual se comunicó así a los interesados para su presentacion en ella al desempeñar de sus destinos, y al Depositario para el abono de dho. sueldo.

En vista del expediente creado a virtud de queja de D. Vicente Lopez en nombre de su Abuelo D. Vicente Lopez Montearo vecino de Forvison, contra el Ayuntamiento de Almegijan y Notario por el perjuicio que se le infiere a dicho su Abuelo con el pleito que en 19 de Febrero de 834 promovio suponiendo pertenecerle el terreno y Alameda que posee en el Pico de Cadian p.^o resguardado de otras tierras; y en su vista y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó librar orden al Ayuntamiento referido de Almegijan para que acredite la pertenencia del Monte Encinar y Alameda que se refiere, quien ha recaudado hasta ahora sus productos y que aplicacion se les ha dado, certificando y remitiendo testimonio literal de las actas celebradas para la continuacion del litigio de que se hace mérito, y la cuenta justificada de los gastos que se hubieren causado manifestando el motivo por que no se ha obtenido para ello la competente autorizacion segun esta mandado.

Se dió cuenta del expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento del Pádul sobre constancia de un nuevo cementerio y en su vista y de conformidad con el

n^o 10
Almegijan
Alguacil

n^o 11
Padul
Cementerio

parecer de la Secretaría se acordó remitir original
dicho expediente a la Junta Diocesana de Distinguidos
a fin de que se reúna con arreglo a lo que propone
la Secretaría, manifestar lo que se le ofrezca y pa-
rezca con arreglo al particular.

n.º 12.
Acotamientos
Padul

Con presencia del expediente remitido por el Ayun-
tamiento del Padul sobre acotamiento del Cerro llama-
do del Manar se acordó de conformidad con el pare-
cer de la Secretaría que se devuelva dicho expediente
al referido Ayuntamiento del Padul a fin de que
reunido la Junta de Garraderos o sus representa-
tes y con presencia de lo dispuesto en el artículo sexto
de la R.º orden de 17 de Mayo de 1838 inserta en el
Boletín Oficial n.º 386 y del resultado del mismo es-
ped.º esponga lo que se le ofrezca y parezca sobre
el acotamiento que se pretende y se evacuen los
demás particulares que en dicha R.º orden se preve-
nen.

n.º 13.
Puchil
Propios

Se dio cuenta del expediente incoado por el Ayuntam.º de
Puchil sobre la aprobación de un repartimiento veci-
nal para cubrir la cantidad de 1324 r.º 17 m.º que resultan
tan fallidos en los repartimientos de los años de 1833,
1834, y 1837, y de conformidad con el parecer de la Secret.º
se acordó devolver dicho exped.º al referido Ayuntamiento
con la orden oportuna a fin de que haga se extienda la
correspond.º diligencia expresiva de los vecinos contribu-
yentes que asistieron al cabildo abierto que celebró la
misma Corporación, y ratificándose en su contenido se
autorize por los mismos pues de otro modo no puede
llenar el objeto a que se dirige, y evacuado así se remi-
ta el expediente a la Diputación para que recaiga

n 14

Lojal
Propio

en el, la oportuna resolución.
 En vista del expediente creado a instancia de D. Fran.^{co}
 Anto de Prada, en reclamacion de las dietas que el
 Ayuntamiento de Lojal le adeuda procedentes de cierta
 Comision que se dio contra el Ayuntamiento de dicha
 Ciudad, y respecto a que la liquidacion contenida en
 la certificacion n.º 1.º no esta conforme con la que
 practicó la Seccion de Contabilidad del Gobierno Poli-
 tico y aparece de la otra certificacion n.º 2, se acordó
 de conformidad con el parecer de la Secretaria se pa-
 ren al Sr. Jefe Superior Político los documentos apre-
 tados y el ultimo escrito del Ayuntamiento de Lojal
 a fin de que se sirva disponer que examinándose por
 la misma Seccion de Contabilidad y con presencia de
 los antecedentes que le sirvieron para dicha liquida-
 cion, esponga sobre ella lo que se le ofrezca y parezca
 para resolver en su vista lo que correspondiere.

n 19

Capileira
Médico

Con presencia de otro exped. instado a solicitud del
 Sindico del Lugar de Capileira sobre que no se lleve
 a efecto la contrata celebrada nuevamente por el Ayun-
 tamiento del mismo Pueblo y los de Bobion y Campañeira
 con el Médico D. Fran.^{co} de Paula Prieto, y las igua-
 las convenidas a D. Jose M.^o de la Cruz, y median-
 te a que en el informe dado por dicho Ayuntam.^{to}
 de Bobion se hace merito de que en el Juzgado radi-
 ca causa formada contra el Cruz, se acordó de con-
 formidad con el parecer de la Secretaria que se ofi-
 cie al Juez de 1.ª Instancia de Segovia a fin de que
 se sirva facilitar a la Diputacion las noticias con-
 logas al particular con referencia a la misma cau-
 sa si efectivamente se pudiese formar, para q-
 con mayores datos pueda resolverse el insinuado expet.

N 16
Viteros
Repartimiento.

En vista de una instancia de D. Maria Perez vecina de Viteros en reclamacion de lo que se la esigio por razon de la dotacion del Maestro de Primicias Setas siendo asi que para este efecto no se ha aprobado repartimiento alguno; se acordo de conformidad con el parecer de la Secretaria librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo previniendole que tomando antes los convenientes oportunos manifiestos inmediatamente si con efecto se ejecuta dicho repartimiento, a que cantidad ascendis y con que autorizacion se hizo, en cuyo caso lo recogerá y remitira original con la cuenta de su inversion, para que pueda determinarse lo que corresponda.

N 17
Granada
Academia de Bellas
Artes.

Se dio cuenta de un oficio de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad reclamando los fondos que por dicho ramo hayan ingresado en la Depositaria de la Diputacion, para atender con ellos a los gastos de dicho establecimiento; y en su vista se acordo que se libren a favor del mismo 1400 rs. que resultan existentes por el impuesto de Escuela de dibujo.

N 18
Mustas
Positos.

Con presencia del expediente instado por el Ayuntamiento de Mustas con objeto de rectificar la liquidacion de la tercera parte de su Posito, se acordo de conformidad con el dictamen de la Secretaria librar orden al referido Ayuntamiento manifestandole que estando comprendidas es las 90 fanegas de trigo que se consideraron de fondo, las 61 faneg. 4 celemines y 3 cuatrillos de trigo; que a virtud de la M. orden cuyo testimonio remiten se desolvieron a las intervenciones de los años desde 1805 hasta 1818 por haberselas esigido indebidamente, queda reducido el citado fondo a 28 faneg. 7 celemines.

y un cuartillo, cuya tercera parte consiste en 9 faneg. 6 celems y 3 cuart. 8 que al precio de 54 r. a que se graduaron, importan 519 r. 8 m. y teniendo pagados 907 r. 24 m. resultan a favor del Posito 392 r. 16 m. por lo que ninguna responsabilidad tiene con respecto a dicha tercera parte.

N. 19
Monachil
Positos.

En vista de una instancia de D. Vicente Beltran y consortes en solicitud de que se les perdonen 273 faneg. de trigo que adieren al Posito de Monachil y teniendo presente lo informado por la Secretaria en su consecuencia y lo expuesto resentidamente por el Ayuntamiento de dicho Pueblo sobre lo que tambien ha dado su parecer la Secretaria, se acordó de conformidad con su dictamen, que se libre orden al referido Ayuntamiento para que en el termino de ocho dias forme y remita a la Diputacion el Expediente de fallidos de su Posito suspendiendose en el interin todo procedimiento contra el mismo, y sin perjuicio de que se le abone al comisionado por la tercera pte. las dietas que haya devengado en el tiempo de su comisionado.

N. 20
Granada
Escopeteros

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este Destacamento militar en que tratada otro del Comand.º de la Compania de Escopeteros y manifestada en terminos duros y poco decorosos la necesidad y urgencia de que la Diputacion provea a la subsistencia del destacamento que de dicha Compania existe en esta Capital, y con presencia de los antecedentes se acordó contestar al Excmo. Sr. Genl. 2.º Cabo manifestandole la sorpresa que a la Diputacion han causado los terminos de la verdad poco usados y no

29
54
temi-
del
nosa.
un y
fami-
teri-
su
tran-
há
ton-
afe-
cho
nte
nim
io de
te,
m
nal
tro
ansi-
idad
ubs-
epi-
ed
ma-
m
no

muy convenientes a la templanza y buena armonia
con que deben reciprocamente comunicarse las Autoridades,
de que se vale para acclamation los haberes de la Comp.^a
de los Escopeteros, pues comparado el lenguaje extraño
de dicho Oficio con la atenta y corta correspondencia de
la Diputación ha observado siempre con dicho Sr.
en todos los negocios de Servicios Publicos, cree con fun-
damento que no ha podido dictar su contenido ni aun
acordarlo, y que como suele suceder, manos subalternas
le han hecho autorizarlo: que acaso no habria tenido pre-
sente para esta comunicacion hallarse a cargo de la
Diputación el pago de los haberes respectivos a la es-
corta movilizada de cerca de dos mil confinados destinados
a los trabajos de la muela canchero, y que falta de
recursos para una atencion tan grave y perentoria, se
ha visto precisada a echar mano de cuantos fondos
ha tenido a su disposicion de otros ramos sin reparar
en su origen ni objeto considerando esta carga como la
mas preferente y de mayor urgencia porque si la
escorta movilizada no es satisfecha al corriente quedara
disuelta y los confinados a su libre albedrio para fu-
garse y cometer toda clase de crímenes con escanda-
lo de la Provincia y de las inmediatas; y que estos
temores y estos males podrian haberse evitado si el
Excmo. Sr. Capitán General en cumplimiento de la R.^a
Orden de 18 de Febrero de este año, y atendiendo a los
repetidos clamores de la Diputación hubiese facilitado
de la tropa del Ejército que tiene a sus ordenes la
necesaria p.^a dicha escorta, o hubiese destinado a
ella la Comp.^a de Escopeteros que no puede ocuparse

no se ocupa en un servicio de tanta importancia, en cuyo caso la parte de contribucion destinada á su subsistencia de que ha sido preciso usar para los gastos de la milicia movilizada, no habria tenido esta indispensable, aunque íntegra aplicacion; aquellos la hubieran recibido para darle su destino, y no se hubieran originado estas desagradables contenciones que tanto perjudican la buena armonia, y hacen perder el tiempo que S. E. y la Diput. tan tanto necesitan para otros asuntos de mas consideracion; por cuyas razones espero que persuadido S. E. de la fuerza de estas razones, se servira' rectificar su juicio en esta materia y quedara convenido de la recta comportacion de la Diputacion.

Y se levanto la sesion que firman otros. Pres.

Carabonero
Maximo Castro
Hernandez
Calle

José de Aquilón

Sres.
Jefe Político
Moreno
Castro
Hernandez
Rosales Garcia
Maxim.

Sesion 54

Dia 9 de Setiembre de 1839.

Sres
Jefe Político
Intendente
Moreno
Castro
Rosales Garcia

N.º 10
Agifares
Aguas.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen
y se trató de los particulares siguientes.
Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.
Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de los Agifa-
res relativo a los pleitos seguidos contra el Pueblo de
Gofas sobre aprovechamiento de aguas y con pre-
sencia de los antecedentes se acordó librar orden al
referido Ayuntamiento de los Agifares para que en el
preciso termino de tres dias cumpla lo que se le co-
municó en 24 de Agosto ultimo remitiendo los docu-
mentos y noticias que en ella se le piden, las cuales
deben existir en su Secretarria: y en el caso de no
encontrarse en ella, los expija de los Consules de los
años anteriores ó de las personas en quienes se ha-
llen, previniendose ademas á dicho Ayuntamiento que
efuente esta determinación sin excusa ni pretexto al-
guno bajo la multa de mil rs. que se le exigiran
si en el citado termino no lo realiza, á cuyo fin para
de este se se cuenta para determinar lo conveniente:
y que venidos los expresados documentos se entregue
á D. Juan Cortizas para q. pida instructiva-
mente lo que se le ofierca

N.º 2
Molizan
Mtro. de prime-
ras letras.

En vista de nueva reclamacion de D. Jose Peris Or-
tiz Maestros de primeras letras del Pueblo de Mol-
vizan quejandose de no haber tenido efecto el pago

de los 1824 r. d. 78 n. d. que el Ayuntamiento de dicho Pueblo le acuerda por su dotacion, se acuerda con presencia de los antecedentes libran orden al mismo p. a que en el preciso termino de ocho dias cumplida la q. se le comunico en doce de Junio ultimo para el pago de la cantidad que reclama dicho interesado bajo la multa de mil r. d. de efectiva exaccion, y con la advertencia de que pasado dicho termino, se comisiona al comisionado que a su costa expierte lo mandado y le expie dicha multa.

N.º 3
Granada
Jueces de 1.ª inst.

En virtud de queja de los Jueces de 1.ª inst.ª de esta Capital por haberseles incluido en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra por la base industrial y de comercio y con presencia de lo manifestado en el expediente por la Comision del Ayuntamiento de esta ciudad, se acordó contestar al mismo que aunque la Diputacion ve esta cuestion de distinta manera que el Ayuntamiento, no por eso desconoce las razones que propone, y que sobre ellas y el resultado del expediente ha determinado hacer un consulta al Gobierno, la cual se le dirigira al efecto: y que entretanto se comunica la resolcion a ella, suspenda la exaccion de las cuotas señaladas a los Jueces de 1.ª instancia en el repartimiento industrial.

N.º 4
Granada
Promotores Fiscales
esta Capital para que se les declare exentas de la contribucion extraordinaria de guerra y se acordó libran orden al Ayuntamiento de esta

Ciudad para que suspenda la exaccion de las con-
tas señaladas a dichos ayuntamientos fideles en el repar-
timiento industrial hasta la resolucion del Gobierno
a la consulta que se hace la Diputacion sobre estos
y los Juces de 1^{ra} instancia

N 9

Loja
Sopotuzan
Carataunas
Diezmos

A reclamacion de los Ayuntamientos de Loja Sopotuzan
y Carataunas en solicitud de que no se les aprime p.^o
el pago de contribuciones de este año por deberse a-
bonar en ellas el importe del medio Diezmo de fin-
tos de 1838, se acordó Oficia a dichos Ayuntamientos ma-
nifestandoles que segun ha expuesto a la Diputacion
el Sr. Intendente en la Sesion de este dia, ha deter-
minado a solicitud de varios Pueblos de la Provincia
que se les liquide dicho medio Diezmo de ochocientos
treinta y seis de que habla el articulo cuarto de la
Ley de treinta de Junio del mismo año y que
por su importe no se les aprime al pago de la
cantidad equivalente de sus contribuciones hasta la
resolucion del Gobierno a las consultas que dicho
Sr. Intendente ha hecho sobre esta materia, cuya deter-
minacion se inserta en el Boletin Oficial de maña-
na N.º del corriente para conocimiento de los mismos
Pueblos.

N 6

Ygnablos
Secretario de
Ayuntamiento

Se dio cuenta de una instancia de D. Francisco
Pérez Secretaris que fue del Ayuntamiento de Ygnablos
reclamando cierta cantidad que el mismo le adeu-
da, y se acordó librar orden a dicha corporacion
para que inmediatamente satisfaga al referido Pérez
los 937 rs. que reclama cuya cantidad le esta li-
brada desde treinta de Junio de 1836, sin dar lugar

a nueva reclamacion en estos perjuicios consi-
guientemente bajo de la mas severa responsabilidad.

N.º 7
Manchana
Contribucion de
Guerra.

A reclamacion de D. Tomas Perez Vocanegra
vecino de Manchana se acordó librar orden al
Ayuntamiento de este Pueblo previniendole que la
cuota de contribucion señalada en el repartim.^{to}
de la extraordinaria de guerra sobre industria
y comercio a dicho interesado, la paguen de por
mitad este y D. Fran.^{co} Gutierrez como Fieles de
granos Decimales del mismo Pueblo en los años
de 1837 y 38, por las utilidades que cada cual
hubo en su época.

N.º 8
Dilan
Extraord.^o de
Guerra.

En vista de una instancia de D. Jose Roman
para que el pago de la cuota que le ha corres-
pondido en la contribucion extraord.^o de guerra se
satisfaga por los que en el año de 837 poseian la
finca sobre la que recae la contribucion, se acor-
do en vista de lo informado por el Ayuntamiento de
Dilan a quien para ello se le libre orden, que
la expresada cuota señalada en la contribucion de
guerra sobre el Molino que hoy posee D. Jose
Roman, la sesija dicho Ayuntamiento de D. Nico-
las y D. Lorenza Grajón segun propone; y en
el caso de resultan fallidos, repita contra la mis-
ma finca para hacer efectiva dicha cuota.

N.º 9
Ogijares
Contribucion

Se denega la solicitud hecha por D. Fernando de
Cuadros vecino de esta Ciudad para que se le libe-
te el embargo que el Ayuntamiento de los Ogijares
le tiene hecho de cinco marcales sembrados de

N^o 10
Narila
Posito.

Trigo para pago de la contribucion de guerra a cu-
yo fin se libre la orden necesaria al citado Ayunta-
miento, para que proceda en los terminos que pro-
pone en su informe de 13 de Agosto ultimo
Con presencia de una exposicion de D.^o Fran.^o Lopez
Gimenez vecino del Lugar de Narila en reclamacion
de diferentes informes que se han pedido al Ayuntamiento
del mismo Pueblo sobre el debito al Posito porque
esta en descubierta dicho Lopez, se acordó en vista de
los antecedentes. Librar orden al Alcalde 1.^o Constitucional
de Ládian para que acompañado de dos hombres buenos
que elija, pase al Pueblo de Narila, recoga en el acto
de su presentacion al Ayuntamiento del mismo pueblo
el exped.^{to} relativo a la deuda que hace al Posito Fran.^o
Lopez Gimenez; ponga diligencia expresa del sex y
estado en que se halla, y traiga de lo que resulte de los
asientos de entradas y salidas del Posito con referencia
a este negocio y particulares que por el interesado se
le designen; y asi evacuado lo remita todo original
a la Diput.^o con el informe que esta pedido a D.^o
Ayuntamiento de Narila en 12 y 27 de Agosto ultimo
el cual recogerá dicho Alcalde comisionado a fin de
resolver lo que correspondiera.

N^o 11
Lagra
Ayuntamiento

Se dio cuenta de una exposicion de varios vecinos
de la Puebla de Lagra para que se suspenda al Al-
calde primero de la misma, y se acordó que se diri-
ja oficio al Juez de 1.^o Instancia del partido de Loja
para que a la mas posible brevedad se sirva in-
formar si en su Juzgado tiene causa criminal

pendiente el referido Alcade de Laguna Juan^{co} Pespiso
Boixego, por que delicto, y sin ello ha recuido auto
de prision contra el mismo.

N 12
Granada
Repartimiento
de Juzgados

En vista de una exposicion de los dependientes de los
Juzgados de 1.^a instancia de esta Capital en re-
clamacion de lo que el Ayuntamiento de la mis-
ma ciudad por repartimiento de otros Juzgados,
se acordó con presencia de los antecedentes que se
pase oficio instructivo del expediente al Sr. Jefe
Político para que se seava hacer cumplir inme-
diatamente los anteriores acuerdos de la Diputacion
en este asunto.

N 13
Granada
Carnes

Se dio cuenta de una instancia de Miguel Ortega
Cortador de Carnes y vecino de esta Ciudad en soli-
citud de que se le autorize para que en union
con otros interesados, persiga el fraude que de
dichas carnes pueda hacerse y vigilen sobre el
mejor orden del abasto denunciando los abusos q.
puedan cometerse, y se acordó que este interesado
denuncie a la Autoridad competente toda contra-
vencion que advierta a lo mandado en los casos
que expresa, a fin de que provea del remedio ne-
cesario.

N 14
Gavia Grande
Contribucion de ella
Guerra

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de
Gavia Grande y atendida la reclamacion que en
Contribucion de ella hace el referido Ayuntamiento sobre los agravios
causados en la formacion de los repartimientos de
la contribucion extraord.^a de guerra especialmente
en el de la parte territorial, se acordó autorizar
al mismo Ayuntamiento para que proceda inmedia-

lamente a rectificar dichos repartimientos haciéndolo del territorial por las bases de rigor del año de 1837, como está mandado y de los de consumo industria y comercio por las que expresamente señala la Ley de 30 de Junio de 1838, con las formalidades que en ella se previenen, y que ejecutados los nuevos repartimientos y estando conformes con ellos los vecinos y hacendados contribuyentes o sus representantes en Cabildo abierto que al intento se celebre, los remitan originales a la Diputación para su aprobación; entendiéndose esta nueva operación sin perjuicio de la cobranza de los taxos repartimientos aprobados atendida la urgencia de su recaudación.

N.º 15
Granada
Escorta de con-
finados

La Diputación quedó enterada de un Oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta haber dado orden al Ayuntamiento del Padul para que aumente la escorta de los confinados con tan muchos mas, que son indispensables para el mejor servicio.

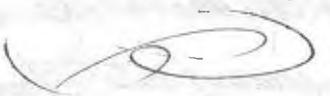
N.º 16
Durcal
Arua
Padul
Alendin
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con la intervención prevenida en el artículo 12º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, 2344 r. que importa la nomina de los movilizados de Durcal que escortan a los confinados de la Carretera de Motril respectiva a la segunda quincena de Agosto; seiscientos quince r. que importa la primera quincena de este mes de los movilizados de Arua; mil

doscientos veinte y dos rs. diez y siete m. que
importa la de los de Alandim por dicha primera
quincena; dos mil cuatrocientos noventa y cinco
rs. que importa la de los del Gadul en la pro-
pia primera quincena; y finalmente ciento
veintenta y seis rs. que importan los haberes de
tres individuos mas que se han agregado a los
movilizados del Gadul; y son respectivos a trece
dias contados desde tres inclusive hasta quince
del corriente mes.

Sres.
Jefe Político
Intendente
Moreno
Castas
Rosales Garcia

Y se levanta la Sesion que firman Dho. Sres.

~~Carmona~~


Carlos Moreno


Presd. Aguilar


Sesion extraordinaria

Dia 11 de Setiembre de 1839.

Sres.

Jefe Político

Moreno

Castro

Marín

Mosales Gancedo

N.º 1º

Granada

Festivos Públicos

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-
gen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Se hizo presente la necesidad de que la Diputación
haga una demostracion publica y solemne de su
grande satisfaccion y júbilo que le cabe en los últi-
mos sucesos de la guerra del Norte precursores de
la pacificacion gral. tan deseada de los Españoles,
segun se han verificado en otras Provincias con una
general aceptacion; y tomado en consideracion este
particular despues de una detenida conferencia, se
acordaron las funciones siguientes para el Domingo
proximo 14 del corriente.

1.º Que por la mañana se cante un solemne
Te Deum en la Santa Iglesia Metropolitana con
asistencia de todas las autoridades ecclias, civiles
y militares, y Corporaciones de esta Capital que
al intento seran invitadas y tambien las Compa-
ñias de preferencia de la Milicia Nacional con
sus Musicas.

2.º Que concluido este acto religioso se celebre
en el salon de Sesiones de la Diputación con la
misma asistencia un sorteo de doce socorros

de a 200 rs. cada uno, los seis para huérfanos y los otros seis para viudas pobres de Sargentos, Capos y Soldados del Ejército que hayan perecido en la actual lucha los cuales se satisfarán por la Depositario de la Diputación con las formalidades debidas.

3.º Que por la tarde haya mascaranes publicas por las calles desde las dos hasta las siete, y q. en diferentes sitios de la Carrera de Genil se coloquen seis mecenas con sus premios correspondientes para diversiones del publico.

4.º Que por la noche haya en el Teatro una función escogida y analoga a las circunstancias, estando aquel colgado e iluminado a cuyo fin se acordara el modo de ejecutarla con el Empresario.

5.º Y que para el cumplimiento de este acuerdo se impriman y conservien las oportunas invitaciones y programas y se pidan a los Curas Párrocos de esta Capital las noticias correspondientes de las huérfanas y viudas que haya en sus respectivas parroquias para realizar el sorteo determinado; noticiandose igualmente al Alcalde primer Constitucional para su concurrencia con el Ayuntamiento y para que disponga que en la noche del Sabado

Sres
Jefe Político
Moreno
Castro
Masin
Rosales Garcia.

14 del corriente haya iluminacion gene-
ral y repique de Campanas segun se usó
humbra en semejantes casos.

Y se levanto la Sesion que firman Dtos. Sres.

Moreno; Castro

Camblomenca

Don D. Aguilera
P. S.

Sesion Extraord.

Sres
Jefe Político
Intendente
Moreno
Castro
Rosales Garcia
Masin.
Bonell.

Dia 15 de Setiembre de 1839;

En este dia a consecuencia de lo resuelto en la Sesion
extraord. de 11 de este mes y siendo las once de la ma-
ñana se reunió la Diputacion Prov. en el Salon
de sus Senores con el Ayuntamiento Constitucional, au-
toridades y Corporaciones Eccl. civiles y mili-
tares que concurren en virtud de las invitacio-
nes que les han sido hechas; y todas juntas se diri-
gieron bajo la presidencia del Sr. Jefe Político y

N.º 10

Granada
Suerte entre
Viudas y huérfanos

la Diputación seguidos de las compañías de caradores de los tres Batallones de la milicia nacional de esta ciudad con sus musicas, a la S^{ta} Yglesia metropolitana, donde se canto un Solemne Te Deum y concluido este, volvió la Diputación con toda la Comitiva referida al Salón de sus Sesiones. En el se pronunció por el Sr. Jefe Político un discurso analogo a las circunstancias y al objeto de este acto, y en segunda se dió cuenta por el Secretario de la misma Corporación del resultado de los informes pedidos a los Curas y Comisarios de Barrio de las 23 Parroquias de esta ciudad de las huérfanas y viudas pobres de Sargentos labos y Soldados muertos en la presente guerra, existentes en sus respectivas feligresías, que producen seis huérfanas hermanas de unos, dos viudas Esposas de otros y 39 Madres tambien viudas de otros fallecidos todos en acciones de guerra: cuyos nombres aparecen de los mismos informes y de las listas sacadas de ellas y unidas al expediente que se leyeron en este acto. Enterada la Diputación acordó que con arreglo a lo determinado en la Sesión de 11 del corriente se adjudiquen desde luego las seis socorras destinados p^a huérfanas a las seis que aparecen de los informes referidos y son las tres hermanas de José Ferrnandez de S^{ta} Ydefonso, Ysabel Galvez del Sagrario, Concepción e Ynes Alderete de S^{ta} Gil, Maria

del Carmen y Josefa Jimenez de S.^{ta} Ana, las
cuatro hermanas de Jose Sanchez de S.^{ta} Luis y
S.^{ta} Gregorio y Barbara Ariza de S.^{ta} Escolastica,
que lo mismo se haga con las dos viudas Esposas
de que se ha hecho merito y lo son Josefa de Mesa
y Josefa Rodriguez de la Parra de S.^{ta} Escolastica a
las cuales se adjudiquen tambien dos de los seis bo-
nos destinados p.^o viudas de militares muertos en
accion de guerra por ser las unicas que se cuentan
de esta clase, y que los cuatro restantes se sorteen
entre las treinta y cinco viudas madres q.^o producen
los citados informes, a cuyo acto se procedio en un
Sesso de plata prebivido al efecto donde se intan-
saron igual numero de cédulas con los nombres de aquellas,
y sorteadas cuatro p.^o mano del Excmo. Sr. Exal. 2.^o Cav.,
resultaron Getandis Juan?^o de S.^{ta} Escolastica, Catalina Her-
nandez de S.^{ta} Ana, M.^a de la Higuera de S.^{ta} Jose, y Espe-
ranza Jimenez de S.^{ta} Andres. Hecho esto asi, el Sr. Jefe
Politico Presid.^{te} dio vivas a la Reyna, a la libertad
y a la union, que fueron repetidos p.^o todos los concu-
rrentes con el mayor entusiasmo; y se levanto la Sesion
que firman los referidos Sres. Presid.^{te} y Potend.^{te} y
Diputados, de que certifico

Sres
Jefe Politico
Potend.^{te}
Moreno
Castro
Prosales Garcia
Maxim
Bonell.

Cumbrenera
Castro

José de Aguilera
P.^o

Sesion 56

Sres.

Señe Político

Moreno.

Bonell.

Castro

Rosales Garcia

Corchugui.

N. 1.

Ylloza.

Cipriano

Presupuestos

Municipal

N. 2.

Cosvifar

Cafar

Loufanon

Ferreirola

La Mala

Repartin.

Municipal

N. 3.

Granada

Beneficencia

Dia 16 de Setiembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los dos Pueblos del margen, a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

Asi mismo se mandaron llevar a efecto en los propios terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados para el corriente año a los cinco Pueblos del margen a cuyo fin se debuelcan a sus respectivos Ayuntamientos.

Habiendo expuesto la Secretaria que todos los Sres. Diputados que forman la Comision de Beneficencia estaban en el dia ausentes de esta Ciudad, y que su falta ocasionaba retraso en los importantes negocios de este ramo, se acordó agregar a dicha Comision los Sres. Diputados D. Manuel Moreno Ruiz y D. Manuel Rosales Garcia para que durante la ausencia de aquellos desempeñen los asuntos pendientes y que en adelante concuerden con arreglo a los anteriores acuerdos de la Diputación.

N. 4
Cuentas de
Propios apro-
vadas.

Se presentaron las cuentas de Propios de los
Pueblos de Familia, Huesca, Ambros, Maracena, Gue-
vejar, Duda, Calicasas, Mala, Jara, Subia Vieja,
Subianas, Seligros, Lullas Vega, Luparacena, Aste,
Mientas, Hijas de la Vega, Albolote, Chanchina, y
la Tuba, respectivas al año de 839. de Familias
Huesca Belicena, Ambros, Maracena, Guinejar, Al-
faca, Subianillas, Huetera Vega, y Pinos Fuente,
respectivas al año de 836; y de los Pueblos de Be-
licena y Ambros, respectivas a 837, gastadas todas
y examinadas tambien por la Secretaria y Comi-
sion del ramo, y en su vista se acordó que se les
ponga el Visto Bueno con arreglo a la Ley, y se
pasen para su aprobacion, al Sr. Jefe Politico.

N. 5
Dineral
Alendin
Otura
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo
de la tercera parte de Positos y con la Intervencion
prevénida en el art. 12o de la Ley de 3 de Febrero
de 1823, 2197 r. 17 m. que importan los haberes
de los movilizados de Dineral que escotan a los Confir-
mados que se ocupan en las obras de la nueva
Carretera de Motril, respectivas a la primera quin-
cena del corriente mes; 1222 r. 17 m. de la segun-
da quincena del mismo correspondientes a los movilizados
de Alendin, y 618 r. de igual quincena de los
movilizados de Otura.

N. 6
Granada
Parceles.

A proposicion del Sr. Jefe Politico Presidente se
acordó dar Comision a los Sres. Diputados D. José
de Castro y Orisco y D. Manuel Rosales Garcia
para que en union con otra que nombre el Sr. Jefe

tamiento de esta Ciudad y bajo la Presid^{ca} del mismo Sr. Jefe, tomen conocimiento de los expedientes y antecedentes que haya sobre Parques, y se ocupen con urgencia de proponer los medios mas pronto y efectivos para mejorarlas y reparar sus edificios y para establecer en ellas un sistema de orden inalterable en todos los ramos que les son peculiares; lo cual se avise asi al Ayuntamiento y a los Sres. Diputados nombrados para que dispongan su pronto cumplimiento.

N.º 7
Granada y Beneficencia. La proposicion de la Comision de Beneficencia se acordó librar 286 rs. del repartimiento destinado a Beneficencia los gastos de la Casa Luna a favor de D. Foribio Ramon de Traves, Rector de la misma para sus atenciones ordinarias.

N.º 8
Granada y Motril y Nueva Carretera. Habiendose dado conocimiento a la Diputacion Prov.^{ca} de la R.^{ta} orden de 3 del presente, tratada por el Gobierno Político y de la que igualmente tratada de la Direccion de Caminos pasada al Yngenero Director para que cesen las obras de la Carretera de Motril, procedio a una detenida discusion sobre tan grave y vital asunto y habiendo advertido de luego que la voluntad del Gobierno explicita y terminantemente manifestada es que continuen las obras segun la posibilidad de los fondos y que por el contrario la Direccion de Caminos previene su absoluta cesacion, sospecho no sin fundamento que aquella Autoridad habia sido sorprendida por las maniobras y artemas empleados hasta ahora con-

tra la importante obra de dicha Carretera q. des-
graciadamente y para oprobio nuestro, cuenta con mu-
chos y poderosos enemigos. La Diputación solicita
siempre por el bienestar de la Pro^{va}, celosa de sus
derechos y protectora natural de sus intereses ha creí-
do que se deba epise mostrar en este asunto la reso-
lución de que es capaz acudiendo a S. M. y dando pu-
blicitad a sus gestiones para satisfacer a un tiempo
lo que se debe a si misma, y a los Pueblos que re-
presenta.

En esta proposición acuerdo 1.º que se inserte a con-
firmación la parte dispositiva de la citada M.ª Orden
y consecuentemente mandato de la Dirección de Caminos
2.º que se eleve a S. M. una reverente exposición a
fin de que se sirva dejar sin efecto lo mandado por
la Dirección de Caminos relativamente a la cesación
de estas obras y al nuevo destino que da, a los
Yngenieros Directores de las mismas, insertandose
tambien a confirmación. 3.º Que se remita copia de
la solicitud a los representantes de esta Pro^{va} en las
actuales Cortes a fin de que empleen los medios que
están a su alcance para hacer triunfar la jus-
ticia, insertandose tambien la comunicacion a los
Diputados. 4.º Que se publique todo en la Pro^{va}
y fuera de ella por medio de los Periódicos.

N.º
Granada
Escopeteros

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Genl 2.º
Cayo de este Distrito militar contestando a esta misma
Diputación de 6 del corriente, sobre la imposibili-

Dada en que se encuentra esta proposicion de facilitar fondos con que atender á la subsistencia diaria de la Compañía de Escopeteros, y con presuncion de los antecedentes se acordó votar al Excmo. Sr. Srál 2.º Cabo que sin embargo de que su contenido no desvirtua las razones en que la Diputacion se apoya para considerar preferente á toda obligacion la asistencia puntual de la escolta y para usar con este objeto y con cantidad de reintegro de cuantos fondos pueda tener á la mano, estima conveniente que prescindiendo de mas explicaciones sobre esta materia, y atendiendo unicamente al servicio para hacer conciliable la precisa subsistencia de la escolta con la de los escopeteros, se convenga en la necesidad y urgencia de que esta en el todo ó en parte, se ocupe desde luego en cubria aquella; y que en este concepto luego que S. E. se sirva facilitar al menos cincuenta Escopeteros para la misma escolta, serán recibidos con los haberes que en cantidad de reintegro se han invertido para ella y se les continuaran del modo que permitan los ingresos; á cuyo fin la Diputacion remite desde luego la Guardia que en su casa le presentan otros Escopeteros y esto mismo deberá suceder con los demas que hacen el servicio de ordenanzas, y otros de esta naturaleza á que parece se les aplica en contra de su instituto, y con menoscabo de la seguridad publica.

En vista del expediente creado á instancia de D. Juan Felip Floriti y D. Mariano de Laguna

10
Granada
Contribucion de

en la Contribucion estandar de Guerra y se acordó que en atencion a que los Tabanados que motivaron la reclamacion de dichos interesados no son Cabanas y a que el destino principal y permanente de aquellos, es en las operaciones agricolas y conduccion de granos de sus mismos dueños sin que resulten en las tarifas del subsidio estas mismas Cabanas o Tabanados; deben ser comprendidas en la segunda territorial y pecuaria y sufrir la contribucion de este ramo, quedando incluidas de la industrial.

N 11

Albarruelas Ayuntamiento

A solicitud de D. Fort del Castillo vecino de Albarruelas, se acordó exonerarle del empleo de Alcaide del mismo Pueblo por su falta de vista, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya libre de toda tacha legal, con arreglo a las Leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el Ayuntamiento del referido Pueblo de Albarruelas, a quien para ello se libre la orden necesaria.

N 12

Madrid

Documentos de la deuda pública

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública remitiendo seis ejemplares de la verificada en Bo del pasado Agosto, asi como tambien otro igual numero de la lista comprensiva de su numeracion y valores; y se acordó que se archiven en la Secretaria y se avise su recibo.

N 13

Granada

Exámenes públicos

En vista de un oficio de la Comision Provl de instruccion primaria rogando se sirva la Diputacion nombrar una Comision de su seno que asista a los exámenes públicos que a solicitud de D. Miguel Guinies y Vabina, tendran efecto el Domingo

22 del actual en el local donde celebra sus Sesiones dicha Corporacion, y rogando que la misma haga el convite necesario para el mayor decoro y brillantes de dicho acto, se acordó que se efente como lo propone la Comision de instruccion primaria en todas sus partes, y así se le conteste quedando nombrados para el efecto que se indica, los Sr. Diputados D. Manuel Moreno Peris y D. José Peris Lachunpin, a quien tambien se les avise.

n 14
Granada
Funciones patrióticas.

A consulta de la Secret. se acordó que los socorros patrióticos de a 200 rs. cada uno distribuidos y sorteados en la Sesion extraord. de ayer entre las huérfanas y viudas de Sangre Libres y Soldados muertos en la presente guerra, se satisfagan por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro, como unico que la Diput. tiene disponible, expidiendose al intento la oportuna nominacion libramiento, y que ademas se entreguen por via de gratificacion docientos rs. a la Capilla de musica de la S.ª Iglesia metropolitana, y otros docientos a la banda del primer Batallon de la milicia nacional que concurrieron a los actos religioso y patrióticos celebrados en el mismo dia a invitacion de esta Corporacion, imbuendose estas cantidades en la cuenta de los demas gastos que ha de presentar el Portero D. Miguel de Flores, y abonandose todo del mismo fondo con igual calidad de reintegro.

n 15
Granada
Membros de Secret.

A la Secret. y Comision del ramo se mandaron

pasar para su examen e informe las cuentas pre-
sentadas por el Portero D. Fran.^{co} Perez de los gastos
de Escritorio causados en la Secret.^a de la Diput.^{cion} en
todo el mes de Agosto proximo pasado.

n 16.

Granada
Circular de Positos
y Ursulas.

La Secretaria hizo presente los descubiertos en
que estan muchos Pueblos de la Gov.^a por la tenencia
de Positos y Ursulas, y otros ramos que tienen su ingre-
so en la Depositaria de esta Corporacion, y tambien por
la presentacion de sus cuentas de Propios y Positos, y
en su vista se acordo que se despache una circular
en el boletin oficial a los Ayuntamientos de dichos
Pueblos prohibiendoles que en el preciso termino de
ocho dias que por consideracion se les señalan, entre-
guen en la Depositaria de la Diput.^{cion} los referidos
debitos, en el seguro concepto de que, pasado dho. ter-
mino y sin otro aviso pasaran comisionados a costa
de los mismos Ayuntamientos a hacerlos efectivos.

n 17

Ursulas
Milicia N.^l

En vista del expediente remitido por el Ayuntamiento de
Ursulas San Juan de los Rios del que resulta que en dicha villa
no hay fondos pertenecientes a la M.^{ca} N.^l se acordó
de conformidad con el parecer de la Secret.^a autorizar
a dicho Ayuntamiento para que del fondo de Propios y
Establos satisfaga los 38 rs. 28 m.^d que adeuda por
gastos de la Subinspeccion de dha. Milicia, respecti-
vos al año pasado y el presente, a cuyo fin se li-
bre la orden necesaria al referido Ayuntamiento.

n 18

Huesca
Gastos municip.^{es}

con presencia de una instancia de D. Diego de
Leiva teniente retirado y vecino de la Ciudad de
Huesca pidiendo se le exima del pago de contribuc.^{ion}

municipales en razón a su estrechada pobreza, y se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría que en atención a que dho. interesado está obligado a satisfacer las contrib. nacionales y la cuota que le pertenecía en los repartimientos de gastos comunes por la finca que posee conforme a lo mandado en la R.ª Orden de 19 de Enero de 1831, no puede exonerarse de esta carga por mas apurada que sea su situación; a cuyo fin se libran la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha Ciudad.

N 19
Granada
Cuenta de Impresio-remitegro y con la intervencion preberida en el art.º 12.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, los 1020 rs. que importan la cuenta presentada por D. Juan M.º Puchol de las impresiones hechas a la Diputación en los Meses de Junio, Julio y Agosto del presente año.

N 20
Ylora
Cuentas de Propios
Con prevenida del expediente formado por el Ayuntamiento de Ylora sobre deudores fallidos al Caudal de Propios del mismo Pueblo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría libran orden a dicho Ayuntamiento con resolucion del expediente, a fin de que haga constar en él, la procedencia de los debitos que se consideran fallidos, y en caso de ser por rentas de las fincas o efectos pertenecientes al Caudal de Propios, el motivo por que no se aseguro competentemente su pago conforme a lo mandado en el art.º 11 de la orden del Consejo de

31 de Enero de 1793 inventa en la colección gen.
al folio 68 y en el art. 12 Capitulo 9.º de la R.
Instrucción de 13 de Octubre de 1828, a fin de que en
su vista pueda recenar con el debido conocimiento la
oportuna resolución.

N.º 21
Granada
Subinspección de
la M. N.º

A reclamación de D. Fortunato Trujillo Subins-
pector que fué de la M. N.º de esta Prov.º se acordó
librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para
que inmediatamente satisfaga a este interesado la con-
tidad que reclama y consta de la carta de pago ex-
pedida a su favor en 6 de Julio último sin dar lugar
a nuevas reclamaciones ni perjuicios bajo su mala
estrecha responsabilidad.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Bonell
Castro
Rosales Garcia
Cabrera Jim.

Se levantó la Sesión que firman otros Sres.
Cambroenoz Moreno

Don D. Aguilera
P.º

Sesion 97

Dia 19 de Setiembre de 1839.

Pres.
Jefe Político
Moreno
Cañupin
Rosales Saavedra
Masin.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N 1º
Naxila
Presupuesto municipal.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret. y con vino in voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del Pueblo de Naxila, a cuyo fin se libere la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

N 2
Acquino
Rubite
Yelen
Mecinas Ponderales
Repartim.ºs municipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos expresados al numero anterior los repartim.ºs de gastos municipales aprobados para el presente año a los cuatro Pueblos del margen; a cuyo fin se debuelven a sus Ayuntam.ºs respectivos.

N 3
Carin y Turan
Estrand.º de guerra.

Al Ayuntamiento de Carin y Turan se mandó deber para que lo reforme en los terminos que propone la Secret.º el repartim.º adicional que ha formado sobre la estrand.º de guerra, y hecho así lo remita de nuevo a la Diput.º para la aprobacion correspond.ºte.

N 4
Padul
Forante
Nomina de movilizados.

Se mandaron pagar por la Deposit.º del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion que venida en el articulo 12º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, 2629 rs. que importa la segunda quincena de los haberes de este mes respectiva a los movilizados del Padul que están a los confinados que se ocupan en la Carretera de Motril y 1290

que importa así mismo la segunda quincena de este mes de los movilizados del Fuerte.

N.º 5
Granada
Comité de la
Universidad.

La Diputación Provincial quedó enterada de un oficio que remite el Claustro de la Universidad Literaria de esta ciudad acompañando invitaciones para el acto patriótico que ha de celebrarse el Sábado 21 del corriente por los felices acontecimientos del Ejército del Norte; y en su vista acordó su concurrencia a dicho acto.

N.º 6
Granada
Felicitación a S. M.

Se tomó en consideración la necesidad de felicitar al Gobierno de S. M. por los plausibles acontecimientos del ejército del Norte precursores de la Paz tan deseada, según ya lo han hecho las Diputaciones de otras Provincias; y se acordó que así se ejecutase por el correo inmediato haciendo presente de los heroicos esfuerzos del digno General del mismo ejército, Duque de la Victoria.

N.º 7
Granada
Escopeteros

Con presencia de lo expuesto al n.º 9 de la Sesión anterior para contestar al Excmo. Sr. General 2.º Causo de este distrito militar sobre el pago de haberes de la Compañía de Escopeteros; y teniendo a la vista lo dispuesto ultimamente por S. M. en R.º orden de 3 del corriente, por la cual queda disminuido el número de confinados que se ocupan en las obras de la nueva Caracera de Granada a Móvil, y de consiguiente debe serlo también la escoba; se acordó que se libren a favor del Pagador de Escopeteros 2000 rs. única cantidad que por ahora permite la existencia actual de la Depósito y que en la contestación que ha de darse

a su exelencia, se le noticie así esta determinación; y se redujo el número de Escopeteros que se le piden a 25; omitiéndose ya el particular de renuncia de la Guardia que de dicha tropa, tiene la Diputación en su caso.

N.º 8.

Real orden sobre pluriemiento de la R.ª orden que trata de el Sr. Jefe Medico de Baños Políticos y que manda se paguen por las Diputaciones a los Medicos Directores de aguas medicinales; y se acordó que se dé cuenta de dicha R.ª orden con los antecedentes en la Sesión inmediata, para la determinación que correspondiera.

N.º 9
Granada
R.ª orden.

La Diputación Prov.ª quedó así mismo enterada de la R.ª orden que excluye del pago de la contribución de guerra y de todo otro impuesto a los bienes pertenecientes al R.ª patrimonio.

N.º 10
Granada
Real orden

Se dio cuenta de la R.ª orden que manda se anticipen por la Diputación el segundo semestre de la asignación que la misma satisface por los alumnos de la Provincia, que existe en la Escuela Normal, establecida en la Corte; y se acordó que se guarde y cumpla y que se entreguen en la Pagaduría del Gobierno Político de esta Capital, los 3000 r.ª correspond.ª al segundo semestre que se reclama, expedándose al intento el oportuno libramiento sobre el fondo de la tercera parte de Positos con cantidad de reintegro que se remitirá con oficio al Sr. Jefe Político.

N.º 11
Yacabo.
Contr.ª de guerra.

Con presencia de la R.ª orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, mandando se

pusieron la Diputación sobre el expediente que a
compañía creado a virtud de queja dirigida a S.M.
por el Ayuntamiento de Huelmo sobre pagación en la
cuota que en la contribución estandar de guerra ha im-
puesto la Diputación a dicho Pueblo; se acordó que se
guarde y cumpla la citada R.ª orden e informe a
la Secretaría lo que se le opere y parezca.

N.º 12.

Ochichan.
Separación de
Chimenea

En vista de un oficio del Sr. Intendente pregun-
tando las causas que hayan dado lugar a que la
cofradesca de Ochichan quede segregada del terreno
Alcabalatorio de Chimenea y unida al de Ventas
de Huelmo; se acordó trasladar en contestación al
Sr. Intendente la R.ª orden de 6 de Marzo de 1836
comunicada a la Diputación por el Gobierno Civil en
12 del mismo mes, para los efectos que indica, ma-
nifestándole que estos son los únicos conocimientos ofi-
ciales que existen en esta Corporación sobre la materia de que
se trata.

N.º 13.

Safaraya
Cuentas de las
Folle.

Con presencia de un oficio del Sr. Jefe Político
reclamando la cuenta que rindió D. Jose del Castillo
que fue de las Ventas del Campo de Safa-
raya comprensiva desde 29 de Julio de 1828, has-
ta igual día del año de 1834, para que en su vi-
ta puedan las Oficinas practicar la correspondiente
liquidación; y se acordó que se remita con oficio
al Sr. Jefe Político, la cuenta que reclama para
el fin que expresa.

N.º 14.

Gabia Grande
Positos

Se dio cuenta de un oficio del Jefe Político a
que acompaña otro de la Comisión de Positos del

Reyno reclamando el informe sobre la instan-
cia hecha a la extinguida Direccion del ramo
por D. Fernando y D. Jose M.^o Romero vecinos
de Gabia Grande en solicitud de moratoria para
el pago de ciertas fanegas de trigo que adeudan
a aquel Posito; y se acordó librar orden al Ayun-
tamiento de dicho Pueblo, con inversion del Oficio
de la Comision de Positos del Reyno de 30 de Ju-
lio ultimo, para que con toda brevedad informe
lo que se le ofusca y parezca sobre su contenido,
contestando al mismo tiempo a los particulares que
propone la Secret.^o en sus informes de tres de Agosto
de 1833, y lo de este mes.

N 15
Gabia Grande
Positos.

Con presentacion del expediente creado a instancia
de D. Jose de Mesa y Lopez vecinos de Gabia Grande
en solicitud de que se le alben los embargos que
de sus bienes tiene hechos por debitos que se dice
tiene al Posito; se acordó librar orden al Ayunta-
miento de dicho Pueblo con inversion del infor-
me ultimo de la Secret.^o para que remita con
toda brevedad el testimonio y noticias que en
el se piden, suspendiendo todo procedim.^{to} contra
el D. Jose de Mesa y Lopez, pero sin alben los
embargos hechos a este, hasta nueva resolucion de
la Diputacion.

N 16
Ogijares
Positos.

Se dió cuenta de una instancia hecha por
Oriente Bernal vecino de los Ogijares y que re-
mite con Oficio el Sr. Efe Político para la
resolucion conveniente; y en su vista se acordó
que con copia de ella se libere orden al Ayun-

hambre de dicho Pueblo para que inmediatamente y sin la menor contemplacion, proceda a la cobranza de todas las deudas del Posito, apremiando con arreglo a instancia a los deudores hasta que la solventen, y sin perjuicio de ello haga que los Ayuntamientos de los años de 837 y 38, rindan cuentas justificadas del mismo establecimiento, a las cuales dara la instancia y unase prevenido en la Ley de 3 de Febrero de 1823, evacuandolo todo en el preciso termino de 15 dias y dando cuenta en el de ocho, de lo que haya adelantado; siendo responsable el mismo Ayuntamiento de la mas pequeña omision o falta en este asunto que la Diputacion recomienda eficazmente a su exactitud y celo por el servicio publico.

N^o 17
Gubia Grande
Positos

En vista de un Oficio del Jefe Político a que acompaña la instancia que le ha dirigido D. Francisco Fernandez Paradas vecino de Gubia Grande en solicitud de que se suspenda a D. Cristoval de Plasas del desempeño de la Secret.^a de Positos y de dicho Pueblo agregandose esta a la de Ayuntamiento; se acordó que con copia de la citada exposicion, se libre orden al Ayuntamiento de Gubia Grande para que con toda brevedad informe sobre su contenido, lo que se le ofusca y parezca.

N^o 18
Tubia
Aguas

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de la Tubia reclamando proteccion contra las providencias del Jefe 3.^o de 1.^a instancia

de esta Ciudad, dirigidas a privarle de sus atribuciones y facultades para la Admon. y distribución de las aguas de las Acequias Corda y del Semital que son aprovechamiento común; y en vista del testimonio que acompaña a dichas exposiciones se acordó declarar que el Ayuntamiento de la Zubia a procedido bien en presentar al Juez de 1ª instancia las razones fundadas en que se apoya, p.ª obrar del modo que lo ha hecho, y para persuadirle de la improcedencia de sus providencias, en una materia propia de las atribuciones municipales con arreglo a la Ley de 3 de Febrero de 1823, y orden del poder Judicial conforme al literal sentido de la R.ª orden de 8 de Mayo último y que en tal concepto se pase oficio al referido Juez manifestandose así para que instruyéndose del conocimiento que ha tomado de este negocio, deje el expediente a dicho Ayuntamiento y en su caso a la Diputación para continuarle gubernativamente; o en el imperado caso de que así no lo resuelva, tener por denunciada la competencia promovida según le ha manifestado el mismo Ayuntamiento por ser éste el camino legal trazado en estos asuntos, dando los avisos oportunos a fin de que los expedientes respectivos sean remitidos para instruirlos donde corresponde.

N.º 19.
Zubia
Aguas.

En vista de una instancia de Fran.º Mo
Ortiz vecino y labrador de la villa de la
Zubia reclamando los agravios que le ha cau-

Dado el Ayuntamiento de ella en la distribución de las aguas de acuerdo que se una al exped. consultado sobre este asunto por el mismo Ayuntamiento y se esperen los resultados del acuerdo dictado en su vista.

N 20
Maracena
Cementerio.

A consulta del Ayuntamiento de Maracena sobre el modo de satisfacer los Dtos. de Escritura, Alcabala y Remas que ocasiona la venta del terreno que ocupa el Cementerio de aquel Pueblo; se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaría, que la vendedora D. Maria de las Angustias Jimenez debe satisfacer el costo de dichas tasas y los Dtos. de Alcabala y que al Ayuntamiento corresponde pagar la copia de aquella, el medio por ciento, y el derecho de la Contaduría de Hipotecas segun se practica en toda clase de ventas mediante a que no hay orden particular en contrario: y que el Dto. de Sepulturas, debe quedar a favor del vecindario supuesto que a sus expensas se ha construido el referido cementerio conforme a lo mandado en la R. orden de 11 de Mayo de 1835.

N 21
Granada
Milicia N.

Se mandaron pagar por la Deposit. del fondo que haya disponible con calidad de reintegro del de la Milicia, los 500 r. de la consignacion de la Subinspeccion de esta Prov. respectiva al mes de Agosto ultimo; a cuyo fin se pase la orden necesaria al Depositario: y tambien se mandaron pagar los 114 r. y 26 m. que importa la correspondencia de Oficio de la misma Subinspeccion

perteneiente al estado mas del Fondo de la M. N.
con la intervencion prevenida en el art. 120 de la
Ley de 3 de Febrero de 1823.

N. 22
Dijares
Aguas

El Ayuntamiento de la villa de los Dijares se
mando resolver la cuenta que reclama D. Joaquin
Molina Alcalde que fue de dicha villa en los
años de 1837 y 38, de los productores y quistos del
repartimiento hecho para atender a los costos del
pleito seguido con el Ayuntamiento de Gofa sobre el
provehimto de aguas a fin de que en el preciso
termino de ocho dias pueda proceder a la forma-
cion de la que ahora se le manda rendir con su-
jecion a la orden expedida con fecha 24 de Agosto
ultimo y se examen los demas particulares preve-
nidos en ella, bajo la responsabilidad de los que deban
cumplir esta disposicion.

N. 23
Safaraya
Montes.

A invitacion del Sr. Jefe Politico y con presen-
cia de los antec.^{tes} se acordo que se repita orden
al Ayuntamiento de Calan del Rey para que en el
preciso termino de ocho dias, cumpla lo mandado
en la de 26 de Octubre de 1837, sobre el pago de
los sueldos que reclaman los herederos de D. Jose
M. Bobana, Guarda que fue de los Montes de
Safaraya sin dar lugar a nuevas reclamaciones
ni a los perjuicios consiguientes, bajo su responsa-
bilidad.

N. 24
Granada
Gastos de Escri-
torio.

Se mandaron pagar por la Deposit.^{ca} del
Fondo de la tercera parte de Poritos con utilidad
de reintegro y con la intervencion prevenida en

Ses.

Jefe Político

Moreno

Castro

Moreno Garcia

Marin

el art.º 1º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, los
treientos veinte y tres mil que importa la
cuenta de gastos de escritorio de las Oficinas de la
Diputación respectiva al mes de Agosto ultimo.

Y se levanta la Sesion que firman Vnos. Pres.

Moreno
cumburo

Ses

Jefe Político

Moreno

Castro

Castro

Marin

M.º

Beas

Jubiles

Presupuestos
municipales.

Sesion 78

Dia 27 de Setiembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con
puesta de los Pres. Diputados que se enotan al mar-
gen, y se trató de las particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que
propone la Secretaria y convino in voce la Comi-
sion de Propios los presupuestos de gastos munici-
pales para el corriente año de los dos pueblos
del margen; a cuyo fin se citan las ordenes
necesarias, a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 2.
Luchan
Sopotufas
Lanan
Repartim. mu-
nicipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los propios terminos, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el corriente año a los tres pueblos del margen; a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 3.
Granada
Gastos de
correo.

Se mandaron pagar por la Depositaria del Fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art. 12.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, cuatrocientos sesenta y tres rs. y doce ms. que importa la correspondencia de Oficio de la Diputacion, en todo el mes de Julio ultimo, segun certificacion del Sr. Intendente principal de correo G.

N. 4.
Granada
Fe Dium

La Diputacion quedo enterada de un Oficio del Cavildo de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad avisando haber tratado la solemnidad del Fe Dium, para el Domingo proximo a las 11 de la mañana.

N. 5.
Granada
Rio Daura

A proposicion del Sr. Jefe Político, Presidente, se acuerdo, que se despache una circular en el Boletin Oficial para que los Ayuntam. de esta Capital y de los pueblos limítrofes a los Rios, de Genil, Daura, Monachil, y de las que riegan la Vega de Granada, desde el momento que la reciban tomen las medidas mas eficaces y enérgicas para impedir todo rompimiento de tierras en los cerros y terrenos que estan sobre dichos Rios y los circundan, y tambien toda costa de montes y arbolados que se hallen en los mis-

mos parajes, sin que antes preceda el consentimiento expreso de la Diputación, previo el oportuno expediente; entendiéndose esta determinación para aquellos terrenos, montes y arbolados que no sean de propiedad particular: y que al mismo tiempo se comunique orden por separado al Ayuntamiento de esta Ciudad para que desde luego se ocupe de tomar las providencias necesarias a fin de que el Rio Daura que atraviesa la poblacion, sea desarenado en su entrada a ella, hasta su salida, poniéndose de acuerdo con el Sr. Jefe Politico para realizar esta medida.

N.º 6
Granada
Rio Daura

A igual proposicion del Sr. Jefe Politico Presidente se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que desde el momento en que se reciba se ocupe con toda preferencia en el despacho de los informes que le están pedidos desde el año de 1837 en el exped.º promovido sobre el importante proyecto de variar el cauce del Rio Daura rebundido al Senil antes de su entrada en la poblacion, a fin de dar a este negocio el mas pronto curso que exija por las ventajas que ha de proporcionar al vecindario de esta Capital libertandolo de los riesgos a que se ha visto expuesto por las crecientes del citado Rio.

N.º 7
Granada
El orden com-
bre cuentas prehensivas de todos los fondos de Foros que

N^o 8

se han sacado en esta Prov.^a y su inversion.

N^o orden de
Medicos de
Baños

Se dio cuenta nuevamente de la R.^a orden que previene se paguen por las Diputaciones los facultativos de los Establecimientos publicos de aguas medicinales; y se acordó con prevencion de los antecedentes que se pase todo al Sr. Jefe Político para que oyendo a la Seccion de Contabilidad se sirva manifestar a la Diputacion lo que se le ofrezca y parezca sobre el resultado del informe de la Secret.^a de 18 de Diciembre de 1838, en que aparece estar ultimamente afecto al pago de los sueldos de Medicos de aguas minerales el impuesto del veinte por ciento de Propio C.

N^o 9

Granada
Cuentas de
Luzita.

En vista de un Oficio de D. Serafin Luzita manifestando que la cuenta de doce mil r.^s que ingresaron en su poder en 14 de Noviembre de 1836 y que la Diput.^{on} le tiene reclamada, la entregó en 13 de Agosto de 1837 en las Oficinas de la Jefe Político, se acordó que se traslade dicho Oficio a las mismas para que con toda la brevedad posible se sirvan remitir a la Diput.^{on} la cuenta que en el se expresa; y que se pase orden a D. Serafin Fran.^{co} Luzita para que acredite inmediatamente la presentacion de la misma cuenta en la Jefatura Política, y su aprobacion, segun expresa.

N^o 10

Molvisan
Mtro. de Escuela

Con prevencion de nueva instancia del Presbitero D. Jose Nino Ortiz sobre el pago de mil ochocientos veinte y cuatro r.^s diez y ocho m.^s

que el Ayuntamiento de Molviera le es en deber por su dotacion en el tiempo que desempeña el magisterio de primeras letras de dicho Pueblo; acordado que se repita orden al Ayuntamiento del mismo para que sin embargo de lo que expone en su informe de 19 de este mes cumpla lo que se le ha mandado en las de 12 de Junio ultimo y la del conveniente mediante a ser ya un credito liquidado en cuentas el que reclama D. Toribio Ruiz Ortiz, sin dar lugar a nuevas quejas ni a los perjuicios consiguientes, en el seguro concepto de que pasados seis dias sin haberlo realizado, pasara un Comisionado a su costa a ponerlo en ejecucion, y a expedir la multa con que se le cominó en la citada fecha de lo de este mes, sin otro aviso.

N. N.
Yznallos
Propios.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Montane Secret.º del Ayuntamiento de Yznallos en solicitud de que se le adjudique una de las suertes de tierra pertenecientes a los Propios de dicha Villa, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª que se libere orden al Ayuntamiento referido previniendole manifiesto si es cierto que el Mtro de primeras letras, el conductor de la correspondencia y el Alguacil de la Villa, disfrutan suertes de tierra pertenecientes a Propios sin pagar renta alguna; y en tal caso la autorizacion con que se hallen en posesion de este privilegio.

N. 12.
Granada
Informe.

En vista de dos Oficios del Sr. Regente de la Audiencia Territorial pidiendo informe sobre la conducta de los Abogados de esta Ciudad, D. José Ramirez Dampierre y D. José Gomez Magana; se acordó contestar a dicho Sr. que a los referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinion politica y moral y que en cuanto al Ramirez goza de una reputacion y concepto publico nada comunes tanto por sus arregladas costumbres y comportacion en todos sentidos, quanto por su decidida adhesion a la justa causa del Trono y de la Libertad y no menos por su notoria idoneidad en la noble carrera de Abogado.

N. 13.
Albarran
Informe.

Con presencia de este Oficio del Sr. Jefe Politico pidiendo informe sobre la conducta del Presbitero D. Fran.º de Paula Amat vecino de Albarran se acordó contestar a dicho Sr. que al referido lo considera la Diputación de buena conducta y opinion politica y moral.

N. 14
Mondujan
Cuentas de Propios

Se dio cuenta de una exposicion de D. Man.º Guerrero Alcade que fué en el año anterior del Pueblo de Mondujan en solicitud de que el actual remita a la mayor brevedad las cuentas de Propios respectivos a dicho año, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que bajo su mas estrecha responsabilidad promueva el despacho de las referidas cuentas dandoles el curso prevenido en los art.ºs 11 y siguientes de

la Ley de 3 de Febrero de 1823, sin dar lugar a quejas ni reclamaciones.

N. 15.
Alhama
Guadix
Motril
Presupuestos de presos.

La Secretaría hizo presente que varios Pueblos de esta Provincia no habian cumplido con lo que se les previno en las circulares de la Diputación de 11 de Junio y 8 de Agosto ultimos insertas en los Boletines Oficiales n. 867 y 896 acerca de la formacion de los presupuestos del valor de los alimentos suministrados a los pobres, existentes en sus respectivas parroquias, en su vista se acordó que se repitan ordenes a los Alcaldes primeros de Alhama Guadix Motril y Santafe para que a vuelta de lores remitan los presupuestos que les estan pedidos bajo la multa de quinientos rs., y que se devuelva el suplico al Sr. Ayudante para que inmediatamente examine el particular que le falta.

N. 16
Guadix
Presos Pobres.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Guadix manifestando haber ya consumido en la manutencion de los presos pobres los tres mil rs. que la Diputación le asignó, se acordó contestarle que en el presupuesto se le concedieron cuatro mil rs. para este gasto y que actúe con el Alcalde 1.º la remesa del de presos que le esta acordado y se le repite en este dia, para que de una vez quede resuelto este particular.

N. 17.
Granada
Propios

La Junta hizo presente que la mayor parte de los Pueblos de esta Provincia no habian cumplido con lo que se les previno en la circular de 17 de Febrero ultimo inserta en el Boletin Oficial

n 18 y en su consecuencia se acordó que se repita nueva circular en el mismo periódico a los Ayuntamientos de los Pueblos que faltan para que en el preciso término de ocho días, remitan los Estados que les están reclamados bajo la multa de quinientos rs. de efectiva exacción.

n 18
Atarfe
Habituado sobre
la presea

A solicitud de D. Manuel Beltrán vecino de esta Ciudad y con presencia de los antec. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Atarfe para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 31 de Julio último sin dar lugar a nuevas reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes bajo su mas estrecha responsabilidad.

n 19
Yznalloz
Propios.

Con presencia de una instancia de D. Fran.º Olmedo y Montaner Alcalde que fue de Yznalloz en solicitud de que se le reintegre ciento noventa y cuatro rs. cuatro ml. que pagó por resto del veinte por ciento de los valores de Propios del año anterior, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría librar orden al Ayuntamiento de este Pueblo para que satisfagan al Olmedo, la cantidad expresada mediante a que no la dato en cuentas y no resulte existencia alguna del referido año, en poder del Depositario, cobrando para ello sino hubiere fondos de que hacerlos, los debitos que aparezcan a favor de dicho caudal, y recogiendo la carta de pago a fin de que pueda ser de abono en las cuentas corrientes.

n 20
Yznalloz
Propios

En vista de nueva instancia de D. Fran.º Ortiz vecino de Yznalloz quejándose de que no ha tenido efecto

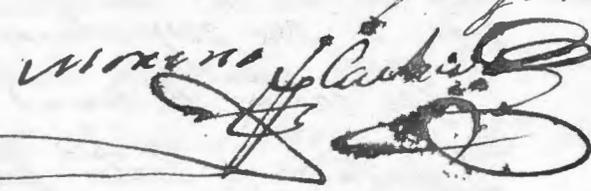
el pago de los quinientos treinta y siete rs. que se
le deducan como Secretario que fué del Ayuntamiento
de dicha villa, se acordó librar orden al mismo p.^o
que en el preciso termino de seis dias, cumpla lo
mandado en la orden que se le comunicó en lo del
corriente bajo la multa de quinientos rs. de
efectiva execucion.

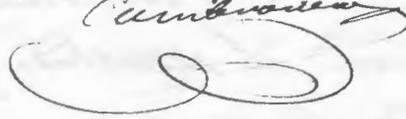
N.º 21
Granada
Milicia N.º

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente
militar de esta Provincia pidiendo copia de la orden
de la Junta de Armas y Defensa que mandó
disolver el Batallon movilizado de la M. N. en
Setiembre u Octubre de 836, que con urgencia le
reclama la Intervencion de Ejercito, y con preven-
cion de los anteced. Se acordó que se remita a dho.
Sr. Intendente militar certificacion de la orden
o acuerdo que reclama, para los efectos que expone.

Sres
Jefe Político
Moreno
Castro
Cuchupin
Marín.

Se levantó la Sesión que firman dhos. Sres.






José D. Aguilar

Sres.

Sesion 99

Dia 30 de Setiembre de 1839

Jefe Político
Moreno
Castro
Rosales Garcia
Marin

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
Algarinejo
Repartimento de Propios municipal.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret. y con vino in voce la Comisión de Propios el repartimento de gastos municipales aprobados para el presente año al pueblo de Algarinejo, a cuyo fin se rebueldó a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2
Villanueva de las Torres
Finan y Loras
Presupuestos municipales.

Tambien se mandó llevar a efecto en los propios terminos los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los dos pueblos del margen; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3
Granada
Gracias a los Diputados

En vista de una comunicacion de los Sres. Diputados a Cortes por esta Provincia manifestando a la Diputación el resultado que han tenido sus instancias en la continuacion de la importante obra de la nueva Carretera de esta Ciudad a la de Motril, se acordó contestar a dichos Sres. Diputados dándoles las mas expresas gracias por su distinguido celo y eficiencia en el desempeño de este encargo con tan feliz éxito.

N.º 4
Granada
Regocijos publicos

Se trató de celebrar con regocijos publicos las faustas noticias ultrinam. recibidas acerca de la completa disolucion del Ejército Carlista del

Prato
Vada

Noche que ha de producir la pacificación general
han deseada; y se nombra una Comisión compues-
ta de los Sres. D. Manuel Moreno Ruiz, D. Manu-
el Rosales Garcia y D. José Ruiz Lachupin, para
que en unión con otra que al intento ha elegido
también el Ayuntamiento de esta Ciudad compues-
ta del Regidor D. Manuel Escobar y del Sindico
D. Juan Propinueno Forres que concurrieron a
esta Sesión, formen y propongan un programa
mas de dichos regocijos y lo presenten a la Dipu-
tación para su aprobación.

115
Granada

Partida movili-
zada.

Con presencia de un Oficio de D. Eusebio Trinidad
Ruiz Comandante de la partida movilizada en per-
secución de ladrones y malhechores, preguntando si
la misma continuaba o no prestando sus servi-
cios, se acordó con presencia de los antecedi-
entes el repartimiento de los haberes de tres meses que se
determinó en Sesión de 30 de Nov.^o del año últi-
mo para dicha partida movilizada, y se promo-
gó en las de 26 de Marzo y 27 de Junio últi-
mos, se amplie a otros tres meses mas, y así se
comunique por medio de circular en el Boletín
Oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de la
vega y sierra de esta Capital para que lo tengan
entendido, y entreguen inmediatamente en la
Depositaria de la Diputación los mismos cupos que
en aquel les están señalados en iguales terminos
que se les previno en el Boletín Oficial del
Sabado 22 de Dic.^o del año ant.^o n.º 466; a cuyo
fin se pase el Oficio necesario al Sr. Jefe Político.

N. 6
Granada
Colegio Real.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Anto-
nio Montero solicitando el abono de doscientos no-
venta y ocho rs. por los repartimientos de 1837 y
39 hechos por la Junta de Comisarios de la acopia
grande y que corresponden a los 199 marcales que
en terminos de Alange posee el Colegio Real en
ya Admon. corre a cargo de la Diput. se a-
cordo que dicho interesado acuda para el cobro
del repartim. que aprueva, a los labradores de las
fierras los cuales deberan satisfacerlo por cuenta
de las rentas que tienen en dicho dno, en cuyo
pago les sera abonada la cantidad que se reclama,
a cuyo fin se libre al Montero la orden necesaria.

N. 7
Sabia Chica
Contribucion
de Guano

En vista del expediente creado a instancia de
Pedro Ruiz vecino de Sabia Grande en solicitud
de que se le exija en el de Sabia Chica el pago
de la Contribucion de Guano; se acordó que debien-
do imponerse esta sobre industria y Comercio a
cada contribuyente en el Pueblo de su vecindad; y
habiéndose sido incluido Pedro Ruiz en el repartim.
de Sabia la Grande, donde vive, debe pagarla en
este Pueblo segun corresponde, y no en el de Sabia
la Chica del cual sera exento por no deber con-
tribuir en dos pueblos a un tiempo por un mis-
mo objeto de riqueza; lo cual se comunicara
asi a los Ayuntam. de los referidos dos pue-
blos, para su respectivo conocimiento.

N. 8.
Alhama y
Vejares
Contrib. de Guano

Con prevencion del expediente instruido a solicitud
de D. Manuel Lopez Argamasilla vecino de los
Vejares reclamando los agravos que le infiere el

Ayuntamiento de Alhama en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó librar orden a esta Corporacion para que arregle a dicho interesado su cuota sobre el ramo territorial por las utilidades que le resulten graduadas en el de paga y utencilios del año de 1837, mediante a que dicha contribucion está impuesta sobre los productos del mismo año; y que en cuanto al punto del cinco por ciento, se pase Oficio instructivo del resultado de este expediente sobre dicho particular al Sr. Intendente para que oyendo a las Oficinas de la Hacienda Pública se sirva informar lo que se le ofusca y parezca, para resolver lo que correspondiere con el conocimiento debido hasta cuyo caso nada se expida al Ayuntamiento por este concepto, el referido Ayuntamiento

Nº 2
Zagza
Suspension del
Alcalde.

Se dio cuenta del expediente creado a solicitud de varios vecinos de Zagza, sobre reparacion del Alcaide de la misma Puebla y con presencia de los informes tomados sobre el particular, se acordó que dicho Alcalde pedáneo o de barrio, Fran.º Nepio Borrego, quede suspenso del ejercicio de este encargo hasta el resultado definitivo de la causa que contra el se sigue en atencion a que por ella se halla preso, segun aparece del informe del Sr. Jefe de 1ª instancia del partido y de consiguiente inhabilitado por la Ley para el desempeño del encargo de Alcalde; lo cual se comuniqué asi por medio de la orden necesaria al Ayuntamiento de Zagza, para que disponga su cumplimiento.

N 10
Chimeneas
Extraord. de
guerra.

A solicitud de D. Julian M.^o Lopez Adonador del Ep^{mo}. Sr. Marques de Villadarias y para resolver con el acierto y conocimiento debidos el expediente creado a su instancia, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Chimeneas, para que conteste clara y terminantemente a la pregunta que le está hecha sobre cuales fueron las utilidades que se graduaron a dicho Sr. Marques en el suadero de 1837, para la contribucion de paga y utensilio de aquel año, y precios que se fijaron a los granos.

N 11
Niquielas
Extraord. de
guerra.

A igual solicitud de D. Jose Collantes vecino de Sanjaron, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Niquielas para que inmediatamente remita el suadero de riqueza que obra en su archivo, y los repartimientos de paga y utensilios de los años de 337, 38 y 39 que reclama este interesado, sino los necesitase para la cobranza, pues en este caso deberá enviar copias literales certificadas de ellas a costa del mismo interesado, a quien se entregue todo venido que sea para que exponga instructivamente lo que se le ofrezca.

N 12
Granada
Extraord. de
guerra

En vista de un oficio del Ep^{mo}. Ayuntamiento de esta Ciudad consultando si por lo determinado con D. Manuel Garcia Benitez abastecedor de carnes, excluyendolo del repartimiento individual para la contrib. extraord. de guerra debe estenderse a los que se hallan en igual caso, se acordó con presencia de los antec^{tes} contestar a dicho Ayuntamiento que lo resulto pa

N 13.
Lofa
extraord. de
guerra.

ra con dicho interesado se entiende con todos los
demas de su clase, que se hallen en el mismo caso.
A consulta del Ayuntamiento de Lofa, se acordó
contestarle que con arreglo a lo prevenido en las
Reales ordenes de 11 de Agosto de 1837 y 7 de Febrero
de 1838, esta sujeto al pago de la contribucion es-
trordinaria de guerra, Fran.º Francasella sub-
dito Siciliano por los objetos de guerra que posea
como los demas vecinos contribuyentes sin diferen-
cia alguna.

N 14
Granada
Remonada de
las orejas.

Con presencia de nueva instancia de Fran.º José
de Fono vecino de esta Ciudad para que tenga efecto
la subasta decretada de la Remonada de la Puer-
ta de las Orejas que hasta el dia no se ha reali-
zado y con presencia de los antecedentes se acordó que
se repita orden al Ayuntamiento de esta Ciudad p.
que inmediatamente cumpla lo mandado en la
de 15 de Mayo ultimo sin dar lugar a nuevas
reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes dan-
do cuenta dentro de ocho dias, de haberlo realiza-
do bajo su responsabilidad.

N 15
Alhambra
Aguas

Se dio cuenta de una exposicion del Sr. Do-
nador de la R.ª Fortaleza de la Alhambra, recla-
mando cierta cantidad que adeuda el Excmo. Ayunta-
miento de esta Ciudad, por costas en la repara-
cion y conservacion de la acequia del Rey,
como carga del caudal de propios; y se acordó
librar orden a dicha corporacion para que
pueda cubrir el credito que se reclama, lo satis-
faga en el preciso termino de quince dias sin dar

Lugar a nuevas girafas en a los perjuicios con-
siguientes, bajo de la mas estrecha responsabili-
dad

16.
Huelva Don
Padrique.
Gastos de Prov.^o

Se dio cuenta de un Oficio del Depositario
de la Diputacion D. Mariano Moreno manifes-
tando haber ingresado en su poder dos mil cator-
ce y media y un m^d que estaba debiendo el
Ayuntamiento de la Huelva D. Padrique, por
gastos de Prov.^o en el año de 1822, cuyas canti-
dades están determinadas a cubrir el alcance que
resultó a favor de dicho Depositario en las
cuentas que rindió en 1823 y con presencia de
los antecedentes se acordó que se expida a favor
del mismo el libramiento de la cantidad que
expresa, con arreglo a lo prevenido en la R.^l
orden de 18 de Julio de 1836.

17
Huelva Don
Padrique.
Gastos de Prov.^o

Con presencia del expediente instado sobre el
pago de once mil seiscientos ochenta y cuatro y
media y un m^d que tenía en descubierto el A-
yuntamiento de la Huelva de D. Padrique por el
repartimiento de gastos de Prov.^o hecho en la e-
poca Constitucional anterior, y observando que
uno de los particulares prevenidos en la Real
orden de 13 de Agosto de 1838 comunicada a dho.
Ayuntamiento con fha. 29 del mismo mes, es que
se forme y rinda la cuenta correspondiente al
producto del arbitrio de un real en arabe de
aguardiente que por decreto de las Cortes de 7
de Junio de 1822 se concedió para el pago de
la referida contribucion; lo cual no ha realizado

el expresado Ayuntamiento hasta el día; se acordó
quese le repita orden para que en cumplimiento
de la de S. M. de 13 de Agosto de 1823, ya citada
forme o haga formar inmediatamente la referida
cuenta, y la remita sin dilacion a la Diputación
para determinar lo conveniente.

N.º 18.
Granada
Nominas de mo-
vilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondo del repartimiento hecho a los Pueblos de
la vega y sierra para los gastos de la partida
movilizada, las cantidades de tres mil ciento se-
tenta y ocho rs. y tres mil noventa que im-
portan las nominas de la misma respectivas
a los meses de Agosto y Setiembre ultimos; ha-
ciendose dicho pago con la intervencion prebeni-
da en el art. 120 de la Ley de 3 de Febrero de
1823.

N.º 19.
Granada
Representación
a S. M.

Se hizo presente que se trataba de permitir
la importacion en el Reyno de lino y canamos
extrangeros segun noticias particulares que circula-
ban con referencia a comunicaciones de Madrid
y Malaga; y considerando que si esto se verifica
se produciria unos perjuicios incalculables a la
agricultura Espanola, y señaladamente a la de
esta Vega que en la calamidad general solo le
queda para existir este unico recurso; se acor-
do representar al Gobierno con la instruccion ne-
cesaria de esta materia reclamando el puntual
cumplimiento de las R.ºs. ordenes que prohiben
la entrada en el Reyno del lino y canamo extra-
geros, y las medidas necesarias para reanudar

este ramo tan interesante del fomento publico; remitiéndose copia de la exposicion a los Sres. Diputados de Cortes por esta Provincia, para que se sirvan contribuir con su influjo a su pronto y favorable despacho.

Se levanto la Sesion que firman Sros. Sres.

Moreno

Sres.
Jefe Político
Moreno
Cachupin
Rosales Garcia
Marin

Sesion 60.

Dia 4 de Octubre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trato de los particulares siguientes. Se leyó el acta anterior, y quedo aprobada.

La Diputacion Provincial quedo entecada de dos Ofi- cios del Sr. Jefe Político de esta Prov.^a manifi- festando las disposiciones que ha tomado para que se movilizen veinte nacionales del Cadul que existen a la H. brigada de Presidarios

Sres.
Jefe Político
Moreno
Cachupin
Rosales Garcia
Marin

N.º 4.
Padre
Presidarios.

que por ahora debe establecerse en dicho Pueblo, con el objeto de que diez de ellos acompañen ó cubran a los que salen para los trabajos y los restantes la hagan a los que quedan en la oficina, y que las brigadas 1.^a 2.^a y 3.^a queden por ahora en sus respectivos puntos.

N.º 2.

Granada
Nueva segunda
Caso

Tambien queda enterada la Diputacion de la comunicacion que ha dirigido el Excmo. Sr. Don Juan Gonzalez Anleo 2.^o Caso de este distrito militar, manifestando haber sido relevado de este destino por el Mariscal de Campo D. Miguel Mira de Gonzalez que ya ha tomado posesion de dicho empleo.

N.º 3.

Almend
otuna y
Padul
nomina de mo-
vilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion prevenida en el articulo 12.^o de la Ley de 3 de Febrero de 1823, mil doscientos veinte y dos rs. y diez y siete ms., seiscentos quince rs. y mil trescientos ochenta y siete rs. y diez y siete ms. que importan las nominas de los movilizados de Almená Otuna y Padul que custodian los caminos que se ocupan en la nueva carretera de Motril; cuyas cantidades son respectivas a la primera quincena de este mes.

N.º 4.

Granada
nomina de Secre-
taria.

Tambien se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la propia intervencion, ocho mil ochocientos noventa y siete rs. y seis ms. que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secretaria de la Diputacion respectiva al mes de Setiembre.

proximo pasado.

N. 5. En vista de una exposicion del Alcalde D. Montepizar de Montepizar solicitando se lleve a efecto el repartimiento recargo de las partidas que resultan insolventes en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; y con presencia de los antecedentes se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo, previniéndole que las partidas absolutamente fallidas que como tales resultan acreditadas competentemente debe recargarlas al cupo repartible, como se le mandó en el acuerdo de la Diputación de 10 de Junio de este año puesto a continuacion del repartimiento aprobado de conformidad con el informe de la Secretaria de 8 del mismo mes, y que en esta concepto proceda sin detencion en la cobranza de dicho repartimiento segun le esta prebido en el citado acuerdo, y en las ordenes que se han sido comunicadas con fechas de 18 del referido Junio y 19 de Julio, sin perjuicio de las indemnizaciones que pueda producir la resolucio definitiva del expediente pendiente sobre esta materia.

N. 6. Se dio cuenta de una exposicion de D. Montepizar Luis Batavia vecino de la villa de Montepizar Extraordinaria para si y a nombre de otros interese de guerra. Todos, solicitando se le entregue el expediente formado a instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo sobre reformas en el repartim. de la contribucion extraord. de guerra; y que

en el caso de no poderse así realizar se entere
que el expediente al Sr. D. José Camarero
Soriano para que inmediatamente evacue la
audiencia que se le ha conferido, dejando el
oportuno recibo; y con presencia de los ante-
cedentes se acordó que se ejecute como lo pi-
de el Real Decreto en todas sus partes.

N.º 7.

Real orden
de Médicos.

La Diputación Provincial quedó enterada de
la R.ª orden que manda se paguen por el
Fisco público las pensiones que se concedie-
ron a los Médicos que asistieron en distintos
puntos a los enfermos del Sotano Morido; y
acordó su cumplimiento en todas sus partes.

N.º 8.

Figueras
Propios.

Se dio cuenta del expediente instruido a ins-
tancia de D. Justo Collantes reclamando dos
mil cuatrocientos veinte y cuatro rs. que el
Ayuntamiento de Figueras le es en deber por
haberle suplido al fondo de Propios en el año
de 1822 D. José Collantes su Padre; y de
conformidad con el parecer de la Secret.ª y
teniendo presente que el referido Ayuntamiento
de Figueras se ha desentendido de lo manda-
do por la Diputación en sus acuerdos de 4
de Setiembre, 11 de Abril y 10 de Mayo
últimos relativos a que se diese la correspon-
diente audiencia al Collantes, se acordó
que se devuelva el expediente con la orden o por-
tada al Ayuntamiento referido previniéndole
que en el preciso término de seis días y
bajo la multa de doscientos rs. evacue el

referido particular, sin dar lugar a otras pro-
videncias.

N.º 9.
Gavia grande
Propios

En vista de una instancia de D. Cristóbal de Castro y Pina y D. José de Cox y Bravo solicitando se prorogue hasta el día 7 de este mes el termino que se les concedió para poner reparos a las cuentas de propios del pueblo de Gavia grande respectivas a los años de 335, 36 y 37, se acordó como lo piden dichos interesados.

N.º 10
Dilar
extraord. de guerra

Con presencia de una exposición de Sebastian Muñoz vecino de Dilar en solicitud de que se le rebaje la cuota que se le asignó en la contribución extraord. de guerra por la base industrial y de comercio y con presencia de lo informado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó librar orden al mismo para que proceda a rectificar la cuota señalada al referido Sebastian Muñoz en el repartim.º dicho, designándole la que debe corresponderle en proporción del tiempo que en cada uno de los años de 337 y 38, ha tenido a su cargo los dos molinos que expresa; ejecutando esta operación con asistencia del mismo interesado.

N.º 11
Madrid.
Informe

A solicitud de D. Manuel Luque Romero vecino de Madrid pidiendo se le dé certificación que acredite el buen concepto que ha merecido en esta Provincia y el número

de sufragios que obtuvo en la última elección para Diputados a Cortes y en las verificadas en los años de 1836, 37 y 38; así como que en el de 1836 fue elegido como promisorio elector Provincial y de partido. se acordó que se le dé a este interesado la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar.

N. 12
Molvina
Propios.

En consulta del Ayuntamiento Constitucional de Molvina sobre el modo de cubrir al vecindario de mil ochocientos veinte y cuatro el diez y ocho por ciento que reclama el Presbítero D. José Ruiz Tabir como obsequio del tiempo que desempeña la Escuela de primeras letras en dicho pueblo de Molvina, y con presencia de los antecedentes se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo, prohibiéndole que en atención a no haber comprendido la mitad del crédito que reclama D. José Ruiz Tabir en el repartimiento de gastos municipales de este año como se le mandó en orden de 12 de Junio del mismo, lo cual pudo muy bien haberse ejecutado por haberlo remitido a su aprobación en 26 de Agosto, mas de dos meses después de aquel acuerdo, satisfaga dicha mitad inmediatamente al D. José Ruiz Tabir del peculio propio de los individuos del mismo Ayuntamiento incluso el Secreto con reserva de su derecho para reintegrarse de ella en el año próximo cuando sea incluida con la otra mitad en el presupuesto correspondiente al mismo

segun esta preberido en la citava orden de 12 de Junio; lo qual verifique el expresado Ayuntamiento en los seis dias que ultimamente le estan señalados en orden de 29 de Set. anterior bajo las comunicaciones que por ella le estan hechas, las cuales se llevaran a efecto sin otro aviso, si la Diputacion recibiese nueva queja por no haberlo asi cumplido.

N. 13.
Yenalloz
Partida movili-
zada-

En vista de las representaciones hechas por los Ayuntamientos de Dierma y Darro, y que se remite a la Diputacion el Sr. Jefe Politico sobre la necesidad de que continúe la partida movilizada de Yenalloz al mando de D. Manuel Trigueros y con presuncion de los antecedentes se acordó que el repartimto de los haberes de tres meses que se determinó en Sesion de 18 de febrero de este año para la partida movilizada de Yenalloz se haga estensivo a otros tres meses mas, y asi se avise por medio de circular en el boletin oficial. a los Ayuntamientos de los Pueblos de aquel partido para que lo tengan entendido, y entreguen dentro de ocho dias en la Depositaria de la Diputacion los mismos cuerpos que en aquel les estan señalados en iguales terminos que se les prebino en la circular anterior, a cuyo fin se pase el Oficio necesario al Sr. Jefe Politico.

N. 14
Ogijares.
Contribucion de

Se dio cuenta de una exposicion de D. Ant.º de Reyes vecino de la Tubia quejandose de la cuota asignada en el Pueblo de los Ogijares

por los bienes que en el posee, para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra y en su vista se acordó librar orden al Ayuntamiento de este ultimo pueblo para que inmediatamente remita a la Diputación el repartimiento original que expresa en su informe para su aprobacion; quedandose con la lista cobratoria que debe tener para que no se entorpezca su cobranza; y venido se tenga presente para su resolucion la resolucion con expresada de D. José Int^o de Reyes.

N. 15.

Granada
Contribucion de guerra.
Da de Huesca vecina de esta ciudad pretendiendo se le rebaje el cupo que se le asignó en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra por la base industrial; se acordó que se lleve a efecto la resolucion del Ayuntamiento de esta ciudad, por la que se rebajo a dicha interesada la cuota que se le impuso a la cantidad de mil ochocientos 2/3 que así se contiene al mismo para su cumplimiento.

N. 16.

Santafé
Porito.

En vista de un oficio de D. José M. de Masar Comisionado por la Diputaⁿ en la ciudad de Santafé para la cobranza de lo que la misma a deuda por la tercera parte de Porito, manifestando las diligencias hechas hasta el dia, se acordó librar orden a dicho Comisionado para que suspenda por ahora los procedimientos de su encargo que le fueron cometidos por otra

de 31 de Julio ultimo y se refiere a esta Ciudad
cobradas sus dietas, dando cuenta de haberlo asi
ejecutado.

N. 17.
Granada
Fondo Pio

Se dio cuenta de un Oficio del Alcalde Consti-
tucional de Granada participando el falle-
cimiento del Presbitero D. Juan Fructo Blmedo
Administrador del Fondo Pio de aquella villa
y con presencia de la solicitud hecha por Don
Juan Blmedo para que se le nombrase en su
lugar y de lo informado por la Secret. sobre el
particular; se acordó oficiar al Sr. Gobernador
de la Mitad, para que se sirva realizar el
nombroamiento del Fondo Pio de Granada remi-
tiendole al mismo tiempo dicha instancia de
Blmedo para que la tenga presente al hacer
el referido nombroamiento que corresponde a su
autoridad, según expresa la Secret. en su ci-
fado informe y que al propio tiempo se pre-
benga al Ayuntamiento de Granada, intervenga
en el interes dicho Fondo, mediante el que
por la R. C. de 12 de Enero de
1806 se mandó que tubiere voz y voto y que
interviniese en la Junta el Procurador Sindi-
ca, en caso de Fiscal; lo cual no se pone a
lo prevenido en el art. 28 de la Ley de 3
de Febrero de 1823.

N. 18.
Alfacar
Fondo

En vista de una exposicion del Ayuntam.^{to}
Constitucional de Alfacar manifestando el estado
de imposibilidad en que se encuentra de realizar
el cobro de los diferentes creditos que hay á

favor del Posito; y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó librar orden al referido Ayuntamiento de Alfacar para que con arreglo a lo prevenido en la instrucción y ordenes que goviernan el ramo de Positos proceda con la mayor actividad y eficacia en la cobranza de todas las deudas que tenga a su favor dicho establecimiento segun ha debido hacerse en la cosecha de este año, sin la menor contemplacion y bajo su responsabilidad; procediendo contra los principales deudores y sus fiadores, y a falta de unos y otros contra las juntas interventoras o Ayuntam. que repartieron los granos, y sus bienes, formando en ultimo extremo el expediente oportuno de facturas con arreglo a lo dispuesto para estos casos, en la Ley de 3 de Febrero de 1823, y remitiendolo para su aprobacion a la Diputacion a la q. dara cuenta cada ocho dias de lo que adelante en este negocio.

M. A. Con presencia de una instancia de D. Ma. Chite y Ha. mel Dobal y D. Sebastian Nefano reclamando el cesero con que el Ayuntamiento del Chite los ha gravado en la contribucion extraordinaria de guerra. Extraordinario y teniendo presente que en la circular de la Diput. de C. de octubre del año ultimo inserta en el Boletin Oficial de 8 del mismo se prebino que los Ayuntam. al formar los repartim. para la contrib. extraord. de guerra incluyesen en el de consumos a los hacendados

forasteros consisto la mitad de la cuota de lo que pague sus vecinos de igual riqueza, y habiendo faltado a estos principios el Ayuntamiento de Cúte y 'Galera' se acordó librar orden al mismo previniendole que la cuota asignada a D. Manuel Dobal y D. Sebastian Mejano, sea con sujecion a dicha circular; cuya medida reclaman en su instancia los referidos interesados

N.º 20.
Urbano.
Propios y
contribuciones

Se dio cuenta de una comunicacion y nota que remite a la Diputacion el Sr. Jefe Político sobre la inversion que el Ayuntamiento de Urbano ha dado a los fondos del repartimiento de Prov. aplicandolos a gastos de Propios; y de conformidad con el parecer de la Secret.ª se acordó oficiar al Sr. Yntendente de Prov.ª incluyendole la nota expresada a fin de que las oficinas de la Hacienda Nacional clasifiquen la primera partida de ella expresando los años a que pertenece y cantidad correspond.ª a cada uno de ellos.

N.º 21.
Pueblo de D.
Rodríguez
Propios.

A solicitud de Juan.º Games Real vecino de la Puebla de D. Rodríguez pidiendo se le conceda en arrendamiento por seis años un molino harinero que poseen los propios de dicha villa y de conformidad con el parecer de la Secret.ª se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo con devolucion de la expresada solicitud, a fin de que exponga oportunamente su opinion sobre ella, y manifieste los beneficios que podran reportar a los propios de acuerdo

a lo que en ella se propone.

N 22
Albotores
la certificación que remitió con su voto de 3
Repartimientos del anterior a fin de que disponga se firme
del marquésado. por el Secretario de la misma Corporación, de
cuya formalidad carece, pues sin que lo verifique
no hace fe alguna dicho documento.

N 23.
Baza
gastos municipi- el modo de cubrir el déficit del presupuesto de
pales gastos municipales por no ser practicable el re-
partimiento; se acordó contestar a dicho Ayuntamiento
de conformidad con el parecer de la Secretaría
que el repartimiento de gastos municipales debe
efectuarse con separación de los pertenecientes a
las contribuciones y que por consiguiente no
puede acordarse a lo que dicha Corporación propo-
ne, pero que si la cobranza del citado repar-
timiento fuese irrealizable y encontrase al-
gun otro arbitrio que fuese menos gravoso y
no se oponga al libre tráfico y comercio que
está concedido, lo proponga a la Diputación para
que en su vista determine lo que correspondiere.

N 24
Viteros
Repartimiento un repartimiento que el Ayuntamiento de Viteros
para el Mtro. ha cobrado para el Mtro. de proximas letras
de Escuela. y teniendo a la vista el mismo repartimiento
y lo informado por la Secret. sobre el

particular se acordó librar orden al referido Ayuntamiento prebiniéndole remita a la Diputación certificación literal del cubido que motivo dicho repartimiento acordando en mismo el motivo porque no se sujeta a cuentas como también la inversión de los setecientos tres mil tres y nueve mrs que faltan para el completo de su importe pues que constituyendo este en mil seiscientos setenta y seis mil tres y siete mrs solo se presenta recibo de movimientos sesenta y dos mil treinta y dos mrs; y en caso de que existan en debitos, formada lista de los deudores a fin de que en vista de todo pueda determinarse lo que corresponda.

N. 25.

Granada
Subinspección de
la M. N.

En vista de un oficio del Sr. Subinspector de la Milicia nacional de esta Provincia, se acordó que por la Depositaria de la entrega en los quinientos mil de la consignación respectiva al mes de Set. último de cualquiera fondo disponible, bajo recibo interino con cantidad de reintegro de los de la milicia luego que los haya; a cuyo fin se libre la orden necesaria al Depositario y se conteste así al Sr. Subinspector.

N. 26.

Granada
Correo de la Subinspección

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la Milicia Nacional y con la intervención prebiniada en el artículo 120 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, inuenta y

tres 21 y doce m. que importa la co-
rrespondencia de Oficio del Subinspector
de la Milicia Nacional de esta Provin-
cia correspondiente al mes pasado de
Setiembre, segun certificacion del Sr.
Interventor de la Admon. Nat. de Co-

Sres

Yefe Politico

Moreno

Cachupin

Nosales Garcia

Marin

reos.

Y se levanto la Sesion que firman dho. Sres

Moreno

Cachupin

Sesion extraordinaria

Dia 9 de Octubre de 1839.

Sres

Yefe Politico

Moreno

Cachupin

Nosales Garcia

Marin

En este dia se reunió la Diputacion Provincial
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan
al margen, y se trato de los particulares sigtes
Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de un recurso que ha dirigido
a la Diputacion el Epmo. Ayuntamiento Cons-
titucional de esta Ciudad acerca de lo ocurrido
en la Plaza de Toros sobre el Falco de la

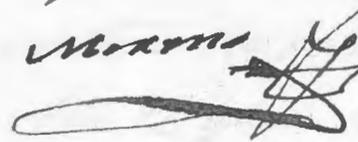
N.º 1.º
Granada

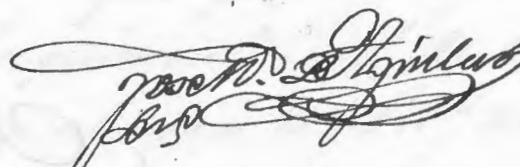
Presidencia y teniendo a la vista los documentos que acompañan a dicho recurso y las circunstancias de las partes interesadas se acordó que antes de resolver cosa alguna sobre el asunto de que se trata se invite al Il.º cuerpo de Maestranza y al Ayuntamiento de esta Ciudad para que nombren una comisión de su seno respectivamente a la mayor brevedad a fin de conferenciar con este cuerpo Prov.º acerca de las cuestiones promovidas.

Y se levantó la Sesión que firmaron Dtos. Sres.

Sres.
 Jefe Político
 Moreno
 Cuchumán
 Rosales García
 Marín

~~Cuchumán~~


Moreno


Moreno


Sres.

Jefe Político
 Moreno
 Cuchumán
 Rosales García
 Marín

Sesión 61

Día 7 de Octubre de 1839.

En este día se reunió la Diputación Prov.º compuesta de los Sres. Diputados que se anotaron al margen y se trató de los particulares siguientes.
 Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
 Se mandó llevar a efecto en los terminos.

N.º 1.º
 Hueneja
 Presupuestos
 Archivo Diputación Provincial Granada

que propone la Secretaría y conviene en voce la
Comision de Propios el presupuesto de gastos
municipales para el corriente año del Pueblo
de Gueneja; a cuyo fin se tobre la orden ne-
cesaria, al Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.
Capileira
repartimiento
municipal.

Tambien se manda llevar a efecto en los
propios terminos el repartimiento de gastos
municipales aprobados para el presente año
al Pueblo de Capileira; a cuyo fin se debe
ir al Ayuntamiento respectivo.

N.º 3
Laguna.
Ayuntamiento
dos.

A solicitud de Juan es Rodriguez Arenas
vecino de la Puebla de Laguna y con presen-
cia de los antecedentes se acordó, debrase ir al
Ayuntamiento de Loja para que inmediatamente
cumpla lo mandado en la de 1.º de este mes
respecto de la suspension del Alcalde pedaneo
o de barrio de dicha Puebla de Laguna, si este
fuere individuo del mismo Ayuntamiento; pero
si no, lo repare de su encargo y nombre
otro que lo desempeñe, dando cuenta a la
Diputacion de haberlo realizado a vuelta de
correo, sin dar lugar a otros recueros bajo su
responsabilidad.

N.º 4.
Escopeteros.

La Diputacion Provincial quedó enterada
de la R.ª orden sobre de la R.ª orden que prohibe que hasta que
las circunstancias de la guerra no permitan
destinar al distrito de Garrada fueras del
Ejército, no es conveniente que la Compañia
de Escopeteros de esta Ciudad quede a dispo-
sicion del Presidente de la Audiencia, que es

a quien verdaderamente corresponde por el instituto.

11. 5.
Fuera
Fuera
Albondón
Posito

A solicitud de los Ayuntamiento de Fuera Fuera y Albondón, se acordó librar orden a los mismos para que repartan los labradores las dos terceras partes del Fuego existente en el Posito con las formalidades de instancia, remitiendo los repartimientos a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto.

11. 6.
Fuera Fuente
Fuera Fuente

Se dio cuenta del expediente de subasta para la obra del Posito del pueblo de Fuera Fuente firmado por el Ayuntamiento del mismo y se acordó que se lleve a efecto el remate que contiene a favor de Salvador Ortiz en cantidad de 3197 rs. procurando que dicha obra se haga con la solidez y perfección necesarias bajo la responsabilidad del Ayuntamiento referido a quien se devuelve dicho expediente para su cumplimiento.

11. 7.
Alfaca
Posito

En vista de una instancia de D. Domingo José Ferrander vecino del lugar de Alfaca solicitando espera para el pago de lo que adeuda al Posito, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que siendo cierto que este interesado tiene ya pagada la mitad de su debito, según expresa, le espere por la otra mitad hasta la cosecha del año próximo bajo las formalidades de instancia que observará etc.

N.º 8
Maracena
Posito.

Ayuntamiento bajo su responsabilidad.
A solicitud de D. Bernabé Moriente se acordó librar orden al Ayuntamiento de Maracena para que a cuenta de corraos de bueltes con su informe la anterior reclamacion de este interesado que se le remitió en 12 de Agosto último sin dar lugar a otro acuerdo bajo su responsabilidad.

N.º 9.
Maracena
Posito.

Con presencia de una exposicion de D. Manuel de Sierra Mejias vecino de Maracena que fundase del Ayuntamiento por epifiale creto sumeros de fanegas de trigo que debe al Posito y que segun dice tiene satisfecha, se acordó que se libere orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que siendo dia to el pago que dice este interesado de las treinta y ocho fanegas de trigo que expresa, se espere por el resto de su deuda hasta la cosecha del año proximo bajo las formalidades de instruccion que observara dicho Ayuntamiento a su satisfaccion y bajo su responsabilidad.

N.º 10
Maracena
Posito.

A solicitud de D. Fran.º Sanchez Castiella por si y a nombre de otros vecinos del Lugar de Maracena pidiendo se les conceda moratoria hasta el año de 1810 para el pago de los descubiertos que tienen al Posito, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que haga entender a dichos interesados,

que luego que entreguen en paneras la
mitad de sus vendas se determinará lo
que corresponda.

N. 11
Ayuntamiento de Gualecho
Posito. Se dio cuenta de una exposición del
Sr. Jefe Político en solicitud de que se
suspenda por este año la recaudación del
total fondo del Posito, y se acordó librar or-
den a dicho Ayuntamiento para que acredite
haberse reintegrado al Posito la mitad de
los debidos a su favor como ha debido ha-
verse en la cosecha de este año y en su
vista se determinará lo que corresponda.

N. 12
Santafé
Posito. A solicitud de José Parra Rojas vecino
de la Ciudad de Santafé y deudor al Posito
se acordó librar orden al Ayuntamiento de
dicha Ciudad para que haga entender a
este interesado que acreditando haber paga-
do al Posito la mitad de su deuda, se de-
terminará lo que corresponda.

N. 13
Cullas de Bara.
Posito. En vista de otras reclamaciones de José
Munoz Gaubista vecino de la Villa de
Cullas de Bara, se acordó librar orden al
Ayuntamiento de la misma para que pa-
gando dicho interesado la mitad de su deu-
da al Posito, se espere por la otra mi-
tud hasta la cosecha del año próximo
bajo las formalidades de instrucción que

N. 14
Gofar.
Posito.

observará dicho Ayuntamiento a su satisfacción y bajo su responsabilidad.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Gofar manifestando no serle posible hasta el día aclarar las cuentas del Posito por mas diligencias que para ello ha practicado y con presencia de lo informado por la Secretarion se acordó dar comision a D. Jose Carrillo para que pasando a dicho lugar de Gofar y tomando conocimiento de los papeles y antecedentes respectivos al Posito del mismo pueblo que le facilitará su Ayuntamiento, proceda a examinar el estado en que se encuentran formando expediente instructivo para acreditar el deudor e informaciones que expuso dicho Ayuntamiento en su oficio de 12 de Set. ultimo, y para poner en claro los causantes de semejante abandono, y los deudores a dho. establecimiento, la entidad de sus deudores, y las responsabilidades contraidas a su reintegro tanto por los mismos deudores cuanto por sus fiadores, Juntas interventoras, y municipalidades respectivas cada una en su tiempo, y a medida que dichos puntos se justifiquen convenientemente proceda a la cobranza de las referidas deudas repitiendo para ello contra los deudores, sus fiadores, Juntas interventoras, o Ayuntamientos, y sus fienes por el orden que está

preberido, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de Loja sin excusa ni pretexto alguno facilitara a dicho comisionado cuantos conocimientos y auxilios haya menester bajo de la mas severa responsabilidad; debiendo permitirse por este cometido doce r. en cada mes dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente incluso los Secretarios municipalmente por su in-dolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del exped. que ahora se manda formar; dando cuenta a la Diputacion el comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto haga y adelante para las demas disposiciones que converjan.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con cantidad de reintegro y con la intervencion preberida en el articulo 12o de la Ley de 3 de Febrero de 1823, cinco diez y nueve r. doce m. que importa la correspondencia de Oficio de la Diputacion en todo el mes de Set. ultimo segun certificaciones del Sr. Interventor de la Admon. Real de Correos.

N. 15.
Granada
Gastos de
Correo.

N. 16
Libro

Con presencia de un Oficio del Ayun
Arch. Diputacion Provincial Granada

suministro de la Tubia y dándose se le conceda
permiso para repartir al vicindario mil
quinientos r. que conceptua necesarios pa-
ra la formacion de la Estadística manda-
da hacer en circular inserta en el suple-
mento al Boletín Oficial de 31 de Agosto
ultimo, se acordó autorizar al referido
Ayuntamiento para el repartimiento que pro-
pone de la cantidad expresada entre los con-
tribuyentes del mismo Pueblo por la base
de sus utilidades, remitiendo el repartimi-
ento a la Diputación para su aprobacion an-
tes de llevarlo a efecto.

N.º 17.
Oficinas
Porito.

Se dio cuenta nuevamente del expediente
creado a instancia de D. Vicente Bernal vecino
de los Oficinas denunciando el desorden en que
se encuentra el Porito de dicho Pueblo, y resul-
tando ya pasados trece dias desde que se comu-
nicó al Ayuntamiento de los Oficinas la orden de
24 de Set.º ultimo, sin que haya dado cuenta
a los ojos de lo que haya adelantado sobre su
cumplimiento, como se le preciso expresamente
bajo su responsabilidad; se acordó imponer a dicho
Ayuntamiento por esta falta la multa de quinien-
tos r. que pagaran sus individuos, incluso el Se-
cretario, mancomunadamente de sus propios bienes,
entregandola dentro de tres dias en la Deposita-
ria de la Diputación bajo apercibimiento de
apremio; y al mismo tiempo se acordó dar
comision a D.º Franco Lopez Martin para que

pasando a la villa de los Ofisares, y tomando conocimiento de los papeles y antecedentes respectivos al Pósito del mismo Pueblo que le facilitara su Ayuntamiento proceda a examinar el estado en que se encuentran, formando expediente instructivo para acreditar el desorden e informalidades que expresa Vicente Bernal en su quesa de 31 de Agosto ultimo a cuyo fin se le dara copia literal de ella, y para poner en claro los cuantos de semejante abandono y los deudores a dicho establecimiento, la entidad de sus descubiertos, y las responsabilidades contraidas a su reintegro, tanto por los mismos deudores, cuanto por sus fiadores, Juntas interventoras, y municipalidades respectivas, cada cual en su tiempo; y a medida que otros puntos se justifiquen competentemente proceda a la cobranza de las referidas deudas repitiendo para ello contra los deudores, sus fiadores Juntas interventoras o Ayuntamiento y sus bienes por el orden que esta prebeido, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de los Ofisares sin escusa ni pretextos alguno facilite a dho. Comisionado cuantos conocimientos y auxilios haya menester bajo de la mas severa responsabilidad; debiendo percibir por este cometido doce reales por cada un dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente incluso los Secretarios mancomunadamente por

su indolencia en el desempeño de sus obligaciones
relativamente al Puerto, sin perjuicio de las
demas Providencias que tenga lugar en vista
del resultado del expediente que ahora se man-
da formar, dando cuenta a la Diputacion el
Comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto
haga y adelante para las demas disposiciones
que convergan.

N.º 18.
Navila
Puerto.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de
Navila sobre el mal estado del Puerto, se acor-
do librar orden al mismo para que inmedia-
tamente proceda a la cobranza de las deudas
del Puerto corrientes y atrasadas como ha de-
bido hacerse en la cosecha del presente año,
empleando al intento los medios que estén pre-
sentes en la R.ª Intencion y ordenes que go-
viernan dicho ramo, sin distincion ni preferen-
cia alguna, pues que todas deben ser exigidas
de los deudores procediendo contra ellos por apre-
mio bastante para las pagas efectivas, sin la ma-
yor demora ni contemplacion, dando cuenta a
la Diputacion cada ocho dias de lo que haga
y adelante bajo de la mas severa responsabi-
lidad.

N.º 19.
Albondon
Puerto.

A consulta del Ayuntamiento de Albondon y
de conformidad con el parecer de la Secretaria
se acorda librar orden al mismo prebiniendole
que en cumplimiento de lo dispuesto y declara-
do en la R.ª orden de 17 de Febrero de 1804 no
puede dudarse la preferencia que tiene el Puerto

o sea reintegrado de sus deudas por el privilegio de Fincas que goza, y que en este concepto proceda a practicar las diligencias que están en sus atribuciones con arreglo a Instrucción a fin de realizar el expresado reintegro, haciéndolo así presente al Jefe de 1.ª instancia de aquel partido, y reclamándole la devolución del tercio recogido en el caso de que ya se le hubiese hecho entrega a los dueños del cortijo que labra el deudor, dando cuenta el Ayuntamiento de haberlo así todo ejecutado.

N 20
Fincas
Propias

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de Trilobos solicitando se aumente la dotación que disfruta el Circunscrito Titular y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó Oficiar a dicho Ayuntamiento manifestándole proceda a instruir exped. te acerca de lo particular con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 3 de feb.º de 1823, y cuando lo remita a fin de que en su vista pueda resolverse lo que correspondiera.

N 21
Muestras
Estadística.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Murta solicitando prórroga para la presentación de los trabajos de estadística reclamados por la Diputación en suplemento al Boletín oficial de 31 de Agosto último, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que cumpla puntualmente lo mandado en la circular de 28 de Agosto último inserta en el suplemento al boletín oficial del Sábado 31 del mismo

mes n. 6to en el tiempo modo y forma que en ella se determino sin que pueda conce-
berse la proroga que reclamamos.

N. 22.
Chimeneas
Estadística

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Chimeneas manifestando la falta de fondos en que se halla para la formacion de la Estadística se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente forme y remita un presupuesto de los gastos que expresa y de su importe a fin de resolver lo que correspondo sin perjuicio de ejecutar lo mandado en la circular de la Diputacion de 28 de agosto ultimo inserta en el suplemento al Boletín Oficial de 31 del mismo mes n. 6to cuyas operaciones deben escribirse en papel del sello de Oficio.

Sres.
Jefe Político
Moreno
Castro
Rosales
García
Marín

Y se levanto la Sesion que firman dho. Sres.

Chimeneas

Sesion 62.

Dia 10 de Octubre de 1839.

Ses.
Jefe Político
Moreno
Cachupin
Marin
Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputacion Provin-
cial compuesta de los Sres. Diputados que se uno-
tan al margen y se trato de los particulares sig.
Se leyó el acta anterior, y quedo aprobada.

N. 1.
Granada
Linos y Camamos

A proposicion del Sr. Diputado D. Joaquin
Marin, se acordó que se dirija oficio al Sr.
Intendente de rentas de Malaga para que ve-
lase interpone su autoridad a fin de impedir
cualquiera introduccion fraudulenta que pueda in-
tentarse por aquel Puerto de linos y Camamos
extrangeros, y aun de lonas ya elaboradas con
ellos en contravencion a las Res. ordenes de 2
de Junio de 1833 y 26 de Mayo de 1834 que
prohiben la entrada en el Reyno de aquellos
articulos, y en tanto conocido de la agricultura
Española, especialmente la de esta region
que solo le queda para existir este unico re-
curso.

N. 2.
Oficina
Puerto.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntam.
de Ofiwa manifestando la necesidad de estrechar
a D. Gabel Gimentel como Tutora de D.
Barbara y D. Dolores Lopez, al pago de
lo que adeudan al Puerto, y de conformidad
con el parecer de la Secret. se acordó librar
orden a dicho Ayuntamiento para que en el
preiso e improrrogable termino de ocho dias
manifieste la razon que ha tenido para no

hacese cargo del referido debito en las cuentas de Posito; y remita al mismo tiempo un testimonio que acredite los diferentes años en que se contrae este debito con la debida clarificación, a fin de que en su vista pueda resolverse lo que correspondiere.

N.º 3.
Alcaldía
Posito.

Las prevenciones del expediente formado por el Ayuntamiento de Alarfe para que se concluyan de las cuentas del Posito en lo sucesivo 48 fanegas y tres raciones de trigo que admitían José de Flores y Miguel Altea, se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que inmediatamente cumpla lo mandado en las anteriores de 9 de Febrero y 16 de Abril de este año bajo la multa de quinientos rs. que se le exipiran si dentro de segundo día no remite el testimonio que le está mandado.

N.º 4.
Casim y Juan
Territorial.

Se mandó llevar a efecto en los terminos Casim y Juan que propone la Secretaría y convenio in voce la comisión de contribuciones el repartimiento adicional de la contribución de guerra por la base territorial del Pueblo de Casim y Juan y cuota de que ha sido exonerado D. Manuel Gonzalez Bravo.

N.º 5.
Santeira
Posito.

En vista de una exposición de Ant.º Manrínez, José Janies y otros vecinos del Pueblo de Santeira, solicitando se les declare exentos de ciertas responsabilidades contraídas al Posito en el año de 1829, y de conformidad con

el parecer de la Secretaria, se acordó librar
orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para
que instruya el oportuno expediente con ci-
tacion de los labradores y previa asistencia
del Cura Párroco, en cuyo tiempo vistos los
antecedentes remitidos a la Diputación, las
diligencias que practiquen con relacion de los
deudores, el año en que sus Padres o Abuelos
formalizaron las competentes Escrituras y
el numero de fanegas a que en aquella
epoca ascendia el debito para en su vista pro-
ceder a la liquidacion de las indicadas fane-
gas y conocer quienes sean los verdaderos deu-
dores.

N. C.
Grafan Faraguit
Posito.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayun-
tamiento de Grafan Faraguit manifestando
el estado de desorganizacion en que se hallaba
el Posito por la multitud de deudas que a
favor del mismo existen e insolvibles las
mas de ellas y de conformidad con el pare-
cer de la Secretaria se acordó librar orden al
mismo Ayuntamiento para que inmediatamente
proceda contra los deudores y sus fadores y
por ultimo contra las juntas interventoras
de los años en que se hicieron los respecti-
vos prestamos; y si por una casualidad no
fuesen responsables ningunos de estas, o algu-
nas de las partidas se encontrasen en este
caso, instruya el oportuno expediente de futuros

con sujecion al artículo 102 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, repitiendo contra quien haya lugar y remitiendo todas las diligencias practicadas para la resolucion concerniente.

N.º 7.
Belicena
Posito.

A solicitud del Ayuntamiento de Belicena se acordó libran orden al mismo para que se reparta a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito con las formalidades de instruccion remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 8.
Ambros
Posito.

A igual solicitud del Ayuntamiento de Ambros se acordó libran orden al mismo para que se reparta a los labradores las ocho fanegas y cuatros celemines de trigo que solicita con las formalidades de instruccion, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 9.
Motril
Ujifan
Posito.

A propuesta de la Secretaria se acordó que se pare Oficio al Sr. Jefe Superior Político a fin de que se sirva disponer que por la Seccion de Contabilidad en caso de haberse presentado las cuentas del Posito de Motril y Ujifan respectivas a 1836 que deben obrar en ella, se forme nota de lo que corresponda a la tercera parte del fondo en gacinos de los citados Positos con expresion de los precios a que resulte haberse estos vendido, y la existencia que tubiesen en metálico, a fin de

podia practicar la liquidacion de la tercera parte

N 10.
Yzuallos.
Caxcel.

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Yzuallos sobre habilitacion de nueva Caxcel y de conformidad con el parecer de la Secret.^a se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que exponga el motivo que ha tenido para proponer la Casa Fernan, como adecuada para servir de Caxcel, despues de haber instado expediente sobre el mismo objeto, en el que se ha tratado de establecerla en una casa perteneciente al condal de Propios con menor costo del que ahora se presenta, cuyo expediente se halla unido al que de nuevo se instara; para que en su vista pueda resolverse lo que correspondia.

N 11
Granada
Escopeteros.

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Capitan General que trata de el Sr. 2.^o Cava de este distrito militar sobre que se habilita a la Comp.^a de Escopeteros de los fondos que la pertenecen; y en su vista se acordó que en atencion a que la ultima resolucion de S. M. sobre el camino de Motril hace variar las circunstancias en que se hallaba la Diputacion para el sostenimiento de la escuela movilizada, pues que ya esta deberia servirse por la tropa que dicha resolucion designa; se entreguen al Pagador de Escopeteros

tres mil r. única cantidad que en el día
permite los fondos de la Depositaria, a cuyo
fin se espida el oportuno libramiento y se
conteste así al Excmo. Sr. General D.º Cava a
segurandade que a medida que lo permitan
los ingresos sucesivos se le irán reintegrando
las cantidades que de este ramo ha sido pre-
sio invertida en el pago de los haberes de la
expresada escueta movilizada por falta de
otros recursos.

N.º 12. La Diputación Provincial queda enterada por
Real orden de su cumplimiento de la R.º orden que pre-
reconciliacion tiene a las autoridades cumplen todo su celo y
prudencia en evitar por cuantos medios estén
a sus alcances, a la reconciliacion de los ani-
mos y pordon de agravios personales, así como
que las mismas presten todos los auxilios
y proteccion que legalmente deben dispensar
a los individuos que por su sumision al Go-
vierno, entran de nuevo en el goce de los dere-
chos sociales que garantizan la libertad y
seguridad personal.

N.º 13
Ayuntamiento de Trayena
Subinspeccion
de M. N.
Con presencia de la consulta hecha por el
Ayuntamiento de Trayena sobre el pago de la cuo-
ta que se le asigna por razon de gastos de la
Subinspeccion de la M. N. y de conformidad
con el parecer de la Junta se acordó manifes-
tar a dicho Ayuntamiento que en la orden de a-
probacion del presupuesto de gastos municipales

respectivos al año corriente se padezcan que dichos gastos de Subinspeccion, deben pagarse del fondo de la M. N. y que en su consecuencia disponga tenga efecto inmediatamente la solvencia de los cuarenta y tres d. seis pes. que adeuda por el enunciado impuesto, correspondiente al año anterior y el presente; y cuyo fin se libre a dicho Ayuntamiento la orden necesaria.

1114.

Granada y
Móvil
Escelta de con-
firmados.

Se dio cuenta de la B. orden de 30 de Setiembre ultimo que comunica el Sr. Jefe Político, a quien ha sido tratada por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito militar, por la que S. M. dispone que las tres compañías restantes del Provincial de Lorca se pongan en marcha para esta Capital con el objeto de emplearlas en la cuota de los Ciudadanos destinados a la construcción de caminos y obras públicas, citando de este modo la inmovilización de los nacionales; y en su vista con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó representar de nuevo a S. M. dándole las mas expresivas gracias por esta resolución tan favorable a esta Prov.ª y pidiendo al mismo tiempo que se digna mandar se aplique a los gastos del Camino de Móvil el producto de los arbitrios que se cobran en esta misma Provincia para sus Carreteras reales por ser de esta clase, en atención a que otros arbitrios se destinan en el día a la Carretera

Jefe
Móvil
Cuenca
Móvil
Provi

de Jaen para Madrid; y si que Granada tiene un derecho preferente a moxtilos en las obras de su territorio, y especialmente en una de tanto interes y conveniencia publica como la de Motril; y que se autorize a esta Diputacion igualmente para tomar de la marina general de los Puertos de esta Provincia o de la tercera parte con aplicacion a los gastos de las referidas obras; pidiendose ante todas cosas al Sr. Jefe Politico una certificacion expresa del producto de los expresados arbitrios en esta Provincia y la de Jaen con separacion, y de lo inventado en los cuatro ultimos meses en las obras de la carretera de Jaen a Madrid y de la de Granada a Motril.

Se levanto la Sesion que firman Vnos. Sres.

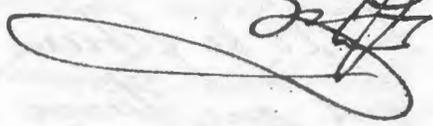
Sres.
Jefe Politico
Moreno

Cuchumpe

Martin

Rosales Garcia Caramorero

Moreno



Rosales Garcia
por



Sres

Session 63

Jefe Político
Moreno

Día 14 de Octubre de 1839

Castro

Castropol

Masín

Rosales Gracia

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
Frovedes
Repartimiento
municipal.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la comisión de Propios, el repartimiento de gastos municipales aprobados para el corriente año, al pueblo de Frovedes, a cuyo fin se debuelva a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2.
Granada
Cuentas del
Depositario

De conformidad con el parecer de la Seceta y comisión de cuentas se aprobaron las que ha presentado el Depositario de la Diput.ª comprehensivas desde 1.º de Enero de 1838, hasta 28 de febrero de 1839 respectivas a los ramos que tienen ingreso en la Caja de su cargo, por el repartimiento de treinta mil rs. hecho en el año de 1836, por el Fardín de acli. maticación de Sevilla, por el Portazgo de Santa fe, por el repartimiento de gastos para la feria de S. M., por el valor de las urnas electora- les, por sueldos de Medios de aguas minera- les, por gastos de la casa cuna, por producto de los caballos inutilés de la adquisición, por la Escuela de dibujo, por valor de los materia- les de derrivos de conventos, por la contribución

de Escopeteros, por el repartimiento de los ha-
beas de la partida de M. N. movilizada de
Granada en Vega y Sierra; por otro idem de
la partida movilizada de Berulules, por
arbitrios para la M. N., por prestamo con-
sular, por producto de la plata decomisada,
por el boletín Oficial, por los arbitrios de la
Capilla Real, por gastos de la Subinspeccion
de la M. N.; por idem de la Diputación Pro-
vincial de 1823, y por la tercera parte de Posi-
tos; y se acordó que se remitan dichas cuen-
tas al Gobierno por el Ministerio de la Gover-
nacion de la península con el duplicado que
previene la R. orden de 22 de Abril de 1837.

N.º 3.

Hijares
Propios.

La reclamacion verbal de D. Juan Contreras
se acordó librar orden al Ayuntamiento de los
Hijares para que inmediatamente cumpla
lo mandado en las anteriores de 24 de Agosto
y 20 de Setiembre ultimos, procediendo por
ello contra los individuos de los Ayunta-
mientos de 1837 y 38 por apremio hasta que
lo verifiquen, bajo apercibimiento de que si
dentro de ocho dias no quedasen aquellas
efectuadas, se procederá a lo que haya lugar
contra el Ayuntamiento actual.

N.º 4.

Montefrío
Estacion.ª de
guerra.

En vista de una solicitud del Presbitero D.
Juan Garcia vecino de Montefrío, pidiendo
se le exonere de la cuota que le ha coase-
quido en el repartimiento de la contribucion es-
traordinaria de guerra, se acordó que con

Copia de ella se libe orden al Ayuntamiento de dicho pueblo, para que siendo cierto lo que espone dicho interesado, le expima de la cuota que se le ha repartido, segun pretende, y no lo siendo informe a la Diputacion lo que haya, y se le ofusca sobre dicha reclamacion con toda brevedad, a fin de resolver lo que correspondo.

N.º 5.
Molviras
Propios

A la Secretaria se mando' pasar para que con presencia de los antecedentes informe lo que se le ofusca y parezca para la sesion inmediata un oficio y certificacion remitido por el Ayuntamiento de Molvira sobre el expedite segun a instancia de D. Jose Ruiz Ortiz reclamando el abono de cierta cantidad que dicho Ayuntamiento que le es en deber.

N.º 6.
Granada
Beneficencia

A proposicion de la comision de beneficencia se acordo' que por la Depositaria se entreguen mil y ochocientos al al Admor. gral de los establecimientos de este ramo para atender a sus urgencias, de qualquiera fondo disponible bajo recibo interno con calidad de reintegro de los primeros ingresos que haya del repartimiento de la Casa Pura, a cuyo fin se pase la orden necesaria al Depositario.

N.º 7.
Granada
Atorio de S.ª Ana.

En vista de un oficio de la Junta Diocesana de este Arobispado manifestando la queja que le ha dirigido el cura de la Iglesia Parroquial de S.ª Ana con motivo de haber dispuesto el Excmo. Ayuntamiento de

se certifique la cerca que cierra el atao de
dicha Iglesia, cuyo terreno asegura pertenencia
le, se acordó que se traslade dicho Oficio al
referido Ayuntamiento de esta Ciudad para
que con urgencia informe a la Diputación
lo que haya y se le ofusca sobre su conteni-
do, suspendiendo todo procedimiento en este
asunto, hasta la resolución de la Diputación.

N.º 8. A solicitud de los Ayuntamientos de los ma-
Cullas de Baza }
Cullas Vega }
Tubio }
Vinos Puente }
Posito }
tres pueblos del margen, se acordó libran or-
den a los mismos para que repartan a los
labradores las dos terceras partes del grano ex-
tente en el Posito con las formalidades de ins-
tancia, remitiendo el repartimiento a la
Diputación para su aprobación antes de
llevarlo a efecto.

N.º 9. Con presencia de una instancia de D. Fran-
cisco Calvente Mayordomo de Propios que fue del
Pueblo de Duncal en 1837 solicitando se le sa-
tisfaga cierta cantidad que en la cuentas
respectivas a dicho año resultó a su favor y
de conformidad con el parecer de la Secretaría
se acordó que apareciendo de las mismas va-
rias reparos se Oficie al Ayuntamiento de
dicho pueblo para que disponga se contesten
por quien correspondan, pues hasta que esto se
verifique y tenga efecto la liquidación de
dichas cuentas, no se sabe cual sea el legiti-
mo alcance a favor del Depositario en pue-

de acordarse que se realice su pago según
solicita.

N. 10.
Yenallor
Propios

Se dio cuenta de una exposición del Ayuntamiento Constit. de Yenallor manifestando las dificultades que ofrece el pago a D. Juan.º Ortiz y D. Juan.º Alondo de las cantidades que les adeuda el fondo de Propios y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento prebiéndole proceda a verificar el pago a los referidos interesados sin dilación alguna y bajo su responsabilidad realizándolo con el ingreso de los pagos que se vayan haciendo y evitando nuevas reclamaciones y providencias; pues de lo contrario se llevarán también a efecto las conminaciones que le están hechas.

N. 11.
Yenallor
Propios

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Yenallor manifestando que el Mtro. de primera donación disfruta una suerte de Arriera de las vegas del conejo sin pagar renta alguna desde 9 de febrero de 1839 y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que remita certificación literal de lo que el Sr. Gobernador Civil que fué de esta Provincia dió condecorando gratuitamente al referido Maestro la suerte de tierra que se expresa.

N. 12.
Mondufar
Propios

Con presencia del expediente creado a instancia de D. Manuel Guerrero vecino de Mondufar y Alcaide que fué del mismo pueblo en 1833 en solicitud de que el Ayuntamiento

actual presente las cuentas de Propios aces-
peorias a dicho año y teniendo presente
que el referido Ayuntamiento de Mondújar no
ha cumplido lo mandado en los artículos
41, 42 y 43 de la Ley de 3 de Febrero de 1823.
Se acordó de conformidad con el parecer de la
Senc.^a que se libre orden al mismo para
que inmediatamente ponga en ejecución lo
dispuesto en los expresados artículos a fin
de que no sufra más demoras este negocio,
advertiéndole que en el caso de que los
capitulares y depositarios del referido ante-
rior año, no contesten en el termino que se
les señale a los reparos puestos a las citadas
cuentas, se remitan estas con las observa-
ciones que juzgue oportunas dicho Ayun-
tamiento a fin de que en su vista pueda
determinarse lo que correspondiere.

N.º 13.

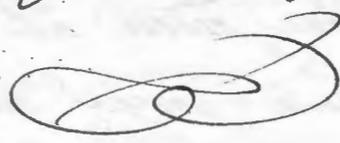
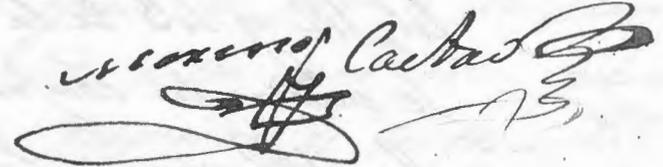
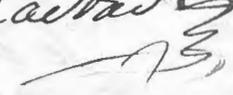
Granada
Real orden
sobre cuentas
Provinciales

Se dio cuenta del expediente formado pa-
ra cumplir la Real orden de 18 de Junio
último que mandaba rectificar los en-
cabecamientos de rentas Provinciales, y se
acordó que se repita oficio al Sr. Intenden-
te para que se sirva disponer que con
toda brevedad se pasen a la Diputa-
ción las relaciones que se le pidieron
con fechas 13 de Agosto último y 30
del mismo mes, a fin de que esta

Sres.
Gefe Político
Moreno
Castro
Cachupin
Marin
Rosales Garcia

Corporacion pueda dedicarse a un asunto que mira como el de mayor importancia e interes de la Provincia y de los Pueblos.

Se levanto la Sesion que firmaron etc. Sres.

Cambromera





José de Aguirre

Sesion 64

Sres.

Dia 17 de Octubre de 1839.

Gefe Político
Intendente
Moreno
Cachupin
Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

En vista de un oficio del Administrador principal de Correos de esta Capital reclamando el derecho del apartado de la correspondencia de la Diputacion que adenda por los dos años de 37 y 38, se acordó que por la Deposition

N.º
Granada
Correo

de paguen trescientos veinte rs. que importan el derecho de apartado de los dos años que se reclaman expediciéndose para ello el libramiento necesario que se remitirá con oficio al Sr. Donador de Correos manifestándole al mismo tiempo que por los años sucesivos deberá quedar reducido a cien rs. cada uno según está convenido.

N.º 2.
Chimeneas
Estadística

En vista del oficio y presupuesto de gastos de Estadística remitido por el Ayuntamiento de Chimeneas, se acordó autorizar al mismo para que efectúe los gastos más precisos que exija la capitalización de riqueza de que está encargado, sin que excedan de mil quinientos rs. con sujeción a cuenta justificada y deberá presentar a la conclusión de estos trabajos para su aprobación, advirtiéndole que dichos gastos deben ser repartidos entre todos los contribuyentes de dichos pueblos vecinos y hacendados forasteros en proporción de sus respectivos capitales de utilidades.

N.º 3.
Santafe
Churruarua
Punta
Pinto

A solicitud de los Ayuntamientos de Santafe, Churruarua y Punta se acordó autorizarles para que repartan a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Pósito con las formalidades de instancia remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los referidos Ayuntamientos.

N. 11
Chate y
Hulane
Estadística.

Con presencia de una comisión del Ayuntamiento del Chate sobre gastos de Estadística se acordó autorizar al mismo pueblo que haga los mas precisos que verifique la capitalización de riqueza de que está encargado sin que excedan de quinientos rs., con sujeción a cuenta justificada que deberá presentar para su aprobación a la conclusión de los trabajos, advirtiéndole que dichos gastos deben ser repartidos entre todos los contribuyentes de dicho pueblo vecinos y haciendas forasteras en proporción de sus respectivos capitales; librándose al efecto la orden necesaria al Ayuntamiento referido.

N. 5
Granada
Rentas Prov. S.

A proposición del Sr. Diputado D. Manuel Rosales Garcia se acordó oficiar al Sr. Intendente para que al tiempo de formarse por las Oficinas de rentas las relaciones de los encabezamientos de rentas Provinciales para su rectificación conforme a la R. orden de 18 de Junio último, se sirvan designar los pueblos que cubren dichos encabezam. con arbitrios y los que lo hacen por medio de repartimientos y en que proporción segun el último quinquenio.

N. 6
Granada
Castañas

Se dio cuenta de una exposición del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad proponiendo con firme en suspenso la subasta de la venta de Castañas cocidas y bellotas tostadas y que por la Comisión del mismo Ayuntamiento

que estubo en el arreglo de mercados se
senalen los sitios donde han de venderse
dichos artículos sin especificar ninguno
a los que los disputen; y se acordó aprobar
la medida que propone el referido Ayun-
tamiento y que así se le conteste para que
la lleve a efecto.

N.º 7
Foviscon
Cementerio.

En vista de una exposición del Ayunta-
miento de Foviscon solicitando no se entierre
en el Cementerio nuevo interin que no este
concluido de la manera que cesifia las Leyes
de Sanidad publica, se acordó con presencia
de los antecedentes librar orden al referido
Ayuntamiento de Foviscon para que en cum-
plimiento de la que se le comunicó en 16
de Junio de 1838, se concluya la cerca del
nuevo cementerio en los terminos que en ella
se le prebino, y pagado dentro de 15 dias a
D. Vicente Yunque el valor tasado del ter-
reno de su propiedad, que ocupa dicho ce-
menterio bajo la multa de mil rs. de
efectiva exaccion; haciendo que en el interin
se ocaba la expresada cerca se entierren los
cadaveres en el cementerio antiguo para e-
vitar las desagradables ocurrencias que se re-
claman.

N.º 8
Granada
Suscripción al
corresponsal

Por el Sr. Jefe Político se presentó el
n.º del periodico de Madrid titulado el co-
responsal correspondiente al viernes 11 de
este mes en que se inserta un art.º de sus

Directores apoyando las disposiciones adoptadas por la Diputación para la ejecución de las obras de la Carretera de Motril, y las reclamaciones que con este objeto ha dirigido al Gobierno de S. M., y persuadida la Dip. de la oportunidad de las reflexiones que sobre esta materia ofrecen, acordó que por los Sres. Diputados en particular se le escribiera un oficio atento de gracias por su distinguido celo patriótico a favor de esta Provincia, y que la Diputación se reuniera al referido periódico.

N.º 9.
Granada
Carnes.

El Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad se mandó pasar una instancia de Miguel Ortega Cortador de Carnes de la misma denunciando el fraude que se comete en el abasto de las mismas; para que tome las providencias que son de sus atribuciones a fin de remediar los daños que se demuestran.

N.º 10.
Dobas
Ayuntamiento.

En vista de un oficio del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Dobas manifestando haber fallecido el Regidor 4.º del mismo D. José Martínez Huete, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que disponga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya al finado, libre de toda tachadura legal con arreglo a las Leyes y ordenes vigentes dando cuenta de haberlo ejecutado.

N 11
Polopos.
Ayuntamiento

Con presencia de otro oficio del Sr. Jefe Político comunicando el fallecimiento del Regidor 3.º del Ayuntamiento de Polopos, se acordó librar orden al mismo para que haga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya a dicho Regidor libre de toda traba legal con arreglo a las Leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado.

N 12
Guafan
Faragüit
Causa al
Regidor Nieto

Se dio cuenta de un expediente formado por el Ayuntamiento de Guafan Faragüit a instancia del Jefe del mismo pueblo sobre los vicios y mala conducta del Regidor 2.º D. Cecilio Nieto, a quienes no han bastado para su corrección las amonestaciones que al intento se le han hecho, y en su vista se acordó que dicho expediente se remita original con oficio al Jefe de 1.ª instancia de aquel partido para que le forme la correspondiente causa dándole el curso prebendado en las Leyes, y así se conteste a dicho Ayuntamiento.

N 13.
Bara
Ayuntamiento

En vista de otro oficio del Ayuntamiento de Bara participando haber fallecido el coronel retirado D. Manuel del Pío Alcalde 2.º Constitucional que era de dicho Ayuntamiento, y se acordó contestar al mismo que haga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya al Alcalde 2.º fallecido

libre de toda falta legal con arreglo a las Leyes
y decretos vigentes dando cuenta de haberlo efe-
cutado.

N.º 14. En vista de una exposicion de D. Jose Es-
cobar Alcaide del Lugar de Conchán mani-
festando las dificultades que ofrece la presen-
tacion de las cuentas de Positos pendientes has-
ta el dia, y con presencia de los antecedentes
de acuerdo dar comision a D. Marcos Montal-
vo para que pasando al Lugar referido y
tomando conocimiento de los papeles y antecede-
ntes respectivos al Posito del mismo pueblo
que le facilitara su Ayuntamiento proceda a
examinar el estado en que se encuentran for-
mando expediente instructivo que acredite y
ponga en claro los deudores a dicho estableci-
miento; la entidad de sus descubiertos, y las
responsabilidades contraidas a su reintegro, tan-
to por los mismos deudores cuanto por sus
fiadores Juntas Interventoras y municipali-
dades respectivas cada cual en su tiempo, y
tambien el estado de las cuentas que no se
hayan rendido; y a medida que dichos puntos
se justifiquen competentemente proceda a
la cobranza de las referidas deudas, repitan-
do para ello contra los deudores, sus fiadores
Juntas Interventoras o Ayuntamientos y ser bre-
ves por el orden que esta prebeido en la

Yuntamiento y ordenes del ramo, y a la formacion de las cuentas que esten en descubrimiento, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de Combarros sea escusa ni pretexto alguno facilitara a dicho Comisionado en tanto conocimientos y auxilios haya menester bajo de la mas severa responsabilidad, debiendo percibir por este cometido dose a. en cada un dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente que resulten culpables incluso los Secretarios incommunadamente por su indolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del expediente que ahora se manda formar, dando cuenta a la Diputacion el Comisionado nombrado, cada ocho dias de cuando haga y adelante para las demas disposiciones que convergan, librandose las ordenes necesarias al Comisionado nombrado y al Ayuntamiento.

N. 19
Candela
Posito.

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Candela sobre faltidos al Posito y en su vista se acordó dar Comisionado a D. Fran.º Guerrero para que pasando a dicha villa y tomando conocimiento de los papeles y antecedentes respectivos al Posito de la

misma) que le facilitará su Ayuntamiento; pro-
ceda a examinar el estado en que se enuen-
tran, formando exped. instructivo para acre-
ditar y poner en claro los rendos a dicho
establecimiento la entidad de sus descubiertos y
las responsabilidades contraídas a su reintegro,
tanto por los mismos rendos, cuanto por sus
Fiadores, Juntas Interventoras y municipalida-
des respectivas cada cual en su tiempo; las
omisiones o descuidos que haya habido en este
punto, el motivo de ellas y sus causantes, y
a medida que dichos particulares se justifi-
quen competentemente proceda a la cobranza de
los referidos rendos, repitiendo para ello con-
tra los rendos, sus fiadores, Juntas interven-
toras, o Ayuntamiento y sus bienes por el orden
que está prevenido en la instrucción y ordenes
del ramo; a cuyo fin el Ayuntamiento
actual de Cudela sin excusa ni pretexto al-
guno facilite a dicho comisionado cuantos com-
mis. y auxilios haya menester bajo de la
mas severa responsabilidad, debiendo percibir
por este cometido dose r. en cada un dia de
los que ocupe en evacuarlo a costa de los
individuos de los Ayuntam. de los años
anteriores y el presente que resulten cul-
pables incluso los Secretarios mancomunada.

mente por su indolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del expediente y ahora se manda formar; dando cuenta a la Diputacion el comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto haga y adelante para las demas disposiciones que convengan, y librandonse las ordenes necesarias al mismo comisionado y al Ayuntamiento.

N. 16.
Gofar
Positos.

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Gofar y de la exposicion que hace el Alcalde D. Juan Gonzalez solicitando se suspenda la comision de apremio que se ha dado a dicho pueblo para la cobranza y cobro del fondo de Positos; y con presencia de los antec. se acordó que luego que el comisionado de cuenta de los primeros resultados de su encargo se tenga presente dicha solicitud para determinar sobre ella lo que correspondiere.

N. 17. En vista de una reclamacion de D. Juan Molinar circa Ortiz vecino de Molinar solicitando se le releve del pago de la cuota que se le asignó en el repartim. de la contribucion extraordinaria de guerra, se acordó no haber lugar a dicha reclamacion por no haberla hecho dentro del termino legal, segun expone el Ayun.

N.º 18.
Molinas
Propios.

Excmo. Ayuntamiento de dicho pueblo en su informe de
diez de Agosto último; lo cual se le avisó
así para los efectos convenientes.
Con presencia de la certificación que con
oficio de lo del corriente remite el Ayun-
tamiento de Molinas acerca del crédito
mandado satisfacer a D. José Ruiz Batiz
se acordó con presencia de los antecedentes que
con copia de la certificación de C. de Die.
último y del anterior informe de la Se-
cretaría se libre nueva orden al Ayunta-
miento referido para que si las encontrare
conformes ejecute inmediatamente el pago a
D. José Ruiz Batiz del débito que producen
a su favor según le está mandado en la úl-
tima ord. de 9 de este mes bajo las comuni-
caciones que contiene; y temiendo algo que
reclamen contra la liquidación que contie-
nen dichos documentos, lo haga con justifi-
cación en el preciso término de ocho días sin
dar lugar a más dilaciones bajo de las mis-
mas conminaciones.

N.º 19.
Granada
Presupuesto
municipal.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde
1.º Constitucional de esta Ciudad instando por
la aprobación del presupuesto de gastos mu-
nicipales que remitió a la Diputación y se ac-
ordó que poseen los presupuestos a la co-
mision de Propios a la que se agregaron los

Sus Diputados D. Manuel Moreno Peñir y
D. Jose Peñir Lachampin en lugar de los sus-
critos para que con toda brevedad los ex-
aminen y espongan su dictamen.

N 20. A invitacion del Sr. Yntend^{te} de Prov.^o
Granada se acordó dar comision a los Sres. Diputados
Peñir de autor. D. Manuel Moreno Peñir y D. Jose Peñir La-
champin y D. Manuel Morales Garcia para
que en union con los Sres. Jefe de Admon.
procedan a la designacion de precios de los
frutos determinados en 838 que reclaman dicho
Sr. Yntend^{te} y los presenten a la Diputacion
para que habiendola conforme se publique
y lleve a efecto.

N 21. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político
Pueblo de para que la Diputacion le manifieste si el Sr.
D. Adrián y Montañés que fue Sr. de la Puebla de S. Ladri-
guel de Prov.^o en el año de 1825 cobio las contribuciones ordi-
narias y extraordinarias que pagó a la Admin-
dacion publica con los fondos que existia por gastos
de S. M.^o se acordó que se tratase a dicho
Sr. el informe de la Secretaria de 15 de
este mes del cual constan las liquidaciones
y demas que por el referido oficio se recla-
man.

N 22. Con presencio de un oficio del Alcalde 1.^o
Granada Com. de esta Ciudad manifestando haberse
Carceles.
nombraudo para la Comision de Carceles a los

Sres. D. Fran.^{co} Chua y Lozano, D. Jose Pa-
rta Martos y D. Fran.^{co} Buena autorizan-
dos para que en union con el Sindico Don
Ant. Macete se asocien a la comision com-
puesta por la Diputacion con el objeto de me-
jorar las carceles de esta Ciudad y se acuer-
do que se traslade oficio al Sr. Jefe Politico
para los efectos convenientes al cumplimiento
de lo determinado en Sesion de 16 de Setie-
mbre ultimo.

N. 23.

Granada Ayuntamiento de esta Ciudad y en su vista
alco de la se acuerdo nombrar por parte de la Diputa-
Plaza de Foros. con una comision compuesta de los Sres.
Diputados D. Manuel Moreno Vazquez y D.
Jose Vazquez Luchayin para que en union
con el Sr. Jefe Politico Presidente y en el
dia que este señale, se verifique la confe-
rencia acordada en Sesion de 8 de este mes
con las comisiones ya nombradas por el
Real cuerpo de Maestranza y el Ayunta-
miento de esta Ciudad.

N. 24.

Granada.
Derechos.

Con presencia de un oficio del Sr. Jefe
Politico reclamando el importe de los des-
cuentos de Guerra de los empleados en la
Secretaria de la Diputacion que se estan a-
reudando desde 1.º de Octubre de 1837 se acordó
que la Secretaria liquide inmediatamente dichos

documentos y la cantidad de su importe has-
ta el día y los entregues en la Pagaduría del
Gobierno Político con las formalidades debidas
a fin de que por ella se le dé la aplicación
que expresa el Sr. Jefe Político al pago de
las estancias de presidiarios en los Hospitales,
lo cual se avise así a dicho Sr. en contestac.^o

N. 24

Granada
15 de agosto.

En vista de una instancia del Ayuntam.^{to}
de esta Ciudad para que se apremie
a los pueblos deudores por la cuota que deben
satisfacer en compensación del servicio de bagages
y con presencia de los Antea.^{os} se acordó que
se remita copia al Sr. Jefe Político de la
certificación de 22 de Julio último remitida
por el Ayuntam.^{to} de esta Ciudad para que se
siga despachando los apremios con que fueron
cominados los Ayuntam.^{tos} de los Pueblos deudores
en virtud de 13 de Agosto último; en
atención a no haber satisfecho sus deudas
tal; avisándose así al mismo Ayuntam.^{to}

N. 26

Granada
Arbitrios de
Caminos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Político y de la certificación que acompaña
remitida por el Sr. Director de correos, expresiva
de los arbitrios que se exigen en esta Prov.^a
y la de Jaén para las obras de caminos
y se acordó que se lleve a efecto lo resulto en
sesión de 10 de este mes a cuyo fin se pase
el oficio necesario al Sr. Jefe Político expre

juicio del resultado de la certificación que re-
mite, y de las observaciones que ofrezca en
favor de esta Prov.^a para la continuación de
las obras comenzadas de la Carretera de
Motril.

N. 27.
Real orden sobre Positos. Se dio cuenta de la R. orden que pide una noticia de las sumas que podrán tomarse de los fondos de Positos de esta Prov.^a y en su vista se acordó que se guarde y cumpla y que se proponga a S. M. por medio del Sr. Jefe Político que la Diputación podría entregar cuarenta mil al mesuales para las obras de la Carretera de Motril, siempre que se le autorice para hacer un reparto entre los Positos de la Prov.^a en proporción de sus respectivos fondos, de la suma de quinientos mil a. que viene á ser en el día la decima parte del total capital de estos establecimientos en toda la Prov.^a apropiadamente; por cuyo medio y el de los anticipos particulares de caminos podría muy bien darse á los trabajos de la Carretera de Motril toda la extensión que necesita y se anuncia en dicha R. orden para su más pronta ejecución.

N. 28.
Granada. A proposición del Sr. Diputado D. Ma-
mel Rosales se acordó que se inserte en
Sinos y Canamos el Boletín Oficial la representación dirigida

al Gobierno de S. M. sobre las prohibiciones de las
entradas de libros y cuadernos extranjeros con fecha
4 de este mes, y el oficio al Sr. Intenden-
te de Matagorda de 12 del mismo sobre igual
materia para los efectos convenientes.

N.º 29.

Granada
Cuentas de
Escritorio.

A la Secretaría y Comision de cuentas
se mando para su examen e infor-
me la presentada por el Portero D. Francis-
co Xer de los gastos de escritorio causados en
las oficinas de la Diputacion Provincial en
todo el mes de Setiembre ultimo.

Y se levanto la sesion que firman otros.

Senores

Jefe Politico
Intendente
Moreno
Cachupin
Rosales Garcia

Senores.

Cambuameng


Memo



José de Aguilas
Pera


Se

Sesion Extraordinaria

Jeje Político

Dia 21 de Octubre de 1839.

Moreno

Castro

Mosales

Garcia

En este dia se reunió la Diput. Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Granada

Frutos decimales

La comision nombrada al n.º 2.º de la Sesion 64, presentó el estado que ha formado designando los precios de las especies diezmales para el abono de la mitad diezmada que prescribe el art.º 1.º del decreto de las cortes de 30 de Junio de 1838, y hallandolo conforme en un todo, se acordó que se inserte literal en el Boletín oficial para conocimiento de las oficinas de la Hacienda pública, de los pueblos y de los particulares en la ejecucion y cumplimiento del citado decreto.

N.º 2.º

Huevejan
Cuentas de
Propios.

Se vio la cuenta de Propios de Huevejan respectiva al año de 1834 examinada y glosada por la Secretaria en que concurren en voz la comision del ramo; y se acordó que se le ponga el V.º B.º y pare al Sr. Jeje Político para su aprobacion

N.º 3

Granada

Beneficencia

Se presentó por el Sr. D. Juan Nepomuceno Freres visitador de los Establecimientos

de Beneficencia, el reglamento que sea for-
mado por encargo de la Diputación para
el Hospital de S.^a Lucía y conformando
se dicha corporación con el, lo aprobó en to-
das sus partes, y acordó que se ponga in-
mediatamente en ejecución, que se impriman
puntos diarios de los que deba dar el Director
y se comuniquen a quien corresponda; dan-
dose las más expresas gracias al referido
Sr. visitador.

N. 11
Yunillos
Beneficencia

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde
constitucional de Yunillos reclamando los títu-
los de pertenencia de los Cortijos de Ferraz y
Morquera pertenecientes al Establecimiento del
N.^o Hospicio de esta Ciudad y que expide el co-
misionado en dicho pueblo D. Manuel Gil pa-
ra practicar el destino de los montes del
Estado, y se acordó que se oficie al referido
Alcalde de Yunillos para que manifieste si
los Cortijos que dice, lindan con terrenos bal-
dios, realengos &c. en cuyo solo caso deberá ha-
verse la presentación de títulos puesto que
lo contrario es únicamente del interés par-
ticular de los propietarios limitados.

N. 12
Granada
Beneficencia

El Sr. Diputado D. José de Castro y D.
co en virtud de las facultades que se le dieron
por acuerdo de 26 de Setiembre último para
que recurriese a D. Vicente Zalaraán tran-

Seja y ultime el exped. ^{te} ejecutivo segundo
contra el mismo por el Hospicio Nacional,
presente su dictamen por escrito reducido a
manifestar que lo menos gravoso es, que se
solicite el que liquidadas todas las costas cau-
sadas hasta el dia, se aplique para su pa-
go la cantidad detenida o embargada a D.
Mariano Dominguez, y sino fuese bastan-
te a cubrir las costas causadas, quede afecta
la renta o canon anual que abona el mis-
mo Dominguez hasta la estincion del credito,
esto sin perjuicio de que se forme por las
Oficinas la cuenta correspondiente al D. Ma-
riano Dominguez para venir en conocimiento
de lo que debe el Patronato al Hospicio; y
que de todo se hagan las anotaciones mas
expresas para que conste y no haya equi-
vocaciones ulteriores, y en su vista se con-
formo la Diput. en un todo con el ante-
rior dictamen y acuerdo, que se practique co-
mo se propone por el Sr. Diputado Don
Jose de Castro y Trasco, para lo cual se de
conocimiento al Sr. Juec 2.º de 1.º instan-
cia de esta Ciudad, y a D. Vicente Salazar
y Benedita.

N.º 6
Granada
Beneficencia

Siendo indispensable el que la multitud de
negocios judiciales que tienen pendientes los

establecimientos de beneficencia sigan la marcha
que les corresponda segun su naturaleza y
que al propio tiempo la Comision de Benefi-
cencia tenga un Abogado Consultor a quien
se dejen en las dudas que ocurran como asi
mismo recurriendose que una persona inteli-
gente se encargue en la revision de los ar-
chivos con el fin de descubrir creditos perdidos
y regularizar los titulos de las fincas hacien-
do el arreglo de papeles conveniente para
dar a dthos. archivos la claridad posible, se
acordo nombrar para ello al L. Do Don Jose
Lacundu, abogado del ilustre Colegio de esta
Audencia territorial con la obligacion de
defender todos los pleitos y hacer todos los traba-
jos que por la Comision se le encarguen, e
igualmente dar su dictamen en los negocios q.
se le pregunten por la misma y antes con
voto consultivo a las Senoras que la Comision
estime conveniente, al propio tiempo que re-
conozca los legajos que de los archivos se le
entreguen por las oficinas, dando parte de
cuanto en ellos descubra en beneficio de los es-
tablecimientos, señalandole desde luego por estos
trabajos el sueldo anual de cuatrocientos du-
cados pagados de los fondos generales principi-
piando a correr desde primero de Nov. p. a. o.
vino, quedando ademas a la consideracion de
la Diput. la recompensa que estime oportu-
na segun el aumento del ingreso de fondos

que resulte por efecto de la revision de papeles: lo que se le comuniqué por medio del competente oficio.

Con el mismo objeto de conseguir la marcha debida de los negocios, se acordó nombrar como Procuradores de los Establecimientos de Beneficencia á D. Mig.^l Rodriguez Armenté, D. Pedro José de Estrada y D. Fran.^{co} Gonzalez Mono, que lo son del num.^o de esta Ciudad, á quienes se le otorgue el correspondiente poder.

Y mediante á que la mayor parte de los negocios radicaron en la Escuela del Hosp.^o Nacional que ejerce el L.^{do} D. Eustaquio de los Reyes Garcia Escno. del num.^o de esta Capital, se le nombra por Escribano de los Establecimientos para que por su Excm.^a se establezcan y sigan todos los negocios pertenecientes á ellos.

Y se levanta la Sesion que firman Vnos. Secs.

Sres.

Jefe Político

Moreno

Cuchupin

Castro

Rosales Garcia

Armenté

Moreno

Castro

Jose de Aguilar
Seco

Sesion 64.

Día 24 de Octubre de 1839.

Jefe Político
 Intendente
 Moreno
 Castro
 Caceres
 Morales Garcia
 Masin

En este día se reunió la Diputación Provincial
 compuesta de los Sres. Diputados que se unieron al
 margen y se trató de los particulares siguientes

N.º 1.

Ambros
 Beliciana
 Posito

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
 Se mandaron llevar a efecto en los terminos
 que propone la Secretaria y con vino in voce la
 Comisión de Positos los repartim. to de ocho faneg.
 y cuatros celemines de Fuego del Posito de Ambros
 y de 86 faneg. de la misma especie del de Beliciana
 a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-
 tamientos.

N.º 2.

Moraleda
 Repartim. to
 municipal

También se mandó llevar a efecto en los ter-
 minos que propone la Secretaria y con vino in
 voce la Comisión de Propios el repartim. to de gas-
 tos municipales aprobados para el presente a
 ser al pueblo de la Moraleda, a cuyo fin se
 devuelva al Ayuntamiento del mismo.

N.º 3.

Albolote
 Repartim. to p.
 Consumos

El Ayuntamiento Const. de Albolote se man-
 dó devolver el repartim. to para la contrib. de
 tacond. de guerra por consumos con la orden
 oportuna para que se quite el testimonio que
 acredite el producto de los Abitrios conce-
 didos por la Diput. en 27 de Nov. ult.
 para cubrir dicha contrib. y que al mismo
 tiempo manifieste si en el señalam. to de sus

cupos a los hacendados forasteros se ha observado lo dispuesto en la circular de 6 de Octubre del año anterior a fin de que en su vista pueda determinarse lo que corresponde.

A solicitud de los Ayuntamientos de los cuatro pueblos del margen se mandó librar orden a los mismos para que repartan a los labradores las dos terceras partes del trigo existente en el Posito con las formalidades de instancia remitiendo los repartimientos a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto.

En vista de un Oficio de la Intervención del Posito Nacional de Almegíjar consultando a quien deba hacer cargo de los noventa y cuatro a. diez y siete m. que se reclaman en el boletín oficial del Junio 23 de Setiembre ult.º y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicha intervención previniéndole que cuando en adelante quiera consultar a la Diputación procure reconocer los papeles pertenecientes a la materia de que trate; en cuyo caso evitara dilaciones en el curso de los negocios y los hará marchar con la celeridad que se requiera; y que los 94 a. 17 m. reclamados los satisfaga en un término breve con objeto a que los fondos públicos no caerzan.

N.º
Salas
Fras de Granada
Dilas
Mentan
Posito

N.º
Almegíjar
Posito.

del sueldo que le corresponde.

N.º 6
Granada
Camino de
Motril

Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político invitando a la Diputación para que nombre un individuo o Comisión de su seno que intervenga en las operaciones de contabilidad, subastas y contrataciones que se celebren de las obras de la Carretera de Motril para las que la Diputación se ha servido acordar se entreguen enarenta mil a memoria de lo acordado nombrando a los Sres. Diputados D. Nicolas Rosell y Obispo y D. Juan Guerrero, para los efectos que propone el Sr. Jefe Político, a quien se conteste así y se avisó a los Sres. nombrados con sujeción de Sto. Oficio.

N.º 7
Granada
Cruce de un camino
de unido.

La Diputación Provincial quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Genl. Enalta de un 2.º caso de este Distrito Militar, que traslada el Sr. Jefe Político, manifestando no puede practicarse el relevo de los Nacionales que envían a los confinados que se ocupan en la Carretera de Motril hasta que lleguen a esta Capital las fuerzas que con este objeto se esperan y que deberán tardar pocos días.

N.º 8
Ynallor
nomina de
movilizados

Se mandaron pagar por la Depositada del fondo del repatriamiento hecho a los pueblos del partido de Ynallor para los gastos de la

partida movilizada en persecucion de ladro-
nes y malhechores y con la intervencion pre-
venida en el art. 120 de la Ley de 3 de Fe-
brero de 1823, mil doscientos sesenta y tres que
importa la nomina respectiva a Dha. par-
tida desde 1.º hasta 30 de Junio de este año,
y movimientos veinte y cuatro a Dha. que asi
mismo importa la formada desde 1.º hasta
el 22 inclusive del siguiente mes de Julio

N.º
Manada
Valor capital
de los Propios.

La Secret.ª tuvo presente, que al exa-
minar los Estados o noticias que remiten los
Ayuntam.ª de los pueblos de esta Prov.ª re-
lativos al valor capital de sus Propios, con-
forme a las circulares de 27 de Feb.º y 20 de
Set.º ult.º se advierte que muchos de Dhos.
documentos vienen defectuosos, y de confor-
midad con su dictamen se acuerda autorizar
a Dha. Secret.ª para que rebuelva a los
Ayuntam.ª respectivos, los que carecen de
los requisitos legales, pidiendo asi mismo
las explicaciones que fuesen precisas con el
fin de facilitar la pronta evacuacion de
Dhos. particulares y no ocupen la atencion
de la Diput.ª en unos puntos tan sencillos.

N.º 10
Materia y
Oficinas
Posita

A igual propuesta de la Secret.ª y con
presencia de la nota del importe de la 3.ª
parte del fondo en granos del Porto D.º
de Matril consistente en 16 faneg. & D.º cubi.

de trigo y 40 fanegas de maiz y tambien la
del Puerto Viejo de Dha. Ciudad que asciende a
138 fan. de maiz; se acordó librar orden al
referido Ayuntamiento de Motril para que in-
mediatamente ponga en Deposito el valor de
todas las dhas. fanegas mediante a que nada
tiene subsistido por cuenta, acreditando con
el competente documento el precio a que se
hayan vendido o se vendan, en mismo se hizo
presente por la Licita no se han presenta-
do las cuentas del Puerto de la villa de Ujivilla
fan respectivas al año de 836 por cuyo mo-
tivo no ha podido fijar el importe de la 3.^a
parte del citado Puerto, y se acordó librar
orden al Ayuntamiento de Dho. Pueblo para q
inmediatamente remita las enumeradas cuentas
al Gobierno Político donde deben radicarse, para
que se pueda fijar el importe de lo que deba
entregarse por la 3.^a pte. del fondo en granos
y las existencias metalicas, que hubiesen en
el establecim.to cuando se mandaron entregar.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento
de Bayacas proponiendo como arbitrio para
atender a los gastos de Propios, subastar la pa-
traderia del pueblo y no pudiendo ni debien-
do accederse a dha. subasta por estancarse
la venta de un art. de primera necesidad
y coartarse la libertad concedida en el tráfico

N. A.
Bayacas
Propios.

de los objetos de comer beber y andar, se acordó librar orden al referido Ayuntamiento para que expedite lo mandado en el aut. off. de la B. orden de 20 de En.º de 1831, y en el 2.º de otra de igual fecha insertas en el boletín oficial n.º 219.

n.º 12.
Bayacas
Propios.

En vista de otro oficio del Ayuntamiento de Bayacas quejándose del Juez del partido, que recargue los Propios de aquella villa con el costo de la correspondencia de aquel Juzgado y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó oficiar al referido Juez con remisión de otro oficio, a fin de que informe lo que haya de ofrecerse y parecer acerca de la reclamación que hace el expresado Ayuntamiento.

n.º 13.
Lobos.
Dotacion del
Medico.

Se dio cuenta de la instancia de la Junta municipal de sanidad de Lobos que tratada el Sr. Jefe Político, solicitando se le autorice para nombrar un facultativo cuya dotacion se expese por repartimiento sobre toda la riqueza del término que paga utencilio y paga y subsidio industrial y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden al Ayuntamiento de Sta. Puebla para que instuya expediente con sujecion a lo dispuesto en los

artículos 12, 13, y 14 de la Ley de 3 de Feb.
de 1823; advirtiéndose que en el principio de ellos
se determinan los sujetos que deben comprenderse
en los repartimientos que se ejecuten para satisfacer
fuerza los sueldos de los facultativos de Medici-
na y Cirujía; y por consiguiente no puede
tener lugar la propuesta que se hace relativa
a que se incluyan a todos los procedentes fo-
rasteros de aquel término, en el que se por-
tende la dotación del Médico.

N. 14.
Chimeneas
Moraleda
Propios.

Con presencia de una exposición del Sin-
dico del Lugar de Chimeneas pidiendo que la
poblacion de la Moraleda contribuya en el
repartimiento de gastos municipales para el
pago de los atrasos del Secret. D. Ramon
Munillo y haberes de la partida moviliza-
da y temiendo presente que el credito del
Munillo fue contraido en tiempo en que la
Moraleda estaba unida a Chimeneas asi
como tambien que los haberes de la par-
tida inmovilizada de esta Capital se senala-
ron unidos sus cupos a los dos pueblos con-
sistiendo el de los tres trimestres en ciento
noventa y tres a veinte m. d. se acordó
de conformidad con el parecer de la Secret.
librar orden a los Ayuntam. tos de las dos e-
nunciadas poblaciones para que se recunan

y concédenle entre sí estos particulares designando a Moraleda lo que deba satisfacer por uno y otro concepto, y que la cantidad en que consista la aumenten al repartim^{to} de gastos municipales que ha de ejecutarse a virtud de orden de la Diput^{on} de 29 de Julio ult^o, a fin de que pueda entregarse al de Chirineas

N. 15.
Granada
Circular. I. r.
Estados de
nacidos

A proposicion verbal de la Secret^{ria} se acordó que se prebenga por medio de una circular en el boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.^a que no han remitido hasta el día los estados de nacidos, casados y muertes correspondientes al tercer trimestre del presente año, que en el término de ocho días lo verifiquen bajo apercibimiento de que pasados sin haberlo hecho, pasaran comisionados a su costa a recogerlos.

N. 16.
Granada
Presupuesto
municipal

Se dio cuenta de los presupuestos de gastos municipales y M. N. de esta ciudad para el corriente año presentados por el Ayuntamiento Const^l de la misma y habiendo sido en voz a la Comision de Propios que los ha examinado, se acordó de conformidad con su dictamen que se lleven a efecto en los terminos que propone la Secretaria

en sus informes de 24 de Agosto y 9 de Set. de los
ultimos con las alteraciones y modificaciones
siguientes.

1^o Que al conserje de la Casa Matadero se le abone en
el sueldo propuesto de dos mil novecientos vein-
te y hasta el día en que quedo establecida la
libertad absoluta en la venta de carnes median-
te a que su permanencia posterior en este en-
cargo se atribuya por los interesados a quienes
conviene depositar o matar sus reses en dicha
casa.

2^o Que al Fiel de arbitrios de carnes se le abone el
igualmente su sueldo hasta el mismo día de la
libertad absoluta de carnes y quede suprimido
por no ser ya necesario.

3^o Que el Director de la Escuela Pía perciba su
sueldo y el de los dos parantes que se proponen,
con la facultad de nombrar estos a su satisfac-
cion y de distribuirles dichos sueldos del modo
que estime conveniente, y con la obligacion de
constituir la Escuela precisamente en el local
que le esta señalado por el Ayuntamiento y de
admitir y enseñar a todo niño pobre, sin
fijacion de numero determinado.

4^o Que al Alcaide de la Alhondiga Laida se le
abone el sueldo propuesto a este destino si no
percibe por el derechos o emolumentos, pues si

en este caso deberá cesar dicho sueldo
5^o — Que quede suprimida la asignacion de siete
cientos treinta rs. para el Alguacil de la
Comision de aguas y desempeñen este encargo
por turno los Alguaciles y Almotacenes del
Juzgado de Gobierno.

6^o — Que el Fontanero y Jardinero de los Pasos con-
tinuen como antes estaban, el primero con se-
teientos treinta rs. y el segundo con dos mil
cientos noventa anuales de dotacion atendida
la necesidad de estos operarios para la conserva-
cion de dichos pasos que tantos sacrificios han
costado y que para las obras que ocurran en
ellos se asigne por el Ayuntamiento una cantidad
abrada con sujecion a cuenta.

7^o — A invitacion del Sr. Jefe Político sobre la
necesidad y utilidad de los cuatros Rondines de
seguridad publica, se acordó que continuen en
sus funciones hasta fin del presente año en
que deberán cesar, y mientras tanto la Di-
putacion acordará lo conveniente para sus-
tituir esta fuerza.

8^o — Que continúe el Guarda de las Alamedas del
Aljicillo con su dotacion de tres rs. diarios
mediante la necesidad de este empleado en
aquel punto.

9^o — Que se nombre por el Ayuntamiento un Fonta-

nesso qual. para la Direccion y cuidado de todas las Fuentes y Pilares publicos de la Ciudad con la dotacion de ochocientos cincuenta r. anuales que disfrutaban los dos que el Ayuntamiento ha suprimido.

10^a Que la dotacion de trescientos sesenta r. para el mozo encargado en la Romana del Matadero publico quede suprimida por no ser ya necesario este funcionario.

11^a Que tambien quede suprimida como lo ha dispuesto el Ayuntamiento la dotacion impuesta de cinco mil quinientos r. anuales sobre el caudal de Propios para las Catedras de Medicina, Cirugia, Botanica, Quimica, y Anatomia de la Universidad de esta Ciudad,

12^a Que continúe el abono que se hace de Nueve al Convento de Madres Capuchinas de esta Ciudad en la cantidad de los dos mil ochocientos sesenta y cuatro r. que expresa la Secret. por ahora y hasta que se les pague por el Gobierno la dotacion que les corresponde.

13^a Que los veinte y cuatro mil quinientos emarantales y ocho r. que tienen de costo las dos Bondades de Carnes, sean abandonados hasta el dia en que tubo efecto la libertad absoluta de este articulo mediante si estan este año en Administracion los arbitrios sobre el impuesto, sin perjuicio

cio de que se remita el presupuesto particular de este gasto para su examen y aprobacion.

14^o — Que los dos mil novecientos veinte e. para la manutencion y herraje de las mulas de los Carros que sirven en los mercados de los Pases y demas sitios publicos queden reducidos a mil quinientos, con sujecion a cuenta.

15^o — Que queden suprimidos los movimientos de creditos a favor de D.^a Maria de las Angustias Gomez por el Oficio de Moimano del Matadero publico por ser esta una carga del Estado con arreglo al art.^o 6.^o del R.^o decreto de 23 de Julio de 1835, mediante a que la expresion de dicho Oficio procede de la Corona; prebiendose al Ayuntamiento que en lo sucesivo nada cobre por razon de emolumentos del expresado Oficio; pues que estos han debido cesar desde la supresion del mismo determinada por el citado R.^o decreto, que solo se limite a reintegrar a la D.^a Maria de las Angustias Gomez si ya no lo hubiere hecho, del valor de cualquier efecto o articulo de su propiedad que tubiere en el matadero, para el uso de aquel.

16^o — Que continuen hasta fin de Dici.^o de este año las pensiones ultimam.^{te} concedidas por esta

de jubilacion a D. Pedro Martinier y D. Juan
Bautista Regal, oficiales 1.º y 3.º usantes de la
estinguida contaduria. Titular de Propios de esta
Ciudad, justificando dentro de este tiempo su de-
recho a seguir en el goce de ellas con arreglo
al R.º Decreto de 3 de Abril de 1828, y R.º or-
den y particularmente a la Ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835;
y Sen. de 28 de Feb.º de 1832, con lo cual no po-
drán abonarse desde 1.º de Enero proximo.

17.ª Que las dotaciones correspondientes a los Alguaciles y Almotacanes del Juzgado de abastos, queden aprobadas para este año y suprimidas para el inmediato: y sucesivos si continuasen en ejercicio, los cuantos Vendedores de seguridad publica, pues que estos deberian desempeñar las funciones de aquellos.

18.ª Que se forme un presupuesto particular de todos los gastos de la Fraccion del Corpus con expresion particular de ellos y de su objeto, para que se haga con la decencia y decoro debidos y se remita el Ayuntamiento a la Diputacion para su aprobacion en el tiempo que queda, hasta fin del presente año.

19.ª Que los presupuestos de la D. N. se lleven a efecto por ahora en los terminos y con la clasificacion que propone la Secret.ª en su informe de 9 de Set.º ultimo; a cuyo fin se debuelvan al Ayuntamiento.

20^a — He atendido el muy escaso producto del ser-
 vicio pecuniario equivalente al personal de la
 D. N. cuyo fondo si estuviese organizado con
 exactitud y se recaudase puntualmente seria por
 si solo bastante a cubrir, si no el todo, la ma-
 yor parte de los gastos que ofrecen los cuerpos
 de la misma milicia en esta Capital, se pre-
 benda al Ayuntamiento que dedicando con prefe-
 rencia toda su atencion a este objeto, procure
 tomar las providencias necesarias para que
 se establezca y sobre dicho equivalente con la
 mayor actividad y sin contemplacion algu-
 na, para darle su debida aplicacion bajo su
 mas estrecha responsabilidad, como unico me-
 dio de que los fondos de Propios en el estado de
 abatimiento en que se encuentran, se ali-
 jeren de una carga que no les es absoluta-
 mente peculiar.

Y se levanto la Sesion que firman Dtos. Sres.

Sres.
 Jefe Político.
 Intendente.
 Moreno.
 Castro.
 Cuchumán.
 Rosales Garcia.
 Marin.

[Signature]

Mexico *[Signature]*

[Signature]
 José D. de Aguilar
 Sr.

Señal

Sesión 66

Día 28 de Octubre de 1839.

Moreno
Castro
Cacumpón
Rosalba García
Manin

En este día se reunió la Diputación Provisoria compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

N.º 1
Vigüetas
Presupuesto municipal

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y con voz en voto la Comisión de Propios, el presupuesto de gastos municipales de Vigüetas respectivo al año corriente, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N.º 2
Montefrío
Hura
Albondon
Cullar Vega
Posito

También se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y con voz en voto la Comisión de Propios los repartimientos de 573 fanegas 6 celemines de trigo del Posito de Montefrío, 335 fanegas del de Hura, 564 del de Albondon y 211 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos de Cullar Vega, a cuyo fin se debuelvan dichos repartimientos a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3
Alcaraz
Tubiles
Repartim. para el presente año a los dos pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

También se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los dos pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 41 Se presentaron las cuentas de Propios
de la Villa respectivas a los años de 1836
Ctas de Propios y 37, glosadas y examinadas por la Secretaría
y Comisión del ramo, y en su vista se acordó
que se les ponga el V.º B.º con arreglo a
la Ley, y se pasen al Sr. Jefe Político para
su aprobación.

N.º 42 Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político
y de la certificación que acompaña re-
mitida por el Ayuntamiento de Grenada sobre
el estado de los autos ejecutivos que en aquel
Juzgado se siguen a instancia del Médico D.
Serafin Alvarez, para que se le satisfagan
del Fondo de Propios cinco mil setecientos
sete al que se le adeudan por los honora-
rios devengados en su plaza de Médico Fita-
lar de dicha villa y con presencia de los
anteriores se acordó que se repita Oficio al
Sr. Regente de la Audiencia Territorial
manifestándole lo extraño que es a la Dipu-
tación su falta de contestación a sus ante-
rioros de 20 de Junio y 21 de Agosto últimos,
y mucho mas que sin embargo de ellos se
continúe por el Jefe de 1.ª instancia de Gre-
nada el procedimiento ejecutivo hasta el punto
de haberlo sentenciado de remate y estar
ya procediendo al apremio y venta de las

finicas de Propios de aquel Pueblo embargadas
por resolutas de dicho finico: Fué el silencio de
la audiencia en este caso y su indiferencia á
las invitaciones de la Diput.^{on} Sobre causar un
desprecio á la primera corporacion gobernativa
de la Prov.^a que no era de esperar de la ci-
cumpeccion y justicia de un Tribunal supe-
rior, es enteramente contrario á la considera-
cion y buena armonia con que reciprocamen-
te deben tratarse y corresponderse las auto-
dades con arreglo á las Leyes: Y que en tal con-
cepto la Diputacion espera se sirva resolver
con urgencia la suspension de estos procedi-
mientos del modo que se le reclama en el pri-
mer oficio de 20 de Junio, contestando su de-
terminacion como es debido; advirtiéndole á la
audiencia que la Diputacion como ya se le ha
dicho, tiene dadas sus ordenes al Ayuntamiento
de Yznator para el pago de la deuda recla-
mada por el Medico D. Serafin Alvarez, y
las repite ahora cominándole con una
multa si no las cumple inmediatamente por
los medios que al intento se le previenen,
encargando de nuevo al mismo Ayuntamiento
que resista por los terminos legales todas
las providencias del Juez de 1.^a instancia
en este negocio, y que haga fijar edictos a-
nunciando al pueblo que la venta de las

Financas de Propios que se hace por el mismo
Fuero se considera ilegal y violenta, pues se
ejecuta, pendiente una competencia entre
autoridades legitimas que estan remitidas a
llevar sus reclamaciones hasta el Gobierno Su-
premo: Y finalmente se acordó librar orden a
dicho Ayuntamiento con las prevenciones enun-
ciadas, y la de que en el preciso termino de
quinze dias que por ultimo se le señalaba co-
bre los debitos que expresa la Secretaria en
su informe de 25 de Set.º ultimo, y con su
producto satisfaga su credito al Medico D.º
Barez bajo apercibimto que de no hacerlo pa-
sara un Comisionado a su costa a cumplirlo
y epipile la multa de quinientos a.º man-
comunadamente con el Secretario.

N.º 6.
Lafarraya
apremio al
Alcalde.

En vista del exped.º de apremio segui-
do por el Alcalde consti.º de Lafarraya contra
D.º Jose del Castillo y Montane y demas do-
cumentos que con sus comunicaciones de
2 y 3 del actual remite a la Diput.ºº el
For.º Gefe Politico, se acordó que se debuelvan
al mismo manifestandole que tratandose
en ellos del cobro de un arbitrio concedido
por el Gobierno civil de esta Prov.º para
gastos comunes del pueblo, cree la Diputa-
cion que el Ayuntamiento ha obrado den-
tro de sus atribuciones requiriendo a los

Andores, y aun ejecutando apremios y vendiendo
bienes, segun le es permitido en estos casos. Que
el mismo Ayuntamiento hizo mal en dar parte
al Juez de 1.^a instancia de un negocio que
todavia no habia perdido el caracter de gu-
bernativo, y que si en sus procedimientos se
expedio la municipalidad, sus unicos supe-
riores para corregirle son la Diputacion, y
el Sr. Jefe Politico en su tiempo y caso, y
de consiguiente si para entender de este a-
sunto el Juez de 1.^a instancia supone que
el Alcalde de Lajaraya ha obrado como Al-
calde pedaneo o Juez ordinario, padece un e-
rror, segun lo que resulta del expediente ce-
dediendose tambien en este caso de sus facult-
ades por que segun el reglamento provisio-
nal y la constante practica del Tribunal
Superior, solo a este toca encausarles por
dicho caracter de Jueces ordinarios, en cuyas
circunstancias debe el Sr. Jefe Politico a
juicio de la Diputacion prestar su proteccion
al referido Alcalde de Lajaraya mandan-
do que continúe los procedimientos de apre-
mio contra D. Jose Castilla Montane, en los
cuales nunca debe entender el Juez de 1.^a
instancia por ser esclusivo este punto de
los Alcaldes, como va dicho, y ofreciendo al
mismo Juez para que en esta materia se

expedita la autoridad de gobierno y admi-
nistracion del expresado Alcalde, negandose
a la suspension que solicita interin no
presente causas legales, o justifique mejor
la legitimidad del procedimiento.

N.º 4.
Cofayan
Aguas

Se dio cuenta de una exposicion y do-
cumentos remitidos por el Ayuntamiento de
Cofayan manifestando que por ciertas dispo-
siciones tomadas por el mismo para sustra
de aguas al vecindario habian ocurrido va-
rios hacendados forasteros vecinos de Medina
Hedel querrelleindose de despose contra el Al-
calde presidente de dicho Ayuntamiento el cual
ha sido multado y apenado; y en su con-
secuencia se acordó que en atencion a hallarse
en la Audiencia del Territorio los autos que
se expresan por virtud de la apelacion in-
troducida por el referido Alcalde de Cofayan
D. Tomas Galdeano, se dirija Oficio a la mis-
ma Audiencia por medio del Sr. Reg.º de
ella para que en cumplimiento de lo dispuesto
por S. M. en la R.º orden de 8 de Mayo ul-
timo se sepa determinar que el Juez de
1.ª instancia del partido de Ubeda se ab-
tenga de conocer de este asunto como pro-
pio y privativo de las atribuciones y fa-
cultades del Ayuntamiento y en su caso de la

Diputación según los artículos 16 y 90 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, por cuya razón no ha podido darse el carácter de judicial, ni admitirse el interdicto restitutorio, sustrayendo de la vía gubernativa a que pertenece con infracción expresa de la citada Ley y R.º orden, lo cual se avisó así al Ayunt.º de Cofayán para los efectos convenientes, prebiéndole que acuda por los medios legales todas las providencias del Jue.º de 1.ª instancia en este asunto, cuyo particular se dijo también a la Audiencia en el Oficio recordado.

N.º 8. A solicitud de los Ayuntamiento de los Ayunt. San-mateo Huecos del margen se acordó autorizarles para que repartan a los labradores las Ayunt. Hajar dos tercias partes del trigo existente en el Castillejar Posito con las formalidades de instrucciones remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N.º 9. En vista de un oficio del Sr. Intendente Granada te reclamando los documentos que acrediten Caballos la entrega de ciento diez y seis caballos que en 1836 se hizo a la División del Gral. Alvar se acordó que se faciliten a D.º Sr. Intendente con toda brevedad las noticias y conocimientos que pide.

N. 10

Se dio cuenta de una exposicion del A.
Churruana yuntamiento con el de Churruana solicitando
Deslinde tenga efecto el reconocimiento y deslinde de su
termino y en su vista se acordó librar ordenes
al mismo Ayuntamiento y a los de Alendin, An-
rilla, Ambros, Garcia grande, Gabia chica, y
los fijares para que poniendose de acuerdo entre
si por los medios que sean mas faciles y espe-
ditos, nombren sus representantes y peritos
y procedan con la mayor armonia, buena fe,
e imparcialidad al reconocimiento, deslinde y am-
paramiento del termino de dichos pueblos esta-
bleciendo la linea divisoria entre ellos si cuyo
fin señalaban previamente de conformidad el
dia y punto en que hayan de reunirse para
dichas operaciones, las cuales concluidas remi-
tiran a la Diputacion el exped. original que
formen para su aprobacion.

N. 11
Churruana
Consulta del
Ayuntamiento

Con presencia del exped. formado por
el Ayuntamiento de Churruana sobre el aforo
de las especies que se expendian en el Puerto-
rillo nombrado de Cortacero sito en los llanos
de Trancilla asi como de la quenerella esta-
blada por D. Jose Fernandez Cortacero y del
dictamen de los Setrados o quines sobre
el particular se ha consultado, se acordó
que en atencion a que del deslinde (que por

que por resolución separada de este día se man-
da hacer del termino de Churriana y pueblos
limitaofes, ha de resultar la justicia o injus-
ticia de los procedimientos del Ayuntamiento del
mismo Lugar de Churriana que ha dado mo-
tivo a la formacion de este exped. se tenga por
sente la solicitud que comprehende para de-
terminar lo que corresponda luego que aquella
operacion se halle concluida, y así se avise
al mismo Ayuntamiento.

12.
Lugars.
Pastos.

Se dio cuenta de otro expediente formado por
el Ayuntamiento de Lugars manifestando las
razones que tubo para suspender la entrada
de todo ganado forastero en el termino del
mismo Pueblo, por la escasez de pastos, y
quejandose del Juez de 1.^a instancia del parti-
do, por haber admitido querrela de despojo dedu-
cida por el Marques de Lugars y decretado
la restitucion con costas, y en su virtud se a-
cordo que se pase oficio al Sr. Rey de la
Aud. territorial para que en cumplimiento de
la R. orden de 8 de Mayo ultimo se sirva
disponer que el Juez de 1.^a instancia de Gua-
dis suspenda el procedim.to que ha entablado
contra su tenor en un asunto como el presen-
te que ademas de ser propio y privativo por
su naturaleza y circunstancias de las atribuci.

del Ayuntamiento y de la Diputación Pro. en su caso con arreglo al art.º 5º de la Ley de 3 de Feb.º de 1823; es de la misma clase que dio motivo a la expedición de la citada R.º orden, y por lo tanto su conocimiento pertenece a la Autoridad municipal sin la menor disputa; y cuanto en contrario ha hecho Dho. Jefe es un abuso de sus facultades en menoscabo de las disposiciones del Gov.º tan conformes con las Leyes vigentes, y tan análogas a los beneficios objetos de la institución municipal para el bien de los Pueblos; lo cual se avise así al Ayuntamiento de Luján previniéndole que es cuidado con la citada R.º orden vista por los medios legales todas las provid.º que en este asunto haya dictado y dicte el Jefe de 1.ª instancia.

N.º 13.

Luján
Corta de Alamos.

A solicitud del Ayuntamiento de Luján para que se le permita cortar dos alamos de la Alameda próxima al Fuente del mismo Pueblo, se acordó librar orden á dicho Ayuntamiento para que informe con justificación si la alameda que expresa es ó no propiedad del Pueblo, ó al menos si se halla ó no en posesión de cortar de ella los arboles, desde cuando y con que títulos.

N.º 14
Granada

En vista de una instancia de D. Luis

Delgado vecino de esta Ciudad pidiendo que el Ayuntamiento de la misma le devuelva las cuotas que se le exigen por contribuciones ordinarias y particularmente por la de guerra del valor de 2277 fanegas de cebada que en 1823 suministró a las tropas Españolas en virtud de contrata con el mismo Ayuntamiento se acordó que presentándose por D. Luis Delgado la contrata en que apoya sus reclamaciones; o un documento que se tenga por equivalente a ella, y la cuenta justificada y en debida forma de la cantidad invertida en los suministros cuyo abono solicita, se determinará la que corresponda; lo cual se avise así a dho. interesado para los efectos oportunos.

N.º 15.
Molviras
Propios.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Molviras sobre las dudas que se le ofrecen respecto a las cantidades que en el año de 1834 percibió el Presbítero D. José María Ortiz, se acordó librar orden a dho. Ayuntamiento para que inmediatamente envíe un Comisionado con su autorización que examine las cuentas de Propios de 1834 y tome de ellas los conocimientos necesarios a cuyo fin se le pondrán de manifiesto en la Secret.ª de la Diput.ª; teniendo entendido que para esta diligencia y hacer en seguida la reclamación que le convenga se le

Señalan quince dias por ultimo termino, el cual pasado sin haberlo hecho, se llevarán a efecto las comisiones que le están hechas para el pago de la cantidad reclamada por D. José Benito Ortiz sin otro aviso ni espera.

N. 16. Se dio cuenta de una exposicion de los Alcaides Comisales de Alhucan en los años de 37 y 38 quejándose del procedimiento que contra ellos se sigue por el representante de Diermos por la Hacienda publica de la Prov. de Almeria en reclamacion de los frutos que le fueron expresados a su encargado para el suministro de las facciones de Basilis y Faldada; y manifestando que en ellos no existe responsabilidad y en el Ayuntamiento actual que es el que debió hacer el repartimiento aprobado por la Junta Provisional para indemnizar, tanto a la expresada masa, como a los particulares que hicieron prestamos para el indicado objeto, y se acordó que se efecute como pretenden dichos interesados, si cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de Alhucan.

N. 17. La Secretaria hizo presente que sin embargo de las circulares expedidas para que los Ayuntamientos de los Pueblos deudores de la tercera parte de Positos, contribuyeran

de Coceptores y demás impuestos que ingresan en la Depo. lo satisfagan en los diferentes terminos que para ello se les han señalado, y presenten ademas las cuentas de Propios y Foros que tienen en descubierto, no lo han realizado hasta el dia resultando de esta falta considerables perjuicios en el cumplimiento de las obligaciones a que la Diput. debe atender y en su vista se acordó que la Secre. se ocupe con preferencia de formar las relaciones oportunas de los expresados descubiertos y concluidas se pasen con Oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva despachar comisionados de apremio a costa de los Ayuntamiento morosos incluidos los Secretarios a fin de conseguir el cobro de las Deudas pendientes y la presentacion de cuentas que faltan.

N.º 18.
Granada
Casa Luna.

En vista de un Oficio de la Asociación de Fias. de la Casa Luna manifestando que si la Diputación no provee de medios para su subsistencia, se verá en la necesidad de separarse de la Direccion del espasado. Este oblecimiento, se acordó contestar a dita. Asociación que con el objeto de facilitarle los recursos que reclama, ha determinado des-

pasaban Comisionados de apremio a los pueblos deudores del repartimiento de gastos pendientes y que a medida que haya ingresos se les facilitarán sin la menor retención.

N. 19.
Almunezar
Alonso.

Se dio cuenta de una reclamacion de D. Jose Vicente Alonso manifestando que el Ayuntamiento de Almunezar no le habia satisfecho aun los honorarios que le correspondieron por la visita Regia que desempeñó en dicha Ciudad y que le estan mandados abonar por la Diputación y con presencia del expediente obrado sobre el particular se acordó que se repita orden al referido Ayuntamiento previniendole que en el preciso termino de un mes que por ultimo se le señala, deje cumplidas y ejecutadas las que anteriormente se le han comunicado con fecha 21 de Julio y 17 de Oct. de 1838 y 5 de Julio de este año, en el segun concepto de que pasado dicho termino sin haberlo realizado, pasará sin otro aviso un Comisionado a costa del mismo Ayuntamiento a ponerlas en practica; sin que sobre esto se admitan mas excusas ni pretextos.

N. 20.
Granada
Jefe al Gov. no
de los Jueces del. mt.
Archivo Diputación Provincial Granada

Se tomó en consideracion que siendo

firmes las quejas de los Ayuntamientos contra los abusos de los Jueces de 1.^a instancia en la admision de interdictos posesorios de manutencion y restitucion en los negocios que pertenecen a sus atribuciones y en contravencion a lo declarado por S. M. en R. orden de 8 de Mayo de este año, y las expunciones consiguientes para expirar las multas y costas en que son aquellos condenados, como lo acreditan los muchos recursos que se han presentado en esta Seion y otros que anteriormente han sido y estan pendientes, con especialidad el de Yznalloz sobre pago de sus honorarios al Medico de aquel Pueblo D. Serafin Alvarez, en el cual hasta el Tribunal Superior de la Aud. territorial se ha mostrado pasivo e indiferente a las diversas interacciones que la Dip.^{on} le ha hecho para remediar estos desordenes sin haber merecido contestacion; y hallandose por lo mismo la Dip.^{on} sin saber que partido tomar a fin de contener los males que produce la conducta poco conforme del poder judicial en estos casos: acordó que por el correo inmediato se represente a S. M. en queja de las autoridades judiciales por la inobervancia de lo expresado R. orden solicitando las providen.

mas oportunas para contener tales abusos, y lograr que esta tenga cumplido efecto bajo la responsabilidad personal de sus infractores.

N 21.

Montañana
Colomera.
Terminos.

A reclamacion del Sindico de la Montañana quejandose del Ayuntamiento de Colomera por no haber evacuado el informe que se le pidió sobre la instancia producida por el Ayuntamiento de aquel Pueblo, de acuerdo con presuncion de los antecedentes que se repita orden al de Colomera para que en el preciso termino de seis dias evacue el citado informe que le esta pedida en las de 13 de Agosto y 29 de Set. ultimos bajo la multa de quinientos rs.

N 22

Malaga
Contrabando
de Linos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Mar. de Malaga manifestando las medidas que ha tomado para impedir la introduccion fraudulenta por aquellas costas de Linos y Lanamos extranjeros; y se acordó que se inserte en el boletín oficial dicho Oficio, para conocimiento de los Pueblos.

N 23

Almunezar
Costas de la
Mision

En vista de nueva instancia de D. Vicen Almunezar te Alvarez Fernandez quejandose de no haber tenido efecto el pago de las cantidades que le ordena el Ayuntamiento de Almunezar por

Dietas devengadas en la Comisión que desempeñó
en dicha Ciudad, se acordó con presencia de los
anteriores que se repita orden al mismo Ayun-
tamiento para que en el preciso término de un
mes que por último se le señala, deje cumplidas
las y ejecutadas las que anteriormente se le han
comunicado con fechas de 21 de Marzo y 21 de
Julio de 1838, y 14 de Julio de este año; en el se-
gundo concepto de que pasado otro término sin
haberlos realizado, pasará sin otro aviso un Co-
misionado a costa del mismo Ayuntamiento a po-
nerlas en práctica, sin que sobre esto se admitan
mas excusas ni pretextos.

N 24

Fadul
Nominas de
movilizados.

A. D. Agustín Requielme se man-
daron pagar por la Depositaria del Fondo
de la tercera parte de Positos y con la
intervención prevenida en el artículo 12.^o
de la Ley de 3 de Febrero de 1823, un mil
pesetas y seis reales que importan la eta-
ción de haberes de los Nacionales movi-
lizados del Fadul que enobran a los con-
finados que se ocupan en los trabajos de
la nueva Carretera de Motril; para
cuya percepción y distribución entre los
interesados, está autorizado Dho. Sr. Re-
quielme por el Sr. Jefe Político; y cuya

Sres.
Moreno
Castro
Cachupin
Rosales Garcia
Maxim.

cantidad es correspondiente a la segunda quincena de este mes.

Y se levanta la Sesion que firman dthos. Señores.

Maxim.

Rosales Garcia

Sres.
Jefe Político
Moreno
Castro
Rosales Garcia
Maxim.

Sesion 67

Dia 31 de Octubre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Prov. con-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al
margen y se trato de los particulares sig. tes
Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º
Hijares
Extraord. de guerra?

Se mando llevar a efecto en los terminos
que propone la Secret.ª y convino in voce
la Comision de Contribuciones el repartim.º
adicional de la extraord. de guerra sobre el
ramo territorial remitido por el Ayunta-

grat. de Capellanías vacantes de este Archobispado que fundose de varios Ayuntam.^{tos} por haber incluido en los repartim.^{tos} de la contribucion extraord.^a de guerra los bienes pertenecientes a aquellas, se acordó librar ordenes a los Pueblos del Alhama, Algaxinejo, Berana y Monachil, previniendoles que con arreglo a lo dispuesto en el art.^o 8.^o de la Ley de 30 de Junio de 1838, y en las R.^{as} ordenes de 30 de Agosto y 6 de Diciembre del mismo año, estan exentos del pago de la contrib.^o extraord.^a de guerra los bienes de memorias y Capellanías vacantes y demas que estan reputados como propiedad del clero secular, y destinados a su decente manutencion y a la del culto; y que en este concepto no han podido incluirlos d^{tos}. Ayuntam.^{tos} en sus repartim.^{tos} y deben devolver las cuotas que hayan existido por d^{ta}. contribucion a los citados bienes con las costas de su cobranza segun se solicita, supliendo su importe con los sobrantes que resulten en los mismos repartim.^{tos} o recargandolos, si no los hubiese, a los demas contribuyentes con la debida proporcion; lo cual ejecuten inmediatamente sin necesidad de nuevas reclamaciones para evitar los perjuizos consiguientes bajo su responsabilidad; y asi se avise al Admon. de Capellanías vacantes

para los efectos oportunos.

N.º 7.
Alhondia
Otura
nominas de
movilizados.

Se mandaron pagar por la Diputación del fondo de la tercera parte de Visitas y con la intervención prevenida en el art.º 1.º de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, mil trescientos una trece rs. que importa la nominas de los haberes de los movilizados de Alhondia que correspondian a los confinados que se ocupan en la Carretera de Motril cuya cantidad es respectiva a la segunda quincena de este mes; y tambien seiscientos cincuenta y seis rs. que así mismo importa la segunda quincena de los movilizados de Otura.

N.º 8.
Granada
Reclamacion
de los Farmacéuticos.

A reclamacion de varios Farmacéuticos de esta Ciudad y con presencia del expediente creado a instancia de los mismos sobre agravios en el repartimiento industrial para la contribucion estrordinaria de guerra; y con vista de los documentos que dichos interesados acompaÑaron, se acordó dar Comision a los Sres. Diputados por el partido de esta Capital para que en union con otra que nombre el Ayuntamiento de ella con los peritos y con los interesados reclamantes, traten el modo de aclarar la justicia de estas reclamaciones en vista de las razones y fundamentos alegados en este asunto; a cuyo fin se reunirán en conferencia.

N.º
Granada
Beneficencia

el Domingo proximo 3 de Nov. en la Sala de Sesiones de la Diput.ª a las doce de la mañana, avisandose así al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la subasta celebrada de varias fincas pertenecientes a los Establecimientos de Beneficencia y en su vista se acordó aprobar en todas sus partes los actos del remate expediriendose las certificaciones correspondientes para que se estendian las Escas. oportunas que autorizará a nombre de la Diput.ª cualquiera de los Sus. Diputados que componen la Comision de Beneficencia, previniendo a los rematantes que han de traer para que se archiven en las oficinas del ramo, las copias de las Escas. respectivas.

N.º
Oficinas
Positos

Con presencia del expediente instando a instancia de D. Vicente Bernal vecino de los Oficinas, se acordó que se suspenda por un mes la Comision dada a D. Juan.º Lopez Martin para el arreglo del Posito de Dho. pueblo, en cuyo tiempo deberá el Ayuntamiento de Dha. Villa dar finalizada la cobranza de las deudas a favor del referido establecim.º y formadas las cuentas que estan pendientes, en el concepto de que pasado dho. termino sin haberlo realizado continuara en sus

funciones la expresada. Comisión; lo cual se co-
munique así al Ayuntamiento y al Comisionado
para su respectivo cumplimiento, encargando a es-
te que se retire cobradas sus dietas hasta
otra determinación.

11 11
Orcé y Galera
extraord.^a de
guerra.

En vista del expediente creado a instancia
de D. José M.^o de Gea Sindico del Ayuntamiento
de Orcé por sí y a nombre de varios ve-
cinos de la misma villa hacendados en la de
Galera reclamando su inclusión en el repar-
timiento por consumos, se acordó librar orden
al Ayuntamiento de Galera previniéndole que
en cumplimiento de lo mandado por la Dipu-
tación en su circular de 6 de Octubre de 1833,
inserta en el boletín oficial del Lunes 8 del
mismo n.^o 423, solo ha debido incluir en el
repartim.^{to} de la contrib.^o extraord.^a de guerra
sobre consumos, a los hacendados forasteros que
se acredite tenidos en dicho Pueblo por cual-
quiera ramo o concepto cuando labren de su
propia cuenta sus haciendas, pero no cuando
las tengan dadas en arrendam.^{to}, pues en este
caso serán comprendidos los Colonos en los
expresados repartim.^{to} con la advertencia de
que nunca podrá exceder en ellos la cuota
de un hacendado forastero, de la mitad del cupo

que se considere a un vecino de igual riqueza o Capital; y que en este concepto tra de-
fido y debe arreglar las cuotas señaladas a
los vecinos de Oree que reclama como ha-
ciendados en Galea, evitando todo motivo de
quejas y perjuicios, bajo su responsabilidad,
lo cual se comuniqué así al Sindico de Oree
D. José M.^o de Gra.

N. 12.
Chimeneas
Aguas

A reclamación de D. Ramon de Molina
se acordó que se repita orden al Ayuntamiento
de Chimeneas para que en el preciso termi-
no de ocho dias cumpla lo mandado en la de
9 de Agosto ult.^o entregando a D. Ramon
Molina la mitad de los catorce mil r.^l de
su credito por estar vencido el primer plazo
que el mismo Ayuntamiento señaló por su
oficio de 3 de Julio de este año y en que con-
vino la Diputación por su citada orden de 9 de
Agto. Caso de no haberlo realizado, irá en Comi-
sionado a su costa a ejecutarlo y expedirle
la multa de quinientos r.^l

N. 13.
Oficeres
extraord.^o de
guerra.

En vista de una consulta del Ayun-
tamiento de los Oficeres sobre si deberá
reintegrar a los herederos de D. José Sra-
ve-
dra las cantidades que por una equivo-
ca-
ción de los peritos se les exigieron de mas

en los repartimientos de la contribucion extraord.
de guerra, se acordó contestar al Dho. Ayuntamiento
ordenando indemnizar la cantidad que expusiere
a los interesados del sobrante que resulta en
los repartimientos a que pertenece.

N.º 14
Merina Bombaron Ayuntamiento
Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento
de Merina Bombaron, que remite el Sr.
Jefe Político manifestando el fallecimiento del
Judice de aquel comarca de vecinos D. José Mar-
tín, se acordó librar orden al Dho. Ayuntamiento
para que disponga que los electores procedan
inmediatamente a nueva eleccion de persona
que sustituya al Judice fallecido, libre de to-
da carga legal con arreglo a las Leyes y de-
cretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado.

N.º 15
Albolote Posito.
En vista de una instancia de los indivi-
duos que fueron del Ayuntamiento de Albolote
en 1836 manifestando que el actual les obliga
al pago de mil trescientos cincuenta y tres
rs. que se adeudan por la tercera parte de Posi-
tos y de cuya cantidad no se consideran res-
ponsables, se acordó de conformidad con el pa-
recer de la Seceta. que se remita Dho. instan-
cia a la Seccion de Contabilidad del Excmo. Go-
bierno para que sobre su contenido informe
lo que por que oportuno expusiere con toda cla-

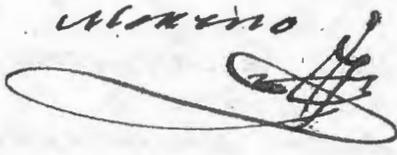
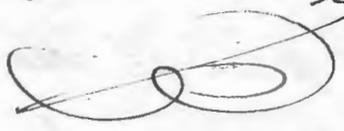
ridad si en el tiempo en que se mandaron
poner las existencias metalicas en depositos
usaban o no en arcas de fierro o de plomo
no basta que cuando se rindieron las cuen-
tas en el año de 1836 no existiese otra can-
tidad si se consumio despues de comunicada
la orden de su entrega. Y que en mismo
informe si en las citadas cuentas se han
datado de los gastos de conduccion de los
Puentes y de Almoneda de las fuegas conte-
nidos en el Posto, para en su caso saber si
su importe ha de recargarse del cargo que
se hace por el total de la tercera parte
mandada entregar o si para no menoscabarlo
debe venderse la cantidad de fuegas neces-
rias para cubrir el deficit reclamado.

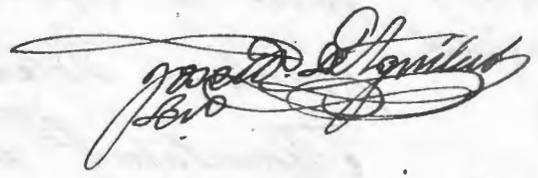
A reclamacion verbal de D. Juan Con-
taeras se acordó librar orden al Ayun-
tamiento de los Oficiales para que dispon-
ga que el Lunes proximo 14 de Noviem-
bre a las doce de la mañana comparen
ante la D. diputacion los individuos de los
Ayuntamientos de aquella villa de los años
de 1837, 38 y el presente o una Comision
que cada cual nombre de entre ellos, a fin
de oírles en conferencia con el Don Juan

116
Oficiales
Propios

Sr. D.
 Jefe Político
 Moreno
 Castro
 Morales Garcia
 Maxin.

Contreras sobre las reclamaciones de este
 en solicitud de la devolución del aceite
 que se le embargó y vendió para el pago
 del repartimiento de gastos del pleito de aguas
 con Gofar.

Y se levanta la Sesion que firman D. N. S. S.
 cambrouera *Moreno*



Sr. D. *Moreno*


Sr. D.
 Jefe Político
 Moreno
 Caclupen
 Morales Garcia
 Maxin.

Sesion 68.

Dia 11 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta
 de los Sr. Diputados que se anotan al mar-
 gen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos
 que propone la Secretaría y convino en voce la co-
 misión de Puertos, los repartim. to de 355 faneg.

N. P.
 Churrizana
 Santafe
 Pinos Puente
 Zubia
 Posito.

del Puerto de Almaraz, 279 del de Santafe,
1367 faneq. del de Pinos Puente y 160 del de
la Tubia; a cuyo fin se debuelvan a sus Ayun-
tamientos respectivos.

N. 2.
Bayacas
Presupuesto
municipal.

Tambien se mandó llevar a efecto en los
terminos que propone la Secret. y concino in
voca la Comision de Propios el Presupuesto de
gastos municipales para el corriente año del
Pueblo de Bayacas a cuyo fin se libre la or-
den necesaria al Ayuntamiento del mismo

N. 3.
Gofar
Repartimto
municipal.

En los mismos terminos se mandó lle-
var a efecto el repartimto de gastos munici-
pales aprobados para el corriente año al
pueblo de Gofar; a cuyo fin se debuelvan a su
Ayuntamiento respectivo.

N. 4.
Montefrio
Cardela
Viznar
Alfauar
Poritos

A reclamacion de los Ayuntamientos de
los citados Pueblos del margen, se mandó au-
torizar a los mismos para que repartan a
los labradores las dos terceras partes del grano
existente en el Puerto con las formalidades de
instancia remitiendo el repartimto a la Di-
putacion para su aprobacion antes de llevarlo
a efecto, con la advertencia al Ayuntamiento de
Montefrio de que acompañe a dicho reparti-
miento el testimonio de reintegro que falta.

N. 5.
Granada
nomina de
Secretaria

Se mandaron pagar por la Diputacion
del fondo de la tercera parte de Poritos con

cantidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, ochocientos y cuatro mil que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secret. de la Diputacion respectiva al mes proximo pasado de Octubre.

N. 6.
Subinspeccion de la M. N. de esta Prov. de la M. N. se acuerda que se entreguen al mismo por la Depositaria los quinientos y siete de la asignacion de Oct. ultimo de cualquiera fondo disponible caso recivo interino con calidad de reintegro de los primeros ingresos que haya por el fondo de la misma subinspeccion; si cuyo fin se puse la orden necesaria al Depositario.

N. 7.
Granada Correo de la Subinspeccion tambien se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la M. N. y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, noventa y un que importa el gasto de Correo de la misma subinspeccion en todo el mes de Oct. anterior segun certificacion del Interventor de la Administracion prev. de esta Prov.

N. 8.
Granada Rondines Con presencia de lo resuelto en la modificacion 7.ª n. 16 de la Sesion 69 de 24 de Octubre ultimo para que los cuatro rondines de seguridad publica continuen en sus funciones hasta

fin de este año en que debexán cesar, y que
mientras tanto la Diputación acordara lo con-
veniente para sustituir esta fuerza, y des-
pues que esto se verificase con la detención y
madurez necesarias, y con los previos conoci-
mientos que exige la materia, se acordó que el Sr. Jefe
Político oyendo á los Alcaldes constit. de esta
Ciudad y de acuerdo con la Diputación se ocupase
de organizar una fuerza Pro. que sustituyese
á los expresados rondines y á la guardia movi-
lizada de la M. D. en persecución de malhe-
chores, para el desempeño de las funciones
que les están encargadas y demás que conve-
nga; debiendo tener efecto esta determinación
en el tiempo que queda hasta fin del pres. año.

N.º 9.
Granada
Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Políti-
co pidiendo informe sobre la conducta de D.
Franc. Martiner Rueda se acordó informarse
al mismo que al referido lo considera la Di-
putación de buena conducta y opinión política
y moral.

N.º 10.
Granada
Renovación
de Diputaciones

Se dió cuenta de la V. orden comunicada
por el Ministerio de la Gobernación y que trae
toda el Sr. Jefe Político mandando que in-
mediatamente se renueven de por mitad las
Diputaciones Pro. cuyos individuos nue-
vamente electos, habrán de tomar posesión

precisamente el día de Enero proximo, y se acordó
que se guarde y cumpla Vta. R. orden y of.
con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º de ella
el Sr. Jefe Político se sirva convocar á los
Sres. Diputados ausentes para que sin excusa
ni pretexto alguno se hallen en esta capi-
tal. los manana del día 10 del corriente en el
que ha de celebrarse la sesion pública
para el sorteo de los que deben cesar en fin
de este año

11
Montefrío
Propios.

En virtud de lo determinado por el Sr.
Jefe Político concurrieron a esta Sesion el
Alcalde 1.º Concid. de Montefrío D. Jose M.
de la Blanca, el Sindico 1.º D. Pedro Centeno
y D. Juan Sanchez Villanueva con el objeto
de tratar sobre el arreglo definitivo de la
venta del Cortijo del Consejo de la pertenencia
de los Propios de dha. villa pretendida
por el sobrino segun resulta del expediente
que se tubo a la vista, y oídas las razones
opuestas por los referidos Alcalde y Sindico,
de una parte y D. Juan Sanchez Villanueva
de la otra, se acordó que para indemnizar
a este de los perjuicios que manifiesta ha-
bersele inferido por no llevarse a efecto la
venta del Monte alto comprendido en el

mencionado contijo, se le abone por el Ayuntamiento de Montefrío la cantidad de dos mil rs. que debiera sacarse del importe del monte, vendido en pública subasta, para lo cual se autoriza al mismo Ayuntamiento a quien se libre la orden necesaria y se avisó a Villanueva.

N. B.
Granada. Suministros. Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Jefe de la Tercera Brigada Militar de esta Prov. y en su vista y con presencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación se conforma con el medio que expresa y en que están comprendidas las Diput. de las otras tres Prov. de este Distrito Militar segun indica, de tomarse por el apoderado gral. D. Celestino Bada las representaciones que considere necesarias y convenientes para la continuación del registro abierto en la Secretaría de esta Corporación, a fin de facilitar la pronta expedición de las cartas de pago y evitar los inconvenientes que hasta ahora han entorpecido este servicio, lo cual se comunicue así al referido Apoderado gral. para su cumplimiento en la parte que le toca.

N. B.
Pinos Fuente Suministros. Con presencia de una exposición del Ayuntamiento de Pinos Fuente para que la Diput. Prov. facilite el despacho de

la expedición de las cartas de pago de suministros
hechos a las tropas del Ejército, se acordó
contestar a dho Ayuntamiento que la Diputación
ha dado ya las disposiciones convenientes para
facilitar la pronta expedición de las con-
tas de pago de suministros y evitar los obs-
taáculos que hasta ahora han entorpecido es-
te servicio, y que en tal concepto puede ha-
cer las gestiones oportunas para obtenerlas.

11 Mi.
Hijeros
Propios

En cumplimiento de lo determinado en la Sesión de
31 de Oct. ulto se presentaron los individuos de los
Ayuntamientos de la villa de los Hijeros en los años de
1837, 38 y el pres.te de una parte, y de la otra D.
Juan Contreras con su Abogado D. Ramon Croock y
su Licen. Ramon Bravo y Valbuena, y habiéndose da-
do cuenta del exped.te pend.te a inst. del D. Juan Contreras
contra aquellos individuos sobre el reintegro de las
exacciones q' estos le hicieron para atender a los gastos
de los pleitos suscitados entre el Ayunt.º de los Hi-
jeros y el de Gofar sobre aprovecham.to de aguas y
otros particulares, se concedió la palabra al Abogado
D. Ramon Croock, y espuso cuanto creyó conven. al
Dho. de su defendido, a que se contestó por algunos de
los referidos Concejales; y entrando en discusion acerca
de la verdadera responsabilidad de la demanda, y de
las personas a quienes esta correspondia, resultando
ser el Alcalde y cobrador de los años de 1837 y seis pri-
meros meses de 38 D. Joaquin Molina y el Alcalde de
los otros seis meses del mismo año de 38 D. Leonardo de
Fitor se acordó que quedando estos en la Sesión se retiraran

las demas, como asi se verifico; y tratandose en seguida de calificar los cargos que se levanan a los dos citados concejales presentes, oidas las razones de unos y otros, y teniendo en consideracion el resultado del expediente y el objeto de las dilig. pedidas por la Dip. en su acuerdo de 22 de agosto de este año, se determino que los referidos D. Traquin Molina y D. Leonardo de Fitos concurran a la Sesion inmediata del Jueves 7 del corriente con la cuenta documentada de lo que se cobro p. racion de costas danos y perjuicios en que fue condenado el Ayuntamiento de Gofar en dho. pleito, y de los seis mil e. q. fue autorizado a repartir el de los 17 pases p. los mismos gastos y la distribucion justificada de todo, a fin de resolver en su vista lo q. correspondia

Ses.
 Jefe Político
 Moreno
 Cochispin
 Morales Garcia
 Maam

Y se levanto la Sesion que firman dho. Sres.
 Cumbrovera *MORENO*

José de Aguilar
 Por

Sesion 69.

Dia 7 de Noviembre de 1839.

Ses.
 Jefe Político
 Moreno.
 Morales Garcia
 Hernandez
 Rivas
 Cochispin

En este dia se reunió la Diputación Provincial con asistencia de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trato de los particulares siguientes.
 Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.
 Se dio cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento de Guadix sobre subasta por cuatro años del arrendam. del cordijo de las

M. A.
 Guadix
 Propios

Deberias perteneciente al caudal de Propios y no siendo admisible la proposicion hecha por D. Jose Requena pues que la renta que ofrece es cuasi una tercera parte de la que hasta ahora ha estado ganando Dho. Cortijo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria que se devuelva el expresado expediente al referido Ayuntamiento de Guadix para que saque de nuevo a subasta el enunziado Cortijo con rigurosa sujecion a lo dispuesto en las ordenes del Consejo de 22 de Nov. de 1775 y 11 de Marzo de 1793 inserta en la coleccion gual a los folios 52 y 53, suponiendo que no se han arreglado a ellas en la que se ha practicado, ampliando el tiempo del arrendamiento al que se estime mas conveniente; pero sin exceder de seis años conforme a lo resuelto en el art.º 10 capitulo 9.º de la R.º C.º justificacion de 13 de Octubre de 1828. y estipulando expresamente que si se verifica el subarriendo que proponer ha de quedar el postor obligado al puntual cumplimiento del contrato sin que el Ayuntamiento como Admon. del caudal de Propios, tenga que entenderse con ninguna otra persona y que los subarrendadores no han de poder alegar derecho de posesion ni

ningun otro pues ha de estarse al literal
contexto de dicho contrato y previniendose al
Ayuntam.^{to} de cuenta a la Diput.^{on} del re-
sultado de todo con remision del expediente
para que en su vista pueda determinarse lo
que corresponda; para todo lo cual se libren
las ordenes necesarias.

11.2.
Beas de Granada
Guentan
Pinos Genil
Faeila
Dilas
Ponto.

Se mandaron llevar a efecto en los ter-
minos que propone la Secret.^a y convino in
voz la comision de Puntos los repartim.^{tos} de
118 faneg.^{as} 2 celemin.^{es} y 2 cuart.^{as} de trigo del Poni-
to de Beas, 385 f.^{as} del de Guentan, 60 f.^{as} del
de Pinos Genil, 227 f.^{as} 6 cel.^{as} del de Faeila y
271 f.^{as} 6 cel.^{as} del de Dilas; a cuyo fin se de-
berian de sus Ayuntam.^{tos} respectivos.

11.3.
Bernar
Grafia Sierra
Ponto.

A los Ayuntam.^{tos} de Bernar y Grafia
Sierra se mandaron resolver en los terminos
propuestos por la Secret.^a y en que convino in
voz la Comision de Puntos los repartim.^{tos} de
trigo de los mismos, a fin de que evacuen
las formalidades de instancion de que care-
cen y hechos asi los remitan de nuevo a
la Diput.^{on} para la resolucioin conveniente.

11.4.
Granada
Casa Cuna

A reclamacion verbal del Rector de la
Casa Cuna de esta Ciudad D. Frsibio Ramon
de Torres se acordó que se expida libramiento

a su favor de los siete mil ciento diez y nueve
ve y siete que existen en la Depositaria procedentes del
repartimiento hecho a los Pueblos de este Archipi-
pado para los gastos de dicha casa, entregando
en pago de la expresada suma los recibos in-
terinos que obran en la misma Depositaria
de las cantidades que a buena cuenta ha
sido preciso dar al referido Doctor en diver-
sas épocas para atender a las urgencias
del mencionado establecimiento.

N. 5.

El orden so-
bre Diput.
Provinciales

Se tomó nuevamente en consideración la
El orden que previene se remuevan de post-
mitad las Diput. Prov. y en su vista se
acuerdo que se anuncie al público en el Boletín
Oficial para los efectos convenientes el auto del
Boletín que previene el art. 2.º de D.º N.º orden
de los Sres. Diputados de Prov.ª que deben ce-
sar en fin de este año y renovarse para
el inmediato, cuya operación ha de verificarse
el Domingo próximo 1.º del corriente a
las doce de su mañana en la Sala de Sesio-
nes de la Diputación.

N. 6.

Ofizares
de Aguas

En consecuencia de lo remitido en la Sesión
de 4 de este mes concurren D. Joaquín
Molina y D. Leonardo de Fitos Alcaldes
que fueron de la villa de los Ofizares en
el año de 1838, y presentaron la cuenta

documentada que se los previno de la co-
braira y distribucion de los seis mil 2.^o
del repartimiento hecho para los gastos de
pleitos con Gofar sobre aprovecham.^{to} de a-
guas y de lo permitido por razon de costas
y perjuicios en que fue condenado el Ayun-
tamiento del citado pueblo de Gofar; pre-
sentando ademas los referidos pleitos origi-
nales para justificar su comportacion en
este negocio; y en su vista se acordó que con
los antecedentes se entregue todo a D. Juan
Contreras para que previo su examen, es-
ponga instanciam.^{te} lo que se le ofrezca pa-
ra la Sesion inmediata del Lunes 11 del co-
rriente a la cual concurriran los interesa-
dos con el objeto de dejar ventilado este negocio.

A reclamacion de los Ayuntam.^{tos} de los
seis Pueblos del margen se acordó librar or-
den a los mismos autorizando para que
repartan a los labradores las dos tercenas par-
tes del grano existente en el Puerto, con las
formalidades de instancia remitiendo el
repartim.^{to} a la Diput.^{cion} para su aprobacion
antes de llevarlo a efecto.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento
Pueblo de D. Fadrique
Gastos de Dip.^{ta} de la Puebla de D. Fadrique manifestando

11
La Mala
Cruce
Padre
Hijos vega
Cruce del Rey
Jata
Puerto.

que en su embargo no consta se haya exigido el
arbitrio de un real en arroba de aguardiente
que las Cortes por decreto de 11 de Junio de
1822 concedieron para satisfacer los repartimien-
tos de gastos de Prov.^a Se acordó que se trasla-
de dicho oficio al Sr. Jefe Político para que
pueda hacerlo al Gobierno en virtud de lo man-
dado en la R.^a orden que le pide estas noticias.

N.º 2
Yator
Propios

En vista de una consulta del Ayuntamiento
de Yator sobre si debia o no incluir en el re-
partimiento de gastos municipales a los tra-
tadados forasteros en razon del consumo que hi-
cieron, se acordó contestar al mismo que en las
particulares se arregle a lo dispuesto por S. M. en
su R.^a orden de 8 de Enero de este año inserta
en el boletín oficial del Lunes 18 de Marzo del
mismo, n.º 519 donde hallará resueltas las du-
das que consulta.

N.º 10
Yentor
Propios

Con presencia del expediente creado a instan-
cia de Miguel Chirrosa Alcalde que fue de
Yentor en 1819 sobre abonos de partidas exclu-
das en las cuentas de Propios respectivos al
mismo, y de conformidad con el parecer de la
Secret.^a se acordó declarar por de abonos las
partidas siguientes: 38 r.^l de la cera de lan-
delario, 91 r.^l 25 m.^l de la solera del horno;

36 r. de la correspond. de oficio: 223 r. 26 m.
Del sueldo de presos pobres: 260 r. de la com-
posicion de Caminos: 100 r. satisfechos al
Escritorio por varias dilig. 150 r. costo del
papel invertido en los asuntos del comun:

91 r. de los titulos de justicia y 101 r. de de-
chos de varias representaciones, cuyas cantida-
des ascienden a mil noventa y un r. diez
y siete m., y que los restantes 131 r. 78 m.
hasta el completo de dhas. exclusiones no pue-
den tener abono y deben reintegrarse por los
libranzistas segun manifiesta dho. Ayuntamiento
o quien para ello se le libe la orden necesaria.

N. M.
Almuneccan
Positos.

Se dio cuenta del exped. te de apremios
contra el Ayuntamiento de Almuneccan para la
cobranza de lo que adeuda por la tercera pte.
de Positos, y con presencia de lo manifestado
por el dho. Ayuntamiento con jha. 8 del mes
anterior y de los antec. ter de este asunto se
acordo que se execute como lo propone la Se-
cretaria en su informe de lo de Oct. del año
ant. on en el particular que comprende res-
pectivo a la tercera parte de Positos a cuyo
fin se libe la orden necesaria con insercion de
el al Ayuntamiento de Almuneccan; omittien-
dose los demas particulares por estar ya en

N.º 12.
Granada
Correo

cuados segun ha expuesto en voce la Secretaria
Se mandaron pagar por la Depositaria del
fondos de la tercera parte de Positos y con la in-
tervencion prevenida en el art.º 120 de la Ley
de 3 de Feb.º de 1823, documentos diez y catorce
ml. que importa la certificacion de gastos de
Correo por la correspond.ª de Oficio de la Dep.ª
respectiva a todo el mes de Oct.º proximo pasado.

N.º 13.

A la comision de Propios se mando pasar
Montefias para su examen e informe el exped.º que con-
tiene el repartim.º hecho por el Ayuntamiento
de Montefias de los terrenos pertenecientes al
candado de Propios del mismo Pueblo.

Pres.

Y se levanto la sesion que firmaron D.ºs. Pres.

Jose Antonio
Moreno
Rosales Garcia
Hernandez
Ruiz
Castro

Curatario

Secretario

Procurador

Fernandez
E

Jose D. Guillan
Procurador

Sres.

Jefe Militio

Intendente

Cachupin

Rosales Garcia

Rosales

Masam

Bonel orbe

Moreno Ruiz

Morenillo

Hernandez

Revas

Cozo.

Sesion publica

Dia 10 de Noviembre de 1839

En este dia se reunió la Diputacion Prov. Com-
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al
margen y a puerta abierta se trato de los
particulares siguientes.

Se leyó la R. orden de 24 de Octubre ul-
timo que manda proceder en todas las Pro-
vincias del Reyno a la renovacion y nombra-
miento de los individuos que han de compo-
ner las Diputaciones Prov. precedido el sor-
teo que previene el art. 2.º de la misma, de
la mitad que debe cesar en fin del corriente
año, cuya operacion ha de verificarse en esta
Sesion publica; y leida igualmente una li-
sta de los quince Diputados que componen
esta Corporacion igual al numero de los par-
tidos judiciales en que está dividida esta Pro-
vincia; en la qual aparecia vacante el de
Huescar por la renuncia que hizo y le fue
admitida al Sr. D. Nicasio Fornas, resultan-
do en consecuencia que los Diputados actua-
les son catorce, y su mitad siete, se acordó
proceder al sorteo prevenido de este numero

entre aquel, y al intento por el infrascripto
Secretario en presencia de la Diputación y del Pu-
blico concurrente a este acto se escribieron
catorce cédulas con los nombres de dichos Pres.
Diputados y los partidos a que cada uno per-
tenece, y se introdujeron en otras tantas vo-
cillas de madera que para ello estaban pre-
paradas y estas en un jarro de plata, del
cual se fueron sacando una por una por
un niño de menor edad que al efecto se
hizo entrar a esta Señora, y su resultado fue
el siguiente -

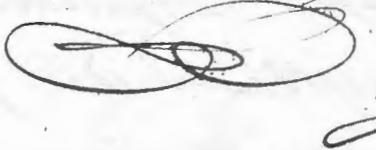
- 1.^a suerte - D. José Benito Lachupin - Diputado por Genalton
- 2.^a - D. Pedro de Casas y Peñal - id - por Guadix
- 3.^a - D. Fran.^{co} Loro y Merida - id - por Ubeda
- 4.^a - D. Ant.^o Maria Rosales - id - por Montefrío
- 5.^a - D. Nicolas Bonel y Orbe - id - por Úbeda
- 6.^a - D. Estevan José Perce - id - por Loja
- 7.^a - D. Fran.^{co} Hernandez Guareu, id por Motril

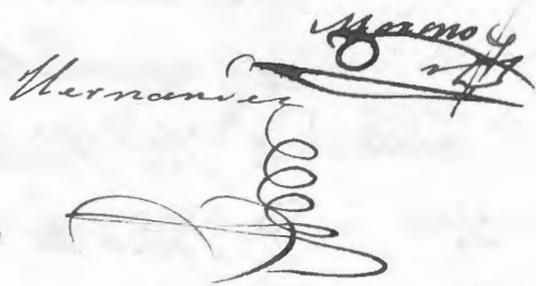
Concluido así el sorteo de los siete Diputados
que forman la mitad que debe cesar en fin
de este año con arreglo al art.^o 2.^o de la citada
Real orden, se acordó continuar a los otros siete
que deben seguir en sus encargos y bajo la
misma forma etc., resultaron los siguientes

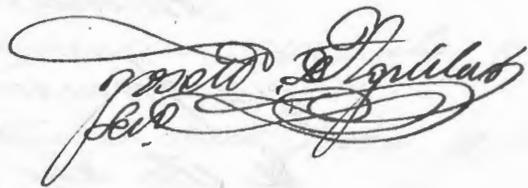
- 8^a D. Joaquín Marín — Diputado por Granada
- 9^a D. José de Castro y Mosco — id por Granada
- 10^a D. José Morenilla — id por Baza
- 11^a D. Manuel Moreno Pénis — id por Granada
- 12^a D. José Toledo y Muñoz — id por Alhama
- 13^a D. Fran.^{co} Rivas Gonzales — id por Albuñol
- 14^a D. Manuel Rosales Garcia — id por Santafe

En cuyos terminos se dió por concluido este acto y el Sr. Presidente mandó levantar la Sesion que firman los Sres. concurrentes a ella.

Sres.
 Jefe Político
 Intendente
 Cochupin
 Rosales Garcia
 Rosales
 Marín
 Bonel Orbe
 Moreno Marín
 Morenilla
 Hernandez
 Rivas
 Cobo.

Cumbraciones


Hernandez


José de Quintanilla


Session 10

Day 11 de Noviembre de 1839

Sres
Jefe Político
Intendente
Moxeno
Moxemilla
Rosales
Rosales García
Rivas
Marín
Borrell
Covo.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los partimientos siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que

N.º 1.º propone la Secretaria y convino en voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del pueblo de Cullar de Baza a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.º Al Ayuntamiento de Fuente Baqueron se mandó devolver el presupuesto de gastos municipales que ha formado para el presente año a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secretaria y hecho así lo remita de nuevo a la Diputación para la aprobación correspondiente.

N.º 3.º Fijando presente lo dispuesto en el art.º 9.º de la R.ª orden de 24 de octubre último que manda renovar las Diputaciones Provinciales; se procedió a señalar los distritos

en que ha de subdividirse cada uno de los
 ocho partidos judiciales en que ha de proce-
 derse eleccion de nuevos Diputados propie-
 tarios y suplentes segun el sorteo verificado
 en la Sesion publica de 10 de este mes en
 la forma siguiente.

Partido Judicial de Guadalupe

Partido Judicial de Granada

Distrito 1.º

Distrito 1.º

Guadalupe - Cabera
 Sierra
 Sarron
 Morera
 Cardela
 Pinar
 Campotexas
 Veilas
 Guadaortuna
 Montepizar
 Domingo Perez
 Desfontes

Granada - Cabera
 Alandria
 Albuñan
 Alamedillas
 Alcanal de Ortega
 Bernalva
 Beas
 Cogollos
 Cortes y Gaxena
 Espinosa
 S. Diego o Villa-
 nueva de las Torres
 Fonelas
 Gocanador
 La Pera
 Lujros
 Marchal
 Pedro Martinez
 Puzulena
 Gorafe
 Gon
 Charches Raposo
 y Rambla del
 agua.

Distrito 2.º

Colomera - Cabera
 Bernalva
 Montillana
 Moelin y
 Puerto Lopez
 Trujillos

Dehesas
Auelago
Polician
Saborsillas

Copayan
Mecina Fedel
Yator
Berdules

Distrito 2º

Calahorra Cabera
Aldeire
Alquife
Dolar
Fornina
Huenefa
Tixer
Lanteira

Partido Judicial de Montefrío

Distrito 1º

Montefrío-Cabera

Distrito 2º

Algarinefo-Cabera

Distrito 3º

Ylora-Cabera

Partido Judicial de Ujéjar

Distrito 1º

Ujéjar-Cabera
Guon
Mecina Bombaron
Yegen
Balon
Mairana y Triban
Mebute
Mecina de Alfaban
Lardes
Picino
Cherim

Partido Judicial de Arguá

Distrito 1º

Arguá-Cabera
Bayacas
Bubron
Coman y Barja
Capiteira
Caratunas
Sanjaron
Pampaneira
Sportujan

Distrito 2º

Tozairata-Cabera
Muedas

Distrito 2º

Buncal-Cabera
Areguías

Albunuelas
Chite y Falara
Louchan
Loriján
Yebra y Fabbate
Mondrija
Melegu
Munchas
Niquetas
Pinos del Rey
Restabal
Saleres
Sadul
Buzman

Distrito 3º

Pitas - Cabera
Mecina Fondales
Feresiola
Portugos
Faveles
Buzquistan

Partido Judicial de Loja

Distrito 1º

Loja - Cabera
Tayra
Hueta Tapan
Sabán
Villanueva y Messa

Partido Judicial de Motril

Distrito 1º

Motril - Cabera
Belver de Benau
Valla
Gualchos
Lujan

Distrito 2º

Almunezar 2ª
Gite
Frian y Carules
Lentegi

Distrito 3º

Molviran - Cabera
Salobrena
Lobres
Guafas alxo
Guafas Jaraguit
Guafas Tondon
Grabo

Partido Judicial de Huesca

Distrito 1º

Huesca - Cabera
Castillejan
Castil
Galera
Ace

Distrito 2º

Huela de Don
Fadrigue - Cabera

N. 4.
Granada
Excopteros

En vista de un oficio del Excmo. Sr. Exal. 2.º cavo de este distrito manifestando otro del Capitán de la Comp.ª de Excopteros de esta Ciudad reclamando fondos para atender al suministro diario de dicha Comp.ª se acordó que por la Depositaria se entreguen mit. d. al Pagador de Excopteros única cantidad que en el día permitan los fondos, a cuyo fin se espida el oportuno libramiento y se avise así al Excmo. Sr. Exal. 2.º cavo manifestándole que la Diputación tiene determinado apremiar a los pueblos de su jurisdicción lo que se verificara en la semana próxima, y que a medida que haya ingresos irá atendiendo esta obligación con la posible exactitud.

N. 5.
Alquife
Porito.

Con presencia de un oficio del Ayuntamiento de Alquife se acordó que con arreglo a lo determinado a propuesta del Sr. Diputado del partido en 14 de Agosto del año anterior se autorice al Ayuntamiento referido para que eche a guisa de la reintegración del Porito permitiendo 2 faneg. de cebada por una de trigo segun propone.

N. 6.
Pueblo de D. Nacional de la Puebla de D. Fadrique, se acordó autorizar al Ayuntamiento del mismo

pueblo para que reparta a los labradores las
dos terceras partes del grano existente en el
Posito con las formalidades de instancia re-
mitiendo el repartimiento a la Diputacion
para su aprobacion antes de llevarlo a efecto,
y tambien para la obligacion que pro-
pone bajo su responsabilidad, de los deudores
que a su juicio puedan garantizar el pa-
go de sus deudas.

N.º 1
Lofa
Perezuela
Mian
Corvejan
Yenallo
Alquarneyo
Duda
Benalua de las
Villas
Portugos
Posito.

A igual reclamacion de los Ayuntam.^{tos}
de los nueve pueblos del margen se acordó au-
torizar a los mismos para que repartan
a los labradores las dos terceras partes del
trigo existente en los Positos con las forma-
lidades de instancia remitiendo el reparti-
miento a la Diputacion para su apro-
bacion antes de llevarlo a efecto; y previ-
niendose al mismo tiempo al Ayuntam.^{to}
de Lofa remita el testimonio de reintegro
que ha debido enviar ante todas cosas como
previene la citada instancia.

N.º 2
Atarfe
Posito

Se dio cuenta de una instancia del
Ayuntam.^{to} de Atarfe solicitando permu-
so para repartir entre los labradores las
epitencias del Posito y en su vista se a-
cordó ordenar al mismo para que en-

Trague en la Deposition de la Diputacion lo que
debe para completar la tercera parte de su posi-
to, y el testimonio que falte del valor de las
26 fanegas 7 celemines y 3 cuartales de trigo que es-
tan en descubierta por dicho concepto, hasta
cuyo caso no puede concederse la licencia que
solicita para el repatriamiento a los labradores.

N.º 9.

Granada
Carretera de
Motril

La Diputacion Provincial quedo enterada de un
Oficio del Sr. Efe Político tratandando el que
ha dirigido al Yngenero D. Elias Aguirre pa-
ra que se suspendan las obras de la Carretera
de Motril, por la falta de fierros que excol-
ten a los confinados.

N.º 10.

Granada
Cuentas de
erectorio

A la Secretaria y Comision del ramo se
mando para su examen e informe la
cuenta de gastos de escritorio ocurridos en las
Oficinas de la Diputacion en todo el mes de Oct.
propio pasado.

N.º 11.

Granada
Carneros

En vista de un Oficio del Alcalde 2.º Consti-
tucional de esta Ciudad manifestando las desven-
tajas y perjuicios que se siguen al caudal de
Propios y a la Hacienda N.º de continuar
el ramo de carneros bajo el sistema de libertad
en que hoy se encuentra y pidiendo una con-
ferencia con la Comision que la Diputacion tiene
nombrada para este asunto, con el fin de pro-

poner las reformas que pudiesen hacerse en el citado ramo, se acordó que el miércoles próximo 13 del corriente se reunan en la sala de Sesiones de la Diputación, la Comisión de ella que ha entendido en este negocio, y la del Ayuntamiento para tratar lo que sea conveniente; al cuyo fin se pone la orden necesaria al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

- Sres.
 Jefe Político
 Intendente
 Moreno
 Mozenilla
 Rosales
 Rosales Garcia
 Rivas
 Masin
 Bonell
 Coco

Se levanta la Sesión que firman
 Vnos. Sres.
 Carrabonera
 Nivasa

Josep. Aguilas
 per.

Sres.

Sesion 71

Dia 14 de Noviembre de 1839

Jefe Politico

Moreno

Cachupin

Posales de Mora

Hernandez

Maxim

Maxemilla

Rivas

Covo.

En este dia se reunió la Diputacion Prov. con
puesta de los Sres. Diputados que se ometan el
margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los termi-

N. 1.º nos que propone la Secretaria y en que convino

Pueblo de D.

in voce la Comision de Propios, los reparti-

Jadrique y

Cogollos.

Repartim. los

municipales

mientos de gastos municipales aprobados pa-
ra el presente año a los dos pueblos del mar-
gen, a cuyo fin se debuelvan a sus Ayunta-
mientos respectivos.

N. 2

Albolote

Repartim.

de comunos.

Tambien se mandó llevar a efecto en los
terminos que propone la Secretaria y convi-
no in voce la Comision de constituciones el re-
partim.º sobre comunos para la contribu-
cion extraordinaria de guerra, a cuyo fin se
debuelva a su Ayuntamiento respectivo.

N. 3

Tubia

Repartim.º

de Estadística

Al Ayuntamiento de la Tubia se mandó
devolver el repartim.º que ha formado para
atender al pago de los gastos de Estadística,
a fin de que lo fije al publico o haga notorio
a los contribuyentes en Cavildo abierto, y es-

sendo conformes sin reclamacion alguna, lo lleve a efecto en los terminos que esta formado, pero si la hubiese lo devuelva con ella a la Diputacion para la resolucion conveniente.

N. 11.
Ylloza
Contribucion
de guerra

Se dio cuenta de una instancia del Brigadier D. Fortunato Trujillo reclamando agravio en la cuota que el Ayuntamiento de Ylloza le ha asignado para la contribucion extraordinaria de guerra; y se acordó no haber lugar a lo que en ella pretende dho. interesado en atencion a que las bases adoptadas por los Ayuntamientos para el repartimiento de la contribucion extraord. de guerra sobre el territorio son las mismas que proceden de el de paga y retencion de 1837, y son las que han servido tambien para el repartimiento general de la Prov. lo qual se comuniquese asi al Ayuntamiento de Ylloza y al interesado para los efectos oportunos.

N. 9.
Molizan
Contribucion
de guerra.

En vista de una solicitud de D. Juan Molizan vecino y vecino del Lugar de Molizan insistiendo en otra que anteriormente fue presentada sobre agravio que se le ha inferido en la contribucion extraord. de guerra,

se acordó que se haga entender a dicha interesada que justifique haber hecho su reclamación ante el Ayuntamiento de Molvican según expresa, y hecho así se determinará lo que corresponda a su solicitud.

N.º 6.
Albondon
Estadística

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Albondon manifestando las causas que han impedido para que hasta el día no haya podido formarse la Estadística mandada formar por la Diputación en consecuencia de N.º orden se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que tenga constancia por diligencia la convocación que sea hecha a los hacendados que expresan para componer la Comisión de Estadística, y no se detenga en la formación del expediente de ninguna que previene la circular de la Diputación de 28 de Agosto último aunque a los que ellos no concurren.

N.º 7.
Molvican
Estadística

En vista de una consulta del Ayuntamiento de Molvican sobre la Estadística mandada formar de N.º orden se acordó contestar al mismo que las utilidades que deben fijarse a las clases que expresan han de ser las que designe la Comisión prevenida en el art.º 2.º de la circular de la Diputación de

28 de Agosto último con presencia de las relaciones de los interesados y de los demás conocimientos que tenga y adquiriera por los medios que se indican en el art.º 11.º y siguientes de la misma circular.

N.º
Huescar
Estadística

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de Huescar manifestando la dificultad que la Comisión encuentra en formar la Estadística en los tres meses que dispone el art.º 1.º y se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que si no vacia las operaciones y diligencias que previene la circular de la Diputación de 28 de Agosto último en el término modo y forma que esta determina, deberá quedar sujeto a las resultas que se indican en el art.º 12.º de la misma circular.

N.º
Gijares
Estadística

En vista de otra consulta del Ayuntamiento de los Gijares sobre el modo de formar la Estadística mandada hacer por el orden se acordó contestarle que si los vecinos y hacendados contribuyentes se conformasen en Cavildo abierto con el repartimiento que el mismo Ayuntamiento propone, lo ejecuta entre ellos de la cantidad que expresan omitiendo el gasto del Alguacil como innecesario y repi-

ta a la D^{ta} D^{ta} d^{ta} repartim^{to} para su de
aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N. 10.
Sugros.
Papejos

En presen^{cia} de una exposicion del Ayun^{ta}
tamiento. Const^o de Sugros sobre propiedad de los
la Alameda propina al puente de la ca^l
rada y en vista de los antecedentes se acordó
librar orden a dicho Ayuntamiento con debolu^{cion}
cion de los documentos como previniendo que no
ejecute las acciones que le convengan ante
el J^{uz} de 1.^a instancia, por no haber justifi^{ca}
cado los extremos que contiene la orden que se
le comunico con J^{uz} 29 de Oct. ult^o.

N. 11.
Granada
Carnes.

En virtud de lo resuelto al numero 14 de
la sesion anterior y reunidas las comisiones
de la D^{ta} y Excmo. Ayuntamiento de esta
ciudad con objeto a tratar de las reformas que ia
deberian hacerse en el ramo de Carnes en a^{te}
tencion a que el sistema de libertad vigente
en el dia no producia las ventajas que al es
tablecimiento se proponian y habiendo conferen
ciado detenidamente sobre dicho asunto, acordaron
1.^o Que no se haga novedad por ahora en la
venta de Carnes de la clase que marcan los
reglamentos o costumbre establecida bajo el
sistema de libertad y franquicia que se acordó

a propuesta de esta misma Comisión.

2.º Que para la exacta recaudación de los derechos pertenecientes a la hacienda pública y arbitrios municipales, se obligue a los expendedores a presentar las reses vivas en el Matadero de la Ciudad, donde se verificará la cobranza de aquellos por los Fieles quienes cuidarán de clasificarlas evitando todo motivo de fraude.

3.º Los matanchentes quedan en libertad de fijar por su cuenta los que hayan de hacer el degüello, pagando únicamente el impuesto señalado por la limpieza, cuidado y conservación del citado local; y con la misma establecerán los puestos para su venta donde les acomode precedida la licencia del Ayuntamiento.

4.º Que este forme un reglamento para evitar los abusos que se han experimentado en el matadero, y sobre el modo de admitir o desechar el ganado cuidando se observen estrictamente las reglas de sanidad y clasificación de especies.

5.º Para facilitar la inspección y una fácil recaudación de los impuestos de reduci-

en la entrada de las reses que han de pasar de
pasar a las tres Puertas de las Fallas, S. La-
varo y Genil.

6.º El Ayuntamiento señalara sus Fallas para
que los marchantes forasteros puedan espon-
der sus carnes con toda seguridad, sin que ten-
gan obstáculos ni perdida ni cuyo fin se expi-
ra la oportuna firma a los encargados de ellas.

Y conformandose la Diput. en todas sus par-
tes con las anteriores disposiciones, acordó que
se ejecuten como se proponen por ambas Comi-
siones reunidas, a cuyo fin se pase la or-
den oportuna al Ayuntamiento y Oficio al Sr.
Intendente con insercion de dichas disposicio-
nes, quedando encargadas las referidas Comi-
siones del Ayuntamiento y la Diput. de formar
el reglamento que se propone en el art.º 11.º
para lo cual se pondran de acuerdo con toda
la brevedad posible.

N.º 12
Fregenite
Lujan
Destinde

Se dio cuenta del expediente creado sobre
separacion de terminos de los Pueblos de Fre-
genite y Lujan y en su vista se acordó que
se lleve a efecto el destinde practicado ante el
Sr. Diputado D. Juan.º de Perivas Gobernador del
termino, de Lujan y Fregenite, y la liquidacion

cion y separacion de contribuciones y fondos
públicos, de conformidad de los Ayuntam^{tos} de
ambos pueblos y sus respectivos Peritos, a cu-
yo fin se libren las ordenes necesarias con cer-
tificacion literal de dichas Diligencias y Oficio
al Sr. Intendente con otra igual certificacion
para que puedan hacerse las anotaciones y car-
gos respectivos a los citados Pueblos por las
Oficinas de la Hacienda pública.

N^o 13.
Montefrío
Propios

Ahi mismo y de conformidad con el pare-
cer de la Comision de Propios expuesto en vo-
ce, se aprobó el repartim^{to} de los terrenos de
Propios de Montefrío que ha hecho el Ayun-
tamiento del mismo pueblo, a quien se debra
va con la orden oportuna para que lo lleve
a efecto; previniendosele que remita certifi-
cado en que con arreglo al repartim^{to} aproba-
do se acredite los sujetos que en él han sido a-
graciados, suertes que cada uno ha obtenido, su
cubida, valor en venta y canon anual que
deban satisfacer a fin de que estas noticias
consten en la Secret^a y puedan servir de
cargo al mismo Ayuntamiento en el presupe-
to y cuenta de Propios del mismo pue-
blo.

N. 14.
Luján y
Gualchos.
Posito.

A solicitud de D. Ant. Lorenzo Alcalde
Const. de Luján se acuerda exponerle de la
Comisión que se le confirió en 29 de Agosto
ultimo para el arreglo del Posito de Gualchos
y que así se noticie a dicho Alcalde para que
devuelva a vuelta de correo el expediente ori-
ginal que se le remitió con la orden de 30 del
mismo mes; y que venido se de cuenta para
determinar lo que corresponda.

N. 15.
Marchal
Posito

A igual solicitud de Foranata de Sierra ve-
cino de la población del Marchal, se acuerda
que se le devuelvan los documentos que pide
con la copia certificada de la orden que expre-
sa, para los efectos que le convengan; dando-
se Comisión al Ayuntamiento de Puzos para
para que ante su Alcalde haga las justifica-
ciones que le sean utiles sobre los particula-
res que refiere, a cuyo fin se libere la orden
necesaria.

N. 16
Luján
Posito.

En vista de una instancia del Ayunta-
miento de Luján se acuerda contestarle que
venda los granos que espasa en el mismo
pueblo a los precios corrientes acreditados con
el competente testimonio y no pudiendo dan-
les salida en el citado pueblo los haga conducir

en a la Ciudad de Bara, y allí los venda tambien a los precios corrientes en aquel mercado, remitiendo testimonio de ellos que le facilitara el Ayuntamiento de la misma Ciudad.

N. 17.
Motril
Ayuntam.^{to}

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político reclamando una certificacion literal de las exposiciones hechas a la Diputacion en 27 de Agosto del año pasado de 838 por D. Fran.^{co} de Paula Rojas y Serafin Sanchez y D. Fran.^{co} de Paula Herrera y Gimenez con motivo de haber sido electo Alcalde 2.^o de la Ciudad de Motril, D. Jose Vilcher Frivilla cuya certificacion se reclama con urgencia por el Jefe de 1.^a instancia de dicha Ciudad y se acordó que literales se remitan al Sr. Jefe Político las citadas exposiciones con el competente oficio para los efectos que expresa.

N. 18.
Granada
Sueldos de
Medicos.

En vista de una solicitud de D. Esteban del Hospital Profesa de Medicina reclamando los atrasos que se le adeudan por la pensión que disfruta por sus servicios prestados durante la invasion del Colera, y con presencia de los anteriores se acordó que por la depositaria se acrediten a dho. interesado y

Quena de la
deuda Publica

primeros los sueldos que se reclamaron
sin se los incluya en la nominas de
p. con una paga cada mes desde el
hasta su completo pago.

mandaron pagar por la Deposit.^a del
la tercera parte de Positos y con la
cion prevenida en el art.º 12º de la
3 de Feb.º de 1823, setecientos noventa y
diez y siete m. que importan por
unos dias los haberes de los Nacionales movi-
lizados empleados en la Carretera de Motril
procedentes de la Villa del Padul, y mil doscien-
tos veinte y dos r. y diez y siete m. que asi
mismo importa la primera quincena de este
mes de los movilizados de Alhendin que en
dicho objeto se ocupan.

11 20.

Madrid
Documentos
de la deuda pu. de quena de documentos de la deuda publica,
blica

Se mandaron archivar en la Secretaria
na los ejemplares remitidos por la Junta
de la verificada en la mañana del 31 del pa-
dado Octubre avisandose el recibo de otros docu-
mentos a la expresada Junta.

11 21.

Alicante
Propios

Con presencia de una exposicion del Ayun-
tamiento de Alicante solicitando se le conceda
un mes de termino para la presentacion de
las cuentas de Propios y Positos y completo

Los compañeros los mudos que se reclaman a cuyo fin se les incluya en la nomina de la Secret. con una paga cada mes desde el presente hasta su completo pago.

N. 19.
Padul
Alhendi
Nomina
de Movilizados
Se mandaron pagar por la Deposit. del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion prevenida en el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1893, setecientos noventa y dos rs. y diez y siete m. que importan por cinco dias los haberes de los Nacionales movilizados empleados en la Caratena de Motril procedentes de la Villa del Padul, y mil doscientos veinte y dos rs. y diez y siete m. que asi mismo importa la primera quincena de este mes de los movilizados de Alhendi que en dicho objeto se ocupan.

N. 20.
Madrid
Documentos
de la deuda pu. de guerra
de la verificada en la mañana del 31 del pasado Octubre avisandose el recibo de dichos documentos a la expresada Junta.

N. 21.
Huesca
Propios
Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de Huesca solicitando se le conceda un mes de termino para la presentacion de las cuentas de Propios y Positos y completo

pago del veinte por ciento de las rentas de a-
quel fondo, se acordó que se egeute como lo
pide dho. Ayuntamiento a quien se comuniquese
asi con la prevención de que pasado el termi-
no concedido, sin haber cumplido, sufriran el
apremio que ya les estaba preparado

N 22
Galea
Posito.

Se dio cuenta de una exposicion del A-
yuntamiento de Galea solicitando licencia para
repartir las existencias del fundo del Posito, y
se acordó contestarle que hasta la entrega en
Depositaria de la cantidad que debe por la ter-
cera parte de dicho fondo no puede serle con-
cedida la licencia que solicita.

N 23.
Albuñol.
Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Albu-
ñol sobre si deberan considerarse como electo-
res para la proxima de Ayuntamiento los
Concejales desde 1828 a 1832 Reudores segun-
dos contribuyentes, se acordó contestarle que
hasta obtener la aprobacion de las reforma-
ciones hechas a la Hacienda publica de las
finzas propias de dho. Concejales Reudores, no
pueden estos ser considerados en el ejercicio de
los derechos de Ciudadano para tener voto en
las elecciones que espresa.

N 24
Albuñol
Ayuntamiento

Con presencia de un Oficio del Ayun.

Excmo. de Albrunjal considerando ciertas dudas
sobre la proxima eleccion de Concejales y ad-
mision como electores a varios vecinos casados
recientemente que ya se consideran como Cabezas
de familia, se acordó contestar a dichos Excmo.
tamiento que no hay inconveniente en que
se haga por papeletas la eleccion que es-
pasa, y que los nuevamente casados han de
fido y deben ser considerados desde que lo hici-
eron como Cabezas de familia, y de consiguiente
inscritos como tales en los padrones y con de-
recho a votar en las elecciones.

N. 29.

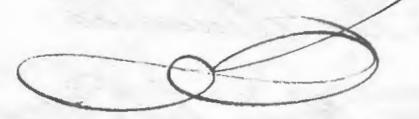
Castil
Contribuciones

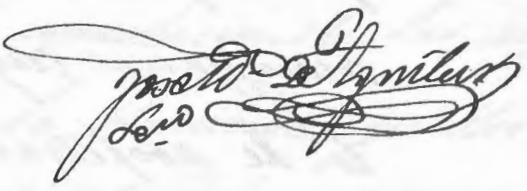
En vista de un Oficio del Alcalde constitucio-
nal de la villa de Castil quejandose de las de-
manias causadas por el Subdelegado de Ne-
vada de Baza en ejecucion de la Comision que
contra aquel Pueblo desempeña asi como del
Oficial que manda la fuerza militar que le
acompaña cuyo desenfreno llegó hasta el pun-
to de abofetear a unos de los presos con gra-
ve peligro de que la tranquilidad publica se
alterase, se acordó que se tratase al Excmo.
Sr. Capitan Genl. y al Sr. Intendente el
indicado Oficio para los efectos oportunos con

encargo de que se suvan prevenir el prime-
ro al Comandante de la tropa y el segundo
al comisionado los terminos pendientes con
que respectivamente deben conducirse sin
traspasar por ningun concepto los limites
de su encargo; dandose tambien cuenta a S.M.
por el Ministerio de la Gobernacion de la R.
nuncula para los fines conducentes.

Saes
Jefe Político
Moreno
Cachupin
Rosales- Yllera
Hernandez
Maxin
Mozemilla
Nervas
Covo.

Y se levantó la Sesion que firman di-
chos Señores.

Camboreno




Sres.

Moreno
Morenilla
Rivas
Rosales Garcia
Covo.

Sesion extraordinaria

Dia 16 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diput. Pro. compues-
 ta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-
 gen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.
 Cullas de Bara
 Posito.
 Se mandó llevar a efecto en los terminos
 que propone la Secret.ª y convino in voce la Co-
 mision de Positos el repartim.º del fardo exis-
 tente en el de Cullas Bara; a cuyo fin se le
 vuelva a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2.

Forvison
 Cementerio

Con presencia del expediente creado sobre con-
 fuscion de un nuevo cementerio en la Villa de
 Forvison y teniendo presente los antecedentes
 de este negocio extractados por el Ayuntam.º
 de dho. pueblo en su exposicion de 29 de Octubre
 ultimo, se acordó que el mismo practique las
 diligencias mas activas para cobrar, si fuere po-
 sible de la persona o personas en cuyo poder
 están los dros. de Sepulturas desde el año de 1834
 hasta el dia con aplicacion a la obra de la cerca
 la cual haga ejecutar dho. Ayuntamiento en el pre-
 ciso e inexcusable termino de veinte dias, co-
 mo se está mandado bajo la multa con que está

comunicado, a cuyo efecto disponerá a falta de
dicho arbitrio, que los vecinos por carga concejil
concurran a la ejecución de la misma obra, en
el concepto de que pasado dicho término sin haber
se concluido la cerca, ha de poner un guarda en el
Cementerio nuevo esta muras de la poblacion a cos-
ta de todos los individuos del Ayuntamiento actual
y de sus bienes incluso el Secret. mancomunada-
mente para la conservacion de los cadaveres en
sus sepulturas, y evitar las emanaciones desagra-
dables que se han reclamado por la falta de la
cerca; y que al mismo tpo. realice el pago a D.
Vic. Ybanes del valor del terreno, como le está pre-
venido, sin dar lugar a nuevas quejas de este in-
teresado bajo la misma sombra; para todo lo cu-
al se libe la orden necesaria al referido Ayun-
tamiento, y se avise esta determinacion a D. Josef
Correa y D. Vic. Ybanes.

N.º 3.
Granada
Ynfante

En vista de un Oficio del Sr. Jefe Político
pidiendo informe sobre la solicitud de que a-
compaña copia hecha a S. M. por el Canonigo
Doctoral de esta Catedral D. Jose Felix de la Hoya
pidiendo reposicion en la Catedral de terminos de
derecho canonico que desempeñaba y de que fue
resposido por la Junta Directiva de esta Pro-
vincia, se acordó contentar a dicho Sr. Jefe Pol.

lítico que a la Diputación no se constan oficialmente las circunstancias que mediaron para separar a D. José Felip de la Rosa de la Catedra que reclama, ni sobre los demás puntos que contiene su instancia.

N.º 4.
Granada
Informe

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Intendente pidiendo informe sobre la conducta y manejo en el desempeño de su destino de D. Manuel de Pineda Secret.º que fué de la Intendencia de esta Prov.ª por los años de 830 a 834 y se acordó informarle al referido Sr. Intendente que a la Diputación le es desconocido dicho empleado y que por lo mismo nada puede decir sobre los particulares que pregunta.

Sres.

Moreno
Morenilla
Pérez
Pérez García
Cov.

Y se levantó la Sesión que firmaron Don. Pres.

Pérez

José de Aguilas
P.º

Ses.

Sesion 72

Moreno
Morenilla
Luchampin
Vener
Rosales Garcia
Coco.

Dia 18 de Noviembre de 1839

En este dia se reunió la Diputación Prov. con-
puesta de los Ses. Diputados que se cuentan al
mayor y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Excusas.
Presupuesto
municipal

Se mandó llevar a efecto en los terminos
que propone la Secret.ª y convino in voce la Co-
mision de Propios. El presupuesto de gastos mu-
nicipales para el corriente año, del pueblo de
Excusa, a cuyo fin se libe la orden necesaria al
Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.

Fornicon
Presupuesto

Al Ayuntamiento de Fornicon se mando de-
volver el presupuesto de gastos municipales que
ha formado para el presente año a fin de que
cumpla las diligencias que espere la Secret.ª
en su informe y lo remita de nuevo a la
Diputación para su aprobacion

N.º 3.

Cogollos de la Vega
Repartim. to

Se mandó llevar a efecto en los terminos
que propone la Secret.ª y convino in voce la
Comision de Propios, el repartim. to hecho por
el Ayuntamiento de Cogollos Vega sobre los mar-
tales de su termino, importante \$398 r. p.
atender a los gastos del pleito de aguas que

se sigue con D. Agustín de Abril; a cuyo fin se debuelva dicho repartim.^{to} al referido Ayuntam.^{to} de Cogollos.

N. 4.
Elbrunuelas
Huertos Frijar
Salas
Posito.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.^a y en que convino in voce la Comision de Positos los repartim.^{tos} de 240 faneg.^s de trigo del Posito de Elbrunuelas 4878 faneg.^s del de Huertos Frijar y 808 faneg.^s de trigo y 156 faneg.^s y 6 celem.^s de cebada del de Salas; a cuyo fin se debuelvan a sus Ayuntamientoos respectivos.

N. 5.
Ygnallos
Pastos.

Se dio cuenta del expediente de subasta de los pastos de la dehesa de la Nueva Umbria remi-
tido por el Ayuntamiento de Ygnallos y en su consecuencia se acordó que se lleve a efecto el remate celebrado a favor de D. Juan Fran.^{co} Morales en la cantidad de cinco mil r.^s asegurando competentem.^{te} su pago conforme a lo acordado en el art.^o 12 cap.^o 9.^o de la R.E. instrucion de 13 de Oct.^o de 1828 bajo la responsabilidad del citado Ayuntamiento de Ygnallos a quien se debuelva el expediente para los usos que convenga.

N. 6.
Barranco de
Piquera
Medios

Con presencia de la contrata celebrada por los Ayuntamientoos de las poblaciones del Barranco de Piquera con el Medico D. Fran.^{co} de Paula

Pronto así como también de las diligencias re-
mitidas por los mismos Ayuntam.^{tos} de las
cuales resulta que en el Juzgado de 1.^o instan-
cia de Diguera radica causa formada contra el
facultativo D. José de Cruz por faltas en el
cumplim.^{to} de su deber lo cual produce desave-
nencias de consideración entre dichos pueblos que
alimentan ambos facultativos llegando hasta el
punto de haber creado dos partidos opuestos entre
sí por cuya causa podrían ocurrir sucesos des-
agradables; se acordó de conformidad con el pare-
cer de la Secret.^a en cuanto al primer estremo
que se lleve a efecto la contrata celebrada con el
D. Juan.^{co} de Paula Puerto de los cuatrocientos
ducados concedidos por R.^e cédula de 18 de Di-
ciembre de 1792, haciéndose efectiva hasta fin
del proximo mes de Diciembre solamente su-
puesto que su continuación es voluntaria y que
de este modo queda salvado el compromiso de
los citados Ayuntam.^{tos} y no se falta al cum-
plimiento de un solemne contrato; sin perjuicio
de que se les prevenga que antes de poner en
práctica cualquiera otro suceso que celebren p.^o
lo sucesivo den cuenta a la Diput.^{cion} con re-
misión del expediente para su aprobación;

sin cuyo requisito no ha de tener efecto; como
tambien que presten los auxilios necesarios al
dho Medico D. José de la Cruz para que cobre
sus igualas de los vecinos que espontaneamente
se hubiesen obligado a pagarlas; entendiendose
esto igualmente por solo el corriente año por lo
que sigue. Debe procurarse que no sufran
doble gravamen las citadas poblaciones y que
no se repitan los motivos de quejas y disturbios
entre sus moradores; para lo cual se pase el
expediente al Sr. Jefe Político a fin de que confor-
me a lo dispuesto en los arts. 238 y 239 de la
Ley de 3 de Feb. de 1823 tenga a bien adoptar
las providencias que considere mas a proposito
para conseguir que desaparezcan tales desavenen-
cias y se restablezca la paz y buena armonia
entre los vecinos de dichas poblaciones, removien-
do los obstaculos que puedan contrariarla.

117

Departamento de
los Medicos,
del Baranco
de Posqueira.

Se mandaron llevar a efecto en los termi-
nos que propone la Sección y concurso in voce la
Comision de Propios los repartimtos de mil setecientos
seenta y tres al Pueblo de Lupileira; mil se-
iscientos setenta y cuatro al de Campanera y
ochocientos ochenta al de Bubion para pagar
su dotacion al facultativo de Medicina que asiste

á dichos tales pueblos; si cuyo fin se debuelvan
los citados repartimientos á sus Ayuntam.^{tos} respec-
tivos.

N.º 8.
Granada
Milicia N.^{ta}

La Diputación Prov.^l quedó enterada de
un Oficio del Sr. Inspector Genl. de la M. N.
del Rey no comunicando que por R.º orden de 14
del mes de Set. último se ha servido S. M. man-
dar continua desempeñando la Subinspección de
esta Prov.^l el Coronel D. Fernando Balmori

N.º 9
Granada
Capitanía Genl.

También quedó enterada la Diputación Prov.^l
de un Oficio del Sr. Genl. 2.º cavo avisando que
desde 1.º del corriente se usara en las Oficinas
de la Capitanía Genl. un timbre nuevo igual
al que se estampó en dicho Oficio.

N.º 10
Bayacas
Ayuntam.^{to}

A consulta del Ayuntamiento de Bayacas
se acordó contestar al mismo que no es obstac-
lo para ser Concejal el no saber leer ni escri-
bir y que en este concepto se aneje en la proxi-
ma elección a los decretos y Leyes vigentes.

N.º 11
Granada
Escopeteros

A reclamación verbal del Pagador de la
Camp.^a de Escopeteros de esta Ciudad se acordó
que por la Deposit.^a se entreguen al mismo qui-
nientos R.º de cualquier fondo disponible bajo
recibo intaimo y con calidad de reintegro de
los primeros ingresos que haya por la venta

buion de este ramo; si cuyo fin se pase la or-
den necesaria al Sr. Depositario.

N.º 12.
R.º orden. R.º orden que trasladada el Sr. Jefe Político para
Sobae Ayuntamiento. que aun debido tiempo tenga efecto la renovacion
de Ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en el
R.º Decreto de 27 de Diciembre de 1836 y demas
Leyes vigentes.

N.º 13.
Granada. Corte. En vista de un Oficio del Sr. Genl. 2.º de
avisando que el dia 19 del corriente en celebracion
de los dias de la Reyna nuestra Sra. celebrara
Corte en el Palacio de la Capitania Genl. se acor-
do nombrar para que asistan a la misma con
el Sr. Jefe Político a los Sres. Diputados D.
Man.º Moreno Vique, D. Jose Luchanaga y D.
Juan.º de Rivas Gonzalez

N.º 14.
Granada. Milicia N.º. Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Jefe
Político quejandose del Ayuntamiento de esta Ciudad
por no haber dado curso a la solicitud de D. Juan
Marianel Bello que le remitió en 16 de Marzo
ultimo con objeto a que se le exonerase del servicio
de la M. N. y se acuerdo que se pase orden al
dicho Ayuntamiento con insercion del Oficio del
Sr. Jefe para que en el preciso termino de
ocho dias resuelva la instancia que en él se expone
de dar lugar a otra determinacion bajo de la

mas estrecha responsabilidad y que así se con-
teste al Sr. Jefe Político.

n. 15.
Oficinas
Propias y
Aguas

Se dio cuenta de los reparos y agravios pue-
tos por parte de D. Juan Contreras a las cuentas
presentadas en Lerona de 7 del corriente por el
Ayuntamiento de los Oficinas; y con presencia de los
antecedentes de este asunto y de lo informado en
voz por el Licenciado D. Ramon Cook y por
D. Joaquin Molina, D. Leonardo de Fitas y D.
Manuel Garcia Benitez que concurren a este
acto. Se acordó que las referidas cuentas presen-
tadas por el Molino quedan desaprobadas en
virtud de que los gastos que en ellas se datan no
tienen relacion alguna con el objeto para que
fue autorizado el Ayuntamiento de los Oficinas
a repartir los seis mil a. concedidos en Sesion
de 18 de Mayo del año anterior de 1838, y
por consecuencia será responsable el mismo
D. Joaquin Molina a la devolución de la can-
tidad cobrada por dicho repartim.to y al abo-
no de los dos mil quinientos ochenta y cua-
tro a. que resultan percibido por los daños y
perjuicios de las quechallas en que fue condena-
do el Ayuntamiento de Gofar; librándose orden
al actual de los Oficinas para que los cobre de
sus bienes en el preciso termino de quince dias,

Dando cuenta de haberlo así ejecutado para se
solven sobre su legitimada aplicación.

N. 16.
Granada
Elección de
Ayuntam.^{to}

A proposición verbal del Sr. Diputado Don
Manuel Moreno Ferrer y deviendo la Diputa
ción Proo.^{al} que en las elecciones de Ayuntam.^{to}
se proceda con entera sujeción a las Leyes y de
cretos vigentes para ellas, y se eviten los abu-
sos que en otras ocasiones se han visto y recha-
zado con infracción notoria de las mismas; se
acorda que con arreglo a lo dispuesto en el art.
6.º de la Ley de 23 de Mayo de 1813, y en la
reclamación 2.ª de la de 23 de Marzo de 1821,
mandadas observar para dichas elecciones por
Decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836
insertos todos en el boletín oficial del miércoles
14 de Marzo de 1838 n. 304, solo se admitan a
votar los vecinos que se hallen en el ejercicio de
los dros. de ciudadano, y no los que carezcan de
estos indispensables requisitos legales, bien por
ser hijos de familia sujetos a la patria potestad,
ó bien por que no constituyan vecindad por otro
cualquiera concepto; todo lo cual se inserte en el
boletín oficial para su observancia y cumplim.^{to}

N. 17.
Granada
Papeles de
Propios

por los Ayuntam.^{tos} de los pueblos de esta Proo.^{al}
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ynten

rente de Prov. que tratada a la Diputación el
Sr. Jefe Político a fin de que por ella se nomi-
bre a un Oficial de la Contaduría de Propios
que se entregue de los papeles correspondientes
a dicho ramo que se hallan en el archivo de
las oficinas de la Intendencia y se acordó fa-
cultar a D. José M. Maldonado para que
se entregue de los papeles que se expresan, con
las formalidades debidas; lo cual se conteste así
al Sr. Jefe para que lo haga al Intendente.

11 18.
Purchil
Debitos Fallidos

Con presencia del expediente formado por
el Ayuntamiento de Purchil para la clasificación
de los debitos que resultan a favor de los fondos
comunes del mismo pueblo y de conformidad
con el parecer de la Secret. se acordó que en
atención a que D. Joaquín Polini, D. José
Medina, D. José Peñir, D. Gregorio de la Pesa,
Ant.º Garrido, Andrés Geda y José Castilla como
hacendados forasteros fueron mal comprendi-
dos en los repartim. de gastos municipales
respectivos a los años de 833, 834 y 837 por los
motivos que aparecen del referido expediente, que-
den libres del pago de los denunciados que se les
supone importantes retenciones cincuenta y un
d. diez y siete m. y que esta cantidad se

baje de los debitos que resultan a favor de los ci-
tados fondos; y que conforme a lo resuelto en el
art.º 102 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, se sepa-
ren de las cuentas corrientes y dejen de ponerse
entrada por salida los quinientos setenta y seis
que ascienden los debitos que aparecen contra los
sugetos de que se hace referencia, en el acuerdo
de dicho Ayuntamiento de Marchil de 18 de Agto.
ult.º, procedentes así mismo de los citados repar-
timientos por considerarse en la clase de falli-
dos, sin perjuicio de que se procure su cobro si
variaren las circunstancias; y que tanto esta
cantidad como la perteneciente a los herederos
forasteros que ambas componen 1321 rs. 17 m.º
se aumenten al repartimiento de gastos municipi-
pales mandado practicar por orden de 10 de Agosto
de 1823, mediante a que ambas se tubieran
por fondos para atender al pago de ellos; para
lo cual se libre la orden necesaria al citado
Ayuntamiento

N.º 19.
Montefrío
Propios.

En vista del expediente formado a instan-
cia de D. José Eusebio Rosas como apoderado del
Sr. Conde de Villanueva para que se declare si le
corresponde la renta perteneciente al caudal de
Propios de la misma villa por las 18 fanegas

de tierra que el mismo posee en el aguadero
nombrado del Foxil y que ha adquirido aquel
por la venta hecha a su favor en pública sub-
asta, cuya venta venio en 19 de Agosto ult.
se acordó de conformidad con el parecer de la Se-
cretaria, y teniendo presentes los antecedentes
de este negocio, que el referido comprador debe
percibir por entero la insinuada renta.

11 20.
Montefrías
Mtro. de Escuela

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose-
Man. Ramirez reclamando las cantidades
que el Ayuntamiento de Montefrías le adeuda
por atrasos de la dotacion que le corresponde co-
mo Maestro de primeras letras de la citada
villa; y de conformidad con el parecer de la
Secretaria se acordó librar orden al mismo Ay-
untamiento previniendole que inmediatamente
forme y remita la liquidacion de lo que se
adeuda a aquel por la referida dotacion con a-
reglo a lo dispuesto por la Diputacion en 14 de
Agosto de 1838, acreditando las causas por
que no se ha dado cumplimiento a dicha disposi-
cion y proponiendo los medios de cubrir este
credito y lo que estime oportuno acerca de tra-
siguacion para lo sucesivo segun las ordenes
vigentes en la materia.

N. 21.
Montepulciano
Canencia

Con presencia de la reclamacion hecha por Juan Remundo Laguna vecino de Loja, relativa al remate de la obra de las Canencias de la Villa de Montepulciano, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª desestimar dicha reclamacion sin perjuicio de que si despues se le conocieren algunos bienes al interesado se proceda contra ellos para el pago de los sesientos sesenta y cinco rs. que han sembrado de quiebra en el mencionado remate, librandon para ello la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha villa.

N. 22.
Granada
Casa Luna

Se dio cuenta de un Oficio de la Intencion de S. M. de la Casa Luna reclamando con urgencia fondos con que atender a las atenciones de dho. Establecimiento y en su vista se acordó que el Com.º gen. de los de Beneficencia perciba del Sr. Diputado D. Manuel Moreno Ruiz la cantidad que tiene en su poder procedentes de estancias militares para darle su debida aplicacion, entregando de ella mil y quinientos rs. al Rector de la Casa Luna para las urgencias que se reclaman con calidad de reintegro de los por menores ingresos que tenga de sus haberes.

N. 23.
Durcal
Posito

A solicitud del Ayuntamiento de Durcal se acordó autorizar al mismo para que reparta

a los labradores las dos terceras partes del ga-
no existente en el Puerto con las formalidades
de instancia remitiendo el repartim^{to} a
la Diput.^{on} para su aprobacion antes de llevarlo
a efecto.

N. 24
Granada
Dotaciones de
Medicos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Vo-
luntario inventando otro de la Seccion de contabilidad
de la misma oficina en que se manifiesta la ne-
cesidad de que por los fondos de Prov.^a se satisfagan
los sueldos de los Medicos de banos minerales,
y con presencia de los antecedentes se acordó re-
clamar al Gobierno la aprobacion del presupe-
sto de la Diputacion y si en el han de aumen-
tarse las dotaciones de otros facultativos para su
pago respecto a no tener la Diput.^{on} otro arbitrio
de que valerse.

N. 25
Granada
Monte de
Ciudad

En vista de otro oficio del Sr. Intendente
tratando el que la Junta Superior de enagenacion
de los edificios de los conventos suprimidos le
ha dirigido con fha. 26 de Oct. ubo manifestan-
do que S. M. no ha tenido a bien aprobar la
cesion que la Diput.^{on} hizo del producto de la
venta de materiales de los conventos del Carmen
y S. Juan.^{co} de esta Ciudad al Monte de Ciudad
de la misma para que con ellos se reintegrasen
de los ochenta mil r.^{os} que la referida Diput.^{on}

Provincial y Comisión de Fomento el epíscopo
para el desvío de los expresados Conventos; se
recordó con presencia de los antecedentes hacer
una consulta al Gov.^{no} manifestando que por
el art.º 4.º de la R.º orden de 14 de Julio de 1838,
se mandaron llevar a efecto las providencias q.
la Diput.^{on} había adoptado para el reintegro de los
ochenta mil r.^{os} extraídos del Monte de Piedad; y
que siendo una de ellas la aplicación a este ob-
jeto del producto de la venta de materiales proce-
dentes del desvío de los Templos de S. Juan.^{es} y
el Carmen, parece que esta disposición quedó ya
sancionada por la citada R.º orden con la cual
está en contradicción la que ahora inventa en es-
te oficio la Junta de enajenación de bienes de
Conventos, y por lo mismo se necesita una nueva
relaxación para evitar dudas y obrar con el ac-
reito debido; lo cual se conteste así a V.ª Junta
diciéndole, que hasta nueva resolución del Gov.^{no}
a esta consulta, nada puede determinarse. La Dip.^{on}

N.º 26

Granada
Monte de Piedad.

Se dio cuenta de una exposición de la
Junta Directiva del Monte de Piedad de esta
Ciudad reclamando cualquiera cantidad que
exista procedente de los desvíos del Carmen
y S. Juan.^{es} en reintegro de los ochenta mil r.^{os}

que se le expusieron por la Junta de Armas, mien-
to y defensa y se acordó contestar a dicha cor-
poracion que hasta la resoluciones del Gov. no a-
la consulta acordada en este dia, nada puede
resolver la Diputacion

N. 27.
Granada
Comisiones

Se presentaron por la Secretaria las
relaciones de debitos que ha formado en cum-
plimiento de lo resuelto al numero 17 de
la Sesion 66 del dia 28 de Octubre ultimo, y
habiendolos examinado detenidamente se a-
cordo que de ellos se forme una nota que com-
prenda los que aparecen en los pueblos de
Granada, Albolote, Alhama, Cogollos, Chinenas,
Fabiá grande, Gijares, Colomera, Guadalupe,
Molina, Montefrío, Montillana, Algarinejo,
Alhama, Argiva, Motril, Munucea, Gua-
jar, Jondón, Guajar, Trajunt, Arabo, Bealut,
Laroles, Mecina de Alfahar, Mecina de
Bombazon, Guadix, Ferrera, Galera, Luján,
y Duda, agregando ademas los descubiertos
que tienen por el reintegro de viltetes Fabiá
grande, Montefrío, Duda, y Cogollos, y se
pase con oficio al Sr. Jefe Político para los
efectos del citado acuerdo de 28 de Octubre,

y que al mismo tiempo se dejen Oficios á
los Sres. Diputados de Veijar, Santafe Gua-
dio y Albuñol para que se sirvan disponer
la entrega en Depositaria de los documentos
que resultan por los villitos de que se hicieron
cargo, con toda la brevedad posible.

Sres.
Moreno
Morevilla
Conturpin
García
Rosales García
Covo.

Y se levanta la Sesión que forman

dichos señores

Venerable


Francisco de Aguilera


Ares.

Gefe Político
Moreno
Morenilla

Perez
Coo
Eivas

N.º 1.

Montepio
Gabiá grande
Gueja Sierra
Birman
Bara
Anulla
Fuou
Portos

Session 73

Día 20 de Noviembre de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Ares. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y en que concirio in voce la Comisión de Visitos los repartim.ºs de 4553 fanegas de Frigo del de Montepio, 416 faneg.ª del de Gabiá grande, 318 del de Gueja Sierra, 93 del de Birman, 1396 del de Bara 50 del de Anulla y 600 del de Fuou; a cuyo fin se remitan los repartim.ºs a sus Ayuntam.ºs respectivos, previniéndose al de Gabiá grande que antes de llevarlo a efecto, acabe de pagar lo que resta por la tercera parte.

N.º 2.

Losa
Propios

El Sr. Gefe Político se mandó pasar para la resolución convenientemente una instancia de D. Ysario Andrade y D. Manuel Molina Concejales que fueron de Losa en el año anterior de 1838, reclamando el apremio que suspende el pago del veinte por ciento de Propios.

N.º 3.

Machite
Beas de Granada
Mecina Alfahan
Rep.ºm.º municipal

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y concirio in voce la Comisión de Propios los repartim.ºs de gastos mu-

municipales aprobados para el presente año, a los tres pueblos del margen, a cuyo fin se debe volver a sus Ayuntamientos respectivos.

N. 4
Chimeneas
Repartimiento de gastos municipales para el presente año, a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secret.ª y lo remita de nuevo a la Diputación para su aprobación.

N. 5
Cortes y Graena
Presupuesto municipal para el corriente año a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secret.ª y lo remita de nuevo a la Diputación.

N. 6
Villanueva Mesa
Rubite
Religiosos
Dolar
Punehil
Sualchos
Lujan
Hierma
Posito.
La reclamacion de los Ayuntamientos de los pueblos del margen se acordó librar orden a los mismos autorizados para que repartan a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito remitiendo el repartimiento a la Diputación previa las formalidades de instrucción para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N. 7
Sorbilan
Gabiá chico
Viala
Cogollos Vega
Notas
Posito.
La solicitud de los Ayuntamientos de los cinco pueblos del margen pidiendo licencia para repartir las existencias de trigo del Posito, se acordó contentarles remitiendo el testimonio de reintegro de los mismos que previene la instrucción del ramo.

hasta cuyo caso no puede concederles la licencia que solicitan.

N.º 8.
Castroil
Comisionado
de la Hacienda

Se dio cuenta de una exposicion del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroil de memoria de la Honrada cuando los ceseros cometidos por el Subdelegado de Rentas de Pura de que ya tiene conocimiento la Diput.ª y pidiendo que la misma se serva dar conocimiento al Gov.º de S. M. y publicidad a dicha exposicion para que no se repultron en el obido los abusos de funcionarios indignos de serlo; y se acordó con presencia de los anteriores contestar al Ayuntamiento de Castroil manifestandole lo resuelto en 14 de este mes a su primera exposicion para los efectos convenientes; y que se repitan oficios al Excmo. Sr. Capitán Genl. y al Sr. Intendente para que se sirvan manifestar a la Diput.ª las providencias que hayan adoptado en vista de lo que se le dirigiéron con fha. del 16, a los efectos conducentes.

N.º 9.
Granada
Salvo de Feros

Con presencia de la exposicion del Ayuntamiento de esta Ciudad de 4 de Set. ult.º sobre las ocurrencias habidas con el R.º Cuerpo de maestranza en las ultimas funciones de Feros acerca del Salvo de Presidencia y testulla del Feroil; y despues de haber oido las comisiones de ambos

Cuerpos que fueron convocadas en distintos días á
virtud de lo resuelto en Sesión de 17 de Oct. ulto.,
temiendo en consideración la necesidad de cortar esta
controversia que puede ocasionar escenas desagradables
y disgustos en la Ciudad sin perjuicio de lo que
tal vez se digna resolver S. M. se acordó por medio
de interina y hasta que surja la citada resolución
lo siguiente = 1.º Que por el P.º Cuerpo de Maestranza
se facilite a la Presid. un Pabellón proporcionado
para que puedan asistir con la suficiente
comodidad los individuos del Cuerpo municipal,
equivalente a la mitad del sitio que forman
ahora reunidos el Pabellón de la Presidencia y
el de la P.º Maestranza, quedando encargados de
la resignación y arreglo de este particular el
Presid. del Ayuntamiento y el Excmo. Sr. Alcaide
no mayor de aquella = 2.º Que en las funciones
de Toros ó novillos asista a la tentada indicada
una Comisión del Cuerpo municipal compuesta
de dos individuos y otra de la Maestranza de
igual número para que cada una lleve sus respectivas
funciones = 3.º Que en las demás divisiones
públicas como Caballos volantes, &c. que
de este sitio enteramente libe a disposición del
P.º Cuerpo de Maestranza. Y que para el cumplimiento
de esta determinación se pasen los ofi.

cos necesarios al Ayuntamiento y Cuerpo de maas-
tranza, esperando de los dos que se conformarían
con esta disposición consiliatoria, sin que vuelva
a hallarse mas de este benéfico negocio.

N. 10.

Loja
Guadix
Huescar
Ctas de Propios

A proposición de los Sres. Diputados Don
Esteban José Pérez y D. José Morenilla y de la
Secretaría, se acordó que se admitan en ella las
cuentas de Propios de Loja y Huescar del año de
1837 y las de Guadix del de 1838 y que se libre
orden a los Ayuntamientos actuales de dichos tres pue-
blos, para que en el preciso termino de quince
dias, cobren el veinte por ciento que quedó en de-
cubierto en dichos años respectiva a las Rentas
que no recaudaron los referidos Ayuntamientos y
sean debido cobrar los del presente año; y lo re-
mitan a la Depositaria del Gov. no Político sin la
menor demora bajo su mas estrecha responsabi-
lidad.

N. 11.

Purullena
Ctas de Propios

A igual propuesta de la Secretaría se acor-
dó que se concuerden por ahora en ella las
cuentas de Propios de Purullena del año de
1834, y se libre orden al Ayuntamiento actual
de dicha villa para que en el concepto de ser re-
admirables las citadas cuentas hasta que ven-
gan acompañadas de su contingente, remita
ala Depositaria del Gov. no Político en el preci-

lo termino de ocho dias el 20 p^o respectivo a ello
bajo aporribamiento de que pasado dicho termino se
ra apremiado a ello.

N. 12.

Loja
Sanidad.

Con parecer del expediente creado a instanc
cia del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de
Loja sobre que se le expone de responsabilidad
el reintegro de cinco mil r.^s que sacaron del
Fondo de los estinguidos Realistas para gastos de
Sanidad, se acordo de conformidad con el pare
cer de la Secretaria que se libre orden a dicho
Ayuntamiento para que acredite la inversion
de los referidos cinco mil r.^s pues en las cues
tas que se han tenido presentes solo consta la
de los fondos que se tomaron del Posito con
sistentes en setenta mil cuatrecientos noventa
y tres r.^s once m.^s, pues hasta que esto se ve
rifique nada puede acordarse acerca del abono
que se pretende.

N. 13.

Loja
Propios.

Se dio cuenta de una instancia de D. Man.
Mantener, Caudero, Mayordomo de Propios que
fue de la Ciudad de Loja, solicitando el pago de
cinco mil ciento cuarenta y seis r.^s veinte y
tres m.^s que suplico para el suministro de pae
sos pobres en los meses primeros de 1836,
y se acordo de conformidad con el parecer de la Secre

tan pronto se libre orden al Ayuntamiento de dicha Ciu-
dad de Lofa para que haga pago al referido inte-
resado de la cantidad que reclama del fondo de pro-
pios, si lo hubiere; y si no proponga con toda bre-
vedad los arbitrios mas proporcionados y menos gra-
vosos para realizarlo; y a falta de uno y otro me-
dio la incluya en el presupuesto de gastos municipa-
les del año inmediato, para su abono.

N. M.
Forcillon
Porito.

En vista del expediente instruido a instancia
de D. Juan.º Lopez Gomez y D. Juan.º Lopez
Garcia deudores al Porito de Forcillon el 1.º en can-
tidad de dos mil trescientos veinte y tres r. tracin-
ta m.º procedente de un repartimiento vecinal que
cobró como Alcalde en 1829, y el segundo de mil
novecientos setenta y ocho r. dos m.º y 21 fanegas
9 celemin.º 1 cuartillo y 2 unciones de maiz, reclama-
do los procedimientos que contra ellos se han en-
tablado para el pago de sus respectivos descubiertos,
y habiendo oido sobre el particular a la Secre-
taria la cual expuso que por el resultado del
expediente debia procederse inmediatamente a la
cobranza de las cantidades que produce a fa-
vor del Porito con rebufo unicamente de las
partidas que los deudores pueden acreditar do-
cumentalmente tener satisfechas en el preciso e
imposonable termino de un mes que por

ultimo se les conceda repitiendo ~~que~~ en su caso
contra los bienes de aquellos por expresion en a-
tencion a que como segundos contribuyentes no
pueden ni deben gozar las prerrogativas y mora-
torias que desde el año de 1836 se están pidiendo
por un descubrimiento tan envejecido y que ha podi-
do solventarse en el espacio de 10 años que han
transcurrido hasta el dia; y con presencia de to-
do se acordó que se ejecute como lo propone la
Secretaria en su anterior relacionado informe
con tal que el pago de las cantidades que adeudan
D. Juan Lopez Garcia y D. Juan Lopez Gomez
se verifique en dos plazos, primero en el mes
de Set. del año proximo de 1840, y segundo en
igual mes de 1841; sin que se les oiga ni admita
ninguna reclamacion sobre este asunto ni cuyo
fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento
de Fovicon.

N. 45.
Fovicon
Porito.

Se dio cuenta de un Oficio de la Comision de
Porito del Reino, que dirige a la Diput. por el Sr.
Jefe Político, pidiendo testimonio de la Junta in-
terventora del Porito de Fovicon expresivo de la deman-
da que al mismo tiene Francisco Lopez Gomez
y se acordó informar al Sr. Jefe Político lo que
resulta del expediente despachado en este dia sobre
el debito de Juan Lopez Gomez para que pueda

Excmo. a la Comision de Postos del Reyno.

N.º 16
Granada
Precios de especies

Con presencia de un Oficio del Sr. Intendente de esta Prov. relativo a la graduacion de precios a varios frutos para el abono del medio dia de 1838, se acordo contestar a dicho Sr. Intendente que la medida colmada o saida no altera el precio señalado al mar por que aquella se hace siempre segun la costumbre de los partidos y Pueblos: que la Seda hilada fina se gradue a 118 r. libra y la arabaeske a 24 tambien hilada; que se este a lo acordado ya sobre la graduacion del mar por carnos, cargas, y espuestas; y que las patatas se consideren una arroba por cada espuesta.

N.º 17
Granada
Arbitrios del Mercado

En vista de una exposicion de Don M.º Manuel Fernandez arrentista del arbitrio de la ciudad de Granada manifestando las desventajas que se le siguen por exigirse por los recaudadores del derecho de Puercas el cupo asignado a consumos en la contribucion estranjera de guerra aumentandose los dcos. del Mercado en un 90 p.º y disminuyendose por consecuencia la introduccion de dicha especie, se acordo librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que remita el expediente original que expresa este interes. Lo con el de subasta y remate del arbitrio a

que se refiere, infruyendo los fundamentos en que
apoya su negativa a la solicitud que se mencio-
na.

N.º 18.
Granada
Contribucion
de guerra

Se dio cuenta de la consulta hecha por el
Ayuntamiento de esta Ciudad sobre la verdadera in-
teligencia de la resolucion de la Diputacion provin-
cial de la Contribucion de guerra repartida a los
Administradores de varios ayuntamientos por el ramo
industrial y por las decimas de Admin. que
perciben y con parecer de los antecedentes se
acordo que se lleve a efecto lo resulto en las
ordenes comunicadas sobre esta materia a los
Ayuntamientos de Loja y Granada con fchas. 27 de
Julio y 12 de Agosto ultimos, con tal de que se
consideren en igualdad de circunstancias a los
Adminos. que esten a decima y a sueldo para
imponerles la contribucion extraord. de guerra so-
bre industria y comercio, y que los referidos Ay-
untamientos procedan sin detencion a la cobranza
de sus respectivos repartimientos tales como es-
tan formados sin buceles variaciones alguna, in-
demnizando despues del exeso que se gadaue a los
propietarios por no haber deducido de sus Capita-
les de utilidades las decimas o sueldos de sus Ad-
ministradores como cargos de justicia, bien con los

lobrantes que tengan dichos repartim^{tos} o bien en los papeles que se hagan de la contribucion de paga y otros en que tambien son constab^{ta} yenta; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias.

N. 19.
Molvizán
Propios

A reclamacion del Ayuntamiento de Molviza se acordó que por la secret^a se le libere el certificado que pretende de las cuentas de 1834, entregandose bajo recibo al apoderado del mismo que designa.

N. 20
Algarinejo
Ayuntamiento

A solicitud de D. Miguel Propios se acordó ce-
sionarle del cargo de Regidor de Algarinejo por la enfermedad que padece y acredita, y que el Ayuntamiento del mismo pueblo haga que en las proximas elecciones para la renovacion del mismo sea reemplazado con arreglo a las Leyes y decretos vigentes dando cuenta de haberlo ejecutado.

Saez
Jose Politas
Moreno
Morenilla
Perez
Cobo
Pizar.

Se levanta la sesion que firman D^{os}. Saez.
Cabrero
Nivaz
Perez

Jose D. Aguilar

Sesion 74

Dia 23 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sr. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se presentaron las cuentas de Propios de Pinar respectivas a 1838 y leídas y examinadas por la Secretaria y Comisión del ramo y en su vista se acordó que se les ponga el V.º B.º con arreglo a la Ley y se remitan para su aprobación al Sr. Gefe Político.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de Puertos los repartimientos de 436 faneg.ª de trigo del de Cardeta y 120 del de Durcal a cuyo fin se debuelvan a sus Ayuntam.º respectivos

A proposición del Sr. Diputado D. Juan.º de Pivas Gonzalez se tomó sucesivamente en consideración la consulta hecha por el Ayuntamiento de Albuñol que aparece determinada al n.º 23 de la Sesion 71, y habiéndose conferenciado sobre ella, se acordó que la resolución dada en dicha Sesion sea y

Sres

Morenilla

Perez

Pivas

Covo

Rosales Garcia

N.º 1.º

Pinar

C.ª de Propios.

N.º 2.

Cardeta

Durcal

Porito.

N.º 3.

Albuñol.

Ayuntam.º

se entienda que constandingo al Ayuntamiento de
Albuñol tenia adjudicadas sus fincas la comarca
de deudoras a la Hacienda publica, y que esta
percebe las rentas de ellas, no deben ser posee-
dos del derecho de votar en las proximas elecciones
de Ayuntamiento por no considerarse ya en la cla-
se de deudoras.

N. 4
P. E. orden de
Disolucion de
Cortes.

La Diputacion Pro. l. queda enterada para
su cumplimiento en la parte que le toca de
la P. E. orden mandando disolver el Congreso N.
y convocando otros nuevos que habra de reunirse
en la capital de la Monarquia, para el dia 18
de Febrero del año proximo de 1810.

N. 5
P. E. orden so-
bre Titulos de
Indias

Tambien quedo enterada la Diputacion Pro-
vincial de otra P. E. orden por la qual se man-
da que por la Contadurias reales de Indias, se
tome razon de los titulos y P. E. cédulas que se
expidan para las Provincias de ultramar.

N. 6
Provison
Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento
de Frivison manifestando sus temores de que
se eguiese una conuision en la eleccion del mi-
nistro por ciertos y determinadas personas, y se
acordo contestarle que la Diputacion en el caso de to-
mar ninguna medida por no haberse realizado
ninguno de los hechos que refiere; y que en d

caso de verificarse algunos, el Alcalde como au-
toridad independiente del poder judicial en ma-
teria de elecciones deberá obrar con arreglo a las
Leyes, dando cuenta inmediatamente a la Diputación
de cualquiera ocurrencia para las disposiciones
convenientes.

M. 4.
Padul
Nomina
de movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del
Fondo de la tercera parte de Pesos y con la in-
tervenion prebenida en el art. 120 de la Ley de
3 de Febrero de 1823, trescientos diez y siete rs. que
importa la nomina de haberes de los moviliza-
dos del Padul que moltan a los confinados que
trabajan en la Carretera de Motril; y así mis-
mo trescientos setenta y diez y siete rs. que
tambien importa otra segunda nomina de ha-
beres de dichos movilizados correspondiente a tre-
ce dias que median desde el 18, hasta 30 del co-
rriente mes.

M. 8.
Gabin grande
Repartimto
de causas

Se dio cuenta de una esposicion del Ayun-
tamiento de Gabin Grande solicitando se le au-
torice para repartir proporcionalmente entre sus
vecinos la cantidad de seis mil rs. con el objeto
de atender a los gastos de las causas que se re-
quieren contra los Alcaides del año anterior, y de
conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó

do' neceser a dicha solicitud con la cualidad de
que las cantidades que se libren para los gas-
tos del seguimiento de las causas de que se tra-
ta, han de reintegrarse por los que resulten reos
o sean condenados en las costas, y que si por no ha-
ber fondos de comun fuese preciso ocurrir al me-
dio de repartimto. segun se propone, debera' el Ay-
untamiento antes de proceder a su cobranza se-
mita el repartimto. a la Diputacion para su
aprobacion justificando en el mismo la falta
de los citados fondos; para todo lo cual se libre
la orden necesaria al referido Ayuntamiento de
Gubia grande

11 P.
Granada
Ayuntamiento

A reclamacion de D. Juan Leon Marinero
se acordo' exponerle del cargo de Sindico de esta
ciudad por la falta de salud que padece y cuen-
tada, y que el Ayuntamiento de ella haga que los
electores en la proxima renovacion de dicho cargo
no elijan persona que le sustituya libre de
toda carga legal, con arreglo a las Leyes y de-
cretos vigentes; dando cuenta a la Diputacion
de haberlo asi ejecutado

11 lo
Huesca
Ayuntamiento

En vista de una exposicion del Ayuntamiento
de Huesca conmutando ciertas dadas que se
le ofician para la eleccion del mismo; se a-

...de
...gas
...tra
...con
...no ha
...me-
...A-
...ra de
...su
...bro
...libre
...to de
...fuer
...esta
...dun
...en los
...mer
...de
...de
...con
...to
...se
...a

...ando' contestado que en la proxima renovacion
se arregle, also que dispone la orden de las Cortes
de 27 de Noviembre de 1813 mandada observar
para estos casos por Decreto de las mismas de 27
de Diciembre de 1836 inserto en el boletin Ofi-
cial del miércoles 14 de Marzo de 1838 n.º 304.

N.º 11
Buzquistan
Posito

A reclamacion del Ayuntamiento Court. del Buz-
quistan y Junta intercomunal del Posito Pio del
mismo pueblo, se acordó autorizar al primero
para que reparta a los labradores el trigo exis-
tente en el Posito IV. con las formalidades de
instancion y a la segunda para que del mismo
modo reparta las dos tercenas partes del trigo
existente en el Posito Pio ambos con las forma-
lidades de instancion remitiendo los repartim.^{tos}
originales a la Diput.^{cion} para su aprobacion an-
tes de llevarlos a efecto.

N.º 12
Lubianas
Cogollos de la Vega
Ylora
Posito

Asi mismo y a reclamacion de los Ayuntam.^{tos}
de los tres pueblos del margen se acordó librar or-
den a los mismos autorizandolos para que repar-
tan a los labradores las dos tercenas partes del
grano existente en el Posito con las formalidades
de instancion remitiendo los repartim.^{tos} a la Di-
putacion para su aprobacion antes de llevarlos a efecto,
preliminarse al Ayuntamiento de Ylora remita as-
imismo a la Diputacion los cincuenta y dos id. y

reho m. que debe para completar la tercera parte pues sin este requisito no podria aprobarse dicho repartimiento.

N. 13

Excmo. Sr. D. Juan de Lara
Colomera
Ayto.

A solicitud de los Ayuntamientos de Lara y Colomera a fin de que se les conceda licencia para repartir las existencias en grano de sus respectivos Aytos, se acordó librar orden al primerero para que remita el testimonio de precios de las 243 fanegas y tan veloz de targo que debe hasta el completo de la tercera parte y lo que tiene en descubierto por este concepto, y al segundo, para que así mismo remita el testimonio de precios que falta de 107 fanegas vendidas para el completo de dicha tercera parte y lo que tiene en descubierto por este concepto - hasta cuyo caso no puede concederse a ambos la licencia que solicitan.

N. 14.

Excmo. Sr. D. Juan de Lara
Montefrías
Ayto.

En vista de un oficio de la Comision de Aytos del Reyno, que remite el Sr. Eje Político, con datos de otro de la superintendida Direccion del ramo sobre ampliacion de diligencias en el expediente instaurado a solicitud de D. Juan Cortezas sobre perdón de su adeudo al Ayto de Montefrías y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó librar orden al Ayto

fornicento de dicho pueblo para que en el preciso
termino de ocho dias remita un testimonio que
muestre el nombre del verdadero deudor, el año
en que se contrajo la deuda, si con posterioridad
a satisfecho algunas cantidades a buena cuen-
ta, y por ultimo si a la seguridad de estos de-
bitos tiene hipotecadas algunas fincas bien el
deudor o la persona que lo hubiere fiado; y de
no haberlo así hecho manifieste si en el día
se encuentran con posibilidad de satisfacerlo;
remitiendo tambien copia literal del oficio de la
Comision de Ventas de Puertos a fin de que conteste
a cuantos particulares abraza; dandose conoci-
miento de todo al Sr. Jefe Politico.

N. 15.
Salas
Puerto

El día once de un oficio del Sr. Jefe Poli-
tico acompañando otro de la Comision de Puertos
del Reyno en que se recuerda el informe pedido
en lo de Mayo de 836 acerca de las diligencias
que se hubieren practicado para la venta de unas
casas depositadas a la seguridad de una deuda
contrada con el Puerto de Salas por D. Juan
Pérez de Morales y de conformidad con el parecer
de la Secretaria y no habiendo cumplido el A-
yuntamiento del Salas lo que se le previno en
17 de Feb. de dicho año, se acordó librar orden al

quiere a fin de que en un termino breve in-
tenga el oportuno expediente en el que se acredite
el estado de las fincas y su valor intrinseco y
si el D. Ant. Morales o sus fiadores se encuen-
tran en el dia en posibilidad de satisfacer sus
deudos; todo lo cual se conteste asi al Sr. Jefe
Político.

N. 16.
Alhama
Puerto.

Con presencia de este Oficio del Sr. Jefe Po-
lítico acompañando el que le ha dirigido la Co-
mision de Puerto del Reyno preguntando los
resultados que haya tenido lo dispuesto en ofi-
cio de 2 de Setiembre de 1836 relativo a la
solicitud hecha por D. Juan Estanero y Calvo
para que se le concediera exepcion en el pago de sus
deudoratos con el Puerto de Alhama; y en pa-
diendo satisfecho el Ayuntamiento de dicha Ciudad
a cuanto reclamaba la Comision Central de
Puerto en su Oficio de 14 de Nov. del año pro-
ximo pasado, se acordó de conformidad con el pa-
recer de la Secret. Libran orden a dicho Ayun-
tamiento para que remita el testimonio de que
hace mención el indicado Oficio; a cuyo fin se le
transcriba; y se conteste asi al Sr. Jefe Polí-
tico.

N. 17
Alhama
Puerto.

Se dio cuenta de este Oficio del Sr. Jefe Político

remitiendo a informe de la Diputación una co-
posición que se ha dirigido la Comisión de Portos
del Reino en la que se solicita por D. Juan José
Sastre monasterio para el pago de lo que adeuda
al Puerto de Alhama, y de conformidad con el
parecer de la Secret.^a se acordó librar orden al
Ayuntamiento de dicha Ciudad para que contente
sobre el estado en que se encuentra este negocio
y a cuanto asciende el debito, si tiene bienes
con que poder responder a él o sus fiadores; con-
tentándose así al Sr. Jefe Político.

M. T. B.
Sofa
Posite

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Jefe Político
acompañando el que la Comisión de Portos del
Reino le dirige con inserción de otro que en 24
de Set. de 1836 remitió la suprimida Direc-
ción del ramo pidiendo informe sobre el deuen-
tado que tiene al Puerto de Sofa D. Juan María
Fier Escudero y Ruygon y no habiéndose co-
municado al Ayuntamiento de dicha Ciudad eman-
to la Comisión Central manifiesta en su Oficio
de 18 de Set. de 1833 se acordó de conformidad con
el parecer de la Secret.^a librar orden a dicho A-
yuntamiento con inserción del estado Oficio para
que en un termino vahe contente bajo su respon-
sabilidad sobre el estado en que se encuentra el
debito de dicho intercedido; dándose conocimiento de

N. 19.
Guadix
Posito.

Todo al Sr. Jefe Político.

En vista de otro Oficio del Sr. Jefe Político a
acompañando el que le ha dirigido la Comisión
de Posito del Reyno recordando el despacho del
supremo que en 20 de Mayo de 1826 se pidió
por la suprimida Dirección del ramo sobre la
obra que se proyectaba hacer en los miradores
de la plaza de Guadix con los fondos de su Posito,
se acordó de conformidad con el parecer de la Se-
cretaría que se trasladase dicho Oficio al Ayun-
tamiento de la referida Ciudad para que a la
mayor brevedad conteste por partes si cuantos por
financas obrara; dándose conocimiento de todo al
Sr. Jefe Político.

N. 20.
Beaulules
Posito.

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Jefe Político
acompañando el que le ha dirigido la Comisión
de Posito del Reyno con objeto a que se le remita
la liquidación de las cuentas del Posito de los
Beaulules pertenecientes a los años de 33 y 34,
y resultando no haberse remitido aun el espe-
diente, se acordó de conformidad con el parecer
de la Secretaría que se libere orden al referido Ayun-
tamiento de los Beaulules reclamandovelo con
urgencia para que de este modo tenga efecto lo
mandado por dicha Comisión; y que así se con-
tate al Sr. Jefe Político.

N.º 21.

Granada.

Redencion del
Censo de Galves

Se dio cuenta de una instancia de D. Andres
Arenales vecino de esta Ciudad solicitando la redencion
de un censo impuesto a favor del Hospicio
N.º sobre 18 manzanas de tierra que posee con
su hermano politico D. Fran.º de Galves; y en
vista de los antecedentes y de conformidad con
el parecer de las Oficinas se acordó que se
proceda a la redencion del censo que se solicita en
los terminos que por ellas se proponen; para
lo cual se libre la oportuna certificacion que sirva
de base para otorgar la competente Licencia
para lo cual se autoriza especialmente al Sr.

Sres.

Morenilla

Perez

Penas

Coso

Rosales Gavio.

D. Juli Morenilla Presidente de la Comision de
Beneficencia

En testamento laesion que firman Dtos. Sres.

Ses

Sesion 15

Moseno

Perez

Coco

Marin

Mozenilla

Rosales Garcia

Dia 25 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

N.º 1.

Solar

Ginevra

Abolote.

Presupuestos municipales para el corriente año de los tres pueblos del margen.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

N.º 2.

Ogijares

Consumos

Tambien se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comision de contribuciones el aumento adicional sobre consumos que ha formado el Ayuntamiento de los Ogijares a cuyo fin se le debuelva.

N.º 3.

Ygnathos

Porto.

Se dio cuenta del expediente iniciado a instancia de D.ª Maria Morales Montune sobre exepca para el pago de 110 fanegas de trigo que adeuda al Porto de Ygnathos, y de conformidad con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de 18 de Setiembre ultimo, se acordó informar

al Sr. Jefe Político que la Diputación opina
que presentando dicha interesada firmas a satisfacción
del Ayuntamiento del encajado pueblo y
bajo su responsabilidad puede concederse la
prorroga de cuatro años por iguales partes;
a cuyo fin se remite el expediente a dicho Sr.
Jefe Político para que se sirva dirigirlo a la
Comisión de Positos del Reino en contestación
a su Oficio de 24 de Setiembre del año anterior.

114
Maracena
Posito.

En vista de una instancia de Fr. Francisco Sanchez
Castilla vecino de Maracena por sí y a nombre
de varios labradores del mismo solicitando mo-
ratoria para el pago de lo que adeudan al Po-
sito y con presencia de un Oficio del Ayunta-
miento manifestando haber ingresado en parte
que la mayor parte de dichos adeudos se acordó
librar orden al referido Ayuntamiento de Maracena
autorizándole para que reparta a los labradores
las dos terceras partes del granos existente en el
Posito con las formalidades de instancia inclu-
yendo en el repartim.º a los que hayan rein-
tegrado en la cosecha del presente año la mi-
sma de sus sembrados como se mandó en orden
de 9 de Setiembre último y haciendo que se reco-
blen con arreglo a instancia y bajo la res-

probabilidad del mismo Ayuntamiento para el pago de la otra mitad en el Agosto del año próximo de 1840; y que nada reparta a los que tengan pendientes sus deudas sin haber pagado la mitad, reprimiéndoles a que lo verifiquen.

N.º 5.
Güevéjar
Propios.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Joaquín Encarnación Alcalde que fue de Güevéjar en el año pasado de 338 relativa a la oposicion que el Ayuntamiento actual hace a la entrega de los documentos que le exigio para formar las cuentas de Propios respectivas a dicho año y en su vista se acordó librar orden al referido Ayuntamiento para que siendo cierto lo que expone este interesado le entregue inmediatamente los documentos que reclama para que con ellos forme las cuentas de su cargo en el preciso termino de ocho dias, suspendiendo entre tanto todo procedimiento contra el mismo sobre dichas cuentas.

N.º 6.
Granada
Salco de Foros

La Diputacion Provincial quedó enterada de un Oficio de la P.ª. Maestranza de esta Ciudad contestando al que aquella le dirigio con fecha 21 del corriente sobre la medida conciliatoria que habia dictado en la cuestion sobre el Salco de Prebendia de la Plaza de toros y en su vista se acordó que se una dicho Oficio al expediente

N. 7.
 Churrana Ayuntamiento.
 a que pertenece
 Con vista de una exposicion de D. Miguel Ma-
 rias Fontes Abogado del Ayuntamiento Constitucional
 de Churrana se acordó librar orden a esta
 Corporacion para que disponga que el mismo Ab-
 ogado Presidente de ella y D. Juan.º de Sierra con-
 curran ante la Deyutacion el Viernes 29 del co-
 rriente a las Dos de la mañana a fin de oírlos
 sobre la contienda que produce el expediente crea-
 do sobre entrega por el D. Juan.º Sierra de varios
 papeles pertenecientes al archivo de dicha Corpo-
 racion, y resolvela en los terminos que exige
 la justicia.

N. 8.
 Granada Beneficencia
 A la Comision de Beneficencia se mandó pa-
 sar una instancia del Sr. D. Juan.º Chacay Lo-
 rano reclamando los derechos reservados en la
 defensiva que como Abogado de los Establecimientos
 de Beneficencia tuvo durante el tiempo que de-
 sempeñó. Dicho encargo a fin de que con presen-
 cia de los antecedentes informe lo que se le ope-
 ra y parezca.

N. 9.
 Churrana Destruida.
 Se dio cuenta del expediente formado sobre destruida
 del termino de Churrana con varios pueblos de la Vega,
 y en su vista se acordó dar comision a los Sres. Diputa-
 dos D. Manuel Prados Garcia y D. Joaquin Ferrand
 para que haciendo reunir a los Ayuntamientos de los pue-

blor de Churruana, Alhendin, Samilla, Ambros, Gabia grande, Gabia chica y los Gijares, o sus representantes y peritos que cada cual nombre, en el dia y punto que se hales dichos Sres, evaguen el reconocimiento, deslinde y amojonamiento del termino de los citados pueblos, en los terminos acordados en sesion de 28 de Octubre ultimo, a cuyo fin se pase el oficio necesario con el expediente original a los referidos Sres Diputados y se avise asi a los citados Ayuntamientos para su respectivo cumplimiento.

10
Almúñecar.
Alonso y
Alvar.

Con presencia de un oficio del Ayuntamiento de Almúñecar manifestando las dificultades que se ofrecen para la liquidacion del credito que contra el Caudal de Propio de la misma tienen D. José Vicente Alonso y D. Vicente Alvarer Fernandez, se acordó que estos interesados se presenten con los documentos necesarios a liquidar sus creditos ante el referido Ayuntamiento, y asi verificados remitir este a la Diputacion los resultados para determinar lo que sea justo; lo cual se avise asi al mismo Ayuntamiento y a los interesados para su cumplimiento.

11.
Conehas. } Peritos Montalvo
Goxar. . . }
En vista de lo manifestado por D. Marcos Mariano de apremio en Conehas contra los deudores al Ponto N.º y de lo expuesto asimismo por el Alcalde de Goxar cuyo pueblo es a la vez apremiado por D. José Carrillo por el mismo concepto, se acordó librar orden a

dichos comisionados y^o que suspendan los apremios que ejercitan y se retiren cobradas sus dietas, entregando las diligencias que hayan obrado en la Secret^a de la Diputación para resolver lo que convenga, dando aviso al Ayuntamiento de esta determinación.

n.º 12.

Granada.

Escopeteros.

A reclamación verbal del pagador de la Compañía de Escopeteros de esta Ciudad se acordó que por la Depositaria se entreguen al mismo otros quinientos y se expidiese un libramiento de mil para formalizar este pago y el de los quinientos que se le mandaron dar en Senon de 18 de este mes sobre la contribución de este ramo.

n.º 13.

Granada.

Capitanía Genl.

Se hizo presente que estando para decidirse por el Gov.^{no} de S. M. el punto de residencia de la Capitanía Genl. atendidas las circunstancias políticas y militares que a ello obligan y concurriendo en Granada la preferencia a Málaga por hallarse situada en el centro, por su mayor categoría y redución de toda especie, y por reunir en su seno las Autoridades principales y dependencias militares del Distrito, Colegios, Seminarios y otros Establecimientos, se acordó reclamar al Gov.^{no} que Granada fuese declarada Capital de la Capitanía Genl., según lo ha estado hasta aquí, y le corresponde por todas sus circunstancias.

N. 14.

Loja
Hacia el Puerto

Se dio cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento Cont. de Loja sobre los reparos que necesita el Puerto IV. de la misma y tasacion hecha por los peritos de Albuñolera de los gastos que son necesarios para su reparacion y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó que se saque a subasta dicha obra bajo la condicion de que las posturas no excedan del valor de la tasacion y que la indicada obra se execute a satisfaccion del Ayuntamiento a fin de que se consiga con ello la firmeza, solidez y seguridad de lo que se contratare, y cuya liquidacion unida a la que se sigue de antemano dicto convocando licitadores, y verificada el remate se remitan las diligencias a fin de que surjan en ellas la aprobacion de la Diputacion; para todo lo cual se libran las ordenes necesarias con resoluciones de las Dilig. remitidas al Ayuntamiento de Loja.

N. 15.

Huetera Haza
Puerto.

En vista de una instancia de D. Manuel del Carmen Dura vecino de la villa de Huetera Haza solicitando moratoria para el pago de lo q. adeuda al Puerto se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que no incomode a esta interesada para el pago de su deuda hasta que el Gov. remueva la solicitud de exepna que

esta pendiente informada por la Secretaría; en la
seguridad de que irá ingresando en el mismo Posito
las partidas que le sean posibles, hasta que llegue a
quel caso.

N. 16

Sofo
Sanidad

Con presencia del testimonio presentado por los
individuos, que fueron de la Junta de Sanidad
de Sofo en 1833 con objeto a acreditar la inver-
sion de cinco mil r.^l que se tomaron de los an-
bituos de realistas para atender a dicho ramo, se
acordó con presencia de los antecedentes que los
dichos individuos quedan libres de responsabilidad al
reintegrarse de los cinco mil r.^l de que usaron para
gastos del mismo ramo y pertenecian al fondo de
arbitrios de los estinguidos realistas por ahora y
hasta tanto que la Deput.^{on} resuelva lo conve-
niente con presencia de las cuentas y que se re-
fiera el referido Ayuntamiento a esta Diposicion
a fin de que se acuerde para su examen y demas
que corresponda.

N. 17

Granada
Deputacion

Se dio cuenta de una exposicion del Deposi-
tario de la Deput.^{on} solicitando se le aumente
la dotacion que disfruta en razon a que el tanto
por ciento que cobra es en este año insignifican-
te por las pocas entradas que ha habido, y se ac-
ordó que informe la Secretaria la cantidad a

que ascienden los honorarios de este interesado por los ingresos que ha habido en la Depositaria en todo el presente año.

N. 18.

Junta Estadística

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Jacitá manifestando tener paralizada la operación de estadística hasta que la Diputación no resuelva sobre la definitiva congregación en dicha Villa o a la ciudad de Guadix de las Cortijadas de Baños, Vegual, Tejatin y Maleras, se acordó que con copia de la referida exposición se libre orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que informe lo que haya y se le ofrezca sobre su contenido a vuelta de correo o con uno de intermedio lo mas tarde bajo su responsabilidad.

N. 19.

Gabia (Junca) Posito.

El reclamo del Ayuntamiento de Gabia (Junca) se acordó autorizarle para que reparta a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito con las formalidades de sujeción remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N. 20.

Sardes Posito.

Se dio cuenta del expediente formado a instancia del Ayuntamiento de Sardes sobre pago del resto de la tercera parte de su Posito y con-
firmándose la Diputación con lo expuesto por los

Secretaria en sus informes de 27 de Noviembre del año anterior y 18 de Noviembre del corriente, acordó que la misma se ocupe en practicando la liquidacion de dicha tercera parte con merito a lo que la referida Oficina expresa en sus citados informes y documentos ultimamente remitidos por el Ayuntamiento de Laredo, a quien se libre orden para que inmediatamente inste al oportuno expediente en el que se acredite con la debida claridad los debitos que resultan fallidos al indicado Puerto y hecho asi lo remita a la Diputacion para la resolucion conveniente.

n. 21.

Granada
Documentos
de Caballos.

Con presencia de un Oficio del Sr. Intendente presentando el que le ha dirigido la Contaduria de Prov. pidiendo los documentos que acrediten la entrega de Caballos que la Diputacion hizo a la Direccion del Excmo. Sr. Mar. D. Vidio Alar, acordó que se remitan a dicho Sr. Intendente los documentos originales que acreditan la expresada Contaduria, a cuyo fin se dirijan del expediente, quedando en su lugar la certificacion debuelta.

n. 22.

Venta del Forraje
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Puerto y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 mil ciento dos r. y diez y siete m. que importan la Nomina de haberes de los movilizados de la venta del Forraje que se

pan en la cuenta de los ~~comprados~~ de la Carretera
de Motril; cuya cantidad es correspondiente a la
segunda quincena de este mes.

N. 23.
Granada
Ctas de Exentorio

Tambien se mandaron pagar por la Depositionaria del fondo de la tercera parte de Positos con cantidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, doscientos treinta y dos mil y doscientos sesenta y dos mil que importan los gastos de exentorio causados en la Secretaria de la Diputacion Prov. en los meses de Setiembre y Octubre proximos pasados, segun cuentas presentadas por el Portero de la misma D. Juan.º Pina.

N. 24.
Albolote y
Maracena
Propios

Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan Pedroner Campano y vecino de Maracena reclamando dos tres mil seiscientos y dos que el Ayuntamiento de Albolote le es en deber por varios reconocimientos, inspecciones y sorteos a que concurre; y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó se debuelva el expediente a dicho Ayuntamiento para que en su vista y teniendo presente que al facultativo D. Juan Pedroner debe pagarse los derechos que devengó en las inspecciones anatomicas y demas dilig. que aparecen de la certificacion que obra en el enunciado expediente, segun y en los terminos que está manda

do por las M.ªs. que hablan de la materia
y mediante a que no residingo Pedro en el
bolote no ha podido obligarse a que practique
las diligencias de Oficio, manifieste el referido
Ayuntamiento si han resultado bienes de los reos
contra quienes se ha procedido en las causas
firmadas por las suertes que dieron motivo a
dichas inspecciones pues que con su producto
deberá atenderse a dicho pago antes de adoptar otros
recursos segun está prevenido y en caso contrario
o que no sean suficientes a cubrir el todo del adeu-
do, proponga los medios menos gravosos de realizarlo si
fui de que pueda acordarse sobre ello lo conveniente.

N.º 25.

Granada

Ciudadano.

Se dio cuenta del expediente de subasta de una de
las suertes del Cortijo de las Deheras perteneciente al
condado de Aguilas de la Ciudad de Granada, y proporcio-
nada por el Ciudadano D. Luis Fubilla; y con presen-
cia de lo informado por la Junta y aclamacion subse-
cuente presentada por dicho interesado se acordó li-
brar orden al Ayuntamiento de la referida Ciudad para
inmediatamente remita testimonio que acredite el nom-
bramiento que se hizo a favor del D. Luis Fubilla
para la plaza de Ciudadano Fubilla y dotacion que se
le señaló; otro del acta que debió celebrarse para que
cesase en este destino comprensivo de la orden que así
lo previniese o causas que motivaron esta medida y de
la notificación que en tal caso se hacia al interesado y
su comunidad; y otro de las cantidades que se le hubiesen

participado desde 1.º de Enero de 1830 en adelante si es-
que continúo desamparando dha. plaza, manifestando
al mismo tiempo por que si tubo efecto la despedida
como ahora se supone y no habiendosele considerado
con el caracter de Campesino Titular, no se ha hecho otra
objecion alguna a las reclamaciones que ha presenta-
do para el cobro de sus honorarios, como tambien por
que se ha variado el sentido de la certificacion que a-
parece en dho. expediente relativa al credito del Fubilla,
haciendole para ello varias enmiendas tan separables y
sospetuosas de distinta letra y tinta, por lo que a pesar de
ellas se ve demasiado claro que decia en su primer
contenido estarle debiendo diez y ocho mil setecientos

1126.
Alcance
Pesos.

2.º En vista de un oficio del Sr. Jefe Político acompa-
ñando la instancia que le ha dirigido el Ayuntamiento
de Alange, solicitando que el de Maracena continúe
conduciendo por transito los pleitos que vengan a esta
Capital, se acordó de conformidad con el parecer de la
Sena.ª contestar a dicho Sr. Jefe que su Providencia
de 26 de Abril ultimo exponiendo al Pueblo de Maracena
de dicho cargo, es justa y conforme a lo dispuesto
en el art.º 99 de la ordenanza de pleitos y a lo
acordado por la Diput.ª en 22 de dho. mes y que por
lo tanto debe llevarse a efecto. Que en cuanto a la
solicitud de Alange para que se imponga la referida
obligacion al Ayuntamiento de Venos, corresponde a
la Autoridad de dho. Sr. Jefe decidir sobre el particu-
lar con arreglo al mencionado artículo y a las atribu-
ciones que le están cometidas por la misma ordenan-
za, teniendo presente la distancia y situacion de
dichos pueblos.

N. 27.

Luzas

3.ª p. te. Posito.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Luzas en solicitud de que se le releve del pago de la tercera parte del Porto o que en su lugar se devuente del uso que le correspondia a dicha villa en la extraordinaria de guerra. Se acordo de conformidad con el parecer de la Secret. que se libre orden al Ayuntamiento de la misma para que inmediatamente o bien en el preciso termino de ocho dias pongan en conocimiento el importe de las Co. faneg. de trigo y C de cebada que por su oficio de 23 de Junio ultimo manifestaron fueron vendidas y los 5299 r. 2 m. que obraban existentes en su poder.

N. 28.

Armas del Rey
Posito.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe acerca del resultado de las actuaciones practicadas en averiguacion del robo que supuso el ama de casa del Posito de Armas del Rey y remittiendo del testimonio remitido por el Jefe de la Justicia de Alhama habiase finalizado la causa criminal formada por dicho robo y recordo en ella la correspondiente providencia definitiva que fue confirmada por la Audiencia Provincial. Se acordo de conformidad con el parecer de la Secret. que con insercion de el, se pase oficio al Sr. Jefe Político acompañandole el testimonio a que se refiere para que pueda hacerle a la Comision de Positos del Reyno.

N. 29.

Jegen
Posito.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político acompañando otro de la Comision de Positos del Reyno recomendando el despacho del informe que en 1836 se pidió sobre una instancia de rendores al Posito de Jegen solicitando captacion para el pago de sus desubiertos, se acordo de conformidad con el parecer de la Secret. que se pase oficio acompañando al Sr. Jefe Político la instancia de Juan Esparrano manifestandole para que pueda hacerle a la Comision de Positos del Reyno, que mediante

que el Ayuntamiento de Jegen se obligó a presentarse
firmado a la satisfacción y responsabilidad de dichos
Creditor, según resulta de un informe de M. de Mayo
de 836, no cree la Diputación que de parte del Excmo. Sr.
ya un obstáculo a que se conceda la garantía que los
comunicados Dadores solicitaban.

11. 30.

Pitres

Mtro. de Escuela Ferminto planteado en el año anterior para la dota-
ción del Mtro. de primeras letras y de conformidad
con el parecer de la Secretaría se acordó exponer al
Ayuntamiento de dicho pueblo de la responsabilidad en
que incurrió por haber procedido a realizar el in-
terinido repartimto sin haber obtenido la competen-
te autorización; a cuyo fin se le hizo la orden ne-
cesaria con remisión del citado repartimto y recibo
unido al mismo para que disponga se cargue su im-
porte en la cuentas de Propios de este año y se date
no solo la cantidad satisfecha al Mtro. referido sino
también la que exista en primeros ~~compartimientos~~
acompañando relación individual de ellos, a fin de
que conste y pueda procederse a su cobranza, pues
no es justo que unos hayan satisfecho sus cuotas
y otros solo realicen; advirtiéndose que a dicho
Mtro. no se le abone en el corriente año mas do-
tación que la de mil cien rs. que le están ~~remitidos~~.

11. 31.

Juzgar Posito.

Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político
acompañando la orden de la Comisión de Visitas del
Reyno sobre el arreglo definitivo del Posito de Ju-
zgar se acordó de conformidad con el parecer de los

Secretaria que se pase a su
tandole lo resuelto por la Diputación al 10 de la
sesion de celebrada en 9 de Mayo ultimo en virtud
del expediente de fallidos que formó y remitió dho.
Ayuntamiento con el objeto de que pueda hacerse así
presente a la Comisión de Positos del Regno en
continuacion a su Oficio de 14 de Setiembre del año
anterior.

Sres.
Moreno
Perez
Coco
Marín
Morenilla
Rosales García.

Y se levanta la sesion que firman dho. Sres.

